CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS

# INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2025-2-0825-AC

## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
## TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS

## "PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN LOS PERIODOS 2022, 2023 Y 2024"

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2025**

**TOMO II DE XVI**

**25 DE NOVIEMBRE DE 2025**
**MADRE DE DIOS – PERÚ**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

0716

0162025208250 0

000434

# Apéndice n.° 2

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRESA MDD.
JEFE DE COMISIÓN

**ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NO SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA EN "FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD HABRÍAN DESTINADO RECURSOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS POR EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA FINES DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS; ASIMISMO, HABRÍAN INCUMPLIDO CON IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RECOMENDADAS POR LA UNIDAD DESCONCENTRADA REGIONAL DE MADRE DE DIOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD; HECHOS QUE HABRÍAN GENERADO EL DESABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS Y LA AFECTACIÓN A LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS ASEGURADOS; ASÍ COMO, LA DEDUCCIÓN EN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR EL IMPORTE DE S/ 158 082,96"**

Se ha identificado presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, respecto del funcionario público comprendido en el hecho observado que se revelan en el presente Informe de Auditoría.

**"FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD HABRÍAN DESTINADO RECURSOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS POR EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA FINES DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS; ASIMISMO, HABRÍAN INCUMPLIDO CON IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RECOMENDADAS POR LA UNIDAD DESCONCENTRADA REGIONAL DE MADRE DE DIOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD; HECHOS QUE HABRÍAN GENERADO EL DESABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS Y LA AFECTACIÓN A LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS ASEGURADOS; ASÍ COMO, LA DEDUCCIÓN EN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR EL IMPORTE DE S/ 158 082,96"**

**IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTÍCIPE**

De la revisión y análisis a la información remitida por la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, en adelante "Entidad" y el Seguro Integral de Salud, se ha evidenciado que el Gobierno Regional de Madre de Dios, en adelante "Prestador", suscribió un Convenio con el Seguro Integral de Salud, en adelante "SIS" y el Fondo Intangible Solidario de Salud, en adelante "FISSAL", mediante el cual, el prestador, por medio de sus Unidades Ejecutoras (UE) e IPRESS públicas bajo su administración y jurisdicción, se obliga a brindar prestaciones de salud y prestaciones administrativas a los asegurados de la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud, en adelante "IAFAS", que se encuentran debidamente acreditados de acuerdo con su Plan de Salud. Por su parte, las IAFAS se obligan a financiar los servicios de salud a sus asegurados por el prestador y, adicionalmente, financiará prestaciones administrativas en el marco de la Directiva Administrativa n.° 308-MINSA/2021/DGAIN, aprobada con Resolución Ministerial n. ° 446-2021-MINSA o norma que haga sus veces.

En ese contexto y en el marco del referido convenio, el SIS aprobó transferencias financieras a favor de la Entidad durante los periodos 2022, 2023 y 2024, las mismas que establecían expresamente que los recursos transferidos no podían ser destinados a fines distintos para los cuales son autorizados; pese a ello, se ha evidenciado que los funcionarios y servidores de Entidad utilizaron los fondos transferidos por el SIS por el importe de S/ 159 351,181; para realizar gastos no autorizados según la Directiva n.° 001-2021-SIS/GNF-V.022, tales como gastos de servicio de instalación de internet, servicio de elaboración de materiales audiovisuales, servicio de perifoneo, adquisición de ventiladores eléctricos; así como, gastos en adquisición de papelería general, útiles y materiales de oficina para oficinas distintas a la oficina de seguros, oficina de atención al asegurado y farmacia; también, pagos de viáticos, compra de pasajes aéreos, insumos de aseo y limpieza, servicio de impresiones, encuadernación y empastado para actividades no vinculadas directamente al SIS. Encontrándose como prioridad de gasto las adquisiciones de productos farmacéuticos, productos sanitarios y dispositivos médicos.

Asimismo, se ha evidenciado que durante los periodos 2023 y 2024, los funcionarios y servidores de la

Entidad no implementaron las medidas correctivas recomendadas por la Unidad Desconcentrada Regional de Madre de Dios del SIS por el importe de S/ 47 565,023.

Los hechos descritos contravinieron lo establecido en los numerales 16.1 y 16.3 del artículo 16º de la Ley n.° 31365, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, los numerales 16.1 y 16.3 del artículo 16º de la Ley n.° 31638, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, los numerales 13.1 y 13.4 del artículo 13º Ley n.° 31953, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024,los artículos 2°, 8º y 41° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como, los artículos 3°, 11° y 12° de la Directiva n. ° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria 2022; los artículos 3°, 11° y 12° de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria 2023 y los artículos 3°, 11° y 12° de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria 2024. Además, el artículo 6° del Decreto Legislativo n. º 1163 Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, publicado el 7 de diciembre de 2013 y vigente a partir del 8 de diciembre de 2013, y el artículo 23° del Decreto Supremo n. º 030-2014-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n. º 1163, publicado el 6 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 7 de noviembre de 2014.

Asimismo, se vulneró los numerales 5.2, 6.3 y 6.12. de la Directiva n.° 001-2021-SIS/GNF-V.02, Directiva administrativa para el control financiero y sus procedimientos de monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 076-2021/SIS de 21 de junio de 2022; los numerales 5.2, 5.3, 6.3 y 7.4. de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.01, Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 126-2021/SIS de 21 de junio de 2022; los numerales 5.2, 5.3, 6.3 y 7.4. de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02, Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 000209-2022/SIS/J de 10 de noviembre de 2022; los numerales 5.2, 5.3, 6.3, y 7.4. de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03, Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 000019-2024-SIS/J de 16 de febrero de 2024, vigente a partir del 20 de febrero de 2024; los numerales 5.2, 5.3, 6.3 y 7.4. de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04, Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 0000139-2024-SIS/J de 30 de septiembre de 2024; así como, la cláusula octava del Convenio entre el Seguro Integral de Salud (SIS), el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) y el Gobierno Regional de Madre de Dios.

Finalmente, se contravinieron las disposiciones establecidas en las Resoluciones Jefaturales n.° 000029-2022/SIS/J de 25 de febrero de 2022, n.° 111-2022/SIS/J de 27 de mayo de 2022, n.° 156-2022-SIS/J de 23 de agosto de 2022, 000158, n.° 160-2022-SIS/J de 26 de agosto de 2022, n.° 000162-2022-SIS/J de 26 de agosto de 2022, n.° 210-2022-SIS/J de 11 de noviembre de 2022, n.° 220-2022-SIS/J de 24 de noviembre de 2022, n.° 236-2022-SIS/J de 21 de diciembre de 2022, n.° 008-2023-SIS/J de 11 de enero de 2023, n.° 0032-2023-SIS/J de 24 de febrero de 2023, n.° 0088-2023-SIS/J de 31 de marzo de 2023, n.° 0091-2023-SIS/J de 5 de junio de 2023, n.° 000140-2023-SIS/J de 1 de agosto de 2023, n.° 000154-2023-SIS/J de 18 de agosto de 2023, n.° 000017-2024-SIS/J de 14 de febrero de 2024 y n.° 000055-2024-SIS/J de 29 de abril de 2024.

Los hechos expuestos generaron que la Entidad se encuentre con desabastecimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados; asimismo, se identificaron deducciones financieras durante el periodo 2022, 2023 y 2024, las mismas que fueron reportadas por la Gerencia Macro Regional Sur a través de la Subgerencia de Financiamiento durante el periodo 2023 y 2024. Dichas deducciones fueron aplicadas en el marco presupuestal del periodo 2024 y 2025; afectando la eficiencia de la ejecución presupuestaria y el adecuado uso de los recursos públicos transferidos por el SIS.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRIGESA MDD

Como resultado del análisis de la participación del funcionario público en los hechos observados, se ha identificado la presunta responsabilidad administrativa funcional del siguiente partícipe:

**Partícipe n.° 1**

**1. Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Hermógenes Mormontoy Madera |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 23845999 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Director Regional de la Entidad, desarrollando sus labores del 22 de febrero de 2024 hasta el 5 de marzo de 2025; conforme consta en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 040-2024-GOREMAD/GR de 22 de febrero de 2024 y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 041-2025-GOREMAD/GR de 5 de marzo de 2025. |
| **Casilla electrónica** | 23845999 |

**2. Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 5 de septiembre de 2024 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre 5 de septiembre de 2024 al 5 de septiembre de 2027, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

**3. Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2024, el funcionario **Hermógenes Mormontoy Madera**, en su condición de director regional de la Entidad, autorizó sin antes realizar un adecuado control de los recursos financieros según los programas presupuestales, mediante memorando n.° 1499-2024-GOREMAD/DIRESA-DR recepcionado el 5 de septiembre de 2024, el pago de dos (2) días de viáticos, de actividades que no estaban exclusivamente vinculadas al SIS, tal como es la participación en el *"Programa de Entrenamiento de epidemiología de Campo de Primera Línea (frontline) – Nodo Selva - 2024"*, a realizarse en la ciudad de Lima, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, según las notas de pago nºs 6028.24.84.2405430, 6030.24.84.2405431, 6031.24.84.2405432, 6032.24.84.2405445 y 6033.24.84.2405446 todas de 4 de octubre de 2024 y nota de pago n.º 6029.24.84.2406732 de 13 de noviembre de 2024; respectivamente, todo ello, sin advertir que estos gastos no debieron ser utilizados con el presupuesto transferido por el SIS, debido a que dichos gastos no cumplían con las precisiones establecidos en la Directiva Administrativa n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03[1].

Contraviniendo los numerales nºs 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.03, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[1] Aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 000019-2024-SIS/J de 16 de febrero de 2024.

Entidad.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa al funcionario Hermógenes Mormontoy Madera, en su condición de director regional de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido realizar un adecuado control de los recursos financieros según los programas presupuestales antes de autorizar** mediante memorando n.° 1499-2024-GOREMAD/DIRESA-DR recepcionado el 5 de septiembre de 2024, el pago de dos (2) días de viáticos, de actividades que no estaban exclusivamente vinculadas al SIS, tal como es la participación en el *"Programa de Entrenamiento de epidemiología de Campo de Primera Línea (frontline) – Nodo Selva - 2024"*, a realizarse en la ciudad de Lima, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, según las notas de pago nºs 6028.24.84.2405430, 6030.24.84.2405431, 6031.24.84.2405432, 6032.24.84.2405445 y 6033.24.84.2405446 todas de 4 de octubre de 2024 y nota de pago n.º 6029.24.84.2406732 de 13 de noviembre de 2024, respectivamente , todo ello, sin advertir que estos gastos no debieron ser utilizados con el presupuesto transferido por el SIS, debido a que dichos gastos no cumplían con las precisiones establecidos en la Directiva Administrativa n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03.

Contraviniendo los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.03, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(…) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(…)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(…)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en*

*documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la Entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro).

*(…)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la Entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro).

*(…)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones****, las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)**.**

*(…)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.º 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo****,* ***roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la Entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[2] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la Entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[3].

[2] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.
[3] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes*

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una Entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[4], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[5], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*. De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[6] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Resolución Directoral n.° 492-2014-GOREMAD-DRS/DG de 17 de octubre de 2014, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[7], es así que, Hermógenes Mormontoy Madera, director regional de la Entidad, tuvo entre otras funciones, las siguientes:

*"(…)*
*d) Conducir, dirigir y controlar el cumplimiento de la política, visión, misión, objetivos, metas y estrategias regionales, así como las normas de salud en la jurisdicción (…)."*
*(…)*

*"f) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito jurisdiccional. (…)", del cargo estructurado de director de programa sectorial IV*

En ese contexto, se tiene que, el citado funcionario incumplió sus funciones de conducir, dirigir y controlar el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias regionales, así como cumplir y hacer cumplir las normas de salud en la jurisdicción, contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos,

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRSA MDD ABOGADO

*laboran en ella.*

4 Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.

5 Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

6 Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

7 *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[8], inobservó los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 clasificadores de gastos habilitados para las transferencias SIS de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo tenía la facultad de conducir, dirigir y controlar el cumplimiento de las normas en salud conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[9] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

Por consiguiente, lo que correspondía era que, Hermógenes Mormontoy Madera , director regional de la Entidad, al autorizar gastos durante el año 2024, afectando el recurso que fueron transferidos para el SIS; dichos fondos al momento de autorizar debió efectuar una adecuada conducción y control en el cumplimiento de los objetivos de las normas en salud , para ceñirse estrictamente a la finalidad de las transferencias; siendo destinados para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos; sin embargo, se destinaron fondos para otra finalidad que no vinculadas directamente al SIS, que no se ajustan a las precisiones establecidas por la Directiva del SIS, conducta que se encaminó mediante el trámite n.° 1499-2024-GOREMAD/DIRESA-DR recepcionado el 5 de septiembre de 2024.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no efectuar una adecuada conducción y cumplimiento de los objetivos de las normas en salud, la falta de diligencia, hacen evidente que el funcionario Hermógenes Mormontoy Madera, no desplegó sus funciones de manera diligente.

## 5. Culpabilidad y Causalidad

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[10]".

Al respecto, de la imputación atribuida al funcionario Hermógenes Mormontoy Madera, director regional de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por no efectuar una adecuada conducción y cumplimiento de los objetivos de las normas en salud**. Al respecto, se prevé que el citado funcionario tuvo conocimiento de los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 clasificadores de gastos habilitados para las transferencias SIS de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03., no siendo posible considerar que el citado funcionario, desconocía dichas normas por tal motivo operando la presunción *iure et de iure*[11] de conocimiento de las normas que se encontraban vigentes.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA MDD

[8] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.

[9] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

[10] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447

[11] Presunción jurídica que no admite prueba en contrario, por lo que siempre se tiene como probado. Referencia: https://lpderecho.pe/sucedaneos-prueba-indicios-presunciones-ficciones/

**Partícipe n.° 2**

1. **Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Roy Ronald Usca Mandujano |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 41331005 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, desarrollando sus labores del 20 de enero de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023; conforme consta en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 028-2023-GOREMAD/GR de 20 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 246-2023-GOREMAD/GR de 31 de agosto de 2023. |
| **Casilla electrónica** | 41331005 |

2. **Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 4 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 31 de julio de 2023 al 31 de julio de 2026, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

3. **Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2023, el funcionario **Roy Ronald Usca Mandujano,** en su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **autorizó sin antes realizar un adecuado control de los recursos financieros según los programas presupuestales**, mediante oficio n.° 1288-2023-GOREMAD-DIRESAMDD/DECICV-DGCIS/DIT el 4 de julio de 2023, respecto a la solicitud de adquisición de útiles de escritorio con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 2013-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 26 de julio de 2023, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario, según comprobantes de pago nos 4656, 4698 y 4803 de 21, 22 y 25 de agosto de 2023, respectivamente, y tramitó el oficio n.° 2106-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 31 de julio 2023, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario, según comprobantes de pago nos 8419 y 8420 ambos de 19 de diciembre de 2023; por otro lado, tramitó el oficio n.° 1996 2023-GOREMAD-DIRESA MD-/DECICV-DGCIS-DNT el 31 de julio de 2023, respecto a la solicitud de adquisición de materiales e insumos, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias.

Asimismo, tramitó el oficio n.° 2079-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 31 de julio de 2023, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario para la adquisición de pasajes para actividades que no estaban exclusivamente vinculadas al SIS; tal como es el "taller del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos – CENARES del MINSA", organizada por el MINSA, según comprobante de pago n.° 4677 de 21 de agosto de 2023; además, tramitó el oficio n.° 1860-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 17 de julio de 2023, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario para el pago de viáticos con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA MDD

transferencias, para las mismas actividades que no estaban exclusivamente vinculadas al SIS, según comprobante de pago n.° 4364 de 15 de agosto de 2023.

Así como también, tramitó el oficio n.° 807-2023-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS el 4 de mayo de 2023, para la adquisición de ventiladores y mobiliarios, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 1994-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 24 de julio de 2023, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario según comprobante de pago n.° 4932 de 1 de setiembre de 2023. Todo ello, sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 y Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Contraviniendo los numerales 5.2.2, 6.3.1 y 6.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, y los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

## 4. Conducta infractora atribuible

Se le imputa al funcionario Roy Ronald Usca Mandujano, en su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido realizar un adecuado control de los recursos financieros según los programas presupuestales antes de autorizar** mediante oficio n.° 1288-2023-GOREMAD-DIRESAMDD/DECICV-DGCIS/DIT el 4 de julio de 2023, respecto a la solicitud de adquisición de útiles de escritorio con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 2013-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 26 de julio de 2023, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario, según comprobantes de pago nos 4656, 4698 y 4803 de 21, 22 y 25 de agosto de 2023, respectivamente, y tramitó el oficio n.° 2106-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 31 de julio 2023, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario, según comprobantes de pago nos 8419 y 8420 ambos de 19 de diciembre de 2023; por otro lado, tramitó el oficio n.° 1996 2023-GOREMAD-DIRESA MD-/DECICV-DGCIS-DNT el 31 de julio de 2023, respecto a la solicitud de adquisición de materiales e insumos, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias.

Asimismo, tramitó el oficio n.° 2079-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 31 de julio de 2023, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario para la adquisición de pasajes para actividades que no estaban exclusivamente vinculadas al SIS; tal como es el "taller del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos – CENARES del MINSA", organizada por el MINSA, según comprobante de pago n.° 4677 de 21 de agosto de 2023; además, tramitó el oficio n.° 1860-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 17 de julio de 2023, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario para el pago de viáticos con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, para las mismas actividades que no estaban exclusivamente vinculadas al SIS, según comprobante de pago n.° 4364 de 15 de agosto de 2023;

Así como también, tramitó el oficio n.° 807-2023-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS el 4 de mayo de 2023, para la adquisición de ventiladores y mobiliarios, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 1994-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 24 de julio de 2023, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario según comprobante de pago n.° 4932 de 1 de setiembre de 2023. Todo ello, sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 y Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Contraviniendo los numerales 5.2.2, 6.3.1 y 6.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA MDD

2021-SIS/GNF - V.02, y los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(…) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(…)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(…)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro).

*(…)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro).

*(…)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD
ABOGADO

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones,* ***las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro).

*(…)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.º 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la Entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[12] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la Entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[13].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una Entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[14], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[15], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*. De lo

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

12 Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.
13 *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.2. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*
14 Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.
15 Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[16] el término diligencia "Es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad[17], cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[18], es así que, Roy Ronald Usca Mandujano, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, tuvo entre otras funciones, las siguientes:

> *"a) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos*
> *(...)*
> *c) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente. (...)."*

En ese contexto, se tiene que, el citado funcionario incumplió sus funciones de **administrar la ejecución presupuestal según los programas respectivos, controlar los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente,** contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[19], inobservó los numerales 5.2.2, 6.3.1 y 6.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, y los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo administraba (disponibilidad jurídica) es decir tenía un deber de garante, al tener la capacidad de disposición[20], conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[21] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

Por consiguiente, lo que correspondía era que Roy Ronald Usca Mandujano, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, **al autorizar gastos durante el año 2023**, afectando el recurso que

[16] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.
[17] Aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 034-2012-RMDD/CR de 12 de noviembre de 2012
[18] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(...)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(...) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*
[19] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.
[20] Recurso de Nulidad n.° 667-2016 Lima de 17 de mayo de 2017.
[21] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

fueron transferidos para el SIS; dichos fondos al momento de autorizar **debió efectuar un adecuado control de los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente**, para ceñirse estrictamente a la finalidad de las transferencias; siendo destinados para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos; sin embargo, se destinaron fondos para otra finalidad que no vinculadas directamente al SIS, que no se ajustan a las precisiones establecidas por la Directiva del SIS, conducta que se encaminó mediante el trámite de los oficios n.° 1288-2023-GOREMAD-DIRESAMDD/DECICV-DGCIS/DIT el 4 de julio de 2023; oficio n.° 2013-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 26 de julio de 2023; oficio n.° 2106-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 31 de julio 2023; oficio n.° 1996 2023-GOREMAD-DIRESA MD-/DECICV-DGCIS-DNT el 31 de julio de 2023; oficio n.° 2079-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 31 de julio de 2023; oficio n.° 1860-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 17 de julio de 2023; oficio n.° 807-2023-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS el 4 de mayo de 2023 y el oficio n.° 1994-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 24 de julio de 2023.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar un adecuado control de los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente,** la falta de diligencia, hacen evidente que el funcionario Roy Ronald Usca Mandujano, no desplegó sus funciones de manera diligente.

**5. Culpabilidad y Causalidad**

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[22]".

Al respecto, de la imputación atribuida al funcionario Roy Ronald Usca Mandujano, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por no efectuar un adecuado control de los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente**. Al respecto, se presume que el citado funcionario tuvo conocimiento los numerales 5.2.2, 6.3.1 y 6.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, y los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01., no siendo posible considerar que el citado funcionario, desconocía dichas normas por tal motivo operando la presunción *iure et de iure*[23] de conocimiento de las normas que se encontraban vigentes.

**Partícipe n.° 3**

**1. Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Jairo Arturo Guevara Castro |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 42545552 |

[22] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447
[23] Presunción jurídica que no admite prueba en contrario, por lo que siempre se tiene como probado. Referencia: https://lpderecho.pe/sucedaneos-prueba-indicios-presunciones-ficciones/

| | |
|---|---|
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Encargado de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, desarrollando sus labores del 28 al 29 de septiembre de 2023, encargado mediante memorando n.° 1139-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA de 28 de septiembre de 2023. |
| **Casilla electrónica** | 42545552 |

**2. Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 29 de septiembre de 2023 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 29 de setiembre de 2023 al 29 de setiembre de 2026, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

**3. Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2023, el funcionario **Jairo Arturo Guevara Castro**, en su condición de encargado de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **autorizó sin antes realizar un adecuado control de los recursos financieros según los programas presupuestales**, mediante el memorando n.° 1137-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA recepcionado el de 29 de setiembre de 2023, mediante el cual, autorizó al jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, la autorización del trámite para el pago de viáticos al gerente de micro red del Centro de Salud Salvación para el cumplimiento del "Plan de supervisión de la Dirección de Control de Servicios, Seguros y Calidad Sanitaria a los EE.SS", a realizarse en los establecimientos de salud; sin advertir que este gasto no debió ser utilizado con el presupuesto transferido por el SIS, debido a que dicho gasto no cumplía con las precisiones establecidos en la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02[24].

Contraviniendo los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.02, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa al funcionario Jairo Arturo Guevara Castro, en su condición de encargado de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido realizar un adecuado control de los recursos financieros según los programas presupuestales antes de autorizar** mediante el memorando n.° 1137-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA recepcionado el de 29 de setiembre de 2023, mediante el cual, autorizó al jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, la autorización del trámite para el pago de viáticos al gerente de micro red del Centro de Salud Salvación para el cumplimiento del "Plan de supervisión de la Dirección de Control de Servicios, Seguros y Calidad Sanitaria a los EE.SS", a realizarse en los establecimientos de salud; sin advertir que este gasto no debió ser utilizado con el presupuesto transferido por el SIS, debido a que dicho gasto no cumplía con las precisiones establecidos en la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[24] aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000209-2022-SIS-J. de 10 de noviembre de 2022.

Contraviniendo los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.02, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(...) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(...)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(...)*

*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro).

*(...)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(...)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD
ABOGADO

*corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones,* ***las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.° 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).

*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[25] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la Entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[26].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una Entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[27], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GIRESA MDD ABOGADO

[25] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.
[26] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.3. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*
[27] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[28], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*. De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[29] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad[30], cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[31], es así que, Jairo Arturo Guevara Castro, encargado de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, tuvo entre otras funciones, las siguientes:

> *"a) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos*
> *(...)*
> *c) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente. (...)."*

En ese contexto, se tiene que, el citado funcionario <u>incumplió sus funciones</u> de **<u>administrar la ejecución presupuestal según los programas respectivos, controlar los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en c concordancia con la normativa vigente</u>**, contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[32], inobservó los <u>numerales</u> 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.02, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, <u>al dar una aplicación definitiva diferente</u> al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo administraba (disponibilidad jurídica) es decir tenía un deber de garante, al tener la capacidad de disposición[33], conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[34] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos

[28] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

[29] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

[30] Aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 034-2012-RMDD/CR de 12 de noviembre de 2012

[31] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(...)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(...) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[32] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.

[33] Recurso de Nulidad n.° 667-2016 Lima de 17 de mayo de 2017.

[34] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

Por consiguiente, lo que correspondía era que Jairo Arturo Guevara Castro, encargado de la Oficina Ejecutiva de Administración, **al autorizar gastos durante el año 2023**, afectando el recurso que fueron transferidos para el SIS; dichos fondos al momento de autorizar **debió efectuar un adecuado control de los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente**, para ceñirse estrictamente a la finalidad de las transferencias; siendo destinados para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos; sin embargo, se destinaron fondos para otra finalidad que no vinculadas directamente al SIS, que no se ajustan a las precisiones establecidas por la Directiva del SIS, conducta que se encaminó mediante el memorando n.° 1137-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA recepcionado el de 29 de setiembre de 2023.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar un adecuado control de los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente,** la falta de diligencia, hacen evidente que el funcionario Jairo Arturo Guevara Castro, no desplegó sus funciones de manera diligente.

**5. Culpabilidad y Causalidad**

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[35]".

Al respecto, de la imputación atribuida al funcionario Jairo Arturo Guevara Castro, encargado de la Oficina Ejecutiva de Administración, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por no efectuar un adecuado control de los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente**. Al respecto, se presume que el citado funcionario tuvo conocimiento los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.02, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, no siendo posible considerar que el citado funcionario, desconocía dichas normas por tal motivo operando la presunción *iure et de iure*[36] de conocimiento de las normas que se encontraban vigentes.

**Partícipe n.° 4**

**1. Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Roger Villegas Fernandez |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 44729855 |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[35] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447

[36] Presunción jurídica que no admite prueba en contrario, por lo que siempre se tiene como probado. Referencia: https://lpderecho.pe/sucedaneos-prueba-indicios-presunciones-ficciones/

| | |
|---|---|
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, desarrollando sus labores del 31 de agosto de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2023; conforme consta en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 246-2023-GOREMAD/GR de 31 de agosto de 2023 y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 322-2023-GOREMAD/GR de 13 de diciembre de 2023. |
| **Casilla electrónica** | 44729855 |

**2. Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 15 de setiembre de 2023 al 11 de octubre de 2023 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 11 de octubre de 2023 al 11 de octubre de 2026, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

**3. Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2023, el funcionario **Roger Villegas Fernandez,** en su condición de director ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **autorizó sin antes realizar un adecuado control de los recursos financieros según los programas presupuestales**, mediante oficio n.° 2800-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 15 de setiembre de 2023, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y suscribió el comprobante de pago n.° 5820 de 6 de octubre de 2023, tramitó el oficio n.° 2919-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 20 de setiembre 2023, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y suscribió el comprobante de pago n.° 6319 de 20 de octubre de 2023, tramito el oficio n.° 3401-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 17 de octubre 2023, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario, según comprobante de pago n° 7997 de 6 de diciembre de 2023, tramitó el oficio n.° 3038-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 26 de setiembre de 2023, de la disponibilidad de crédito presupuestario además tramito el oficio n.° 3202-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 6 de octubre de 2023, de la disponibilidad presupuestal y certificación de crédito presupuestario y suscribió el comprobante de pago n.º 6174 de 16 de octubre de 2023, asimismo, tramitó el oficio n.° 2048-2023-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS el 26 de setiembre de 202, respecto al pago de viático y pasaje con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 3245-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 11 de octubre de 2023, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario, y suscribió el comprobante de pago n.º 6474 de 25 de octubre de 2023. Todo ello, sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01 y Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.02, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Contraviniendo los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.02, dichos gastos generaron la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa al funcionario Roger Villegas Fernandez, en su condición de director ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido realizar un adecuado control de los recursos financieros según los programas presupuestales antes de autorizar** mediante oficio n.° 2800-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 15 de setiembre de 2023, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y suscribió el comprobante de pago n.° 5820 de 6 de octubre de 2023, tramitó el oficio n.° 2919-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 20 de setiembre 2023, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y suscribió el comprobante de pago n.° 6319 de 20 de octubre de 2023, tramito el oficio n.° 3401-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 17 de octubre 2023, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario, según comprobante de pago n.° 7997 de 6 de diciembre de 2023, tramitó el oficio n.° 3038-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 26 de setiembre de 2023, de la disponibilidad de crédito presupuestario además tramito el oficio n.° 3202-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 6 de octubre de 2023, de la disponibilidad presupuestal y certificación de crédito presupuestario y suscribió el comprobante de pago n.º 6174 de 16 de octubre de 2023, asimismo, tramitó el oficio n.° 2048-2023-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS el 26 de setiembre de 202, respecto al pago de viático y pasaje con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 3245-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 11 de octubre de 2023, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario, y suscribió el comprobante de pago n.º 6474 de 25 de octubre de 2023. Todo ello, sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01 y Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.02, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Contraviniendo los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.02, dichos gastos generaron la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(…) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(…)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(…)*

*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones,* ***las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.º 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo****,* ***roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la Entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[37] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[37] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[38].

ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una Entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[39], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[40], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".* De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[41] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad[42], cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[43], es así que, Roger Villegas Fernandez, director ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, tuvo entre otras funciones, las siguientes:

> *"a) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos*
> *(…)*
> *c) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[38] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.4. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[39] *Resolución* n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.

[40] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

[41] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

[42] Aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 034-2012-RMDD/CR de 12 de noviembre de 2012

[43] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

*participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente. (…).*"

En ese contexto, se tiene que, el citado funcionario incumplió sus funciones de **administrar la ejecución presupuestal según los programas respectivos, controlar los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente,** contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[44], inobservó los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.02, dichos gastos generaron la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad., dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo administraba (disponibilidad jurídica) es decir tenía un deber de garante, al tener la capacidad de disposición[45], conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[46] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

Por consiguiente, lo que correspondía era que Roger Villegas Fernandez, director ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **al autorizar gastos durante el año 2023**, afectando el recurso que fueron transferidos para el SIS; dichos fondos al momento de autorizar **debió efectuar un adecuado control de los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente**, para ceñirse estrictamente a la finalidad de las transferencias; siendo destinados para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos; sin embargo, se destinaron fondos para otra finalidad que no vinculadas directamente al SIS, que no se ajustan a las precisiones establecidas por la Directiva del SIS, conducta que se encaminó mediante el trámite de los oficio n.° 2800-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 15 de setiembre de 2023; oficio n.° 2919-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 20 de setiembre 2023; oficio n.° 3401-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 17 de octubre 2023; oficio n.° 3038-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 26 de setiembre de 2023; oficio n.° 3202-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 6 de octubre de 2023; oficio n.° 2048-2023-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS el 26 de setiembre de 2023 y oficio n.° 3245-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 11 de octubre de 2023.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar un adecuado control de los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente,** la falta de diligencia, hacen evidente que el funcionario Roger Villegas Fernandez, no desplegó sus funciones de manera diligente.

## 5. Culpabilidad y Causalidad

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[44] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.
[45] Recurso de Nulidad n.° 667-2016 Lima de 17 de mayo de 2017.
[46] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[47]".

Al respecto, de la imputación atribuida al funcionario Roger Villegas Fernandez, director ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por no efectuar un adecuado control de los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente**. Al respecto, se presume que el citado funcionario tuvo conocimiento los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.02, dichos gastos generaron la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, no siendo posible considerar que el citado funcionario, desconocía dichas normas por tal motivo operando la presunción *iure et de iure*[48] de conocimiento de las normas que se encontraban vigentes.

**Partícipe n.° 5**

1. **Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 46615136 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Directora Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, desarrollando sus labores del 4 de julio de 2024 hasta el 20 de mayo de 2025; conforme consta en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 149-2024-GOREMAD/GR de 4 de julio de 2024 y cesada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 097-2025-GOREMAD/GR de 20 de mayo de 2025. |
| **Casilla electrónica** | 46615136 |

2. **Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 5 de setiembre de 2024 al 2 de diciembre de 2024 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 2 de diciembre de 2024 al 3 de diciembre de 2027, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

3. **Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2024, la funcionaria Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta, en su condición de directora

[47] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447
[48] Presunción jurídica que no admite prueba en contrario, por lo que siempre se tiene como probado. Referencia: https://lpderecho.pe/sucedaneos-prueba-indicios-presunciones-ficciones/

ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **autorizó sin antes realizar un adecuado control de los recursos financieros según los programas presupuestales**, mediante el memorando n.° 1499-2024-GOREMAD/DIRESA-DR el 5 de septiembre de 2024, respecto a pago de viáticos con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 3822-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 16 de septiembre de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y autorizo los giros de las notas de pago nos 6028.24.84.2405430, 6030.24.84.2405431, 6031.24.84.2405432, 6032.24.84.2405445 y 6033.24.84.2405446 todas de 4 de octubre de 2024 y nota de pago n.º 6029.24.84.2406732 de 13 de noviembre de 2024; tramitó el oficio n.° 347-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-PROMSA/ DYT DISC el 17 de septiembre de 2024, respecto a la adquisición de insumos de aseo y limpieza, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 4111-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 27 de septiembre de 2024 de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 5230-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 13 de noviembre de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y autorizó el giro de la nota de pago n.° 7751.24.81.247672 de 6 de diciembre de 2024.

Además, tramito el oficio n.° 2712-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV/PPCP SM el 24 de octubre de 2024, respecto a la adquisición de materiales de aseo, limpieza y tocador con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramito el oficio n.° 4870-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 28 de octubre de 2024, de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 5538-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 27 de noviembre de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y autorizo el giro de la nota de pago n.° 8282.24.81.2409039 de 30 de diciembre de 2024; tramitó el oficio n.° 2398-2024-GOREMAD-DIRESA-M.D.D-DECICV el 23 de septiembre de 2024, respecto a la adquisición de materiales de aseo, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 4095-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 26 de septiembre 2024, de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 5094-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 6 de noviembre de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y autorizo el giro de la nota de pago n.° 7625.24.81.2409043 de 30 de diciembre de 2024; tramitó el oficio n.° 369-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-PROMSA/DISC el 30 de septiembre de 2024, por el servicio de impresiones de abanicos informativos del programa discapacidad con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 4251-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 4 de octubre de 2024, de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 4682-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 18 de octubre de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y autorizo el giro de la nota de pago n.° 7065.24.81.2407271 de 28 de noviembre de 2024.

Asimismo, tramitó el oficio n.° 051-2024-GOREMAD-DIRESA-RR.PP.Y.C el 10 de septiembre de 2024, respecto al servicio de elaboración de materiales audiovisuales y el servicio de perifoneo, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 3761-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 12 de septiembre de 2024, de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 4606-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 16 de octubre de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y autorizo el giro de la nota de pago n.° 6958.24.81.2406241 de 31 de octubre de 2024; tramitó el oficio n.° 051-2024-GOREMAD-DIRESA-RR.PP.Y.C. recepcionado el 10 de septiembre de 2024, respecto al servicio de elaboración de materiales audiovisuales y de perifoneo, así como el oficio n.° 3761-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 12 de septiembre de 2024, de la disponibilidad presupuestal, y los oficios nos 4606-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 16 de octubre de 2024, 4218-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 2 de octubre de 2024 y 4662-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 18 de octubre de 2024, todos de disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y autorizó el giro de las notas de pago nos 6958.24.81.2406241 y 6326.24.81.2406278 ambas de 31 de octubre de 2024, y 6972.24.81.24062657 de 12 de noviembre de 2024, en esa misma línea tramito el oficio n.° 059-2024-GOREMAD-DIRESA-RR.PP.Y.C 6 de noviembre de 2024, respecto al servicio de elaboración de material audiovisuales, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 5155-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 11 de noviembre de 2024, de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 5630-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 2 de diciembre de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

presupuestario y autorizó el giro de la nota de pago n.° 8411.24.81.2500139 de 3 de enero de 2025.

Contraviniendo los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa a la funcionaria Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta, en su condición de directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido realizar un adecuado control de los recursos financieros según los programas presupuestales antes de autorizar** mediante el memorando n.° 1499-2024-GOREMAD/DIRESA-DR el 5 de septiembre de 2024, respecto a pago de viáticos con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 3822-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 16 de septiembre de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y autorizo los giros de las notas de pago nos 6028.24.84.2405430, 6030.24.84.2405431, 6031.24.84.2405432, 6032.24.84.2405445 y 6033.24.84.2405446 todas de 4 de octubre de 2024 y nota de pago n.º 6029.24.84.2406732 de 13 de noviembre de 2024; tramitó el oficio n.° 347-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-PROMSA/ DYT DISC el 17 de septiembre de 2024, respecto a la adquisición de insumos de aseo y limpieza, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 4111-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 27 de septiembre de 2024 de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 5230-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 13 de noviembre de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y autorizó el giro de la nota de pago n.° 7751.24.81.247672 de 6 de diciembre de 2024.

Además, tramito el oficio n.° 2712-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV/PPCP SM el 24 de octubre de 2024, respecto a la adquisición de materiales de aseo, limpieza y tocador con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramito el oficio n.° 4870-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 28 de octubre de 2024, de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 5538-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 27 de noviembre de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y autorizo el giro de la nota de pago n.° 8282.24.81.2409039 de 30 de diciembre de 2024; tramitó el oficio n.° 2398-2024-GOREMAD-DIRESA-M.D.D-DECICV el 23 de septiembre de 2024, respecto a la adquisición de materiales de aseo, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 4095-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 26 de septiembre 2024, de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 5094-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 6 de noviembre de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y autorizo el giro de la nota de pago n.° 7625.24.81.2409043 de 30 de diciembre de 2024; tramitó el oficio n.° 369-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-PROMSA/DISC el 30 de septiembre de 2024, por el servicio de impresiones de abanicos informativos del programa discapacidad con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 4251-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 4 de octubre de 2024, de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 4682-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 18 de octubre de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y autorizo el giro de la nota de pago n.° 7065.24.81.2407271 de 28 de noviembre de 2024.

Asimismo, tramitó el oficio n.° 051-2024-GOREMAD-DIRESA-RR.PP.Y.C el 10 de septiembre de 2024, respecto al servicio de elaboración de materiales audiovisuales y el servicio de perifoneo, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 3761-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 12 de septiembre de 2024, de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 4606-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 16 de octubre de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y autorizo el giro de la nota de pago n.° 6958.24.81.2406241 de 31 de octubre de 2024; tramitó el oficio n.° 051-2024-GOREMAD-DIRESA-RR.PP.Y.C. recepcionado el 10 de septiembre de 2024, respecto al servicio de elaboración de materiales audiovisuales y de perifoneo, así como el oficio n.° 3761-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 12 de septiembre de 2024, de

la disponibilidad presupuestal, y los oficios n.os 4606-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 16 de octubre de 2024, 4218-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 2 de octubre de 2024 y 4662-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 18 de octubre de 2024, todos de disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y autorizó el giro de las notas de pago n.os 6958.24.81.2406241 y 6326.24.81.2406278 ambas de 31 de octubre de 2024, y 6972.24.81.24062657 de 12 de noviembre de 2024, en esa misma línea tramito el oficio n.° 059-2024-GOREMAD-DIRESA-RR.PP.Y.C 6 de noviembre de 2024, respecto al servicio de elaboración de material audiovisuales, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 5155-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 11 de noviembre de 2024, de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 5630-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 2 de diciembre de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario y autorizó el giro de la nota de pago n.° 8411.24.81.2500139 de 3 de enero de 2025.

Contraviniendo los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(…) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(…)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(…)*

*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro)
*(…)*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD
ABOGADO

*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*

*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro).

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones,* ***las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*

*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.º 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo****,* ***roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).

*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[49] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[50].

---

[49] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.

[50] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*

*(…)*

*Fundamentos de Derecho.*

*1.5. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[51], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[52], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*. De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[53] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Manual de Operaciones[54], cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[55], es así que, Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta, directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, tuvo entre otras funciones, las siguientes:

> *"(…) c)* ***Administrar****, registrar y* ***controlar los recursos económicos*** *y financieros, así como* ***la ejecución presupuestal*** *que son asignados a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos.*
> *(…)"*

En ese contexto, se tiene que, la citada funcionaria incumplió sus funciones de **administrar la ejecución presupuestal según los programas respectivos, controlar los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente**, contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[56], inobservó los numerales nºs 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA MDD

[51] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.
[52] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".
[53] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.
[54] Aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022.
[55] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*
[56] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.

2024-SIS/GNF-V.04, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo administraba (disponibilidad jurídica) es decir tenía un deber de garante, al tener la capacidad de disposición[57], conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[58] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

Por consiguiente, lo que correspondía era que Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta, directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **al autorizar gastos durante el año 2024**, afectando el recurso que fueron transferidos para el SIS; dichos fondos al momento de autorizar **debió efectuar un adecuado control de los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente**, para ceñirse estrictamente a la finalidad de las transferencias; siendo destinados para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos; sin embargo, se destinaron fondos para otra finalidad que no vinculadas directamente al SIS, que no se ajustan a las precisiones establecidas por la Directiva del SIS, conducta que se encaminó mediante el trámite de los oficio n.° 3822-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 16 de septiembre de 2024; oficio n.° 347-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-PROMSA/ DYT DISC el 17 de septiembre de 2024; oficio n.° 4111-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 27 de septiembre de 2024; oficio n.° 5230-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 13 de noviembre de 2024; oficio n.° 2712-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV/PPCP SM el 24 de octubre de 2024; oficio n.° 4870-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 28 de octubre de 2024; oficio n.° 5538-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 27 de noviembre de 2024; oficio n.° 2398-2024-GOREMAD-DIRESA-M.D.D-DECICV el 23 de septiembre de 2024; oficio n.° 4095-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 26 de septiembre 2024; oficio n.° 5094-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 6 de noviembre de 2024; oficio n.° 369-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-PROMSA/DISC el 30 de septiembre de 2024; oficio n.° 4251-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 4 de octubre de 2024; oficio n.° 4682-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 18 de octubre de 2024; oficio n.° 051-2024-GOREMAD-DIRESA-RR.PP.Y.C el 10 de septiembre de 2024; oficio n.° 3761-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 12 de septiembre de 2024; oficio n.° 4606-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 16 de octubre de 2024; oficio n.° 051-2024-GOREMAD-DIRESA-RR.PP.Y.C., recepcionado el 10 de septiembre de 2024; oficio n.° 3761-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 12 de septiembre de 2024; oficio n.os 4606-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 16 de octubre de 2024; oficio 4218-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 2 de octubre de 2024; oficio 4662-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 18 de octubre de 2024; oficio n.° 059-2024-GOREMAD-DIRESA-RR.PP.Y.C 6 de noviembre de 2024; oficio n.° 5155-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 11 de noviembre de 2024 y el oficio n.° 5630-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 2 de diciembre de 2024.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar un adecuado control de los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente,** la falta de diligencia, hacen evidente que la funcionaria Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta, no desplegó sus funciones de manera diligente.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

## 5. Culpabilidad y Causalidad

[57] Recurso de Nulidad n.° 667-2016 Lima de 17 de mayo de 2017.

[58] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica: *"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[59]".

Al respecto, de la imputación atribuida a la funcionaria Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta, directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por no efectuar un adecuado control de los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente**. Al respecto, se presume que el citado funcionario tuvo conocimiento los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, no siendo posible considerar que el citado funcionario, desconocía dichas normas por tal motivo operando la presunción *iure et de iure*[60] de conocimiento de las normas que se encontraban vigentes.

**Partícipe n.° 6**

1. **Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Jesus Lizaraso Romero |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 04814072 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, desarrollando sus labores del 20 de diciembre de 2023 hasta el 4 de julio de 2024; conforme consta en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 339-2023-GOREMAD/GR de 29 de diciembre de 2023 y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 149-2024-GOREMAD/GR de 4 de julio de 2024. |
| **Casilla electrónica** | 04814072 |

2. **Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 2 de mayo de 2024 al 24 de mayo de 2024 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por** | Entre el 24 de mayo de 2024 al 24 de mayo de 2027, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA MDD

[59] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447
[60] Presunción jurídica que no admite prueba en contrario, por lo que siempre se tiene como probado. Referencia: https://lpderecho.pe/sucedaneos-prueba-indicios-presunciones-ficciones/

| | |
|---|---|
| **responsabilidad administrativa** | |

**3. Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2024, el funcionario Jesus Lizaraso Romero, en su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **autorizó sin antes realizar un adecuado control de los recursos financieros según los programas presupuestales**, mediante el oficio n.° 890-2024-GOREMAD-DIRESA/DIRESA MDD-DECICV el 2 de mayo de 2024, tramitó el oficio n.° 1407-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 7 de mayo de 2024, de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 1545-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 13 de mayo de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario, según nota de pago n.°s 4174.24.81.2403845 de 19 de agosto de 2024; tramitó el oficio n.° 788-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-DECICV el 22 de abril de 2024, referido a la adquisición de insumos de aseo, limpieza y desinfección, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 1213-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 24 de abril de 2024, de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 1537-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 13 de mayo de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario, según notas de pago nos 4183.24.81.2403995 y 4173.24.81.2404040 de 22 y 23 de agosto de 2024, respectivamente; en esa misma línea tramitó el oficio n.° 1720-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP—UP el 22 de mayo de 2024, según nota de pago n.° 4214.24.81.2404334 de 3 de septiembre de 2024.

Asimismo, tramitó el oficio n.° 1107-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS el 22 de mayo de 2024, referido a la adquisición de materiales de aseo y limpieza, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 1788-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 24 de mayo de 2024, de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 2226-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 19 de junio de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario, según pago n.° 4466.24.81.2404041 de 23 de agosto de 2024; tramitó el oficio n.° 911-2024-GOREMAD/DIRESA MDD-DECICV el 3 de mayo de 2024, referido al servicio de impresiones en general; con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 1441-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 8 de mayo de 2024, de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 1767-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 23 de mayo de 2024, según nota de pago n.°s 3165.24.81.2402375 y 3164.24.81.2403634 de 1 de julio y 13 de agosto de 2024. Todo ello, sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Contraviniendo los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03 y los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2. Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa al funcionario Jesus Lizaraso Romero, en su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido realizar un adecuado control de los recursos financieros según los programas presupuestales antes de autorizar** mediante el oficio n.° 890-2024-GOREMAD-DIRESA/DIRESA MDD-DECICV el 2 de mayo de 2024, tramitó el oficio n.° 1407-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 7 de mayo de 2024, de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 1545-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 13 de mayo de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario, según nota de pago n.°s 4174.24.81.2403845 de 19 de agosto de 2024; tramitó el oficio n.° 788-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-DECICV el 22 de abril de 2024, referido a la adquisición de insumos de aseo, limpieza y desinfección, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 1213-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 24 de abril de 2024, de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 1537-

2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 13 de mayo de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario, según notas de pago nos 4183.24.81.2403995 y 4173.24.81.2404040 de 22 y 23 de agosto de 2024, respectivamente; en esa misma línea tramitó el oficio n.° 1720-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 22 de mayo de 2024, según nota de pago n.° 4214.24.81.2404334 de 3 de septiembre de 2024.

Asimismo, tramitó el oficio n.° 1107-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS el 22 de mayo de 2024, referido a la adquisición de materiales de aseo y limpieza, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 1788-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 24 de mayo de 2024, de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 2226-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 19 de junio de 2024, de la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario, según pago n.° 4466.24.81.2404041 de 23 de agosto de 2024; tramitó el oficio n.° 911-2024-GOREMAD/DIRESA MDD-DECICV el 3 de mayo de 2024, referido al servicio de impresiones en general; con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, tramitó el oficio n.° 1441-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 8 de mayo de 2024, de la disponibilidad presupuestal y el oficio n.° 1767-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 23 de mayo de 2024, según nota de pago n.°s 3165.24.81.2402375 y 3164.24.81.2403634 de 1 de julio y 13 de agosto de 2024. Todo ello, sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Contraviniendo los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03 y los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2. Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(…) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(…)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(…)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o***

***cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones****, las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.º 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo****,* ***roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[61] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las

[61] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.

normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[62].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[63], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[64], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".* De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[65] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Manual de Operaciones[66], cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[67], es así que, Jesus Lizaraso Romero, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, tuvo entre otras funciones, las siguientes:

> *"(…) c)* ***Administrar****, registrar y* ***controlar los recursos económicos*** *y financieros, así como* ***la ejecución presupuestal*** *que son asignados a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos.*
> *(…)"*

En ese contexto, se tiene que, el citado funcionario incumplió sus funciones de **administrar la ejecución presupuestal según los programas respectivos, controlar los recursos económicos y la ejecución**

---

[62] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.6. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[63] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.

[64] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

[65] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

[66] Aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022.

[67] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

**del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente,** contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[68], habría inobservado lo numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03 y los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2. Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo administraba (disponibilidad jurídica) es decir tenía un deber de garante, al tener la capacidad de disposición[69], conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[70] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

Por consiguiente, lo que correspondía era que Jesus Lizaraso Romero, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **al autorizar gastos durante el año 2024**, afectando el recurso que fueron transferidos para el SIS; dichos fondos al momento de autorizar **debió efectuar un adecuado control de los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente**, para ceñirse estrictamente a la finalidad de las transferencias; siendo destinados para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos; sin embargo, se destinaron fondos para otra finalidad que no vinculadas directamente al SIS, que no se ajustan a las precisiones establecidas por la Directiva del SIS, conducta que se encaminó mediante el trámite de los oficio n.° 890-2024-GOREMAD-DIRESA/DIRESA MDD-DECICV el 2 de mayo de 2024; oficio n.° 1407-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 7 de mayo de 2024; oficio n.° 1545-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 13 de mayo de 2024; oficio n.° 788-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-DECICV el 22 de abril de 2024; oficio n.° 1213-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 24 de abril de 2024; oficio n.° 1537-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 13 de mayo de 2024; oficio n.° 1720-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP—UP el 22 de mayo de 2024; oficio n.° 1107-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS el 22 de mayo de 2024; oficio n.° 1788-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 24 de mayo de 2024; oficio n.° 2226-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 19 de junio de 2024; oficio n.° 911-2024-GOREMAD/DIRESA MDD-DECICV el 3 de mayo de 2024; oficio n.° 1441-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 8 de mayo de 2024 y oficio n.° 1767-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 23 de mayo de 2024.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar un adecuado control de los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente,** la falta de diligencia, hacen evidente que el funcionario Jesus Lizaraso Romero, no desplegó sus funciones de manera diligente.

## 5. Culpabilidad y Causalidad

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[68] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.
[69] Recurso de Nulidad n.° 667-2016 Lima de 17 de mayo de 2017.
[70] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[71]".

Al respecto, de la imputación atribuida al funcionario Jesus Lizaraso Romero, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por no efectuar un adecuado control de los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente**. Al respecto, se presume que el citado funcionario tuvo conocimiento los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, no siendo posible considerar que el citado funcionario, desconocía dichas normas por tal motivo operando la presunción *iure et de iure*[72] de conocimiento de las normas que se encontraban vigentes.

**Partícipe n.° 7**

1. **Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Silvia María Luza Zegarra |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 30833557 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, desarrollando sus labores del 11 de marzo de 2022 al 11 de julio de 2023; conforme consta en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 110-2022-GOREMAD/GR de 11 de marzo de 2022 y cesada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 218-2023-GOREMAD/GR de 8 de agosto de 2023 |
| **Casilla electrónica** | 30833557 |

2. **Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 19 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2023 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 31 de julio de 2023 al 31 de julio de 2026, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

[71] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447
[72] Presunción jurídica que no admite prueba en contrario, por lo que siempre se tiene como probado. Referencia: https://lpderecho.pe/sucedaneos-prueba-indicios-presunciones-ficciones/

**3. Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2022 y 2023, la funcionaria **Silvia María Luza Zegarra**, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **otorgó las disponibilidades y certificaciones de créditos presupuestarios 2022 y 2023** mediante los cuales, suscribió los siguientes documentos: oficio n.° 837-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 19 de mayo de 2022, oficio n.° 937-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 21 de mayo de 2022, oficio n.° 1300-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 30 de junio de 2022, oficio n.° 1292-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 30 de junio de 2022, oficio n.° 1978-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 22 de agosto de 2022, oficio n.° 2181-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 14 de setiembre de 2022, oficio n.° 2905-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 15 de noviembre de 2022, oficio n.° 2904-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 15 de noviembre de 2022, oficio n.° 1335-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección regional de la Entidad el 1 de julio de 2022, oficio n.° 1667-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP de 26 de julio de 2022; oficio n.° 2104-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 6 de setiembre de 2022 y oficio n.° 2772-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 2 de noviembre de 2022, asimismo, en el 2023 mediante oficio n.° 2013-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 25 de julio de 2023 por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad, oficio n.° 2106-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 31 de julio de 2023, con oficio n.° 2079-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 31 de julio de 2023, oficio n.° 1994-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 24 de julio de 2023, Todo ello, sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 y Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Contraviniendo los numerales nos 5.2.2, 6.3.1 y 6.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, así como, los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, asimismo, inobservó el artículo 8° Oficina de Presupuesto de la Entidad del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa a la funcionaria Silvia María Luza Zegarra, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido realizar un adecuado control de evaluar el proceso presupuestario institucional de la Entidad antes de otorgar la disponibilidad y certificaciones de crédito presupuestarios 2023,** mediante oficio n.° 837-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 19 de mayo de 2022, oficio n.° 937-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 21 de mayo de 2022, oficio n.° 1300-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 30 de junio de 2022, oficio n.° 1292-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 30 de junio de 2022, oficio n.° 1978-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el

22 de agosto de 2022, oficio n.° 2181-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 14 de setiembre de 2022, oficio n.° 2905-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 15 de noviembre de 2022, oficio n.° 2904-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 15 de noviembre de 2022, oficio n.° 1335-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección regional de la Entidad el 1 de julio de 2022, oficio n.° 1667-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP de 26 de julio de 2022; oficio n.° 2104-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 6 de setiembre de 2022 y oficio n.° 2772-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 2 de noviembre de 2022, así mismo, en el 2023 mediante oficio n.° 2013-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 25 de julio de 2023, oficio n.° 2106-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 31 de julio de 2023, con oficio n.° 2079-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 31 de julio de 2023, oficio n.° 1994-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 24 de julio de 2023, Todo ello, sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 y Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Contraviniendo los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03 y los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2. Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(...) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(...)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(...)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados***

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD
ABOGADO

***por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones,* ***las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.º 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo****,* ***roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[73] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la Entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[74].

[73] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.
[74] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[75], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[76], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*. De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[77] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Manual de Organización y Funciones -MOF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 492-2014-GOREMAD-DRS/DG de 17 de octubre de 2014, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[78], es así que, Silvia María Luza Zegarra directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, tuvo entre otras funciones, las siguientes:

> *"(…) b) Consolidar, formular, reformular, controlar y evaluar el proceso presupuestario institucional, así como los numerales (…) n) Velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Institución. (…)",*

En ese contexto, se tiene que, el citado funcionario **incumplió sus funciones de controlar y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad** , contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes

---

*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.7. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[75] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.

[76] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

[77] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

[78] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

públicos[79], inobservó lo numerales los numerales nos 5.2.2, 6.3.1 y 6.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, así como, los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, asimismo, inobservó el artículo 8° Oficina de Presupuesto de la Entidad del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo tenía que controlar y velar el proceso presupuestal de la entidad, es decir, conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[80] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

Por consiguiente, lo que correspondía era que Silvia María Luza Zegarra, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **al otorgar las disponibilidades y certificaciones de créditos presupuestarios,** afectando el recurso que fueron transferidos para el SIS; dichos fondos al momento de otorgar **debió efectuar un adecuado control y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad** , contraviniendo la correcta y funcional aplicación para ceñirse estrictamente a la finalidad de las transferencias; siendo destinados para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos; sin embargo, se destinaron fondos para otra finalidad que no vinculadas directamente al SIS, que no se ajustan a las precisiones establecidas por la Directiva del SIS, conducta que se encaminó mediante oficio n.° 837-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 19 de mayo de 2022, oficio n.° 937-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 21 de mayo de 2022, oficio n.° 1300-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 30 de junio de 2022, oficio n.° 1292-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 30 de junio de 2022, oficio n.° 1978-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 22 de agosto de 2022, oficio n.° 2181-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 14 de setiembre de 2022, oficio n.° 2905-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 15 de noviembre de 2022, oficio n.° 2904-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 15 de noviembre de 2022, oficio n.° 1335-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección regional de la Entidad el 1 de julio de 2022, oficio n.° 1667-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP de 26 de julio de 2022; oficio n.° 2104-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 6 de setiembre de 2022 y oficio n.° 2772-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 2 de noviembre de 2022, así mismo, en el 2023 mediante oficio n.° 2013-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 25 de julio de 2023 por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad, oficio n.° 2106-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 31 de julio de 2023, con oficio n.° 2079-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 31 de julio de 2023, oficio n.° 1994-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado por la Dirección

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD
ABOGADO

[79] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.

[80] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

Ejecutiva de Administración de la Entidad el 24 de julio de 2023, Todo ello, sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 y Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar un adecuado control y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad,** la falta de diligencia, hacen evidente que la funcionaria Silvia María Luza Zegarra, no desplegó sus funciones de manera diligente.

**5. Culpabilidad y Causalidad**

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[81]".

Al respecto, de la imputación atribuida a la funcionaria Silvia María Luza Zegarra, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por no efectuar un adecuado control y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad,** Al respecto, se prevé que el citado funcionario tuvo conocimiento los numerales nos 5.2.2, 6.3.1 y 6.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, así como, los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, no siendo posible considerar que el citado funcionario, desconocía dichas normas por tal motivo operando la presunción *iure et de iure*[82] de conocimiento de las normas que se encontraban vigentes.

**Partícipe n.° 8**

**1. Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Roger Villegas Fernandez |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 44729855 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, desarrollando sus labores del 11 de agosto al 20 de diciembre de 2023; conforme consta en la mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 218-2023-GOREMAD/GR de 8 de agosto de 2023 y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 321-2023-GOREMAD/GR de 13 de diciembre de 2022. |
| **Casilla electrónica** | 44729855, |

**2. Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

[81] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447
[82] Presunción jurídica que no admite prueba en contrario, por lo que siempre se tiene como probado. Referencia: https://lpderecho.pe/sucedaneos-prueba-indicios-presunciones-ficciones/

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 15 de setiembre de 2023 al 11 de octubre de 2023 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 11 de octubre de 2023 al 11 de octubre de 2026, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

**3. Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2023, el funcionario **Roger Villegas Fernandez,** director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **otorgó las disponibilidades y certificaciones de créditos presupuestarios 2023,** mediante Oficio n.° 2800-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 15 de septiembre de 2023, según comprobante de pago n.° 5820 de 6 de octubre de 2023, oficio n.° 2919-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 20 de setiembre de 2023, según comprobante de pago n.° 6319 de 20 de octubre de 2023, oficio n.° 3401-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 17 de octubre de 2023, según comprobante de pago n.° 7997 de 6 de diciembre de 2023, oficio n.° 3038-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 26 de setiembre de 2023 y oficio n.° 3202-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 6 de octubre de 2023, según comprobante de pago n.º 6174 de 16 de octubre de 2023, oficio n.° 3043-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 28 de setiembre de 2023 y oficio n.° 3245-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 11 de octubre de 2023, según comprobante de pago n.º 6474 de 25 de octubre de 2023.Todo ello, sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Contraviniendo los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.02, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa al funcionario Roger Villegas Fernández, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido realizar un adecuado control de evaluar el proceso presupuestario institucional de la entidad antes de otorgar la disponibilidad y certificaciones de crédito presupuestarios 2023,** mediante Oficio n.° 2800-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 15 de septiembre de 2023, según comprobante de pago n.° 5820 de 6 de octubre de 2023, oficio n.° 2919-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 20 de setiembre de 2023, según comprobante de pago n.° 6319 de 20 de octubre de 2023, oficio n.° 3401-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 17 de octubre de 2023, según comprobante de pago n.° 7997 de 6 de diciembre de 2023, oficio n.° 3038-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 26 de setiembre de 2023 y oficio n.° 3202-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 6 de octubre de 2023, según comprobante de pago n.º 6174 de 16 de octubre de 2023, oficio n.° 3043-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 28 de setiembre de 2023 y oficio n.° 3245-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 11 de octubre de 2023, según comprobante de pago n.º 6474 de 25 de octubre de 2023.Todo ello, sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD
ABOGADO

lo establecido en la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Contraviniendo los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.02, dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(…) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(…)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(…)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo,***

***funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general**, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones, **las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.° 30057, **se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente** de funciones propias del cargo, **funciones adicionales al cargo**, **roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad** o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[83] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[84].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[85], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD
ABOGADO

[83] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.
[84] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.8. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*
[85] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[86], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*. De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[87] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 492-2014-GOREMAD-DRS/DG de 17 de octubre de 2014, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[88], es así que, Roger Villegas Fernández director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, tuvo entre otras funciones, las siguientes:

> *"(…) b) Consolidar, formular, reformular, controlar y evaluar el proceso presupuestario institucional, así como los numerales (…) n) Velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Institución. (…)",*

En ese contexto, se tiene que, el citado funcionario **incumplió sus funciones de controlar y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad** , contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[89], habría inobservado lo numerales los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.02, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo tenía que controlar y velar el proceso presupuestal de la entidad, es decir, conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[90] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA-MDD ABOGADO

---

[86] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

[87] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

[88] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[89] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.

[90] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

Por consiguiente, lo que correspondía era que Roger Villegas Fernández, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **al otorgar las disponibilidades y certificaciones de créditos presupuestarios 2023,** afectando el recurso que fueron transferidos para el SIS; dichos fondos al momento de otorgar **debió efectuar un adecuado control y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad** , contraviniendo la correcta y funcional aplicación para ceñirse estrictamente a la finalidad de las transferencias; siendo destinados para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos; sin embargo, se destinaron fondos para otra finalidad que no vinculadas directamente al SIS, que no se ajustan a las precisiones establecidas por la Directiva del SIS, conducta que se encaminó mediante la suscripción de los Oficio n.° 2800-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 15 de septiembre de 2023, según comprobante de pago n.° 5820 de 6 de octubre de 2023, oficio n.° 2919-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 20 de setiembre de 2023, según comprobante de pago n.° 6319 de 20 de octubre de 2023, oficio n.° 3401-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 17 de octubre de 2023, según comprobante de pago n.° 7997 de 6 de diciembre de 2023, oficio n.° 3038-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 26 de setiembre de 2023 y oficio n.° 3202-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 6 de octubre de 2023, según comprobante de pago n.º 6174 de 16 de octubre de 2023, oficio n.° 3043-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 28 de setiembre de 2023 y oficio n.° 3245-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 11 de octubre de 2023, según comprobante de pago n.º 6474 de 25 de octubre de 2023.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar un adecuado control y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad,** la falta de diligencia, hacen evidente que el funcionario Roger Villegas Fernandez, no desplegó sus funciones de manera diligente.

**5. Culpabilidad y Causalidad**

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[91]".

Al respecto, de la imputación atribuida al funcionario **Roger Villegas Fernandez,** director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por no efectuar un adecuado control y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad,** Al respecto, se prevé que el citado funcionario tuvo conocimiento los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.02, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad., no siendo posible considerar que el citado funcionario, desconocía dichas normas por tal motivo operando la presunción *iure et de iure*[92] de conocimiento de las normas que se encontraban vigentes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[91] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447

[92] Presunción jurídica que no admite prueba en contrario, por lo que siempre se tiene como probado. Referencia: https://lpderecho.pe/sucedaneos-prueba-indicios-presunciones-ficciones/

**Partícipe n.° 9**

1. **Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Unchag Liwa Ng Cutipa |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 04827928 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Encargada la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, desarrollando sus labores del 21 al 24 de junio 2022 conforme consta en el memorando n.° 017-2022-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEPP, y del 12 al 14 de julio de 2023; conforme consta en el con memorando n.° 014-2023-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEPP de 12 de julio de 2023. |
| **Casilla electrónica** | 04827928 |

2. **Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 21 de junio 2022 al 12 de julio 2023 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 12 de julio de 2023 al 12 de julio de 2026, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

3. **Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2022 y 2023, la funcionaria Unchag Liwa Ng Cutipa, Encargada la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **otorgó las disponibilidades y certificaciones de créditos presupuestarios 2022 y 2023,** mediante los cuales, suscribió el oficio n.° 1211-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 21 de junio de 2022, según comprobante de pago n.° 3472 de 25 de julio de 2022 por la adquisición de materiales de escritorio; oficio n.° 1253-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 23 de junio de 2022, según comprobante de pago n.° 3425 de 22 de julio de 2022, por las adquisiciones de papelería en general, útiles y materiales; además oficio n.° 1860-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 12 de julio de 2023, según comprobante de pago n.° 4364 de 15 de agosto de 2023 por el pago de viáticos y compras de pasajes. Todo ello, sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 y Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Contraviniendo los numerales nos 5.2.2, 6.3.1 y 6.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, así como, los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, asimismo, habría inobservado el artículo 8° Oficina de Presupuesto de la Entidad del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo que generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la

Entidad.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa a la funcionaria **Unchag Liwa Ng Cutipa,** Encargada la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido realizar un adecuado control de evaluar el proceso presupuestario institucional de la Entidad antes de otorgar la disponibilidad y certificaciones de crédito presupuestarios 2023,** suscribió el oficio n.° 1211-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 21 de junio de 2022, según comprobante de pago n.° 3472 de 25 de julio de 2022 por la adquisición de materiales de escritorio; oficio n.° 1253-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 23 de junio de 2022, según comprobante de pago n.° 3425 de 22 de julio de 2022, por las adquisiciones de papelería en general, útiles y materiales; además oficio n.° 1860-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 12 de julio de 2023, según comprobante de pago n.° 4364 de 15 de agosto de 2023 por el pago de viáticos y compras de pasajes. Todo ello, sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la y Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Contraviniendo los numerales nos 5.2.2, 6.3.1 y 6.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, así como, los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, asimismo, habría inobservado el artículo 8° Oficina de Presupuesto de la Entidad del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo que generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(...) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(...)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(...)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o***

***cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro)

*(...)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(...)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones,* ***las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(...)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.º 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(...)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[93] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las

[93] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.

normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[94].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[95], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[96], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".* De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[97] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 492-2014-GOREMAD-DRS/DG de 17 de octubre de 2014, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[98], es así que, Unchag Liwa Ng Cutipa, encargada de la dirección ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, tuvo entre otras funciones, las siguientes:

> *"(…) b) Consolidar, formular, reformular, controlar y evaluar el proceso presupuestario institucional, así como los numerales (…) n) Velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Institución. (…)",*

En ese contexto, se tiene que, el citado funcionario **incumplió sus funciones de controlar y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

---

[94] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.9. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[95] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.

[96] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

[97] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

[98] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

**presupuestal de la Entidad** , contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[99], inobservó los numerales los numerales nos 5.2.2, 6.3.1 y 6.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, así como, los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, asimismo, inobservó o el artículo 8° Oficina de Presupuesto de la Entidad del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo tenía que controlar y velar el proceso presupuestal de la entidad, es decir, conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[100] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

Por consiguiente, lo que correspondía era que Unchag Liwa Ng Cutipa, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **al otorgar las disponibilidades y certificaciones de créditos presupuestarios 2023,** afectando el recurso que fueron transferidos para el SIS; dichos fondos al momento de otorgar **debió efectuar un adecuado control y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad** , contraviniendo la correcta y funcional aplicación para ceñirse estrictamente a la finalidad de las transferencias; siendo destinados para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos; sin embargo, se destinaron fondos para otra finalidad que no vinculadas directamente al SIS, que no se ajustan a las precisiones establecidas por la Directiva del SIS, conducta que se encaminó mediante la suscripción mediante oficio n.° 1211-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 21 de junio de 2022, según comprobante de pago n.° 3472 de 25 de julio de 2022 por la adquisición de materiales de escritorio; oficio n.° 1253-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 23 de junio de 2022, según comprobante de pago n.° 3425 de 22 de julio de 2022, por las adquisiciones de papelería en general, útiles y materiales; además oficio n.° 1860-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 12 de julio de 2023, según comprobante de pago n.° 4364 de 15 de agosto de 2023 por el pago de viáticos y compras de pasajes.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar un adecuado control y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad,** la falta de diligencia, hacen evidente que la funcionaria Unchag Liwa Ng Cutipa, no desplegó sus funciones de manera diligente.

## 5. Culpabilidad y Causalidad

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto*

[99] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.

[100] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

*legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[101]".

Al respecto, de la imputación atribuida a la funcionaria Unchag Liwa Ng Cutipa, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por no efectuar un adecuado control y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad,** Al respecto, se prevé que el citado funcionario tuvo conocimiento los numerales nos 5.2.2, 6.3.1 y 6.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, así como, los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, no siendo posible considerar que el citado funcionario, desconocía dichas normas por tal motivo operando la presunción *iure et de iure*[102] de conocimiento de las normas que se encontraban vigentes.

**Partícipe n.° 10**

1. **Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Adrián Velasquez Morales |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 04963776 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, desarrollando sus labores del 20 de diciembre de 2023 al 26 de junio de 2025; conforme consta en la mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 338-2023-GOREMAD/GR de 29 de diciembre de 2023 y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 136-2025-GOREMAD/GR de 26 de junio de 2025 |
| **Casilla electrónica** | 04963776 |

2. **Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 16 de setiembre de 2024 al 3 de enero de 2025 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 3 de enero de 2025 al 3 de enero de 2028, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

3. **Hechos en los que se evidencia su participación**

[101] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447
[102] Presunción jurídica que no admite prueba en contrario, por lo que siempre se tiene como probado. Referencia: https://lpderecho.pe/sucedaneos-prueba-indicios-presunciones-ficciones/

En el año 2024, el funcionario **Adrián Velasquez Morales**, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **otorgó las disponibilidades y certificaciones de créditos presupuestarios 2024,** mediante Oficio n.° 3822-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 16 de septiembre de 2024, oficio n.° 1407-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 7 de mayo de 2024 y oficio n.° 1545-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 13 de mayo de 2024, según nota de pago n.° 4174.24.81.2403845 de 19 de agosto de 2024; oficio n.° 1213-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 24 de abril de 2024 y oficio n.° 1537-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 13 de mayo de 2024, según notas de pago nos 4183.24.81.2403995 y 4173.24.81.2404040 de 22 y 23 de agosto de 2024 y nota de pago n.° 4214.24.81.2404334 de 3 de septiembre de 2024; oficio n.° 1720-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 22 de mayo de 2024, según nota de pago n.° 4214.24.81.2404334 de 3 de septiembre de 2024; oficio n.° 1788-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 24 de mayo de 2024 y oficio n.° 2226-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 19 de junio de 2024, según nota de pago n.° 4466.24.81.2404041 de 23 de agosto de 2024; oficio n.° 4111-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP de 27 de septiembre de 2024 y oficio n.° 5230-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 13 de noviembre de 2024, según nota de pago n.° 7751.24.81.247672 de 6 de diciembre de 2024.

Asimismo, el oficio n.° 4870-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 28 de octubre de 2024 y oficio n.° 5538-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 27 de noviembre de 2024, según nota de pago n.° 8282.24.81.2409039 de 30 de diciembre de 2024; oficio n.° 4095-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 26 de septiembre de 2024 y oficio n.° 5094-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 6 de noviembre de 2024, según nota de pago n.° 7625.24.81.2409043 de 30 de diciembre de 2024; oficio n.° 1441-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. de 8 de mayo de 2024 y oficio n.° 1767-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 23 de mayo 2024, según nota de pago nos 3165.24.81.2402375 y 3164.24.81.2403634 de 1 de julio y 13 de agosto de 2024; oficio n.° 4682-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 18 de octubre 2024, según nota de pago n.° 7065.24.81.2407271 de 28 de noviembre de 2024; oficio n.° 3761-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 12 de septiembre de 2024 y oficio n.° 4606-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 16 de octubre de 2024, según nota de pago n.° 6958.24.81.2406241 de 31 de octubre de 2024; oficio n.° 3761-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 12 de septiembre de 2024 y oficio n.° 4218-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 2 de octubre de 2024, según nota de pago n.° 6326.24.81.2406278 de 31 de octubre de 2024; oficio n.° 3761-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 12 de septiembre de 2024 y oficio n.° 4662-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 18 de octubre de 2024, según nota de pago n.° 6972.24.81.24062657 de 12 de noviembre de 2024; oficio n.° 5155-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 11 de noviembre de 2024 y oficio n.° 5630-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 2 de diciembre de 2024, nota de pago n.° 8411.24.81.2500139 de 3 de enero de 2025; sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03 y Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Contraviniendo los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03 y los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa al funcionario Adrián Velasquez Morales, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido realizar un adecuado control de evaluar el proceso presupuestario institucional de la entidad antes de otorgar la disponibilidad y certificaciones de crédito presupuestarios 2024,**

mediante Oficio n.° 3822-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 16 de septiembre de 2024, oficio n.° 1407-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 7 de mayo de 2024 y oficio n.° 1545-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 13 de mayo de 2024, según nota de pago n.° 4174.24.81.2403845 de 19 de agosto de 2024; oficio n.° 1213-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 24 de abril de 2024 y oficio n.° 1537-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 13 de mayo de 2024, según notas de pago nos 4183.24.81.2403995 y 4173.24.81.2404040 de 22 y 23 de agosto de 2024 y nota de pago n.° 4214.24.81.2404334 de 3 de septiembre de 2024; oficio n.° 1720-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 22 de mayo de 2024, según nota de pago n.° 4214.24.81.2404334 de 3 de septiembre de 2024; oficio n.° 1788-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 24 de mayo de 2024 y oficio n.° 2226-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 19 de junio de 2024, según nota de pago n.° 4466.24.81.2404041 de 23 de agosto de 2024; oficio n.° 4111-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP de 27 de septiembre de 2024 y oficio n.° 5230-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 13 de noviembre de 2024, según nota de pago n.° 7751.24.81.247672 de 6 de diciembre de 2024.

Asimismo, el oficio n.° 4870-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 28 de octubre de 2024 y oficio n.° 5538-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 27 de noviembre de 2024, según nota de pago n.° 8282.24.81.2409039 de 30 de diciembre de 2024; oficio n.° 4095-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 26 de septiembre de 2024 y oficio n.° 5094-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 6 de noviembre de 2024, según nota de pago n.° 7625.24.81.2409043 de 30 de diciembre de 2024; oficio n.° 1441-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. de 8 de mayo de 2024 y oficio n.° 1767-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 23 de mayo 2024, según nota de pago nos 3165.24.81.2402375 y 3164.24.81.2403634 de 1 de julio y 13 de agosto de 2024; oficio n.° 4682-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 18 de octubre 2024, según nota de pago n.° 7065.24.81.2407271 de 28 de noviembre de 2024; oficio n.° 3761-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 12 de septiembre de 2024 y oficio n.° 4606-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 16 de octubre de 2024, según nota de pago n.° 6958.24.81.2406241 de 31 de octubre de 2024; oficio n.° 3761-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 12 de septiembre de 2024 y oficio n.° 4218-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 2 de octubre de 2024, según nota de pago n.° 6326.24.81.2406278 de 31 de octubre de 2024; oficio n.° 3761-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 12 de septiembre de 2024 y oficio n.° 4662-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 18 de octubre de 2024, según nota de pago n.° 6972.24.81.24062657 de 12 de noviembre de 2024; oficio n.° 5155-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 11 de noviembre de 2024 y oficio n.° 5630-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 2 de diciembre de 2024, nota de pago n.° 8411.24.81.2500139 de 3 de enero de 2025; sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03 y Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Contraviniendo los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03 y los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, así también dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(...) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(...)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(...)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro)

*(...)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(...)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones,* ***las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(...)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.º 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones*

*propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo****,* ***roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[103] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[104].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[105], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[106], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*. De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[107] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
DIRESA MDD

[103] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.
[104] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.10. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*
[105] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.
[106] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".
[107] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 492-2014-GOREMAD-DRS/DG de 17 de octubre de 2014, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[108], es así que, Adrián Velásquez Morales director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, tuvo entre otras funciones, las siguientes:

> *"(...) b) Consolidar, formular, reformular, controlar y evaluar el proceso presupuestario institucional, así como los numerales (...) n) Velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Institución. (...)"*

En ese contexto, se tiene que, el citado funcionario **incumplió sus funciones de controlar y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad** , contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[109], inobservó los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03 y los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, así también dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo tenía que controlar y velar el proceso presupuestal de la entidad, es decir, conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[110] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

Por consiguiente, lo que correspondía era que Adrián Velasquez Morales, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **al otorgar las disponibilidades y certificaciones de créditos presupuestarios 2024,** afectando el recurso que fueron transferidos para el SIS; dichos fondos al momento de otorgar **debió efectuar un adecuado control y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad** , contraviniendo la correcta y funcional aplicación para ceñirse estrictamente a la finalidad de las transferencias; siendo destinados para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos; sin embargo, se destinaron fondos para otra finalidad que no vinculadas directamente al SIS, que no se ajustan a las precisiones establecidas por la Directiva del SIS, conducta que se encaminó mediante la suscripción de los Oficio n.° 3822-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 16 de

---

[108] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(...)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(...) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[109] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.

[110] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

septiembre de 2024, oficio n.° 1407-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 7 de mayo de 2024 y oficio n.° 1545-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 13 de mayo de 2024, según nota de pago n.° 4174.24.81.2403845 de 19 de agosto de 2024; oficio n.° 1213-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 24 de abril de 2024 y oficio n.° 1537-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 13 de mayo de 2024, según notas de pago nos 4183.24.81.2403995 y 4173.24.81.2404040 de 22 y 23 de agosto de 2024 y nota de pago n.° 4214.24.81.2404334 de 3 de septiembre de 2024; oficio n.° 1720-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 22 de mayo de 2024, según nota de pago n.° 4214.24.81.2404334 de 3 de septiembre de 2024; oficio n.° 1788-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 24 de mayo de 2024 y oficio n.° 2226-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 19 de junio de 2024, según nota de pago n.° 4466.24.81.2404041 de 23 de agosto de 2024; oficio n.° 4111-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP de 27 de septiembre de 2024 y oficio n.° 5230-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 13 de noviembre de 2024, según nota de pago n.° 7751.24.81.247672 de 6 de diciembre de 2024.

Asimismo, el oficio n.° 4870-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 28 de octubre de 2024 y oficio n.° 5538-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 27 de noviembre de 2024, según nota de pago n.° 8282.24.81.2409039 de 30 de diciembre de 2024; oficio n.° 4095-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 26 de septiembre de 2024 y oficio n.° 5094-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 6 de noviembre de 2024, según nota de pago n.° 7625.24.81.2409043 de 30 de diciembre de 2024; oficio n.° 1441-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. de 8 de mayo de 2024 y oficio n.° 1767-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 23 de mayo 2024, según nota de pago nos 3165.24.81.2402375 y 3164.24.81.2403634 de 1 de julio y 13 de agosto de 2024; oficio n.° 4682-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 18 de octubre 2024, según nota de pago n.° 7065.24.81.2407271 de 28 de noviembre de 2024; oficio n.° 3761-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 12 de septiembre de 2024 y oficio n.° 4606-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 16 de octubre de 2024, según nota de pago n.° 6958.24.81.2406241 de 31 de octubre de 2024; oficio n.° 3761-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 12 de septiembre de 2024 y oficio n.° 4218-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 2 de octubre de 2024, según nota de pago n.° 6326.24.81.2406278 de 31 de octubre de 2024; oficio n.° 3761-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 12 de septiembre de 2024 y oficio n.° 4662-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 18 de octubre de 2024, según nota de pago n.° 6972.24.81.24062657 de 12 de noviembre de 2024; oficio n.° 5155-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 11 de noviembre de 2024 y oficio n.° 5630-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 2 de diciembre de 2024, nota de pago n.° 8411.24.81.2500139 de 3 de enero de 2025; sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03 y Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar un adecuado control y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad,** la falta de diligencia, hacen evidente que el funcionario Adrián Velasquez Morales, no desplegó sus funciones de manera diligente.

## 5. Culpabilidad y Causalidad

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[111]".

Al respecto, de la imputación atribuida al funcionario Adrián Velasquez Morales, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por no efectuar un adecuado control y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad,** Al respecto, se prevé que el citado funcionario tuvo conocimiento los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03 y los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, así también dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, no siendo posible considerar que el citado funcionario, desconocía dichas normas por tal motivo operando la presunción *iure et de iure*[112] de conocimiento de las normas que se encontraban vigentes.

**Partícipe n.° 11**

1. **Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Kattia Agramonte Zea |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 29669168 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Encargada de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, desarrollando sus labores del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2024; conforme consta en el memorando n.° 1610-2024-GOREMAD/DIRESA-DR. de 30 de septiembre de 2024. |
| **Casilla electrónica** | 29669168 |

2. **Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 3 de octubre de 2024 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 3 de octubre de 2024 al 3 de octubre de 2027, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

3. **Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2024, la funcionaria Kattia Agramonte Zea, encargada de la oficina ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **otorgó las disponibilidades y certificaciones de créditos**

[111] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447
[112] Presunción jurídica que no admite prueba en contrario, por lo que siempre se tiene como probado. Referencia: https://lpderecho.pe/sucedaneos-prueba-indicios-presunciones-ficciones/

**presupuestarios 2024,** mediante oficio n.° 4251-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 3 de octubre de 2024, según nota de pago n.° 7065.24.81.2407271 de 28 de noviembre de 2024; sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01 y Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, en consecuencia se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS,

Contraviniendo los numerales nos 5.2 y 6.3 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 y los numerales nos 5.2.9 y 5.3.1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, lo que generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa a la funcionaria Kattia Agramonte Zea, encargada de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido realizar un adecuado control de evaluar el proceso presupuestario institucional de la entidad antes de otorgar la disponibilidad y certificaciones de crédito presupuestarios 2023,** mediante oficio n.° 4251-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 3 de octubre de 2024, según nota de pago n.° 7065.24.81.2407271 de 28 de noviembre de 2024; sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01 y Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, en consecuencia se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS,

Contraviniendo los numerales nos 5.2 y 6.3 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 y los numerales nos 5.2.9 y 5.3.1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(…) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(…)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(…)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en*

*el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones,* ***las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.º 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo****,* ***roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[113] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual

[113] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.

de Organización y Funciones de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[114].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[115], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[116], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".* De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[117] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 492-2014-GOREMAD-DRS/DG de 17 de octubre de 2014, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[118], es así que, Kattia Agramonte Zea, encargada de la dirección ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, tuvo entre otras funciones, las siguientes:

> *"(…) b) Consolidar, formular, reformular, controlar y evaluar el proceso presupuestario institucional, así como los numerales (…) n) Velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Institución. (…)".*

En ese contexto, se tiene que, el citado funcionario **incumplió sus funciones de controlar y evaluar el**

---

[114] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.11. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[115] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.

[116] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

[117] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

[118] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

**proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad** , contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[119], habría inobservado lo numerales los numerales nos 5.2 y 6.3 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 y los numerales nos 5.2.9 y 5.3.1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo tenía que controlar y velar el proceso presupuestal de la entidad, es decir, conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[120] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

Por consiguiente, lo que correspondía era que Kattia Agramonte Zea, directora ejecutiva encargada de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **al otorgar las disponibilidades y certificaciones de créditos presupuestarios 2024,** afectando el recurso que fueron transferidos para el SIS; dichos fondos al momento de otorgar **debió efectuar un adecuado control y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad** , contraviniendo la correcta y funcional aplicación para ceñirse estrictamente a la finalidad de las transferencias; siendo destinados para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos; sin embargo, se destinaron fondos para otra finalidad que no vinculadas directamente al SIS, que no se ajustan a las precisiones establecidas por la Directiva del SIS, conducta que se encaminó mediante la suscripción del oficio n.° 4251-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP recepcionado el 3 de octubre de 2024, según nota de pago n.° 7065.24.81.2407271 de 28 de noviembre de 2024; sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar un adecuado control y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad,** la falta de diligencia, hacen evidente que la funcionaria Kattia Agramonte Zea, no desplegó sus funciones de manera diligente.

## 5. Culpabilidad y Causalidad

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[119] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.

[120] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[121]".

Al respecto, de la imputación atribuida a la funcionaria Kattia Agramonte Zea, directora ejecutiva encargada de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por no efectuar un adecuado control y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad,** Al respecto, se prevé que el citado funcionario tuvo conocimiento los numerales nos 5.2 y 6.3 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02 y los numerales nos 5.2.9 y 5.3.1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, no siendo posible considerar que el citado funcionario, desconocía dichas normas por tal motivo operando la presunción *iure et de iure*[122] de conocimiento de las normas que se encontraban vigentes.

**Partícipe n.° 12**

1. **Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Yaliana Valverde Ruffner |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 46931674 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Responsable de Certificación de Crédito Presupuestario de la Unidad de Presupuesto, desarrollando sus labores del 1 de setiembre de 2022, hasta la fecha; conforme consta en la Resolución Directoral Regional n.° 417-2022-GOREMAD/DIRESA de 1 de setiembre de 2022. |
| **Casilla electrónica** | 46931674 |

2. **Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 12 de setiembre de 2022 al 17 de octubre de 2024 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 17 de octubre de 2024 al 17 de octubre de 2027, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

3. **Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2022, 2023 y 2024, la servidora pública Yaliana Valverde Ruffner, en su condición de de responsable de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Unidad de Presupuesto de la entidad, **aprobó sin advertir el cumplimiento** de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, al suscribir la las certificaciones de créditos presupuestarios 2022, mediante los cuales

[121] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447
[122] Presunción jurídica que no admite prueba en contrario, por lo que siempre se tiene como probado. Referencia: https://lpderecho.pe/sucedaneos-prueba-indicios-presunciones-ficciones/

suscribió los siguientes documentos: Crédito presupuestario n.° 003414 de 12 de setiembre de 2022 y certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000003504 aprobada el 13 de setiembre de 2022; certificación de crédito presupuestario n.° 003424 de 12 de setiembre de 2022 y certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000003503 aprobada el 13 de setiembre de 2022; certificación de crédito presupuestario n.° 004434 de 10 de noviembre de 2022 y certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000004546 aprobada el 11 de noviembre de 2022, certificación de crédito presupuestario n.° 004376 de 9 de noviembre de 2022,certificado de crédito presupuestario n.° 004317 de 27 de octubre de 2022 y certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000004407, aprobada el 28 de octubre de 2022, así también al suscribir la las certificaciones de créditos presupuestarios 2023, certificación de crédito presupuestario n.° 003501 de 12 de setiembre de 2023; crédito presupuestario nota n.° 0000003612 aprobada el 14 de setiembre de 2023; certificación de crédito presupuestario n.° 003534 de 13 de setiembre de 2023; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000003626 aprobado el 20 de setiembre de 2023; certificación de crédito presupuestario n.° 002884 de 26 de julio de 2023; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002892 aprobada el 31 de julio de 2023; certificación de crédito presupuestario n.° 004408 de 13 de octubre de 2023; crédito presupuestario nota n.° 0000004499 aprobado el 16 de octubre de 2023; certificación de crédito presupuestario n.° 004065 de 2 de octubre de 2023; y certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000004087, aprobada el 4 de octubre de 2023; las certificaciones de crédito presupuestario n.° 004560, 004562, 004563, 004564, 04565, y 004561 todas de 9 de septiembre de 2024; certificaciones de crédito presupuestario nota n.°s 0000004310, 0000004311, 0000004312, 0000004313, 0000004314 y 0000004317 todas aprobadas el 12 de septiembre de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 001941 de 9 de mayo de 2024; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001936 aprobada el 10 de mayo de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 001895 de 9 de mayo de 2024; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001882 aprobada el 9 de mayo de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 002122 de 17 de mayo de 2024; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002057 aprobada el 20 de mayo de 2024; crédito presupuestario n.° 002614 de 11 de junio de 2024; crédito presupuestario nota n.° 0000002571 aprobada el 18 de junio de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 006210 de 7 de noviembre de 2024; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005921 aprobada el 12 de noviembre de 2024; crédito presupuestario n.° 005926 de 25 de octubre de 2024; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005650 aprobada el 5 de noviembre de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 002256 de 21 de mayo de 2024; crédito presupuestario nota n.° 0000002228 aprobada el 23 de mayo de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 005691 de 16 de octubre de 2024; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005451 aprobada el 18 de octubre de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 005628 de 14 de octubre de 2024; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005355 aprobada el 16 de octubre de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 005023 de 26 de septiembre de 2024; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000004770 aprobada el 1 de octubre de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 005679 de 16 de octubre de 2024 y la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005430 aprobada el 17 de octubre de 2024, todo ello, sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02 y Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Contraviniendo los numerales nos 5.2.2, 6.3.1 y 6.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, así como, los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02 y los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 clasificadores de gastos habilitados para las transferencias SIS de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, asimismo, habría inobservado los artículos 8° y 41° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional, además habría inobservado los artículos 12° numeral 12.1 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 y artículo 12° numeral 12.1 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, lo que se generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

## 4. Conducta infractora atribuible

Se le imputa Yaliana Valverde Ruffner, responsable de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Unidad de Presupuesto de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber aprobado sin advertir el cumplimiento** de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, certificaciones de créditos presupuestarios 2022, mediante los cuales suscribió los siguientes documentos: Crédito presupuestario n.° 003414 de 12 de setiembre de 2022 y certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000003504 aprobada el 13 de setiembre de 2022; certificación de crédito presupuestario n.° 003424 de 12 de setiembre de 2022 y certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000003503 aprobada el 13 de setiembre de 2022; certificación de crédito presupuestario n.° 004434 de 10 de noviembre de 2022 y certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000004546 aprobada el 11 de noviembre de 2022, certificación de crédito presupuestario n.° 004376 de 9 de noviembre de 2022,certificado de crédito presupuestario n.° 004317 de 27 de octubre de 2022 y certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000004407, aprobada el 28 de octubre de 2022, asi también al suscribir la las certificaciones de créditos presupuestarios 2023, certificación de crédito presupuestario n.° 003501 de 12 de setiembre de 2023; crédito presupuestario nota n.° 0000003612 aprobada el 14 de setiembre de 2023; certificación de crédito presupuestario n.° 003534 de 13 de setiembre de 2023; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000003626 aprobado el 20 de setiembre de 2023; certificación de crédito presupuestario n.° 002884 de 26 de julio de 2023; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002892 aprobada el 31 de julio de 2023; certificación de crédito presupuestario n.° 004408 de 13 de octubre de 2023; crédito presupuestario nota n.° 0000004499 aprobado el 16 de octubre de 2023; certificación de crédito presupuestario n.° 004065 de 2 de octubre de 2023; y certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000004087, aprobada el 4 de octubre de 2023; las certificaciones de crédito presupuestario n.° 004560, 004562, 004563, 004564, 04565, y 004561 todas de 9 de septiembre de 2024; certificaciones de crédito presupuestario nota n.°s 0000004310, 0000004311, 0000004312, 0000004313, 0000004314 y 0000004317 todas aprobadas el 12 de septiembre de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 001941 de 9 de mayo de 2024; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001936 aprobada el 10 de mayo de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 001895 de 9 de mayo de 2024; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001882 aprobada el 9 de mayo de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 002122 de 17 de mayo de 2024; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002057 aprobada el 20 de mayo de 2024; crédito presupuestario n.° 002614 de 11 de junio de 2024; crédito presupuestario nota n.° 0000002571 aprobada el 18 de junio de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 006210 de 7 de noviembre de 2024; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005921 aprobada el 12 de noviembre de 2024; crédito presupuestario n.° 005926 de 25 de octubre de 2024; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005650 aprobada el 5 de noviembre de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 002256 de 21 de mayo de 2024; crédito presupuestario nota n.° 0000002228 aprobada el 23 de mayo de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 005691 de 16 de octubre de 2024; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005451 aprobada el 18 de octubre de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 005628 de 14 de octubre de 2024; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005355 aprobada el 16 de octubre de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 005023 de 26 de septiembre de 2024; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000004770 aprobada el 1 de octubre de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 005679 de 16 de octubre de 2024 y la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005430 aprobada el 17 de octubre de 2024,todo ello, sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02 y Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Los hechos expuestos, evidencian que el presunto infractor ha transgredido los numerales nos 5.2.2, 6.3.1 y 6.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, así como, los

numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02 y los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 clasificadores de gastos habilitados para las transferencias SIS de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, asimismo, habría inobservado los artículos 8° y 41° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional, además habría inobservado los artículos 12° numeral 12.1 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 y artículo 12° numeral 12.1 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, lo que se generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(…) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(…)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(…)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será***

***imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general**, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones, **las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*29.*
*Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.° 30057, **se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente** de funciones propias del cargo, **funciones adicionales al cargo**, **roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad** o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[123] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la Entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[124].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una Entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[125], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse**

[123] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.
[124] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.12. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*
[125] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.

**de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[126], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".* De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[127] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

En efecto, Yaliana Valverde Ruffner, responsable de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Unidad de Presupuesto, en adición de sus funciones de Asistente Administrativo II, según el Manual de Organización y Funciones de la Entidad[128] tuvo entre otras funciones, el siguiente:

> *"(..)*
> ***Asistente Administrativo II***
> *(…)*
> *3. Funciones específicas*
> *h) Realizar el control y seguimiento constante de la ejecución presupuestal"*
> *(…)"*

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene la Resolución Directoral Regional n.° 417-2022-GOREMAD/DIRESA de 1 de setiembre de 2022, suscrito por la director regional de la Entidad, mediante el cual se le asignó las funciones de responsable de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Unidad de Presupuesto de la Entidad, **quien tuvo a su cargo la certificación del crédito presupuestario,** el cual, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso[129], es decir, **se le designó funciones adicionales al cargo.**

Por consiguiente, lo que correspondía era que Yaliana Valverde Ruffner, realizar, al momento de realizar la certificación presupuestal, verifique el previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, situación que no se dio, por lo que, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones.

## 5. Culpabilidad y Causalidad

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[126] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".
[127] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.
[128] Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 440-2009-GOREMAD/PR, de 03 de noviembre de 2009.
[129] Decreto Legislativo n.° 1440, de 15 de setiembre de 2018.

*legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[130]".

Al respecto, de la imputación atribuida a la servidora pública Yaliana Valverde Ruffner, en su condición de de responsable de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Unidad de Presupuesto de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por aprobar sin advertir el cumplimiento** de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, diversas certificaciones de crédito presupuestario. Al respecto, se presume que la citada servidora pública tuvo conocimiento los numerales nos 5.2.2, 6.3.1 y 6.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, así como, los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02 y los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 clasificadores de gastos habilitados para las transferencias SIS de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, asimismo, inobservó los artículos 8° y 41° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional, además habría inobservado los artículos 12° numeral 12.1 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 y artículo 12° numeral 12.1 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, lo que se generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**Partícipe n.° 13**

1. **Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Unchag Liwa Ng Cutipa |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 04827928 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Responsable de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Unidad de Presupuesto de la Entidad, periodo de 1 de setiembre de 2022adria hasta la fecha, con funciones asignadas mediante Resolución Directoral Regional n.° 417-2022-GOREMAD/DIRESA de 1 al de setiembre de 2022. |
| **Casilla electrónica** | 04827928 |

2. **Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 21 de julio de 2023 al 2 de diciembre de 2024 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 2 de diciembre de 2024 al 2 de diciembre de 2027, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD

[130] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447

**3. Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2023 y 2024, la funcionaria pública Unchag Liwa Ng Cutipa, en su condición de de responsable de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Unidad de Presupuesto de la Entidad, **aprobó sin advertir el cumplimiento** de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, al suscribir la certificación de crédito presupuestario n.° 002742 de 21 de julio de 2023 y certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002749 aprobada el 24 de julio de 2023; certificación de crédito presupuestario n.° 002864 de 25 de julio de 2023 y certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002872 aprobado el 27 de julio de 2023, por el pago de viáticos y compra de pasajes; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002548 aprobado el 14 de julio de 2023; certificado de crédito presupuestario n.° 002614 de 18 de julio de 2023 y certificación de crédito presupuestario n.° 0000002635 aprobado el 20 de julio de 2023 y La certificación de crédito presupuestario n.° 006363 de 14 de noviembre de 2024; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000006114 aprobada el 14 de noviembre de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 006584 de 28 de noviembre de 2024 y la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000006339 aprobada el 2 de diciembre de 2024.

Todo ello, sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02 y Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Con el cual, habría inobservado los numerales n$^{os}$ 5.2.2, 6.3.1 y 6.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, así como, los numerales n$^{os}$ 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, los numerales n$^{os}$ 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02 y los numerales n$^{os}$ 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 clasificadores de gastos habilitados para las transferencias SIS de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, asimismo, habría inobservado los artículos 8° y 41° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional, además habría inobservado los artículos 12° numeral 12.1 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 y artículo 12° numeral 12.1 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa Unchag Liwa Ng Cutipa, en su condición de de responsable de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Unidad de Presupuesto de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber aprobado sin advertir el cumplimiento** de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, al suscribir la certificación de crédito presupuestario n.° 002742 de 21 de julio de 2023 y certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002749 aprobada el 24 de julio de 2023; certificación de crédito presupuestario n.° 002864 de 25 de julio de 2023 y certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002872 aprobado el 27 de julio de 2023, por el pago de viáticos y compra de pasajes; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002548 aprobado el 14 de julio de 2023; certificado de crédito presupuestario n.° 002614 de 18 de julio de 2023 y certificación de crédito presupuestario n.° 0000002635 aprobado el 20 de julio de 2023 y La certificación de crédito presupuestario n.° 006363 de 14 de noviembre de 2024; certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000006114 aprobada el 14 de noviembre de 2024; certificación de crédito presupuestario n.° 006584 de 28 de noviembre de 2024 y la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000006339 aprobada el 2 de diciembre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA MDD

Todo ello, sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02 y Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF –

V.03, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Con el cual, habría inobservado los numerales nos 5.2.2, 6.3.1 y 6.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, así como, los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02 y los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 clasificadores de gastos habilitados para las transferencias SIS de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, asimismo, habría inobservado los artículos 8° y 41° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional, además habría inobservado los artículos 12° numeral 12.1 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 y artículo 12° numeral 12.1 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(…) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(…)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(…)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro).

*(…)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
DIRESA MDD

resaltado es nuestro).

*(…)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones,* ***las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*29.*
*Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.º 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo****,* ***roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).

*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la Entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[131] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la Entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[132].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una Entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

[131] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.
[132] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.13. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[133], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[134], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".* De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[135] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

En efecto, Unchag Liwa Ng Cutipa, en su condición de de responsable de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Unidad de Presupuesto de la Entidad, según el Manual de Organización y Funciones de la Entidad[136] tuvo entre otras funciones, el siguiente:

> *"(..)*
> ***Asistente Administrativo II***
> *(…)*
> *b) Consolidar, formular, reformular, controlar y evaluar el proceso presupuestario institucional, así como los numerales*
> *(…)*
> *n) Velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Institución.*
> *(…)".*

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene la Resolución Directoral Regional n.° 417-2022-GOREMAD/DIRESA de 1 de setiembre de 2022, suscrito por la director regional de la Entidad, mediante el cual se le asignó las funciones de responsable de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Unidad de Presupuesto de la Entidad, **quien tuvo a su cargo la certificación del crédito presupuestario,** el cual, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso[137], es decir, **se le designó funciones adicionales al cargo.**

Por consiguiente, lo que correspondía era que Unchag Liwa Ng Cutipa, realizar, al momento de realizar la certificación presupuestal, verifique el previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, situación que no se dio, por lo que, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[133] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.
[134] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".
[135] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.
[136] Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 440-2009-GOREMAD/PR, de 03 de noviembre de 2009.
[137] Decreto Legislativo n.° 1440, de 15 de setiembre de 2018.

**5. Culpabilidad y Causalidad**

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[138]"

Al respecto, de la imputación atribuida a la funcionaria pública Unchag Liwa Ng Cutipa, en su condición de de responsable de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Unidad de Presupuesto de la entidad **la negligencia en el desempeño de sus funciones por aprobar sin advertir el cumplimiento** de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, diversas certificaciones de crédito presupuestario. Al respecto, se presume que la citada servidora pública tuvo conocimiento los numerales nos 5.2.2, 6.3.1 y 6.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, así como, los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02 y los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 clasificadores de gastos habilitados para las transferencias SIS de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, asimismo, habría inobservado los artículos 8° y 41° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional, además habría inobservado los artículos 12° numeral 12.1 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 y artículo 12° numeral 12.1 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, lo que se generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**Partícipe n.° 14**

**1. Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Yula Magnolia Rojas Vega |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 23998466 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, desarrollando sus labores del 27 de marzo de 2023 al 1 de agosto de 2023; conforme consta en mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 105-2023-GOREMAD/GR de 27 de marzo de 2023 y cesada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 217-2023-GOREMAD/GR de 8 de agosto de 2023. |
| **Casilla electrónica** | 23998466 |

**2. Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los** | 7 de junio de 2023 al 31 de julio de 2023 |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[138] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447

| | |
|---|---|
| **hechos observados** | |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 31 de julio de 2023 al 31 de julio de 2026, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

**3. Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2023, la funcionaria **Yula Magnolia Rojas Vega,** directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, **solicitó,** mediante oficio n.° 1288-2023-GOREMAD-DIRESAMDD/DECICV-DGCIS/DIT recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 4 de julio de 2023, la adquisición de útiles de escritorio, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y además autorizó el pedido de compra n.° 002759 de 27 de junio de 2023, según comprobantes de pagos nos 4656, 4698 y 4803 de 21, 22 y 25 de agosto de 2023 y comprobantes de pago nos 8419 y 8420 ambos de 19 de diciembre de 2023, respectivamente; asimismo solicitó con oficio n.° 1996-2023-GOREMAD-DIRESA MD-/DECICV-DGCIS-DNT recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 31 de julio de 2023, la adquisición de materiales e insumos, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y además autorizó el pedido de compra n.° 003127 de 24 de julio de 2023, según comprobantes de pagos nos 5820 y 6319 de 6 y 20 de octubre de 2023, respectivamente, y comprobante de pago n.° 7997 de 6 de diciembre de 2023; así también, solicitó con oficio n.° 807-2023-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 3 de mayo de 2023, la adquisición de ventiladores y mobiliarios con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y además, autorizó el pedido de compra n.° 001616 de 3 de mayo de 2023, según comprobante de pago n.° 4932 de 1 de setiembre de 2023; sin advertir que estos gastos no debieron ser utilizados con el presupuesto transferido por el SIS, debido a que dichos gastos no cumplía con las precisiones establecidos en la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS; así mismo, en el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones y las medidas correctivas, mencionadas en el informe final de resultados de supervisión financiera de la ejecución de gastos de la Entidad la funcionaria no cumplió con el encargo efectuado por el director Regional de la Entidad derivado el 7 de junio de 2023 a la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, referente a la documentación relacionada a la implementación de las medidas correctivas del periodo de julio a diciembre de 2022, reveladas en el Informe n.° 000028-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de junio de 2023 y comunicada a la Entidad con oficio n.° 000130-2023-SIS/GMRS-UDRMDD de 6 de junio de 2023 **con la finalidad de que se implemente las recomendaciones y las medidas correctivas dentro del plazo de 30 días calendario de suscrito el acta de cierre de supervisión de 30 de mayo de 2023**, acta que fue suscrito por dicha funcionaria en condición de Directora Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, en ese entender tenía pleno conocimiento de dicha implementación a las recomendaciones y las medidas correctivas, mencionadas en el informe final de resultado de supervisión financiera, correspondiente al periodo de julio a diciembre 2022

Contraviniendo los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02, y el subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 *"Medidas Correctivas"* y el numeral 6.3 "*Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas"* de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02[139], lo que generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

[139] Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral De Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural n° 000209-2022/SIS/J de 10 de noviembre de 2022.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa a la funcionaria Yula Magnolia Rojas Vega, directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido realizar una adecuada supervisión y ejecución de los fondos destinados al financiamiento y por no cumplir con el encargo efectuado por el director Regional de la Entidad derivado el 7 de junio de 2023 , referente a la documentación relacionada a la implementación de las medidas correctivas al periodo de julio a diciembre de 2022,**mediante oficio n.° 1288-2023-GOREMAD-DIRESAMDD/DECICV-DGCIS/DIT recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 4 de julio de 2023, la adquisición de útiles de escritorio, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y además autorizó el pedido de compra n.° 002759 de 27 de junio de 2023, según comprobantes de pagos nos 4656, 4698 y 4803 de 21, 22 y 25 de agosto de 2023 y comprobantes de pago nos 8419 y 8420 ambos de 19 de diciembre de 2023, respectivamente; asimismo solicitó con oficio n.° 1996-2023-GOREMAD-DIRESA MD-/DECICV-DGCIS-DNT recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 31 de julio de 2023, la adquisición de materiales e insumos, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y además autorizó el pedido de compra n.° 003127 de 24 de julio de 2023, según comprobantes de pagos nos 5820 y 6319 de 6 y 20 de octubre de 2023, respectivamente, y comprobante de pago n° 7997 de 6 de diciembre de 2023; así también, solicitó con oficio n.° 807-2023-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 3 de mayo de 2023, la adquisición de ventiladores y mobiliarios con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y además, autorizó el pedido de compra n.° 001616 de 3 de mayo de 2023, según comprobante de pago n.° 4932 de 1 de setiembre de 2023; sin advertir que estos gastos no debieron ser utilizados con el presupuesto transferido por el SIS, debido a que dichos gastos no cumplía con las precisiones establecidos en la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS; así mismo, en el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones y las medidas correctivas, mencionadas en el informe final de resultados de supervisión financiera de la ejecución de gastos de la Entidad la funcionaria no cumplió con el encargo efectuado por el director Regional de la Entidad derivado el 7 de junio de 2023 a la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, referente a la documentación relacionada a la implementación de las medidas correctivas del periodo de julio a diciembre de 2022, reveladas en el Informe n.° 000028-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de junio de 2023 y comunicada a la Entidad con oficio n.° 000130-2023-SIS/GMRS-UDRMDD de 6 de junio de 2023 **con la finalidad de que se implemente las recomendaciones y las medidas correctivas dentro del plazo de 30 días calendario de suscrito el acta de cierre de supervisión de 30 de mayo de 2023**, acta que fue suscrito por dicha funcionaria en condición de Directora Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, en ese entender tenía pleno conocimiento de dicha implementación a las recomendaciones y las medidas correctivas, mencionadas en el informe final de resultado de supervisión financiera, correspondiente al periodo de julio a diciembre 2022.

Contraviniendo los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02, y el subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 *"Medidas Correctivas"* y el numeral 6.3 "*Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas"* de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02[140], lo que generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena

[140] Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral De Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural n° 000209-2022/SIS/J de 10 de noviembre de 2022.

n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(...) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28° del Decreto Legislativo n.° 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(...)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(...)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro)

*(...)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(...)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.° 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones,* ***las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(...)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad,*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRIGENCIA MDD ABOGADO

*la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.º 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la Entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[141] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la Entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[142].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una Entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[143], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[144], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".* De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[145] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[141] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.
[142] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.14. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*
[143] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.
[144] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".
[145] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 492-2014-GOREMAD-DRS/DG de 17 de octubre de 2014, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[146], es así que, Yula Magnolia Rojas Vega, directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad , tuvo entre otras funciones, las siguientes:

> *"(…) c) Dirigir, supervisar y evaluar los procesos de implementación de la normatividad relacionada a Gestión de la Calidad en salud. (…) f) Dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento, de las estrategias sanitarias de salud priorizadas, en el ámbito regional. (…) t) Cumplir con otras funciones que le sean asignadas en el marco de la normativa vigente. (…)"*

En ese contexto, se tiene que, la citada funcionaria incumplió sus funciones **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido realizar una adecuada supervisión y ejecución de los fondos destinados al financiamiento y por no cumplir con el encargo efectuado por el director Regional de la Entidad derivado el 7 de junio de 2023, referente a la documentación relacionada a la implementación de las medidas correctivas al periodo de julio a diciembre de 2022,** contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[147], inobservó los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02, y el subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 *"Medidas Correctivas"* y el numeral 6.3 "*Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas"* de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02[148], lo que generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo tenía que controlar y velar el proceso presupuestal de la Entidad, es decir, conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[149] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

> *"(…) c) Dirigir, supervisar y evaluar los procesos de implementación de la normatividad relacionada a Gestión de la Calidad en salud. (…) f) Dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento, de las estrategias sanitarias de salud priorizadas, en el ámbito regional. (…) t) Cumplir con otras funciones que le sean asignadas en el marco de la normativa*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

---

[146] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[147] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.

[148] Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral De Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural n° 000209-2022/SIS/J de 10 de noviembre de 2022.

[149] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

*vigente. (...)"*

Por consiguiente, lo que correspondía era que Yula Magnolia Rojas Vega directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, **Al haber omitido realizar una adecuada supervisión y ejecución de los fondos destinados al financiamiento y por no cumplir con el encargo efectuado por el director Regional de la Entidad derivado el 7 de junio de 2023, referente a la documentación relacionada a la implementación de las medidas correctivas al periodo de julio a diciembre de 2022,** afectando el recurso que fueron transferidos para el SIS; dichos fondos al momento de solicitar **debió efectuar un adecuada supervisión de la Ejecución de los fondos destinados al financiamiento, asimismo cumplir con otras funciones que sean asignadas en el marco de la normativa vigente,** contraviniendo la correcta y funcional aplicación para ceñirse estrictamente a la finalidad de las transferencias; siendo destinados para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos; sin embargo, se destinaron fondos para otra finalidad que no vinculadas directamente al SIS, que no se ajustan a las precisiones establecidas por la Directiva del SIS, conducta que se encaminó mediante la suscripción del o

Por consiguiente, lo que correspondía era que Yula Magnolia Rojas Vega directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, al momento de realizar la solicitud de adquisición de bienes y cumplir con **el encargo efectuado por el director Regional de la Entidad derivado el 7 de junio de 2023, referente a la documentación relacionada a la implementación de las medidas correctivas al periodo de julio a diciembre de 2022**, verifique el previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, situación que no se dio, por lo que, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar un adecuado control y evaluar el proceso presupuestario institucional y el de velar por el cumplimiento de la legalidad del proceso presupuestal de la Entidad,** la falta de diligencia, hacen evidente que la funcionaria Yula Magnolia Rojas Vega , no desplegó sus funciones de manera diligente.

**5. Culpabilidad y Causalidad**

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[150]".

Al respecto, de la imputación atribuida a la funcionaria Yula Magnolia Rojas Vega , directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones, Al haber omitido realizar una adecuada supervisión y ejecución de los fondos destinados al financiamiento y por no cumplir con el encargo efectuado por el director Regional de la Entidad derivado el 7 de junio de 2023, referente a la documentación relacionada a la implementación de las medidas correctivas al periodo de julio a diciembre de 2022,** Al respecto, se prevé que el citado funcionario tuvo conocimiento losContraviniendo los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02, y el subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 *"Medidas Correctivas"* y el numeral 6.3 "*Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas"* de

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESAMDD ABOGADO

[150] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447

la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02[151], lo que generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**Partícipe n.° 15**

1. **Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Yenny Guevara Ugarte |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 23926400 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Encargada de la de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, desarrollando sus labores del 25 al 26 de septiembre de 2023; conforme consta en el memorando n.° 098-2023-GOREMAD/DIRESA-MDD/DESP de 23 de septiembre de 2023 |
| **Casilla electrónica** | 23926400 |

2. **Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 26 de setiembre de 2023 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 26 de septiembre de 2023 al 26 de septiembre de 2026, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

3. **Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2023, la funcionaria **Yenny Guevara Ugarte**, encargada de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, **solicitó** mediante oficio n.° 2048-2023-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS recepcionado por la Dirección General de la Entidad el 26 de septiembre de 2023, la autorización para el pago de viático y pasaje, para la participación de la gerente de micro red en la ejecución del, "*Plan de supervisión de la dirección de control de servicios, seguros y calidad sanitaria a los establecimientos*", con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, según comprobante de pago n.° 6474 de 25 de octubre de 2023,sin advertir que este gasto no se encontraba dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02, en consecuencia se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS, lo que generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

Contraviniendo los numerales n$^{os}$ 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02, lo que generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

[151] Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral De Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural n° 000209-2022/SIS/J de 10 de noviembre de 2022.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa a la funcionaria Yenny Guevara Ugarte, encargada de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido realizar un adecuado control de evaluar el proceso presupuestario institucional de la Entidad antes de solicitar la autorización para el pago de viatico y pasajes con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias,** mediante oficio n.° 2048-2023-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS recepcionado el 26 de septiembre de 2023, sin advertir que este gasto no se encontraba dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02, lo que generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

Contraviniendo los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02, lo que generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(...) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(...)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(...)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro)

*(...)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

*el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.° 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones,* ***las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.° 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo****,* ***roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la Entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[152] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la Entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Operaciones - MOP de la Entidad aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[153].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que

[152] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.
[153] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.15. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

ocupa en una Entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[154], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[155], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".* De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[156] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Manual de Operaciones - MOP de la Entidad aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[157], es así que, Yenny Guevara Ugarte, encargada de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, tuvo entre otras funciones, las siguientes:

> *"(…)*
> *Artículo 43° (…) f) dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento, de las estrategias sanitarias de salud priorizadas, en el ámbito regional (…)"*

En ese contexto, se tiene que, la citada funcionaria **incumplió sus funciones de dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento de la Entidad** , contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[158], habría inobservado lo numerales los numerales nos 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02, lo que generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo tenía que controlar y velar el proceso presupuestal de la Entidad, es decir, conforme a

[154] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.

[155] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

[156] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

[157] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[158] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.

sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[159] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

Por consiguiente, lo que correspondía era que Yenny Guevara Ugarte, Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad**, al solicitar la autorización para el pago de viáticos y pasaje con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias**, afectando el recurso que fueron transferidos para el SIS; dichos fondos al momento de solicitar **debió efectuar un adecuado control de dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento de la Entidad** , contraviniendo la correcta y funcional aplicación para ceñirse estrictamente a la finalidad de las transferencias; siendo destinados para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos; sin embargo, se destinaron fondos para otra finalidad que no vinculadas directamente al SIS, que no se ajustan a las precisiones establecidas por la Directiva del SIS, conducta que se encaminó mediante la suscripción del oficio n.° 2048-2023-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS recepcionado el 26 de septiembre de 2023,sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar un adecuado control de dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento de la Entidad,** la falta de diligencia, hacen evidente que la funcionaria Yenny Guevara Ugarte, no desplegó sus funciones de manera diligente.

**5. Culpabilidad y Causalidad**

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[160]".

Al respecto, de la imputación atribuida a la funcionaria Yenny Guevara Ugarte encargada de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por no efectuar un adecuado control de dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento de la Entidad,**Al respecto, se prevé que el citado funcionario tuvo conocimiento los numerales los numerales n$^{os}$ 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

**Partícipe n.° 16**

**1. Datos Generales**

[159] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

[160] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Esteban Diomedes Rivera Carrera |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 15217146 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, desarrollando sus labores del 13 de diciembre de 2023 al 15 de mayo de 2025; conforme consta en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 323-2023-GOREMAD/GR de 13 de diciembre de 2023 y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 096-2025-GOREMAD/GR de 15 de mayo de 2025. |
| **Casilla electrónica** | 15217146 |

**2. Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 2 de mayo de 2024 al 24 de octubre de 2024 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 24 de octubre de 2024 al 24 de octubre de 2027, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

**3. Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2024, el funcionario **Esteban Diomedes Rivera Carrera**, director ejecutivo Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, **solicitó** mediante oficio n.° 890-2024-GOREMAD-DIRESA/DIRESA MDD-DECICV recepcionado el 2 de mayo de 2024, la adquisición de insumos de aseo, limpieza y tocador, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, según comprobantes de nota de pago n.° 4174.24.81.2403845 de 19 de agosto de 2024; solicitó el oficio n.° 788-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-DECICV recepcionado el 22 de abril de 2024, la adquisición de insumos de aseo, limpieza y desinfección, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y autorizó los pedidos de compra n$^{os}$ 000557, 000559 ambas de 19 de abril de 2024, según notas de pago n$^{os}$ 4183.24.81.2403995 y 4173.24.81.2404040 de 22 y 23 de agosto de 2024, además autorizó el pedido de compra n.° 001372 de 18 de julio de 2024, según nota de pago n.° 4214.24.81.2404334 de 3 de septiembre de 2024.

Asimismo, solicito con oficio n.° 1107-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS recepcionado el 22 de mayo de 2024, la adquisición de materiales de aseo y limpieza, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y autorizó el pedido de compra n.° 000923 de 20 de mayo de 2024, según nota de pago n.° 4466.24.81.2404041 de 23 de agosto de 2024; solicitó mediante oficio n.° 2712-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV/PPCP SM recepcionado el 24 de octubre de 2024, la adquisición de materiales de aseo, limpieza y tocador, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y autorizó los pedidos de compra n$^{os}$ 002037 y 002038 ambos de 23 de octubre de 2024, según nota de pago n.° 8282.24.81.2409039 de 30 de diciembre de 2024; solicitó con oficio n.° 2398-2024-GOREMAD-DIRESA-M.D.D-DECICV recepcionado el 23 de septiembre de 2024, la adquisición de materiales de aseo, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y autorizó los

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

pedidos de compra nos 001768 y 002106 de 20 de septiembre y 24 de octubre de 2024, según nota de pago nos 7625.24.81.2409043 de 30 de diciembre de 2024; solicitó con oficio n.° 911-2024-GOREMAD/DIRESA MDD-DECICV recepcionado el 3 de mayo de 2024, el servicio de impresiones en general, autorizó los pedidos de compra nos 001140, 001141 ambas de 29 de abril de 2024 y el pedido de compra n.° 001142 de 30 de abril de 2024 y suscribió las ordenes de servicio n.°s 0001295 y 0001296 ambas de 12 de junio de 2024, según notas de pago nos 3165.24.81.2402375 y 3164.24.81.2403634 de 1 de julio y 13 de agosto de 2024; sin advertir que estos gastos no debieron ser utilizados con el presupuesto transferido por el SIS, debido a que dichos gastos no cumplían con las precisiones establecidos en la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03 y Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS.

Contraviniendo los numerales nos 5.2.9, 5.3.1 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03 y los numerales nos 5.2.9 5.3.1 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa al funcionario Esteban Diomedes Rivera Carrera, director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido realizar un adecuado control de evaluar el proceso presupuestario institucional de la Entidad antes de solicitar la autorización para la adquisición de insumos de aseo, limpieza y tocador, adquisición de insumos de aseo, limpieza y desinfección y la adquisición de materiales de aseo, limpieza y tocador** mediante oficio n.° 890-2024-GOREMAD-DIRESA/DIRESA MDD-DECICV recepcionado el 2 de mayo de 2024, la adquisición de insumos de aseo, limpieza y tocador, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, según comprobantes de nota de pago n.° 4174.24.81.2403845 de 19 de agosto de 2024; solicitó el oficio n.° 788-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-DECICV recepcionado el 22 de abril de 2024, la adquisición de insumos de aseo, limpieza y desinfección, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y autorizó los pedidos de compra nos 000557, 000559 ambas de 19 de abril de 2024, según notas de pago nos 4183.24.81.2403995 y 4173.24.81.2404040 de 22 y 23 de agosto de 2024, además autorizó el pedido de compra n.° 001372 de 18 de julio de 2024, según nota de pago n.° 4214.24.81.2404334 de 3 de septiembre de 2024

Asimismo, solicito con oficio n.° 1107-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS recepcionado el 22 de mayo de 2024, la adquisición de materiales de aseo y limpieza, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y autorizó el pedido de compra n.° 000923 de 20 de mayo de 2024, según nota de pago n.° 4466.24.81.2404041 de 23 de agosto de 2024; solicitó mediante oficio n.° 2712-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV/PPCP SM recepcionado el 24 de octubre de 2024, la adquisición de materiales de aseo, limpieza y tocador, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y autorizó los pedidos de compra n.°s 002037 y 002038 ambos de 23 de octubre de 2024, según nota de pago n.° 8282.24.81.2409039 de 30 de diciembre de 2024; solicitó con oficio n.° 2398-2024-GOREMAD-DIRESA-M.D.D-DECICV recepcionado el 23 de septiembre de 2024, la adquisición de materiales de aseo, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y autorizó los pedidos de compra nos 001768 y 002106 de 20 de septiembre y 24 de octubre de 2024, según nota de pago nos 7625.24.81.2409043 de 30 de diciembre de 2024; solicitó con oficio n.° 911-2024-GOREMAD/DIRESA MDD-DECICV recepcionado el 3 de mayo de 2024, el servicio de impresiones en general, autorizó los pedidos de compra nos 001140, 001141 ambas de 29 de abril de 2024 y el pedido de compra n.° 001142 de 30 de abril de 2024 y suscribió las ordenes de servicio nos 0001295 y 0001296 ambas de 12 de junio de 2024, según notas de pago nos 3165.24.81.2402375 y 3164.24.81.2403634 de 1 de julio y 13 de agosto de 2024. sin advertir que estos gastos no debieron ser utilizados con el presupuesto transferido por el SIS, debido a que dichos gastos no cumplían con las precisiones establecidos en la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03 y Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04, lo que generó la deducción que ser aplicada en la próxima trasferencia de recursos en el marco presupuestal de

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD
ABOGADO

la Entidad.

Contraviniendo los numerales nos 5.2.9, 5.3.1 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03 y los numerales nos 5.2.9 5.3.1 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(...) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(...)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(...)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro)

*(...)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(...)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos***

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA MDD

***emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general**, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones**, las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.° 30057, **se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente** de funciones propias del cargo, **funciones adicionales al cargo**, **roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad** o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[161] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Operaciones - MOP de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[162].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una Entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[163], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA MDD

[161] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.
[162] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.16. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*
[163] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[164], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*. De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[165] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Manual de Operaciones - MOP de la Entidad aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[166], es así que, Esteban Diomedes Rivera Carrera, director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida, de la Entidad, tuvo entre otras funciones, las siguientes:

> *"(...)*
> *Artículo 43° (...) f) dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento, de las estrategias sanitarias de salud priorizadas, en el ámbito regional (...)"*

En ese contexto, se tiene que, la citada funcionaria **incumplió sus funciones de dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento de la Entidad** , contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[167], inobservó lo numerales los numerales nos 5.2.9, 5.3.1 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03 y los numerales nos 5.2.9 5.3.1 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo tenía que controlar y velar el proceso presupuestal de la Entidad, es decir, conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[168] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a

[164] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

[165] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

[166] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(...)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(...) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[167] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.

[168] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

los asegurados.

Por consiguiente, lo que correspondía era que Esteban Diomedes Rivera Carrera, director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida Entidad, al **solicitar la autorización para la adquisición de insumos de aseo, limpieza y tocador, adquisición de insumos de aseo, limpieza y desinfección y la adquisición de materiales de aseo, limpieza y tocador**, afectando el recurso que fueron transferidos para el SIS; dichos fondos al momento de solicitar **debió efectuar un adecuado control de dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento de la Entidad** , contraviniendo la correcta y funcional aplicación para ceñirse estrictamente a la finalidad de las transferencias; siendo destinados para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos; sin embargo, se destinaron fondos para otra finalidad que no vinculadas directamente al SIS, que no se ajustan a las precisiones establecidas por la Directiva del SIS, conducta que se encaminó mediante la suscripción del oficio n.° 890-2024-GOREMAD-DIRESA/DIRESA MDD-DECICV recepcionado el 2 de mayo de 2024, la adquisición de insumos de aseo, limpieza y tocador, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, según comprobantes de nota de pago n.° 4174.24.81.2403845 de 19 de agosto de 2024; solicitó el oficio n.° 788-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-DECICV recepcionado el 22 de abril de 2024, la adquisición de insumos de aseo, limpieza y desinfección, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y autorizó los pedidos de compra nos 000557, 000559 ambas de 19 de abril de 2024, según notas de pago nos 4183.24.81.2403995 y 4173.24.81.2404040 de 22 y 23 de agosto de 2024, además autorizó el pedido de compra n.° 001372 de 18 de julio de 2024, según nota de pago n.° 4214.24.81.2404334 de 3 de septiembre de 2024, Asimismo, solicitó con oficio n.° 1107-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS recepcionado el 22 de mayo de 2024, la adquisición de materiales de aseo y limpieza, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y autorizó el pedido de compra n.° 000923 de 20 de mayo de 2024, según nota de pago n.° 4466.24.81.2404041 de 23 de agosto de 2024; solicitó mediante oficio n.° 2712-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV/PPCP SM recepcionado el 24 de octubre de 2024, la adquisición de materiales de aseo, limpieza y tocador, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y autorizó los pedidos de compra n.°s 002037 y 002038 ambos de 23 de octubre de 2024, según nota de pago n.° 8282.24.81.2409039 de 30 de diciembre de 2024; solicitó con oficio n.° 2398-2024-GOREMAD-DIRESA-M.D.D-DECICV recepcionado el 23 de septiembre de 2024, la adquisición de materiales de aseo, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y autorizó los pedidos de compra nos 001768 y 002106 de 20 de septiembre y 24 de octubre de 2024, según nota de pago nos 7625.24.81.2409043 de 30 de diciembre de 2024; solicitó con oficio n.° 911-2024-GOREMAD/DIRESA MDD-DECICV recepcionado el 3 de mayo de 2024, el servicio de impresiones en general, autorizó los pedidos de compra nos 001140, 001141 ambas de 29 de abril de 2024 y el pedido de compra n.° 001142 de 30 de abril de 2024 y suscribió las ordenes de servicio n.°s 0001295 y 0001296 ambas de 12 de junio de 2024, según notas de pago nos 3165.24.81.2402375 y 3164.24.81.2403634 de 1 de julio y 13 de agosto de 2024; sin advertir que estos gastos no debieron ser utilizados con el presupuesto transferido por el SIS, debido a que dichos gastos no cumplía con las precisiones establecidos en la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03 y Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar un adecuado control de dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento de la Entidad,** la falta de diligencia, hacen evidente que el funcionario Esteban Diomedes Rivera Carrera, no desplegó sus funciones de manera diligente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

**5. Culpabilidad y Causalidad**

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto*

*legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[169]".

Al respecto, de la imputación atribuida al funcionario Esteban Diomedes Rivera Carrera director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por no efectuar un adecuado control de dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento de la Entidad,** Al respecto, se prevé que el citado funcionario tuvo conocimiento los numerales nos 5.2.9, 5.3.1 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03 y los numerales nos 5.2.9 5.3.1 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**Partícipe n.° 17**

1. **Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Glady Taboada Caceres |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 08293330 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales de la Salud de la Entidad, desarrollando sus labores del 5 de octubre de 2016 al 11 de octubre de 2024; conforme consta en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 222-2016-GOREMAD/GR. de 5 de octubre de 2016 y cesada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 217-2024-GOREMAD/GR de 11 de octubre de 2024. |
| **Casilla electrónica** | 08293330 |

2. **Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 17 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 30 de setiembre de 2024 al 30 de setiembre de 2027, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

3. **Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2024, la funcionaria **Glady Taboada Caceres**, directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[169] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447

Promoción de la Salud y Determinantes Sociales de la Salud de la Entidad, **solicitó** mediante oficio n.° 347-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-PROMSA/ DYT DISC recepcionado el 17 de septiembre de 2024, la adquisición de insumos de aseo y limpieza, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y además autorizó el pedido de compra n.° 001726 de 17 de septiembre de 2024, según la nota de pago n.° 7751.24.81.247672 de 6 de diciembre de 2024, asimismo, solicitó mediante oficio n.° 369-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-PROMSA/DISC recepcionado el 30 de septiembre de 2024, para el servicio de impresiones de abanicos informativos del programa discapacidad con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y además autorizó el pedido de servicio n.° 002624 de 26 de septiembre de 2024, según nota de pago n.° 7065.24.81.2407271 de 28 de noviembre de 2024; sin advertir que estos gastos no debieron ser utilizados con el presupuesto transferido por el SIS, debido a que dichos gastos no cumplían con las precisiones establecidos en la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03 y Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.04, en consecuencia, se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS, sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, en consecuencia se destinó de manera definitiva recursos para fines distintos a los autorizados por el SIS,

Contraviniendo los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 clasificadores de gastos habilitados para las transferencias SIS de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa a la funcionaria Glady Taboada Caceres, directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales de la Salud de la Entidad **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en materia de su competencia al solicitar la adquisición de insumos de aseo y limpieza y para el servicio de impresiones de abanicos informativos del programa discapacidad con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias** solicitó mediante oficio n.° 347-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-PROMSA/ DYT DISC recepcionado el 17 de septiembre de 2024, la adquisición de insumos de aseo y limpieza, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y además autorizó el pedido de compra n.° 001726 de 17 de septiembre de 2024, según la nota de pago n.° 7751.24.81.247672 de 6 de diciembre de 2024, asimismo, solicitó mediante oficio n.° 369-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-PROMSA/DISC recepcionado el 30 de septiembre de 2024, para el servicio de impresiones de abanicos informativos del programa discapacidad con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y además autorizó el pedido de servicio n.° 002624 de 26 de septiembre de 2024, según nota de pago n.° 7065.24.81.2407271 de 28 de noviembre de 2024;sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad

Contraviniendo los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 clasificadores de gastos habilitados para las transferencias SIS de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03,

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

*"(…) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(…)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(…)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones****, las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.º 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo****,* ***roles u otros, los cuales pueden encontrarse en***

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
GIRESA MDD

***documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la Entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[170] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la Entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Organización y funciones - MOF de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[171].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una Entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[172], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[173], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*. De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[174] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
GIRESA MDD

[170] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.
[171] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.17. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*
[172] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.
[173] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".
[174] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[175], es así que, Glady Taboada Caceres, directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales de la Salud de la Entidad, tuvo entre otras funciones, las siguientes:

*"(…) d) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en materia de su competencia. (…)."*

En ese contexto, se tiene que, la citada funcionaria **incumplió sus funciones de cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en materia de su competencia de la Entidad** , contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[176], inobservó los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 clasificadores de gastos habilitados para las transferencias SIS de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo tenía que controlar y velar el proceso presupuestal de la Entidad, es decir, conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[177] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

Por consiguiente, lo que correspondía era que Glady Taboada Caceres, directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales de la Salud de la Entidad, al **solicitar la autorización para la adquisición de insumos de aseo, limpieza y servicios de impresiones de abanicos informativos del programa discapacidad**, afectando el recurso que fueron transferidos para el SIS; dichos fondos al momento de solicitar **debió efectuar un adecuado control de cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente** , contraviniendo la correcta y funcional aplicación para ceñirse estrictamente a la finalidad de las transferencias; siendo destinados para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos; sin embargo, se destinaron fondos para otra finalidad que no vinculadas directamente al SIS, que no se ajustan a las precisiones establecidas por la Directiva del SIS, conducta que se encaminó mediante la suscripción del solicitó mediante oficio n.° 347-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-PROMSA/ DYT DISC recepcionado el 17 de septiembre de 2024, la adquisición de insumos de aseo y limpieza, con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y además autorizó el pedido de compra n.° 001726 de 17 de septiembre de 2024, según la nota de pago n.° 7751.24.81.247672 de 6 de diciembre de 2024, asimismo, solicitó mediante oficio n.° 369-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-PROMSA/DISC recepcionado el 30 de septiembre de 2024, para el servicio de impresiones de abanicos

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[175] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[176] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.

[177] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

informativos del programa discapacidad con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias y además autorizó el pedido de servicio n.° 002624 de 26 de septiembre de 2024, según nota de pago n.° 7065.24.81.2407271 de 28 de noviembre de 2024;sin advertir que estos gastos no se encontraban dentro de los alcances del financiamiento por parte del SIS, según lo establecido en la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF – V.03

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar un adecuado control de dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento de la Entidad,** la falta de diligencia, hacen evidente que la funcionaria Glady Taboada Caceres, no desplegó sus funciones de manera diligente.

**5. Culpabilidad y Causalidad**

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[178]".

Al respecto, de la imputación atribuida a la funcionaria Glady Taboada Caceres directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales de la Salud de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por no cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente,** Al respecto, se prevé que el citado funcionario tuvo conocimiento los numerales nos 5.2.9 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 clasificadores de gastos habilitados, lo que generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**Partícipe n.° 18**

**1. Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Nadesha Evangelina Pereyra Ortega |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 29639264 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Dirección de Control de Servicios, Seguros y Calidad Sanitaria de la Entidad, desarrollando sus labores del 1 de febrero de 2023 al 8 de agosto de 2023; conforme consta en la Resolución Directoral Regional n.° 035-2023-GOREMAD/DIRESA de 10 de febrero de 2023 y cesada con Resolución Directoral Regional n.° 422-2023-GOREMAD/DIRESA de 11 de agosto de 2023. |
| **Casilla electrónica** | 29639264 |

**2. Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |

[178] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447

| | |
|---|---|
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 7 de junio de 2023 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 7 de junio de 2023 al 7 de junio de 2026, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

**3. Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2023, la funcionaria **Nadesha Evangelina Pereyra**, directora de la Dirección de Control de Servicios, Seguros y Calidad Sanitaria de la Entidad, en el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones y las medidas correctivas, correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2022, no cumplió con el encargo efectuado por la por la Directora Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad derivado el 7 de junio de 2023 a la Dirección de Control de Servicios, Seguros y Calidad Sanitaria de la Entidad, dirigido por su persona, con numero de registro n.° 997 de 6 de junio de 2023, derivado con la finalidad de que se implemente las recomendaciones y las medidas correctivas dentro del plazo de treinta (30) días calendarios de suscrito el acta de cierre de supervisión de 30 de mayo de 2023, acta que fue suscrito en condición de Directora de Control de Servicios, Seguros y Calidad Sanitaria de la Entidad, en ese entender tenía pleno conocimiento de dicha implementación a las recomendaciones y las medidas correctivas.

Contraviniendo lo establecido en el subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 "Medidas Correctivas" y el numeral 6.3 "Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas" de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02.dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal del periodo 2025. Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa a la funcionaria Nadesha Evangelina Pereyra Ortega, directora de la Dirección de Control de Servicios, Seguros y Calidad Sanitaria de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido Conducir la implementación de la gestión de Servicios de Salud, y Planificar, presupuestar y ejecutar los recursos financieros transferidos por el SIS, identificando los requerimientos, especificaciones técnicas, programar su distribución y Cumplir con otras funciones que le sean delegadas por el nivel jerárquico superior, al no cumplir con el encargo efectuado por la Directora Ejecutiva De Cuidado Integral por Curso de Vida.**

Contraviniendo el subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 *"Medidas Correctivas"* y el numeral 6.3 "*Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas"* de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD
ABOGADO

*"(...) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(...)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(...)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro)

*(...)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(...)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones,* ***las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
DIRSAMDO

*(...)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.º 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones*

*propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la Entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[179] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la Entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Operaciones - MOP de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[180].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una Entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[181], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[182], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".* De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[183] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[179] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.
[180] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.18. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*
[181] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.
[182] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".
[183] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Manual de Operaciones - MOP mediante Decreto Regional n.°004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[184], es así que, Nadesha Evangelina Pereyra Ortega , directora de la Dirección de Control de Servicios, Seguros y Calidad Sanitaria de la Entidad, tuvo entre otras funciones, las siguientes:

> *"(…) artículo 50° (…) b) Conducir la implementación de la gestión de Servicios de Salud, (…) en los diferentes niveles de atención y otros de su competencia", "f) Planificar, presupuestar y ejecutar los recursos financieros transferidos por el SIS, identificando los requerimientos, especificaciones técnicas, programar su distribución y mantenimiento" y "r) Cumplir con otras funciones que le sean delegadas por el nivel jerárquico superior".*

En ese contexto, se tiene que, la citada funcionaria incumplió **sus funciones de Conducir la implementación de la gestión de Servicios de Salud, y Planificar, presupuestar y ejecutar los recursos financieros transferidos por el SIS, identificando los requerimientos, especificaciones técnicas, programar su distribución y Cumplir con otras funciones que le sean delegadas por el nivel jerárquico superior". al no cumplir con el encargo efectuado por la directora ejecutiva de cuidado integral por curso de vida,** contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[185], inobservó el subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 *"Medidas Correctivas"* y el numeral 6.3 "*Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas"* de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02. Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal del periodo 2025. Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo tenía que controlar y velar el proceso presupuestal de la entidad, es decir, conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[186] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

Por consiguiente, lo que correspondía era que Nadesha Evangelina Pereyra Ortega directora de la Dirección de Control de Servicios, Seguros y Calidad Sanitaria de la Entidad, al no implementar las recomendaciones y las medidas correctivas, mencionadas en el informe final de resultados de supervisión financiera de la ejecución de gastos de la Entidad, correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2022, afectando el recurso que fueron transferidos para el SIS; dichos fondos al momento de solicitar **debió efectuar un adecuado control de cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente,**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[184] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[185] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.

[186] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

contraviniendo la correcta y funcional aplicación para ceñirse estrictamente a la finalidad de las transferencias; siendo destinados para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos; sin embargo, se destinaron fondos para otra finalidad que no vinculadas directamente al SIS.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar un adecuada condición la implementación de la gestión de Servicios de Salud, y Planificar, presupuestar y ejecutar los recursos financieros transferidos por el SIS, identificando los requerimientos, especificaciones técnicas, programar su distribución y Cumplir con otras funciones que le sean delegadas por el nivel jerárquico superior, al no cumplir con el encargo efectuado por la Directora Ejecutiva De Cuidado Integral por Curso Entidad,** la falta de diligencia, hacen evidente que la funcionaria Nadesha Evangelina Pereyra Ortega , no desplegó sus funciones de manera diligente.

**5. Culpabilidad y Causalidad**

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[187]".

Al respecto, de la imputación atribuida a la funcionaria Nadesha Evangelina Pereyra Ortega directora de la Dirección de Control de Servicios, Seguros y Calidad Sanitaria de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de** Cumplir con otras funciones que le sean delegadas por el nivel jerárquico superior*".*, Al respecto, se prevé que el citado funcionario tuvo conocimiento del subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 *"Medidas Correctivas"* y el numeral 6.3 "*Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas"* de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02., Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**Partícipe n.° 19**

**1. Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Jaime Guido Mamani Chambilla |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 00489570 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | jefe de la Oficina de Economía de la Entidad, desarrollando sus labores del 1 de abril de 2019 al 28 de febrero de 2023; conforme consta en la mediante Resolución Directoral Regional n.° 157-2019-GOREMAD-DIRESA/DG de 3 de abril de 2019 y cesado con Resolución Directoral Regional n.° 079-2023-GOREMAD/DIRESA de 2 de marzo de 2023 |
| **Casilla electrónica** | 00489570 |

**2. Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

[187] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 17 de enero de 2023 al 25 de enero de 2023 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 25 de enero de 2023 al 25 de enero de 2026, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

**3. Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2023, el servidor Jaime guido Mamani chambilla, jefe de la Oficina de Economía de la Entidad, en el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones y las medidas correctivas, correspondientes al periodo de enero a junio de 2022, no cumplió con la disposición emitida por el director regional de la Entidad establecida mediante memorando múltiple n.° 008-2023-GOREMAD/DIRESA-DG de 17 de enero de 2023, el cual, dispuso la implementación de las recomendaciones y las medidas correctivas dentro del plazo de (treinta) 30 días calendario de suscrito el acta de cierre de supervisión de 28 de diciembre de 2022,acta que suscribió en condición jefe de la Oficina de Economía de la Entidad, en ese entender tenía pleno conocimiento de dicha implementación a las recomendaciones y las medidas correctivas antes mencionadas, así también incumplió con la disposición emitida por el director ejecutivo De la oficina de administración de la Entidad, mediante el memorando n.° 032-GOREMAD/DIRESA-OEA de 25 de enero de 2023, referente al cumplimiento con la implementación a las recomendaciones y las medidas correctivas, correspondiente al periodo de enero a junio 2022

Contraviniendo lo establecido en el subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 "Medidas Correctivas" y el numeral 6.3 "Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas" de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02.dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal del periodo 2025. Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa al servidor **Jaime Guido Mamani Chambilla** jefe de La oficina de economía de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido cumplir con otras funciones que se de fue su jefe inmediato superior que les sean encomendadas**

Contraviniendo el subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 *"Medidas Correctivas"* y el numeral 6.3 "*Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas"* de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(…) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(…)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(…)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones,* ***las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.º 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en***

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD
ABOGADO

***documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[188] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la Entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Organización y funciones ROF de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[189].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[190], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[191], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*. De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[192] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[188] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.
[189] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.19. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*
[190] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.
[191] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".
[192] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 034-2012-RMDD/CR de 12 de noviembre de 2012, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[193], es así que, Jaime guido Mamani chambilla jefe de la oficina de economía de la Entidad, tuvo entre otras funciones, las siguientes:

*"Artículo 22°, literal "c) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud", "j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultaneo y posterior" y "k) Cumplir con otras funciones que le delegue su jefe inmediato superior o que le sean encomendadas".*

En ese contexto, se tiene que, el citado funcionario **incumplió sus funciones de** *Cumplir con otras funciones que le delegue su jefe inmediato superior o que le sean encomendadas".* ***al no cumplir con el encargo efectuado el director regional y por la directora ejecutivo de administración de la entidad,*** contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[194], inobservó el subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 *"Medidas Correctivas"* y el numeral 6.3 "*Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas"* de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02. Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal del periodo 2025. Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo tenía que controlar y velar el proceso presupuestal de la Entidad, es decir, conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[195] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

Por consiguiente, lo que correspondía era que **Jaime Guido Mamani Chambilla jefe de la oficina de economía de** la Entidad, al no implementar las recomendaciones y las medidas correctivas, mencionadas en el informe final de resultados de supervisión financiera de la ejecución de gastos de la Entidad, correspondientes al periodo de enero a junio de 2022, afectando el recurso que fueron transferidos para el SIS; dichos fondos al momento de solicitar **debió efectuar un adecuado control de cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente** , contraviniendo la correcta y funcional aplicación para ceñirse estrictamente a la finalidad de las transferencias; siendo destinados para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos; sin embargo, se destinaron fondos para otra finalidad que no vinculadas directamente al SIS,

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[193] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(...)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(...) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[194] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.

[195] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

que no se ajustan a las precisiones establecidas por la Directiva del SIS.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar el cumplimiento con otras funciones que le delegue su jefe inmediato superior,** la falta de diligencia, hacen evidente que el servidor Jaime Guido Mamani Chambilla, no desplegó sus funciones de manera diligente.

**5. Culpabilidad y Causalidad**

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[196]".

Al respecto, de la imputación atribuida a servidor **Jaime Guido Mamani Chambilla** jefe de la Oficina de Economía de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por no cumplir y *con otras funciones que le delegue su jefe inmediato superior o que le sean encomendadas*,** Al respecto, se prevé que el citado funcionario tuvo conocimiento del subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 *"Medidas Correctivas"* y el numeral 6.3 "*Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas"* de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02., Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**Partícipe n.° 20**

**1. Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Jaime Guido Mamani Chambilla |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 00489570 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | jefe de Área de tesorería de la oficina de economía de la Entidad, desarrollando sus labores del 28 de agosto de 2024 al 29 de septiembre de 2025; conforme consta en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 460-2024-GOREMAD/DIRESA de 2 de septiembre de 2024 y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 582-2025-GOREMAD/DIRESA de 29 septiembre de 2025. |
| **Casilla electrónica** | 00489570 |

**2. Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 17 de enero de 2023 al 25 de enero de 2023 |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA ABOGADO

[196] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447

| | |
|---|---|
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 7 de junio de 2023 al 7 de junio de 2026, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

**3. Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2023, el servidor **Jaime guido Mamani chambilla**, jefe de área de tesorería de la Oficina de Economía de la Entidad, en el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones y las medidas correctivas, correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2023, no cumplió con la disposición emitida por el director ejecutivo encargado de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida mediante oficio n.° 2627-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS de 16 de octubre de 2024, concerniente a la medida correctiva 1.6 que señaló: "(…) *1.6) Visto que, aún existen en cartera de Tesorería, comprobantes de pago por egreso de recurso SIS del periodo 2023, por concepto de viáticos y pasajes, en un total de S/ 3,230.00 soles, estos deben procederse con su liquidación, conforme lo establece la Directiva Interna de Viáticos de la UE N°879, y se determine la situación real de ejecución en condición de pagado.*

Contraviniendo lo establecido en el subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 "Medidas Correctivas" y el numeral 6.3 "Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas" de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02.dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal del periodo 2025. *Dicho incumplimiento generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.*

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa al servidor Jaime Guido Mamani Chambilla jefe de Área de Tesorería de la Oficina de Economía de la Entidad, la **negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido cumplir con otras funciones que se le asigne el director de la oficina de economía de la Entidad**

Contraviniendo el subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 *"Medidas Correctivas"* y el numeral 6.3 "*Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas"* de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.03.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(…) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(…)"* (lo resaltado

es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(...)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro)

*(...)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(...)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones,* ***las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(...)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.º 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo****,* ***roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(...)"*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD
ABOGADO

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado

con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[197] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la Entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Organización y funciones ROF de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[198].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[199], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[200], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*. De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[201] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Manual se Organización y Funciones MOF, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[202], es así que, Jaime guido Mamani chambilla jefe de la oficina de economía de la Entidad, tuvo entre otras

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
GIRESA MDD

[197] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.

[198] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.20. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[199] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.

[200] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Articulo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

[201] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

[202] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

funciones, las siguientes:

*"Artículo 22°, literal "c) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud", "j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultaneo y posterior" y "k) Cumplir con otras funciones que le delegue su jefe inmediato superior o que le sean encomendadas".*

En ese contexto, se tiene que, el citado funcionario **incumplió sus funciones de** *Cumplir con otras funciones que le delegue su jefe inmediato superior o que le sean encomendadas".* ***al no cumplir con el encargo efectuado el director regional y por la directora ejecutivo de administración de la Entidad,*** contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[203], inobservó el subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 *"Medidas Correctivas"* y el numeral 6.3 "*Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas"* de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02. Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal del periodo 2025. Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo tenía que controlar y velar el proceso presupuestal de la entidad, es decir, conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[204] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

Por consiguiente, lo que correspondía era que **Jaime Guido Mamani Chambilla jefe de la oficina de economía de** la Entidad, al no implementar las recomendaciones y las medidas correctivas, mencionadas en el informe final de resultados de supervisión financiera de la ejecución de gastos de la Entidad, correspondientes al periodo de enero a junio de 2022, afectando el recurso que fueron transferidos para el SIS; dichos fondos al momento de solicitar **debió efectuar un adecuado control de cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente ,** contraviniendo la correcta y funcional aplicación para ceñirse estrictamente a la finalidad de las transferencias; siendo destinados para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos; sin embargo, se destinaron fondos para otra finalidad que no vinculadas directamente al SIS, que no se ajustan a las precisiones establecidas por la Directiva del SIS.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar el cumplimiento con otras funciones que le delegue su jefe inmediato superior o se le sean encomendadas,** la falta de diligencia, hacen evidente que el servidor Jaime Guido Mamani Chambilla, no desplegó sus funciones de manera diligente.

**5. Culpabilidad y Causalidad**

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de

[203] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.

[204] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[205]".

Al respecto, de la imputación atribuida a servidor **Jaime Guido Mamani Chambilla** jefe de la Oficina de Economía de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por no cumplir y con otras funciones que le delegue su jefe inmediato superior o que le sean encomendadas,** Al respecto, se prevé que el citado funcionario tuvo conocimiento del subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 *"Medidas Correctivas"* y el numeral 6.3 "*Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas"* de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02., Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**Partícipe n.° 21**

1. **Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Sorayma Luzmila Ayque Salas |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 44731992 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Directora de la Oficina de Gestión del Cuidado Integral de Salud de la Entidad, desarrollando sus labores del 2 de enero de 2025 al 16 de mayo de 2025; conforme consta en la Resolución Directoral Regional n.° 013-2025-GOREMAD/DIRESA de 23 de enero de 2025 y cesada con Resolución Directoral Regional n.° 289-2025-GOREMAD/DIRESA de 16 de mayo de 2025. |
| **Casilla electrónica** | 44731992 |

2. **Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | Del 29 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 28 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2028, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

3. **Hechos en los que se evidencia su participación**

[205] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447

En el año 2024, la funcionaria **Sorayma Luzmila Ayque Salas**, directora de la Oficina de Gestión del Cuidado Integral de Salud de la Entidad, en el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones y las medidas correctivas, correspondientes al periodo de enero a junio de 2024, **no cumplió con las disposiciones emitidas por el director regional de la Entidad**, establecidas mediante memorando múltiple n.° 045-2025-GOREMAD/DIRESA-DCSSYCS-DECICV-DR de 29 de enero de 2025, y memorando múltiple n.° 123-2025-GOREMAD/DIRESA-DCSSYCS-DECICV-DR de 28 de febrero de 2025, ambos suscrito por el Director Regional de la Entidad, donde indicó que se debería remitir a la Dirección de Control de Servicios, Seguros y Calidad Sanitaria de la Entidad los documentos de la implementación de las medidas correctivas **reveladas en el informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024,** correspondiente al periodo de supervisión de enero a junio de 2024.por el contrario no consideró lo establecido en el subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.03.donde conceptualiza que las "medidas correctivas": *"Son acciones que permiten corregir o revertir los efectos ocasionados por el incumplimiento del marco normativo vigente y mitigar los riesgos de que se produzcan nuevamente"* , así mismo lo establecido en el en el numeral 6.3, el cual detalla que: *"(…) la UE supervisada debe implementar las medidas correctivas detalladas en el acta de cierre de supervisión en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contado desde su suscripción, (…)".*

Contraviniendo el numeral 6.3 "Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas" de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03, Dicho incumplimiento generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa a la funcionaria Sorayma Luzmila Ayque Salas directora de la Oficina de Gestión del Cuidado Integral de Salud de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido cumplir con otras funciones que le sean delegadas por nivel jerárquico superior,** al no cumplir con las disposiciones emitidas por el Director Regional de la Entidad, establecidas mediante memorando múltiple n.° 045-2025-GOREMAD/DIRESA-DCSSYCS-DECICV-DR de 29 de enero de 2025, y memorando múltiple n.° 123-2025-GOREMAD/DIRESA-DCSSYCS-DECICV-DR de 28 de febrero de 2025, ambos suscrito por el Director Regional de la Entidad, donde indicó que se debería remitir a la Dirección de Control de Servicios, Seguros y Calidad Sanitaria de la Entidad los documentos de la implementación de las medidas correctivas reveladas en el informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, correspondiente al periodo de supervisión de enero a junio de 2024. por el contrario, no consideró lo establecido en el subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.03.donde conceptualiza que las "medidas correctivas": *"Son acciones que permiten corregir o revertir los efectos ocasionados por el incumplimiento del marco normativo vigente y mitigar los riesgos de que se produzcan nuevamente".*

Contraviniendo el numeral 6.3 "Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas" de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03, Dicho incumplimiento generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(…) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los*

*servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(…)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(…)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones,* ***las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.º 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

*algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[206] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la Entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Operaciones - MOP de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[207].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[208], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[209], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*. De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[210] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA MDD

[206] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.
[207] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.21. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*
[208] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.
[209] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".
[210] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Manual de Operaciones - MOP aprobado mediante Decreto Regional n.°004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[211], es así que, Sorayma Luzmila Ayque Salas directora de la Oficina de Gestión del Cuidado Integral de Salud de la Entidad, tuvo entre otras funciones, las siguientes:

> *"Artículo 47 literal o) Cumplir con otras funciones que le sean delegadas por nivel jerárquico superior".*

En ese contexto, se tiene que, la citada funcionaria **incumplió sus funciones de cumplir con otras** funciones que le sean delegada por el nivel jerárquico superior, al no cumplir con las disposiciones establecidas por el Director Regional de la Entidad, en referencia a las acciones correspondientes para la implementación de las recomendaciones y las medidas correctivas, mencionadas en el informe final de los resultados de supervisión financiera que al haber tomado conocimiento de ello , debió realizar las acciones pertinentes para la implementación antes mencionada. Dicho incumplimiento generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

Por consiguiente, lo que correspondía era que Sorayma Luzmila Ayque Salas directora de la oficina de gestión del cuidado integral de salud de la Entidad, al no implementar las recomendaciones y las medidas correctivas, mencionadas en el informe final de resultados de supervisión financiera de la ejecución de gastos de la Entidad, correspondientes al periodo de enero a junio de 2024,las mismas que fueron derivadas a la dirección que la presidía, la cual generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar el cumplimiento con otras funciones que le delegue su jefe inmediato superior,** la falta de diligencia, hacen evidente que Sorayma Luzmila Ayque Salas, no desplegó sus funciones de manera diligente.

## 5. Culpabilidad y Causalidad

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[212]".

Al respecto, de la imputación atribuida a la funcionaria Sorayma Luzmila Ayque Salas directora de la oficina de Gestión del Cuidado Integral de Salud de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido cumplir con otras funciones que le sean delegadas por nivel jerárquico superior,** Al respecto, se prevé que el citado funcionario tuvo conocimiento del subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 *"Medidas Correctivas"* y el numeral 6.3 "*Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas"* de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.03., Dicho incumplimiento generó la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[211] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(...)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(...) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[212] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447.

deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**Partícipe n.° 22**

1. **Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Leónidas Elías Cruz Vidal |
| **Documento de identificación** | DNI n.° 41007017 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Jefe de la Oficina de Logística de la Entidad de la Entidad, desarrollando sus labores el 19 de setiembre de 2022 al 31 de julio de 2023; conforme consta según la Resolución Directoral Regional n.° 483-2022-GOREMAD/DIRESA de 21 setiembre de 2022 y cesado con Resolución Directoral Regional n.° 391-2023-GOREMAD/DIRESA de 1 de agosto de 2023. |
| **Casilla electrónica** | 41007017 |

2. **Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 17 de enero de 2023 al 25 de enero de 2023 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 25 de enero de 2023 al 25 de enero de 2026, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

3. **Hechos en los que se evidencia su participación**

En el año 2023, el servidor Leónidas Elías Cruz Vidal, Jefe de la Oficina De Logística la Entidad, en el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones y las medidas correctivas, correspondientes al periodo de enero a junio de 2022, **no cumplió con las disposiciones emitidas por el director regional de la Entidad, y el director ejecutivo de Administración de la Entidad,** establecidas mediante memorando múltiple n.° 008-2023-GOREMAD/DIRESA-DG de 17 de enero de 2023 y memorando n.° 032-GOREMAD/DIRESA-OEA de 25 de enero de 2023,respectivamente,en referencia, donde se indicó que: "dentro del plazo de 30 días calendario de suscrito el acta de cierre de supervisión financiera **reveladas en el informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 4 de enero de 2023,** correspondiente al periodo de supervisión de enero a junio de 2023.por el contrario no consideró lo establecido en el subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02.donde conceptualiza que las "medidas correctivas": *"Son acciones que permiten corregir o revertir los efectos ocasionados por el incumplimiento del marco normativo vigente y mitigar los riesgos de que se produzcan nuevamente"*, así mismo lo establecido en el en el numeral 6.3, el cual detalla que: *"(…) la UE supervisada debe implementar las medidas correctivas detalladas en el acta de cierre de supervisión en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contado desde su suscripción, (…)".*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

Contraviniendo el numeral 6.3 "Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas" de la

Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.02, Dicho incumplimiento generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa al funcionario Leónidas Elías Cruz Vidal jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido cumplir con otras funciones que le sean delegadas por nivel jerárquico superior,** al no cumplir con las disposiciones emitidas por el Director Regional de la Entidad y el Director Ejecutivo de Administración de la Entidad, mediante memorando múltiple n.° 008-2023-GOREMAD/DIRESA-DG de 17 de enero de 2023 y memorando n.° 032-GOREMAD/DIRESA-OEA de 25 de enero de 2023, respectivamente ,donde se indicó sobre la implementación de las recomendaciones y las medidas correctivas dentro del plazo de (treinta) 30 días calendarios de suscrito el acta de cierre de supervisión de 28 de diciembre de 2022, correspondiente al periodo de supervisión de enero a junio de 2022. por el contrario, no consideró lo establecido en el subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.03.donde conceptualiza que las "medidas correctivas": *"Son acciones que permiten corregir o revertir los efectos ocasionados por el incumplimiento del marco normativo vigente y mitigar los riesgos de que se produzcan nuevamente".*

Contraviniendo el numeral 6.3 "Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas" de la Directiva n.° 008-2024-SIS/GNF-V.03, Dicho incumplimiento generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(…) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(…)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(…)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados***

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

***por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones****, las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro)

*(…)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.º 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo****,* ***roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[213] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la Entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[214].

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD
ABOGADO

[213] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.
[214] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[215], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[216], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".* De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[217] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 034-2012-RMDD/CR de 12 de noviembre de 2012, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[218], es así que, Leónidas Elías Cruz Vidal jefe de la Oficina de Logística Entidad, tuvo entre otras funciones, las siguientes:

> *"Artículo 25° literal l) Cumplir con otras funciones que le sean delegadas por nivel jerárquico superior o que le sean encomendadas".*

En ese contexto, se tiene que, la citada funcionaria **incumplió sus funciones de cumplir con otras** funciones que le sean delegada por el nivel jerárquico superior, al no cumplir con las disposiciones establecidas por el Director Regional de la Entidad y el director ejecutivo de administración de la entidad, en referencia a las acciones correspondientes para la implementación de las recomendaciones y las medidas correctivas, mencionadas en el informe final de los resultados de supervisión financiera que al haber tomado conocimiento de ello , debió realizar las acciones pertinentes para la implementación antes

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
DIEGO SAN MARTIN

---

*(...)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.22. (...) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[215] Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.

[216] Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

[217] Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

[218] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(...)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(...) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

mencionada. Dicho incumplimiento generó la deducción que será aplicada en la próxima transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

Por consiguiente, lo que correspondía era que Leónidas Elías Cruz Vidal jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, al no implementar las recomendaciones y las medidas correctivas, mencionadas en el informe final de resultados de supervisión financiera de la ejecución de gastos de la Entidad, correspondientes al periodo de enero a junio de 2022,las mismas que fueron derivadas a la dirección que la presidía, la cual generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, al no **efectuar el cumplimiento con otras funciones que le sean delegadas por nivel jerárquico superior o que le sean encomendadas** la falta de diligencia, hacen evidente que Leónidas Elías Cruz Vidal, no desplegó sus funciones de manera diligente.

**5. Culpabilidad y Causalidad**

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[219]".

Al respecto, de la imputación atribuida al Leónidas Elías Cruz Vidal jefe de la Oficina de Logística Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones por haber omitido cumplir con otras funciones que le sean delegadas por nivel jerárquico superior o que le sean encomendadas** Al respecto, se prevé que el citado funcionario tuvo conocimiento del subnumeral 5.2.13 del numeral 5.2 *"Medidas Correctivas"* y el numeral 6.3 "*Del seguimiento a la implementación de medidas correctivas"* de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02., Dicho incumplimiento generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRECCIÓN
ABOGADO

**Alexa Lissete María de los Angeles Alarcon Aspajo**
**Abogada de la Comisión Auditora**
**N° de Colegiatura 458**

[219] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447

**ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NO SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA EN "FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD HABRÍAN REALIZADO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD A AREAS DISTINTINTAS A LAS AUTORIZADAS; ADEMÁS, NO EFECTUARON LA CORRECTA CUSTODIA Y CONTROL DE LOS MISMOS, LO QUE HABRÍA GENERADO LA PÉRDIDA DE BIENES ADQUIRIDOS POR EL IMPORTE S/ 894,00, HECHOS QUE HABRÍAN AFECTADO LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A LOS ASEGURADOS; ASI COMO, LA DEDUCCIÓN EN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR EL IMPORTE DE S/ 5552,04"**

Se ha identificado presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, respecto de los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos observados que se revelan en el presente Informe de Auditoría.

**"FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD HABRÍAN REALIZADO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD A AREAS DISTINTINTAS A LAS AUTORIZADAS; ADEMÁS, NO EFECTUARON LA CORRECTA CUSTODIA Y CONTROL DE LOS MISMOS, LO QUE HABRÍA GENERADO LA PÉRDIDA DE BIENES ADQUIRIDOS POR EL IMPORTE S/ 894,00, HECHOS QUE HABRÍAN AFECTADO LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A LOS ASEGURADOS; ASI COMO, LA DEDUCCIÓN EN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR EL IMPORTE DE S/ 5552,04"**

De la revisión y análisis a la información remitida por la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, en adelante la "Entidad" y el Seguro Integral de Salud, se ha evidenciado que el Gobierno Regional de Madre de Dios, en adelante "El prestador", suscribió un Convenio con el Seguro Integral de Salud, en adelante "SIS" y el Fondo Intangible Solidario de Salud, en adelante "FISSAL", mediante el cual, El prestador, por medio de sus Unidades Ejecutoras (UE) e IPRESS públicas bajo su administración y jurisdicción, se obliga a brindar prestaciones de salud y prestaciones administrativos a los asegurados de las IAFAS, que se encuentran debidamente acreditados de acuerdo con su Plan de Salud. Por su parte, las IAFAS se obligan a financiar los servicios de salud a sus asegurados por El prestador y, adicionalmente, financiará prestaciones administrativas en el marco de la Directiva Administrativa n.° 308-MINSA/2021/DGAIN, aprobada con Resolución Ministerial n. ° 446-2021-MINSA u norma que haga sus veces.

En ese contexto y en el marco del referido convenio, el SIS aprobó transferencias financieras a favor de la Entidad durante los periodos 2022 y 2023, las cuales se encuentran reguladas por las directivas para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud y sus modificatorias, dichas normas establecen expresamente que los equipos y bienes adquiridos con cargo a los recursos por el SIS debían de ser debidamente registrados en el patrimonio institucional, y ubicarse físicamente en la Oficina de Seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas.

Pese a ello, se ha evidenciado que, durante el periodo 2022 y 2023, los funcionarios y servidores de la Entidad, distribuyeron bienes a la Oficina de Personal y al Sistema de Atención Móvil de Urgencia Madre de Dios – SAMU, a pesar de que dichos bienes habían sido requeridos por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de abastecer a los establecimientos de salud para una mejor atención a los pacientes y gestantes, y con el fin de completar el equipamiento de implementación de Telesalud y puntos de digitación de los establecimientos de salud, respectivamente.

Asimismo, se ha evidenciado que durante los periodos 2022 y 2023, los funcionarios y servidores de la Entidad no efectuaron la correcta custodia y control de los bienes adquiridos con presupuesto transferido por el SIS, los mismos que durante la visita realiza por la Unidad Desconcentrada Regional de Madre de Dios del SIS y la Comisión Auditora no fueron encontrados.

Los hechos descritos contravinieron lo establecido en el subnumeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.01, Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

financieras del Seguro Integral de Salud, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 126-2022/SIS de 21 de junio de 2022, en el subnumeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF-V.02, Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 000209-2022/SIS/J de 10 de noviembre de 2022, el numeral 5.1 Responsables de la conducción de los procesos de bienes patrimoniales y el numeral 6.2.3 De la perdida, sustracción y recuperación de los bienes asignados en uso de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP, Procedimientos de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 492-2014-GOREMAD-DRS/DG de 17 de octubre de 2014.

Los hechos expuestos generaron deducciones financieras, las mismas que fueron reportadas por la Gerencia Macro Regional Sur a través de la Subgerencia de Financiamiento durante el periodo 2024. Dichas deducciones fueron aplicadas en el marco presupuestal del periodo 2025; por el importe de S/ 5552,04 (cinco mil quinientos cincuenta y dos con 04/100 soles); afectando la eficiencia de la ejecución presupuestaria y el adecuado uso de los recursos públicos transferidos por el SIS.

## IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTÍCIPE

Como resultado del análisis de la participación de los funcionarios y servidores públicos en los hechos observados, se ha identificado la presunta responsabilidad administrativa funcional de los siguientes partícipes:

**Partícipe n.° 1**

**1. Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Fiorella Yurico Sotelo Canahualpa |
| **Documento de identificación** | 43304396 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Encargada de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Entidad, del 27 de diciembre de 2022 al 7 de enero de 2023, encargada mediante memorando n.° 159-2022-GOREMAD/DIRESA-MDD/DESP de 23 de diciembre de 2022. |
| **Casilla electrónica** | 43304396 |

**2. Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal q) del artículo 85º de la Ley n.º 30057 – Ley del Servicio Civil que nos remite al artículo 100º de su Reglamento, al haber incumplido lo previsto en el deber contemplado en el numeral 5 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública: "Uso Adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado, **debiendo utilizar los que le fueran asignados** para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, **sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines** particulares o propósitos que no sean aquellos **para los cuales hubieran sido específicamente destinados**" |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 31 de diciembre de 2022. |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

| | |
|---|---|
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 31 de diciembre de 2022 a 31 de diciembre de 2025, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

## 3. Hechos en los que se evidencia su participación

De la verificación a la distribución de los bienes adquiridos con recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, se evidenció que **Fiorella Yurico Sotelo Canahualpa**[1], Encargada de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Entidad, suscribió el Pedido – Comprobante de salida n.° 002075 de 31 de diciembre de 2022[2], del cual se evidenció que, se **distribuyó** un (1) biombo de metal de 3 cuerpos, inventariado por la entidad con código patrimonial n.° **536410020581** al lactario del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal de la Entidad, el cual dicho bien fue adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de abastecer a los establecimientos de salud de mobiliarios para una mejor atención a los pacientes y gestantes del SIS, por el contrario se distribuyó a un área distinta a la autorizada, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 1**
**Distribución de Biombo de metal de 3 cuerpos**

| Ítem | Área solicitada | Pedido - Comprobante de Salida | | | | Destino del bien según Comisión Auditora |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Código patrimonial | Descripción del bien | Precio unitario | Destino del bien | |
| 1 | Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas | 536410020581 | Biombo de Metal de 3 cuerpos | 992,00 | Oficina de Personal | Ubicación en Lactario institucional (1) |

(1) Ubicación en Lactario institucional corresponde al Area de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal
**Fuente:** Comprobante de pago n.° 5029 de 15 de setiembre de 2022, PECOSA n.° 02410 y acta n.° 016-2025-CG/OC0825-AC-DIRESA-001 de 15 de setiembre de 2025
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En efecto, artículo 29° del Manual de Operaciones de la Entidad[3], la Oficina de Personal tiene como responsabilidad la programación de necesidades, selección, contratación, registro y asignación del personal a los puestos de trabajo, además de controlar la asistencia y permanencia y el de programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la Entidad, funciones que no comprenden la atención de los asegurados del SIS.

De lo antes expuesto, se evidenció que en el informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, del cual la supervisora financiera de la UDR de Madre de Dios del SIS, remitió al responsable de la UDR de Madre de Dios del SIS, el informe final de resultado de supervisión financiera presencial del periodo de enero a junio de 2023[4] efectuado a la Entidad, de lo informado, se tiene que, en el numeral IV. Resultados obtenidos, del subnumeral 1.9 Verificación de activos fijos adquiridos con la fuente de donaciones y transferencias periodo julio-diciembre 2022 y enero-junio 2023; señaló que: los equipos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas, evidenciando la distribución de bienes a áreas diferentes a las autorizadas por el SIS, **entre ellos, la distribución de un (1) biombo de metal de 3 cuerpos adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS, al lactario del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[1] Encargada mediante memorando n.° 159-2022-GOREMAD/DIRESA-MDD/DESP de 23 de diciembre de 2022, periodo del 27 de diciembre de 2022 al 7 de enero de 2023.
[2] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 002075 de 31 de diciembre de 2022, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 467, que corresponde la adquisición de biombos de metal de 3 cuerpos, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.4 1
[3] Aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022.
[4] Remitido a la Entidad mediante oficio n.° 0199-2023-SIS/GMRS-UDRMDD de 3 de octubre de 2023.

**Personal de la Entidad.**

*"(...) al respecto, se evidencio la distribución de bienes en áreas diferentes a las autorizadas por el SIS, por un monto total de s/ 4,658.04, la misma que correspondería el ajuste negativo correspondiente, como sigue:*

***Cuadro N° 16.***

| Nro_orden | (...) | Valor soles | nombre ítem | Exp_Siaf | (...) | Destino del bien |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 489 | | 1,215.00 | acumulador de energía – EQUIPO UPS | 4129 | | SAMU |
| 970 | | 1,180.00 | acumulador de energía – EQUIPO UPS | 6994 | | SAMU |
| **467** | | **992.00** | **Biombo de metal de 3 cuerpos** | **3899** | | **OFICINA DE PERSONAL** |
| 1046 | | 1,271.04 | negatoscopio | 7371 | | OFICINA DE PERSONAL |
| **TOTAL** | | **4,658.04** | | | | |

*(...)"*

Conforme a lo descrito anteriormente, del proceso de supervisión financiera de la UDR Madre de Dios a la Entidad, la UDR Madre de Dios evidenció que, que se distribuyó bienes a áreas diferentes a las autorizadas por el SIS por el importe de S/ 4658,04 (cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho con 04/100 soles), en atención a ello, la URD Madre de Dios informó a la Gerencia Macro Regional Sur del SIS, el consolidado de las deducciones financieras producto de las supervisiones realizadas; a su vez, la mencionada Gerencia remitió el referido consolidado a la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS, en razón a ello, mediante informe n.° 000076-2024-SIS/GNF-HDM de 30 de octubre de 2024 el profesional de supervisión de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS, remitió el resultado de la consolidación de las deducciones financieras; los cuales fueron aplicadas en el marco presupuestal del periodo 2025[5].

Por lo tanto, se evidenció la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal 2025, por el importe de S/ 992,00 (Novecientos noventa y dos con 00/100 soles).

Contraviniendo lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas.

Al respecto, con tales acciones Fiorella Yurico Sotelo Canahualpa Encargada de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Entidad incumplió sus funciones al cargo, conforme a lo regulado en el literal f) del artículo 43° del Manual de Operaciones-MOP aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de:
(...)
*"Dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento, de las estrategias sanitarias de salud priorizadas, en el ámbito regional";*

Por tal motivo, la Encargada de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Entidad suscribió el Pedido – Comprobante de salida n.° 002075 de 31 de diciembre de 2022[6], del cual se evidenció que, se distribuyó al lactario del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal de la Entidad un (1) biombo de metal de 3 cuerpos con código patrimonial n.° 536410020581 adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS, a pesar de que dicho bien fue requerido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de abastecer a los establecimientos de salud de mobiliarios para una mejor

PROGRAMA DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[5] Conforme al informe n.° 000001-2025-SIS/EAMP de 9 de mayo de 2025; así como, lo establecido en la primera adenda al convenio entre el seguro integral de salud -SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y el Gobierno Regional de Madre de Dios para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados suscrita el 13 de febrero de 2025.

[6] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 002075 de 31 de diciembre de 2022, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 467, que corresponde la adquisición de biombos de metal de 3 cuerpos, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.4 1

atención a los pacientes y gestantes del SIS, fue distribuido a un área distinta a la autorizada.

## 4. Conducta infractora atribuible

Se le imputa a la funcionaria Fiorella Yurico Sotelo Canahualpa, en su condición de Encargada de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Entidad la comisión de la falta administrativa disciplinaria de **permitiendo que otros empleen los bienes del Estado para propósitos que no sean aquellos son destinados,** incumplimiento de lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas.

Los hechos descritos contravinieron lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el literal q) del artículo 85º de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil[7] que nos remite al artículo 100º de su Reglamento[8], al haber incumplido lo previsto en el deber contemplado en el numeral 5 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, cuyo tenor es:

*"Uso Adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado,* ***debiendo utilizar los que le fueran asignados*** *para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento,* ***sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines*** *particulares o propósitos que no sean aquellos* ***para los cuales hubieran sido específicamente destinados***"

Así como el incumplimiento de la función contenida en el literal f) del artículo 43° del Manual de Operaciones-MOP aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022, tuvo entre otras funciones, el siguiente:

*(…)*
*"Dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento, de las estrategias sanitarias de salud priorizadas, en el ámbito regional".*

Por lo que, en su condición de encargada de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, tenía la función de dirigir y supervisar la ejecución de fondos destinados al financiamiento, es decir, de los bienes adquiridos estos debieron ser utilizados para los fines que fueron adquiridos y no para los cuales hubieran sido específicamente destinados a lo regulado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF - V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; sin embargo suscribió el Pedido - Comprobante de Salida n.° 002075 de 31 de diciembre de 2022, destinando el bien para fines distintos, dado que, bienes adquiridos debieron ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas.

## 5. Culpabilidad y Causalidad

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica: *"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o Decreto*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRECCIÓN MDD ABOGADO

7 Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil
"Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) q) **Las demás que señale la ley**".

8 Reglamento de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014- PCM Artículo 100.- **Falta por incumplimiento de (...) las previstas en la Ley n.º 27815.**

*Legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

Al respecto de la imputación atribuida a Fiorella Yurico Sotelo Canahualpa en su condición de Encargada de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Entidad **la negligencia en el desempeño de sus funciones**, por no haber ejercido la debida diligencia en el deber de verificación y garantía del cumplimiento de lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas;incurriendo en la **omisión de verificación** de que los los bienes adquiridos con presupuesto del SIS deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; sin embargo suscribió el Pedido – Comprobante de salida n.° 002075 de 31 de diciembre de 2022[9], del cual se evidenció que, se distribuyó al lactario del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal de la Entidad un (1) biombo de metal de 3 cuerpos con código patrimonial n.° 536410020581 adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS, a pesar de que dicho bien fue requerido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con presupuesto del SIS .

Consecuencia de ello, generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal 2025, por el importe de S/ 992,00 (Novecientos noventa y dos con 00/100 soles).

En ese contexto, la infracción administrativa imputada a Fiorella Yurico Sotelo Canahualpa Encargada de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Entidad, fue presuntamente cometido por haber obrado con culpa inexcusable, en su calidad de encargada, y, en pleno ejercicio de sus funciones específicas, conforme al Manual de Operaciones-MOP de la Entidad[10], la cual establece lo siguiente:

> *"Artículo 43°. - Son funciones específicas de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida.*
> *(...)*
> *f) "Dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento, de las estrategias sanitarias de salud priorizadas, en el ámbito regional";*

Finalmente, se establece que la infracción se ha cometido con Culpa Inexcusable, considerando en este último caso que el funcionario o servidor público no ha actuado con el cuidado que era necesario por diligencia debida.

**Partícipe n.° 2**

**1. Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Leónidas Elías Cruz Vidal |
| **Documento de identificación** | 41007017 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, desarrolló sus labores del 19 de septiembre de 2022 al 31 de julio de 2023, designado con Resolución Directoral Regional n.° 483-2022-GOREMAD/DIRESA de 21 de setiembre de 2022 y cesado mediante Resolución Directoral Regional n.° 391-2023-GOREMAD/DIRESA de 1 de agosto de 2023. |
| **Casilla electrónica** | 41007017 |

**2. Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

[9] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 002075 de 31 de diciembre de 2022, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 467, que corresponde la adquisición de biombos de metal de 3 cuerpos, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.4 1

[10] aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal q) del artículo 85º de la Ley n.º 30057 – Ley del Servicio Civil que nos remite al artículo 100º de su Reglamento, al haber incumplido lo previsto en el deber contemplado en el numeral 5 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública: "Uso Adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado, **debiendo utilizar los que le fueran asignados** para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, **sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines** particulares o propósitos que no sean aquellos **para los cuales hubieran sido específicamente destinados**" |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 31 de diciembre de 2022 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 31 de diciembre de 2022 a 31 de diciembre de 2025; entre el 24 de abril de 2023 al 24 de abril de 2026 y desde el 28 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2026 facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

## 3. Hechos en los que se evidencia su participación

De la verificación a la distribución de los bienes adquiridos con recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, se evidenció que **Leónidas Elías Cruz Vidal**[11],jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, suscribió el Pedido - Comprobante de Salida n.° 002075 de 31 de diciembre de 2022[12], del cual se evidenció que, se **distribuyó** un (1) biombo de metal de 3 cuerpos, inventariado por la Entidad con código patrimonial n.° **536410020581** al lactario del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal de la Entidad, el cual, dicho bien fue adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS, por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de abastecer a los establecimientos de salud de mobiliarios para una mejor atención a los pacientes y gestantes del SIS, Por el contrario se distribuyó a un área distinta a la autorizada, así mimo suscribió el Pedido - Comprobante de Salida n.° 000341 de 24 de abril de 2023[13],del cual se evidencio que, se **distribuyó** un (1) negatoscopio inventariado por la Entidad con código patrimonial n.° **536484270094** al Tópico de Salud ocupacional del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal, el cual, dicho bien fue adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS, por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de abastecer a los establecimientos de salud de mobiliarios para una mejor atención a los pacientes y gestantes del SIS, Por el contrario se distribuyó a un área distinta a la autorizada.

Además, se evidenció que suscribió los Pedidos - Comprobante de Salida nos 000027[14], y 000028[15], ambos de 28 de febrero de 2023, del cual se evidenció que, se **distribuyó** dos (2) acumuladores de energía –

[11] Designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 483-2022-GOREMAD/DIRESA y cesado con Resolución Directoral Regional n.° 391-2023-GOREMAD/DIRESA, periodo de 19 de setiembre de 2022 al 31 de julio de 2023.

[12] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 002075 de 31 de diciembre de 2022, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 467, que corresponde la adquisición de biombos de metal de 3 cuerpos, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.4 1

[13] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 000341 de 24 de abril 2023, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 1046, que corresponde la adquisición de negatoscopio, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.4 1

[14] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 000027 de 28 de febrero de 2023, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 0000970, que corresponde la adquisición de acumular de energía - UPS, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.9 4.

[15] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 000028 de 28 de febrero de 2023, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 0000489, que corresponde la adquisición de acumular de energía - UPS, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.9 4.

equipo UPS, inventariados por la Entidad con códigos patrimoniales **nos462200500264 y 462200500265,** respectivamente al Sistema de Atención Móvil de Urgencia Madre de Dios – SAMU, el cual, los bienes fueron adquiridos con presupuestos de las trasferencias del SIS, por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de completar el equipamiento de implementación de los puntos de digitación de los establecimientos de salud; del cual se inobservó lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02, que establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; así como la inobservancia del numeral 5.1 Responsables de la conducción de los procesos de bienes patrimoniales de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP[16] el cual señala que la Oficina de Logística es responsable del control previo y concurrente de la distribución y control del estado de uso y conservación de los bienes patrimoniales; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 2**
**Distribución de Biombo de metal de 3 cuerpos, negatoscopio y acumuladores de energía equipo UPS**

| Ítem | Área solicitada | Pedido - Comprobante de Salida | | | | Destino del bien según Comisión Auditora |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Código patrimonial | Descripción del bien | Precio unitario | Destino del bien | |
| 1 | Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas | 536410020581 | Biombo de Metal de 3 cuerpos | 992,00 | Oficina de Personal | Ubicación Tópico de Salud ocupacional (1) |
| 2 | Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas | 536484270094 | Negatoscopio | 1 271,04 | Oficina de Personal | Ubicación Tópico de Salud ocupacional (1) |
| 3 | Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas | 462200500265 | Acumulador de energía – equipo UPS | 1215,00 | Sistema de Atención Móvil de Urgencia Madre de Dios - SAMU | Sistema de Atención Móvil de Urgencia Madre de Dios - SAMU |
| 4 | Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas | 462200500264 | Acumulador de energía – equipo UPS | 1180,00 | Sistema de Atención Móvil de Urgencia Madre de Dios - SAMU | Sistema de Atención Móvil de Urgencia Madre de Dios - SAMU |

(1) Ubicación en Lactario institucional corresponde al Area de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal
**Fuente:** Comprobante de pago n.° 5029 de 15 de setiembre de 2022, PECOSA n.° 02410 y acta n.° 016-2025-CG/OC0825-AC-DIRESA-001 de 15 de setiembre de 2025; Comprobante de pago n.° 8688 de 4 de enero de 2023, PECOSA n.° 000341 y acta n.° 016-2025-CG/OC0825-AC-DIRESA-001 de 15 de setiembre de 2025; Comprobante de pago n.° 4168 de 19 de agosto de 2022, PECOSA n.° 000028 y acta n.° 017-2025-CG/OC0825-AC-DIRESA-001 de 15 de setiembre de 2025 y Comprobante de pago n.° 7495 de 14 de diciembre de 2022, PECOSA n.° 000027 y acta n.° 017-2025-CG/OC0825-AC-DIRESA-001 de 15 de setiembre de 2025
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De lo antes expuesto, se evidenció que en el informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, del cual la supervisora financiera de la UDR de Madre de Dios del SIS, remitió al responsable de la UDR de Madre de Dios del SIS, el informe final de resultado de supervisión financiera presencial del periodo de enero a junio de 2023[17] efectuado a la Entidad, de lo informado, se tiene que, en el numeral IV. Resultados obtenidos, del subnumeral 1.9 Verificación de activos fijos adquiridos con la fuente de donaciones y transferencias periodo julio-diciembre 2022 y enero-junio 2023; señaló que: los equipos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas, evidenciando la distribución de bienes a áreas diferentes a las autorizadas por el SIS, **entre ellos, la distribución de un (1) biombo de metal de 3 cuerpos, un (1) negatoscopio, ambos distribuidos a la oficina de personal de la entidad y dos (2) Acumuladores de energía – equipo UPS distribuido al Sistema De Atención Móvil de Urgencia Madre De Dios -SAMU.**

*"(…) al respecto, se evidencio la distribución de bienes en áreas diferentes a las autorizadas por el SIS, por un monto total de s/ 4,658.04, la misma que correspondería el ajuste negativo correspondiente, como sigue:*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[16] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 492-2014-GOREMAD-DRS/DG de 17 de octubre de 2014.
[17] Remitido a la Entidad mediante oficio n.° 0199-2023-SIS/GMRS-UDRMDD de 3 de octubre de 2023.

*Cuadro N° 16.*

| Nro_orden | (...) | Valor soles | nombre ítem | Exp_Siaf | (...) | Destino del bien |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 489 | | 1,215.00 | acumulador de energía – EQUIPO UPS | 4129 | | SAMU |
| 970 | | 1,180.00 | acumulador de energía – EQUIPO UPS | 6994 | | SAMU |
| 467 | | 992.00 | Biombo de metal de 3 cuerpos | 3899 | | OFICINA DE PERSONAL |
| 1046 | | 1,271.04 | negatoscopio | 7371 | | OFICINA DE PERSONAL |
| TOTAL | | 4,658.04 | | | | |

*(...)"*

Conforme a lo descrito anteriormente, del proceso de supervisión financiera de la UDR Madre de Dios a la Entidad, la UDR Madre de Dios evidenció que, que se distribuyó bienes a áreas diferentes a las autorizadas por el SIS por el importe de S/ 4658,04 (cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho con 04/100 soles), en atención a ello, la URD Madre de Dios informó a la Gerencia Macro Regional Sur del SIS, el consolidado de las deducciones financieras producto de las supervisiones realizadas; a su vez, la mencionada Gerencia remitió el referido consolidado a la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS, en razón a ello, mediante informe n.° 000076-2024-SIS/GNF-HDM de 30 de octubre de 2024 el profesional de supervisión de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS, remitió el resultado de la consolidación de las deducciones financieras; los cuales fueron aplicadas en el marco presupuestal del periodo 2025[18].

Por lo tanto, se evidenció la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal 2025 por el importe de S/ 4658,04 (cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho con 04/100 soles).

Contraviniendo lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; así como, el numeral 5.1 Responsables de la conducción de los procesos de bienes patrimoniales de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP.

Al respecto, con tales acciones Leónidas Elías Cruz Vidal jefe de la Oficina de Logística de la Entidad incumplió sus funciones al cargo, conforme a lo regulado en Manual de Operaciones-MOP aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de:

*"(...)*
*Artículo 27°. - Son funciones específicas de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales*
*e) "Dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento, de las estrategias sanitarias de salud priorizadas, en el ámbito regional";*

Por tal motivo, el jefe de logística de la Entidad suscribió el Pedido - Comprobante de Salida n.° 002075 de 31 de diciembre de 2022[19], del cual se evidenció que, se distribuyó al lactario del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal de la Entidad un (1) biombo de metal de 3 cuerpos con código patrimonial n.° 536410020581 adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS, a pesar de que dicho bien fue requerido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de abastecer a los establecimientos de salud de mobiliarios para una mejor atención a los pacientes y gestantes del SIS, fue distribuida a un área distinta a la autorizada, así como también, suscribió el Pedido - Comprobante de Salida

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRIGESA MDD ABOGADO

[18] Conforme al informe n.° 000001-2025-SIS/EAMP de 9 de mayo de 2025; así como, lo establecido en la primera adenda al convenio entre el seguro integral de salud -SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y el Gobierno Regional de Madre de Dios para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados suscrita el 13 de febrero de 2025.

[19] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 002075 de 31 de diciembre de 2022, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 467, que corresponde la adquisición de biombos de metal de 3 cuerpos, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.4 1

n.° 000341 de 24 de abril de 2023[20],del cual se evidencio que, se distribuyó al Tópico de Salud ocupacional del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal un negatoscopio con código patrimonial n.° 536484270094 , a pesar de que dicho bien fue requerido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de abastecer a los establecimientos de salud y brindar una mejor atención a los pacientes y gestantes del SIS.

Además, suscribió los Pedidos - Comprobante de Salida nos 000027[21], y 000028[22], ambos de 28 de febrero de 2023, del cual se evidenció que, se distribuyó al Sistema de Atención Móvil de Urgencia Madre de Dios – SAMU, dos (2) acumuladores de energía – equipo UPS, con código patrimonial 462200500264 y 462200500265, respectivamente, a pesar de que dichos bienes fueron requeridos por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de completar el equipamiento de implementación de los puntos de digitación de los establecimientos de salud

## 4. Conducta infractora atribuible

Se le imputa al servidor Leónidas Elías Cruz Vidal, en su condición de jefe de la Oficina de Logística de la Entidad la comisión de la falta administrativa disciplinaria de **permitiendo que otros empleen los bienes del Estado para propósitos que no sean aquellos son destinados,** incumplimiento de lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas, así como, el numeral 5.1 Responsables de la conducción de los procesos de bienes patrimoniales de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP el cual señala que la Oficina de Logística es responsable del control previo y concurrente de la distribución y control del estado de uso y conservación de los bienes patrimoniales,

Los hechos descritos contravinieron lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas y lo establecido en el numeral 5.1 Responsables de la conducción de los procesos de bienes patrimoniales de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP el cual señala que la Oficina de Logística es responsable del control previo y concurrente de la distribución y control del estado de uso y conservación de los bienes patrimoniales.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el literal q) del artículo 85º de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil[23] que nos remite al artículo 100º de su Reglamento[24], al haber incumplido lo previsto en el deber contemplado en el numeral 5 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, cuyo tenor es:

*"Uso Adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado,* ***debiendo utilizar los que le fueran asignados*** *para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento,* ***sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines*** *particulares o propósitos que no sean aquellos* ***para los cuales hubieran sido específicamente destinados***".

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[20] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 000341 de 24 de abril 2023, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 1046, que corresponde la adquisición de negatoscopio, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.4 1

[21] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 000027 de 28 de febrero de 2023, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 0000970, que corresponde la adquisición de acumular de energía - UPS, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.9 4.

[22] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 000028 de 28 de febrero de 2023, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 0000489, que corresponde la adquisición de acumular de energía - UPS, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.9 4.

[23] Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil
"Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) q) **Las demás que señale la ley**".

[24] Reglamento de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014- PCM Artículo 100.- **Falta por incumplimiento de (...) las previstas en la Ley n.º 27815.**

Así como el incumplimiento de la función contenida en el literal e) del artículo 27° del Manual de Operaciones-MOP aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022, tuvo entre otras funciones, el siguiente:

*(...)*
*"Supervisar, controlar, evaluar y ejecutar los procesos de programación, adquisición de bienes y servicios, recepción, custodia y distribución, seguimiento y liquidación de lo adquirido, de acuerdo a la normativa vigente".*

Por lo que, en su condición de jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, tenía la función de Supervisar, controlar, evaluar y ejecutar los procesos de programación, adquisición de bienes y servicios, recepción, custodia y distribución, es decir, de los bienes adquiridos estos debieron ser utilizados para los fines que fueron adquiridos y no para los cuales hubieran sido específicamente destinados a lo regulado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF - V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; sin embargo suscribió el Pedido - Comprobante de Salida n.° 002075 de 31 de diciembre de 2022[25], suscribió el Pedido - Comprobante de Salida n.° 000341 de 24 de abril de 2023[26] y suscribió los Pedidos - Comprobante de Salida n$^{os}$ 000027[27], y 000028[28], ambos de 28 de febrero de 2023 destinando el bien para fines distintos, dado que, bienes adquiridos debieron ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; así mismo tenía la función del control de la distribución y control del estado de uso y conservación de los bienes patrimoniales, conforme lo establece el numeral 5.1 Responsables de la conducción de los procesos de bienes patrimoniales de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP.

## 5. Culpabilidad y Causalidad

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica: *"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

Al respecto de la imputación atribuida a Leónidas Elías Cruz Vidal en su condición jefe de la Oficina de Logística de la Entidad,**la negligencia en el desempeño de sus funciones**, por no haber ejercido la debida diligencia en el deber de verificación y garantía del cumplimiento de lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas;incurriendo en la **omisión de verificación** de que los los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; sin embargo suscribió el Pedido - Comprobante de Salida n.° 002075 de 31 de diciembre de 2022[29], del cual se evidenció que, se distribuyó al lactario del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal de la Entidad un (1) biombo de metal de 3 cuerpos con código patrimonial n.° 536410020581

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[25] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 002075 de 31 de diciembre de 2022, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 467, que corresponde la adquisición de biombos de metal de 3 cuerpos, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.4 1

[26] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 000341 de 24 de abril 2023, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 1046, que corresponde la adquisición de negatoscopio, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.4 1

[27] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 000027 de 28 de febrero de 2023, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 0000970, que corresponde la adquisición de acumular de energía - UPS, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.9 4.

[28] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 000028 de 28 de febrero de 2023, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 0000489, que corresponde la adquisición de acumular de energía - UPS, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.9 4.

[29] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 002075 de 31 de diciembre de 2022, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 467, que corresponde la adquisición de biombos de metal de 3 cuerpos, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.4 1

adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS, a pesar de que dicho bien fue requerido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de abastecer a los establecimientos de salud de mobiliarios para una mejor atención a los pacientes y gestantes del SIS, fue distribuida a un área distinta a la autorizada, así como también, suscribió el Pedido - Comprobante de Salida n.° 000341 de 24 de abril de 2023[30],del cual se evidencio que, se distribuyó al Tópico de Salud ocupacional del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal un negatoscopio con código patrimonial n.° 536484270094, a pesar de que dicho bien fue requerido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de abastecer a los establecimientos de salud y brindar una mejor atención a los pacientes y gestantes del SIS.

Además, suscribió los Pedidos - Comprobante de Salida n$^{os}$ 000027[31], y 000028[32], ambos de 28 de febrero de 2023, del cual se evidenció que, se distribuyó al Sistema de Atención Móvil de Urgencia Madre de Dios – SAMU, dos (2) acumuladores de energía – equipo UPS, con código patrimonial 462200500264 y 462200500265, respectivamente, a pesar de que dichos bienes fueron requeridos por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de completar el equipamiento de implementación de los puntos de digitación de los establecimientos de salud; del cual se habría inobservado lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02, que establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; así como, el numeral 5.1 Responsables de la conducción de los procesos de bienes patrimoniales de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP[33] el cual señala que la Oficina de Logística es responsable del control previo y concurrente de la distribución y control del estado de uso y conservación de los bienes patrimoniales

Consecuencia de ello, generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal 2025 por el importe de S/ 4658,04 (cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho con 04/100 soles).

En ese contexto, la infracción administrativa imputada a Leónidas Elías Cruz Vidal jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, fue presuntamente cometido por haber obrado con culpa inexcusable, en su calidad de jefe de oficina, y, en pleno ejercicio de sus funciones específicas, conforme al Manual de Operaciones-MOP de la Entidad[34]

*(…)*
*Artículo 27°. - Son funciones específicas de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales*
*e) "Supervisar, controlar, evaluar y ejecutar los procesos de programación, adquisición de bienes y servicios, recepción, custodia y distribución, seguimiento y liquidación de lo adquirido, de acuerdo a la normativa vigente."*

Finalmente, se establece que la infracción se ha cometido con Culpa Inexcusable, considerando en este último caso que el funcionario o servidor público no ha actuado con el cuidado que era necesario por diligencia debida.

**Partícipe n.° 3**

**1. Datos Generales**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[30] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 000341 de 24 de abril 2023, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 1046, que corresponde la adquisición de negatoscopio, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.4 1

[31] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 000027 de 28 de febrero de 2023, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 0000970, que corresponde la adquisición de acumular de energía - UPS, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.9 4.

[32] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 000028 de 28 de febrero de 2023, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 0000489, que corresponde la adquisición de acumular de energía - UPS, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.9 4.

[33] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 492-2014-GOREMAD-DRS/DG de 17 de octubre de 2014.

[34] aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Katty Puma Mamani |
| **Documento de identificación** | 44319359 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Jefa del Área de Control Patrimonial, del período de 1 de julio de 2021 al 22 de julio de 2024, Designada mediante Resolución Directoral Regional n.° 379-2021-GOREMAD/DIRESA/DG de 15 de julio de 2021 y cesada con Resolución Directoral Regional n.° 422-2024-GOREMAD/DIRESA de 31 de julio de 2024 |
| **Casilla electrónica** | 44319359 |

**2. Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: "La negligencia en el desempeño de las funciones" |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 31 de diciembre de 2022 al 26 de abril de 2023 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 26 de abril de 2023 al 26 de abril de 2026, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil |

**3. Hechos en los que se evidencia su participación**

De la verificación a la distribución de los bienes adquiridos con recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, se evidenció que **Katty Puma Mamani**[35], jefa del área de control patrimonial de la Entidad, **suscribió** el acta de entrega de recepción n.° 480 de 31 de diciembre de 2022, mediante el cual se realizó la entrega del biombo de metal de 3 cuerpos con código patrimonial n.° 536410020581 al responsable del área de seguridad y salud en el trabajo de la Oficina de Personal, destinándose dicho bien al lactario institucional del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal, a pesar de que dicho bien fue requerido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, con el fin de abastecer a los establecimientos de salud de mobiliarios para una mejor atención a los pacientes y gestantes del SIS, de la misma forma, suscribió las actas de entrega de recepción nos 004 y 005 ambas de 28 de febrero de 2023 donde suscribió la entrega de los acumuladores de energía con códigos patrimoniales nos 462200500264 y 462200500265, los mismos que fueron destinados al Sistema de Atención Móvil de Urgencia Madre de Dios – SAMU, a pesar de que dichos bienes fueron requeridos por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de completar el equipamiento de la implementación de Telesalud y puntos de digitación de los establecimientos de salud.

Así mismo, Katty Puma Mamani suscribió el acta de entrega de recepción n.° 447 de 19 de diciembre de 2023,mediante el cual realizó la entrega al gerente del CLAS Madre de Dios - Centro de Salud Nuevo Milenio de un tensiómetro adulto con código patrimonial n.° 62287621421; así mismo suscribió el acta de entrega de recepción n.° 072 de 26 de abril de 2023 mediante el cual realizó la entrega, de dos (2) tensiómetros adulto con códigos patrimoniales n.os 602287621442 y 602287621444, a la jefa del Puesto de Salud la Joya.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa a la servidora Katty puma Mamani, en su condición de jefa del Área de Control Patrimonial de

[35] Designada mediante Resolución Directoral Regional n.° 379-2021-GOREMAD/DIRESA/DG de 15 de julio de 20221 y cesada con Resolución directoral regional n.° 422-2024-GOREMAD/DIRESA de 31 de julio de 2024, periodo de 1 de julio de 2021 al 22 de julio de 2024.

la Entidad la comisión de la falta administrativa disciplinaria de **permitiendo que otros empleen los bienes del Estado para propósitos que no sean aquellos son destinados,** incumplimiento de lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas, así como, el numeral 5.1 Responsables de la conducción de los procesos de bienes patrimoniales de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP el cual señala que la Oficina de Logística es responsable del control previo y concurrente de la distribución y control del estado de uso y conservación de los bienes patrimoniales,

Los hechos descritos contravinieron lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas y lo establecido en el numeral 5.1 Responsables de la conducción de los procesos de bienes patrimoniales de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP el cual señala que la Oficina de Logística es responsable del control previo y concurrente de la distribución y control del estado de uso y conservación de los bienes patrimoniales.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el literal q) del artículo 85º de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil[36] que nos remite al artículo 100º de su Reglamento[37], al haber incumplido lo previsto en el deber contemplado en el numeral 5 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, cuyo tenor es:

*"Uso Adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado,* ***debiendo utilizar los que le fueran asignados*** *para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento,* ***sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines*** *particulares o propósitos que no sean aquellos* ***para los cuales hubieran sido específicamente destinados***".

Así como el incumplimiento de la función contenida en el numeral 1. Función básica de la unidad orgánica de la oficina de logística - Área de Control Patrimonial, del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 440-2009-GOREMAD/PR. del 3 de noviembre del 2009, que señala: *"Realizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la institución, así como, ejecutar las acciones legales, técnicas y administrativas relacionadas con el registro y control de los bienes patrimoniales de la Institución";*

Por lo que, en su condición de jefa del Área de Control Patrimonial de la Entidad, tenía la función de realizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la institución, así como, ejecutar las acciones legales, técnicas y administrativas relacionadas con el registro y control de los bienes patrimoniales de la Institución, es decir, de los bienes adquiridos estos debieron ser utilizados para los fines que fueron adquiridos y no para los cuales hubieran sido específicamente destinados a lo regulado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF - V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; sin embargo suscribió el acta de entrega de recepción n.° 480 de 31 de diciembre de 2022, mediante el cual suscribió la entrega del biombo de metal de 3 cuerpos con código patrimonial n.° 536410020581 a la Oficina de Personal, a pesar de que dicho bien fue requerido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, con el fin de abastecer a los establecimientos de salud de mobiliarios para una mejor atención a los pacientes y gestantes del SIS. De la misma forma, suscribió las actas de entrega de recepción nºs 004 y 005 ambas de 28 de febrero de 2023, mediante el cual, suscribió la entrega de los acumuladores de energía con códigos patrimoniales nºs 462200500264 y 462200500265 al Sistema de Atención Móvil de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GIRESA MDD ABOGADO

[36] Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil
"Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) q) **Las demás que señale la ley**".

[37] Reglamento de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014- PCM Artículo 100.- **Falta por incumplimiento de (...) las previstas en la Ley n.º 27815.**

Urgencia Madre de Dios – SAMU, a pesar de que dichos bienes fueron requeridos por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, del cual habría inobservado lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF–V.02, el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; así como, el numeral 5.1 Responsables de la conducción de los procesos de bienes patrimoniales de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP aprobada con Resolución Directoral n.° 492-2014-GOREMAD-DRS/DG de 17 de octubre de 2014, el cual señala que la Unidad de Control Patrimonial es responsable del control previo y concurrente de la distribución y control del estado de uso y conservación de los bienes patrimoniales; además, habría inobservado su función establecida en el numeral 1. Función básica de la unidad orgánica de la oficina de logística - Área de Control Patrimonial, del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 440-2009-GOREMAD/PR. del 3 de noviembre del 2009, que señala: *"Realizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la institución, así como, ejecutar las acciones legales, técnicas y administrativas relacionadas con el registro y control de los bienes patrimoniales de la Institución";* lo que se generó la deducción en la transferencia de recursos por el importe de S/ 3387,00 (tres mil trescientos ochenta y siete con 00/100 soles).y por otro lado, suscribió el acta de entrega de recepción n.° 447 de 19 de diciembre de 2022, mediante el cual suscribió la entrega de un tensiómetro adulto con código patrimonial n.° 62287621421, además con acta de entrega de recepción n.° 072 de 26 de abril de 2023, se realizó la entrega de dos (2) tensiómetros adulto con código patrimonial nos 602287621442 y 602287621444, los mismos que durante la visita realizada por la Unidad Desconcentrada Regional de Madre de Dios del SIS y la Comisión Auditora no fueron encontrados, del cual habría inobservado lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02, el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; así como, el numeral 5.1 Responsables de la conducción de los procesos de bienes patrimoniales de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP que señala que el titular del área usuaria al que se le asignó el bien son solidariamente responsables, tanto pecuniaria, civil y/o penal, como administrativamente por la perdida, daño, deterioro o mal uso de los bienes de su dependencia, especialmente si ocurrieran por negligencia; asimismo, habría inobservado su función establecida en el numeral 1. Función básica de la unidad orgánica de la oficina de logística - Área de Control Patrimonial, del Manual de Organización y Funciones, que señala: *"Realizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la institución, así como, ejecutar las acciones legales, técnicas y administrativas relacionadas con el registro y control de los bienes patrimoniales de la Institución.";* lo que generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal 2025 por el importe de S/ 894,00 (ochocientos noventa y cuatro con 00/100 soles).

## 5. Culpabilidad y Causalidad

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica: *"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

Al respecto de la imputación atribuida a Leónidas Elías Cruz Vidal en su condición jefe de la Oficina de Logística de la Entidad,**la negligencia en el desempeño de sus funciones**, por no haber ejercido la debida diligencia en el deber de verificación y garantía del cumplimiento de lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas;incurriendo en la **omisión de verificación** de que los los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; sin embargo suscribió el Pedido - Comprobante de Salida n.° 002075 de 31 de diciembre de 2022[38], del cual se evidenció que, se distribuyó al lactario del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal de la Entidad un (1) biombo de metal de 3 cuerpos con código patrimonial n.° 536410020581

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[38] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 002075 de 31 de diciembre de 2022, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 467, que corresponde la adquisición de biombos de metal de 3 cuerpos, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.4 1

adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS, a pesar de que dicho bien fue requerido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de abastecer a los establecimientos de salud de mobiliarios para una mejor atención a los pacientes y gestantes del SIS, fue distribuida a un área distinta a la autorizada, así como también, suscribió el Pedido - Comprobante de Salida n.° 000341 de 24 de abril de 2023[39],del cual se evidencio que, se distribuyó al Tópico de Salud ocupacional del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal un negatoscopio con código patrimonial n.° 536484270094, a pesar de que dicho bien fue requerido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de abastecer a los establecimientos de salud y brindar una mejor atención a los pacientes y gestantes del SIS.

Además, suscribió los Pedidos - Comprobante de Salida nos 000027[40], y 000028[41], ambos de 28 de febrero de 2023, del cual se evidenció que, se distribuyó al Sistema de Atención Móvil de Urgencia Madre de Dios – SAMU, dos (2) acumuladores de energía – equipo UPS, con código patrimonial 462200500264 y 462200500265, respectivamente, a pesar de que dichos bienes fueron requeridos por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de completar el equipamiento de implementación de los puntos de digitación de los establecimientos de salud; del cual se habría inobservado lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02, que establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; así como, el numeral 5.1 Responsables de la conducción de los procesos de bienes patrimoniales de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP[42] el cual señala que la Oficina de Logística es responsable del control previo y concurrente de la distribución y control del estado de uso y conservación de los bienes patrimoniales

Consecuencia de ello, generó la deducción en la transferencia de recursos por el importe de S/ 3387,00 (tres mil trescientos ochenta y siete con 00/100 soles) y lo que generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal 2025 por el importe de S/ 894,00 (ochocientos noventa y cuatro con 00/100 soles).

En ese contexto, la infracción administrativa imputada a Katty Puma Mamani jefa del área de control patrimonial de la Entidad, fue presuntamente cometido por haber obrado con culpa inexcusable, en su calidad de jefe de oficina, y, en pleno ejercicio de sus funciones específicas, conforme al Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 440-2009-GOREMAD/PR. del 3 de noviembre del 2009:

*(…)*
*"numeral 1. Función básica de la unidad orgánica de la oficina de logística - Área de Control Patrimonial "Realizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la institución, así como, ejecutar las acciones legales, técnicas y administrativas relacionadas con el registro y control de los bienes patrimoniales de la Institución"*

Finalmente, se establece que la infracción se ha cometido con Culpa Inexcusable, considerando en este último caso que el funcionario o servidor público no ha actuado con el cuidado que era necesario por diligencia debida.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

**Partícipe n.° 4**

**1. Datos Generales**

[39] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 000341 de 24 de abril 2023, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 1046, que corresponde la adquisición de negatoscopio, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.4 1

[40] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 000027 de 28 de febrero de 2023, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 0000970, que corresponde la adquisición de acumular de energía - UPS, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.9 4.

[41] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 000028 de 28 de febrero de 2023, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 0000489, que corresponde la adquisición de acumular de energía - UPS, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.9 4.

[42] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 492-2014-GOREMAD-DRS/DG de 17 de octubre de 2014.

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Yula Magnolia Rojas Vega |
| **Documento de identificación** | 23998466 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida, desarrolló sus labores del 27 de marzo de 2023 al 1 de agosto de 2023, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 105-2023-GOREMAD/GR de 27 de marzo de 2023 y cesada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 217-2023-GOREMAD/GR de 8 de agosto de 2023. |
| **Casilla electrónica** | 23998466 |

## 2. Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal q) del artículo 85º de la Ley n.º 30057 – Ley del Servicio Civil que nos remite al artículo 100º de su Reglamento, al haber incumplido lo previsto en el deber contemplado en el numeral 5 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública: "Uso Adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado, **debiendo utilizar los que le fueran asignados** para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, **sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines** particulares o propósitos que no sean aquellos **para los cuales hubieran sido específicamente destinados**" |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 24 de abril de 2023 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 24 de abril de 2023 a 24 de abril de 2026, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil |

## 3. Hechos en los que se evidencia su participación

De la verificación a la distribución de los bienes adquiridos con recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, se evidenció que **Yula Magnolia Rojas Vega Vida**[43], directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, suscribió el Pedido – Comprobante de Salida n.° 000341 de 24 de abril de 2023[44],del cual se evidenció que, se **distribuyó** un (1) un negatoscopio, inventariado por la Entidad con código patrimonial n.° **536484270094** al tópico del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal de la Entidad , el cual dicho bien fue adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS, por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de abastecer a los establecimientos de salud de mobiliarios para una mejor atención a los pacientes y gestantes del SIS, por el contario fue distribuido a un área distinta a la autorizada, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[43] Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 105-2023-GOREMAD/GR de 27 de marzo de 2023 y cesada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 217-2023-GOREMAD/GR de 8 de agosto de 2023, periodo del 27 de marzo de 2023 al 1 de agosto de 2023.

[44] Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 000341 de 24 de abril 2023, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 1046, que corresponde la adquisición de negatoscopio, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.4 1

**Cuadro n.° 3**
**Distribución de negatoscopio**

| Ítem | Área solicitada | Pedido - Comprobante de Salida | | | | Destino del bien según Comisión Auditora |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Código patrimonial | Descripción del bien | Precio unitario | Destino del bien | |
| 1 | Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas | 536484270094 | Negatoscopio | 1 271,04 | Oficina de Personal | Ubicación Tópico de Salud ocupacional (1) |

(1) Ubicación Tópico de Salud Ocupacional corresponde al Area de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal
**Fuente:** Comprobante de pago n.° 8688 de 4 de enero de 2023, PECOSA n.° 000341 y acta n.° 016-2025-CG/OC0825-AC-DIRESA-001 de 15 de setiembre de 2025
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En efecto, artículo 29° del Manual de Operaciones de la Entidad[45], la Oficina de Personal tiene como responsabilidad la programación de necesidades, selección, contratación, registro y asignación del personal a los puestos de trabajo, además de controlar la asistencia y permanencia y el de programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la Entidad, funciones que no comprenden la atención de los asegurados del SIS.

Al respecto, de lo antes expuesto, se evidenció que en el informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, del cual la supervisora financiera de la UDR de Madre de Dios del SIS, remitió al responsable de la UDR de Madre de Dios del SIS, el informe final de resultado de supervisión financiera presencial del periodo de enero a junio de 2023[46] efectuado a la Entidad, de lo informado, se tiene que, en su numeral IV. Resultados obtenidos, del subnumeral 1.9 Verificación de activos fijos adquiridos con la fuente de donaciones y transferencias periodo julio-diciembre 2022 y enero-junio 2023; señaló que los equipos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas, evidenciando la distribución de bienes a áreas diferentes a las autorizadas por el SIS, **entre ellos, la distribución de un (1) negatoscopio adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS, al tópico del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal de la Entidad.**

*"(…) al respecto, se evidencio la distribución de bienes en áreas diferentes a las autorizadas por el SIS, por un monto total de s/ 4,658.04, la misma que correspondería el ajuste negativo correspondiente, como sigue:*

***Cuadro N° 16.***

| *Nro_orden* | *(…)* | *Valor soles* | *nombre ítem* | *Exp_Siaf* | *(…)* | *Destino del bien* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *489* | | *1,215.00* | *acumulador de energía – EQUIPO UPS* | *4129* | | *SAMU* |
| *970* | | *1,180.00* | *acumulador de energía – EQUIPO UPS* | *6994* | | *SAMU* |
| *467* | | *992.00* | *Biombo de metal de 3 cuerpos* | *3899* | | *OFICINA DE PERSONAL* |
| ***1046*** | | ***1,271.04*** | ***negatoscopio*** | ***7371*** | | ***OFICINA DE PERSONAL*** |
| ***TOTAL*** | | ***4,658.04*** | | | | |

*(…)"*

Conforme a lo descrito anteriormente, del proceso de supervisión financiera de la UDR Madre de Dios a la Entidad, la UDR Madre de Dios evidenció que, que se distribuyó bienes a áreas diferentes a las autorizadas por el SIS por el importe de S/ 4658,04 (cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho con 04/100 soles), en atención a ello, la URD Madre de Dios informó a la Gerencia Macro Regional Sur del SIS, el consolidado de las deducciones financieras producto de las supervisiones realizadas; a su vez, la mencionada Gerencia remitió el referido consolidado a la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS, en razón a ello, mediante informe n.° 000076-2024-SIS/GNF-HDM de 30 de octubre de 2024 el profesional de supervisión de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS, remitió el resultado de la consolidación de las

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[45] Aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022.
[46] Remitido a la Entidad mediante oficio n.° 0199-2023-SIS/GMRS-UDRMDD de 3 de octubre de 2023.

deducciones financieras; los cuales fueron aplicadas en el marco presupuestal del periodo 2025[47].

Por lo tanto, se evidenció la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal 2025, por el importe de S/ 1271,04 (mil doscientos setenta y uno con 04/100 soles).

Contraviniendo lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas.

Al respecto, con tales acciones Yula Magnolia Rojas Vega directora ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida incumplió sus funciones al cargo, conforme a lo regulado en el literal f) del artículo 43° del Manual de Operaciones-MOP aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de:

*(...)*
*"Dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento, de las estrategias sanitarias de salud priorizadas, en el ámbito regional";*

Por lo que, en su condición de encargada de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, tenía la función de dirigir y supervisar la ejecución de fondos destinados al financiamiento, es decir, de los bienes adquiridos estos debieron ser utilizados para los fines que fueron adquiridos y no para los cuales hubieran sido específicamente destinados a lo regulado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; sin embargo suscribió el Pedido – Comprobante de Salida n.° 000341 de 24 de abril de 2023, destinando el bien para fines distintos, dado que, bienes adquiridos debieron ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas.

## 4. Conducta infractora atribuible

Se le imputa a la funcionaria Yula Magnolia Rojas Vega, en su condición de directora ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, la comisión de la falta administrativa disciplinaria de **permitiendo que otros empleen los bienes del Estado para propósitos que no sean aquellos son destinados,** incumplimiento de lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas.

Los hechos descritos contravinieron lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el literal q) del artículo 85º de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil[48] que nos remite al artículo 100º de su Reglamento[49], al haber incumplido lo previsto en el deber contemplado en el numeral 5 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, cuyo tenor es:

[47] Conforme al informe n.° 000001-2025-SIS/EAMP de 9 de mayo de 2025; así como, lo establecido en la primera adenda al convenio entre el seguro integral de salud -SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y el Gobierno Regional de Madre de Dios para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados suscrita el 13 de febrero de 2025.

[48] Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil
*"Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) q)* ***Las demás que señale la ley****".*

[49] Reglamento de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014- PCM Artículo 100.- **Falta por incumplimiento de (...) las previstas en la Ley n.º 27815.**

*"Uso Adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado,* ***debiendo utilizar los que le fueran asignados*** *para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento,* ***sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines*** *particulares o propósitos que no sean aquellos* ***para los cuales hubieran sido específicamente destinados***"

Así como el incumplimiento de la función contenida en el literal f) del artículo 43° del Manual de Operaciones-MOP aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022, tuvo entre otras funciones, el siguiente:

*(...)*
*"Dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento, de las estrategias sanitarias de salud priorizadas, en el ámbito regional";*

Por lo que, en su condición de directora ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, tenía la función de dirigir y supervisar la ejecución de fondos destinados al financiamiento, es decir, de los bienes adquiridos estos debieron ser utilizados para los fines que fueron adquiridos y no para los cuales hubieran sido específicamente destinados a lo regulado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF - V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; sin embargo suscribió el Pedido - Comprobante de Salida n.° 000341 de 24 de abril de 2023 destinando el bien para fines distintos, dado que, bienes adquiridos debieron ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas.

## 5. Culpabilidad y Causalidad

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica: *"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

Al respecto de la imputación atribuida a Yula Magnolia Rojas Vega en su condición de directora ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad **la negligencia en el desempeño de sus funciones**, por no haber ejercido la debida diligencia en el deber de verificación y garantía del cumplimiento de lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas;incurriendo en la **omisión de verificación** de que los los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; sin embargo suscribió Pedido - Comprobante de Salida n.° 000341 de 24 de abril de 2023 del cual se evidenció que, se distribuyó al tópico del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal de la Entidad un (1) negatoscopio código patrimonial n.° 536484270094 adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS, a pesar de que dicho bien fue requerido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con presupuesto del SIS .

Consecuencia de ello, generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal 2025, por el importe de S/ 1271,04 (mil doscientos setenta y uno con 04/100 soles).

En ese contexto, la infracción administrativa imputada a Yula Magnolia Rojas Vega directora ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Entidad, fue presuntamente cometido por haber obrado con culpa inexcusable, en su calidad de encargada, y, en pleno ejercicio de sus funciones específicas, conforme al Manual de Operaciones-MOP de la Entidad[50]

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[50] aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022

*Artículo 43°. - Son funciones específicas de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida.*

*f) "Dirigir y supervisar la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento, de las estrategias sanitarias de salud priorizadas, en el ámbito regional";*

Finalmente, se establece que la infracción se ha cometido con Culpa Inexcusable, considerando en este último caso que el funcionario o servidor público no ha actuado con el cuidado que era necesario por diligencia debida.

**Partícipe n.° 5**

1. **Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Eder Jair Riquelme Mogrovejo |
| **Documento de identificación** | 42746963 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Encargado del Área de Control Patrimonial, desarrolló sus labores del 10 de abril de 2023 al 27 de abril de 2023, encargado mediante memorando n.° 001-2023-GOREMAD/DIRESA-OAYSG-ACP de 5 de abril de 2023[51]. |
| **Casilla electrónica** | 42746963 |

2. **Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal q) del artículo 85º de la Ley n.º 30057 – Ley del Servicio Civil que nos remite al artículo 100º de su Reglamento, al haber incumplido lo previsto en el deber contemplado en el numeral 5 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública: "Uso Adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado, **debiendo utilizar los que le fueran asignados** para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, **sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines** particulares o propósitos que no sean aquellos **para los cuales hubieran sido específicamente destinados**" |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 24 de abril de 2023 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 24 de abril de 2023 al 24 de abril de 2026, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil |

3. **Hechos en los que se evidencia su participación**

De la verificación a la distribución de los bienes adquiridos con recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, se evidenció que **Eder Jair Riquelme Mogrovejo**[52], encargado del Área de Control Patrimonial de la entidad, suscribió el acta de entrega de recepción n.° 063 de 24 de abril de 2023, mediante el cual se

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA MDD

[51] Encargado mediante memorando n.° 001-2023-GOREMAD/DIRESA-OAYSG-ACP de 5 de abril de 2023. por el periodo de 10 al 27 de abril 2023, cabe indicar que según memorando n.° 448-2023-GOREMAD-DRS-OP/UCAP de 3 de abril de 2023, se le autorizó el goce vacacional a Katty Puma Mamani por el periodo 10 al 27 de abril de 2023, encargándole a Eder Jair Riquelme Mogrovejo.

[52] Encargada mediante memorando n.° 001-2023-GOREMAD/DIRESA-OAYSG-ACP de 5 de abril de 2023.

realizó la entrega de un (1) negatoscopio con código patrimonial n.° 536484270094 al responsable del área de seguridad y salud en el trabajo de la Oficina de Personal, destinándose dicho bien al tópico del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal, a pesar de que dicho bien fue requerido con el fin de abastecer a los establecimientos de salud de mobiliarios para una mejor atención a los pacientes y gestantes del SIS,

En efecto, artículo 29° del Manual de Operaciones de la Entidad[53], la Oficina de Personal tiene como responsabilidad la programación de necesidades, selección, contratación, registro y asignación del personal a los puestos de trabajo, además de controlar la asistencia y permanencia y el de programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la Entidad, funciones que no comprenden la atención de los asegurados del SIS.

De lo antes expuesto, se evidenció que en el informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, del cual la supervisora financiera de la UDR de Madre de Dios del SIS, remitió al responsable de la UDR de Madre de Dios del SIS, el informe final de resultado de supervisión financiera presencial del periodo de enero a junio de 2023[54] efectuado a la Entidad, de lo informado, se tiene que, en el numeral IV. Resultados obtenidos, del subnumeral 1.9 Verificación de activos fijos adquiridos con la fuente de donaciones y transferencias periodo julio-diciembre 2022 y enero-junio 2023; señaló que: los equipos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas, evidenciando la distribución de bienes a áreas diferentes a las autorizadas por el SIS, **entre ellos, la distribución de un (1) negatoscopio adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS, al tópico del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal de la Entidad.**

*"(…) al respecto, se evidencio la distribución de bienes en áreas diferentes a las autorizadas por el SIS, por un monto total de s/ 4,658.04, la misma que correspondería el ajuste negativo correspondiente, como sigue:*

***Cuadro N° 16.***

| Nro_orden | (…) | Valor soles | nombre ítem | Exp_Siaf | (…) | Destino del bien |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 489 | | 1,215.00 | acumulador de energía – EQUIPO UPS | 4129 | | SAMU |
| 970 | | 1,180.00 | acumulador de energía – EQUIPO UPS | 6994 | | SAMU |
| 467 | | 992.00 | Biombo de metal de 3 cuerpos | 3899 | | OFICINA DE PERSONAL |
| **1046** | | **1,271.04** | **negatoscopio** | **7371** | | **OFICINA DE PERSONAL** |
| **TOTAL** | | **4,658.04** | | | | |

*(…)"*

Conforme a lo descrito anteriormente, del proceso de supervisión financiera de la UDR Madre de Dios a la Entidad, se evidenció que, que se distribuyó bienes a áreas diferentes a las autorizadas por el SIS por el importe de S/ 4658,04 (cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho con 04/100 soles), en atención a ello, la URD Madre de Dios informó a la Gerencia Macro Regional Sur del SIS, el consolidado de las deducciones financieras producto de las supervisiones realizadas; a su vez, la mencionada Gerencia remitió el referido consolidado a la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS, en razón a ello, mediante informe n.° 000076-2024-SIS/GNF-HDM de 30 de octubre de 2024 el profesional de supervisión de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS, remitió el resultado de la consolidación de las deducciones financieras; los cuales fueron aplicadas en el marco presupuestal del periodo 2025[55].

Por lo tanto, se evidenció la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal 2025, por el importe de S/ 1271,04 (mil doscientos setenta y uno con 04/100 soles).

53 Aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022.
54 Remitido a la Entidad mediante oficio n.° 0199-2023-SIS/GMRS-UDRMDD de 3 de octubre de 2023.
55 Conforme al informe n.° 000001-2025-SIS/EAMP de 9 de mayo de 2025; así como, lo establecido en la primera adenda al convenio entre el seguro integral de salud -SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y el Gobierno Regional de Madre de Dios para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados suscrita el 13 de febrero de 2025.

Contraviniendo lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas y así como, el numeral 5.1 Responsables de la conducción de los procesos de bienes patrimoniales de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP el cual señala que la Unidad de Control Patrimonial es responsable del control previo y concurrente de la distribución y control del estado de uso y conservación de los bienes patrimoniales

Al respecto, con tales acciones Eder Jair Riquelme Mogrovejo encargado del Área de Control Patrimonial, incumplió sus funciones al cargo, conforme a lo regulado en el en el numeral 1. Función básica de la unidad orgánica de la oficina de logística - Área de Control Patrimonial, del Manual de Organización y Funciones MOF aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 440-2009-GOREMAD/PR. del 3 de noviembre del 2009, que señala: *"Realizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la institución, así como, ejecutar las acciones legales, técnicas y administrativas relacionadas con el registro y control de los bienes patrimoniales de la Institución".*

por tal motivo, la encargado del Área de control patrimonial de la Entidad suscribió la entrega de recepción n.° 063 de 24 de abril de 2023, del cual se evidenció que, se distribuyó al tópico del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal de la Entidad un (1) negatoscopio con código patrimonial n.° 536484270094 adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS, a pesar de que dicho bien fue requerido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de abastecer a los establecimientos de salud de mobiliarios para una mejor atención a los pacientes y gestantes del SIS, fue distribuido a un área distinta a la autorizada.

## 4. Conducta infractora atribuible

Se le imputa al servidor Eder Jair Riquelme Mogrovejo, en su condición de encargado del Área de Control Patrimonial de la Entidad la comisión de la falta administrativa disciplinaria de **permitiendo que otros empleen los bienes del Estado para propósitos que no sean aquellos son destinados,** incumplimiento de lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF - V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas ; así como, el numeral 5.1 Responsables de la conducción de los procesos de bienes patrimoniales de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP el cual señala que la Unidad de Control Patrimonial es responsable del control previo y concurrente de la distribución y control del estado de uso y conservación de los bienes patrimoniales.

Los hechos descritos contravinieron lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; así como, el numeral 5.1 Responsables de la conducción de los procesos de bienes patrimoniales de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP el cual señala que la Unidad de Control Patrimonial es responsable del control previo y concurrente de la distribución y control del estado de uso y conservación de los bienes patrimoniales.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el literal q) del artículo 85º de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil[56] que nos remite al artículo 100º de su Reglamento[57], al haber incumplido lo previsto en el deber contemplado en el numeral 5 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, cuyo tenor es:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

[56] Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil
*"Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) q)* ***Las demás que señale la ley****".*

[57] Reglamento de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014- PCM Artículo 100.- **Falta por incumplimiento de (...) las previstas en la Ley n.º 27815.**

*"Uso Adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado,* ***debiendo utilizar los que le fueran asignados*** *para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento,* ***sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines*** *particulares o propósitos que no sean aquellos* ***para los cuales hubieran sido específicamente destinados***"

Así como el incumplimiento de la función contenida en el Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante resolución ejecutiva regional n.° 440-2009-GOREMAD/PR del 3 de noviembre de 2009, tuvo entre otras funciones, el siguiente:

***(...)***
*"Realizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la institución, así como, ejecutar las acciones legales, técnicas y administrativas relacionadas con el registro y control de los bienes patrimoniales de la Institución";*

Por lo que, en su condición de encargado del Área De Control Patrimonial de la Entidad, tenía la función de realizar el control patrimonial de bienes de la institución ; es decir, de lo bienes adquiridos estos debieron ser utilizado para los fines que fueron adquiridos y no para los cuales hubieran sido específicamente destinados a lo regulado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF - V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; así como, el numeral 5.1 Responsables de la conducción de los procesos de bienes patrimoniales de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP el cual señala que la Unidad de Control Patrimonial es responsable del control previo y concurrente de la distribución y control del estado de uso y conservación de los bienes patrimoniales, sin embargo suscribió el acta de entrega de recepción n.° 063 de 24 de abril de 2023,destinando el bien para fines distintos, dado que, bienes adquiridos debieron ubicarse físicamente en la oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas.

**5. Culpabilidad y Causalidad**

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica: *"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

Al respecto de la imputación atribuida a Eder Jair Riquelme Mogrovejo en su condición de encargado del Área de Control Patrimonial de la Entidad **<u>la negligencia en el desempeño de sus funciones</u>**, por no haber ejercido la debida diligencia en el deber de verificación y garantía del cumplimiento de lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas;incurriendo en la **omisión de verificación** de que los los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; así como, el numeral 5.1 Responsables de la conducción de los procesos de bienes patrimoniales de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP el cual señala que la Unidad de Control Patrimonial es responsable del control previo y concurrente de la distribución y control del estado de uso y conservación de los bienes patrimoniales sin embargo suscribió el acta de entrega de recepción n.° 063 de 24 de abril de 2023, del cual se evidenció que, se distribuyó al tópico del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal de la Entidad un (1) negatoscopio código patrimonial n.° 536484270094 adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS, a pesar de que dicho bien fue requerido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con presupuesto del SIS .

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

Consecuencia de ello, generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal 2025, por el importe de S/ 1271,04 (mil doscientos setenta y uno con 04/100 soles).

En ese contexto, la infracción administrativa imputada a Eder Jair Riquelme Mogrovejo en su condición de encargado del Área de Control Patrimonial de la Entidad, fue presuntamente cometido por haber obrado con culpa inexcusable, en su calidad de encargada, y, en pleno ejercicio de sus funciones específicas, conforme a lo establecido en el numeral 1. Función básica de la unidad orgánica de la oficina de logística - Área de Control Patrimonial, del Manual de Organización y Funciones, en el que señala: *"Realizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la institución, así como, ejecutar las acciones legales, técnicas y administrativas relacionadas con el registro y control de los bienes patrimoniales de la Institución"*.

Finalmente, se establece que la infracción se ha cometido con Culpa Inexcusable, considerando en este último caso que el funcionario o servidor público no ha actuado con el cuidado que era necesario por diligencia debida.

**Partícipe n.° 6**

1. **Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Nayco Luber Fernández Velásquez |
| **Documento de identificación** | 70789059 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Encargado de la Dirección de Control de Servicios de Seguros y Calidad Sanitaria, se desarrolló sus labores del 13 de febrero al 8 de marzo 2023, encargado con memorando n.° 010-2023-GOREMAD/DIRESA-DECIV-DCSSYCS de 10 de febrero de 2023. |
| **Casilla electrónica** | 70789059 |

2. **Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal q) del artículo 85º de la Ley n.º 30057 – Ley del Servicio Civil que nos remite al artículo 100º de su Reglamento, al haber incumplido lo previsto en el deber contemplado en el numeral 5 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública: "Uso Adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado, **debiendo utilizar los que le fueran asignados** para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, **sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines** particulares o propósitos que no sean aquellos **para los cuales hubieran sido específicamente destinados**". |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | 28 de febrero de 2023 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 28 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2026, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil |

3. **Hechos en los que se evidencia su participación**

De la verificación a la distribución de los bienes adquiridos con recursos transferidos por el Seguro Integral

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

de Salud, se evidenció que **Nayco Luber Fernandez Velasquez**[58] encargado de la Dirección de Control de Servicios de Seguros y Calidad Sanitaria[59] de la Entidad, suscribió los Pedidos - Comprobante de Salida nos 000027[60], y 000028[61], ambos de 28 de febrero de 2023, del cual se evidenció que, se **distribuyó** dos (2) acumuladores de energía – equipo UPS inventariado por la Entidad con código patrimonial 462200500264 y 462200500265, respectivamente al Sistema de Atención Móvil de Urgencia Madre de Dios – SAMU, el cual dicho bien fue adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS, por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con el fin de abastecer a los establecimientos de salud de mobiliarios para una mejor atención a los pacientes y gestantes del SIS, por el contario fue distribuido a un área distinta a la autorizada, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 4**
**Distribución de acumuladores de energía equipo UPS**

| Ítem | Área solicitada | Pedido - Comprobante de Salida | | | | Destino del bien según Comisión Auditora |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Código patrimonial | Descripción del bien | Precio unitario | Destino del bien | |
| 1 | Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas | 462200500265 | Acumulador de energía – equipo UPS | 1215,00 | Sistema de Atención Móvil de Urgencia Madre de Dios - SAMU | Sistema de Atención Móvil de Urgencia Madre de Dios - SAMU |
| 2 | Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas | 462200500264 | Acumulador de energía – equipo UPS | 1180,00 | Sistema de Atención Móvil de Urgencia Madre de Dios - SAMU | Sistema de Atención Móvil de Urgencia Madre de Dios - SAMU |

(1) Ubicación en Lactario institucional corresponde al Area de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal
**Fuente:** Comprobante de pago n.° 4168 de 19 de agosto de 2022, PECOSA n.° 000028 y acta n.° 017-2025-CG/OC0825-AC-DIRESA-001 de 15 de setiembre de 2025, Comprobante de pago n.° 7495 de 14 de diciembre de 2022, PECOSA n.° 000027 y acta n.° 017-2025-CG/OC0825-AC-DIRESA-001 de 15 de setiembre de 2025
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Al respecto, de lo antes expuesto, se evidenció que en el informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, del cual la supervisora financiera de la UDR de Madre de Dios del SIS, remitió al responsable de la UDR de Madre de Dios del SIS, el informe final de resultado de supervisión financiera presencial del periodo de enero a junio de 2023[62] efectuado a la Entidad, de lo informado, se tiene que, en su numeral IV. Resultados obtenidos, del subnumeral 1.9 Verificación de activos fijos adquiridos con la fuente de donaciones y transferencias periodo julio-diciembre 2022 y enero-junio 2023; señaló que los equipos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas, evidenciando la distribución de bienes a áreas diferentes a las autorizadas por el SIS, **entre ellos, la distribución de dos (2) acumuladores de energía -equipos UPS adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS, al Sistema de Atención Móvil de Urgencia Madre de Dios de la Entidad.**

*"(...) al respecto, se evidencio la distribución de bienes en áreas diferentes a las autorizadas por el SIS, por un monto total de s/ 4,658.04, la misma que correspondería el ajuste negativo correspondiente, como sigue:*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

58 Encargado mediante memorando n.° 010-2023-GOREMAD/DIRESA-DECIV-DCSSYCS de 10 de febrero de 2023. Periodo de 13 de febrero al 8 de marzo de 2023.

59 Cabe precisar que, en el sello de posfirma del documento se aprecia el nombre de Nadesha Evangelina Pereyra Ortega directora ejecutiva de la Dirección de Control de Servicios de Seguros y Calidad Sanitaria, sin embargo, durante ese periodo estaba como encargado Nayco Luber Fernandez Velasquez.

60 Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 000027 de 28 de febrero de 2023, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 0000970, que corresponde la adquisición de acumular de energía - UPS, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.9 4.

61 Cabe precisar que, en el Pedido – Comprobante de salida n.° 000028 de 28 de febrero de 2023, en el rubro descripción, se detalla la orden de compra n.° 0000489, que corresponde la adquisición de acumular de energía - UPS, con cargo a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias del SIS en el clasificador de gasto 2.6.3 2.9 4.

62 Remitido a la Entidad mediante oficio n.° 0199-2023-SIS/GMRS-UDRMDD de 3 de octubre de 2023.

**Cuadro N° 16.**

| Nro_orden | (...) | Valor soles | nombre ítem | Exp_Siaf | (...) | Destino del bien |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **489** | | **1,215.00** | **acumulador de energía – EQUIPO UPS** | **4129** | | **SAMU** |
| **970** | | **1,180.00** | **acumulador de energía – EQUIPO UPS** | **6994** | | **SAMU** |
| 467 | | 992.00 | Biombo de metal de 3 cuerpos | 3899 | | OFICINA DE PERSONAL |
| 1046 | | 1,271.04 | negatoscopio | 7371 | | OFICINA DE PERSONAL |
| **TOTAL** | | **4,658.04** | | | | |

*(...)"*

Conforme a lo descrito anteriormente, del proceso de supervisión financiera de la UDR Madre de Dios a la Entidad, la UDR Madre de Dios evidenció que, que se distribuyó bienes a áreas diferentes a las autorizadas por el SIS por el importe de S/ 4658,04 (cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho con 04/100 soles), en atención a ello, la URD Madre de Dios informó a la Gerencia Macro Regional Sur del SIS, el consolidado de las deducciones financieras producto de las supervisiones realizadas; a su vez, la mencionada Gerencia remitió el referido consolidado a la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS, en razón a ello, mediante informe n.° 000076-2024-SIS/GNF-HDM de 30 de octubre de 2024 el profesional de supervisión de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS, remitió el resultado de la consolidación de las deducciones financieras; los cuales fueron aplicadas en el marco presupuestal del periodo 2025[63].

Por lo tanto, se evidenció la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal 2025, por el importe de S/ 2395,00 (dos mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles).

Contraviniendo lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas.

Al respecto, con tales acciones Nayco Luber Fernandez Velasquez encargado de la Dirección de Control de Servicios de Seguros y Calidad Sanitaria, incumplió sus funciones al cargo, conforme a lo regulado en el literal f) del artículo 50° de la Dirección de Control de Servicios, Seguros y Calidad Sanitaria del Manual de Operaciones - MOP aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022, que señala: *"Planificar, presupuestar y ejecutar los recursos financieros transferidos por el SIS, identificando los requerimientos, especificaciones técnicas, programar su distribución y mantenimiento."*

Por lo que, en su condición de encargado de la Dirección de Control de Servicios de Seguros y Calidad Sanitaria de la Entidad tenía la función de Planificar, presupuestar y ejecutar los recursos financieros transferidos por el SIS, identificando los requerimientos, especificaciones técnicas, programar su distribución y mantenimiento, es decir , de los bienes adquiridos estos debieron ser utilizados para los fines que fueron adquiridos y no para los cuales hubieran sido específicamente destinados a lo regulado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; sin embargo suscribió Pedidos - Comprobante de Salida n$^{os}$ 000027, y 000028, ambos de 28 de febrero de 2023, destinando el bien para fines distintas, dado que, bienes adquiridos debieron ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[63] Conforme al informe n.° 000001-2025-SIS/EAMP de 9 de mayo de 2025; así como, lo establecido en la primera adenda al convenio entre el seguro integral de salud -SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y el Gobierno Regional de Madre de Dios para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados suscrita el 13 de febrero de 2025.

## 4. Conducta infractora atribuible

Se le imputa al funcionario Nayco Luber Fernández Velásquez, en su condición de encargado de la Dirección de Control de Servicios de Seguros y Calidad Sanitaria de la Entidad tenía la comisión de la falta administrativa disciplinaria de **permitiendo que otros empleen los bienes del Estado para propósitos que no sean aquellos son destinados,** incumplimiento de lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF - V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas.

Los hechos descritos contravinieron lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas;

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el literal q) del artículo 85º de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil[64] que nos remite al artículo 100º de su Reglamento[65], al haber incumplido lo previsto en el deber contemplado en el numeral 5 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, cuyo tenor es:

*"Uso Adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado,* ***debiendo utilizar los que le fueran asignados*** *para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento,* ***sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines*** *particulares o propósitos que no sean aquellos* ***para los cuales hubieran sido específicamente destinados***"

Así como el incumplimiento de la función contenida en el literal f) del artículo 50° del Manual de Operaciones-MOP aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022, tuvo entre otras funciones, el siguiente:

***(...)***
*"Planificar, presupuestar y ejecutar los recursos financieros transferidos por el SIS, identificando los requerimientos, especificaciones técnicas, programar su distribución y mantenimiento."*;

Por lo que, en su condición de encargado de la Dirección de Control de Servicios de Seguros y Calidad Sanitaria de la Entidad, tenía la función de Planificar, presupuestar y ejecutar los recursos financieros transferidos por el SIS, identificando los requerimientos, especificaciones técnicas, programar su distribución y mantenimiento, es decir, de los bienes adquiridos estos debieron ser utilizados para los fines que fueron adquiridos y no para los cuales hubieran sido específicamente destinados a lo regulado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; sin embargo suscribió el Pedido - Comprobante de Salida n.° 002075 de 31 de diciembre de 2022, destinando el bien para fines distintos, dado que, bienes adquiridos debieron ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas.

## 5. Culpabilidad y Causalidad

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica: *"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
DIRECSA MDD

---

64 Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil
*"Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) q)* ***Las demás que señale la ley****".*

65 Reglamento de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014- PCM Artículo 100.- **Falta por incumplimiento de (...) las previstas en la Ley n.º 27815.**

Al respecto de la imputación atribuida a Nayco Luber Fernandez Velasquez en su condición de encargado de la Dirección de Control de Servicios de Seguros y Calidad Sanitaria de la Entidad **la negligencia en el desempeño de sus funciones**, por no haber ejercido la debida diligencia en el deber de verificación y garantía del cumplimiento de lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas;incurriendo en la **omisión de verificación** de que los los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; sin embargo suscribió Pedidos - Comprobante de Salida nos 000027, y 000028, ambos de 28 de febrero de 2023, del cual se evidenció que, se distribuyó al Sistema de Atención Móvil de Urgencia Madre de Dios – SAMU, dos (2) acumuladores de energía – equipo UPS, con código patrimonial 462200500264 y 462200500265, respectivamente, adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS, a pesar de que dicho bien fue requerido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas con presupuesto del SIS .

Consecuencia de ello, generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal 2025 por el importe de S/ 2395,00 (dos mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles).

En ese contexto, la infracción administrativa imputada a Nayco Luber Fernandez Velasquez en su condición de encargado de la Dirección de Control de Servicios de Seguros y Calidad Sanitaria, fue presuntamente cometido por haber obrado con culpa inexcusable, en su calidad de encargado, y, en pleno ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 50° de la Dirección de Control de Servicios, Seguros y Calidad Sanitaria del Manual de Operaciones - MOP aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022, que señala: *"Planificar, presupuestar y ejecutar los recursos financieros transferidos por el SIS, identificando los requerimientos, especificaciones técnicas, programar su distribución y mantenimiento."*;

Finalmente, se establece que la infracción se ha cometido con Culpa Inexcusable, considerando en este último caso que el funcionario o servidor público no ha actuado con el cuidado que era necesario por diligencia debida.

**Partícipe n.° 7**

1. **Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Salvador Quispe Flores |
| **Documento de identificación** | 29347523 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Gerente del CLAS Madre de Dios - Centro de Salud Nuevo Milenio, desarrolló sus labores del 5 de marzo de 2022 al 4 de marzo de 2024, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 103-2022-GOREMAD-DIRESA/DG de 25 de marzo de 2022 |
| **Casilla electrónica** | 29347523 |

2. **Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"* |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | El 5 de diciembre de 2022 al 19 de diciembre de 2022 |

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

| | |
|---|---|
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 19 de diciembre de 2022 al 19 de diciembre de 2025, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. |

**3. Hechos en los que se evidencia su participación**

De la verificación a la ubicación de los bienes adquiridos con recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, se evidenció que Salvador Quispe Flores Gerente del CLAS Madre de Dios - Centro de Salud Nuevo Milenio de la Entidad, **suscribió** el pedido - comprobante de salida n.° 001871 de 5 de diciembre de 2022 y el acta de entrega de recepción n.° 447 de 19 de diciembre de 2022, a través de los cuales recibió un (1) tensiómetro adulto, inventariado por la Entidad con código de la 602287621421, adquirido con presupuesto de las transferencias del SIS por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Entidad, por lo que de la visita realizada por la Unidad Desconcentrada Regional de Madre de Dios del SIS y la Comisión Auditora dicho bien no fue ubicado, lo que generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal 2025 por el importe de S/ 298,00 (doscientos noventa y ocho con 00/100 soles).

Al respecto, de lo expuesto en los párrafos precedentes, se corrobora con lo indicado en el informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, del cual la supervisora financiera de la UDR de Madre de Dios, remitió al responsable de la UDR de Madre de Dios del SIS, el informe final de resultado de supervisión financiera presencial del periodo de enero a junio de 2023[66] efectuado a la Entidad, de lo informado, se tiene que, en su numeral IV. Resultados obtenidos, del subnumeral 1.9 Verificación de activos fijos adquiridos con la fuente de donaciones y transferencias periodo julio-diciembre 2022 y enero-junio 2023, **entre ellos, señaló que no se ubicó un (1) tensiómetro adulto entregado al Centro de Salud Nuevo Milenio de la Entidad.**

*"(…) durante el proceso de verificación no se ubicó bienes en el C.S. La Joya y C.S. Nuevo Milenio, a pesar de habérsele otorgado un tiempo adicional para su búsqueda, siendo los siguientes bienes:*

***CUADRO N° 15***

| N° | (...) | COMPROBANTE DE PAGO | (...) | N° ORDEN | NOMBRE DE ITEM | (...) | (...) | CODIGO PATRIMONIAL | UNIDAD DE UBICACIÓN ACTUAL | PECOSA | VALOR EN SOLES | (...) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | 3829 | | 422 | TESIOMETRO ADULTO | | | 602287621442 | P.S. LA JOYA | 250 | S/ 298.00 | |
| 2 | | 3829 | | 422 | TESIOMETRO ADULTO | | | 602287621444 | P.S. LA JOYA | 250 | S/ 298.00 | |
| 3 | (...) | (...) | | (...) | (...) | | | (...) | (...) | | (...) | |
| **4** | | **3829** | | **422** | **TESIOMETRO ADULTO** | | | **602287621421** | **C.S. NUEVO MILENIO** | **1871** | **S/ 298.00** | |
| **TOTAL** | | | | | | | | | | | **(...)** | |

*Por consiguiente, se procederá a realizar el ajuste negativo correspondiente, por un monto total de s/ 1,784.00."*

Conforme a lo descrito anteriormente, del proceso de supervisión financiera de la UDR Madre de Dios a la a la Entidad, la UDR Madre de Dios evidenció que, que se distribuyó bienes a áreas diferentes a las autorizadas por el SIS por el importe de S/ 894,00 (ochocientos noventa y cuatro con 00/100 soles), en atención a ello, la URD Madre de Dios informó a la Gerencia Macro Regional Sur del SIS, el consolidado de las deducciones financieras producto de las supervisiones realizadas; a su vez, la mencionada Gerencia remitió el referido consolidado a la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS, en razón a ello,

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA MDD

[66] Remitido a la Entidad mediante oficio n.° 0199-2023-SIS/GMRS-UDRMDD de 3 de octubre de 2023.

mediante informe n.° 000076-2024-SIS/GNF-HDM de 30 de octubre de 2024 el profesional de supervisión de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS, remitió el resultado de la consolidación de las deducciones financieras; los cuales fueron aplicadas en el marco presupuestal del periodo 2025[67].

Por tanto, se evidenció la deducción en la transferencia de los recursos en el marco presupuestal 2025, por el importe de S/ 298,00 (doscientos noventa y ocho con 00/100 soles).

Contraviniendo lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02, que establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas, así mismo así como, el numeral 6.2.3 De la perdida, sustracción y recuperación de los bienes asignados en uso de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP aprobada con Resolución Directoral n.° 492-2014-GOREMAD-DRS/DG de 17 de octubre de 2014, que señala que el titular del área usuaria al que se le asignó el bien son solidariamente responsable, tanto pecuniaria, civil y/o penal, como administrativamente por la perdida, daño, deterioro o mal uso de los bienes de su dependencia, especialmente si ocurrieran por negligencia.

**4. Conducta infractora atribuible**

Se le imputa al servidor Salvador Quispe Flores, en su condición de gerente del CLAS Madre de Dios - Centro de Salud Nuevo Milenio de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones al no custodiar adecuadamente los bienes de su dependencia,** recibido mediante el pedido - comprobante de salida n.° 001871 de 5 de diciembre de 2022 y el acta de entrega de recepción n.° 447 de 19 de diciembre de 2022, incumplimiento de lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF - V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas y la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP, lo que generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal 2025 por el importe de S/ 298,00 (doscientos noventa y ocho con 00/100 soles).

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(…) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(…)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o

[67] Conforme al informe n.° 000001-2025-SIS/EAMP de 9 de mayo de 2025; así como, lo establecido en la primera adenda al convenio entre el seguro integral de salud -SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y el Gobierno Regional de Madre de Dios para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados suscrita el 13 de febrero de 2025.

normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(...)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro).

*(...)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro).

*(...)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones,* ***las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro).

*(...)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.º 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(...)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[68] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO ORESA MUD

[68] Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.

desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la Entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[69].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[70], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[71], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*. De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

Para el TSC[72] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Entidad aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de 28 de marzo 2022, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[73], es así que, Salvador Quispe Flores gerente del CLAS Madre de Dios - Centro de Salud Nuevo Milenio, de la Entidad, tuvo entre otras obligaciones, las siguientes:

*"(...)*
*Artículo 53°: Son obligaciones de los servidores:*
*a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD
ABOGADO

---

69 *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(...)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.2. (...) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

70 Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.

71 Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

72 Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

73 *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(...)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(...) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

*n) Conocer, respetar y cumplir los dispositivos legales y administrativos establecidos, así como lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Trabajo.*
*o) Actuar con transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual el servidor público debe brindar y facilitar información fidedigna completa y oportuna."*

En ese contexto, se tiene que, el citado servidor incumplió sus obligaciones el de cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público , contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[74],inobservado lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02, que establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; así como, el numeral 6.2.3 De la perdida, sustracción y recuperación de los bienes asignados en uso de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP aprobada con Resolución Directoral n.° 492-2014-GOREMAD-DRS/DG de 17 de octubre de 2014, que señala que el titular del área usuaria al que se le asignó el bien son solidariamente responsable, tanto pecuniaria, civil y/o penal, como administrativamente por la perdida, daño, deterioro o mal uso de los bienes de su dependencia, especialmente si ocurrieran por negligencia, dicho acción generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo tenía la facultad de conducir, dirigir y controlar el cumplimiento de las normas en salud conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[75] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones y obligaciones **la negligencia en el desempeño de sus funciones al no custodiar adecuadamente los bienes de su dependencia,** la falta de diligencia, hacen evidente que el servidor Salvador Quispe Flores, no desplegó sus funciones de manera diligente.

**5. Culpabilidad y Causalidad**

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[76]".

Al respecto, de la imputación atribuida al servidor Salvador Quispe Flores, gerente del CLAS Madre de Dios - Centro de Salud Nuevo Milenio de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones al no custodiar adecuadamente los bienes de su dependencia,** Al respecto, se prevé que el citado servidor tuvo conocimiento de lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02; así como, el numeral 6.2.3 de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP aprobada con Resolución Directoral n.° 492-2014-GOREMAD-DRS/DG de 17 de octubre de 2014. no siendo posible

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[74] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.
[75] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
[76] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447

considerar que el citado funcionario, desconocía dichas normas por tal motivo operando la presunción *iure et de iure*[77] de conocimiento de las normas que se encontraban vigentes.

**Partícipe n.° 8**

**1. Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Koriand Sareth Oré Hurtado |
| **Documento de identificación** | 42073785 |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | Jefa del Puesto de Salud la Joya, del período de 19 de diciembre de 2022 al 19 de diciembre de 2023, asignada mediante Resolución Directoral Regional n.° 681-2022-GOREMAD/DIRESA de 29 de diciembre de 2022. |
| **Casilla electrónica** | 42073785 |

**2. Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

| | |
|---|---|
| **Infracción** | Literal d) del Artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo tenor es: "La negligencia en el desempeño de las funciones |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | El 4 de abril de 2023 y el 26 de abril de 2023 |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa** | Entre el 4 de abril de 2023 a 4 de abril de 2026 y entre el 26 de abril de 2023 al 26 de abril de 2026, facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil |

**3. Hechos en los que se evidencia su participación**

De la verificación a la ubicación de los bienes adquiridos con recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, se evidenció que **Koriand Sareth Oré Hurtado** jefa del Puesto de Salud la Joya de la Entidad, **suscribió** el Pedido - Comprobante de Salida n.° 000250 de 4 de abril de 2023 y el acta de entrega de recepción n.° 072 de 26 de abril de 2023, a través de los cuales recibió dos (2) tensiómetro adulto, los mismos que durante la visita realizada por la Unidad Desconcentrada Regional de Madre de Dios del SIS y la Comisión Auditora dicho bien no fue ubicado, lo que generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal 2025 por el importe de S/ 596,00 (quinientos noventa y seis con 00/100 soles).

Al respecto, de lo expuesto en los párrafos precedentes, se corrobora con lo indicado en el informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, del cual la supervisora financiera de la UDR de Madre de Dios, remitió al responsable de la UDR de Madre de Dios del SIS, el informe final de resultado de supervisión financiera presencial del periodo de enero a junio de 2023[78] efectuado a la Entidad, de lo informado, se tiene que, en su numeral IV. Resultados obtenidos, del subnumeral 1.9 Verificación de activos fijos adquiridos con la fuente de donaciones y transferencias periodo julio-diciembre 2022 y enero-junio 2023, **entre ellos, señaló que no se ubicó dos (2) tensiómetro adulto entregado al Puesto de Salud la Joya de la Entidad.**

[77] Presunción jurídica que no admite prueba en contrario, por lo que siempre se tiene como probado. Referencia: https://lpderecho.pe/sucedaneos-prueba-indicios-presunciones-ficciones/

[78] Remitido a la Entidad mediante oficio n.° 0199-2023-SIS/GMRS-UDRMDD de 3 de octubre de 2023.

*"(...) durante el proceso de verificación no se ubicó bienes en el C.S. La Joya y C.S. Nuevo Milenio, a pesar de habérsele otorgado un tiempo adicional para su búsqueda, siendo los siguientes bienes:*

***CUADRO N° 15***

| N° | (...) | COMPROBANTE DE PAGO | (...) | N° ORDEN | NOMBRE DE ITEM | (...) | (...) | CODIGO PATRIMONIAL | UNIDAD DE UBICACIÓN ACTUAL | PECOSA | VALOR EN SOLES | (...) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | 3829 | | 422 | TESIOMETRO ADULTO | | | 602287621442 | P.S. LA JOYA | 250 | S/ 298.00 | |
| 2 | | 3829 | | 422 | TESIOMETRO ADULTO | | | 602287621444 | P.S. LA JOYA | 250 | S/ 298.00 | |
| 3 | (...) | (...) | | (...) | (...) | | | (...) | (...) | | (...) | |
| 4 | | 3829 | | 422 | TESIOMETRO ADULTO | | | 602287621421 | C.S. NUEVO MILENIO | 1871 | S/ 298.00 | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | (...) | |

*Por consiguiente, se procederá a realizar el ajuste negativo correspondiente, por un monto total de s/ 1,784.00."*

Conforme a lo descrito anteriormente, del proceso de supervisión financiera de la UDR Madre de Dios a la a la Entidad, la UDR Madre de Dios evidenció que, que se distribuyó bienes a áreas diferentes a las autorizadas por el SIS por el importe de S/ 894,00 (ochocientos noventa y cuatro con 00/100 soles), en atención a ello, la URD Madre de Dios informó a la Gerencia Macro Regional Sur del SIS, el consolidado de las deducciones financieras producto de las supervisiones realizadas; a su vez, la mencionada Gerencia remitió el referido consolidado a la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS, en razón a ello, mediante informe n.° 000076-2024-SIS/GNF-HDM de 30 de octubre de 2024 el profesional de supervisión de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS, remitió el resultado de la consolidación de las deducciones financieras; los cuales fueron aplicadas en el marco presupuestal del periodo 2025[79].

Por tanto, se evidenció la deducción en la transferencia de los recursos en el marco presupuestal 2025, por el importe de S/ 596,00 (quinientos noventa y seis con 00/100 soles).

Contraviniendo lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02, que establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas, así mismo así como, el numeral 6.2.3 De la perdida, sustracción y recuperación de los bienes asignados en uso de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP aprobada con Resolución Directoral n.° 492-2014-GOREMAD-DRS/DG de 17 de octubre de 2014, que señala que el titular del área usuaria al que se le asignó el bien son solidariamente responsable, tanto pecuniaria, civil y/o penal, como administrativamente por la perdida, daño, deterioro o mal uso de los bienes de su dependencia, especialmente si ocurrieran por negligencia.

## 4. Conducta infractora atribuible

Se le imputa a la servidora Koriand Sareth Hurtado, en su condición de Jefe del Puesto de Salud la Joya de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones al no custodiar adecuadamente los bienes de su dependencia,** recibido mediante el pedido - comprobante de salida n.° 001871 de 5 de diciembre de 2022 y el acta de entrega de recepción n.° 447 de 19 de diciembre de 2022, incumpliendo lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF - V.02 el cual establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas y la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP, lo que generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal 2025 por el importe de S/ 596,00 (quinientos noventa y seis con 00/100 soles).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO BURESA MDD

[79] Conforme al informe n.° 000001-2025-SIS/EAMP de 9 de mayo de 2025; así como, lo establecido en la primera adenda al convenio entre el seguro integral de salud -SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y el Gobierno Regional de Madre de Dios para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados suscrita el 13 de febrero de 2025.

La conducta del funcionario se encontraría tipificado en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LSC", cuyo tenor es:

*"La negligencia en el desempeño de las funciones"*

Sobre el particular, el Tribunal de Servicio Civil en adelante "TSC" con Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, de 28 de marzo de 2019, a fin de no vulnerar las exigencias del principio de tipicidad de la precisada falta disciplinaria, por unanimidad como precedente vinculante estableció que:

*"(…) 30. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC, 4394-2004-AA/TC, 3567-2005-AA/TC, y 3994-2005-AA/TC, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, sobre la falta de "negligencia en el desempeño de las funciones",* ***resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.*** *(…)"* (lo resaltado es nuestro).

Al respecto el TSC, en el precedente administrativo contenido en la Resolución de Sala Plena n.° 001-2023-SERVIR/TSC, de 15 de agosto de 2023, sobre la adecuada imputación de falta administrativa disciplinaria de **negligencia en el desempeño de las funciones ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo**, roles u otros asignados en observancia de disposiciones o normas de aplicación general, marcó la pauta conforme a lo siguiente:

*"(…)*
*18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones* ***no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general****; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.* (lo resaltado es nuestro).

*(…)*
*21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales* ***debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.*** (lo resaltado es nuestro).

*(…)*
*23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley n.º 30057* ***será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general****, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.* (lo resaltado es nuestro)

*24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones,* ***las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con***

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
DIRECSA MDD

***disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.*** (lo resaltado es nuestro).

*(…)*
*29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley n.° 30057,* ***se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente*** *de funciones propias del cargo,* ***funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad*** *o en disposiciones o normas de aplicación general. Además, en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.* (lo resaltado es nuestro).
*(…)"*

En esa línea, en atención a los precedentes vinculantes antes resulta claro que la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de funciones (literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "Ley n.° 30057 LCS") **es una norma de remisión**, el cual exige ser complementado con el desarrollo de otros dispositivos normativos en los que se contemplen expresamente las funciones propias, **funciones adicionales al cargo** , tales como documentos de gestión emitidos por la Entidad (por ejemplo, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Clasificador de Cargos, entre otros), lineamientos, directivas, documentos de desplazamiento, bases de un proceso, contratos, así como disposiciones de carácter general[80] que el funcionario o servidor debe cumplir obligatoriamente en el desempeño de la función pública respecto del cargo y/o puesto que desempeñe en la Entidad.

En el presente caso, **estamos ante la figura de las funciones adicionales al cargo**, dado que, el Reglamento Interno de Trabajo -RIT de la Entidad, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[81].

Ahora bien, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley n.° 30057 LCS precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el **desempeño** del funcionario o servidor público al efectuar las funciones propias o adicionales a su cargo que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una Entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral.

Es necesario recordar como lo indicó el TSC[82], que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, **sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.**

En ese contexto, según el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público[83], se señaló que un deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".* De lo expuesto se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley n.° 30057 LCS, constituyendo un quebrantamiento de este deber contravenir los valores citados.

---

80 Informe Técnico n.° 00137-2025-SERVIR-GPGSC, de 30 de junio de 2025.

81 *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*1.3. (…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

82 Resolución n.° 001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, de 16 de agosto de 2018.

83 Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público "Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Para el TSC[84] el término diligencia "es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función". Agrega que "cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución".

Por tal motivo, **al ser una norma de remisión**, se tiene Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Entidad aprobado con Resolución Directoral n.° 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de 28 de marzo 2022, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[85], es así que, Koriand Sareth Ore Hurtado jefa del Puesto de Salud la Joya de la Entidad, tuvo entre otras obligaciones, las siguientes:

> *"(…)*
> *Artículo 53°: Son obligaciones de los servidores:*
> *a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.*
> *n) Conocer, respetar y cumplir los dispositivos legales y administrativos establecidos, así como lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Trabajo.*
> *o) Actuar con transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual el servidor público debe brindar y facilitar información fidedigna completa y oportuna."*

En ese contexto, se tiene que, el citado servidor <u>incumplió sus obligaciones el de cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público</u> , contraviniendo la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[86],inobservado lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02, que establece que los bienes adquiridos deben ubicarse físicamente en las oficinas de seguro, almacén de medicamentos, farmacia y/o áreas autorizadas; así como, el numeral 6.2.3 De la perdida, sustracción y recuperación de los bienes asignados en uso de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP aprobada con Resolución Directoral n.° 492-2014-GOREMAD-DRS/DG de 17 de octubre de 2014, que señala que el titular del área usuaria al que se le asignó el bien son solidariamente responsable, tanto pecuniaria, civil y/o penal, como administrativamente por la perdida, daño, deterioro o mal uso de los bienes de su dependencia, especialmente si ocurrieran por negligencia, dicho acción generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, <u>al dar una aplicación definitiva diferente</u> al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo tenía la facultad de conducir, dirigir y controlar el cumplimiento de las normas en salud conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[87] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados.

Por lo tanto, constituye una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones y obligaciones **<u>la</u>**

---

84 Resolución de la Sala Plena n.° 001-2019-SERVIR/TSC, 28 de marzo de 2019.

85 *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(…)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(…) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

86 Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.

87 Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

**negligencia en el desempeño de sus funciones al no custodiar adecuadamente los bienes de su dependencia,** la falta de diligencia, hacen evidente que Koriand Sareth Ore Hurtado, no desplegó sus funciones de manera diligente.

**5. Culpabilidad y Causalidad**

Es importante precisar el principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la Ley n.º 27444, que indica:

*"Culpabilidad. - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por Ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva".*

De esta forma se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido[88]".

Al respecto, de la imputación atribuida a la servidora Koriand Sareth Hurtado, jefa del Puesto de Salud la Joya de la Entidad, **la negligencia en el desempeño de sus funciones al no custodiar adecuadamente los bienes de su dependencia,** Al respecto, se prevé que el citado servidor tuvo conocimiento de lo señalado en el sub numeral 5.3.2.4 de la Directiva n.° 008-2022-SIS/GNF – V.02; así como, el numeral 6.2.3 de la Directiva n.° 001-2014-GOREMAD-DRS-OEA/LOG-UCP aprobada con Resolución Directoral n.° 492-2014-GOREMAD-DRS/DG de 17 de octubre de 2014. no siendo posible considerar que el citado funcionario, desconocía dichas normas por tal motivo operando la presunción *iure et de iure*[89] de conocimiento de las normas que se encontraban vigentes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRECCIÓN
ABOGADO

**Alexa Lissete María de los Ángeles Alarcon Aspajo**
**Abogado de la Comisión Auditora**
**N° de colegiatura 458**

[88] Juan Carlos Morón Urbina. Ob. Cit., p.447
[89] Presunción jurídica que no admite prueba en contrario, por lo que siempre se tiene como probado. Referencia: https://lpderecho.pe/sucedaneos-prueba-indicios-presunciones-ficciones/

# Apéndice n.° 3

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRESA MDD.
JEFE DE COMISIÓN

**ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD PENAL EN "FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD HABRÍAN DESTINADO RECURSOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS POR EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA FINES DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS; ASIMISMO, HABRÍAN INCUMPLIDO CON IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RECOMENDADAS POR LA UNIDAD DESCONCENTRADA REGIONAL DE MADRE DE DIOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD; HECHOS QUE HABRÍAN GENERADO EL DESABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS Y LA AFECTACIÓN A LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS ASEGURADOS; ASÍ COMO, LA DEDUCCIÓN EN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR EL IMPORTE DE S/ 158 082,96"**

Se ha identificado presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan indicios de comisión de delito.

## DESCRIPCIÓN DE LA RELEVANCIA PENAL

En el marco de un Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Madre de Dios, el Seguro Integral de Salud y en el Fondo Intangible Solidario de Salud, en el año 2022, el mismo que fue modificado y ratificado mediante primera adenda de 9 de enero de 2023, segunda adenda de 16 de febrero de 2023, tercera adenda de 30 de mayo de 2023, cuarta adenda de 13 de febrero de 2024, quinta adenda de 8 de abril de 2024, sexta adenda de 24 de julio de 2024 y séptima adenda de 11 de octubre de 2024, se transfirió un total de S/ 16 355 007,00 (dieciséis millones trescientos cincuenta y cinco mil setenta y siete con 00/100 soles) a favor de la Unidad Ejecutora – Dirección Regional de Salud Madre de Dios, en adelante "Entidad" destinados para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados del SIS, es decir, con la finalidad de solventar gastos de reposición y gestión durante la atención de los asegurados del SIS.

Sin embargo, los funcionarios públicos de la Entidad, habrían realizado una aplicación definitiva y diferente a un total de S/ 159 351,18 (cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno con 100/18) siendo una parte del citado dinero trasferido, pese a que dichos fondos no eran de libre disponibilidad, se usó el presupuesto para gastos distintos, tales como gastos de servicio de instalación de internet, servicio de elaboración de materiales audiovisuales, servicio de perifoneo, adquisición de ventiladores eléctricos; así como, gastos en adquisición de papelería general, útiles y materiales de oficina para oficinas distintas a la oficina de seguros, oficina de atención al asegurado y farmacia; también, pagos de viáticos, compra de pasajes aéreos, insumos de aseo y limpieza, servicio de impresiones, encuadernación y empastado para actividades no vinculadas directamente al SIS.

Afectando al abastecimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados; asimismo, se identificaron deducciones financieras durante el periodo 2022, 2023 y 2024, las mismas que fueron reportadas por la Gerencia Macro Regional Sur a través de la Subgerencia de Financiamiento durante el periodo 2023 y 2024. Dichas deducciones fueron aplicadas en el marco presupuestal del periodo 2024 y 2025; afectando la eficiencia de la ejecución presupuestaria y el adecuado uso de los recursos públicos transferidos por el SIS.

## CONDICIONES DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD PENAL

### I. TIPO PENAL

Los hechos expuestos evidencian la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – delitos cometidos por funcionarios públicos – en la modalidad de Malversación, previsto en el artículo 389° del Código Penal, el cual establece lo siguiente:

**MALVERSACIÓN**

**Artículo 389°:**

*"El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años, y ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.*
*La pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de naturaleza perpetua, y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:*
*1. El agente actúe como integrante de una organización criminal, como persona vinculada o actúe por encargo de ella.*
*2. La conducta recaiga sobre programas con fines asistenciales, de apoyo o inclusión social o de desarrollo, siempre que el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados supere las diez unidades impositivas tributarias.*
*3. El agente se aproveche de una situación de calamidad pública o emergencia sanitaria, o la comisión del delito comprometa la defensa, seguridad o soberanía nacional."*

El citado tipo penal tiene como **bien jurídico protegido** lo preciado en la Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003, siendo lo siguiente:

> *"(...) El delito de malversación de fondos el bien jurídico protegido es preservar la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos; se trata, en suma, de afirmar el principio de legalidad presupuestal, esto es, la disciplina y racionalidad funcional del servicio. (...)".*

En términos genéricos, el delito de malversación de fondos protege la buena marcha o correcta Administración Pública; sin embargo, de modo más específico, este delito apunta a proteger el adecuado manejo del dinero público y el deber de cuidado en la administración de los bienes del Estado. Las acciones de programación presupuestal suponen para la Administración Pública un enorme trabajo de planificación. Una vez aprobado se espera que todos los funcionarios públicos a nivel nacional respeten la Ley de presupuesto y las normas establecidas para cualquier modificación presupuestal. Una vez aprobado se espera que todos los funcionarios públicos a nivel nacional respeten la Ley de presupuesto y las normas establecidas para cualquier modificación presupuestal. Entonces, quien arbitrariamente decida darles a los recursos públicos una aplicación diferente del destino previsto por la Ley para los mismos, evidentemente afectará la racional organización en la ejecución de gasto público[1].

**Sujetos**

El **sujeto activo debe ser el funcionario o servidor público** que tiene **disponibilidad jurídica** de disponer de forma efectiva o material de los bienes, porque tiene el poder ordenador o dispositivo de dichos bienes. Por ejemplo, en el caso de las municipalidades, este poder ordenador o de disponibilidad jurídica solo lo tiene el alcalde y en determinados casos el gerente general o el gerente de administración. Un funcionario dependiente de las decisiones que por ley le corresponde a otro no puede ser sujeto activo de este hecho punible, aun cuando pueda este tener la administración del dinero o bienes. Este último solo tiene la administración formal, pero sujeta al cumplimiento de las órdenes de

OFICIAL DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRECCIÓN

[1] SALINAS SICCHA, Ramiro. Delitos contra la Administración Pública. Ob. Cit., p. 460.

quien tiene la facultad de disponer de dichos bienes o del dinero del Estado. Se requiere mantener la administración real con poder de decisión.[2]

A mayor abundamiento sobre la disposición funcional y jurídica, el Acuerdo Plenario n.° 04-2005/CJ-116 señala que: "*La existencia de una relación funcional entre el sujeto activo y los caudales y efectos implica un poder de vigilancia y control sobre la cosa, esto es, competencia del cargo, confianza en el funcionario en virtud del cargo, el poder de vigilar y cuidar los caudales o efectos. No es necesario que sobre los bienes que se le haya confiado, el agente ejerza una tenencia material directa. Es suficiente que el sujeto activo tenga la llamada disponibilidad jurídica, es decir, que la posibilidad de libre disposición que en virtud de las leyes tiene el funcionario o servidor público; debe tener, por tanto, competencia funcional específica, es decir, estar en la Ley*".

El **sujeto pasivo** del delito de malversación de fondos es únicamente el Estado, dado que el comportamiento ilegal del agente afecta al Estado, en la medida que un miembro y "representante" de la Administración es quien (contrariamente a lo esperado) infringe la Ley, afectando el principio de legalidad presupuestal de la administración pública.

El grado de afectación al correcto funcionamiento de la administración pública es importante, puesto que debilita la institución de la administración pública, así como el cumplimiento de su rol constitucional que se ve entorpecido debido al rechazo de los ciudadanos que genera la comisión de este delito. Esta anomia es perjudicial para la institucionalidad y la convivencia de una sociedad regida por leyes.

**Tipicidad objetiva. -**

En efecto para la configuración típica del delito de malversación de fondos, deben concurrir los siguientes elementos del tipo objetivo:

En relación a la **función de administrar,** significa la facultad de disponer de los bienes públicos para aplicarlos a las finalidades legalmente determinadas. Aquí el agente tiene la función de administrar el dinero o bienes públicos; sin embargo, en tal situación - abusando de sus atribuciones -, en el lugar de aplicarlos a su destino establecido, le otorga un destino diferente. Administrar no implica que el sujeto deba siempre detentar la posesión directa de los dineros o bienes o bienes bajo su cargo. Estos pueden estar lejos de él. Lo importante es que tenga la disponibilidad jurídica. Por ello, se afirma que es necesario que el agente público tenga dominio sobre ellos debido a sus funciones, pudiendo disponer de ellos debido a ser el responsable de la unidad administrativa o titular del pliego[3].

El **verbo rector en este tipo penal es el de "aplicar"** que comprende dos etapas, la primera de decisión o deliberación de los bienes y la segunda de ejecución; en cuanto a las características del tipo, para que la acción pueda ser enmarcada dentro de este tipo penal se requiere que se le dé un destino diferente, pero no debe ser en provecho personal o de un tercero, porque si no configuraría el tipo penal dé peculado, además, esos bienes o dinero deben estar expresamente asignados en una partida presupuestal, de no ser el caso es muy difícil la configuración del ilícito, y aunamos a ello, que debe ser definitivo es decir no debe retornar al rubro destinado por la partida presupuestal, siempre que sea dentro del ejercicio presupuestal anual[4].

Asimismo, la acreditación de una **afectación del servicio encomendado** como expresamente establece el tipo penal es un elemento típico indispensable, al respecto el Recurso de Nulidad n.° 1589-2015, Lima de 8 de junio de 2017, ha establecido que:

[2] HUGO ÁLVAREZ, Jorge, El delito de peculado, Gaceta Jurídica, Lima 2006, p. 320.
[3] SALINAS SICCHA, Ramiro, Delitos contra la Administración Pública, Editorial Iustitia, Lima 2023, p. 508.
[4] ROJAS VARGAS, Fidel. Delitos contra la administración pública, Grijley, Lima 2007, p. 556.

*"(...) referido a la trascendencia de la conducta en términos de lesividad- para configurar un delito de malversación de fondos o bienes y diferenciarlo de meras infracciones administrativas; que prescindir de la verificación de dicho elemento originaría la persecución de ilícitos penales carentes de lesividad e incompatibles con una concepción del Derecho Penal como última ratio[5]. Así pues, no es suficiente que el dinero sea destinado a fines distintos a los programados, sino que ese desvío debe ser definitivo, además que tiene que afectar el servicio o función encomendados, lo que no se acredita en la presente causa (...)"*

Los elementos del tipo penal evidenciado y que subsumen los hechos expuestos en el tipo penal señalado, se detallan a continuación:

**Sujeto activo**

En ese contexto se ha identificado a los funcionarios de la Entidad, quienes, en ejercicio de sus funciones, actuaron dolosamente, siendo los siguientes:

- **Vilma Barrientos Ayala,** identificada con DNI n.° 31015400, en su condición de directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad[6], ejerciendo funciones en el cargo desde el 6 de enero de 2021 al 2 de enero de 2023, **autorizó** gastos durante el año 2022, mediante el trámite de los oficios n.° 838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP el 19 de abril de 2022; oficio n.° 837-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 19 de mayo de 2022; oficio n.° 937-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 27 de mayo de 2022; oficio n.° 1211-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 21 de junio de 2022; oficio n.° 1292-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 30 de junio de 2022; oficio n.° 1878-2022-GOREMAD-DIRESA-DESP/DIT el 2 de agosto de 2022; oficio n.° 1978-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 22 de agosto de 2022; oficio n.° 1427-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-PAN el 20 de junio de 2022; oficio n.° 1300-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 30 de junio de 2022; oficio n.° 1253-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 23 de junio de 2022; oficio n.° 2905-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 15 de noviembre de 2022; oficio n.° 2904-2022- GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 15 de noviembre de 2022; oficio n.° 2100-2022-GOREMAD-DIRESA-DESP/NIÑO-DIT el 25 de agosto de 2022; oficio n.° 2181-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP 14 de setiembre de 2022; oficio n.° 1364-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 6 de julio de 2022; oficio n.° 1335-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 1 de julio de 2022; oficio n.°1246-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP el 1 de junio de 2022; oficio n.° 1667-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 26 de julio de 2022; oficio n.°1907-2022-GOREMAD-DIRESA-DESP/DIT el 3 de agosto de 2022; oficio n.° 2104-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 6 de septiembre de 2022; oficio n.° 274-2022-GOREMAD/DIRESA-DIREMID el 4 de octubre de 2022 y el oficio n.° 2772-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 2 de noviembre de 2022.

- **Roy Ronald Usca Mandujano,** identificado con DNI n.° 41331005, en su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad[7], ejerciendo funciones en el cargo desde el 20 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023, **autorizó** gastos durante el año 2023, mediante el trámite de los oficios n.° 1288-2023-GOREMAD-DIRESAMDD/DECICV-DGCIS/DIT el 4 de julio de 2023; oficio n.° 2013-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 26 de julio de 2023; oficio n.° 2106-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 31 de julio 2023; oficio n.° 1996 2023-GOREMAD-DIRESA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[5] Recurso de Nulidad N.° 4690-2005-Lima, de 12 de setiembre de 2007

[6] Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 006-2021-GOREMAD/GR y cesada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 028-2023 GOREMAD/GR.

[7] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 028-2023-GOREMAD/GR de 20 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 246-2023-GOREMAD/GR de 31 de agosto de 2023.

MD-/DECICV-DGCIS-DNT el 31 de julio de 2023; oficio n.° 2079-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 31 de julio de 2023; oficio n.° 1860-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 17 de julio de 2023; oficio n.° 807-2023-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS el 4 de mayo de 2023 y el oficio n.° 1994-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 24 de julio de 2023.

- **Jairo Arturo Guevara Castro,** identificado con DNI n.° 42545552, en su condición encargado de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad[8], ejerciendo funciones en el cargo desde el 28 de setiembre de 2023 al 29 de setiembre de 2023, **autorizó** gasto durante el año 2023, mediante el trámite del memorando n.° 1137-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA recepcionado el de 29 de setiembre de 2023.

- **Roger Villegas Fernandez,** identificado con DNI n.° 44729855, en su condición de director ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad[9], ejerciendo funciones en el cargo desde el 31 de agosto de 2023 al 13 de diciembre de 2023, **autorizó** gastos durante el año 2023, mediante el trámite de los oficio n.° 2800-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 15 de setiembre de 2023; oficio n.° 2919-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 20 de setiembre 2023; oficio n.° 3401-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 17 de octubre 2023; oficio n.° 3038-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 26 de setiembre de 2023; oficio n.° 3202-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 6 de octubre de 2023; oficio n.° 2048-2023-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS el 26 de setiembre de 2023 y oficio n.° 3245-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 11 de octubre de 2023.

- **Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta,** identificada con DNI n.° 46615136, en su condición de directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad[10], ejerciendo funciones en el cargo desde el 4 de julio de 2024 al 20 de mayo de 2025, **autorizó** gastos durante el año 2024 y 2025, mediante memorando n.° 1499-2024-GOREMAD/DIRESA-DR el 5 de septiembre de 2024 y mediante el trámite de los oficio n.° 3822-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 16 de septiembre de 2024; oficio n.° 347-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-PROMSA/ DYT DISC el 17 de septiembre de 2024; oficio n.° 4111-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 27 de septiembre de 2024; oficio n.° 5230-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 13 de noviembre de 2024; oficio n.° 2712-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV/PPCP SM el 24 de octubre de 2024; oficio n.° 4870-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 28 de octubre de 2024; oficio n.° 5538-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 27 de noviembre de 2024; oficio n.° 2398-2024-GOREMAD-DIRESA-M.D.D-DECICV el 23 de septiembre de 2024; oficio n.° 4095-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 26 de septiembre 2024; oficio n.° 5094-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 6 de noviembre de 2024; oficio n.° 369-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-PROMSA/DISC el 30 de septiembre de 2024; oficio n.° 4251-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 4 de octubre de 2024; oficio n.° 4682-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 18 de octubre de 2024; oficio n.° 051-2024-GOREMAD-DIRESA-RR.PP.Y.C el 10 de septiembre de 2024; oficio n.° 3761-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 12 de septiembre de 2024; oficio n.° 4606-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 16 de octubre de 2024; oficio n.° 051-2024-GOREMAD-DIRESA-RR.PP.Y.C. recepcionado el 10 de septiembre de 2024; oficio n.° 3761-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP. recepcionado el 12 de septiembre de 2024; oficio n.os 4606-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP recepcionado el 16 de octubre de 2024; oficio 4218-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 2 de octubre de 2024; oficio 4662-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 18 de octubre de 2024; oficio n.° 059-2024-GOREMAD-DIRESA-RR.PP.Y.C 6 de noviembre de 2024; oficio n.° 5155-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 11 de noviembre de 2024 y el oficio n.° 5630-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 2 de diciembre de 2024.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

[8] Encargado mediante memorando n.° 1139-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA de 28 de septiembre de 2023.
[9] Encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 246-2023-GOREMAD/GR de 31 de agosto de 2023 y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 322-2023-GOREMAD/GR de 13 de diciembre de 2023
[10] encargada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 149-2024-GOREMAD/GR de 4 de julio de 2024 y cesada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 097-2025-GOREMAD/GR de 20 de mayo de 2025.

- **Jesús Lizaraso Romero,** identificado con DNI n.° 04814072, en su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad[11], ejerciendo funciones en el cargo desde el 20 de diciembre de 2023 al 4 de julio de 2024, **autorizó** gastos durante el año 2024, mediante el trámite de los oficio n.° 890-2024-GOREMAD-DIRESA/DIRESA MDD-DECICV el 2 de mayo de 2024; oficio n.° 1407-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 7 de mayo de 2024; oficio n.° 1545-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 13 de mayo de 2024; oficio n.° 788-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD-DECICV el 22 de abril de 2024; oficio n.° 1213-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 24 de abril de 2024; oficio n.° 1537-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 13 de mayo de 2024; oficio n.° 1720-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP—UP el 22 de mayo de 2024; oficio n.° 1107-2024-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS el 22 de mayo de 2024; oficio n.° 1788-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 24 de mayo de 2024; oficio n.° 2226-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 19 de junio de 2024; oficio n.° 911-2024-GOREMAD/DIRESA MDD-DECICV el 3 de mayo de 2024; oficio n.° 1441-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP el 8 de mayo de 2024 y oficio n.° 1767-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP el 23 de mayo de 2024.

  Realizando una aplicación definitiva y diferente a una parte del presupuesto de la partida presupuestal denominada donaciones y transparencias, que corresponde a un gasto de gestión conforme al anexo n.° 1 Reporte de Gastos de Reposición y de Gestión – Transferencias SIS de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF – V.02[12]; dicho gasto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.2 de la mencionada Directiva, deberá ser ejecutado únicamente una vez priorizados los gastos de reposición y dentro de los conceptos y específicas previstos en el citado Anexo. Además, en el numeral 6.3.1 de la Directiva, estableció que estos gastos deberán ser incurridos para implementar las actividades del SIS en la Oficina de Seguros, Oficina de Atención al Asegurado/ Farmacia y para la implementación de TELESALUD, **para efectos de afectarles** para la compra de bienes que cuya finalidad no se encuentran vinculadas directamente al SIS, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[13] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados; asimismo, se identificaron deducciones financieras durante el periodo 2022, 2023 y 2024, las mismas que fueron reportadas por la Gerencia Macro Regional Sur a través de la Subgerencia de Financiamiento durante el periodo 2023 y 2024. Dichas deducciones fueron aplicadas en el marco presupuestal del periodo 2024 y 2025.

**Relación Funcional**

Por un lado, se ha identificado que **Vilma Barrientos Ayala,** en su condición de directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **Roy Ronald Usca Mandujano,** su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **Roger Villegas Fernández,** en su condición de director ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **Jairo Arturo Guevara Castro,** en su condición encargado de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, al intervenir por razón de su cargo habrían conforme al artículo 18°

[11] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 339-2023-GOREMAD/GR de 29 de diciembre de 2023 y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 149-2024-GOREMAD/GR de 4 de julio de 2024.

[12] Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF – V.02, Directiva administrativa para el control financiero y sus procedimientos de monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del seguro integral de salud, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 076-2021/SIS de 21 de junio de 2021.

[13] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

literales a) y c) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 034-2012-RMDD/CR de 12 de noviembre de 2012 (cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[14]) el cual señala que:

*"(...) a)* ***Administrar****, registrar y* ***controlar los recursos económicos*** *y financieros y* ***la ejecución presupuestal****, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos*
*(...)*
*c)* ***Ejecutar el presupuesto*** *asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación,* ***en concordancia con la normatividad vigente****.*
*(...)."*

Por otro lado, se ha identificado que **Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta,** en su condición de directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **Jesús Lizaraso Romero,** en su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, al intervenir por razón de su cargo conforme al literal c) y h) del artículo 20° del Manual de Operaciones - MOP aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022 (cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella[15]) el cual señala que:

*"(...) c)* ***Administrar****, registrar y* ***controlar los recursos económicos*** *y financieros, así como* ***la ejecución presupuestal*** *que son asignados a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos.*

*(...)"*

Al respecto, al ser un delito de infracción de deber[16], la relevancia de la relación funcional del sujeto activo del delito de malversación, se sustenta en lo establecido Recurso de Nulidad n.° 667-2016 Lima de 17 de mayo de 2017, siendo lo siguiente:

*"(...) En efecto, el tipo penal reprime la vulneración de deberes esenciales del cargo funcionarial, debido a que el sujeto activo asume la calidad de garante de los bienes que administra, por lo que es necesario que exista vinculación funcional con el patrimonio estatal. En ese sentido, el delito de malversación de fondos funda al funcionario o servidor público del deber de custodia y protección de los bienes públicos, por lo que, al infringirlo, transgrede dicha función. (...)".*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO SIRSA-MDD

En ese contexto, se tiene que, los citados funcionarios incumplieron sus funciones de **administrar la ejecución presupuestal según los programas respectivos, controlar los recursos económicos y la ejecución del presupuesto según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos en concordancia con la normativa vigente,** contraviniendo la correcta

[14] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(...)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(...) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[15] *Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.° 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.*
*(...)*
*Fundamentos de Derecho.*
*(...) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.*

[16] ROXIN, Claus, Derecho Penal, parte general, T. I, Editorial Civitas, Madrid, 1997, p. 338.

y funcional aplicación de los fondos públicos, es decir, la racional organización en la ejecución del gasto y en la utilización o empleo de dinero y bienes públicos[17], habría inobservado los numerales 5.2.2, 6.3.1 y 6.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF - V.02, y los numerales 5.2.7 y 5.3.2 y el anexo n.° 1 de la Directiva n.º 008-2022-SIS/GNF-V.01, dicho gasto generó la deducción en la transferencia de recursos en el marco presupuestal de la Entidad, al dar una aplicación definitiva diferente al dinero de aquella que estaba destinada, que en razón a su cargo administraba (disponibilidad jurídica) es decir tenía un deber de garante, al tener la capacidad de disposición[18], conforme a sus funciones, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[19] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados; asimismo, se identificaron deducciones financieras durante el periodo 2022, 2023 y 2024, las mismas que fueron reportadas por la Gerencia Macro Regional Sur a través de la Subgerencia de Financiamiento durante el periodo 2023 y 2024. Dichas deducciones fueron aplicadas en el marco presupuestal del periodo 2024 y 2025.

## II. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO

**Modalidad delictiva:**

El tipo penal de malversación de fondos contiene **una modalidad delictiva**, el **dar una aplicación definitiva diferente al dinero o bienes que el funcionario o servidor público administra**. En ese sentido, se exige competencia específica del funcionario o servidor público[20] con el objeto material del delito. Asimismo, se exige que el servicio prestado o la función encomendada resulten afectados[21].

Mediante Recurso de Nulidad n.° 134-2011- Moquegua, de fecha 21 de marzo de 2012, ha establecido que:

*"(...) para sancionar penalmente por malversación de fondos, resulta necesario que se acredite en autos con prueba objetiva la concurrencia de lo siguiente: a) existencia legal de una partida presupuestal; b) aplicación diferente, esto es, destinar indebidamente los fondos públicos asignados a dicha partida; y, c) afectación del servicio para lo cual estaba destinada la partida afectada."*

Los comportamientos descritos en la correlación de los hechos narrados, revelan que **Vilma Barrientos Ayala** en su condición de directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **Roy Ronald Usca Mandujano,** en su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **Roger Villegas Fernandez,** en su condición de director ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta,** en su condición de directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **Jesús Lizaraso Romero,** en su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la

[17] Ejecutoria Suprema n.° 3630-2001-Ucayali, de 23 de enero de 2003.

[18] Recurso de Nulidad n.° 667-2016 Lima de 17 de mayo de 2017.

[19] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

[20] Recurso de Nulidad n.° 2086-2015, El Santa Lima, de 09 de febrero de 2017, estableció que: "(...) Luego de analizado el delito, se tiene que el procesado fue servidor público; sin embargo, no tuvo la capacidad de disposición, que el tipo penal lo exige, pues su función era de apoyo al Sistema Integrado de Administración Financiera. Conviene precisar que el SIAF, es un sistema informático que permite administrar, mejorar y supervisar las operaciones de ingresos y gastos de las entidades del Estado; sin embargo, esta función administrativa no puede ser confundida con el deber de "garante" otorgado a un funcionario responsable o jefe de área. (..)"

[21] Recurso de Nulidad n.° 1589-2015, Lima de 8 de junio de 2017.

Entidad, **Jairo Arturo Guevara Castro,** identificado con DNI n.° 42545552, en su condición encargado de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, al intervenir por razón, dieron una aplicación definitiva diferente al dinero la partida presupuestal denominada donaciones y transparencias, que corresponde a un gasto de gestión conforme al anexo n.° 1 Reporte de Gastos de Reposición y de Gestión – Transferencias SIS de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF – V.02[22]; dicho gasto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.2 de la mencionada Directiva, deberá ser ejecutado únicamente una vez priorizados los gastos de reposición y dentro de los conceptos y específicas previstos en el citado Anexo. Además, en el numeral 6.3.1 de la Directiva, estableció que estos gastos deberán ser incurridos para implementar las actividades del SIS en la Oficina de Seguros, Oficina de Atención al Asegurado/ Farmacia y para la implementación de TELESALUD, **para efectos de afectarles** para la compra de bienes que cuya finalidad no se encuentran vinculadas directamente al SIS, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida, dado que, se generó un desabastecimiento[23] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados; asimismo, se identificaron deducciones financieras durante el periodo 2022, 2023 y 2024, las mismas que fueron reportadas por la Gerencia Macro Regional Sur a través de la Subgerencia de Financiamiento durante el periodo 2023 y 2024. Dichas deducciones fueron aplicadas en el marco presupuestal del periodo 2024 y 2025.

**Objeto del delito: Dinero**

El objeto de la aplicación definitiva diferente de aquella a lo que estaba destinado, realizado de **Vilma Barrientos Ayala**, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **Roy Ronald Usca Mandujano,** en su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **Roger Villegas Fernandez,** en su condición de director ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta,** en su condición de directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, **Jesús Lizaraso Romero,** en su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, **Jairo Arturo Guevara Castro,** identificado con DNI n.° 42545552, en su condición encargado de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, al intervenir por razón, dieron una aplicación definitiva diferente al **dinero** de la partida presupuestal denominada donaciones y transparencias, que corresponde a un gasto de gestión conforme al anexo n.° 1 Reporte de Gastos de Reposición y de Gestión – Transferencias SIS de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF – V.02[24]; dicho gasto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.2 de la mencionada Directiva, deberá ser ejecutado únicamente una vez priorizados los gastos de reposición y dentro de los conceptos y específicas previstos en el citado Anexo. Además, en el numeral 6.3.1 de la Directiva, estableció que estos gastos deberán ser incurridos para implementar las actividades del SIS en la Oficina de Seguros, Oficina de Atención al Asegurado/ Farmacia y para la implementación de TELESALUD, **para efectos de afectarles** para la compra de bienes que cuya finalidad no se encuentran vinculadas directamente al SIS, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRSA MDD ABOGADO

[22] Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF – V.02, Directiva administrativa para el control financiero y sus procedimientos de monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del seguro integral de salud, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 076-2021/SIS de 21 de junio de 2021.

[23] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

[24] Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF – V.02, Directiva administrativa para el control financiero y sus procedimientos de monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del seguro integral de salud, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 076-2021/SIS de 21 de junio de 2021.

partida, dado que, se generó un desabastecimiento[25] de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, afectando la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud a los asegurados; asimismo, se identificaron deducciones financieras durante el periodo 2022, 2023 y 2024, las mismas que fueron reportadas por la Gerencia Macro Regional Sur a través de la Subgerencia de Financiamiento durante el periodo 2023 y 2024. Dichas deducciones fueron aplicadas en el marco presupuestal del periodo 2024 y 2025.

**Tipicidad subjetiva**

La conducta realizada por cada uno de los funcionarios públicos señalados precedentemente, se desarrolló y ejecutó mediante sus intervenciones de manera directa y en pleno desempeño de funciones como directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, fueron eminentemente **dolosas**.

Es preciso afirmar conforme lo explica el profesor Manuel Abanto Vásquez, que con relación a la tipicidad subjetiva en este delito "**solo es posible el dolo directo**, pues los actos de interés privado y, sobre todo, bajo la modalidad de acto simulado, no son posibles sin quererlos. Es más, en estos casos, precisamente es determinante el dolo, pues los elementos objetivos no contienen la conducta desvalorada sin el interés particular en su aspecto subjetivo[26]"

El delito de malversación de fondos contenido en el artículo 389° del Código Penal es un delito doloso, por lo que no es posible su comisión culposa. Para la configuración del dolo se requiere que el sujeto activo tenga el conocimiento del deber de probidad de administrar el dinero o bienes del Estado que en razón de su cargo le está conferido, y, la intención de desviarlos o usarlos para fines distintos a lo establecido por ley.

En consecuencia, se advierte que la conducta desplegada por los funcionarios en términos de los elementos objetivos del tipo penal previsto en el artículo 389 del Código Penal, se adecua simétricamente al mismo; sin embargo, dicho ilícito penal también requiere para su configuración la presencia del elemento subjetivo, esto es dolo en su actuar, en virtual del cual los funcionarios debieron tener la conciencia y voluntad de desviar en forma definitiva los fondos destinados a la partida presupuestal denominada donaciones y transparencias, que corresponde a un gasto de gestión conforme al anexo n.° 1 Reporte de Gastos de Reposición y de Gestión – Transferencias SIS de la Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF – V.02[27]; dicho gasto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.2 de la mencionada Directiva, deberá ser ejecutado únicamente una vez priorizados los gastos de reposición y dentro de los conceptos y específicas previstos en el citado Anexo. Además, en el numeral 6.3.1 de la Directiva, estableció que estos gastos deberán ser incurridos para implementar las actividades del SIS en la Oficina de Seguros, Oficina de Atención al Asegurado/ Farmacia y para la implementación de TELESALUD, para efectos de afectarles para la compra de bienes que cuya finalidad no se encuentran vinculadas directamente al SIS, lo que evidentemente afectó el servicio para lo que estaba destinado y presupuestada dicha partida.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

## III. PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

[25] Según informe n.° 000004-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DWB de 4 de enero de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a junio de 2022, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000051-2023-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 2 de octubre de 2023, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2023, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.
Según informe n.° 000080-2024-SIS/GMRS-UDRMDD-DQB de 6 de noviembre de 2024, informe final de resultado de supervisión financiera presencial, del periodo de enero a julio de 2024, emitido por la UDR Madre de Dios del SIS.

[26] Abanto Vásquez, Manuel Los delitos contra la administración pública en el Código Penal Peruano. 2da ed., Palestra Editores. Lima 2003. P.

[27] Directiva Administrativa n.° 001-2021-SIS/GNF – V.02, Directiva administrativa para el control financiero y sus procedimientos de monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 076-2021/SIS de 21 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80° del Código Penal[28], si bien se precisa que los delitos cometidos por funcionarios y servidores públicos se duplica, no se refiere a todos los delitos, sino únicamente a los cometidos cuando se afecte el patrimonio, conforme así se estableció en el Recurso de Nulidad n.° 2247-2019 Junín de 19 de noviembre de 2021, que precisó:

> *"(…) El legislador, como medida de severidad, estatuyó que, en los delitos cometidos por funcionarios o servidores públicos contra el patrimonio del Estado, el plazo de prescripción se duplica, conforme se advierte del último párrafo del artículo ochenta del Código Penal. Es menester precisar que este extremo de la norma sustantiva se refiere a delitos que afecten directamente el patrimonio del Estado. No abarca a delitos de corrupción que afectan la imparcialidad en el proceder del funcionario quien vende su acto funcional. (…)".*

En ese contexto se el Recurso de Nulidad n.° 1791-2012-Ancash, de 14 de enero de 2014, sobre la duplicidad del plazo de prescripción del delito de malversación ha precisado que:

> *"(…) tiene el delito de malversación de fondos no se encuentra comprendido dentro de los alcances de la duplicidad del plazo prescriptorio, puesto que la finalidad de la norma es salvaguardar la eficacia, la buena marcha, la disciplina y organización en la ejecución del gasto y la utilización de los bienes, por parte de los servidores públicos, debiendo precisar que los fondos públicos permanecen dentro del ámbito del dominio de la administración pública (no los pierde como en el caso del delito de peculado), motivo por el cual no le debe ser aplicable lo dispuesto en el último párrafo del artículo ochenta del Código Sustantivo. (…)"*

Por tal motivo, la acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito, si es privativa de libertad. En tal sentido, teniendo en cuenta que los hechos están relacionados a programas de apoyo social (tipo penal agravado), sucedieron durante el año 2022, 2023 y 2024 y que el plazo máximo de la pena fijada es de ocho años de pena privativa de libertad, el plazo para el inicio de la acción penal por el presunto delito identificado aún no ha prescrito.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRECCIÓN ABOGADO

**Alexa Lissete María de los Angeles Alarcon Aspajo**
**Abogada de la Comisión Auditora**
**N° de Colegiatura 458**

[28] Artículo 80.- Plazos de prescripción de la acción penal
*"(…) En casos de delitos cometidos por funcionarios y servidores públicos contra el patrimonio del Estado o de organismos sostenidos por este, o cometidos como integrante de organizaciones criminales, el plazo de prescripción se duplica."*

# Apéndice n.° 4

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRESA MDD
JEFE DE COMISIÓN

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 21.01.00

Fecha : 22/06/2022
Hora : 07:50:57
Pag.: 1 de 1

(34)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA
FOLIO ..... AL .....
AÑO .....
FIRMA .....

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002413

| Nº | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| 2513 | 20 | 06 | 2022 |

NOMBRE MAMANI QUISPE BERNAR ANGEL

RUC 10425957622

SON DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE Y 68/100 SOLES

**CONCEPTO**

PAGO DE LA O/S Nº 165 POR LA COMPRA DE TONER PARA IMPRESORA

CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA CCI

**CODIFICACION PROGRAMATICA**

| RB | SEC F | CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF | META FINAL |
|---|---|---|---|
| 13 | 0138 | 3 . 9002 . 3999999 . 5001174 . 20 . 044 0096 | 00001 0000299 |

R.O. / SIS
RECURSOS ORDINARIOS
0201 - 017483(18)

**ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO**

| CLASIFICADOR DE GASTO | IMPORTE PARCIAL | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|
| 2.3. 1 5. 1 2 | 2,627.68 | |
| TOTAL | | 2,627.68 |
| DEDUCCIONES | | 0.00 |
| LIQUIDO A PAGAR | | 2,627.68 |

PAGADO

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**

| DEBE | | HABER | |
|---|---|---|---|
| CUENTA | IMPORTE | CUENTA | IMPORTE |
| | | | |

**RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES** — **IMPORTE**

TOTAL RETENCIONES 0.00

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINSITRACION
CPC. Vilma Barrientos Ayala
DIRECTOR EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

13 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-COREMAD/DIRESA

**PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO**

| FECHA | HECHO POR | CONFORME |
|---|---|---|
| | CITADORI | |

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA V° B° CONTROL PREVIO N.O.T DIRESA - MDD

Luis Arturo Huamaní Díaz - DIRESA MDD - UNIDAD DE TESORERIA - RENIEC

GOBIERNO REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Administración
Oficina Ejecutiva de Economía
C.P.C. Katherine Alejandra Aldacaanta
JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

**VISACION**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración

CONTROL INTERNO — JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

CPC. Jaime Guido Mamani Chambilla
DIRECTOR DE ECONOMIA

**RECIBI CONFORME**

| FECHA | FIRMA | |
|---|---|---|
| | DNI | RUC |
| | LIBRETA MILITAR | |

**FORMA DE PAGO** — **AUTORIZACION**

| | |
|---|---|
| AÑO | 2017 |
| BANCO | 001 BANCO DE LA NACION |
| CTA CTE | 052 00-201-017483(13) |
| TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS | 22001513 |
| CCI | 00248500235194207714 |

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

33

# CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora 000879 REGION MADRE DE DIOS-SALUD

| Datos Generales | |
|---|---|
| RUC | 10425957622 |
| Nombre | MAMANI QUISPE BERNAR ANGEL |
| Documento | FACTURA |
| Nro Documento | E001-1048 |

| Detalle | |
|---|---|
| CCI | 00248500235194207714 |
| Banco | BANCO DE CREDITO |
| Nro Cuenta Bancaria | 002351942077 |
| Fecha de Pago | 22/06/2022 |
| Numero de | 081-22001513 |
| Moneda | S/. |
| Monto | 2,627.68 |
| Expediente SIAF | 0000002413 |

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

# ORDEN DE COMPRA - GUíA DE INTERNAMIENTO Nº 0000165

Nº Exp. SIAF : 0000002413

| Dia | Mes | Año |
|---|---|---|
| 27 | 05 | 2022 |

32
2513

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

22001513

| 1. DATOS DEL PROVEEDOR | 2. CONDICIONES GENERALES |
|---|---|
| **Señor(es) :** BERNAR ANGEL MAMANI QUISPE | **Nº Cuadro Adquisic:** 000169 |
| **Dirección :** AV. 15 DE AGOSTO744 | **Tipo de Proceso :** CCE |
| MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / TAMBOPATA **CCI:** 00248500235194207714 | **Nº Contrato :** |
| **RUC :** 10425957622 **Teléfono :** 982703461 **Fax :** | **Moneda :** S/ **T/C :** |

**Concepto :** ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS

| Código | Cant. | Unid. Med. | Descripción | Precio Unitario S/ | Precio Total S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 767400061403 | 8. | UNIDAD | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 118 NEGRO - KONICA MINOLTA<br>TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | 144.110000 | 1,152.88 |
| 767400062640 | 5. | UNIDAD | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 1175 NEGRO - KYOCERA<br>TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 1T02S50<br>*Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes.<br><br>PLAZO DE ENTREGA: Del 05/06/2022 al 10/06/2022<br><br>LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE DESP DE DIRESA, CARRETERA ROMPEOLAS K3<br><br>***DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO-DESP**** | 294.960000 | 1,474.80 |
| | | | * * * * * * * * * * * * * * * (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE Y 68/100 SOLES) * * * | | |

13 OCT 2025
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R. Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

PERU COMPRAS

AFECTACION PRESUPUESTAL

| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto S/ |
|---|---|---|---|---|
| 0138 | 20.044.0096.9002.3999999.5001174 | 4 - 13 | 2.3. 1 5. 1 2 | 2,627.68 |

| TOTAL S/ | 2,627.68 |
|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Exonerado | : | 2,627.68 |
| V. Venta | : | 0.00 |
| I.G.V. | : | 0.00 |
| Total | : | 2,627.68 |

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Vº Bº CONTROL PREVIO N.O. DIRESA

13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
SIS
Fecha: 30 MAYO 2022

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS OFICINA DE LOGÍSTICA ALMACEN GENERAL Vº Bº GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
31 MAY 2022

08 JUN 2022
CAMBIADO

Facturar a nombre de : DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
Dirección : AV. ERNESTO RIVERO Nº 475 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS RUC : 20170258054
Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección :
CARRETERA A ROMPEOLAS KM 3 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

| ELABORADO POR | ORDENACION DE LA COMPRA | | CONFORMIDAD | |
|---|---|---|---|---|
| BAUTISTA FERNANDEZ, CHRISTIAN HILARIO | Lic. Adm. Kevin Barrios Monge<br>JEFE DE ADQUISICIONES<br>OFICINA DE LOGISTICA<br>RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | C.P.C. Jesús Lázaraso Romero<br>JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA<br>RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES | Lic. Adm. Leonidas Elias Cruz Vidal<br>JEFE UNIDAD DE ALMACEN<br>RESPONSABLE DE ALMACEN | CUENTAS X PAGAR<br>S/.<br>Fecha<br>Dia Mes Año |

**NOTA IMPORTANTE :**
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

000615

31

# CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

## NOTA Nº 0000001623

(EN SOLES)

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
EJECUTORA : 400 REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879]

**MES** : **MAYO**
**FECHA DE DOCUMENTO** : **16/05/2022**
**TIPO DOCUMENTO** : **MEMORANDUM**
**JUSTIFICACIÓN** : **CCMN-002669: ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS**

**FECHA APROBACION** : **16/05/2022**
**ESTADO CERTIFICACION** : **APROBADO**
**Nº DE DOCUMENTO** **001572**

**DETALLE DEL GASTO**

| SECUENCIA<br>PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF<br>META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD | MONTO |
|---|---|
| **0001 INICIAL** | |
| 9002 3999999 5001174 20 044 0096 SEGURO INTEGRAL DE SALUD SUBSIDIADO | 14,790.00 |
| 0138 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD | 14,790.00 |
| 4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 14,790.00 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 14,790.00 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 14,790.00 |
| 2.3. 1 COMPRA DE BIENES | 14,790.00 |
| 2.3. 1 5 MATERIALES Y UTILES | 14,790.00 |
| 2.3. 1 5. 1 DE OFICINA | 14,790.00 |
| 2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 14,790.00 |
| TOTAL | 14,790.00 |
| TOTAL CERTIFICACION | 14,790.00 |
| TOTAL NOTA | 14,790.00 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Esp. Adm. Unchaga U. Ng. Cutipa
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO

**Presupuesto y Planificación**
**Sello Y Firma**

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

13 OCT 2025

# CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 001572

**Nª CCP SIAF:** 0000001623

**1.-Información del Proc.**

Tipo de Proc. de Selección : CONTRATACION POR CATALOGO ELECTRONICO
Objeto del Proc. : SUMINISTRO
Síntesis de Especificación Técnica : ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS
Nro. de Ref. en el PAC :
Incluido en el PAC mediante Resolución:
Base Legal : Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado

**2.-Contenido del Expediente de Contratación**

Requerimiento : PEDIDO DE COMPRA N°01653
Informado con Documento N° : OFICIO N°838-2022-GOREMAD/DIRESA-DESSAP-DESP
Valor Referencial : S/ 14,790.00 Soles

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración

Fecha 16/05/2022

C.P.C.
**Firma del Responsable de Logística**

**3.- Disponibilidad Presupuestal**

| FF/Rb | Meta / MNEMO | Cadena Funcional | Centro de Costo | Clasificador Gasto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | | | | | |
| 4-13 | 0138 | 20.044.0096.9002.3999999.5001174 | 0879063A1 DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO | 2.3. 1 5. 1 2 | 14,790.00 |
| | | | | Sub Total | 14,790.00 |
| | | | | Total | 14,790.00 |

**Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto**

| FF/Rb | Producto / Proyecto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|
| 4-13 | 3999999 SIN PRODUCTO | 14,790.00 |
| | Total | 14,790.00 |

Visto el expediente de: CONTRATACION POR CATALOGO ELECTRONICO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Fecha

Esp. Adm. Unchana V. Ng Eotipa
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO
**Firma del Responsable de Presupuesto**

13 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
AV. ERNESTO RIVERO Nº475 – PUERTO MALDONADO – MADRE DE DIOS
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

Puerto Maldonado, 19 de abril de 2022

**OFICIO N° 838 -2022 -GOREMAD/ DIRESA-DSSAP-DESP**

**Señora:**
**C.P.C Vilma Barrientos Ayala**
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION**

Registro Folios: Fecha: 19 ABR 2022 Hora: 3.37 Firma:

**Presente. -**

**Asunto : Solicito autorización para adquisición de materiales de escritorio**

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a través del presente, solicito se sirva indicar a quien corresponda realice la Afectación Presupuestal para la adquisición de los materiales de escritorio que requiere la Oficina de Aseguramiento Publico y la Unidad de Seguros de los Establecimientos de Salud de la Región, con la finalidad de seguir cumpliendo con las prestaciones administrativas para brindar una atención de calidad a los asegurados del SIS; el cual será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

**Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias**

| N° TRANSF. | META | ESPECIFICA | DESCRIPCION | MONTO |
|---|---|---|---|---|
| 023 (2022) | 138 | 2.3. 1 5. 1 2 | Papelería en General | **50,000.00** |
| **TOTAL** | | | | **50,000.00** |

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
OFICINA DE ADMINISTRACION
Expediente 2905
Fecha 19 ABR 2022
Para
Firma

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
M.C. Yudelvis Cáceres Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud
DIRECCION DE LOGISTICA
N° Registro 1756
Fecha 20 ABR 2022
Hora
Para Adquisiciones
C.c Archivo
DESP
YCR/FYSC/hfr

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PÚBLICO
DRS MDD

20 ABR 2022 10:30a
OFICINA LOGISTICA Y SECRETARIA
DIRESA MDD

000618

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
***"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"***

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración
RECEPCIÓN - CARGO
Registro Exp. Nº
Folios:
Fecha: 19 MAY 2022
Hora: 11:46
Firma:

Puerto Maldonado, 17 de mayo 2022

**OFICIO Nº 837 -2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP**

**SEÑORA:**
**CPCC. VILMA BARRIENTOS AYALA**
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS**
**Presente. –**

**Asunto** : **Disponibilidad Presupuestal y Certificación de Crédito Presupuestal**

Es grato dirigirme a su digno despacho, para saludarla cordialmente y a la vez se informa lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- Que, según documentos recibidos por la Oficina de Logística que adjunta: Certificación de Crédito Presupuestario N° 1625, 1624, 1623, Cotización N° 43-2022, OFICIO N° 838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP, requerimiento solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, para la **adquisición de materiales de escritorio (papelería en general),** para el cumplimiento con las prestaciones administrativas para brindar una atención de calidad a los asegurados SIS. Según pedido SIGA.

## II. ANALISIS

- Según D.L. 1440, Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- Que, mediante DIRECTIVA Nº 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2022, hace mención en el numeral 12.3 del Artículo 12: Certificación del Crédito Presupuestario, que establece, La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área (...).
- Que, mediante Numeral 12.1 del Artículo 12 de la Directiva en mención, establece: La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, constituye un acto administración cuya finalidad es de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso.

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto en el marco del Decreto Legislativo N° 1140, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso, otorga la correspondiente certificación de crédito presupuestaria, por el importe total de S/. 346.78 soles, según Presupuesto Institucional Modificado (PIM). Asimismo, cuenta con el **N° de Transferencia 0023 (2022)**:

| CCP | META SIAF | RUBRO | ESPECIFICA DE GASTO | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1625 | 0138 | 13 Donaciones y Transferencias | 2.3.15.12 | 7,165.00 |
| 1624 | 0138 | 13 Donaciones y Transferencias | 2.3.15.12 | 19,303.00 |
| 1623 | 0138 | 13 Donaciones y Transferencias | 2.3.15.12 | 14,790.00 |
| Total: | | | | 41,258.00 |

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Lic. Obst. Silvia María Luza Zegarra
DIRECTORA EJECUTIVA

C.c.
Archivo
SMLZ/ULNC/yvr

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Registro No. 3922
Fecha 19 MAY 2022
Pase a Logística
Para Conforme

DIRECCION EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Av. Ernesto Rivero N° 475 – Puerto Maldonado
Tel. 082-571127 – 572034 – 573479 – 573479 – 573264 – 573262 Anexo 2140
Pagina web: www.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R. Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA
13 OCT 2025

000619

**ADL SYSTEM TECNOLOGY**
**MAMANI QUISPE BERNAR ANGEL**
AV. 15 DE AGOSTO 744 A.H. HUERTO FAMILIAR INT. B
TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

**FACTURA ELECTRONICA**
**RUC: 10425957622**
**E001-1048**

Fecha de Emisión : **31/05/2022**

Forma de pago: Crédito

Señor(es) : **DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**

RUC : **20170258054**

Dirección del Receptor de la factura : **JR. CAJAMARCA 171 MADRE DE DIOS TAMBOPATA TAMBOPATA**

Dirección del Cliente : **JR. CAJAMARCA 171 MADRE DE DIOS-TAMBOPATA-TAMBOPATA**

Tipo de Moneda : **SOLES**

Observación : **BIENES TRANSFERIDOS / SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONIA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA**

| Cantidad | Unidad Medida | Descripción | Valor Unitario | ICBPER |
|---|---|---|---|---|
| 8.00 | UNIDAD | TONER: RENDIMIENTO: 12000 PG. NEGRO G. F: 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | 144.11 | 0.00 |
| 5.00 | UNIDAD | TONER: RENDIMIENTO: 12000 PG. NEGRO G. F: 12 MESES X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 | 294.96 | 0.00 |

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

| | |
|---|---|
| Sub Total Ventas : | S/ 2,627.68 |
| Anticipos : | S/ 0.00 |
| Descuentos : | S/ 0.00 |
| Valor Venta : | S/ 2,627.68 |
| ISC : | S/ 0.00 |
| IGV : | S/ 0.00 |
| ICBPER : | S/ 0.00 |
| Otros Cargos : | S/ 0.00 |
| Otros Tributos : | S/ 0.00 |
| Monto de redondeo : | S/ 0.00 |
| Importe Total : | S/ 2,627.68 |

**SON: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE Y 68/100 SOLES**

Número de Expediente : 2413
Código de unidad ejecutora: 879
Orden de Compra : 165

**Información del crédito** :
Monto neto pendiente de pago : S/ 2,627.68
Total de Cuotas : 1

| Nº Cuota | Fec. Venc. | Monto | Nº Cuota | Fec. Venc. | Monto | Nº Cuota | Fec. Venc. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 24/06/2022 | 2,627.68 | | | | | | |

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

**INFORME Nº 021-2022-GOREMAD-DIRESA.MDD-LOGIS-OP. PERUCOMPRAS-CHBF**

Reg: 2667
Cont: 1572

**A** : **KEVIN BARRIOS MONGE**
JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES

**ASUNTO** : REQUERIMIENTO DE MATERIALES DE ESCRITORIO-TONER –DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO

**REF.** : a) OFICIO Nº 838-2022-GOREMAD/DIRESA-DESSAP-DESP
b) PEDIDO DE COMPRA Nº01653
c) COTIZACION MANUAL Nº43-2022

16-05-2022

**FECHA** : Puerto Maldonado, 12 de mayo del 2022.

**********

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informarle sobre el "REQUERIMIENTO DE MATERIALES DE ESCRITORIO-TONER", se realizó la indagación de mercado de manera local para obtener un valor estimado para la adquisición, de ello le menciono lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Mediante el requerimiento PEDIDO DE COMPRA Nº 01655 del presente año fiscal 2022, siendo la Dirección Solicitante: DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO, META:138

**BASE LEGAL**

- Ley Nº 31365.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley Nº 31366.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público 2022
- Ley Nº 28411.- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado con el Decreto Legislativo Nº 1444-2018-EF, en adelante la Ley
- Decreto Supremo Nº 344- 2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento
- Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Directiva Nº 006-2019-OSCE/CE
- Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD
- Directiva Nº007-2017/OSCE/CD "Disposiciones aplicables a las contrataciones que efectúan las Entidades a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos marco".
  Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## INDAGACIÓN DE MERCADO

Del resultado de la indagación de mercado de los productos solicitados como se muestra en el documento en referencia c), se coordinó con el área usuaria que se determinara la cantidad de productos a adquirir de acuerdo a su presupuesto disponible.

El área usuaria habiendo determinado sus cantidades a adquirir según el documento en referencia b), se proyecta el siguiente presupuesto:

**META: 138**

| DESCRIPCION | CANT | UNIDAD | VALOR UNIT ESTIMADO MAYOR | VALOR ESTIMADO MAYOR | TIPO DE PROC | VALOR MIN | ADJUDICACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 118 NEGRO | 8 | UNIDAD | S/ 130.00 | S/ 1,040.00 | PC-IMP.CON | S/ 300.00 | PERUCOMPRAS |
| TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 1175 NEGRO | 5 | UNIDAD | S/ 390.00 | S/ 1,950.00 | PC-IMP.CON | S/ 300.00 | PERUCOMPRAS |
| TONER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD REF 106R03621 | 20 | UNIDAD | S/ 590.00 | S/ 11,800.00 | PC-IMP.CON | S/ 300.00 | PERUCOMPRAS |
| **TOTAL** | | | | S/ 14,790.00 | | | |

- **VALOR ESTIMADO PROYECTADO: S/ 14790.00**

Por consiguiente, se deberá realizar la certificación de Crédito Presupuestal por el Valor Estimado Proyectado y seguir el procedimiento de adquisición mediante la Plataforma de PERU COMPRAS – ACUERDO MARCO: EXT-CE-2021-6 Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina-CATALOGO: CONSUMIBLES. Valor mínimo para la adquisición: S/300.00

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CHRISTIAN HILARIO BAUTISTA FERNANDEZ

13 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

# ADL
# SYSTEM TECNOLOGY

DE: BERNAR ANGEL MAMANI QUISPE
0 - A.H. HUERTO FAMILIAR AV. 15 DE AGOSTO 744 Int B
MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA

VENTA DE COMPUTADORAS, LAPTOS, IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, ACCESORIOS EN GENERAL, SOPORTE TÉCNICO Y OTROS

R.U.C.: 10425957622
**GUÍA DE REMISIÓN**
**REMITENTE**
0001 - N° 0001125

(24)

Punto de Partida
Dirección: Av 15 de agosto 744
Distrito: tambopata Provincia: tambopata Departamento: madre de dios

Punto de Llegada
Dirección: carretera tompeolas km 03
Distrito: tambopata Provincia: tambopata Departamento: madre de dios

Unidad de Transporte y Conductor
Marca y Número de Placa:
N° de Constancia de Inscripción:
N° de Licencia de Conducir:

Nombre o Razón Social del DESTINATARIO: Direccion regional de Salud madre de dios
Número de R.U.C.: 20170258054

Empresa de Transportes
Nombre o Razón Social:
Numero de R.U.C.

Fecha de Inicio del Traslado: 31/05/2022 Costo Mínimo:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PESO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| | toner konica minolta TN-118 A3VW090 rendimiento 12000pg | 08 | UND | |
| | toner kyocera TK-7175 rendimiento 12000pg | 05 | UND | |
| | o/c: 165 | | | |

ADL System Tecnology
Bernar Angel Mamani Quispe
GERENTE

13 OCT 2025
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
OFICINA DE LOGÍSTICA
ALMACÉN GENERAL
V°B°

31 MAY 2022

TIPO Y NUMERO DEL COMPROBANTE DE PAGO:

**MOTIVO DE TRANSLADO**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Venta | X | Compra | | Devolución | | Para transformación | | Emisor Itinerante | | Importación | |
| Venta Sujeta a Confirmar | | Consignación | | Entre Establecimiento de la Misma Empresa | | Recojo bienes transformados | | Zona Primaria | | Exportación | |

Otros:

J.C IMPRESIONES E.I.R.L. RUC: 20602377874 - JR. TACNA MZA. P LOTE 06 CEL: 992 971297 - F.I. 29-04-2022 AUT. 0185402273 S-0001 DEL 1101 AL 1200

DESTINATARIO

000623

# ADL
# SYSTEM TECNOLOGY

DE: BERNAR ANGEL MAMANI QUISPE
0 - A.H. HUERTO FAMILIAR AV. 15 DE AGOSTO 744 Int B
MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA

VENTA DE COMPUTADORAS, LAPTOS, IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, ACCESORIOS EN GENERAL, SOPORTE TÉCNICO Y OTROS

R.U.C.: 10425957622
**GUÍA DE REMISIÓN**
**REMITENTE**
0001 - N° 0001125

Punto de Partida
Dirección: Av 15 de Agosto 744
Distrito: Tambopata Provincia: Tambopata Departamento: Madre de Dios

Nombre o Razón Social del DESTINATARIO: Dirección regional de Salud Madre de Dios
Número de R.U.C.: 20170258051

Punto de Llegada
Dirección: carretera Imperial KM 23
Distrito: Tambopata Provincia: Tambopata Departamento: Madre de Dios

Empresa de Transportes
Nombre o Razón Social:
Numero de R.U.C.:

Unidad de Transporte y Conductor
Marca y Número de Placa:
N° de Constancia de Inscripción:
N° de Licencia de Conducir:

Fecha de Inicio del Traslado: 31/05/2022 Costo Mínimo:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PESO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| | Toner Konica Minolta TN-118 | 08 | UND | |
| | A3 Word rendimiento 12000pg | | | |
| | Toner Kyocera TK-1175 rendimiento 12000pg | 05 | UND | |

TIPO Y NUMERO DEL COMPROBANTE DE PAGO:

**MOTIVO DE TRANSLADO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Venta [X] | Compra [ ] | Devolución [ ] | Para transformación [ ] | Emisor Itinerante [ ] | Importación [ ] |
| Venta Sujeta a Confirmar [ ] | Consignación [ ] | Entre Establecimiento de la Misma Empresa [ ] | Recojo bienes transformados [ ] | Zona Primaria [ ] | Exportación [ ] |

Otros:

J.C IMPRESIONES E.I.R.L. RUC: 20602377874 - JR. TACNA MZA. P LOTE 06 CEL: 992 971297 - F.I. 29-04-2022 AUT. 0185402273 S-0001 DEL 1101 AL 1200

SUNAT

000624

23

Gmail

Buscar correo

Redactar

Recibidos 1
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 20
Más

**2 archivos adjuntos**

COT 53 - CONSOLI... ANEXOS.docx

**URSULA BARRIENTOS COAQUIRA**
para mí

BUEN DIA
ESTIMADO ,SE LE HACE PRESENTE LA COTIZACIÓN ,
ADJUNTANDO LOS ANEXO ,RNP
POR EL MOMENTO NO ESTAMOS CONTANDO CON TINTAS HP ,TONER
UTILMARK SAC
RUC:20608782037
DIRECCIÓN:ANDRÉS AVELINO CÁCERES S/N
CELULAR: 932 592 171
PUERTO MALDONADO - MADRE DE DIOS
...

Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión

Hangouts

**8 archivos adjuntos**

img20220510_103... img20220510_103... img20220510_103... img20220510_103... img2022...

Responder Reenviar

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
DIRECCIÓN DE LOGISTICA
N° Registro 2336
Fecha 10 MAY 2022
Adq
atención

10 MAY 2022
OFICINA LOGISTICA SECRETARIA DIRESA M.D.D.

## ADQUISICION MEDIANTE PLATAFORMA PERU COMPRAS

### META 26

| DESCRIPCION | CANT | UND. MED | PRECIO UNIT | PRECIO |
|---|---|---|---|---|
| FOLDER DE PLASTICO TAMAÑO OFICIO AZUL | 31 | UNIDAD | S/ 5.38 | S/ 166.80 |
| TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 118 NEGRO | 7 | UNIDAD | S/ 171.02 | S/ 1,197.12 |
| **TOTAL** | | | | **S/ 1,363.93** |

### ADQUISICION SIN PROCEDIMIENTO - ADQUISICION DIRECTA

| DESCRIPCION | CANT | UND. MED | PRECIO UNIT | PRECIO |
|---|---|---|---|---|
| BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA MEDIA COLOR AZUL | 6 | EMP X 50 | S/ 22.00 | S/ 132.00 |
| **TOTAL** | | | | **S/ 132.00** |

**VALOR TOTAL DE LA ADQUISICION - META 26** **S/ 1,495.93**

000626

(22)

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

# COTIZACION DE BIENES

| NUMERO | AÑO |
|---|---|
| 53 | 2022 |
| FECHA DE SOLICITUD | 4/05/2022 |

*Sirva(n) se a cotizarnos los precios de los bienes y/o servicios que se detallan a continuación y entregarnos en la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios – unidad de Adquisiciones ubicado en Av. Ernesto Rivero N° 415 –ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios o por el correo electrónico logisticamddirsa@gmail.com*

OFICINA SOLICITANTE: DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS

PROYECTO/ACTIVIDAD/OBRA: CONSOLIDADO DE MATERIALES DE ESCRITORIO DE DIVERSAS OFICINAS SOLICITANTES

| ITEM | CANT | DESCRIPCION | UNID | MARCA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 130 | ARCHIVADOR DE CARTON PLASTIFICADO CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO A4 | UNIDAD | | | |
| 2 | 261 | ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO | UNIDAD | Artesco | 6.00 | 1,566.00 |
| 3 | 50 | BINDER CLIP (CLIP BILLETERO) DE 2 in (51 mm) | DOC. | Faber Castell | 9.00 | 450.00 |
| 4 | 87 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA LIQUIDA PUNTA FINA COLOR AZUL | UNIDAD | Faber Castell | 3.56 | 309.72 |
| 5 | 36 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA LIQUIDA PUNTA FINA COLOR ROJO | UNIDAD | Faber Castell | 3.56 | 128.16 |
| 6 | 77 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL | EMP X 50 | Faber Castell | 26.50 | 2040.50 |
| 7 | 24 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA MEDIA COLOR AZUL | DOC. | Faber Castell | 16.30 | 391.20 |
| 8 | 125 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL | DOC. | Faber Castell | 6.36 | 795.00 |
| 9 | 2 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR NEGRO | EMP X 50 | Faber Castell | 26.50 | 53.00 |
| 10 | 1 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR ROJO. | EMP X 50 | Faber Castell | 26.50 | 26.50 |
| 11 | 10 | CALCULADORA SOLAR (MENOR A 1/4 UIT) | UNIDAD | Casio | 28.00 | 280.00 |
| 12 | 30 | CARTULINA ESCARCHADA 150 g 50 cm x 65 cm | UNIDAD | Nuzel | 4.92 | 147.60 |
| 13 | 500 | CARTULINA DUPLEX 275 g DE 70 CM x 100CM | UNIDAD | American | 2.90 | 1450.00 |
| 14 | 620 | CARTULINA SIMPLE 120 g DE 70 cm X 100 cm COLOR DORADO | UNIDAD | Nuzel | 0.44 | 24.50 |
| 15 | 50 | CARTULINA SIMPLE 180 g DE 70 cm X 100 cm COLOR VERDE | UNIDAD | Nuzel | 0.49 | 24.50 |
| 16 | 50 | CARTULINA SIMPLE 180 g DE 70 cm X 100 cm COLOR AMARILLO | UNIDAD | Nuzel | 0.44 | 24.50 |
| 17 | 50 | CARTULINA SIMPLE 180 g DE 70 cm X 100 cm COLOR CELESTE | UNIDAD | Nuzel | 0.49 | 24.50 |
| 18 | 10 | CHINCHE CON CABEZA DE COLORES X 50: (X100 und) | UNIDAD | Artesco | 2.50 | 25.00 |
| 19 | 24 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 1 1/2 in X 72 yd (1x72yd) | UNIDAD | Shurtape | 3.50 | 84.00 |
| 20 | 20 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 2 in X 110 yd | UNIDAD | Shurtape | 6.04 | 120.80 |
| 21 | 3 | CINTA DE EMBALAJE 4 in X 60 yd (2x360 yd) | UNIDAD | Shurtape | 20.00 | 60.00 |
| 22 | 164 | CINTA DE EMBALAJE 2 in X 55 yd (2x72 yds) | UNIDAD | Shurtape | 4.30 | 705.20 |
| 23 | 18 | CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 22mm X 20 yd (1x15) | UNIDAD | Shurtape | 2.50 | 45.00 |
| 24 | 40 | CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 1 1/2 in X 55 yd (1½x40) | UNIDAD | Shurtape | 6.50 | 260.00 |
| 25 | 20 | CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 2 in X 55 yd | UNIDAD | Shurtape | 11.00 | 220.00 |
| 26 | 319 | CLIP DE METAL 33 MM X 100 | UNIDAD | Faber Castell | 1.075 | 342.93 |
| 27 | 604 | CLIP MARIPOSA DE METAL 45 MM X 50 | UNIDAD | Artesco | 3.75 | 2,265.00 |
| 28 | 15 | CLIP MARIPOSA DE METAL Nº 3 X 50 65 mm X12 | UNIDAD | Artesco | 4.00 | 60.00 |
| 29 | 182 | CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO CON PUNTA FINA DE METAL 9ML | UNIDAD | Vikingo | 1.80 | 327.60 |
| 30 | 100 | CORROSPUN ESCARCHADO 50 cm X 60 cm COLORES VARIADOS | UNIDAD | Mylano | 4.40 | 440.00 |
| 31 | 290 | CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 100 HOJAS | UNIDAD | Standard | 5.50 | 1595.00 |
| 32 | 5 | CUADERNO DE CARGO EMPASTADO TAMAÑO A5 X 100 HOJAS | UNIDAD | Universal | 5.00 | 25.00 |
| 33 | 3 | CUADERNO EMPASTADO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 100 HOJAS | UNIDAD | Universal | 17.00 | 170.00 |
| 34 | 6 | CUADERNO EMPASTADO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 200 HOJAS | UNIDAD | Ray Perú | 23.00 | 138.00 |

000627

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 77 | 50 | PAPEL KRAFT 90 G DE 1.51 M X 1.21 M - EMPAQ x 500 UNIDAD | UNIDAD | Nacional | 220.00 | 11,000.00 |
| 78 | 100 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR AZUL | UNIDAD | Mylano | 33.00 | 33.00 |
| 79 | 8020 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR AMARILLO | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 2,646.60 |
| 80 | 16 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR GUINDA | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 5.28 |
| 81 | 16 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR ROJO | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 5.28 |
| 82 | 18 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR TURQUESA | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 5.94 |
| 83 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR LILA | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 6.60 |
| 84 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR MORADO | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 6.60 |
| 85 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR NARANJA | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 6.60 |
| 86 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR NEGRO | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 6.60 |
| 87 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR ROSADO | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 6.60 |
| 88 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR VERDE | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 6.60 |
| 89 | 408 | PAPELOGRAFO 75 G DE 86 CM X 61 CM | UNIDAD | Justus | 0.36 | 146.88 |
| 90 | 3 | PERFORADOR DE 2 ESPIGAS PARA 100 HOJAS APROX. | UNIDAD | Arti | 165.00 | 495.00 |
| 91 | 10 | PERFORADOR DE 2 ESPIGAS PARA 50 HOJAS APROX. | UNIDAD | Ove | 74.00 | 740.00 |
| 92 | 6 | PERFORADOR DE 4 ESPIGAS PARA 30 HOJAS APROX. | UNIDAD | Fabar Castell | 22.00 | 132.00 |
| 93 | 84 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA DELGADA COLOR NEGRO / COLORES | UNIDAD | faber castell | 3.20 | 268.80 |
| 94 | 10 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA DELGADA COLOR ROJO | UNIDAD | Faber castell | 3.20 | 32.00 |
| 95 | 150 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA FINA COLOR NEGRO | UNIDAD | vikingo | 3.20 | 480.00 |
| 96 | 20 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA GRUESA JUEGO X 4 COLORES | UNIDAD | faber castell | 20.00 | 360.00 |
| 97 | 10 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA MEDIANA COLOR AZUL | UNIDAD | D'Arte color | 4.00 | 40.00 |
| 98 | 80 | PLUMON MARCADOR DE TINTA AL AGUA PUNTA MEDIANA JUEGO X 6 COLORES | UNIDAD | faber castell | 18.00 | 1,440.00 |
| 99 | 36 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA PUNTA GRUESA | UNIDAD | Faber Castell | 3.00 | 108.00 |
| 100 | 163 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO | UNIDAD | Faber Castell | 2.81 | 458.03 |
| 101 | 24 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR VERDE | UNIDAD | Faber castell | 2.81 | 67.44 |
| 102 | 20 | PORTA CLIPS ACRILICO | UNIDAD | faber castell | 4.50 | 90.00 |
| 103 | 23 | PORTA CLIPS ACRILICO CON IMAN PARA 200 CLIPS | UNIDAD | ARTESCO | 4.50 | 103.50 |
| 104 | 50 | PORTAFOLIO DE CARTÓN TAMAÑO OFICIO - (DEBE DE SER DE PLASTICO) TAMAÑO A4 | UNIDAD | ARTESCO | 18.00 | 900.00 |
| 105 | 42 | REGLA DE ACRILICO 30 CM | UNIDAD | Artesco | 0.80 | 33.60 |
| 106 | 20 | REGLA DE METAL 30 cm | UNIDAD | Nacional | 4.50 | 225.00 |
| 107 | 30 | SILICONA LIQUIDA PARA MANUALIDADES X 250 ml | UNIDAD | Lancaster | 7.50 | 225.00 |
| 108 | 57 | SOBRE MANILA TAMAÑO A4 | EMP X 50 | Gallo | 14.00 | 798.00 |
| 109 | 7 | SOBRE MANILA DE 90 g TAMAÑO OFICIO | EMP X 50 | Gallo | 19.00 | 133.00 |
| 110 | 151 | SOBRE MANILA DE 90 g TAMAÑO DOBLE OFICIO | UNIDAD | Graficapel | 0.80 | 120.80 |
| 111 | 2 | SUJETADOR PARA PAPEL (TIPO FASTENER) DE GUSANILLO DE PLASTICO | EMP X 25 | Ove | 29.50 | 59.00 |
| 112 | 140 | SUJETADOR PARA PAPEL (TIPO FASTENER) DE METAL | EMP X 50 | Artesco | 6.50 | 910.00 |
| 113 | 82 | TABLERO ACRILICO TAMAÑO A4 CON SUJETADOR DE METAL- COLOR AZUL | UNIDAD | Artesco | 11.00 | 902.00 |
| 114 | 2 | TAJADOR DE MESA DE METAL | UNIDAD | Artesco | 48.00 | 96.00 |
| 115 | 17 | TAMPON CON CUBIERTA DE PLASTICO TAMAÑO MEDIANO COLOR AZUL | UNIDAD | Artesco | 5.00 | 85.00 |
| 116 | 6 | TIJERA DE METAL DE 5 1/8 in CON PUNTA ROMA Y MANGO DE PLASTICO | UNIDAD | Faber castell | 3.50 | 21.00 |
| 117 | 20 | TIJERA DE METAL DE 6.5 in | UNIDAD | MAPED | 5.00 | 100.00 |
| 118 | 40 | TIJERA DE METAL DE 8 in CON PUNTA ROMA Y MANGO DE PLASTICO | UNIDAD | Artesco | 5.50 | 220.00 |

19

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 119 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON DE 1 L AMARILLO T673 | UNIDAD | | | |
| 120 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON DE 1 L CIAN T673 | UNIDAD | | | |
| 121 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON DE 1 L MAGENTA T673 | UNIDAD | | | |
| 122 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON DE 1 L NEGRO T673 | UNIDAD | | | |
| 123 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 954XL L0S62AL CIAN | UNIDAD | | | |
| 124 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 954XL L0S63AL MAGENTA | UNIDAD | | | |
| 125 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 954XL L0S68AL AMARILLO | UNIDAD | | | |
| 126 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 954XL L0S71AL NEGRO | UNIDAD | | | |
| 127 | 70 | TINTA PARA TAMPON X 30 ML APROX. COLOR AZUL | UNIDAD | | | |
| 128 | 5 | TONER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 48A CF248A NEGRO | UNIDAD | | | |
| 129 | 70 | TONER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 118 NEGRO | UNIDAD | | | |
| 130 | 10 | TONER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 1175 NEGRO | UNIDAD | | | |
| 131 | 14 | TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 85A CF285AD NEGRO | UNIDAD | | | |
| 132 | 10 | SACAGRAPA DE METAL TIPO MARIPOSA | UNIDAD | | | |
| 133 | 2 | NUMERADOR AUTOMATICO DE METAL DE 6 DIGITOS | UNIDAD | | | |
| 134 | 100 | DISCO DVD - AW DE 4,7 GB | UNIDAD | | | |
| 135 | 1 | CD GRABABLE DE 700 MB | CIENTO | | | |
| 136 | 27 | TONER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD REF 106R03621 | UNIDAD | | | |
| 137 | 27 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. W1103AD NEGRO | UNIDAD | | | |
| 138 | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | S/71,989.76 |

NOTA: Se adjunta las especificaciones técnicas

INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA

| | | | |
|---|---|---|---|
| GARANTÍA COMERCIAL: | 15 días | NIVEL DE COMERCIALIZACIÓN: | |
| PLAZO DE ENTREGA: | 7 días | | |
| LUGAR DE ENTREGA: | | FORMA DE PAGO: | BBVA - CC |
| | | | 011-263-0002003117702-11 |
| PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: | | MEJORAS OFRECIDAS: | |
| CUMPLE CON LOS EE.TT / TDR DEL REQUERIMIENTO: | | VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN | 10 días |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | UTILMARK SAC | | | |
| RUC: | 20608782037 | CONTACTO | | |
| DIRECCIÓN: | AV. ANDRES AVELINO CACERES | | | |
| TELEFONO Y/O CELULAR N° | 932-592171 | E-MAIL: utilmark12@ | gmail | .com |

18

UTILMARK
PAPELERIA , ÚTILES Y SUMINISTROS

**RUC: 20608782037**

| **PROFORMA** | |
|---|---|
| **N°: 076-2022** | |
| **CONDICION** | COTIZADA |
| **FECHA** | 10/05/2022 |

**CORREO: utilmark12@gmail.com** **TELEFONO: 792195** **CELULAR: 932 592171**

***AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N (CARRET. INTEROCEANICA - FRENTE AL MCD. 3 DE MAYO)***

| | |
|---|---|
| **SEÑORES:** | DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| **DIRECCION:** | AV. ERNESTO RIVERO N° 475 |
| **RUC:** | 20170258054 |

| N° | CANT | DESCRIPCION | U.M | PREC. UNIT | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | TINTA PARA EPSON DE 1L AMARILLO T673 | UND | 70.00 | S/ 140.00 |
| 2 | 2 | TINTA PARA EPSON DE 1L CIAN T673 | UND | 70.00 | S/ 140.00 |
| 3 | 2 | TINTA PARA EPSON DE 1L MAGNETA T673 | UND | 70.00 | S/ 140.00 |
| 4 | 2 | TINTA PARA EPSON DE 1L NEGRO T673 | UND | 70.00 | S/ 140.00 |
| 5 | 2 | TINTA PARA HP COD.REF.954XL LOS62AL CIAN | UND | 250.00 | S/ 500.00 |
| 6 | 2 | TINTA PARA HP COD.REF.954XL LOS65AL MAGNETA | UND | 250.00 | S/ 500.00 |
| 7 | 2 | TINTA PARA HP COD.REF.954XL LOS68AL AMARILLO | UND | 250.00 | S/ 500.00 |
| 8 | 2 | TINTA PARA HP COD.REF.954XL LOS71AL NEGRO | UND | 280.00 | S/ 560.00 |
| | | | | TOTAL | S/ **2,620.00** |

***VALIDEZ DE LA COTIZACION**: 15 DIAS*

***PLAZO DE ENTREGA** : 7 DIAS*

UTILMARK S.A.C.
KENDY G. BARRIENTOS COAQUIRA
GERENTE GENERAL

000630

# PACTO DE INTEGRIDAD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

Declaro **BAJO JURAMENTO**, que la empresa...UTILMARK SAC....., identificada con RUC N°...20608782037....., con domicilio en..AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N distrito de...TAMBOPATA....., provincia...TAMBOPATA..... y departamento de...MADRE DE DIOS....., Se compromete a cumplir el pacto de integridad o compromiso de no soborno (anticorrupción), el cual incluye lo siguiente:

a) No haber ofrecido ni otorgado, ni ofrecerá u otorgara, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto de curso.

b) Declaro no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia.

c) Me comprometo a evitar la extorsión y la aceptación de sobornos por parte de sus funcionarios.

d) El incumplimiento del pacto de integridad generara:

- La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

En señal de la conformidad se firma, en la ciudad de.Puerto Maldonado a los...10..... Días del mes de.....mayo..... del 2022.

Atentamente,

UTILMARK S.A.C.
KENDY U. BARRIENTOS COAQUIRA
GERENTE GENERAL

000631

## ADQUISICION MEDIANTE PLATAFORMA PERU COMPRAS

**META 109**

| DESCRIPCION | CANT | UND. MED | PRECIO UNIT | PRECIO |
|---|---|---|---|---|
| ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO | 17 | UNIDAD | 5.55 | S/ 94.35 |
| CHINCHE CON CABEZA DE COLORES X 50 | 10 | UNIDAD | 1.16 | S/ 11.56 |
| CLIP DE METAL 33 MM X 100 | 30 | UNIDAD | 0.99 | S/ 29.74 |
| FOLDER MANILA TAMAÑO A4 | 2 | EMP X 25 | 9.10 | S/ 18.20 |
| GOMA LIQUIDA X 250 g CON APLICADOR | 23 | UNIDAD | 3.00 | S/ 69.00 |
| GRAPA 26/6 X 5000 | 29 | UNIDAD | 2.97 | S/ 86.13 |
| LAPIZ DE COLOR TAMAÑO GRANDE (JUEGO X 12 COLORES) | 30 | UNIDAD | 9.13 | S/ 274.00 |
| LAPIZ NEGRO Nº 2 CON BORRADOR | 48 | UNIDAD | 3.95 | S/ 189.74 |
| PORTA CLIPS ACRILICO CON IMAN PARA 200 CLIPS | 10 | UNIDAD | 3.50 | S/ 35.05 |
| TIJERA DE METAL DE 8 in CON PUNTA ROMA Y MANGO DE PLASTICO | 20 | UNIDAD | 3.80 | S/ 75.99 |
| TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 1175 NEGRO | 4 | UNIDAD | 271.95 | S/ 1,087.82 |
| **TOTAL** | | | | **S/ 1,971.57** |

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
PROGRAMA PRESUPUESTAL CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL
DIRESA M D D

000632

16

**RUC N° 20608782037**

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### UTILMARK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Domiciliado en: AV. ANDRES AVELINO CACERES NRO. SN (FRENTE A MERCADO 3 DE MAYO) MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - LAS PIEDRAS (Según información declarada en la SUNAT)

***Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***

**PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 02/02/2022

**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 02/02/2022

**FECHA IMPRESIÓN: 07/05/2022**

**Nota:**
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar Imprimir

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

# COTIZACION DE BIENES

| NUMERO | AÑO |
|---|---|
| 43 | 2022 |
| FECHA DE SOLICITUD | 09/05/2022 |

*Sirva(n) se a cotizarnos los precios de los bienes y/o servicios que se detallan a continuación y entregarnos en la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios – unidad de Adquisiciones sito en Av. Ernesto Rivero Nº 475 -ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios o por el correo electrónico llogisticamddiresa@gmail.com*

OFICINA SOLICITANTE: DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS

PROYECTO/ACTIVIDAD/OBRA: CONSOLIDADO DE MATERIALES DE ESCRITORIO DE DIVERSAS OFICINAS SOLICITANTES

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 130 | ARCHIVADOR DE CARTON PLASTIFICADO CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO A4 | UNIDAD | ove | 8,00 | 1.040,00 |
| 2 | 261 | ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO | UNIDAD | OVE | 8,00 | 2.088,00 |
| 3 | 50 | BINDER CLIP (CLIP BILLETERO) DE 2 in (51 mm) | DOC. | ARTESCO | 10,50 | 525,00 |
| 4 | 87 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA LIQUIDA PUNTA FINA COLOR AZUL | UNIDAD | PILOT | 5,80 | 504,60 |
| 5 | 36 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA LIQUIDA PUNTA FINA COLOR ROJO | UNIDAD | PILOT | 5,80 | 208,80 |
| 6 | 107 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA FAB 031 TRI/HEX COLOR AZUL | EMP X 50 | FABER | 35,00 | 3.745,00 |
| 7 | 24 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA MEDIA COLOR AZUL. | DOC. | FABER | 12,00 | 288,00 |
| 8 | 125 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL. | DOC. | PILOT | 4,00 | 500,00 |
| 9 | 2 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR NEGRO | EMP X 50 | FABER | 35,00 | 70,00 |
| 10 | 1 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR ROJO. | EMP X 50 | FABER | 35,00 | 35,00 |
| 11 | 10 | CALCULA 12 DIGI CASIO MX-12S(B)/MZ-12S | UNIDAD | CASIO | 45,00 | 450,00 |
| 12 | 30 | CARTULINA ESCARCHADA 150 g 50 cm x 65 cm | UNIDAD | LAYCONZA | 6,00 | 180,00 |
| 13 | 500 | CARTULINA DUPLEX 200 g DE 70 CM x 100CM | UNIDAD | SCP | 3,80 | 1.900,00 |
| 14 | 420 | CARTULINA SIMPLE 120 g DE 70 cm X 100 cm COLOR | UNIDAD. | | | 0,00 |
| 15 | 50 | CARTULINA SIMPLE 180 g DE 70 cm X 100 cm COLOR VERDE | UNIDAD | ESCOLAR | 1,00 | 50,00 |
| 16 | 50 | CARTULINA SIMPLE 180 g DE 70 cm X 100 cm COLOR AMARILLO | UNIDAD | ESCOLAR | 1,00 | 50,00 |
| 17 | 50 | CARTULINA SIMPLE 180 g DE 70 cm X 100 cm COLOR CELESTE | UNIDAD | ESCOLAR | 1,00 | 50,00 |
| 18 | 10 | CHINCHES PUSH PINS (CAX50) ARTESCO | UNIDAD | ARETESCO | 2,00 | 20,00 |
| 19 | 24 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 1 1/2 in X 72 yd | UNIDAD | PEGAFAN | 3,20 | 76,80 |
| 20 | 20 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 2 in X 110 yd | UNIDAD | PEGAFAN | 8,50 | 170,00 |
| 21 | 3 | CINTA DE EMBALAJE 4 in X 50 yd | UNIDAD | OVE | 7,50 | 22,50 |
| 22 | 164 | CINTA DE EMBALAJE 2 in X 55 yd | UNIDAD | PEGAFAN | 5,00 | 820,00 |
| 23 | 18 | CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 22mm X 20 yd | UNIDAD | PEGAFAN | 2,50 | 45,00 |
| 24 | 40 | CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 1 1/2 in X 55 yd | UNIDAD | PEFAGAN | 14,20 | 568,00 |
| 25 | 20 | CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 2 in X 55 yd | UNIDAD | PEGAFAN | 16,60 | 332,00 |
| 26 | 319 | CLIP DE METAL 33 MM X 100 | UNIDAD | ARTESCO | 1,50 | 478,50 |
| 27 | 604 | CLIP MARIPOSA DE METAL 45 MM X 50 | UNIDAD | ARTESCO | 5,00 | 3.020,00 |
| 28 | 15 | CLIP MARIPOSA DE METAL Nº 3 X 50 | UNIDAD | ARTESCO | 3,50 | 52,50 |
| 29 | 182 | CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO CON PUNTA FINA DE METAL 9ML | UNIDAD | ARTESCO | 2,50 | 455,00 |
| 30 | 100 | CORROSPUN ESCARCHADO 50 cm X 60 cm COLORES VARIADOS | UNIDAD | S/N | 8,00 | 800,00 |
| 31 | 290 | CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 100 HOJAS | UNIDAD | JUSTUS | 4,40 | 1.276,00 |

REPRESENTACIONES KRISDIE E.I.R.L.
RUC: 20[illegible]21[illegible]
Kristel A. Torres Lope
GERENTE

000634

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

# COTIZACION DE BIENES

| NUMERO | AÑO |
|---|---|
| 48 | 2022 |
| FECHA DE SOLICITUD | 23/04/2022 |

*Sirva(n) se a cotizarnos los precios de los bienes y/o servicios que se detallan a continuación y entregarnos en la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios – unidad de Adquisiciones sito en Av. Ernesto Rivero N° 475 –ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios o por el correo electrónico llogisticamdddiresa@gmail.com*

OFICINA SOLICITANTE: OFICINA DE LOGISTICA

PROYECTO/ACTIVIDAD/OBRA: "MATERIALES DE ESCRITORIO"

| ITEM | CANT | DESCRIPCION | UNID | MARCA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 30 | CUCHILLA DE METAL REGULABLE PARA CORTE DE PAPEL | UNIDAD | | | |
| 2 | 40 | GOMA LIQUIDA X 250 g CON APLICADOR | UNIDAD | | | |
| 3 | 30 | LAPIZ NEGRO GRADO 2B | DOC. | | | |
| 4 | 50 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA FINA COLOR NEGRO | UNIDAD | | | |
| 5 | 57 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO | UNIDAD | | | |
| 6 | 20 | TIJERA DE METAL DE 8 in CON PUNTA ROMA Y MANGO DE PLASTICO | UNIDAD | | | |
| 7 | 20 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA GRUESA JUEGO X 4 COLORES | UNIDAD | | | |
| 8 | 40 | PLUMON MARCADOR DE TINTA AL AGUA PUNTA MEDIANA JUEGO X 6 CO | UNIDAD | | | |
| 9 | 50 | TINTA PARA TAMPON X 30 ML APROX. COLOR AZUL | UNIDAD | | | |
| 10 | | | | | | |
| | | TOTAL | | | | |

NOTA: Se adjunta las especificaciones técnicas

INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA

| | | | |
|---|---|---|---|
| GARANTÍA COMERCIAL: | | NIVEL DE COMERCIALIZACIÓN: | |
| PLAZO DE ENTREGA: | | | |
| LUGAR DE ENTREGA: | | FORMA DE PAGO: | |
| | | | |
| PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: | | MEJORAS OFRECIDAS: | |
| CUMPLE CON LOS EE.TT / TDR DEL REQUERIMIENTO: | | VALIDEZ DE LA COTIZACION | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | | |
| RUC: | | CONTACTO | |
| DIRECCION: | | | |
| TELEFONO Y/O CELULAR N° | | E-MAIL: | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 32 | 5 | CUADERNO DE CARGO EMPASTADO TAMAÑO A5 X 100 HOJAS | UNIDAD | PAGODA | 8,00 | 40,00 |
| 33 | 3 | CUADERNO EMPASTADO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 100 HOJAS | UNIDAD | | 14,00 | 42,00 |
| 34 | 6 | CUADERNO EMPASTADO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 200 HOJAS | UNIDAD | | 24,00 | 144,00 |
| 35 | 4 | CUADERNO EMPASTADO RAYADO TAMAÑO A4 X 200 HOJAS | UNIDAD | PAGODA | 29,50 | 118,00 |
| 36 | 44 | CUADERNO ESPIRAL CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 100 HOJAS | UNIDAD | RAY PERU | 9,00 | 396,00 |
| 37 | 54 | CUCHILLA DE METAL REGULABLE PARA CORTE DE PAPEL | UNIDAD | ARTESCO | 3,50 | 189,00 |
| 38 | 1 | ENGRAPADOR DE METAL GRANDE DE OFICINA (100 HOJAS) | UNIDAD | WARRION | 135,00 | 135,00 |
| 39 | 55 | ENGRAPADOR DE METAL TIPO ALICATE PARA GRAPA 26/6 | UNIDAD | FABER | 50,00 | 2.750,00 |
| 40 | 30 | ESCARCHA (COLORES VARIADOS) GOMA CON ESCARCHA | UNIDAD | OVE | 5,60 | 168,00 |
| 41 | 6 | ETIQUETA AUTOADHESIVA 1 1/2 in X 4 in X 100 - 03 unidades color amarillo 03 undades color rojo | UNIDAD | | | 0,00 |
| 42 | 2 | FECHADOR AUTOENTINTABLE DE 4 MM APROX. | UNIDAD | | | 0,00 |
| 43 | 31 | FOLDER DE PLASTICO TAMAÑO OFICIO AZUL | UNIDAD | VINIFAN | 6,00 | 186,00 |
| 44 | 8 | FOLDER MANILA TAMAÑO. A4 DE COLORES | EMP X 25 | NEON MANILA | 20,50 | 164,00 |
| 45 | 48 | FOLDER MANILA TAMAÑO A4 EMP X 25 UNIDAD | EMP X 25 | GRAFIP | 10,50 | 504,00 |
| 46 | 16 | FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO X 25 UNIDAD | EMP X 25 | MINERVA | 12,00 | 192,00 |
| 47 | 155 | FORRO DE PLASTICO TRANSPARENTE TAMAÑO OFICIO X 5 m | UNIDAD | CRISTAL | 8,50 | 1.317,50 |
| 48 | 10 | GOMA EN BARRA X 40g APROX.. | UNIDAD | ARTESCO | 5,00 | 50,00 |
| 49 | 20 | GOMA EN BARRA X 21 g APROX. | UNIDAD | ARTESCO | 3,50 | 70,00 |
| 50 | 93 | GOMA LIQUIDA X 250 g CON APLICADOR | UNIDAD | DAVID | 5,00 | 465,00 |
| 51 | 550 | GRAPA 26/6 X 1000 | UNIDAD | ARTESCO | 4,00 | 2.200,00 |
| 52 | 129 | GRAPA 26/6 X 5000 | UNIDAD | ARTESCO | 5,00 | 645,00 |
| 53 | 30 | LAMINA EN MICROPOROSO COLORES VARIADOS | UNIDAD | VIKINGO | 6,00 | 180,00 |
| 54 | 69 | LAPIZ DE COLOR TAMAÑO GRANDE (JUEGO X 12 COLORES) | UNIDAD | VIKINGO | 14,50 | 1.000,50 |
| 55 | 100 | LAPIZ NEGRO Nº 2 CON BORRADOR X 12 UNIDADES | UNIDAD | ARTESCO | 7,00 | 700,00 |
| 56 | 2 | LIBRO DE ACTAS EMPASTADO CUADRICULADO TAMAÑO OFICIO X 200 HOJAS | UNIDAD | UNIVERSAL | 30,50 | 61,00 |
| 57 | 20 | LIBRO DE ACTAS EMPASTADO RAYADO TAMAÑO OFICIO X 200 HOJAS | UNIDAD | | | 0,00 |
| 58 | 10 | LIBRO DE ACTAS EMPASTADO RAYADO TAMAÑO OFICIO X 400 HOJAS | UNIDAD | UNIVERSAL | 45,00 | 450,00 |
| 59 | 10 | MEMORIA PORTATIL USB (MENOR A 1/4 UIT) DE 16 GB | UNIDAD | HP | 50,00 | 500,00 |
| 60 | 9 | MEMORIA PORTATIL USB (MENOR A 1/4 UIT) DE 64 GB | UNIDAD | KINGSTON | 60,00 | 540,00 |
| 61 | 100 | MICA PORTAPAPELES TAMAÑO A4 PQTE X 10 UNIDADES | CIENTO | ARTESCO | 0,85 | 85,00 |
| 62 | 23 | MICA PORTAPAPELES DE PVC TAMAÑO A4 | DECENA | | | 0,00 |
| 63 | 10 | NOTA AUTOADHESIVA 2 in X 3 in (5 cm X 7.6 cm) APROX. X 100 HOJAS | UNIDAD | ARTESCO | 2,40 | 24,00 |
| 64 | 60 | NOTA AUTOADHESIVA 3 in X 3 in (7.6 cm X 7.6 cm) APROX. X 500 HOJAS | UNIDAD | NEON | 15,50 | 930,00 |
| 65 | 30 | NOTA AUTOADHESIVA 3 in X 5 in (7.6 cm X 12.7 cm) APROX. X 100 HOJAS | UNIDAD | ARTESCO | 3,50 | 105,00 |
| 66 | 45 | PABILO DE ALGODÓN N° 12 x 1KG EN CONO | UNIDAD | S/M | 30,00 | 1.350,00 |
| 67 | 1170 | PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4 | EMP X 500 | MILLENIUN | 19,00 | 22.230,00 |
| 68 | 2 | PAPEL BOND 75 G TAMAÑO A4 DE COLOR PQTE X 250 | PQTE X 250 | CHAMEX | 20,50 | 41,00 |

REPRESENTACIONES KRISDIE E.I.R.L.
RUC 20480[illegible]349

Kristel A. Torres Lopez
GERENTE

000636

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 69 | 5 | PAPEL BOND 75 G TAMAÑO A4 DE COLOR | MILLAR | CHAMEX | 30,00 | 150,00 |
| 70 | 154 | PAPEL BOND 80 g TAMAÑO A4 | EMP X 500 | CHAMEX | 21,00 | 3.234,00 |
| 71 | 50 | PAPEL CREPE DE 75 cm X 1.80 m COLOR AMARILLO | UNIDAD | S/M | 0,75 | 37,50 |
| 72 | 50 | PAPEL CREPE DE 75 cm X 1.80 m COLOR FUCSIA | UNIDAD | S/M | 0,75 | 37,50 |
| 73 | 50 | PAPEL CREPE DE 75 cm X 1.80 m COLOR MORADO | UNIDAD | S/M | 0,75 | 37,50 |
| 74 | 50 | PAPEL CREPE DE 75 cm X 1.80 m COLOR ROJO | UNIDAD | S/M | 0,75 | 37,50 |
| 75 | 50 | PAPEL CREPE DE 75 cm X 1.80 m COLOR ROSADO | UNIDAD | S/M | 0,75 | 37,50 |
| 76 | 50 | PAPEL CREPE DE 75 cm X 1.80 m COLOR VERDE | UNIDAD | S/M | 0,75 | 37,50 |
| 77 | 50 | PAPEL KRAFT 90 G DE 1.51 M X 1.21 M - EMPAQ x 500 UNIDAD | UNIDAD | S/M | 275,00 | 13.750,00 |
| 78 | 100 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR AZUL | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 50,00 |
| 79 | 8020 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR AMARILLO | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 4.010,00 |
| 80 | 16 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR GUINDA | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 8,00 |
| 81 | 16 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR ROJO | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 8,00 |
| 82 | 18 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR TURQUESA | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 9,00 |
| 83 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR LILA | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 10,00 |
| 84 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR MORADO | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 10,00 |
| 85 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR NARANJA | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 10,00 |
| 86 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR NEGRO | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 10,00 |
| 87 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR ROSADO | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 10,00 |
| 88 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR VERDE | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 10,00 |
| 89 | 408 | PAPELOGRAFO 75 G DE 86 CM X 61 CM | UNIDAD | | | 0,00 |
| 90 | 3 | PERFOR ARTI CREATIVO 100H TACP100H | UNIDAD | ARTI CREATIVE | 237,00 | 711,00 |
| 91 | 10 | PERFORADOR DE 2 ESPIGAS PARA 50 HOJAS APROX. | UNIDAD | ARTESCO | 115,00 | 1.150,00 |
| 92 | 6 | PERFORADOR DE 4 ESPIGAS PARA 30 HOJAS APROX. | UNIDAD | | | 0,00 |
| 93 | 84 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA DELGADA 421-F COLOR NEGRO / COLORES | UNIDAD | FABER | 4,00 | 336,00 |
| 94 | 10 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA DELGADA 421-F COLOR ROJO | UNIDAD | FABER | 3,80 | 38,00 |
| 95 | 150 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA FINA 421-S COLOR NEGRO | UNIDAD | FABER | 3,80 | 570,00 |
| 96 | 20 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA GRUESA JUEGO X 4 COLORES | UNIDAD | | | 0,00 |
| 97 | 10 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA MEDIANA FAB 23 WINNER COLOR AZUL | UNIDAD | FABER | 2,30 | 23,00 |
| 98 | 80 | PLUMON MARCADOR DE TINTA AL AGUA PUNTA MEDIANA 47 WINNER JUEGO X 6 COLORE | UNIDAD | FABER | 12,50 | 1.000,00 |
| 99 | 36 | PLUMON PARA PIZARRA 123 WINNER ACRILICA PUNTA GRUESA | UNIDAD | FABER | 2,40 | 86,40 |
| 100 | 163 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA FAB 48 COLOR AMARILLO | UNIDAD | FABER | 3,50 | 570,50 |
| 101 | 24 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA FAB 48 COLOR VERDE | UNIDAD | FABER | 3,50 | 84,00 |
| 102 | 20 | PORTA CLIPS ACRILICO | UNIDAD | ARTESCO | 6,00 | 120,00 |
| 103 | 23 | PORTA CLIPS ACRILICO CON IMAN PARA 200 CLIPS | UNIDAD | | | 0,00 |
| 104 | 50 | PORTAFOLIO DE CARTÓN TAMAÑO OFICIO - (DEBE DE SER DE PLASTICO) | UNIDAD | FABER | 22,00 | 1.100,00 |
| 105 | 42 | REGLA DE ACRILICO 30 CM | UNIDAD | FABER | 1,30 | 54,60 |

REPRESENTACIONES KRISTEL E.I.R.L.
RUC 20601
Kristel A. Tor
GERENTE

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 106 | 20 | REGLA DE METAL 30 cm | UNIDAD | OVE | 6,00 | 120,00 |
| 107 | 30 | SILICONA LIQUIDA PARA MANUALIDADES X 250 mL | UNIDAD | ARTESCO | 8,50 | 255,00 |
| 108 | 57 | SOBRE MANILA TAMAÑO A4 | EMP X 50 | GRAFIP | 16,50 | 940,50 |
| 109 | 7 | SOBRE MANILA DE 90 g TAMAÑO OFICIO | EMP X 50 | GRAFIP | 18,50 | 129,50 |
| 110 | 151 | SOBRE MANILA DE 90 g TAMAÑO DOBLE OFICIO | UNIDAD | | | 0,00 |
| 111 | 2 | FASTENER T/GUSANO PLAST CAx25 ARTESCO | EMP X 25 | ARTESCO | 32,50 | 65,00 |
| 112 | 140 | SUJETADOR PARA PAPEL (TIPO FASTENER) DE METAL | EMP X 50 | ECO ARTESCO | 6,00 | 840,00 |
| 113 | 82 | TABLERO ACRILICO TAMAÑO A4 CON SUJETADOR DE METAL- COLOR AZUL | UNIDAD | ARTESCO | 12,50 | 1.025,00 |
| 114 | 2 | TAJADOR DE MESA DE METAL | UNIDAD | ANGEL | 68,00 | 136,00 |
| 115 | 17 | TAMPON CON CUBIERTA DE PLASTICO TAMAÑO MEDIANO COLOR AZUL | UNIDAD | LAYCONZA | 5,00 | 85,00 |
| 116 | 6 | TIJERA DE METAL DE 5 1/8 In CON PUNTA ROMA Y MANGO DE PLASTICO | UNIDAD | OVE | 3,00 | 18,00 |
| 117 | 20 | TIJERA DE METAL DE 6.5 In | UNIDAD | ARTESCO | 6,00 | 120,00 |
| 118 | 40 | TIJERA DE METAL DE 8 In CON PUNTA ROMA Y MANGO DE PLASTICO | UNIDAD | ARTESCO | 7,00 | 280,00 |
| 119 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON DE 1 L AMARILLO T673 | UNIDAD | EPSON | 85,00 | 170,00 |
| 120 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON DE 1 L CIAN T673 | UNIDAD | EPSON | 85,00 | 170,00 |
| 121 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON DE 1 L MAGENTA T673 | UNIDAD | EPSON | 85,00 | 170,00 |
| 122 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON DE 1 L NEGRO T673 | UNIDAD | EPSON | 85,00 | 170,00 |
| 123 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 954XL L0S62AL CIAN | UNIDAD | HP | 214,00 | 428,00 |
| 124 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 954XL L0S65AL MAGENTA | UNIDAD | HP | 214,00 | 428,00 |
| 125 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 954XL L0S68AL AMARILLO | UNIDAD | HP | 214,00 | 428,00 |
| 126 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 954XL L0S71AL NEGRO | UNIDAD | HP | 265,00 | 530,00 |
| 127 | 70 | TINTA PARA TAMPON X 30 ML APROX. COLOR AZUL | UNIDAD | ARTESCO | 2,40 | 168,00 |
| 128 | 5 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 48A CF248A NEGRO | UNIDAD | HP | 275,00 | 1.375,00 |
| 129 | 70 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 118 NEGRO | UNIDAD | MINOLTA | 130,00 | 9.100,00 |
| 130 | 10 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 1175 NEGRO | UNIDAD | KYOCERA | 390,00 | 3.900,00 |
| 131 | 14 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 85A CF285AD NEGRO | UNIDAD | HP | 350,00 | 4.900,00 |
| 132 | 10 | SACAGRAPA DE METAL TIPO MARIPOSA | UNIDAD | ARTESCO | 1,45 | 14,50 |
| 133 | 2 | NUMERADOR AUTOMATICO DE METAL DE 6 DIGITOS | UNIDAD | GREAT WALL | 44,50 | 89,00 |
| 134 | 100 | DISCO DVD - RW DE 4.7 GB | UNIDAD | IMANTION | 2,50 | 250,00 |
| 135 | 1 | CD GRABABLE DE 700 MB | CIENTO | IMANTION | 220,00 | 220,00 |
| 136 | 27 | TONER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD REF 106R03621 | UNIDAD | XEROX | 590,00 | 15.930,00 |
| 137 | 27 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. W1103AD NEGRO | UNIDAD | HP | 200,00 | 5.400,00 |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | TOTAL | | | | 132.884,70 |

NOTA: Se adjunta las especificaciones técnicas

INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA

REPRESENTACIONES KRISDIE E.I.R.L.
RUC: 20[illegible]
Kristel A. Torres Lopez
GERENTE

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR TURQUESA | UNIDAD | 20 | alpha | 0.60 | 12.00 |
| 23 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA GRUESA JUEGO X 4 COLORES | UNIDAD | 30 | F.C | 18.00 | 540.00 |
| 24 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA MEDIANA COLOR AZUL | UNIDAD | 10 | F.C | 4.00 | 40.00 |
| 25 | PLUMON MARCADOR DE TINTA AL AGUA PUNTA MEDIANA JUEGO X 6 CO N°45 | UNIDAD | 40 | F.C | 7.90 | 316.00 |
| 26 | PORTAFOLIO DE CARTÓN TAMAÑO OFICIO (PLASTICO) Mica c/broche | UNIDAD | 50 | Derasco | 5.00 | 250.00 |
| 27 | SOBRE MANILA DE 90 g TAMAÑO DOBLE OFICIO T/cartro oficio | UNIDAD | 200 | Grafipaul | 1.20 | 240.00 |
| 28 | TABLERO ACRILICO TAMAÑO A4 CON SUJETADOR DE METAL | UNIDAD | 12 | Artesco | 12.50 | 150.00 |
| 29 | TAJADOR DE MESA DE METAL | UNIDAD | 2 | Ovo | 42.00 | 84.00 |
| 30 | TINTA PARA TAMPON X 30 ML APROX. COLOR AZUL | UNIDAD | 40 | Artesco | 3.90 | 156.00 |
| | TOTAL | | | | | |

NOTA: Se adjunta las especificaciones técnicas
INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA

| | | | |
|---|---|---|---|
| GARANTÍA COMERCIAL: 10 meses | 10 meses | NIVEL DE COMERCIALIZACIÓN: | |
| PLAZO DE ENTREGA: 10 dias | 10 dias | | |
| LUGAR DE ENTREGA: Almacen | Almacen | FORMA DE PAGO: | deposito cc |
| PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: | | MEJORAS OFRECIDAS: | |
| CUMPLE CON LOS EE.TT./TDR DEL REQUERIMIENTO: | | VALIDEZ DE LA COTIZACION | 15 dias |

| | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | Soluciones Informaticas MDD Sac | | |
| RUC: | 20490042068 | CONTACTO | gerald Garcia Verastegui |
| DIRECCION: | Av Madre de Dios N° 1087 | | |
| TELEFONO Y/O CELULAR N° | 982683041 | E-MAIL: | geraldrgve@sac.pe |

FIRMA NOMBRE Y APELLIDO

SOLUCIONES INFORMÁTICAS MDD. S.A.C.
Gerald R. Garcia Verástegui
GERENTE

| FECHA DE RECEPCION |
|---|
| |

000639

| | | | |
|---|---|---|---|
| GARANTÍA COMERCIAL: | | NIVEL DE COMERCIALIZACIÓN: | |
| PLAZO DE ENTREGA: | 10 DIAS HABILES A LA ORDEN DE COMPRA | | |
| LUGAR DE ENTREGA: | ALAMCEN | FORMA DE PAGO: | CCI |
| | | | |
| PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: | SI | MEJORAS OFRECIDAS: | |
| CUMPLE CON LOS EE.TT / TDR DEL REQUERIMIENTO: | | VALIDEZ DE LA COTIZACION | 3 DIAS HABILES |

| | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | **REPRESENTACIONES KRISDIE E.I.R.L.** | | |
| RUC: | **20604621349** | CONTACTO | ROBERTO TORRES GUZMAN |
| DIRECCION: | JR. SAN MARTIN N° 327 | | |
| TELEFONO Y/O CELULAR N° | 950737491 - 986854326 | E-MAIL: | REPRESENTACIONESKRISDIE@HOTMAIL.COM |

REPRESENTACIONES KRISDIE E.I.R.L.
RUC 20604621349
Kristel A. Torres Lopez
GERENTE

000640

Gmail Buscar correo

*Bernar Angel Mamani Quispe*
GERENTE
ADL SYSTEM TECNOLOGY
RUC: 10425957622
Av. 15 de Agosto N° 744 Interior "B" Puerto Maldonado Peru.
Tel (51-082) 792240 | RPM #985744548 | RPC 982799222 | RPE 982703461

**De:** logistica mdd diresa <logisticamdddiresa@gmail.com>
**Enviado:** jueves, 31 de marzo de 2022 03:07 p. m.
**Para:** VIVIANSRL2010@hotmail.com <VIVIANSRL2010@hotmail.com>
**CC:** ESEY INNOVATIÓN E.I.R.L <esey.innovation@gmail.com>; aglobalinversiones@gmail.com <ag
<ursula2592@gmail.com>; ventasshana@gmail.com <ventasshana@gmail.com>; geraldrgv@sisa
**Asunto:** SOLICITUD DE COTIZACIÓN

...

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

**2 archivos adjuntos**

COT 35-ADQ TONE...

dj y cci (anexo 6 y ...

No ha
reci
Inici
nu

OK. No hay nada adjunto. RECIBIDO.

Responder Reenviar

MINISTERIO DE
Dirección Regional de Salud
DIRECCIÓN DE LOGISTICA
Folio 049 Fecha 01 ABR 2022
Hora kevin
atendido
FIRMA



000641

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

Fecha : 12/05/2022
Hora : 16:48
Página : 1 de 1

(10)

# PEDIDO DE COMPRA Nº 01653

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO
Entregar a Sr(a) : SOTELO CANAHUALPA FIORELLA YURICO
Fecha : 12/05/2022
Actividad Operativa : C0001 GERENCIA PERMANENTE
Motivo : ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Ai/Obr |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4-13 | 0138 | 20 | 044 | 0096 | 9002 | 3999999 | 5001174 |

| Código | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|---|---|---|---|---|
| 767400061403 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 118 NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 8.00 | UNIDAD |
| 767400062548 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. REF. 106R03621 NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 20.00 | UNIDAD |
| 767400062640 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 1175 NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 5.00 | UNIDAD |

copia de pedido

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Obsta. Fiorella Y. Sotelo Canahualpa
Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Público
C.O.P. 27718
Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
M.C. Yudelvis Caceres Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO
Firma Autorizada

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

13 OCT 2025

000642

# MARCO PRESUPUESTAL Vs CERTIFICACION - 2022
## DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
EJECUTORA : 400 REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879]

| SEC. FUNC FF | PRG PROD/PROY ACT/AI/OBR FU DIVF GRPF CATEGORIA ESPECIFICA DET | PIA | MODIF. PPTALES. | PIM (a) | TOTAL CERTIFICADO (b) | SALDO (a - b) | % AV. (b |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0138 | 9002.3999999.5001174 SEGURO INTEGRAL DE SALUD SUBSIDIADO 20.044 .0096 | | | | | | |
| | Meta: 00001 - 0000299 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD, BENEFICIARIO: 5000.000, MADRE DE DIOS, TAMBOPATA, MULTIDISTRITAL | | | | | | |
| 4 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | | | | | |
| 2.3. 1 3. 1 1 | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 40,000 | 92,900 | 132,900 | 24,892.60 | 108,007.40 | |
| 2.3. 1 5. 1 1 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 0 | 10,000 | 10,000 | 0.00 | 10,000.00 | |
| 2.3. 1 5. 1 2 | PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 1,900 | 48,100 | 50,000 | 0.00 | 50,000.00 | |
| 2.3. 1 5. 3 1 | ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | 0 | 30,000 | 30,000 | 0.00 | 30,000.00 | |
| 2.3. 1 8. 2 1 | MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO | 0 | 65,000 | 65,000 | 0.00 | 65,000.00 | |
| 2.3. 2 1. 2 1 | PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE | 1,500 | 8,500 | 10,000 | 814.00 | 9,186.00 | |
| 2.3. 2 1. 2 2 | VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO | 3,000 | 17,000 | 20,000 | 4,670.00 | 15,330.00 | |
| 2.3. 2 1. 2 99 | OTROS GASTOS | 0 | 3,000 | 3,000 | 1,150.00 | 1,850.00 | |
| 2.3. 2 2. 2 3 | SERVICIO DE INTERNET | 6,000 | 57,557 | 63,557 | 9,919.83 | 53,637.17 | |
| 2.3. 2 3. 1 1 | SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE | 0 | 147,230 | 147,230 | 26,200.00 | 121,030.00 | |
| 2.3. 2 4. 7 1 | DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 0 | 3,000 | 3,000 | 0.00 | 3,000.00 | |
| 2.3. 2 7.11 5 | SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO | 0 | 17,600 | 17,600 | 4,026.00 | 13,574.00 | |
| 2.3. 2 7.11 6 | SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO | 0 | 91,600 | 91,600 | 26,890.00 | 64,710.00 | |
| 2.3. 2 9. 1 1 | LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD | 0 | 142,200 | 142,200 | 33,550.00 | 108,650.00 | |
| 2.6. 3 2. 3 1 | EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS | 0 | 164,500 | 164,500 | 0.00 | 164,500.00 | |
| TOTAL META | | 52,400 | 898,187 | 950,587 | 132,112.43 | 818,474.57 | |
| TOTAL EJECUTORA | | 52,400 | 898,187 | 950,587 | 132,112.43 | 818,474.57 | |
| | RESUMEN ... | | | | | | |
| | TOTAL FUENTE 4 | 52,400.00 | 898,187.00 | 950,587.00 | 132,112.43 | 818,474.57 | |
| | TOTAL | 52,400.00 | 898,187.00 | 950,587.00 | 132,112.43 | 818,474.57 | |

cert 1572 O/C 165

(8)

# FORMATO DE INFORME PARA CONTRATAR A TRAVES DE CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDO MARCO

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO | NÚMERO | **00032-2022** |
| | | FECHA | 27/05/2022 |
| 2 | DATOS DE LA ENTIDAD | ENTIDAD | DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS |
| | | RUC | 20170258054 |
| | | CÓDIGO DE UNIDAD EJECUTORA | 879 |
| 3 | OBJETO DE LA CONTRATACION | | |
| | **ADQ. DE TONER** | | |
| 4 | REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA | DEPENDENCIA USUARIA | **DIRECCION DE SERVICIO DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO** |
| | | REQUERIMIENTO — NUMERO | OFICIO N°838-2022-GOREMAD-DIRESA-DSSAP-DESP |
| | | REQUERIMIENTO — FECHA | 20/04/2022 |
| | | REQUERIMIENTO — N° PEDIDO SIGA AUTORIZADO | **PEDIDO DE COMPRA N°01653** |
| 5 | DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO | NÚMERO DEL INFORME | INFORME N°021-2022-GOREMAD-DIRESA.MDD-LOGIS-OP.PERUCOMPRAS-CHBF |
| | | FECHA DE EMISION DEL INFORME | 12/05/2022 |
| | | MONTO DEL VALOR ESTIMADO | **S/ 14,790.00** |
| 6 | VINCULACION DEL REQUERIMIETO CON EL PAC | N° DE REFERENCIA DEL PAC (DE CORRESPONDER) | |
| 7 | DATOS DE LA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTATIO (CCP) Y/O PREVISION PRESUPUESTAL | | |
| | CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISION PRESUPUESTAL | NUMERO DE LA CCP | **1623** |
| | | FECHA DE LA CCP | 17/05/2022 |
| | | NÚMERO DEL DOCUMENTO DE PREVISION PRESUPUESTAL | |
| | | FECHA DEL DOCUMENTO | - |
| | | FUENTE(S) DE FINANCIAMIENTO | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |
| 8 | CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE FICHAS - PRODUCTO | | |
| | CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS POR EL AREA USUARIA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA. | | |
| | CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES | | |

| Producto | Cantidad |
|---|---|
| TONER PARA KONICA TN-118 | 8 |

| Proforma | Ficha-Producto | Proveedor | Constancia SICOVID-19 o correo | Protocolo sanidad | Precio total S/ | Indicador |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PRF-2022-879-72-3 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | GRUPO AEROTECH S.A.C | | | 1121.74 | Amarillo |
| PRF-2022-879-72-3 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | MASIAN QUISPE BERNAR ANGEL | | | 1152.08 | Amarillo |
| PRF-2022-879-72-3 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | C M S CORPORACION E.I.R.L. | | | 1222.89 | Rojo |
| PRF-2022-879-72-3 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | GRUPO LIMAGARS S.A.C. | | | 1104.42 | Naranja |
| PRF-2022-879-72-3 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | AGUILAR VILCA LUZ MARLENY | | | 1394.44 | Verde |
| PRF-2022-879-72-3 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | INDEC S.A.C | | | 1334.44 | Verde |
| PRF-2022-879-72-3 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | NUEVO MUNDO ALTERNATIVO E.I.R.L | | | 1607.48 | Amarillo |
| PRF-2022-879-72-3 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | E & S TECNOFIURA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - E & S TECNOFIURA E.I.R.L | | | 1545.14 | Amarillo |
| PRF-2022-879-72-3 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | SAPITEL S.A.C | | | 1545.14 | Amarillo |
| PRF-2022-879-72-3 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg NEGRO | MC ERATECH S.A.C | | | 1545.14 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | G. F. 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW000 | | | | | Verde |
| PRF-2022-879-22-3 | TONER - RENDIMIENTO 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW000 | VENACOM EMPRESARIAL E.I.R.L. | | | 1545.14 | Amarillo |
| PRF-2022-879-22-3 | TONER - RENDIMIENTO 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW000 | INVERSIONES Y SOLUCIONES Q & F SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INVERSIONES Y SOLUCIONES Q & F S.A.C. | | | 1545.14 | Amarillo |
| PRF-2022-879-22-3 | TONER - RENDIMIENTO 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA | CORPORACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE | | | 1545.14 | Verde |

| 9 | Producto | Cantidad |
|---|---|---|
| | TONER PARA KYOCERA Tk 1175 | 5 |

| Ficha-Producto | Proveedor | Constancia SICOVID-19 o correo | Protocolo sanidad | Precio total S/ | Indicador |
|---|---|---|---|---|---|
| TONER - RENDIMIENTO 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CARRYIN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 (T02S50U51 | GOLDTEC SOLUTION E.I.R.L. | | | 1297.14 | Amarillo |
| TONER - RENDIMIENTO 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CARRYIN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 (T02S50U51 | GRUPO LIMAGRAR S.A.C. | | | 1316.60 | Naranja |
| TONER - RENDIMIENTO 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CARRYIN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 (T02S50U51 | C.M.S CORPORACION E.I.R.L. | | | 1390.69 | Rojo |
| TONER - RENDIMIENTO 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CARRYIN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 (T02S50U51 | COMERCIAL IMPORTADORA DISTRIBUIDORA FERNANDEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 1454.05 | Amarillo |
| TONER - RENDIMIENTO 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CARRYIN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 (T02S50U51 | IMPORTACIONES SALAZAR TORRES E.I.R.L. | | | 1459.54 | Verde |
| TONER - RENDIMIENTO 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CARRYIN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 (T02S50U51 | WORLD SYSTEM N & E S.A.C. | | | 1459.54 | Amarillo |
| TONER - RENDIMIENTO 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CARRYIN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 (T02S50U51 | LORE EMAS E.I.R.L. | | | 1469.40 | Verde |
| TONER - RENDIMIENTO 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CARRYIN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 (T02S50U51 | MAMANI QUISPE BERNAR ANGEL | | | 1471.30 | Amarillo |
| TONER - RENDIMIENTO 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CARRYIN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 (T02S50U51 | A & M SUMINISTROS E.I.R.L. | | | 1503.20 | Rojo |
| TONER - RENDIMIENTO 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CARRYIN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 (T02S50U51 | CALVO FLORES ALEJANDRO | | | 1570.52 | Amarillo |
| TONER - RENDIMIENTO 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CARRYIN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 (T02S50U51 | COMERCIAL DENSA S.A.C. | | | 1574.03 | Rojo |
| TONER - RENDIMIENTO 12000 pg NEGRO G. F. 12 MESES CARRYIN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 (T02S50U51 | GRUPO AEROTECH E.I.R.L. | | | 1640.19 | Amarillo |

| | |
|---|---|
| 10 | *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*<br>*MAMANI QUISPE BERNAR ANGEL CON RUC: 10425957622, MONTO A CONTRATAR: S/ 2,627.68 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTI SIETE CON 68/100) SE LE OTORGA LA BUENA PRO, POR CONTAR CON EL MENOR VALOR PARA LA ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, ADEMÁS, EL POSTOR CUENTA CON INDICADOR SEMAFORO COLOR AMARILLO A DIFERENCIA DE LOS DEMAS POSTORES LOS CUALES SE VISUALIZAN CON DEMORAS DE ENTREGA SEGUN SU INDICADOR SEMAFORO.* |
| 11 | *NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES*<br>GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>Dirección Regional de Salud de Madre de Dios<br>Dirección Ejecutiva de Administración<br>Bach. Cont. Kevin Barrios Monge<br>JEFE DE ADQUISICIONES<br>OFICINA DE LOGISTICA<br>DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS<br>DOCUMENTO AUTENTICADO |
| 12 | *NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL INFORME*<br>GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>Dirección Regional de Salud de Madre de Dios<br>Dirección Ejecutiva de Administración<br>C.P.C. Jesús Lizaraso Romero<br>JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA<br>JULIA VELASQUEZ ESTRADA<br>FEDATARIO TITULAR<br>R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA<br>13 OCT 2025 |

PERÚ COMPRAS

Verde

**Catálogos Electrónicos**
Perfil ENTIDAD - 72360408
20170258054 - REGION MADRE DE DIOS - SALUD [878]
6
Cambiar Unidad Ejecutora | INICIO | SALIR

REQUERIMIENTOS PROFORMAS CARRITO DE COMPRAS ORDENES BANDEJA DE NOTIFICACIONES

- Gestionar Bienes
- Gestionar Servicios
- Gestionar Compra Agregada

Pendientes Cotizadas Desiertas Sin Orden

| Requerimiento | Fecha | Tipo de contratación |
|---|---|---|
| REQ-2022-879-72 | 24/05/2022 | Individual |

| Producto | Cantidad | Procedim |
|---|---|---|
| TONER PARA KYOCERA TK 1175 | 5 | Ordinaria |
| La proforma cotizada, se verá a partir del: 27/05/2022 | | Entregas |
| TONER PARA KONICA TN-118 | 8 | Ordinaria |
| La proforma cotizada, se verá a partir del: 27/05/2022 | | Entregas |

- No se adquirio toner Xerox
- No se encontro el Item al Hacer la publicación.

| | | |
|---|---|---|
| REQ-2022-879-71 | 23/05/2022 | Individual |
| REQ-2022-879-70 | 23/05/2022 | Individual |

000646

6

PERÚ COMPRAS

# ORDEN DE COMPRA

**OCAM-2022-879-47-1**

## EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA

**DATOS DE LA ENTIDAD**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20170258054 |
| **Razón Social** | : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| **Ejecutora** | : REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879] |

**DATOS DEL PROVEEDOR**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 10425957622 |
| **Razón Social** | : MAMANI QUISPE BERNAR ANGEL |
| **Domicilio Fiscal** | : AV 15 DE AGOSTO 744 INTERIOR B |
| **Ubigeo** | : TAMBOPATA / TAMBOPATA / MADRE DE DIOS |
| **Rpte Legal** | : mamani quispe bernar angel |
| **Correo Electrónico** | : angeltower215@hotmail.com |
| **Teléfono fijo** | : (082) 792-240_ |
| **Teléfono móvil** | : 982703461 |

**DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| **Responsable** | : LEONIDAS ELIAS CRUZ VIDAL | LEONIDAS ELIAS CRUZ VIDAL |
| **D.N.I.** | : 41007017 | 41007017 |
| **Teléfono** | : (51) 08257387 / 932-527-177 | (51) 08257387 / 932-527-177 |
| **Cargo** | : JEFE DE ALMACEN | JEFE DE ALMACEN |
| **Correo electrónico** | : leonidascruzv@yahoo.com | leonidascruzv@yahoo.com |

**DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN**

| | |
|---|---|
| **Banco** | : banco de credito del peru |
| **Número de Cuenta** | : 485-2351942-0-77 |
| **CCI** | : 00248500235194207714 |

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Emergencia** | : D.S. N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del COVID-19 | | |
| **Fecha de formalización** | : 30/05/2022 | **Estado** | : ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE |
| **Tipo de Contratación** | : Individual | | |
| **Procedimiento de Compra** | : Ordinaria | | |
| **Tipo de Entrega** | : Entrega única | | |
| **Total de entregas** | : 1 | | |
| **Expediente SIAF** | : 2413 | | |
| **Plazo de entrega** | : Del 05/06/2022 al 10/06/2022 | | |

**DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA**

| | |
|---|---|
| **Número de entrega** | : 1 de 1 |
| **Dirección** | : CARRETERA ROMPEOLAS KM 03 |
| **Ubigeo** | : TAMBOPATA / TAMBOPATA / MADRE DE DIOS |
| **Referencia** | : A.V. SINCHI ROCA |
| **Latitud / Longitud** | : |
| **Código Postal** | : |

| Nro | Ficha - producto | Marca | Código Único de Producto | Cantidad | Precio Unitario Total (Sin IGV) | IGV | Importe (PEN) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | KONICA MINOLTA | A3VW090 | 8 | 144.11 | 0.00 | 1,152.88 |
| 2 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 1T02S50US1 | KYOCERA | 1T02S50US1 | 5 | 294.96 | 0.00 | 1,474.80 |
| | | | | | **IMPORTE TOTAL (PEN)** | | 2,627.68 |

000647

PERÚ COMPRAS

# ORDEN DE COMPRA

OCAM-2022-879-47-0

## EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA

**DATOS DE LA ENTIDAD**

| | |
|---|---|
| RUC | : 20170258054 |
| Razón Social | : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| Ejecutora | : REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879] |

**DATOS DEL PROVEEDOR**

| | |
|---|---|
| RUC | : 10425957622 |
| Razón Social | : MAMANI QUISPE BERNAR ANGEL |
| Domicilio Fiscal | : AV 15 DE AGOSTO 744 INTERIOR B |
| Ubigeo | : TAMBOPATA/ TAMBOPATA/ MADRE DE DIOS |
| Rpte Legal | : mamani quispe bernar angel |
| Correo Electrónico | : angeltower215@hotmail.com |
| Teléfono fijo | : (082) 792-240_ |
| Teléfono móvil | : 982703461 |

**DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN**

| | |
|---|---|
| Banco | : banco de credito del peru |
| Número de Cuenta | : 485-2351942-0-77 |
| CCI | : 00248500235194207714 |

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Emergencia | : D.S. N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del COVID-19 | | |
| Fecha de formalización | : 30/05/2022 | Estado | : ACEPTADA |
| Tipo de Contratación | : Individual | | |
| Procedimiento de Compra | : Ordinaria | | |
| Tipo de Entrega | : Entrega única | | |
| Total de entregas | : 1 | | |
| Comp.Anual SIAF | : 1623-2 | | |

| Nro | Ficha - producto | Marca | Código Único de Producto | Cantidad | Importe (PEN) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | KONICA MINOLTA | A3VW090 | 8 | 1,152.88 |
| 2 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 1T02S50US1 | KYOCERA | 1T02S50US1 | 5 | 1,474.80 |
| | | | | IMPORTE TOTAL (PEN) | 2,627.68 |

000648

# ACTA DE CONFORMIDAD

Conste por el presente, que el responsable de: **LA DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO,** de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios realizó constatación y verificación de la adquisición de bienes descritos en la Orden de Compra – Guía de Internamiento **Nº 165,** adquiridos a la empresa: **BERNAR ANGEL MAMANI QUISPE,** los mismos que cumplen con las especificaciones técnicas y características contempladas en el requerimiento y hoja de pedido de compra SIGA.

Por lo que en señal de conformidad a los bienes adquiridos, el o los responsables del área usuaria proceden a la firma de la presente acta.

Puerto Maldonado,

08 JUN 2022

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

Obsta. Fiorella Y Sotelo Canahualpa
Dirección de Servicios de Salud y Aseguramiento Público
C.O.P. 27718

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

13 OCT 2025

(2)

# FORMATO Nº 01
## LIQUIDACION DE PAGO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Datos del Formato** | | | |
| | Número del formato | | | **00177** |
| | Fecha de emisión del formato | | | **10-06-22** |
| | Expediente de Trámite Documentario | | | |
| | **Centro de Costo que requiere la contratación** | | **DESP** | |
| 3 | **Tipo de requerimiento** | | BIENES | **X** |
| | | | SERVICIOS | |
| 4 | **Objeto** | **ADQUISICION DE INSUMO PARA IMPRESIÓN** | | |
| 5 | **Tipo y Nº Proceso de Selección** | **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ELECTRONICA** | | |
| 6 | **Datos del Contratista** | | | |
| | Razón Social | **BERNAR ANGEL MAMANI QUISPE** | | |
| | RUC | **10425957622** | | |
| | CCI | | | |
| 7 | **Expediente SIAF** | **2413** | | |
| 8 | **De la notificacion** | | | |
| | Fecha de notificacion | 5/06/2022 | | |
| | Plazo de entrega | 5 | DIAS CALENDARIOS LAS QUE SE COMPUTAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA | |
| | Fecha maxima de entrega | 10/06/2022 | | |
| | **Fecha de entrega (proveedor)** | 31/05/2022 | | |
| 9 | **Documento con el que se realiza la contratación** | | | |
| | **Tipos de Documento:** | 1. Orden de Compra 2. Orden de Servicio 3. Contrato 4. Otro | | |
| | **Tipo** | **Número** | | **Observaciones** |
| | **1** | **165** | **2,627.68** | |
| | | | | |
| 10 | **Documento que sustenta el pago** | | | |
| | **Tipos de Documento:** | 01. Guía de Remisión 02. Factura 03. Boleta de Venta | | |
| | 04. Recibo por Honorarios 05. Acta de Conformidad 06. Nota de Crédito 07. Nota de Débito | | | |
| | 08. Carta CCI 09. Declaración Jurada 10. Otros (detallar) | | | |
| | **Tipo** | **Número** | **Observaciones** | |
| | **1** | **001-1125** | | |
| | **2** | **E001-1048** | **2,627.68** | |
| | | | | |
| | **05** | **DESP** | **OBST. FIORELLA Y SOTELO CANAHUALPA** | **8/06/2022** |
| 11 | **Informe de Liquidación** | | | |
| 12 | **Historial de Liquidaciones** | Monto del Contrato S/. | | **2,627.68** |
| | | Liquidación Actual | | **2,627.68** |
| | | **Liquidaciones Anteriores** | | **S/. 0.00** |
| | | **Saldo Pendiente de Liquidación S/.** | | **0.00** |
| 13 | **Resumen de Liquidación** | **Monto a Liquidar S/.** | | **2,627.68** |
| | | **Penalidades a aplicar** | | ***0.00*** |
| | | **Importe Neto S/.** | | **2,627.68** |
| 14 | **Elaborado por: Gonzalo Michell ROMERO VELAZCO** | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>Dirección Regional de Salud de Madre de Dios<br>Dirección Ejecutiva de Administración<br>C.P.C. Jesús Lazaraso Romero<br>JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA | | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>Dirección Regional de Salud de Madre de Dios<br>Dirección Ejecutiva de Administración<br>Bach. Cont. Kevin Barrios Monge<br>JEFE DE ADQUISICIONES<br>OFICINA DE LOGISTICA |

13 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

000650

# DEUDA COACTIVA REMITIDA A CENTRALES DE RIESGO DE 10425957622 - MAMANI QUISPE BERNAR ANGEL

Resultado de la Búsqueda

La información que se muestra se encuentra actualizada al 03/06/2022; y no incluye los montos de deuda correspondiente a costas o gastos del procedimiento de cobranza coactiva.

| Monto de la Deuda | Período Tributario | Fecha de Inicio de Cobranza Coactiva | Entidad Asociada a la Deuda |
|---|---|---|---|
| 911.00 | 2022 - 04 | 31/05/2022 | Tesoro Público |

Para obtener mayor información sobre estas(s) deudas(s), puede dirigirse al área de Cobranza Coactiva de la oficina de la SUNAT de su Jurisdicción.

[illegible] deudas mostradas en esta consulta corresponden a deudores tributarios en cobranza coactivas de cualquier estado, incluso aquellos que registran Baja de Inscripción.

También puede comunicarse con nuestra Central de Consultas desde teléfonos fijos al 0-801-12-100 y desde celulares al (01) 315-0730, de Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. y Sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. o acercarse a nuestros Centros de Servicios al Contribuyente.

© 1997 - 2022 SUNAT Derechos Reservados

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 21.01.00

Fecha : 22/06/2022
Hora : 07:55:35
Pag.: 1 de 1

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA
ARCHIVÍSTICA
FOLIO 515
1 AL 37
AÑO 2022
FIRMA

# COMPROBANTE DE PAGO

| Nº | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| 2519 | 20 | 06 | 2022 |

REGISTRO SIAF 0000002417

NOMBRE ALARCON CANCINOS VIVIAN RUC 10419561521

SON CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE Y 26/100 SOLES

**CONCEPTO**

PAGO DE LA O/C Nº 167 POR LA COMPRA DE MATERIALES DE ESCRITORIO

CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA
CCI

**CODIFICACION PROGRAMATICA**

| RB | SEC F | CP | PRG | PROD/PRY | ACT/AI/OBR | FN | DIVF | GRPF | META | FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | 0138 | 3 | 9002 | 3999999 | 5001174 | 20 | 044 | 0096 | 00001 | 0000299 |

R.O. / SIS
RECURSOS ORDINARIOS
0... 017483(18)

**ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO**

| CLASIFICADOR DE GASTO | IMPORTE PARCIAL | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|
| 2.3. 1 5. 1 2 | 4,914.26 | |
| TOTAL | | 4,914.26 |
| DEDUCCIONES | | 0.00 |
| LIQUIDO A PAGAR | | 4,914.26 |

PAGADO

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**

| DEBE | | HABER | |
|---|---|---|---|
| CUENTA | IMPORTE | CUENTA | IMPORTE |
| | | | |

**RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES** — IMPORTE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CPC. Vilma Barrionuevo Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

13 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

TOTAL RETENCIONES 0.00

**PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO**

FECHA | HECHO POR: CHIADORI

GOBIERNO REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Administración
Oficina de Economía
C.P.C. JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA
JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA
V° B°
CONTROL PREVIO
N.D.T.
DIRESA - MDD

VISACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración

CONTROL INTERNO | JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

CPC. Jaime Guido Mamani Chambilla
DIRECTOR DE ECONOMÍA

**FORMA DE PAGO** — AUTORIZACION

| | |
|---|---|
| AÑO | 2017 |
| BANCO | 001 BANCO DE LA NACION |
| CTA CTE | 052 00-201-017483(13) |
| TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS | 22001518 |
| CCI | 00228511594851107253 |

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

**RECIBI CONFORME**

| FECHA | FIRMA | |
|---|---|---|
| | DNI | RUC |
| | LIBRETA MILITAR | |

000652

# CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora 000879 REGION MADRE DE DIOS-SALUD

## Datos Generales

| | |
|---|---|
| RUC | 10419561521 |
| Nombre | ALARCON CANCINOS VIVIAN |
| Documento | FACTURA |
| Nro Documento | F001-5044 |

## Detalle

| | |
|---|---|
| CCI | 00228511594851107253 |
| Banco | BANCO DE CREDITO |
| Nro Cuenta Bancaria | 115948511072 |
| Fecha de Pago | 22/06/2022 |
| Numero de | 081-22001518 |
| Moneda | S/. |
| Monto | 4,914.26 |
| Expediente SIAF | 0000002417 |

Sistema Integrado de Gestion Administrativa
Modulo de Logistica
Versión 21.01.01.U3

# ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO Nº 0000167

Nº Exp. SIAF : 0000002417

| Dia | Mes | Año |
|---|---|---|
| 27 | 05 | 2022 |

2519

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000879

22001518

| 1. DATOS DEL PROVEEDOR | 2. CONDICIONES GENERALES |
|---|---|
| Señor(es) : ALARCON CANCINOS VIVIAN | Nº Cuadro Adquisic: 000174 |
| Dirección : AV. MANCO CAPAC N° 525B CUSCO CUSCO CUSCO | Tipo de Proceso : CCE |
| CUSCO / CUSCO / CUSCO — CCI: 00228511594851107253 | Nº Contrato : |
| RUC : 10419561521 Teléfono : — Fax : | Moneda : S/ — T/C : |

Concepto : ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS - OFICIO N°838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAF-DESP

| Código | Cant. | Unid. Med. | Descripción | Precio Unitario S/ | Precio Total S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 716000010210 | 32. | EMP X 50 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL - FABER CASTELL<br>BOLIGRAFO: D/TINTASECA/PLASTICO/CUERPO: TRIANGULAR/ANCHO/TRAZO: 0.80 mm COL:AZUL G.F: 12 MESES CAJAX 50 UNIDADESFABER-CASTELL TRIUNFO/COL-F775411154101S | 32.957400 | 1,054.34 |
| 716500050041 | 500. | UNIDAD | CLIP MARIPOSA DE METAL 45 MM X 50 - OFFICEDECOR<br>CLIP : T/MARIPOSA/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJAX50 UNIDADES OFFICE CLIPS METALICO 7750620005310 | 5.935400 | 2,967.70 |
| 716500080025 | 500. | UNIDAD | GRAPA 26/6 X 1000 - KANGARO<br>GRAPA: TAM: 26/6G.F: 12 MESES CAJAX1000 UNIDADESKANGARO2606-1MI1[illegible] | 2.843200 | 1,421.60 |
| 710300120149 | 10 | UNIDAD | NOTA AUTOADHESIVA 2 7/8 in X 2 7/8 in APROX. X 500 HOJAS COLCRES - ARTESCO<br>NOTA : T/ADHESIVO COL: AMARILLO G.F: 7.50 cm A: 7.50 cm CONT: 500 HOJAS COL:AMARILLO/COLCRES/CUERPO:PEGADO/AMARILLADOS.F: 12 MESESPAQUETEXS UNIDADARTESCO6M4-16120302 | 11.674800 | 116.75 |

PLAZO DE ENTREGA: DEL 24/06/2022 al 10/06/2022
LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DEPO DE LA DIRESA, CARRETERA ROMPEOLAS K3
***DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO***
* * * (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y 29/100 SOLES) * * *

FORMATO Nº 178
PENALIDAD S/ 546.03
PERU COMPRAS

13 OCT 2025
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
RESOLUCION N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

| AFECTACION PRESUPUESTAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto S/ | |
| 0138 | 20.044.3096 9002.3999999.5001174 | 4 - 13 | 2.3.1.5.1.2 | | 5,460.29 |

TOTAL S/ 5,460.29

| | |
|---|---|
| Exonerado : | 0.00 |
| V. Venta : | 4,627.36 |
| I.G.V. : | 832.93 |
| Total | 5,460.29 |

TIENE PENALIDAD
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
SIS
Fecha: 30 MAYO 2022

DIRECCION DE ECONOMIA V° B° CONTROL PREVIO N.G.T. DIRESA - MD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS OFICINA DE LOGISTICA ALMACEN GENERAL V° B°
13 JUN 2022

AREA FINANCIERA 14 JUN 2022
CARGADO

Facturar a nombre de DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
Dirección AV. ERNESTO RIVERO Nº 475 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS RUC 20170258054
Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección
CARRETERA A ROMPEOLAS KM. 3 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

| ELABORADO POR | | | CONFORMIDAD | |
|---|---|---|---|---|
| BAUTISTA FERNANDEZ CHRISTIAN HILARIO | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Dirección Regional de Salud de Madre de Dios Dirección Ejecutiva de Administración | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Dirección Regional de Salud de Madre de Dios Dirección Ejecutiva de Administración | Lic. Adm. Leonidas Elias Cruz Vidal JEFE UNIDAD DE ALMACEN OFICINA DE LOGISTICA | CUENTAS X PAGAR S/ |
| | Bach. Cont. Kevin Barrios Monge JEFE DE ADQUISICIONES OFICINA DE LOGISTICA | | | Fecha Dia Mes Año |
| | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | C. RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO JEFE (e) DEL SERV. AUXILIARES | RESPONSABLE DE ALMACEN | |

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercaderia que no este de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

000654

31

# CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

## NOTA Nº 0000001625

(EN SOLES)

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
EJECUTORA : 400 REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879]

**MES** : **MAYO**
**FECHA DE DOCUMENTO** : **16/05/2022**
**TIPO DOCUMENTO** : **MEMORANDUM**
**JUSTIFICACIÓN** : **CCMN-002668: ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS**

**FECHA APROBACION** : **16/05/2022**
**ESTADO CERTIFICACION** : **APROBADO**
**Nº DE DOCUMENTO 001568**

**DETALLE DEL GASTO**

| SECUENCIA<br>PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF<br>META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD | MONTO |
|---|---|
| **0001 INICIAL** | |
| 9002 3999999 5001174 20 044 0096 SEGURO INTEGRAL DE SALUD SUBSIDIADO | 7,165.00 |
| 0138 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD | 7,165.00 |
| 4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 7,165.00 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 7,165.00 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 7,165.00 |
| 2.3. 1 COMPRA DE BIENES | 7,165.00 |
| 2.3. 1 5 MATERIALES Y UTILES | 7,165.00 |
| 2.3. 1 5. 1 DE OFICINA | 7,165.00 |
| 2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 7,165.00 |
| TOTAL | 7,165.00 |
| TOTAL CERTIFICACION | 7,165.00 |
| TOTAL NOTA | 7,165.00 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Esp. Adm. Unchag L. Ng Cutipa
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

13 OCT 2025

# CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 001568

**Nª CCP SIAF:** 0000001625

**1.-Información del Proc.**

Tipo de Proc. de Selección : CONTRATACION POR CATALOGO ELECTRONICO
Objeto del Proc. : SUMINISTRO
Síntesis de Especificación Técnica : ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS
Nro. de Ref. en el PAC :
Incluido en el PAC mediante Resolución:
Base Legal : Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado

**2.-Contenido del Expediente de Contratación**

Requerimiento : PEDIDO DE COMPRA N°01195
Informado con Documento N° : OFIICIO N°838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP
Valor Referencial : S/ 7,165.00 Soles

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración

Fecha 16/05/2022

C.P.C. Jesús Vizcaíno S.
JEFE (e) DE LA OFICINA

**Firma del Responsable de Logística**

**3.- Disponibilidad Presupuestal**

| FF/Rb | Meta / MNEMO | Cadena Funcional | Centro de Costo | Clasificador Gasto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | | | | | |
| 4-13 | 0138 | 20 044.0096.9002.3999999 5001174 | 0879063A1 DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO | 2.3. 1 5. 1 2 | 7,165.00 |
| | | | | Sub Total | 7,165.00 |
| | | | | Total | 7,165.00 |

**Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto**

| FF/Rb | Producto / Proyecto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|
| 4-13 | 3999999 SIN PRODUCTO | 7,165.00 |
| | Total | 7,165.00 |

Visto el expediente de: CONTRATACION POR CATALOGO ELECTRONICO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Fecha

Esp. Adm. Unchag U. Ng Cutipa
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO

**Firma del Responsable de Presupuesto**

13 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
***"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"***

Puerto Maldonado, 17 de mayo 2022

**OFICIO N° 837 -2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP**

**SEÑORA:**
**CPCC. VILMA BARRIENTOS AYALA**
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS**
**Presente. –**

**Asunto : Disponibilidad Presupuestal y Certificación de Crédito Presupuestal**

Es grato dirigirme a su digno despacho, para saludarla cordialmente y a la vez se informa lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- Que, según documentos recibidos por la Oficina de Logística que adjunta: Certificación de Crédito Presupuestario N° 1625, 1624, 1623, Cotización N° 43-2022, OFICIO N° 838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP, requerimiento solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, para la **adquisición de materiales de escritorio (papelería en general),** para el cumplimiento con las prestaciones administrativas para brindar una atención de calidad a los asegurados SIS. Según pedido SIGA.

## II. ANALISIS

- Según D.L. 1440, Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- Que, mediante DIRECTIVA Nº 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2022, hace mención en el numeral 12.3 del Artículo 12: Certificación del Crédito Presupuestario, que establece, La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área (...).
- Que, mediante Numeral 12.1 del Artículo 12 de la Directiva en mención, establece: La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, constituye un acto administración cuya finalidad es de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso.

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto en el marco del Decreto Legislativo N° 1140, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso, otorga la correspondiente certificación de crédito presupuestaria, por el importe total de S/. 346.78 soles, según Presupuesto Institucional Modificado (PIM). Asimismo, cuenta con el **N° de Transferencia 0023 (2022)**:

| CCP | META SIAF | RUBRO | ESPECIFICA DE GASTO | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1625 | 0138 | 13 Donaciones y Transferencias | 2.3.15.12 | 7,165.00 |
| 1624 | 0138 | 13 Donaciones y Transferencias | 2.3.15.12 | 19,303.00 |
| 1623 | 0138 | 13 Donaciones y Transferencias | 2.3.15.12 | 14,790.00 |
| Total: | | | | 41,258.00 |

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Lic. Obst. Julia María Loza Zegarra
DIRECTORA EJECUTIVA

C.c.
Archivo
SMLZ/ULNC/yvr



000657

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
AV. ERNESTO RIVERO Nº475 – PUERTO MALDONADO – MADRE DE DIOS
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

Puerto Maldonado, 19 de abril de 2022

**OFICIO N° 838 -2022 -GOREMAD/ DIRESA-DSSAP-DESP**

**Señora:**
**C.P.C Vilma Barrientos Ayala**
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION**

**Presente. -**

**Asunto : Solicito autorización para adquisición de materiales de escritorio**

---

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a través del presente, solicito se sirva indicar a quien corresponda realice la Afectación Presupuestal para la adquisición de los materiales de escritorio que requiere la Oficina de Aseguramiento Publico y la Unidad de Seguros de los Establecimientos de Salud de la Región, con la finalidad de seguir cumpliendo con las prestaciones administrativas para brindar una atención de calidad a los asegurados del SIS; el cual será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

**Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias**

| N° TRANSF. | META | ESPECIFICA | DESCRIPCION | MONTO |
|---|---|---|---|---|
| 023 (2022) | 138 | 2.3. 1 5. 1 2 | Papelería en General | **50,000.00** |
| **TOTAL** | | | | **50,000.00** |

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
M.C. Yudelvis Cáceres Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud
Fecha 19 ABR 2022
Para Logística
Para trámites
Firma

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud
DIRECCION DE LOGISTICA
Fecha 20 ABR 2022
Adquisiciones
Atención

DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ASEGURAMIENTO
DRSMD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

C.c
Archivo
DESP
YCR/FYSC/hfr

20 ABR 2022 10:20a

13 OCT 2025

000658

"MASTERCOM"

PARA IMPRESORAS,FOTOCOPIADORAS
PAPELERIA, ULTILES DE ESCRITORIO

AV .MANCO CAPAC N°-525-B WANCHAQ
984-375100,974992010 TELEFAX
084-232615 e-mail
ventasmastercom@yahoo.es

RUC: 10419561521
**GUIA DE REMISION ELECTRONICA REMITENTE**
T001-1593

**ALARCON CANCINOS VIVIAN**
Suministro de computo, papelería y útiles de escritorio.
Cel.: 984 375 100 - Telf.: 084 585280
Correo: ventasmastercom@yahoo.es
AV. MANCO CCAPAC N° 525 - B - WANCHAQ - CUSCO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **DESTINATARIO:** | DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS | **MOTIVO TRASLADO:** | VENTA |
| **RUC:** | 20170258054 | **MODALIDAD TRANSPORTE:** | TRANSPORTE PUBLICO |
| **FECHA:** | 08/06/2022 - 17:19:58 | **FECHA INICIO TRASLADO:** | 08/06/2022 |

| Punto de partida | Punto de Llegada |
|---|---|
| DIRECCION: AV. MANCO CCAPAC N° 525 - B - WANCHAQ - CUSCO<br>UBIGEO: Wanchaq - Cusco - Cusco | DIRECCION: CARRETERA ROMPEOLAS KM03 TAMBOPATA/TAMBOPATA/MADRE DE DIOS.<br>UBIGEO: Tambopata - Tambopata - Madre de dios |

| ITEM | DESCRIPCION | U.M. | CANTIDAD | PESO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BOLIGRAFO FABER CASTELL DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL CAJA POR 50 UND FABER CASTELL TRILUX 031 | PAQUETE | 32.00 | 32.00 |
| 2 | CLIP MARIPOSA DE EMTAL 45 MM X 50 OFFIDECOR | UNIDAD | 500.00 | 500.00 |
| 3 | GRAPA 26/6 POR 1000 UND KANGARO | UNIDAD | 500.00 | 500.00 |
| 4 | NOTA AUTODHESIVA 2L:7.50 A 7.50 POR 500 HOJAS ARTESCO | UNIDAD | 10.00 | 10.00 |

**PESO BRUTO TOTAL (KGM)** 1,042.00
**CANTIDAD DE BULTOS** 1042

| DATOS TRANSPORTISTA | | VEHICULO - CONDUCTOR | |
|---|---|---|---|
| **NOMBRE / RAZON SOCIAL:** | ALARCON CANCINOS VIVIAN | **PLACA:** | |
| **RUC:** | 10419561521 | **DNI CHOFER:** | |

**OBSERVACIONES:**

FACTURA: F001-5044,O/C N°167 SIAF. 2417

Representación impresa de la Guia de Remision Electrónica - Remitente
Autorizado mediante Resolución de Intendencia N° 094-005-0001933/SUNAT
Emitido a través de **RAPIFAC Proveedor Autorizado por SUNAT**, descarga el documento en **WWW.RAPIFAC.COM**

CUENTA BANCARIA BANCO DE CREDITO (BCP)
CCI: 00228511594851107253

13/06

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
OFICINA DE LOGISTICA
ALMACEN GENERAL
V° B°
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

13 JUN 2022

000659

"MASTERCOM"

PARA IMPRESORAS,FOTOCOPIADORAS
PAPELERIA, ULTILES DE ESCRITORIO

AV .MANCO CAPAC N°-325-B WANCHAQ
984-375100,974992010 TELEFAX
084-232615 e-mail
ventasmastercom@yahoo.es

RUC: 10419561521
**FACTURA ELECTRONICA**
F001-5044

26

**ALARCON CANCINOS VIVIAN**
Suministro de computo, papelería y útiles de escritorio.
Cel.: 984 375 100 - Telf.: 084 585280
Correo: ventasmastercom@yahoo.es
AV. MANCO CCAPAC N° 525 - B - WANCHAQ - CUSCO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CLIENTE:** | DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS | **RUC:** | 20170258054 |
| **DIRECCION:** | JR. CAJAMARCA NRO 171 - MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA | **FECHA:** | 08/06/2022 - 17:19:00 |
| **FORMA PAGO:** | CREDITO | **MONEDA:** | SOLES |

| CANT. | U.M. | DESCRIPCION | P.U. | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| 32 | PAQUETE | BOLIGRAFO FABER CASTELL DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL CAJA POR 50 UND FABER CASTELL TRILUX 031 | 32.95740 | 1,054.64 |
| 500 | UNIDAD | CLIP MARIPOSA DE EMTAL 45 MM X 50 OFFIDECOR | 5.93540 | 2,967.70 |
| 500 | UNIDAD | GRAPA 26/6 POR 1000 UND KANGARO | 2.64320 | 1,321.60 |
| 10 | UNIDAD | NOTA AUTODHESIVA 2L:7.50 A 7.50 POR 500 HOJAS ARTESCO | 11.63488 | 116.35 |

***SON: CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 29/100 SOLES***

| | |
|---|---|
| **OP. GRAVADA** | **4,627.36** |
| **I.G.V** | **832.92** |
| **IMPORTE TOTAL** | **S/ 5,460.29** |

**Informacion del credito**
Monto neto pendiente de pago: S/ 5,460.29
Total de cuotas: 1

**CUOTAS:**

| Nro. Cuota | Plazo | Fecha de Vencimiento | Moneda | Monto de Cuota |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 30 | 08/07/2022 | SOLES | 5,460.29 |

**OBSERVACIONES:**

O/C N°167 SIAF. 2417

Representación impresa del Comprobante de Pago Electrónico
Autorizado mediante Resolución de Intendencia N° 094-005-0001933/SUNAT
Emitido a través de **RAPIFAC Proveedor Autorizado por SUNAT**, descarga el documento en **WWW.RAPIFAC.COM**

CUENTA BANCARIA BANCO DE CREDITO (BCP)
CCI: 00228511594851107253

000660

25

# CARTA DE AUTORIZACIÓN

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Cusco, 06 de junio de 2022

Señores: **DIRECCION REGIONAL DE SALU MADRE DE DIOS**

Presente

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente, comunico a ustedes que mi número de Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el:

002-285-11594851107253
VIVIAN ALARCON CANCINOS

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco: **CREDITO**

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materiales del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

MASTERCOM
Vivian Alarcon Cancinos
DNI 41956152
GERENTE

Firma y sello del proveedor, o su representante legal
RUC :10419561521

000661

# PEDIDO DE COMPRA Nº 01195

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO
Entregar a Sr(a) : SOTELO CANAHUALPA FIORELLA YURICO
Fecha : 18/04/2022
Actividad Operativa : C0001 GERENCIA PERMANENTE
Motivo : ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Ai/Obr |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4-13 | 0138 | 20 | 044 | 0096 | 9002 | 3999999 | 5001174 |

| Código | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|---|---|---|---|---|
| 503300250039 | CINTA DE EMBALAJE 2 in X 55 yd | 2.3. 1 5. 1 2 | 50.00 | UNIDAD |
| 710300120149 | NOTA AUTOADHESIVA 2 7/8 in X 2 7/8 in APROX. X 500 HOJAS COLORES | 2.3. 1 5. 1 2 | 10.00 | UNIDAD |
| 716000010210 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL | 2.3. 1 5. 1 2 | 32.00 | EMP X 50 |
| 717300010022 | CARTULINA DUPLEX 275 G DE 70 CM X 100 CM | 2.3. 1 5. 1 2 | 300.00 | UNIDAD FALTA |
| 718500050041 | CLIP MARIPOSA DE METAL 45 MM X 50 | 2.3. 1 5. 1 2 | 500.00 | UNIDAD |
| 718500080025 | GRAPA 26/6 X 1000 | 2.3. 1 5. 1 2 | 500.00 | UNIDAD |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Obsta. Fiorella Sotelo Canahualpa
Director de Servicios de Salud y Aseguramiento Publico
CMP 47748
Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
M.C. Yudelvis Caceres Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO
Firma Autorizada

13 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

# MARCO PRESUPUESTAL Vs CERTIFICACION - 2022
## DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
EJECUTORA : 400 REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879]

| SEC. FUNC FF | PRG PROD/PROY ACT/AI/OBR FU DIVF GRPF CATEGORIA ESPECIFICA DET | PIA | MODIF. PPTALES. | PIM (a) | TOTAL CERTIFICADO (b) | SALDO (a - b) | % AV (b |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0138 | **9002.3999999.5001174 SEGURO INTEGRAL DE SALUD SUBSIDIADO 20.044 .0096** | | | | | | |
| | **Meta: 00001 - 0000299 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD, BENEFICIARIO: 5000.000, MADRE DE DIOS, TAMBOPATA, MULTIDISTRITAL** | | | | | | |
| 4 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | | | | | |
| 2.3. 1 3. 1 1 | **COMBUSTIBLES Y CARBURANTES** | 40,000 | 92,900 | 132,900 | 24,892.60 | 108,007.40 | |
| 2.3. 1 5. 1 1 | **REPUESTOS Y ACCESORIOS** | 0 | 10,000 | 10,000 | 0.00 | 10,000.00 | |
| 2.3. 1 5. 1 2 | **PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA** | 1,900 | 48,100 | 50,000 | 0.00 | 50,000.00 | |
| 2.3. 1 5. 3 1 | **ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR** | 0 | 30,000 | 30,000 | 0.00 | 30,000.00 | |
| 2.3. 1 8. 2 1 | **MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO** | 0 | 65,000 | 65,000 | 0.00 | 65,000.00 | |
| 2.3. 2 1. 2 1 | **PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE** | 1,500 | 8,500 | 10,000 | 814.00 | 9,186.00 | |
| 2.3. 2 1. 2 2 | **VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO** | 3,000 | 17,000 | 20,000 | 4,670.00 | 15,330.00 | |
| 2.3. 2 1. 2 99 | **OTROS GASTOS** | 0 | 3,000 | 3,000 | 1,150.00 | 1,850.00 | |
| 2.3. 2 2. 2 3 | **SERVICIO DE INTERNET** | 6,000 | 57,557 | 63,557 | 9,919.83 | 53,637.17 | |
| 2.3. 2 3. 1 1 | **SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE** | 0 | 147,230 | 147,230 | 26,200.00 | 121,030.00 | |
| 2.3. 2 4. 7 1 | **DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS** | 0 | 3,000 | 3,000 | 0.00 | 3,000.00 | |
| 2.3. 2 7.11 5 | **SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO** | 0 | 17,600 | 17,600 | 4,026.00 | 13,574.00 | |
| 2.3. 2 7.11 6 | **SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO** | 0 | 91,600 | 91,600 | 26,890.00 | 64,710.00 | |
| 2.3. 2 9. 1 1 | **LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD** | 0 | 142,200 | 142,200 | 33,550.00 | 108,650.00 | |
| 2.6. 3 2. 3 1 | **EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS** | 0 | 164,500 | 164,500 | 0.00 | 164,500.00 | |
| **TOTAL META** | | **52,400** | **898,187** | **950,587** | **132,112.43** | **818,474.57** | |
| **TOTAL EJECUTORA** | | 52,400 | 898,187 | 950,587 | 132,112.43 | 818,474.57 | |
| | **RESUMEN ...** | | | | | | |
| | TOTAL FUENTE 4 | 52,400.00 | 898,187.00 | 950,587.00 | 132,112.43 | 818,474.57 | |
| | **TOTAL** | 52,400.00 | 898,187.00 | 950,587.00 | 132,112.43 | 818,474.57 | |

**INFORME Nº 023-2022-GOREMAD-DIRESA.MDD-LOGIS-OP. PERUCOMPRAS-CHBF**

Ppo - 2668
Art - 1568

**A** : **KEVIN BARRIOS MONGE**
JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES

**ASUNTO** : REQUERIMIENTO DE MATERIALES DE ESCRITORIO-TONER –DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO

**REF.** : a) OFICIO Nº 838-2022-GOREMAD/DIRESA-DESSAP-DESP
b) PEDIDO DE COMPRA Nº01195
c) COTIZACION MANUAL Nº43-2022

16-05-2022

**FECHA** : Puerto Maldonado, 12 de mayo del 2022.

**********

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informarle sobre el "REQUERIMIENTO DE MATERIALES DE ESCRITORIO-TONER", se realizó la indagación de mercado de manera local para obtener un valor estimado para la adquisición, de ello le menciono lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Mediante el requerimiento PEDIDO DE COMPRA Nº 01655 del presente año fiscal 2022, siendo la Dirección Solicitante: **DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO, META:138**

**BASE LEGAL**

- Ley Nº 31365.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley Nº 31366.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público 2022
- Ley Nº 28411.- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado con el Decreto Legislativo Nº 1444-2018-EF, en adelante la Ley
- Decreto Supremo Nº 344- 2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento
- Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Directiva Nº 006-2019-OSCE/CE
- Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD
- Directiva Nº007-2017/OSCE/CD "Disposiciones aplicables a las contrataciones que efectúan las Entidades a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos marco".
  Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## INDAGACIÓN DE MERCADO

Del resultado de la indagación de mercado de los productos solicitados como se muestra en el documento en referencia c), se coordinó con el área usuaria que se determinara la cantidad de productos a adquirir de acuerdo a su presupuesto disponible.

El área usuaria habiendo determinado sus cantidades a adquirir según el documento en referencia b), se proyecta el siguiente presupuesto:

**META: 138**

| DESCRIPCION | CANT | UNIDAD | VALOR UNIT ESTIMADO MAYOR | VALOR ESTIMADO MAYOR | TIPO DE PROC | VALOR MIN | ADJUDICACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FIN | 32 | EMP X 50 | 35 | 1120 | PC-MAT.ESC | 150 | PERUCOMPRAS |
| CARTULINA DUPLEX 275 g DE 70 CM x 100CM | 300 | UNIDAD | 3.8 | 1140 | PC-MAT.ESC | 150 | PERUCOMPRAS |
| CINTA DE EMBALAJE 2 in X 55 yd | 50 | UNIDAD | 5 | 250 | PC-MAT.ESC | 150 | PERUCOMPRAS |
| CLIP MARIPOSA DE METAL 45 MM X 50 | 500 | UNIDAD | 5 | 2500 | PC-MAT.ESC | 150 | PERUCOMPRAS |
| GRAPA 26/6 X 1000 | 500 | UNIDAD | 4 | 2000 | PC-MAT.ESC | 150 | PERUCOMPRAS |
| NOTA AUTOADHESIVA 3 in X 3 in (7.6 cm X 7.6 cm) | 10 | UNIDAD | 15.5 | 155 | PC-MAT.ESC | 150 | PERUCOMPRAS |

| | |
|---|---|
| TOTAL | S/ 7,165.00 |

- **VALOR ESTIMADO PROYECTADO: S/ 7165.00**

Por consiguiente, se deberá realizar la certificación de Crédito Presupuestal por el Valor Estimado Proyectado y seguir el procedimiento de adquisición mediante la Plataforma de PERU COMPRAS – ACUERDO MARCO: EXT-CE-2021-7 - Útiles de escritorio, papeles y cartones – CATALOGO: papeles y cartones. Valor mínimo para la adquisición: S/150.00

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CHRISTIAN HILARIO BAUTISTA FERNANDEZ

13 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

20

Gmail

Buscar correo

Redactar

Recibidos 1
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 20
Más

2 archivos adjuntos

COT 53 - CONSOLI... ANEXOS.docx

**URSULA BARRIENTOS COAQUIRA**
para mí

BUEN DIA
ESTIMADO ,SE LE HACE PRESENTE LA COTIZACIÓN ,
ADJUNTANDO LOS ANEXO ,RNP.
POR EL MOMENTO NO ESTAMOS CONTANDO CON TINTAS HP ,TONER
UTILMARK SAC
RUC:20608782037
DIRECCIÓN:ANDRÉS AVELINO CÁCERES S/N
CELULAR: 932 592 171
PUERTO MALDONADO - MADRE DE DIOS

Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión

Hangouts

8 archivos adjuntos

img20220510_103... img20220510_103... img20220510_103... img20220510_103... img2022

Responder Reenviar

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
DIRECCIÓN DE LOGISTICA
N° Registro 2336
Fecha 10 MAY 2022
Adq
atención
FIRMA

10 MAY 2022
OFICINA LOGISTICA SECRETARIA DIRESA M.D.D.

## ADQUISICION MEDIANTE PLATAFORMA PERU COMPRAS

**meta 27**

| DESCRIPCION | CANT | UND. MED | PRECIO UNIT | PRECIO |
|---|---|---|---|---|
| BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL. | 65 | DOC. | S/ 4.39 | S/ 285.32 |
| PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA FINA COLOR NEGRO | 150 | UNIDAD | S/ 2.84 | S/ 426.57 |
| PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO | 50 | UNIDAD | S/ 1.76 | S/ 87.91 |
| **TOTAL** | | | | **S/ 799.80** |

**VALOR TOTAL DE LA ADQUISICION - META 27** **S/ 799.80**

000667

19

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

# COTIZACION DE BIENES

| NUMERO | AÑO |
|---|---|
| 53 | 2022 |
| FECHA DE SOLICITUD | 4/05/2022 |

*Sirva(n) se a cotizarnos los precios de los bienes y/o servicios que se detallan a continuación y entregarnos en la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios – unidad de Adquisiciones sito en Av. Ernesto Rivero Nº 415 –ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios o por el correo electrónico logisticamddd@gmail.com*

OFICINA SOLICITANTE: DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS

PROYECTO/ACTIVIDAD/OBRA: CONSOLIDADO DE MATERIALES DE ESCRITORIO DE DIVERSAS OFICINAS SOLICITANTES

| ITEM | CANT | DESCRIPCION | UNID | MARCA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 110 | ARCHIVADOR DE CARTON PLASTIFICADO CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO A4 | UNIDAD | | | |
| 2 | 261 | ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO | UNIDAD | Artesco | 6.00 | 1,566.00 |
| 3 | 50 | BINDER CLIP (CLIP BILLETERO) DE 2 in (51 mm) | DOC | Faber Castell | 9.00 | 450.00 |
| 4 | 87 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA LIQUIDA PUNTA FINA COLOR AZUL | UNIDAD | Faber Castell | 3.56 | 309.72 |
| 5 | 36 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA LIQUIDA PUNTA FINA COLOR ROJO | UNIDAD | Faber Castell | 3.56 | 128.16 |
| 6 | 77 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL | EMP X 50 | Faber Castell | 26.50 | 2,040.50 |
| 7 | 24 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA MEDIA COLOR AZUL | DOC. | Faber Castell | 16.30 | 391.20 |
| 8 | 125 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL | DOC. | Faber Castell | 6.36 | 795.00 |
| 9 | 2 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR NEGRO | EMP X 50 | Faber Castell | 26.50 | 53.00 |
| 10 | 1 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR ROJO | EMP X 50 | Faber Castell | 26.50 | 26.50 |
| 11 | 10 | CALCULADORA SOLAR (MENOR A 1/4 UIT) | UNIDAD | Casio | 28.00 | 280.00 |
| 12 | 20 | CARTULINA ESCARCHADA 150 g 50 cm x 65 cm | UNIDAD | Nuzel | 7.92 | 147.60 |
| 13 | 500 | CARTULINA DUPLEX 275 g DE 70 CM x 100CM | UNIDAD | American | 2.90 | 1,450.00 |
| 14 | 50 | CARTULINA SIMPLE 120 g DE 70 cm X 100 cm COLOR BLANCO | UNIDAD | Nuzel | 0.44 | 22.00 |
| 15 | 50 | CARTULINA SIMPLE 180 g DE 70 cm X 100 cm COLOR VERDE | UNIDAD | Nuzel | 0.44 | 22.00 |
| 16 | 50 | CARTULINA SIMPLE 180 g DE 70 cm X 100 cm COLOR AMARILLO | UNIDAD | Nuzel | 0.44 | 22.00 |
| 17 | 50 | CARTULINA SIMPLE 180 g DE 70 cm X 100 cm COLOR CELESTE | UNIDAD | Nuzel | 0.44 | 22.00 |
| 18 | 10 | CHINCHE CON CABEZA DE COLORES X 50 (x100 und) | UNIDAD | Artesco | 2.50 | 25.00 |
| 19 | 24 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 1 1/2 in x 72 yd (1x72yd) | UNIDAD | Shurtape | 3.50 | 84.00 |
| 20 | 20 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 2 in X 110 yd | UNIDAD | Shurtape | 6.04 | 120.80 |
| 21 | 3 | CINTA DE EMBALAJE 4 in X 60 yd (2x360 yd) | UNIDAD | Shurtape | 20.00 | 60.00 |
| 22 | 164 | CINTA DE EMBALAJE 2 in X 55 yd (2x72yd) | UNIDAD | Shurtape | 4.30 | 705.20 |
| 23 | 18 | CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 22mm X 20 yd (1x15) | UNIDAD | Shurtape | 2.50 | 45.00 |
| 24 | 40 | CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 1 1/2 in X 55 yd (1½x40) | UNIDAD | Shurtape | 6.50 | 260.00 |
| 25 | 20 | CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 2 in X 55 yd | UNIDAD | Shurtape | 11.00 | 220.00 |
| 26 | 219 | CLIP DE METAL 33 MM X 100 | UNIDAD | Faber Castell | 1.075 | 342.93 |
| 27 | 604 | CLIP MARIPOSA DE METAL 45 MM X 50 | UNIDAD | Artesco | 3.75 | 2,265.00 |
| 28 | 15 | CLIP MARIPOSA DE METAL Nº 3 X 50 (65 mm x 12) | UNIDAD | Artesco | 4.00 | 60.00 |
| 29 | 182 | CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO CON PUNTA FINA DE METAL 9ML | UNIDAD | Vikingo | 1.80 | 327.60 |
| 30 | 100 | CORROSPUN ESCARCHADO 50 cm X 60 cm COLORES VARIADOS | UNIDAD | Mykano | 4.40 | 440.00 |
| 31 | 290 | CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 100 HOJAS | UNIDAD | Standard | 5.50 | 1,595.00 |
| 32 | 5 | CUADERNO DE CARGO EMPASTADO TAMAÑO A5 X 100 HOJAS | UNIDAD | Universal | 5.00 | 25.00 |
| 33 | 3 | CUADERNO EMPASTADO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 100 HOJAS | UNIDAD | Universal | 17.00 | 170.00 |
| 34 | 6 | CUADERNO EMPASTADO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 200 HOJAS | UNIDAD | Ray Perú | 23.00 | 138.00 |

000668

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 35 | 4 | CUADERNO EMPASTADO RAYADO TAMAÑO A4 X 200 HOJAS | UNIDAD | Universal | 25.00 | 100.00 |
| 36 | 44 | CUADERNO ESPIRAL CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 100 HOJAS | UNIDAD | Ins. Colors | 10.00 | 440.00 |
| 37 | 54 | CUCHILLA DE METAL REGULABLE PARA CORTE DE PAPEL | UNIDAD | Artesco | 3.00 | 162.00 |
| 38 | 1 | ENGRAPADOR DE METAL GRANDE DE OFICINA (100 HOJAS) | UNIDAD | Kangaro | 104.00 | 104.00 |
| 39 | 55 | ENGRAPADOR DE METAL TIPO ALICATE PARA GRAPA 26/6 | UNIDAD | Faber Castell | 28.50 | 1567.50 |
| 40 | 30 | ESCARCHA (COLORES VARIADOS) GOMA CON ESCARCHA x 45ml | UNIDAD | Ove | 3.50 | 105.00 |
| 41 | 6 | ETIQUETA AUTOADHESIVA 1 1/2 in X 4 in X 100 - 03 unidades color amarillo 03 unidades color rojo | UNIDAD | Ove | 3.50 | 21.00 |
| 42 | 2 | FECHADOR AUTOENTINTABLE DE 4 MM APROX. | UNIDAD | Twins | 12.00 | 24.00 |
| 43 | 31 | FOLDER DE PLASTICO TAMAÑO OFICIO AZUL | UNIDAD | Artesco | 6.00 | 186.00 |
| 44 | 8 | FOLDER MANILA TAMAÑO A4 DE COLORES | EMP X 25 | Kanyros | 13.50 | 108.00 |
| 45 | 48 | FOLDER MANILA TAMAÑO A4 EMP X 25 UNIDAD | EMP X 25 | Graphos | 9.00 | 432.00 |
| 46 | 16 | FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO X 25 UNIDAD | EMP X 25 | Gallo | 11.00 | 176.00 |
| 47 | 155 | FORRO DE PLASTICO TRANSPARENTE TAMAÑO OFICIO X 5 m | UNIDAD | Vinifan | 11.00 | 1705.00 |
| 48 | 10 | GOMA EN BARRA X 40g APROX. | UNIDAD | Faber Castell | 6.00 | 60.00 |
| 49 | 20 | GOMA EN BARRA X 21 g APROX. | UNIDAD | Faber Castell | 3.00 | 60.00 |
| 50 | 93 | GOMA LIQUIDA X 250 g CON APLICADOR 225 GR - con aplicador | UNIDAD | Faber Castell | 3.80 | 353.40 |
| 51 | 550 | GRAPA 26/6 X 1000 | UNIDAD | Artesco | 1.20 | 660.00 |
| 52 | 129 | GRAPA 26/6 X 5000 | UNIDAD | Artesco | 4.20 | 541.80 |
| 53 | 30 | LAMINA EN MICROPOROSO COLORES VARIADOS | UNIDAD | Mylino | 3.20 | 96.00 |
| 54 | 69 | LAPIZ DE COLOR TAMAÑO GRANDE (JUEGO X 12 COLORES) | UNIDAD | Vikingo | 5.60 | 386.40 |
| 55 | 100 | LAPIZ NEGRO Nº 2 CON BORRADOR X 12 UNIDADES. | UNIDAD | Faber Castell | 5.50 | 550.00 |
| 56 | 2 | LIBRO DE ACTAS EMPASTADO CUADRICULADO TAMAÑO OFICIO X 200 HOJAS | UNIDAD | RAY | 23.00 | 46.00 |
| 57 | 20 | LIBRO DE ACTAS EMPASTADO RAYADO TAMAÑO OFICIO X 200 HOJAS | UNIDAD | RAY | 23.00 | 460.00 |
| 58 | 10 | LIBRO DE ACTAS EMPASTADO RAYADO TAMAÑO OFICIO X 400 HOJAS | UNIDAD | Universal | 40.00 | 400.00 |
| 59 | 10 | MEMORIA PORTATIL USB (MENOR A 1/4 UIT) DE 16 GB | UNIDAD | Kingstone | 39.00 | 390.00 |
| 60 | 9 | MEMORIA PORTATIL USB (MENOR A 1/4 UIT) DE 64 GB | UNIDAD | Kingstone | 58.00 | 580.00 |
| 61 | 1 | MICA PORTAPAPELES TAMAÑO A4 | CIENTO | Vinifan | 70.00 | 70.00 |
| 62 | 23 | MICA PORTAPAPELES DE PVC TAMAÑO A4 Paquete x 10 UNO | DECENA | Vinifan | 8.00 | 184.00 |
| 63 | 10 | NOTA AUTOADHESIVA 2 in X 3 in (5 cm X 7.6 cm) APROX. X 100 HOJAS | UNIDAD | faber castell | 3.00 | 30.00 |
| 64 | 60 | NOTA AUTOADHESIVA 3 in X 3 in (7.6 cm X 7.6 cm) APROX. X 500 HOJAS | UNIDAD | Faber Castell | 9.32 | 559.20 |
| 65 | 30 | NOTA AUTOADHESIVA 3 in X 5 in (7.6 cm X 12.7 cm) APROX. X 100 HOJAS | UNIDAD | Kui Jang | 3.20 | 96.00 |
| 66 | 45 | PABILO DE ALGODON Nº 12 x 1 KG. AGUILA | UNIDAD | AGUILA | 12.00 | 540.00 |
| 67 | 1170 | PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4 | EMP X 500 | Millennium | 16.50 | 19,305.00 |
| 68 | 2 | PAPEL BOND 75 G TAMAÑO A4 DE COLOR | CIENTO | Kanyros | 9.00 | 18.00 |
| 69 | 5 | PAPEL BOND 75 G TAMAÑO A4 DE COLOR | MILLAR | Kanyros | 70.00 | 350.00 |
| 70 | 154 | PAPEL BOND 80 g TAMAÑO A4 | EMP X 500 | Atlas | 18.00 | 2,772.00 |
| 71 | 50 | PAPEL CREPE DE 75 cm X 1.80 m COLOR AMARILLO | UNIDAD | Dragon | 0.70 | 35.00 |
| 72 | 50 | PAPEL CREPE DE 75 cm X 1.80 m COLOR FUCSIA | UNIDAD | Dragon | 0.70 | 35.00 |
| 73 | 50 | PAPEL CREPE DE 75 cm X 1.80 m COLOR MORADO | UNIDAD | Dragon | 0.70 | 35.00 |
| 74 | 50 | PAPEL CREPE DE 75 cm X 1.80 m COLOR ROJO | UNIDAD | Dragon | 0.70 | 35.00 |
| 75 | 50 | PAPEL CREPE DE 75 cm X 1.80 m COLOR ROSADO | UNIDAD | Dragon | 0.70 | 35.00 |
| 76 | 50 | PAPEL CREPE DE 75 cm X 1.80 m COLOR VERDE | UNIDAD | Dragon | 0.70 | 35.00 |

PERÚ COMPRAS

# Cotizador de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**

## COTIZACION-427245-2022

**Fecha y h** 31/03/2022 02:17:17

| Cotización | Acuerdo Marco | Catálogo | N° | Ficha | Nro Parte/Código de Identificación Único | Descripción | Categoría | Precio unitario estimado | Cantidad | Tipo Moneda | Precio Promedio estimado | Precio total Estimado inc. IGV |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA | CONSUMIBLES | 1 | KONICA MINOLTA TN-118 | A3VW090 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | TONER | 144.93 | 76 | S/. | 144.93 | 12,997.32 |
| 2 | EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA | CONSUMIBLES | 1 | KYOCERA TK-1175 | 1T02S50US1 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 1T02S50US1 | TONER | 230.47 | 5 | S/. | 230.47 | 1,359.77 |
| **Total Fichas** | | | **2** | | | | | **Total Precio Estimado (S/.)** | | | | **14,357.10** |

¡Importante!

- Los precios estimados corresponden a las últimas contrataciones u ofertas registradas por los proveedores.
- Los precios estimados no incluyen el costo de envío.
- El precio estimado incluye IGV.
- Fecha de actualización de la información 31/03/2022 con tipo de cambio 3.728

000670

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 77 | 50 | PAPEL KRAFT 90 G DE 1.51 M X 1.21 M - EMPAQ x 500 UNIDAD | UNIDAD | Nacional | 220.00 | 11.000.00 |
| 78 | 100 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR AZUL | UNIDAD | Mylano | 33.00 | 33.00 |
| 79 | 8020 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR AMARILLO | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 2.646.60 |
| 80 | 16 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR GUINDA | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 5.28 |
| 81 | 16 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR ROJO | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 5.28 |
| 82 | 18 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR TURQUESA | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 5.94 |
| 83 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR LILA | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 6.60 |
| 84 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR MORADO | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 6.60 |
| 85 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR NARANJA | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 6.60 |
| 86 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR NEGRO | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 6.60 |
| 87 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR ROSADO | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 6.60 |
| 88 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR VERDE | UNIDAD | Mylano | 0.33 | 6.60 |
| 89 | 408 | PAPELOGRAFO 75 G DE 86 CM X 61 CM | UNIDAD | Justus | 0.36 | 146.88 |
| 90 | 3 | PERFORADOR DE 2 ESPIGAS PARA 100 HOJAS APROX. | UNIDAD | Arti | 165.00 | 495.00 |
| 91 | 10 | PERFORADOR DE 2 ESPIGAS PARA 50 HOJAS APROX. | UNIDAD | Que | 74.00 | 740.00 |
| 92 | 6 | PERFORADOR DE 4 ESPIGAS PARA 30 HOJAS APROX. | UNIDAD | Faber Castell | 22.00 | 132.00 |
| 93 | 84 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA DELGADA COLOR NEGRO / COLORES | UNIDAD | faber castell | 3.20 | 268.80 |
| 94 | 10 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA DELGADA COLOR ROJO | UNIDAD | Faber castell | 3.20 | 32.00 |
| 95 | 150 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA FINA COLOR NEGRO | UNIDAD | vikingo | 3.20 | 480.00 |
| 96 | 20 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA GRUESA JUEGO X 4 COLORES | UNIDAD | faber castell | 20.00 | 360.00 |
| 97 | 10 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA MEDIANA COLOR AZUL | UNIDAD | D'arte color | 4.00 | 40.00 |
| 98 | 80 | PLUMON MARCADOR DE TINTA AL AGUA PUNTA MEDIANA JUEGO X 6 COLORES | UNIDAD | faber castell | 18.00 | 1440.00 |
| 99 | 36 | PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA PUNTA GRUESA | UNIDAD | Faber Castell | 3.00 | 108.00 |
| 100 | 163 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO | UNIDAD | Faber Castell | 2.81 | 458.03 |
| 101 | 24 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR VERDE | UNIDAD | Faber Castell | 2.81 | 67.44 |
| 102 | 20 | PORTA CLIPS ACRILICO | UNIDAD | faber castell | 4.50 | 90.00 |
| 103 | 23 | PORTA CLIPS ACRILICO CON IMAN PARA 200 CLIPS | UNIDAD | ARTESCO | 4.50 | 103.50 |
| 104 | 50 | PORTAFOLIO DE CARTÓN TAMAÑO OFICIO - (DEBE DE SER DE PLASTICO) TAMAÑO A4 | UNIDAD | ARTESCO | 18.00 | 900.00 |
| 105 | 42 | REGLA DE ACRILICO 30 CM | UNIDAD | Artesco | 0.80 | 33.60 |
| 106 | 20 | REGLA DE METAL 30 cm | UNIDAD | Nacional | 4.50 | 225.00 |
| 107 | 30 | SILICONA LIQUIDA PARA MANUALIDADES X 250 ml. | UNIDAD | Lanlonsa | 7.50 | 225.00 |
| 108 | 57 | SOBRE MANILA TAMAÑO A4 | EMP X 50 | Gallo | 14.00 | 798.00 |
| 109 | 7 | SOBRE MANILA DE 90 g TAMAÑO OFICIO | EMP X 50 | Gallo | 19.00 | 133.00 |
| 110 | 151 | SOBRE MANILA DE 90 g TAMAÑO DOBLE OFICIO | UNIDAD | Graspapel | 0.80 | 120.80 |
| 111 | 2 | SUJETADOR PARA PAPEL (TIPO FASTENER) DE GUSANILLO DE PLASTICO | EMP X 25 | Que | 29.50 | 59.00 |
| 112 | 140 | SUJETADOR PARA PAPEL (TIPO FASTENER) DE METAL | EMP X 50 | Artesco | 6.50 | 910.00 |
| 113 | 82 | TABLERO ACRILICO TAMAÑO A4 CON SUJETADOR DE METAL- COLOR AZUL | UNIDAD | Artesco | 11.00 | 902.00 |
| 114 | 2 | TAJADOR DE MESA DE METAL | UNIDAD | Artesco | 48.00 | 96.00 |
| 115 | 17 | TAMPON CON CUBIERTA DE PLASTICO TAMAÑO MEDIANO COLOR AZUL | UNIDAD | Artesco | 5.00 | 85.00 |
| 116 | 6 | TIJERA DE METAL DE 5 1/8 in CON PUNTA ROMA Y MANGO DE PLASTICO | UNIDAD | Faber castell | 3.50 | 21.00 |
| 117 | 20 | TIJERA DE METAL DE 6.5 in. | UNIDAD | MAPED | 5.00 | 100.00 |
| 118 | 40 | TIJERA DE METAL DE 8 in CON PUNTA ROMA Y MANGO DE PLASTICO | UNIDAD | Artesco | 5.50 | 220.00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 119 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON DE 1 L AMARILLO T673 | UNIDAD | | | |
| 120 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON DE 1 L CIAN T673 | UNIDAD | | | |
| 121 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON DE 1 L MAGENTA T673 | UNIDAD | | | |
| 122 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON DE 1 L NEGRO T673 | UNIDAD | | | |
| 123 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 954XL L0S62AL CIAN | UNIDAD | | | |
| 124 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 954XL L0S65AL MAGENTA | UNIDAD | | | |
| 125 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 954XL L0S68AL AMARILLO | UNIDAD | | | |
| 126 | 2 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 954XL L0S71AL NEGRO | UNIDAD | | | |
| 127 | 70 | TINTA PARA TAMPON X 30 ML APROX. COLOR AZUL | UNIDAD | | | |
| 128 | 5 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 48A CF248A NEGRO | UNIDAD | | | |
| 129 | 70 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 118 NEGRO | UNIDAD | | | |
| 130 | 10 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 1175 NEGRO | UNIDAD | | | |
| 131 | 14 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 85A CF285AD NEGRO | UNIDAD | | | |
| 132 | 10 | SACAGRAPA DE METAL TIPO MARIPOSA | UNIDAD | | | |
| 133 | 2 | NUMERADOR AUTOMATICO DE METAL DE 6 DIGITOS | UNIDAD | | | |
| 134 | 100 | DISCO DVD - RW DE 4.7 GB | UNIDAD | | | |
| 135 | 1 | CD GRABABLE DE 700 MB | CIENTO | | | |
| 136 | 27 | TONER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD REF 106R03621 | UNIDAD | | | |
| 137 | 27 | TINTA DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. W1103AD NEGRO | UNIDAD | | | |
| 138 | | | | | | |
| | | TOTAL | | | | S/71,989.76 |

NOTA: Se adjunta las especificaciones técnicas

INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA

| | | | |
|---|---|---|---|
| GARANTÍA COMERCIAL: | 15 días | NIVEL DE COMERCIALIZACIÓN: | |
| PLAZO DE ENTREGA: | 7 días | | |
| LUGAR DE ENTREGA: | | FORMA DE PAGO: | BBVA - CC |
| | | | 011-263-000200311702-11 |
| PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: | | MEJORAS OFRECIDAS: | |
| CUMPLE CON LOS EE.TT / TDR DEL REQUERIMIENTO: | | VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN: | 10 días |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | UTILMARK SAC | | | |
| RUC: | 20608782037 | CONTACTO | | |
| DIRECCIÓN: | AV. ANDRES AVELINO CACERES | | | |
| TELEFONO Y/O CELULAR N° | 932-592171 | E-MAIL: | utilmark12@gmail | .com |

PERÚ COMPRAS

# Cotizador de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**

## COTIZACION-426874-2022

**Fecha y hora** 30/03/2022 05:20:09

| Cotización | Acuerdo Marco | Catálogo | N° | Ficha | Nro Parte/Código de Identificación Unico | Descripción | Categoría | Precio unitario | Cantidad | Tipo Moneda | Precio Promedio | Precio total estimado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EXT-CE-2021-7 ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES | ÚTILES DE ESCRITORIO | 1 | F FERNELLY ARCHIVADOR A4 LOMO ANCHO | ARCPLAST-A4ANCHO | ARCHIVADOR : T/LOMO ANCHO D/CARTON PLASTIFICADO C/D: D/CARTON PLASTIFICADO TAM: A4 COL: NEGRO G.F: 12 MESES UNIDAD F FERNELLY ARCHIVADOR A4 LOMO ANCHO ARCPLAST-A4ANCHO | ARCHIVADOR | 4.70 | 92 | S/. | 4.70 | 510.23 |
| 2 | EXT-CE-2021-7 ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES | ÚTILES DE ESCRITORIO | 1 | F FERNELLY ARCHIVADOR OFICIO LOMO ANCHO | ARCPLAST-OFICANCHO | ARCHIVADOR : T/LOMO ANCHO D/CARTON PLASTIFICADO C/D: D/CARTON PLASTIFICADO TAM: OFICIO COL: NEGRO G.F: 12 MESES UNIDAD F FERNELLY ARCHIVADOR OFICIO LOMO ANCHO ARCPLAST-OFICANCHO | ARCHIVADOR | 4.70 | 220 | S/. | 4.70 | 1,220.12 |
| 3 | EXT-CE-2021-7 ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES | ÚTILES DE ESCRITORIO | 1 | FABER-CASTELL BINDER CLIP 32MM | 7754111820325 | BINDER CLIP : MED: 32.00 mm G.F: 12 MESES CAJA X 12 UNIDADES FABER-CASTELL BINDER CLIP 32MM 7754111820325 | BINDER CLIP | 2.37 | 50 | S/. | 2.35 | 138.65 |
| | | | 2 | ARTESCO 16083003 | 16083003 | BINDER CLIP : MED: 32.00 mm G.F: 12 MESES CAJA X 12 UNIDADES ARTESCO 16083003 16083003 | BINDER CLIP | 2.00 | | | | |
| | | | 3 | ALPHA OFFICE 56444 | 1000000056444 | BINDER CLIP : MED: 32.00 mm G.F: 12 MESES CAJA X 12 UNIDADES ALPHA OFFICE 56444 1000000056444 | BINDER CLIP | 2.68 | | | | |
| 4 | EXT-CE-2021-7 ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES | ÚTILES DE ESCRITORIO | 1 | FABER-CASTELL BINDER CLIP 51MM | 7754111820516 | BINDER CLIP : MED: 51.00 mm G.F: 12 MESES CAJA X 12 UNIDADES FABER-CASTELL BINDER CLIP 51MM 7754111820516 | BINDER CLIP | 5.87 | 50 | S/. | 5.51 | 325.09 |
| | | | 2 | ARTESCO 16083005 | 16083005 | BINDER CLIP : MED: 51.00 mm G.F: 12 MESES CAJA X 12 UNIDADES ARTESCO 16083005 16083005 | BINDER CLIP | 4.77 | | | | |
| | | | 3 | ALPHA OFFICE 56446 | 1000000056446 | BINDER CLIP : MED: 51.00 mm G.F: 12 MESES CAJA X 12 UNIDADES ALPHA OFFICE 56446 1000000056446 | BINDER CLIP | 5.88 | | | | |
| 5 | EXT-CE-2021-7 ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES | ÚTILES DE ESCRITORIO | 1 | OVE GO1 | 2050000001222 | BOLIGRAFO : D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD OVE GO1 2050000001222 | BOLÍGRAFO | 1.00 | 30 | S/. | 1.00 | 35.40 |
| 6 | EXT-CE-2021-7 ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES | ÚTILES DE ESCRITORIO | 1 | OVE GO1 | 2050000001239 | BOLIGRAFO : D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: NEGRO G.F: 12 MESES UNIDAD OVE GO1 2050000001239 | BOLÍGRAFO | 0.99 | 30 | S/. | 0.99 | 35.05 |
| 7 | EXT-CE-2021-7 ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES | ÚTILES DE ESCRITORIO | 1 | OVE GO1 | 2050000001246 | BOLIGRAFO : D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD OVE GO1 2050000001246 | BOLÍGRAFO | 1.00 | 30 | S/. | 1.00 | 35.40 |
| 8 | EXT-CE-2021-7 ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES | ÚTILES DE ESCRITORIO | 1 | VIKINGO BOLIGRAFO B-36F ROJO | 7754221001911 | BOLIGRAFO : D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: PUNTA FINA ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES CAJA X 12 UNIDADES VIKINGO BOLIGRAFO B-36F ROJO 7754221001911 | BOLÍGRAFO | 2.40 | 30 | S/. | 2.40 | 84.96 |

000613

(15)

# UTILMARK

PAPELERIA, ÚTILES Y SUMINISTROS

**RUC: 20608782037**

| PROFORMA | |
|---|---|
| N°: 076-2022 | |
| CONDICION | COTIZADA |
| FECHA | 10/05/2022 |

**CORREO: utilmark12@gmail.com** **TELEFONO: 792195** **CELULAR: 932 592171**

***AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N (CARRET. INTEROCEANICA - FRENTE AL MCD. 3 DE MAYO)***

| | |
|---|---|
| **SEÑORES:** | DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| **DIRECCION:** | AV. ERNESTO RIVERO N° 475 |
| **RUC:** | 20170258054 |

| N° | CANT | DESCRIPCION | U.M | PREC. UNIT | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | TINTA PARA EPSON DE 1L AMARILLO T673 | UND | 70.00 | S/ 140.00 |
| 2 | 2 | TINTA PARA EPSON DE 1L CIAN T673 | UND | 70.00 | S/ 140.00 |
| 3 | 2 | TINTA PARA EPSON DE 1L MAGNETA T673 | UND | 70.00 | S/ 140.00 |
| 4 | 2 | TINTA PARA EPSON DE 1L NEGRO T673 | UND | 70.00 | S/ 140.00 |
| 5 | 2 | TINTA PARA HP COD.REF.954XL LOS62AL CIAN | UND | 250.00 | S/ 500.00 |
| 6 | 2 | TINTA PARA HP COD.REF.954XL LOS65AL MAGNETA | UND | 250.00 | S/ 500.00 |
| 7 | 2 | TINTA PARA HP COD.REF.954XL LOS68AL AMARILLO | UND | 250.00 | S/ 500.00 |
| 8 | 2 | TINTA PARA HP COD.REF.954XL LOS71AL NEGRO | UND | 280.00 | S/ 560.00 |
| | | | | **TOTAL** | **S/ 2,620.00** |

***VALIDEZ DE LA COTIZACION:*** *15 DIAS*

***PLAZO DE ENTREGA:*** *7 DIAS*

UTILMARK S.A.C.
KENOY U. BARRIENTOS COAQUIRA
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

# COTIZACION DE BIENES

| NUMERO | AÑO |
|---|---|
| [illegible] | 2022 |
| FECHA DE SOLICITUD | 09/05/2022 |

*Sirva(n) se a cotizarnos los precios de los bienes y/o servicios que se detallan a continuación y entregarnos en la Oficina de Logistica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios – unidad de Adquisiciones sito en Av. Ernesto Rivero N° 475 -ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios o por el correo electrónico llogisticamdddiresa@gmail.com*

**OFICINA SOLICITANTE: DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS**

**PROYECTO/ACTIVIDAD/OBRA: CONSOLIDADO DE MATERIALES DE ESCRITORIO DE DIVERSAS OFICINAS SOLICITANTES**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 130 | ARCHIVADOR DE CARTON PLASTIFICADO CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO A4 | UNIDAD | ove | 8,00 | 1.040,00 |
| 2 | 261 | ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO | UNIDAD | OVE | 8,00 | 2.088,00 |
| 3 | 50 | BINDER CLIP (CLIP BILLETERO) DE 2 In (51 mm) | DOC. | ARTESCO | 10,50 | 525,00 |
| 4 | 87 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA LIQUIDA PUNTA FINA COLOR AZUL | UNIDAD | PILOT | 5,80 | 504,60 |
| 5 | 36 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA LIQUIDA PUNTA FINA COLOR ROJO | UNIDAD | PILOT | 5,80 | 208,80 |
| 6 | 107 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA FAB 031 TRI/HEX COLOR AZUL | EMP X 50 | FABER | 35,00 | 3.745,00 |
| 7 | 24 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA MEDIA COLOR AZUL. | DOC. | FABER | 12,00 | 288,00 |
| 8 | 125 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL. | DOC. | PILOT | 4,00 | 500,00 |
| 9 | 2 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR NEGRO | EMP X 50 | FABER | 35,00 | 70,00 |
| 10 | 1 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR ROJO. | EMP X 50 | FABER | 35,00 | 35,00 |
| 11 | 10 | CALCULA 12 DIGI CASIO MX-12S(B)/MZ-12S | UNIDAD | CASIO | 45,00 | 450,00 |
| 12 | 30 | CARTULINA ESCARCHADA 150 g 50 cm x 65 cm | UNIDAD | LAYCONZA | 6,00 | 180,00 |
| 13 | 500 | CARTULINA DUPLEX 200 g DE 70 CM x 100CM | UNIDAD | SCP | 3,80 | 1.900,00 |
| 14 | 420 | CARTULINA SIMPLE 120 g DE 70 cm X 100 cm COLOR | UNIDAD | | | 0,00 |
| 15 | 50 | CARTULINA SIMPLE 180 g DE 70 cm X 100 cm COLOR VERDE | UNIDAD | ESCOLAR | 1,00 | 50,00 |
| 16 | 50 | CARTULINA SIMPLE 180 g DE 70 cm X 100 cm COLOR AMARILLO | UNIDAD | ESCOLAR | 1,00 | 50,00 |
| 17 | 50 | CARTULINA SIMPLE 180 g DE 70 cm X 100 cm COLOR CELESTE | UNIDAD | ESCOLAR | 1,00 | 50,00 |
| 18 | 10 | CHINCHES PUSH PINS (CAX50) ARTESCO | UNIDAD | ARETESCO | 2,00 | 20,00 |
| 19 | 24 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 1 1/2 in X 72 yd | UNIDAD | PEGAFAN | 3,20 | 76,80 |
| 20 | 20 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 2 in X 110 yd | UNIDAD | PEGAFAN | 8,50 | 170,00 |
| 21 | 3 | CINTA DE EMBALAJE 4 in X 50 yd | UNIDAD | OVE | 7,50 | 22,50 |
| 22 | 164 | CINTA DE EMBALAJE 2 in X 55 yd | UNIDAD | PEGAFAN | 5,00 | 820,00 |
| 23 | 18 | CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 22mm X 20 yd | UNIDAD | PEGAFAN | 2,50 | 45,00 |
| 24 | 40 | CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 1 1/2 in X 55 yd | UNIDAD | PEFAGAN | 14,20 | 568,00 |
| 25 | 20 | CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 2 in X 55 yd | UNIDAD | PEGAFAN | 16,60 | 332,00 |
| 26 | 319 | CLIP DE METAL 33 MM X 100 | UNIDAD | ARTESCO | 1,50 | 478,50 |
| 27 | 604 | CLIP MARIPOSA DE METAL 45 MM X 50 | UNIDAD | ARTESCO | 5,00 | 3.020,00 |
| 28 | 15 | CLIP MARIPOSA DE METAL Nº 3 X 50 | UNIDAD | ARTESCO | 3,50 | 52,50 |
| 29 | 182 | CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO CON PUNTA FINA DE METAL 9ML | UNIDAD | ARTESCO | 2,50 | 455,00 |
| 30 | 100 | CORROSPUN ESCARCHADO 50 cm X 60 cm COLORES VARIADOS | UNIDAD | S/N | 8,00 | 800,00 |
| 31 | 290 | CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 100 HOJAS | UNIDAD | JUSTUS | 4,40 | 1.276,00 |

REPRESENTACIONES KRISDIE E.I.R.L.
RUC: 20[illegible]21[illegible]
Kristel A. Torres Lope
GERENTE

000675

## INDAGACION DE MERCADO

### ADQUISICION MEDIANTE PLATAFORMA PERU COMPRAS

| DESCRIPCION | CANT | UND. MED | PRECIO UNIT | PRECIO | |
|---|---|---|---|---|---|
| ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO | 200 | UNIDAD | S/ 5.55 | S/ 1,109.20 | PC |
| BINDER CLIP (CLIP BILLETERO) DE 2 in (51 mm) | 50 | DOC. | S/ 6.50 | S/ 325.09 | PC |
| BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL. | 50 | DOC. | S/ 4.39 | S/ 219.48 | PC |
| CINTA DE EMBALAJE 2 in X 55 yd | 100 | UNIDAD | S/ 3.10 | S/ 310.34 | PC |
| CLIP DE METAL 33 MM X 100 | 200 | UNIDAD | S/ 0.99 | S/ 198.24 | PC |
| CLIP MARIPOSA DE METAL 45 MM X 50 | 100 | UNIDAD | S/ 2.25 | S/ 225.38 | PC |
| CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 100 HOJAS | 50 | UNIDAD | S/ 3.84 | S/ 191.75 | PC |
| CUCHILLA DE METAL REGULABLE PARA CORTE DE PAPEL | 30 | UNIDAD | S/ 1.60 | S/ 48.14 | |
| ENGRAPADOR DE METAL TIPO ALICATE PARA GRAPA 26/6 | 40 | UNIDAD | S/ 42.78 | S/ 1,711.00 | PC |
| FORRO DE PLASTICO TRANSPARENTE TAMAÑO OFICIO X 5 m | 100 | UNIDAD | S/ 6.16 | S/ 615.96 | PC |
| GOMA LIQUIDA X 250 g CON APLICADOR | 40 | UNIDAD | S/ 3.00 | S/ 119.89 | |
| GRAPA 26/6 X 5000 | 100 | UNIDAD | S/ 2.97 | S/ 297.36 | PC |
| LAPIZ NEGRO GRADO 2B | 30 | DOC. | S/ 3.95 | S/ 118.50 | |
| LIBRO DE ACTAS EMPASTADO RAYADO TAMAÑO OFICIO X 200 HOJAS | 20 | UNIDAD | S/ 18.44 | S/ 368.87 | PC |
| LIBRO DE ACTAS EMPASTADO RAYADO TAMAÑO OFICIO X 400 HOJAS | 10 | UNIDAD | S/ 47.65 | S/ 476.48 | PC |
| NOTA AUTOADHESIVA 3 in X 3 in (7.6 cm X 7.6 cm) APROX. X 500 HOJAS | 50 | UNIDAD | S/ 11.23 | S/ 561.68 | PC |
| PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4 | 2000 | EMP X 500 | S/ 15.58 | S/ 31,152.00 | PC |
| PERFORADOR DE 2 ESPIGAS PARA 50 HOJAS APROX. | 10 | UNIDAD | S/ 67.53 | S/ 675.31 | PC |
| PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA FINA COLOR NEGRO | 50 | UNIDAD | S/ 2.84 | S/ 142.19 | |
| PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO | 57 | UNIDAD | S/ 1.76 | S/ 100.22 | |
| SUJETADOR PARA PAPEL (TIPO FASTENER) DE METAL | 100 | EMP X 50 | S/ 5.63 | S/ 562.86 | PC |
| TIJERA DE METAL DE 8 in CON PUNTA ROMA Y MANGO DE PLASTICO | 20 | UNIDAD | S/ 3.80 | S/ 75.99 | |
| TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 118 NEGRO | 50 | UNIDAD | S/ 171.02 | S/ 8,550.87 | PC |
| **TOTAL DE LA ADQUISICION** | | | | **S/ 48,156.81** | |

### ADQUISICION SIN PROCEDIMIENTO - ADQUISICION DIRECTA

| DESCRIPCION | CANT | UND. MED | PRECIO UNIT | PRECIO |
|---|---|---|---|---|
| PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA GRUESA JUEGO X 4 COLORES | 20 | UNIDAD | S/ 18.00 | S/ 360.00 |
| PLUMON MARCADOR DE TINTA AL AGUA PUNTA MEDIANA JUEGO X 6 COLORES | 40 | UNIDAD | S/ 7.90 | S/ 316.00 |
| TINTA PARA TAMPON X 30 ML APROX. COLOR AZUL | 50 | UNIDAD | S/ 3.90 | S/ 195.00 |
| **TOTAL DE LA ADQUISICION** | | | | **S/ 871.00** |

**VALOR TOTAL DE LA ADQUISICION - META 103** **S/ 49,027.81**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 32 | 5 | CUADERNO DE CARGO EMPASTADO TAMAÑO A5 X 100 HOJAS | UNIDAD | PAGODA | 8,00 | 40,00 |
| 33 | 3 | CUADERNO EMPASTADO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 100 HOJAS | UNIDAD | | 14,00 | 42,00 |
| 34 | 6 | CUADERNO EMPASTADO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 200 HOJAS | UNIDAD | | 24,00 | 144,00 |
| 35 | 4 | CUADERNO EMPASTADO RAYADO TAMAÑO A4 X 200 HOJAS | UNIDAD | PAGODA | 29,50 | 118,00 |
| 36 | 44 | CUADERNO ESPIRAL CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 100 HOJAS. | UNIDAD | RAY PERU | 9,00 | 396,00 |
| 37 | 54 | CUCHILLA DE METAL REGULABLE PARA CORTE DE PAPEL | UNIDAD | ARTESCO | 3,50 | 189,00 |
| 38 | 1 | ENGRAPADOR DE METAL GRANDE DE OFICINA (100 HOJAS) | UNIDAD | WARRION | 135,00 | 135,00 |
| 39 | 55 | ENGRAPADOR DE METAL TIPO ALICATE PARA GRAPA 26/6 | UNIDAD | FABER | 50,00 | 2.750,00 |
| 40 | 30 | ESCARCHA (COLORES VARIADOS) GOMA CON ESCARCHA | UNIDAD | OVE | 5,60 | 168,00 |
| 41 | 6 | ETIQUETA AUTOADHESIVA 1 1/2 in X 4 in X 100 - 03 unidades color amarillo 03 undades color rojo | UNIDAD | | | 0,00 |
| 42 | 2 | FECHADOR AUTOENTINTABLE DE 4 MM APROX. | UNIDAD | | | 0,00 |
| 43 | 31 | FOLDER DE PLASTICO TAMAÑO OFICIO AZUL | UNIDAD | VINIFAN | 6,00 | 186,00 |
| 44 | 8 | FOLDER MANILA TAMAÑO A4 DE COLORES | EMP X 25 | NEON MANILA | 20,50 | 164,00 |
| 45 | 48 | FOLDER MANILA TAMAÑO A4 EMP X 25 UNIDAD | EMP X 25 | GRAFIP | 10,50 | 504,00 |
| 46 | 16 | FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO X 25 UNIDAD | EMP X 25 | MINERVA | 12,00 | 192,00 |
| 47 | 155 | FORRO DE PLASTICO TRANSPARENTE TAMAÑO OFICIO X 5 m | UNIDAD | CRISTAL | 8,50 | 1.317,50 |
| 48 | 10 | GOMA EN BARRA X 40g APROX. | UNIDAD | ARTESCO | 5,00 | 50,00 |
| 49 | 20 | GOMA EN BARRA X 21 g APROX. | UNIDAD | ARTESCO | 3,50 | 70,00 |
| 50 | 93 | GOMA LIQUIDA X 250 g CON APLICADOR | UNIDAD | DAVID | 5,00 | 465,00 |
| 51 | 550 | GRAPA 26/6 X 1000 | UNIDAD | ARTESCO | 4,00 | 2.200,00 |
| 52 | 129 | GRAPA 26/6 X 5000 | UNIDAD | ARTESCO | 5,00 | 645,00 |
| 53 | 30 | LAMINA EN MICROPOROSO COLORES VARIADOS | UNIDAD | VIKINGO | 6,00 | 180,00 |
| 54 | 69 | LAPIZ DE COLOR TAMAÑO GRANDE (JUEGO X 12 COLORES) | UNIDAD | VIKINGO | 14,50 | 1.000,50 |
| 55 | 100 | LAPIZ NEGRO Nº 2 CON BORRADOR X 12 UNIDADES | UNIDAD | ARTESCO | 7,00 | 700,00 |
| 56 | 2 | LIBRO DE ACTAS EMPASTADO CUADRICULADO TAMAÑO OFICIO X 200 HOJAS | UNIDAD | UNIVERSAL | 30,50 | 61,00 |
| 57 | 20 | LIBRO DE ACTAS EMPASTADO RAYADO TAMAÑO OFICIO X 200 HOJAS | UNIDAD | | | 0,00 |
| 58 | 10 | LIBRO DE ACTAS EMPASTADO RAYADO TAMAÑO OFICIO X 400 HOJAS | UNIDAD | UNIVERSAL | 45,00 | 450,00 |
| 59 | 10 | MEMORIA PORTATIL USB (MENOR A 1/4 UIT) DE 16 GB | UNIDAD | HP | 50,00 | 500,00 |
| 60 | 9 | MEMORIA PORTATIL USB (MENOR A 1/4 UIT) DE 64 GB | UNIDAD | KINGSTON | 60,00 | 540,00 |
| 61 | 100 | MICA PORTAPAPELES TAMAÑO A4 PQTE X 10 UNIDADES | CIENTO | ARTESCO | 0,85 | 85,00 |
| 62 | 23 | MICA PORTAPAPELES DE PVC TAMAÑO A4 | DECENA | | | 0,00 |
| 63 | 10 | NOTA AUTOADHESIVA 2 in X 3 in (5 cm X 7.6 cm) APROX. X 100 HOJAS | UNIDAD | ARTESCO | 2,40 | 24,00 |
| 64 | 60 | NOTA AUTOADHESIVA 3 in X 3 in (7.6 cm X 7.6 cm) APROX. X 500 HOJAS | UNIDAD | NEON | 15,50 | 930,00 |
| 65 | 30 | NOTA AUTOADHESIVA 3 in X 5 in (7.6 cm X 12.7 cm) APROX. X 100 HOJAS | UNIDAD | ARTESCO | 3,50 | 105,00 |
| 66 | 45 | PABILO DE ALGODÓN N° 12 x 1KG EN CONO | UNIDAD | S/M | 30,00 | 1.350,00 |
| 67 | 1170 | PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4 | EMP X 500 | MILLENIUN | 19,00 | 22.230,00 |
| 68 | 2 | PAPEL BOND 75 G TAMAÑO A4 DE COLOR PQTE X 250 | PQTE X 250 | CHAMEX | 20,50 | 41,00 |

REPRESENTACIONES KRISDIR E.I.R.L.
RUC 20480622349

Kristel A. Torres Lopez
GERENTE

000677

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 69 | 5 | PAPEL BOND 75 G TAMAÑO A4 DE COLOR | MILLAR | CHAMEX | 30,00 | 150,00 |
| 70 | 154 | PAPEL BOND 80 g TAMAÑO A4 | EMP X 500 | CHAMEX | 21,00 | 3.234,00 |
| 71 | 50 | PAPEL CREPE DE 75 cm X 1.80 m COLOR AMARILLO | UNIDAD | S/M | 0,75 | 37,50 |
| 72 | 50 | PAPEL CREPE DE 75 cm X 1.80 m COLOR FUCSIA | UNIDAD | S/M | 0,75 | 37,50 |
| 73 | 50 | PAPEL CREPE DE 75 cm X 1.80 m COLOR MORADO | UNIDAD | S/M | 0,75 | 37,50 |
| 74 | 50 | PAPEL CREPE DE 75 cm X 1.80 m COLOR ROJO | UNIDAD | S/M | 0,75 | 37,50 |
| 75 | 50 | PAPEL CREPE DE 75 cm X 1.80 m COLOR ROSADO | UNIDAD | S/M | 0,75 | 37,50 |
| 76 | 50 | PAPEL CREPE DE 75 cm X 1.80 m COLOR VERDE | UNIDAD | S/M | 0,75 | 37,50 |
| 77 | 50 | PAPEL KRAFT 90 G DE 1.51 M X 1.21 M - EMPAQ x 500 UNIDAD | UNIDAD | S/M | 275,00 | 13.750,00 |
| 78 | 100 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR AZUL | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 50,00 |
| 79 | 8020 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR AMARILLO | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 4.010,00 |
| 80 | 16 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR GUINDA | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 8,00 |
| 81 | 16 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR ROJO | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 8,00 |
| 82 | 18 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR TURQUESA | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 9,00 |
| 83 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR LILA | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 10,00 |
| 84 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR MORADO | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 10,00 |
| 85 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR NARANJA | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 10,00 |
| 86 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR NEGRO | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 10,00 |
| 87 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR ROSADO | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 10,00 |
| 88 | 20 | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM COLOR VERDE | UNIDAD | PAGODA | 0,50 | 10,00 |
| 89 | 408 | PAPELOGRAFO 75 G DE 86 CM X 61 CM | UNIDAD | | | 0,00 |
| 90 | 3 | PERFOR ARTI CREATIVO 100H TACP100H | UNIDAD | ARTI CREATIVE | 237,00 | 711,00 |
| 91 | 10 | PERFORADOR DE 2 ESPIGAS PARA 50 HOJAS APROX. | UNIDAD | ARTESCO | 115,00 | 1.150,00 |
| 92 | 6 | PERFORADOR DE 4 ESPIGAS PARA 30 HOJAS APROX. | UNIDAD | | | 0,00 |
| 93 | 84 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA DELGADA 421-F COLOR NEGRO / COLORES | UNIDAD | FABER | 4,00 | 336,00 |
| 94 | 10 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA DELGADA 421-F COLOR ROJO | UNIDAD | FABER | 3,80 | 38,00 |
| 95 | 150 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA FINA 421-S COLOR NEGRO | UNIDAD | FABER | 3,80 | 570,00 |
| 96 | 20 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA GRUESA JUEGO X 4 COLORES | UNIDAD | | | 0,00 |
| 97 | 10 | PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA MEDIANA FAB 23 WINNER COLOR AZUL | UNIDAD | FABER | 2,30 | 23,00 |
| 98 | 80 | PLUMON MARCADOR DE TINTA AL AGUA PUNTA MEDIANA 47 WINNER JUEGO X 6 COLORE | UNIDAD | FABER | 12,50 | 1.000,00 |
| 99 | 36 | PLUMON PARA PIZARRA 123 WINNER ACRILICA PUNTA GRUESA | UNIDAD | FABER | 2,40 | 86,40 |
| 100 | 163 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA FAB 48 COLOR AMARILLO | UNIDAD | FABER | 3,50 | 570,50 |
| 101 | 24 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA FAB 48 COLOR VERDE | UNIDAD | FABER | 3,50 | 84,00 |
| 102 | 20 | PORTA CLIPS ACRILICO | UNIDAD | ARTESCO | 6,00 | 120,00 |
| 103 | 23 | PORTA CLIPS ACRILICO CON IMAN PARA 200 CLIPS | UNIDAD | | | 0,00 |
| 104 | 50 | PORTAFOLIO DE CARTÓN TAMAÑO OFICIO - (DEBE DE SER DE PLASTICO) | UNIDAD | FABER | 22,00 | 1.100,00 |
| 105 | 42 | REGLA DE ACRILICO 30 CM | UNIDAD | FABER | 1,30 | 54,60 |

REPRESENTACIONES KRISTEL E.I.R.L.
RUC: 20[illegible]
Kristel A. Tu[illegible]
GERENTE

000678

| | | | |
|---|---|---|---|
| GARANTÍA COMERCIAL: | | NIVEL DE COMERCIALIZACIÓN: | |
| PLAZO DE ENTREGA: | 10 DIAS HABILES A LA ORDEN DE COMPRA | | |
| LUGAR DE ENTREGA: | ALAMCEN | FORMA DE PAGO: | CCI |
| | | | |
| PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: | SI | MEJORAS OFRECIDAS: | |
| CUMPLE CON LOS EE.TT / TDR DEL REQUERIMIENTO: | | VALIDEZ DE LA COTIZACION | 3 DIAS HABILES |

| | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | REPRESENTACIONES KRISDIE E.I.R.L. | | |
| RUC: | 20604621349 | CONTACTO | ROBERTO TORRES GUZMAN |
| DIRECCION: | JR. SAN MARTIN N° 327 | | |
| TELEFONO Y/O CELULAR N° | 950737491 - 986854326 | E-MAIL: | REPRESENTACIONESKRISDIE@HOTMAIL.COM |

REPRESENTACIONES KRISDIE E.I.R.L.
RUC: 20604621349

Kristel A. Torres Lopez
GERENTE

# FICHA RUC: 20605447806
# AGAPE GLOBAL INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Aceptar Cancelar

**Información General del Contribuyente**

| | | |
|---|---|---|
| **Apellidos y Nombres o Razón Social** | : | AGAPE GLOBAL INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA |
| **Tipo de Contribuyente** | : | 39 - SOCIEDAD ANONIMA CERRADA |
| **Fecha de Inscripción** | : | 29/10/2019 |
| **Fecha de Inicio de Actividades** | : | 01/11/2019 |
| **Estado del Contribuyente** | : | ACTIVO |
| **Dependencia SUNAT** | : | 0273 - I.R.MADRE DE DIOS-MEPEC |
| **Condición de Domicilio Fiscal** | : | HABIDO |
| **Emisor electrónico desde** | : | 10/03/2021 |
| **Comprobantes electrónicos** | : | (desde 10/03/2021),FACTURA (desde 10/03/2021),BOLETA (desde 08/03/2022) |

**Para modificar los datos del Contribuyente** *Ingrese Aquí*

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre Comercial** | : | - |
| **Tipo de Representación** | : | - |
| **Actividad Económica Principal** | : | 4761 - VENTA AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS |
| **Actividad Económica Secundaria 1** | : | 4651 - VENTA AL POR MAYOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA |
| **Actividad Económica Secundaria 2** | : | **4773 - VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS** |
| **Sistema Emisión Comprobantes de Pago** | : | MANUAL/COMPUTARIZADO |
| **Sistema de Contabilidad** | : | MANUAL/COMPUTARIZADO |
| **Código de Profesión / Oficio** | : | - |
| **Actividad de Comercio Exterior** | : | IMPORTADOR/EXPORTADOR |
| **Número Fax** | : | - |
| **Teléfono Fijo 1** | : | 82 635722 |
| **Teléfono Fijo 2** | : | - |
| **Teléfono Móvil 1** | : | 82 947130618 |
| **Teléfono Móvil 2** | : | |
| **Correo Electrónico 1** | : | aglobalinversiones@gmail.com |
| **Correo Electrónico 2** | : | - |

**Para modificar los datos de Domicilio Fiscal** *Ingrese Aquí*

**Para modificar los datos de la Empresa** *Ingrese Aquí*

**Suspensión / Reinicio de Actividades** *Ingrese Aquí*

**Registro de Tributos Afectos**

**Representantes Legales**

**Otras Personas Vinculadas**

**Establecimientos Anexos**

*No existe información para mostrar*



76

000030

PERÚ COMPRAS

# ORDEN DE COMPRA

**OCAM-2022-879-48-0**

## EXT-CE-2021-7 ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES

**DATOS DE LA ENTIDAD**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20170258054 |
| **Razón Social** | : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| **Ejecutora** | : REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879] |

**DATOS DEL PROVEEDOR**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 10419561521 |
| **Razón Social** | : ALARCON CANCINOS VIVIAN |
| **Domicilio Fiscal** | : av manco capac 525-B |
| **Ubigeo** | : WANCHAQ / CUSCO / CUSCO |
| **Rpte Legal** | : Alarcon Cancinos vivian |
| **Correo Electrónico** | : ventasmastercom@yahoo.es |
| **Teléfono fijo** | : (084) 232-615_ |
| **Teléfono móvil** | : 984375100 |

**DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN**

| | |
|---|---|
| **Banco** | : credito |
| **Número de Cuenta** | : 285 15948511 0 72 |
| **CCI** | : 00228511594851107253 |

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Emergencia** | : D.S. N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del COVID-19 | | |
| **Fecha de formalización** | : 31/05/2022 | **Estado** | : ACEPTADA |
| **Tipo de Contratación** | : Individual | | |
| **Procedimiento de Compra** | : Ordinaria | | |
| **Tipo de Entrega** | : Entrega única | | |
| **Total de entregas** | : 1 | | |
| **Comp.Anual SIAF** | : 1625-2 | | |

| Nro | Ficha - producto | Marca | Código Único de Producto | Cantidad | Importe (PEN) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | NOTA : T/ADHESIVO C/D: CUADRADO L: 7.50 cm A: 7.50 cm CONT: 500 HOJAS COL: AMARILLO/VERDE/CELESTE/ROSADO/ANARANJADO G.F: 12 MESES PAQUETE X 5 TACOS ARTESCO 654 16120302 | ARTESCO | 16120302 | 10 | 116.35 |
| 2 | GRAPA : TAM: 26/6 G.F: 12 MESES CAJA X 1000 UNIDADES KANGARO 2606-1M 21040064 | KANGARO | 21040064 | 500 | 1,321.60 |
| 3 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES OFFI CLIPS METALICO 7750822005310 | OFFI | 7750822005310 | 500 | 2,967.70 |
| 4 | BOLIGRAFO : D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES FABER-CASTELL TRILUX 031-F 7754111541015 | FABER-CASTELL | 7754111541015 | 32 | 1,054.64 |
| | | | | **IMPORTE TOTAL (PEN)** | 5,460.29 |

000681

PERÚ COMPRAS

# ORDEN DE COMPRA

**OCAM-2022-879-48-1**

## EXT-CE-2021-7 ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES

**DATOS DE LA ENTIDAD**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20170258054 |
| **Razón Social** | : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| **Ejecutora** | : REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879] |

**DATOS DEL PROVEEDOR**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 10419561521 |
| **Razón Social** | : ALARCON CANCINOS VIVIAN |
| **Domicilio Fiscal** | : av manco capac 525-B |
| **Ubigeo** | : WANCHAQ / CUSCO / CUSCO |
| **Rpte Legal** | : Alarcon Cancinos vivian |
| **Correo Electrónico** | : ventasmastercom@yahoo.es |
| **Teléfono fijo** | : (084) 232-615_ |
| **Teléfono móvil** | : 984375100 |

**DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| **Responsable** | : LEONIDAS ELIAS CRUZ VIDAL | LEONIDAS ELIAS CRUZ VIDAL |
| **D.N.I.** | : 41007017 | 41007017 |
| **Teléfono** | : (51) 08257387 / 932-527-177 | (51) 08257387 / 932-527-177 |
| **Cargo** | : JEFE DE ALMACEN | JEFE DE ALMACEN |
| **Correo electrónico** | : leonidascruzv@yahoo.com | leonidascruzv@yahoo.com |

**DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN**

| | |
|---|---|
| **Banco** | : credito |
| **Número de Cuenta** | : 285 15948511 0 72 |
| **CCI** | : 00228511594851107253 |

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Emergencia** | : D.S. N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del COVID-19 | | |
| **Fecha de formalización** | : 31/05/2022 | **Estado** | : ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE |
| **Tipo de Contratación** | : Individual | | |
| **Procedimiento de Compra** | : Ordinaria | | |
| **Tipo de Entrega** | : Entrega única | | |
| **Total de entregas** | : 1 | | |
| **Expediente SIAF** | : 2417 | | |
| **Plazo de entrega** | : Del 04/06/2022 al 10/06/2022 | | |

**DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA**

| | |
|---|---|
| **Número de entrega** | : 1 de 1 |
| **Dirección** | : CARRETERA ROMPEOLAS KM 03 |
| **Ubigeo** | : TAMBOPATA / TAMBOPATA / MADRE DE DIOS |
| **Referencia** | : A.V. SINCHI ROCA |
| **Latitud / Longitud** | : |
| **Código Postal** | : |

| Nro | Ficha - producto | Marca | Código Único de Producto | Cantidad | Precio Unitario Total (Sin IGV) | IGV | Importe (PEN) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | NOTA : T/ADHESIVO C/D: CUADRADO L: 7.50 cm A: 7.50 cm CONT: 500 HOJAS COL: AMARILLO/VERDE/CELESTE/ROSADO/ANARANJADO G.F: 12 MESES PAQUETE X 5 TACOS ARTESCO 654 16120302 | ARTESCO | 16120302 | 10 | 9.86 | 17.75 | 116.35 |
| 2 | GRAPA : TAM: 26/6 G.F: 12 MESES CAJA X 1000 UNIDADES KANGARO 2606-1M 21040064 | KANGARO | 21040064 | 500 | 2.24 | 201.60 | 1,321.60 |
| 3 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES OFFI CLIPS METALICO 7750822005310 | OFFI | 7750822005310 | 500 | 5.03 | 452.70 | 2,967.70 |
| 4 | BOLIGRAFO : D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES FABER-CASTELL TRILUX 031-F 7754111541015 | FABER-CASTELL | 7754111541015 | 32 | 27.93 | 160.88 | 1,054.64 |

**IMPORTE TOTAL (PEN)** 5,460.29

000682

Cert: 2668 o/C 167

# FORMATO DE INFORME PARA CONTRATAR A TRAVES DE CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDO MARCO

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO | NÚMERO | **00033-2022** |
| | | FECHA | 27/05/2022 |
| 2 | DATOS DE LA ENTIDAD | ENTIDAD | DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS |
| | | RUC | 20170258054 |
| | | CÓDIGO DE UNIDAD EJECUTORA | 879 |
| 3 | OBJETO DE LA CONTRATACION | | |
| | **ADQ. DE MATERIALES DE ESCRITORIO** | | |
| 4 | REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA | DEPENDENCIA USUARIA | **DIRECCION DE SERVICIO DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO** |
| | | REQUERIMIENTO – NUMERO | OFICIO N°838-2022-GOREMAD-DIRESA-DSSAP-DESP |
| | | REQUERIMIENTO – FECHA | 20/04/2022 |
| | | N° PEDIDO SIGA AUTORIZADO | **PEDIDO DE COMPRA N°01195** |
| 5 | DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO | NÚMERO DEL INFORME | INFORME N°023-2022-GOREMAD-DIRESA.MDD-LOGIS-OP.PERUCOMPRAS-CHBF |
| | | FECHA DE EMISION DEL INFORME | 12/05/2022 |
| | | MONTO DEL VALOR ESTIMADO | **S/ 7,165.00** |
| 6 | VINCULACION DEL REQUERIMIETO CON EL PAC | N° DE REFERENCIA DEL PAC (DE CORRESPONDER) | |
| 7 | DATOS DE LA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTATIO (CCP) Y/O PREVISION PRESUPUESTAL | | |
| | CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISION PRESUPUESTAL | NUMERO DE LA CCP | **1625** |
| | | FECHA DE LA CCP | 17/05/2022 |
| | | NÚMERO DEL DOCUMENTO DE PREVISION PRESUPUESTAL | |
| | | FECHA DEL DOCUMENTO | - |
| | | FUENTE(S) DE FINANCIAMIENTO | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |
| 8 | CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE FICHAS - PRODUCTO | | |
| | CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS POR EL AREA USUARIA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA. | | |
| | CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES | | |

| Producto | Cantidad |
|---|---|
| GRAPA 26/6 x 1000 | 500 |

| Proforma | Ficha-Producto | Proveedor | Constancia SICOVID-19 o correo | Protocolo sanidad | Precio total S/ | Indicador |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PRF-2022-879-71-5 | GRAPA : TAM: 26/6 G.F: 12 MESES CAJA X 1000 UNIDADES ARTESCO GRAPAS 26/6 X 1000 ZINCADO AR16037000 | INVERSIONES DANDRE S.A.C. | | | 649.00 | Rojo |
| PRF-2022-879-71-5 | GRAPA : TAM: 26/6 G.F: 6 MESES CAJA X 1000 UNIDADES CYGNUS GRAPAS 26/6 CJTA X1000 6948329002668 | ESQUIEROS GAMARRA JACKELINE | | | 698.20 | Rojo |
| PRF-2022-879-71-5 | GRAPA : TAM: 26/6 G.F: 18 MESES CAJA X 1000 UNIDADES VINIFAN OFICINA 11007 | ESQUIEROS GAMARRA JACKELINE | | | 719.80 | Rojo |
| PRF-2022-879-71-5 | GRAPA : TAM: 26/6 G.F: 6 MESES CAJA X 1000 UNIDADES LAYCONSA OFFICE 2000460042 | INVERSIONES DANDRE S.A.C. | | | 776.80 | Rojo |
| PRF-2022-879-71-5 | GRAPA : TAM: 26/6 G.F: 12 MESES CAJA X 1000 UNIDADES ARTESCO GRAPAS 26/6 X 1000 ZINCADO AR16037000 | ESQUIEROS GAMARRA JACKELINE | | | 920.40 | Rojo |
| PRF-2022-879-71-5 | GRAPA : TAM: 26/6 G.F: 12 MESES CAJA X 1000 UNIDADES KANGARO 2606-1M 21040064 | ALARCON CANCINOS VIVIAN | | | 1321.80 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-5 | GRAPA : TAM: 26/6 G.F: 12 MESES CAJA X 1000 UNIDADES KANGARO 2606-1M 21040064 | INVERSIONES DANDRE S.A.C. | | | 1840.80 | Rojo |

| Proforma | Ficha-Producto | Proveedor | Constancia SICOVID-19 o correo | Protocolo sanidad | Precio total S/ | Indicador |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES ARTESCO CLIP MARIPOSA 45 MM 16080002 | CORPORACION REYSANA BIENESTAR S.R.L. | | | 1539.90 | Rojo |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: METAL NATURAL G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES ARTI CREATIVO CLIPS MARIPOSA CMTAC99004 | RAMIREZ MIRANDA LEONARDO | | | 1911.80 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES ALPHA OFFICE 56435 1000000056435 | CORPORACION REYSANA BIENESTAR S.R.L. | | | 2041.41 | Rojo |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: METAL NATURAL G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES ARTI CREATIVO CLIPS MARIPOSA CMTAC99004 | DISTRIBUIDOR KAERDAJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 2343.20 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: METAL NATURAL G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES ARTI CREATIVO CLIPS MARIPOSA CMTAC99004 | COMERCIAL JOERDAK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 2360.00 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES ARTESCO CLIP MARIPOSA 45 MM 16080002 | MEDINA GUEVARA CARLOS ALBERTO | | | 2495.70 | Verde |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES ARTESCO CLIP MARIPOSA 45 MM 16080002 | RAMIREZ MIRANDA LEONARDO | | | 2560.60 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES ALPHA OFFICE 56435 1000000056435 | RAMIREZ MIRANDA LEONARDO | | | 2625.50 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: METALICO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES DIMERC OFFICE U415510 U415510 | ESQUEROS GAMARRA JACKELINE | | | 2773.00 | Rojo |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES ALPHA OFFICE 56435 1000000056435 | MEDINA GUEVARA CARLOS ALBERTO | | | 2773.00 | Verde |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES OFFI CLIPS METALICO 7750822005310 | COMERCIAL JOERDAK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 2773.00 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES OFFI CLIPS METALICO 7750822005310 | DISTRIBUIDOR KAERDAJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 2844.10 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES ARTESCO CLIP MARIPOSA 45 MM 16080002 | COMERCIAL JOERDAK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 2950.00 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES OFFI CLIPS METALICO 7750822005310 | ALARCON CANCINOS VIVIAN | | | 2987.70 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES ARTESCO CLIP MARIPOSA 45 MM 16080002 | ESQUEROS GAMARRA JACKELINE | | | 3103.40 | Rojo |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES REYSER R100343 R100343 | DISTRIBUIDOR KAERDAJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 3150.50 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: METAL NATURAL G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES ARTI CREATIVO CLIPS MARIPOSA CMTAC99004 | ALARCON CANCINOS VIVIAN | | | 3185.00 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES ARTESCO CLIP MARIPOSA 45 MM 16080002 | ALARCON CANCINOS VIVIAN | | | 3196.00 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES REYSER R100343 R100343 | COMERCIAL JOERDAK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 3209.60 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES ARTESCO CLIP MARIPOSA 45 MM 16080002 | DISTRIBUIDOR KAERDAJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 3209.50 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES OFFI CLIPS METALICO 7750822005310 | RAMIREZ MIRANDA LEONARDO | | | 3215.50 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-4 | CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 45.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES ALPHA OFFICE 56435 1000000056435 | DISTRIBUIDOR KAERDAJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 3274.50 | Naranja |

BOLIGRAFO DE TINTA SECA AZUL — 32

| Proforma | Ficha-Producto | Proveedor | Constancia SICOVID-19 o correo | Protocolo sanidad | Precio total S/. | Indicador |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PRF-2022-879-71-3 | BOLIGRAFO : D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0,80 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES FABER-CASTELL TRILUX 031-F 7754111541015 | CORPORACION REYSANA BIENESTAR S.R.L. | | | 658.53 | Rojo |
| PRF-2022-879-71-3 | BOLIGRAFO : D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES FABER-CASTELL TRILUX 031-F 7754111541015 | DISTRIBUIDOR KAERDAJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 901.71 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-3 | BOLIGRAFO : D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES FABER-CASTELL TRILUX 031-F 7754111541015 | COMERCIAL JOERDAK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 1014.99 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-3 | BOLIGRAFO : D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES FABER-CASTELL TRILUX 031-F 7754111541015 | ALARCON CANCINOS VIVIAN | | | 1054.64 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-3 | BOLIGRAFO : D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES FABER-CASTELL TRILUX 031-F 7754111541015 | RAMIREZ MIRANDA LEONARDO | | | 1166.60 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-3 | BOLIGRAFO : D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES FABER-CASTELL TRILUX 031-F 7754111541015 | CORPORACION FASHION GOODS S.A.C. | | | 1282.33 | Rojo |
| PRF-2022-879-71-3 | BOLIGRAFO : D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES FABER-CASTELL TRILUX 031-F 7754111541015 | ESQUEROS GAMARRA JACKELINE | | | 1394.85 | Rojo |
| PRF-2022-879-71-3 | BOLIGRAFO : D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES FABER-CASTELL TRILUX 031-F 7754111541015 | INVERSIONES DANDRE S.A.C. | | | 1401.86 | Rojo |
| PRF-2022-879-71-3 | BOLIGRAFO : D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES CAJA X 50 | ENRIQUEZ QUISPE NORMA | | | 1777.74 | Verde |

NOTA AUTOADESIVA — 10

| Proforma | Ficha-Producto | Proveedor | Constancia SICOVID-19 o correo | Protocolo sanidad | Precio total S/ | Indicador |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PRF-2022-879-71-2 | NOTA : T/ADHESIVO C/D: CUADRADO L: 7.50 cm A: 7.50 cm CONT: 500 HOJAS COL: AMARILLO/VERDE/CELESTE/ROSADO/ANARANJADO G.F: 12 MESES PAQUETE X 5 TACOS ARTESCO 654 16120302 | CORPORACION REYSANA BIENESTAR S.R.L. | | | 53.37 | Rojo |
| PRF-2022-879-71-2 | NOTA : T/ADHESIVO C/D: CUADRADO L: 7.50 cm A: 7.50 cm CONT: 500 HOJAS COL: AMARILLO NEON/VERDE NEON/CELESTE NEON/ROSADO NEON/ANARANJADO NEON G.F: 12 MESES PAQUETE X 5 TACOS ARTESCO 654 16120300 | CORPORACION REYSANA BIENESTAR S.R.L. | | | 68.91 | Rojo |
| PRF-2022-879-71-2 | NOTA : T/ADHESIVO C/D: CUADRADO L: 7.50 cm A: 7.50 cm CONT: 500 HOJAS COL: AMARILLO NEON/ANARANJADO NEON/FUCSIA NEON/ROSADO NEON/VERDE LIMON NEON G.F: 12 MESES UNIDAD TWINS AR-001 AR-001. | CORPORACION REYSANA BIENESTAR S.R.L. | | | 72.45 | Rojo |
| PRF-2022-879-71-2 | NOTA : T/ADHESIVO C/D: CUADRADO L: 7.50 cm A: 7.50 cm CONT: 500 HOJAS COL: AMARILLO NEON/ANARANJADO NEON/FUCSIA NEON/ROSADO NEON/VERDE LIMON NEON G.F: 12 MESES UNIDAD TWINS AR-001 AR-001. | DISTRIBUIDOR KAERDAJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 108.91 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-2 | NOTA : T/ADHESIVO C/D: CUADRADO L: 7.50 cm A: 7.50 cm CONT: 500 HOJAS COL: AMARILLO/VERDE/CELESTE/ROSADO/ANARANJADO G.F: 12 MESES PAQUETE X 5 TACOS ARTESCO 654 16120302 | ESQUEROS GAMARRA JACKELINE | | | 110.92 | Rojo |
| PRF-2022-879-71-2 | NOTA : T/ADHESIVO C/D: CUADRADO L: 7.50 cm A: 7.50 cm CONT: 500 HOJAS COL: AMARILLO NEON/ANARANJADO NEON/FUCSIA NEON/ROSADO NEON/VERDE LIMON NEON G.F: 12 MESES UNIDAD TWINS AR-001 AR-001. | COMERCIAL JOERDAK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 113.75 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-2 | NOTA : T/ADHESIVO C/D: CUADRADO L: 7.50 cm A: 7.50 cm CONT: 500 HOJAS COL: AMARILLO NEON/VERDE LIMON NEON/ANARANJADO NEON/ROSADO NEON/FUCSIA NEON G.F: 12 MESES PAQUETE X 1 TACO GOS 5858-50 06001051 | DISTRIBUIDOR KAERDAJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 115.17 | Naranja |
| PRF-2022-879-71-2 | NOTA : T/ADHESIVO C/D: CUADRADO L: 7.50 cm A: 7.50 cm CONT: 500 HOJAS COL: AMARILLO/VERDE/CELESTE/ROSADO/ANARANJADO | ALARCON CANCINOS VIVIAN | | | 116.35 | Naranja |

| | |
|---|---|
| 10 | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES |
| | ALARCONCANCINOSVIVIAN CON RUC: 10419561521, MONTO A CONTRATAR: S/ 5,460.29 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 29/100) SE LE OTORGA LA BUENA PRO, POR CONTAR CON EL MENOR VALOR PARA LA ADQUISICION DE 4 DE 5 PRODUCTOS SOLICITADOS. |
| 11 | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES |
| | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>Dirección Regional de Salud de Madre de Dios<br>Dirección Ejecutiva de Administración<br>Bach. Cont. Kevin Barrios Monge<br>JEFE DE ADQUISICIONES<br>OFICINA DE LOGISTICA |
| 12 | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL INFORME |
| | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>Dirección Regional de Salud de Madre de Dios<br>Dirección Ejecutiva de Administración<br>C.P.C. Jesús Mizaraso Romero<br>JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA |

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

21 OCT 2025

PERÚ COMPRAS

Verde

**Catálogos Electrónicos**
Perfil ENTIDAD - 72360400
20170258054 - REGION MADRE DE DIOS-SALUD [879]
6
Cambiar Unidad Ejecutora | INICIO | SALIR

REQUERIMIENTOS PROFORMAS CARRITO DE COMPRAS ORDENES BANDEJA DE NOTIFICACIONES

- Gestionar Bienes
- Gestionar Servicios
- Gestionar Compra Agregada

Pendientes Cotizadas Desiertas Sin Orden

| Requerimiento | Fecha | Tipo de contratación |
|---|---|---|
| REQ-2022-879-71 | 23/05/2022 | Individual |

| Producto | Cantidad | Procedim. |
|---|---|---|
| CINTA DE EMBALAJE 2 INX55 YD | 50 | Ordinaria |
| La proforma cotizada, se verá a partir del: 26/05/2022 | | Entregas |
| NOTA AUTODESIVA | 10 | Ordinaria |
| La proforma cotizada, se verá a partir del: 26/05/2022 | | Entregas |
| BOLIGRAFO DE TINTA SECA AZUL | 32 | Ordinaria |
| La proforma cotizada, se verá a partir del: 26/05/2022 | | Entregas |
| CLIP MARIPOSA | 500 | Ordinaria |
| La proforma cotizada, se verá a partir del: 26/05/2022 | | Entregas |
| GRAPA 26/6 x 1000 | 500 | Ordinaria |
| La proforma cotizada, se verá a partir del: 26/05/2022 | | Entregas |

- No se adjudico la cinta de embalaje
- No se convoco Cartulina

| | | |
|---|---|---|
| REQ-2022-879-70 | 23/05/2022 | Individual |

000687

# ACTA DE CONFORMIDAD

Conste por el presente, que el responsable de: **LA DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO,** de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios realizó constatación y verificación de la adquisición de bienes descritos en la Orden de Compra – Guía de Internamiento **Nº 167,** adquiridos a la empresa: **ALARCON CANCINOS VIVIAN,** los mismos que cumplen con las especificaciones técnicas y características contempladas en el requerimiento y hoja de pedido de compra SIGA.

Por lo que en señal de conformidad a los bienes adquiridos, el o los responsables del área usuaria proceden a la firma de la presente acta.

Puerto Maldonado, 14 JUN 2022

13 OCT 2025

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

Obsta. Fiorella Y Sotelo Canahualpa
Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Público
C.O.P. 27718

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELÁSQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

## FORMATO Nº 01
## LIQUIDACION DE PAGO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Datos del Formato** | | | | | |
| | Número del formato | | | | | **00198** |
| | Fecha de emisión del formato | | | | | **14-06-22** |
| | Expediente de Trámite Documentario | | | | | |
| | **Centro de Costo que requiere la contratación** | | | | | **SIS** |
| 3 | **Tipo de requerimiento** | | | | BIENES | X |
| | | | | | SERVICIOS | |
| 4 | **Objeto** | | | | **ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA** | |
| 5 | **Tipo y N° Proceso de Selección** | | | | **ASP** | |
| 6 | **Datos del Contratista** | | | | | |
| | Razón Social | | | | **ALARCON CANCINOS VIVIAN** | |
| | RUC | | | | **10419561521** | |
| | CCI | | | | | |
| 7 | **Expediente SIAF** | | | | **2417** | |
| 8 | **De la notificacion** | | | | | |
| | Fecha de notificacion | | | 4/06/2022 | | |
| | Plazo de entrega | | | 6 | DIAS CALENDARIOS LAS QUE SE COMPUTAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA | |
| | Fecha maxima de entrega | | | 10/06/2022 | | |
| | **Fecha de entrega (proveedor)** | | | 13/06/2022 | | |
| 9 | **Documento con el que se realiza la contratación** | | | | | |
| | **Tipos de Documento:** | | 1. Orden de Compra 2. Orden de Servicio 3. Contrato 4. Otro | | | |
| | **Tipo** | **Número** | | | **Observaciones** | |
| | **1** | **167** | | **5,460.29** | | |
| | | | | | | |
| 10 | **Documento que sustenta el pago** | | | | | |
| | **Tipos de Documento:** | | 01. Guía de Remisión 02. Factura 03. Boleta de Venta | | | |
| | 04. Recibo por Honorarios 05. Acta de Conformidad 06. Nota de Crédito 07. Nota de Débito | | | | | |
| | 08. Carta CCI 09. Declaración Jurada 10. Otros (detallar) | | | | | |
| | **Tipo** | **Número** | | | **Observaciones** | |
| | **1** | **T001-01593** | | | | |
| | **2** | **F001-5044** | | **5,460.29** | | |
| | | | | | | |
| | **05** | **DESP** | **OBSTA. FIORELLA SOTELO CANAHUALPA** | | **14/06/2022** | JULIA VELASQUEZ ESTRADA FEDATARIO TITULAR R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA |
| 11 | **Informe de Liquidación** | | | | | |
| 12 | **Historial de Liquidaciones** | | | | Monto del Contrato S/. | **5,460.29** |
| | | | | | Liquidación Actual | **5,460.29** |
| | | | | | **Liquidaciones Anteriores** | **S/. 0.00** |
| | | | | | **Saldo Pendiente de Liquidación S/.** | **0.00** |
| 13 | **Resumen de Liquidación** | | | | **Monto a Liquidar S/.** | **5,460.29** |
| | | | | | **Penalidades a aplicar** | ***546.03*** |
| | | | | | **Importe Neto S/.** | **4,914.26** |
| 14 | **Elaborado por: Gonzalo Michell ROMERO VELAZCO** | | | | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Dirección Regional de Salud de Madre de Dios Dirección Ejecutiva de Administración C.P.C. Jesús Lizaraso Romero JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Dirección Regional de Salud de Madre de Dios Dirección Ejecutiva de Administración Bach. Cont. Kevin Barrios Monge JEFE DE ADQUISICIONES OFICINA DE LOGISTICA |

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS DOCUMENTO AUTENTICADO

13 OCT 2025

000689

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSDAD DEL PERU"
**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

## ANEXO Nº 01 DE LA LIQUIDACION DE PENALIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA Nº167-2022.
## CUMPLIMIENTO DE ENTREGA

PROCESO DE SELECCIÓN: **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ELECTRONICA**
PROVEEDOR **ALARCON CANCINOS VIVIAN**
Nº CONTRATO
ORDEN DE COMPRA: **167 - 2022**

USUARIO : **DESP**
ENTREGA : **TOTAL**

| ITEM | DESCRIPCION | MONTO TOTAL DEL ITEM | GUIA DE REMISION | CANTIDAD | UNID | PRECIO UNIT. | IMPORTE S/. | Nº O/C | FECHA DE LA NOTIFICACION DE SEGÚN O/C | PLAZO DE ENTREGA | | FECHA MAXIMA DE ENTREGA | FECHA DE ENTREGA | MORA (Dias) | S/. PENALIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL - FABER CASTELL | 1,054.64 | T001-1593 | 32 | UNID | S/32.96 | 1,054.64 | 167 | 4/06/2022 | 6 | DIAS CALENDARIOS | 10/06/2022 | 13/06/2022 | 3 | S/. 105.46 |
| 02 | CLIP MARIPOSA DE METAL 45 MM X 50 - OFFICEDECOR | 2,967.70 | T001-1593 | 500 | UNID | S/5.94 | 2,967.70 | 72 | 4/06/2022 | 6 | DIAS CALENDARIOS | 10/06/2022 | 13/06/2022 | 3 | S/. 296.77 |
| 03 | GRAPA 26/6 X 1000 - KANGARO | 1,321.60 | T001-1593 | 500 | UNID | S/2.64 | 1,321.60 | 72 | 4/06/2022 | 6 | DIAS CALENDARIOS | 10/06/2022 | 13/06/2022 | 3 | S/. 132.16 |
| 04 | NOTA AUTOADHESIVA 2 7/8 IN X 2 7/8 IN APROX. X 500 HOJAS COLORES- ARTESCO | 116.35 | T001-1593 | 10 | UNID | S/11.63 | 116.35 | 72 | 4/06/2022 | 6 | DIAS CALENDARIOS | 10/06/2022 | 13/06/2022 | 3 | S/. 11.64 |
| | | | | | | | **5,460.29** | | | | | | | | **546.03** |

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

13 OCT 2025

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración
C.P.C. Jesús Lizaraso Romero
JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración
Bach. Cont. Kevin Barrios Monge
JEFE DE ADQUISICIONES
OFICINA DE LOGISTICA

000690

SIAF - Modulo Administrativo
Versión 21.01.00

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA
DE ARCHIVISTICA
FTE. FTO 513
FOLIO 4
AÑO 2022
FIRMA

Fecha : 22/06/2022
Hora : 07:55:57
Pag.: 1 de 1

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002417

| Nº | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| 2520 | 20 | 06 | 2022 |

NOMBRE DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS RUC 10419561521

SON QUINIENTOS CUARENTISEIS Y 03/100 SOLES

**CONCEPTO**

PENALIDAD DE LA O/C Nº 167

**CODIFICACION PROGRAMATICA**

| RB | SEC F | CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF | META FINAL |
|---|---|---|---|
| 13 | 0138 | 3 . 9002 . 3999999 . 5001174 . 20 . 044 0096 | 00001 0000299 |

**ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO**

| CLASIFICADOR DE GASTO | IMPORTE PARCIAL | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|
| 2.3. 1 5. 1 2 | 546.03 | |
| TOTAL | | 546.03 |
| DEDUCCIONES | | 0.00 |
| LIQUIDO A PAGAR | | 546.03 |

R.O. / SIS
RECURSOS ORDINARIOS
0201 - 017483(18)

PAGADO

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
FEDATARIO TITULAR
R.D.R. 0002-2022-GORE-MDD/DIRESA

24 NOV 2025

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**

| DEBE | | HABER | |
|---|---|---|---|
| CUENTA | IMPORTE | CUENTA | IMPORTE |
| | | | |

| RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES | IMPORTE |
|---|---|
| | |
| TOTAL RETENCIONES | 0.00 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CPC Wilma Barrientos Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

**PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO**

| FECHA | HECHO POR | CONFORME |
|---|---|---|
| | GIRADOR I | JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA |
| | VISACION | JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA |
| CONTROL INTERNO | | JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD |

GOBIERNO REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Administración
Oficina de Economía

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA
V° B°
CONTROL PREVIO
N.D.T

DIRESA - MDD

CPC Kathia Tello Chacacanta
DIRECTOR DE ECONOMIA

**RECIBI CONFORME**

| FECHA | FIRMA |
|---|---|
| | DNI RUC |
| | LIBRETA MILITAR |

| FORMA DE PAGO | | AUTORIZACION |
|---|---|---|
| AÑO | 2017 | |
| BANCO | 001 BANCO DE LA NACION | |
| CTA CTE | 052 00-201-017483(13) | |
| CHEQUE GIRADO | | 16649158 |
| CCI | | |

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000691

SIAF - Módulo Administrativo

Fecha : 06/07/2022
Hora : 15:27:03

REGION MADRE DE DIOS-SALUD

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA
FTE. FTO. SIS
MES 1 AL 24
AÑO 2022
FIRMA

# COMPROBANTE DE PAGO

| N° | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| 2969 | 05 | 07 | 2022 |

REGISTRO SIAF 0000002699

NOMBRE MAMANI QUISPE BERNAR ANGEL

RUC 10425957622

SON DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTISEIS Y 50/100 SOLES

**CONCEPTO**

PAGO DE LA O/C Nº 232 POR LA COMPRA DE MATERIALES PARA IMPRESIONES

CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA CCI

**CODIFICACION PROGRAMATICA**

| RB | SEC F | CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF | META | FINAL |
|---|---|---|---|---|
| 13 | 0138 | 3 . 9002 . 3999999 . 5001174 . 20 . 044 0096 | 00001 | 0000299 |

R.O. / SIS
RECURSOS ORDINARIOS
0201 - 017483(18)

**ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO**

| CLASIFICADOR DE GASTO | IMPORTE PARCIAL | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|
| 2.3. 1 5. 1 2 | 2,256.50 | |
| TOTAL | | 2,256.50 |
| DEDUCCIONES | | 0.00 |
| LIQUIDO A PAGAR | | 2,256.50 |

PAGADO

**CONTABILIDAD PRESUPUESTAL**

| DEBE CUENTA | DEBE IMPORTE | HABER CUENTA | HABER IMPORTE |
|---|---|---|---|
| | | | |

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**

| DEBE CUENTA | DEBE IMPORTE | HABER CUENTA | HABER IMPORTE |
|---|---|---|---|
| | | | |

| RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES | IMPORTE |
|---|---|
| | |
| TOTAL RETENCIONES | 0.00 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CPC Wilma Barrientos Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SALUD MDD
Dirección Ejecutiva de Administración
Oficina de Economía

**PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO**

| FECHA | HECHO POR | CONFORME |
|---|---|---|
| | | JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA |

V° B° CONTROL PREVIO N.O.
DIRESA - MDD

CAJERO

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
CPC Jaime Gonzalez Chamaya
DIRECTOR DE ECONOMIA

**RECIBI CONFORME**

| FECHA | FIRMA |
|---|---|
| | DNI / RUC |
| | LIBRETA MILITAR |

| FORMA DE PAGO | | AUTORIZACION |
|---|---|---|
| AÑO | 2017 | |
| BANCO | 001 BANCO DE LA NACION | |
| CTA CTE | 052 00-201-017483(13) | |
| TRANSFERENCIA A CUENTA DE | 22001720 | |
| CCI | 00248500235194207714 | |

13 OCT 2025

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIA
R.E.R.N. 515-2023-GORE-MDD

000692

# CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora 000879 REGION MADRE DE DIOS-SALUD

## Datos Generales

| | |
|---|---|
| RUC | 10425957622 |
| Nombre | MAMANI QUISPE BERNAR ANGEL |
| Documento | FACTURA |
| Nro Documento | E001-1079 |

## Detalle

| | |
|---|---|
| CCI | 00248500235194207714 |
| Banco | BANCO DE CREDITO |
| Nro Cuenta Bancaria | 002351942077 |
| Fecha de Pago | 06/07/2022 |
| Numero de | 081-22001720 |
| Moneda | S/. |
| Monto | 2,256.50 |
| Expediente SIAF | 0000002699 |

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

# ORDEN DE COMPRA - GUíA DE INTERNAMIENTO Nº 0000232

Nº Exp. SIAF : 0000002699

| Dia | Mes | Año |
|---|---|---|
| 10 | 06 | 2022 |

2969

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

22001720

| 1. DATOS DEL PROVEEDOR | 2. CONDICIONES GENERALES |
|---|---|
| **Señor(es) :** BERNAR ANGEL MAMANI QUISPE | **Nº Cuadro Adquisic:** 000254 |
| **Dirección :** AV. 15 DE AGOSTO744 | **Tipo de Proceso :** CCE |
| MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / TAMBOPATA **CCI:** 00248500235194207714 | **Nº Contrato :** |
| **RUC :** 10425957622 **Teléfono :** 982703461 **Fax :** | **Moneda :** S/ **T/C :** |

**Concepto :** ADQ DE TONER PARA IMPRESORA SEGUN OFICIO Nº838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP

| Código | Cant. | Unid. Med. | Descripción | Precio Unitario S/ | Precio Total S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 767400062983 | 5. | UNIDAD | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 58A CF258A NEGRO - HP<br>TONER : RENDIMIENTO: 3000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP TONER CF258A.Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes.<br><br>PLAZO DE ENTREGA: Del 19/06/2022 al 23/06/2022<br><br>LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE LA DIRESA - DESP, CARRETERA ROMPEOLAS K3<br><br>PROGRAMA: DIRECCION DE SERVICIO DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO<br><br>***ASEGURAMIENTO PUBLICO**** | 451.300000 | 2,256.50 |

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

* * * * * * * * * * * * * * * * (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 50/100 SOLES) * * * * * * * * * * * * * * *

PERU COMPRAS

13 OCT 2025

**AFECTACION PRESUPUESTAL**

| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto S/ |
|---|---|---|---|---|
| 0138 | 20.044.0096.9002.3999999.5001174 | 4 - 13 | 2.3. 1 5. 1 2 | 2,256.50 |

**TOTAL S/** 2,256.50

| | | |
|---|---|---|
| Exonerado | : | 2,256.50 |
| V. Venta | : | 0.00 |
| I.G.V. | : | 0.00 |
| Total | : | 2,256.50 |

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Vº Bº CONTROL PREVIO N.T. DIRESA

13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
SIS
Fecha: 14 JUN 2022

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS OFICINA DE LOGÍSTICA ALMACÉN GENERAL Vº Bº GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

21 JUN 2022

AREA DE KARDEX - FECHA
CARGADO
23 JUN 2022

Facturar a nombre de : DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
Dirección : AV. ERNESTO RIVERO Nº 475 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS RUC : 20170258054
Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección :
CARRETERA A ROMPEOLAS KM. 3 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

| ELABORADO POR | ORDENACIÓN DE LA COMPRA | | CONFORMIDAD | |
|---|---|---|---|---|
| BAUTISTA FERNANDEZ, CHRISTIAN HILARIO | Bach. Com. Kevin Barrios Monge<br>JEFE DE ADQUISICIONES<br>OFICINA DE LOGÍSTICA | C.P.C. Jesús Lizaraso Romero<br>JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA | Lic. Adm. Leonidas Elías Cruz Vidal<br>JEFE UNIDAD DE ALMACEN<br>OFICINA DE LOGÍSTICA | CUENTAS X PAGAR S/ |
| | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES | RESPONSABLE DE ALMACEN | Fecha Dia Mes Año |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Dirección Regional de Salud de Madre de Dios Dirección Ejecutiva de Administración
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Dirección Regional de Salud de Madre de Dios Dirección Ejecutiva de Administración Unidad Ejecutora de Administración
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

**NOTA IMPORTANTE :**
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

000694

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha : 26/05/2022
Hora : 15:46:06
Pag.: 1 de 1

# CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

## NOTA Nº 0000001828

(EN SOLES)

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
EJECUTORA : 400 REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879]

**MES** : **MAYO** — **FECHA APROBACION** : **26/05/2022**
**FECHA DE DOCUMENTO** : **26/05/2022** — **ESTADO CERTIFICACION** : **APROBADO**
**TIPO DOCUMENTO** : **MEMORANDUM** — **Nº DE DOCUMENTO 001761**
**JUSTIFICACIÓN** : **CCMN-002922: ADQ DE TONER PARA IMPRESORA SEGUN OFICIO Nº838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP**

**DETALLE DEL GASTO**

| SECUENCIA<br>PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF<br>META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD | MONTO |
|---|---|
| **0001 INICIAL** | |
| 9002 3999999 5001174 20 044 0096 SEGURO INTEGRAL DE SALUD SUBSIDIADO | 2,511.40 |
| 0138 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD | 2,511.40 |
| 4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2,511.40 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 2,511.40 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 2,511.40 |
| 2.3. 1 COMPRA DE BIENES | 2,511.40 |
| 2.3. 1 5 MATERIALES Y UTILES | 2,511.40 |
| 2.3. 1 5. 1 DE OFICINA | 2,511.40 |
| 2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 2,511.40 |
| TOTAL | 2,511.40 |
| TOTAL CERTIFICACION | 2,511.40 |
| TOTAL NOTA | 2,511.40 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Esp. Adm. [illegible] Quispe
[illegible] DE PRESUPUESTO

**Presupuesto y Planificación**
**Sello Y Firma**

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

13 OCT 2025

000695

(20)

Fecha: 26/05/2022
Hora: 09:54
Página: 1 de 1

# CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 001761

**Nª CCP SIAF:** 0000001828

**1.-Información del Proc.**

| | |
|---|---|
| Tipo de Proc. de Selección | : CONTRATACION POR CATALOGO ELECTRONICO |
| Objeto del Proc. | : SUMINISTRO |
| Síntesis de Especificación Técnica | : ADQ DE TONER PARA IMPRESORA SEGUN OFICIO Nº838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP |
| Nro. de Ref. en el PAC | : |
| Incluido en el PAC mediante Resolución | : |
| Base Legal | : Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado |

**2.-Contenido del Expediente de Contratación**

| | |
|---|---|
| Requerimiento | : PEDIDO DE COMPRA Nº 01655 |
| Informado con Documento N° | : OFICIO Nº838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP |
| Valor Referencial | : S/ 2,511.40 Soles |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración

Fecha 26/05/2022

C.P.C. Jesús Lizaraso Romero
JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA

**Firma del Responsable de Logística**

**3.- Disponibilidad Presupuestal**

| FF/Rb | Meta / MNEMO | Cadena Funcional | Centro de Costo | Clasificador Gasto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | | | | | |
| 4-13 | 0138 | 20.044.0096.9002.3999999.5001174 | 0879063A1 DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO | 2.3. 1 5. 1 2 | 2,511.40 |
| | | | | Sub Total | 2,511.40 |
| | | | | Total | 2,511.40 |

**Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto**

| FF/Rb | Producto / Proyecto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|
| 4-13 | 3999999 SIN PRODUCTO | 2,511.40 |
| | Total | 2,511.40 |

Visto el expediente de: CONTRATACION POR CATALOGO ELECTRONICO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Fecha

Esp. Adm. Gilberto
SEC. DE PRESUPUESTO

**Firma del Responsable de Presupuesto**

13 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

000696

# ADL
# SYSTEM TECNOLOGY

DE: BERNAR ANGEL MAMANI QUISPE
0 - A.H. HUERTO FAMILIAR AV. 15 DE AGOSTO 744 Int B
MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA

VENTA DE COMPUTADORAS, LAPTOS, IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, ACCESORIOS EN GENERAL, SOPORTE TÉCNICO Y OTROS

R.U.C.: 10425957622
**GUÍA DE REMISIÓN**
**REMITENTE**
0001 - N° 0001152

Punto de Partida
Dirección: AV. 15 DE AGOSTO 744 - INT. B
Distrito: TAMBOPATA Provincia: TAMBOPATA Departamento: MDD.

Punto de Llegada
Dirección: CARR. PONPEOLAS KM 3
Distrito: TAMBOPATA Provincia: TAMBOPATA Departamento: MDD.

Nombre o Razón Social del DESTINATARIO: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
Número de R.U.C.: 20170258054

Empresa de Transportes
Nombre o Razón Social:
Numero de R.U.C.

Unidad de Transporte y Conductor
Marca y Número de Placa:
N° de Constancia de Inscripción:
N° de Licencia de Conducir:

Fecha de Inicio del Traslado: 21/06/2022 Costo Mínimo:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PESO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| | TONER DE IMPRESIÓN PARA HP | 05 | UND. | |
| | COD. REF. 58A CF258A NEGRO | | | |
| | O/C 232 SIAF. 2699 | | | |
| | OCAM-2022-879-78-1 | | | |

ADL System Tecnology
Bernar Angel Mamani Quispe
GERENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
RECURSOS LOGÍSTICA
JEFE GENERAL
Vº Bº

21 JUN 2022

13 OCT 2025

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R. Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

TIPO Y NUMERO DEL COMPROBANTE DE PAGO:

**MOTIVO DE TRANSLADO**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Venta | [X] Compra | [ ] Devolución | [ ] Para transformación | [ ] Emisor Itinerante | [ ] Importación |
| Venta Sujeta a Confirmar | [ ] Consignación | [ ] Entre Establecimiento de la Misma Empresa | [ ] Recojo bienes transformados | [ ] Zona Primaria | [ ] Exportación |

Otros:

J.C IMPRESIONES E.I.R.L. RUC: 20602377874 - JR. TACNA MZA. P LOTE 06 CEL: 992 971297 - F.I. 29-04-2022 AUT. 0185402273 S-0001 DEL 1101 AL 1200

DESTINATARIO

000697

# ADL
# SYSTEM TECNOLOGY

DE: BERNAR ANGEL MAMANI QUISPE
0 - A.H. HUERTO FAMILIAR AV. 15 DE AGOSTO 744 Int B
MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA

VENTA DE COMPUTADORAS, LAPTOS, IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, ACCESORIOS EN GENERAL, SOPORTE TÉCNICO Y OTROS

R.U.C.: 10425957622
**GUÍA DE REMISIÓN**
**REMITENTE**
0001 - N° 0001152

Punto de Partida
Dirección: AV. 15 DE AGOSTO 744 - INT. B
Distrito: TAMBOPATA Provincia: TAMBOPATA Departamento: MDD.

Punto de Llegada
Dirección: CARR. PONTEOLAS KM 3
Distrito: TAMBOPATA Provincia: TAMBOPATA Departamento: MDD.

Unidad de Transporte y Conductor
Marca y Número de Placa:
N° de Constancia de Inscripción:
N° de Licencia de Conducir:

Nombre o Razón Social del DESTINATARIO: DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION MADRE DE DIOS
Número de R.U.C.: 20170258034

Empresa de Transportes
Nombre o Razón Social:
Numero de R.U.C.

Fecha de Inicio del Traslado: 21/06/2022 Costo Mínimo:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PESO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| | TONER DE IMPRESIÓN PARA HP | 05 | UND. | |
| | COD. REF. 58A CF258A NEGRO | | | |
| | ADL System Tecnology — Bernar Angel Mamani Quispe GERENTE | | | |
| | ALMACEN GENERAL V° B° | | | |
| | 3COM | | | |
| | Microsoft OEM | | | |
| | TOSHIBA | | | |
| | Intel | | | |
| | 2699 | | | |
| | 2022-879-78-1 | | | |

TIPO Y NUMERO DEL COMPROBANTE DE PAGO:

**MOTIVO DE TRANSLADO**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Venta | ☒ Compra | ☐ Devolución | ☐ Para transformación | ☐ Emisor Itinerante | ☐ Importación |
| Venta Sujeta a Confirmar | ☐ Consignación | ☐ Entre Establecimiento de la Misma Empresa | ☐ Recojo bienes transformados | ☐ Zona Primaria | ☐ Exportación |

Otros:

J.C IMPRESIONES E.I.R.L. RUC: 20602377674 - JR. TACNA MZA. P LOTE 06 CEL: 992 971297 - F.I. 29-04-2022 AUT. 0185402273 S-0001 DEL 1101 AL 1200

SUNAT

000698

## MAMANI QUISPE BERNAR ANGEL

**GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA - REMITENTE**
**RUC: 10425957622**
**EG01-3**

### DATOS DEL TRASLADO

| | |
|---|---|
| **Fecha de Emisión :** | 2022-06-21 |
| **Fecha de inicio del traslado :** | 2022-06-21 |
| **Motivo de traslado :** | Venta |
| **Modalidad de transporte :** | Transporte Privado |
| **Peso Bruto Total de la Guía (KGM):** | 3 |

### DATOS DEL DESTINATARIO

| | |
|---|---|
| **Apellidos y nombres, denominación o razón** | DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| **Documento de identidad :** | 20170258054 |

### DATOS DEL PUNTO DE PARTIDA Y PUNTO DE LLEGADA

| | |
|---|---|
| **Dirección del punto de partida :** | 170101 - AV 15 DE AGOSTO 744 INT B |
| **Dirección del punto de llegada :** | 170101 - CARRETERA ROMPEOLAS KM 03 |

### DATOS DEL TRANSPORTE

**Datos de los Vehículos**

| Nro. placa |
|---|
| MV-16400 |

**Datos de los Conductores**

| Nro. | Tipo doc. | Nro docu |
|---|---|---|
| 1 | DNI | 42595762 |

### DATOS DE LOS BIENES

| Nro | Cod. bien | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | TONER RENDIMIENTO 3000 PG. NEGRO CAJA X 01 UNIDAD HP TONER CF258A. | NIU | 5 |

ALMACEN GENERAL V° B°

21 JUN 2022



000699

**ADL SYSTEM TECNOLOGY**
**MAMANI QUISPE BERNAR ANGEL**
AV. 15 DE AGOSTO 744 A.H. HUERTO FAMILIAR INT. B
TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

**FACTURA ELECTRONICA**
**RUC: 10425957622**
**E001-1079**

Forma de pago: Crédito

| | | |
|---|---|---|
| Fecha de Emisión | : | **21/06/2022** |
| Señor(es) | : | **DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS** |
| RUC | : | **20170258054** |
| Dirección del Receptor de la factura | : | **JR. CAJAMARCA 171 MADRE DE DIOS TAMBOPATA TAMBOPATA** |
| Dirección del Cliente | : | **JR. CAJAMARCA 171 MADRE DE DIOS-TAMBOPATA-TAMBOPATA** |
| Tipo de Moneda | : | **SOLES** |
| Observación | : | **BIENES TRANSFERIDOS / SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONIA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA** |

| Cantidad | Unidad Medida | Descripción | Valor Unitario | ICBPER |
|---|---|---|---|---|
| 5.00 | UNIDAD | TONER : RENDIMIENTO: 3000 PG. NEGRO CAJA X 01 UNIDAD HP TONER CF258A | 451.30 | 0.00 |

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

| | |
|---|---|
| Sub Total Ventas : | S/ 2,256.50 |
| Anticipos : | S/ 0.00 |
| Descuentos : | S/ 0.00 |
| Valor Venta : | S/ 2,256.50 |
| ISC : | S/ 0.00 |
| IGV : | S/ 0.00 |
| ICBPER : | S/ 0.00 |
| Otros Cargos : | S/ 0.00 |
| Otros Tributos : | S/ 0.00 |
| Monto de redondeo : | S/ 0.00 |
| Importe Total : | S/ 2,256.50 |

**SON: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 50/100 SOLES**

Número de Expediente : 2699
Código de unidad ejecutora: 879
Orden de Compra : 232

**Información del crédito** :
Monto neto pendiente de pago : S/ 2,256.50
Total de Cuotas : 1

| Nº Cuota | Fec. Venc. | Monto | Nº Cuota | Fec. Venc. | Monto | Nº Cuota | Fec. Venc. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 30/06/2022 | 2,256.50 | | | | | | |

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

000700

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
***"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"***

Puerto Maldonado, 27 de mayo 2022

**OFICIO N° 937 -2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración
RECEPCIÓN - CARGO
Registro Exp. N°
Folios:
Fecha: 27 MAY 2022
Hora: 4.00
Firma:

**SEÑORA:**
**CPCC. VILMA BARRIENTOS AYALA**
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS**
**Presente. –**

**Asunto** : **Disponibilidad Presupuestal y Certificación de Crédito Presupuestal**

Es grato dirigirme a su digno despacho, para saludarla cordialmente y a la vez se informa lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- Que, según documentos recibidos por la Oficina de Logística que adjunta: Certificación de Crédito Presupuestario N° 1828, Cotización N° 449471-2022, INFORME N° 60-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD-LOGIS-OP.PERUCOMPRAS-CHBF, OFICIO N° 838-2022-GOREMAD-DIRESA-DSSAP-DESP, requerimiento solicitado por la Dirección de Salud de las Personas, para la **adquisición de materiales de escritorio (papelería en general)** para Oficina de Aseguramiento Publico y la Unidad de Seguros de los EE.SS. a fin de continuar cumpliendo con las prestaciones administrativas para los asegurados SIS. Según pedido SIGA.

## II. ANALISIS

- Según D.L. 1440, Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- Que, mediante DIRECTIVA Nº 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2022, hace mención en el numeral 12.3 del Artículo 12: Certificación del Crédito Presupuestario, que establece, La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área (...).
- Que, mediante Numeral 12.1 del Artículo 12 de la Directiva en mención, establece: La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, constituye un acto administración cuya finalidad es de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
ANGELA VASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
RM 385-2023-GOREMAD/DIRESA

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto en el marco del Decreto Legislativo N° 1140, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso, otorga la correspondiente certificación de crédito presupuestaria, según Presupuesto Institucional Modificado (PIM). Asimismo, cuenta con el **N° de Transferencia 0023 (2022)**:

| CCP | META SIAF | RUBRO | ESPECIFICA DE GASTO | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1828 | 0138 | 13 Donaciones y Transferencias | 2.3.15.12 | 2,511.40 |
| Total: | | | | 2,511.40 |

13 OCT 2025

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
3051
30 MAY 2022

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Lic. Dost. Silvia María Luza Zegarra
DIRECTORA EJECUTIVA

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
OFICINA DE ADMINISTRACION
Registro N° 4235
Fecha 27 MAY 2022
Pase a Logística
Para Salud
Despacha

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Unidad de Presupuesto
DIRESA-MDD

C.c.
Archivo
SMLZ/ULNC/yvr

FIRMA



000701

**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**
*"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

**INFORME Nº 060-2022-GOREMAD-DIRESA.MDD-LOGIS-OP. PERUCOMPRAS-CHBF**

PAO: 2922

**A** : **KEVIN BARRIOS MONGE**
JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES

**ASUNTO** : REQUERIMIENTO DE TONER- DESP

**REF.** : a) OFICIO Nº838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP
b) COTIZACION-449471-2022

25-05-22

Certif.: 1761

**FECHA** : Puerto Maldonado, 25 de mayo del 2022.

**********

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informarle sobre el ": REQUERIMIENTO DE TONER" efectuada a través de los Catálogos Electrónicos de Perú Compras, de ello quiero mencionar lo siguiente:

El Valor Estimado para la adquisición del requerimiento en mención, según el documento en referencia b), es por el valor de S/ 2183,83 el cual puede variar al momento de publicar el requerimiento en la plataforma de PERUCOMPRAS. Habiendo varias incidencias de falta de disponibilidad presupuestal se está proyectando un 15% más del valor estimado obtenido del COTIZADOR ELECTRONICO DE PERUCOMPRAS. Se adjunta expediente completo.

- VALOR ESTIMADO PROYECTADO: S/2, 511.40

Por consiguiente, se deberá realizar la certificación de Crédito Presupuestal por el Valor Estimado Proyectado y seguir el procedimiento de adquisición mediante la Plataforma de PERU COMPRS según ACUERDO MARCO: EXT-CE-2021-1 - Consumibles.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

BACH. CHRISTIAN HILARIO BAUTISTA FERNANDEZ

13 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

000702

PERÚ COMPRAS

# Cotizador de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**

## COTIZACION-449471-2022

**Fecha y hora:** 24/05/2022 06:47:19

| Cotización | Acuerdo Marco | Catálogo | N° | Ficha | Nro Parte/Código de Identificación Único | Descripción | Categoría | Precio unitario estimado | Cantidad | Tipo Moneda | Precio Promedio estimado | Precio total estimado inc. IGV |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA | CONSUMIBLES | 1 | HP HP TONER | CF258A | TONER : RENDIMIENTO: 3000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP TONER CF258A | TONER | 370,14 | 5 | S/. | 370,14 | 2.183,83 |
| **Total Fichas** | | | 1 | | | | | **Total Precio Estimado (S/.)** | | | | **2.183,83** |

502.28

**¡Importante!**
-Los precios estimados corresponden a las ultimas contrataciones u ofertas registradas por los proveedores.
-Los precios estimados no incluyen el costo de envío.
-El precio estimado incluye IGV.
-Fecha de actualización de la información 24/05/2022 con tipo de cambio 3.720.

000703

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
AV. ERNESTO RIVERO Nº475 – PUERTO MALDONADO – MADRE DE DIOS
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

Puerto Maldonado, 19 de abril de 2022

**OFICIO N° 838 -2022 -GOREMAD/ DIRESA-DSSAP-DESP**

**Señora:**
**C.P.C Vilma Barrientos Ayala**
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION**

Registro Expediente
Folios:
Fecha: 19 ABR 2022
Hora: 3.3
Firma:

**Presente. -**

**Asunto : Solicito autorización para adquisición de materiales de escritorio**

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a través del presente, solicito se sirva indicar a quien corresponda realice la Afectación Presupuestal para la adquisición de los materiales de escritorio que requiere la Oficina de Aseguramiento Publico y la Unidad de Seguros de los Establecimientos de Salud de la Región, con la finalidad de seguir cumpliendo con las prestaciones administrativas para brindar una atención de calidad a los asegurados del SIS; el cual será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

**Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias**

| N° TRANSF. | META | ESPECIFICA | DESCRIPCION | MONTO |
|---|---|---|---|---|
| 023 (2022) | 138 | 2.3. 1 5. 1 2 | Papelería en General | **50,000.00** |
| **TOTAL** | | | | **50,000.00** |

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud
Gobierno Regional de Madre de Dios
Oficina de Administración
Registro 2905
Fecha 19 ABR 2022
Para
Firma

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
M.C. Yudelvis Cáceres Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
Registro N° 1756 Hora
Fecha 20 ABR 2022
Para Adquisiciones
Atención
C.c
Archivo
DESP
YCR/FYSC/hfr

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ASEGURAMIENTO
DRSMD

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
13 OCT 2025

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

20 ABR 2022 10:30a
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LOGÍSTICA
SECRETARIA

000704

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

Fecha : 13/05/2022
Hora : 07:47
Página : 1 de 1

# PEDIDO DE COMPRA Nº 01655

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO
Entregar a Sr(a) : SOTELO CANAHUALPA FIORELLA YURICO
Fecha : 12/05/2022
Actividad Operativa : C0001 GERENCIA PERMANENTE
Motivo : ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Ai/Obr |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4-13 | 0138 | 20 | 044 | 0096 | 9002 | 3999999 | 5001174 |

| Código | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|---|---|---|---|---|
| 503300260047 | PABILO DE ALGODON Nº 12 X 1 KG | 2.3. 1 5. 1 2 | 40.00 | UNIDAD |
| 710600040050 | FOLDER MANILA TAMAÑO A4 | 2.3. 1 5. 1 2 | 10.00 | EMP X 50 |
| 715000150002 | PORTA CLIPS ACRILICO CON IMAN | 2.3. 1 5. 1 2 | 10.00 | UNIDAD |
| 715000150004 | PORTA CLIPS ACRILICO | 2.3. 1 5. 1 2 | 20.00 | UNIDAD |
| 716000040089 | LAPIZ NEGRO GRADO 2B | 2.3. 1 5. 1 2 | 6.00 | DOC. |
| 716000050016 | NUMERADOR AUTOMATICO DE METAL DE 6 DIGITOS | 2.3. 1 5. 1 2 | 2.00 | UNIDAD |
| 716000060443 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO | 2.3. 1 5. 1 2 | 10.00 | UNIDAD |
| 716000160025 | TINTA PARA TAMPON X 40 ML COLOR AZUL | 2.3. 1 5. 1 2 | 10.00 | UNIDAD |
| 717200050513 | PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4 DE COLORES VARIOS | 2.3. 1 5. 1 2 | 2.00 | CIENTO |
| 717200140134 | LIBRO DE ACTA CUADRICULADO X 200 FOLIOS | 2.3. 1 5. 1 2 | 2.00 | UNIDAD |
| 717200140221 | CUADERNO DE CARGO EMPASTADO TAMAÑO A5 X 200 HOJAS | 2.3. 1 5. 1 2 | 5.00 | UNIDAD |
| 718500050047 | CLIP DE METAL 30 mm X 100 | 2.3. 1 5. 1 2 | 30.00 | UNIDAD |
| 767400040083 | DISCO DVD - RW DE 4.7 GB | 2.3. 1 5. 1 2 | 100.00 | UNIDAD |
| 767400040090 | CD GRABABLE DE 700 MB | 2.3. 1 5. 1 2 | 1.00 | CIENTO |
| 767400062983 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 58A CF258A NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 5.00 | UNIDAD |
| 767400063425 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. W1103AD NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 20.00 | UNIDAD |
| 767500590005 | MEMORIA PORTATIL USB DE 16 GB | 2.3. 1 5. 1 2 | 10.00 | UNIDAD |

P-C

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Obsta. Fiorella Y. Sotelo Canahualpa
Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Público
C.O.P. 27718

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
M.C. Yudelvis Cáceres Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO

Firma Autorizada

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

13 OCT 2025

000705

# MARCO PRESUPUESTAL Vs CERTIFICACION - 2022
## DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
EJECUTORA : 400 REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879]

| SEC. FUNC FF | PRG PROD/PROY ACT/AI/OBR FU DIVF GRPF CATEGORIA ESPECIFICA DET | PIA | MODIF. PPTALES. | PIM (a) | TOTAL CERTIFICADO (b) | SALDO (a - b) | % AV (b |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0138 | 9002.3999999.5001174 SEGURO INTEGRAL DE SALUD SUBSIDIADO 20.044 .0096 | | | | | | |
| | Meta: 00001 - 0000299 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD, BENEFICIARIO: 5000.000, MADRE DE DIOS, TAMBOPATA, MULTIDISTRITAL | | | | | | |
| 4 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | | | | | |
| 2.3. 1 3. 1 1 | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 40,000 | 92,900 | 132,900 | 24,892.60 | 108,007.40 | |
| 2.3. 1 5. 1 1 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 0 | 10,000 | 10,000 | 0.00 | 10,000.00 | |
| 2.3. 1 5. 1 2 | PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 1,900 | 48,100 | 50,000 | 0.00 | 50,000.00 | |
| 2.3. 1 5. 3 1 | ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | 0 | 30,000 | 30,000 | 0.00 | 30,000.00 | |
| 2.3. 1 8. 2 1 | MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO | 0 | 65,000 | 65,000 | 0.00 | 65,000.00 | |
| 2.3. 2 1. 2 1 | PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE | 1,500 | 8,500 | 10,000 | 814.00 | 9,186.00 | |
| 2.3. 2 1. 2 2 | VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO | 3,000 | 17,000 | 20,000 | 4,670.00 | 15,330.00 | |
| 2.3. 2 1. 2 99 | OTROS GASTOS | 0 | 3,000 | 3,000 | 1,150.00 | 1,850.00 | |
| 2.3. 2 2. 2 3 | SERVICIO DE INTERNET | 6,000 | 57,557 | 63,557 | 9,919.83 | 53,637.17 | |
| 2.3. 2 3. 1 1 | SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE | 0 | 147,230 | 147,230 | 26,200.00 | 121,030.00 | |
| 2.3. 2 4. 7 1 | DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 0 | 3,000 | 3,000 | 0.00 | 3,000.00 | |
| 2.3. 2 7.11 5 | SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO | 0 | 17,600 | 17,600 | 4,026.00 | 13,574.00 | |
| 2.3. 2 7.11 6 | SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO | 0 | 91,600 | 91,600 | 26,890.00 | 64,710.00 | |
| 2.3. 2 9. 1 1 | LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD | 0 | 142,200 | 142,200 | 33,550.00 | 108,650.00 | |
| 2.6. 3 2. 3 1 | EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS | 0 | 164,500 | 164,500 | 0.00 | 164,500.00 | |
| TOTAL META | | **52,400** | **898,187** | **950,587** | **132,112.43** | **818,474.57** | |
| TOTAL EJECUTORA | | 52,400 | 898,187 | 950,587 | 132,112.43 | 818,474.57 | |
| | RESUMEN ... | | | | | | |
| | TOTAL FUENTE 4 | 52,400.00 | 898,187.00 | 950,587.00 | 132,112.43 | 818,474.57 | |
| | TOTAL | 52,400.00 | 898,187.00 | 950,587.00 | 132,112.43 | 818,474.57 | |

G.R. 001-1152

PERÚ COMPRAS

# ORDEN DE COMPRA

OCAM-2022-879-78-1

## EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA

**DATOS DE LA ENTIDAD**

| | |
|---|---|
| RUC | : 20170258054 |
| Razón Social | : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| Ejecutora | : REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879] |

**DATOS DEL PROVEEDOR**

| | |
|---|---|
| RUC | : 10425957622 |
| Razón Social | : MAMANI QUISPE BERNAR ANGEL |
| Domicilio Fiscal | : AV 15 DE AGOSTO 744 INTERIOR B |
| Ubigeo | : TAMBOPATA / TAMBOPATA / MADRE DE DIOS |
| Rpte Legal | : mamani quispe bernar angel |
| Correo Electrónico | : angeltower215@hotmail.com |
| Teléfono fijo | : (082) 792-240_ |
| Teléfono móvil | : 982703461 |

**DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| Responsable | : LEONIDAS ELIAS CRUZ VIDAL | LEONIDAS ELIAS CRUZ VIDAL |
| D.N.I. | : 41007017 | 41007017 |
| Teléfono | : (51) 08257387 / 932-527-177 | (51) 08257387 / 932-527-177 |
| Cargo | : JEFE DE ALMACEN | JEFE DE ALMACEN |
| Correo electrónico | : leonidascruzv@yahoo.com | leonidascruzv@yahoo.com |

**DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN**

| | |
|---|---|
| Banco | : banco de credito del peru |
| Número de Cuenta | : 485-2351942-0-77 |
| CCI | : 00248500235194207714 |

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Emergencia | : D.S. N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del COVID-19 | | |
| Fecha de formalización | : 15/06/2022 | Estado | : ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE |
| Tipo de Contratación | : Individual | | |
| Procedimiento de Compra | : Ordinaria | | |
| Tipo de Entrega | : Entrega única | | |
| Total de entregas | : 1 | | |
| Expediente SIAF | : 2699 | | |
| Plazo de entrega | : Del 19/06/2022 al 23/06/2022 | | |

**DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA**

| | |
|---|---|
| Número de entrega | : 1 de 1 |
| Dirección | : CARRETERA ROMPEOLAS KM 03 |
| Ubigeo | : TAMBOPATA / TAMBOPATA / MADRE DE DIOS |
| Referencia | : A.V. SINCHI ROCA |
| Latitud / Longitud | : |
| Código Postal | : |

| Nro | Ficha - producto | Marca | Código Único de Producto | Cantidad | Precio Unitario Total (Sin IGV) | IGV | Importe (PEN) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TONER : RENDIMIENTO: 3000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP TONER CF258A. *Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes.* | HP | CF258A | 5 | 451.30 | 0.00 | 2,256.50 |
| | | | | | IMPORTE TOTAL (PEN) | | 2,256.50 |

000707

PERÚ COMPRAS

# ORDEN DE COMPRA

**OCAM-2022-879-78-0**

## EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA

**DATOS DE LA ENTIDAD**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20170258054 |
| **Razón Social** | : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| **Ejecutora** | : REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879] |

**DATOS DEL PROVEEDOR**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 10425957622 |
| **Razón Social** | : MAMANI QUISPE BERNAR ANGEL |
| **Domicilio Fiscal** | : AV 15 DE AGOSTO 744 INTERIOR B |
| **Ubigeo** | : TAMBOPATA / TAMBOPATA / MADRE DE DIOS |
| **Rpte Legal** | : mamani quispe bernar angel |
| **Correo Electrónico** | : angeltower215@hotmail.com |
| **Teléfono fijo** | : (082) 792-240_ |
| **Teléfono móvil** | : 982703461 |

**DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN**

| | |
|---|---|
| **Banco** | : banco de credito del peru |
| **Número de Cuenta** | : 485-2351942-0-77 |
| **CCI** | : 00248500235194207714 |

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN**

| | |
|---|---|
| **Emergencia** | : D.S. N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del COVID-19 |
| **Fecha de formalización** | : 15/06/2022 |
| **Estado** | : ACEPTADA |
| **Tipo de Contratación** | : Individual |
| **Procedimiento de Compra** | : Ordinaria |
| **Tipo de Entrega** | : Entrega única |
| **Total de entregas** | : 1 |
| **Comp.Anual SIAF** | : 1828-2 |

| Nro | Ficha - producto | Marca | Código Único de Producto | Cantidad | Importe (PEN) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TONER : RENDIMIENTO: 3000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP TONER CF258A *Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes.* | HP | CF258A | 5 | 2,256.50 |

**IMPORTE TOTAL (PEN)** 2,256.50

000708

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

G.R. 001 - 1152

# ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO Nº 0000232

Nº Exp. SIAF : 0000002699

| Día | Mes | Año |
|---|---|---|
| 10 | 06 | 2022 |

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000870

**1. DATOS DEL PROVEEDOR**

Señor(es) : BERNAR ANGEL MAMANI QUISPE
Dirección : AV. 15 DE AGOSTO744
MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / TAMBOPATA
RUC : 10425957622 Teléfono : 982703461 Fax : CCI: 00246500235194207714

**2. CONDICIONES GENERALES**

Nº Cuadro Adquisic: 000254
Tipo de Proceso : CCE
Nº Contrato :
Moneda : S/ T/C :

Concepto : ADQ DE TONER PARA IMPRESORA SEGUN OFICIO Nº836-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP

| Código | Cant. | Unid. Med. | Descripción | Precio Unitario S/ | Precio Total S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 767400062983 | 5. | UNIDAD | TONER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 58A CF258A NEGRO - HP TONER : RENDIMIENTO: 3000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP TONER CF258A.Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes.<br><br>PLAZO DE ENTREGA: Del 19/06/2022 al 23/06/2022<br><br>LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE LA DIRESA - DESP, CARRETERA ROMPEOLAS K3<br><br>PROGRAMA: DIRECCION DE SERVICIO DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO<br><br>***DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS**** | 451.300000 | 2,256.50 |
| * * * * * * * * * * | | | * * (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 50/100 SOLES) * * * | * * * * * * * * | * * * * * |

**AFECTACION PRESUPUESTAL**

| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto S/ |
|---|---|---|---|---|
| 0138 | 20.044.0096.9002.3999999.5001174 | 4 - 13 | 2.3.1 5.1 2 | 2,256.50 |

21/06

| | |
|---|---|
| TOTAL S/ | 2,256.50 |
| Exonerado : | 2,256.50 |
| V. Venta : | 0.00 |
| I.G.V. : | 0.00 |
| Total : | 2,256.50 |

Facturar a nombre de : DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
Dirección : AV. ERNESTO RIVERO Nº 475 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS RUC : 20170258054
Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección :
CARRETERA A ROMPEOLAS KM. 3 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

| ELABORADO POR | ORDENACIÓN DE GASTOS | | CONFORMIDAD | |
|---|---|---|---|---|
| BAUTISTA FERNANDEZ, CHRISTIAN HILARIO | Bach. Econ. Kevin Barcios Monge<br>JEFE DE ADQUISICIONES<br>OFICINA DE LOGÍSTICA | C.P.C. Jesús Lázaro Romero<br>JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA | | CUENTAS X PAGAR<br>S/ |
| | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES | RESPONSABLE DE ALMACEN | Fecha<br>Día Mes Año |

**NOTA IMPORTANTE :**
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Escaneado con CamScanner

ADL
SYSTEM TECNOLOGY

VENTA DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS, SERVIDORES, LAPTOPS, CAMARAS, SERVICIO DE REPARACION EN GENERAL, SOLUCION DE REDES EN GENERAL RUC: 10425957622 DIRECCION: AV. 15 DE AGOSTO C-7 INTERIOR "B" CEL 982799222

**DECLARACIÓN JURADA**

Señores
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD -MADRE DE DIOS**
**ÁREA DE LOGÍSTICA**
Presente. –

ORDEN DE COMPRA N° 2022-879-78-1

Mediante el presente el suscrito yo, Bernar Angel Mamani Quispe con DNI: 42595762 Representante Legal de, ADL SYSTEM TECNOLOGY, identificado con ruc,10425957622; DECLARO BAJO JURAMENTO:

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

1. Los productos entregados son 100% originales
2. Me comprometo a dar garantía de los productos por cualquier falla o defecto y cambiar en un plazo de 24 horas si eso fuera el caso.
3. En caso de presentarse un reclamo, queja u observación del usuario respecto al producto adquirido o servicio, me someteré al control de calidad solicitado por la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD - MADRE DE DIOS,** cuyo costo será asumido por mi empresa en caso que el resultado sea NO conforme.

ATTE

ADL System Tecnology
Bernar Angel Mamani Quispe
GERENTE

YENOA SUMINISTROS
SUMINISTROS DE COMPUTO

R.U.C. 20605406620 CARTA N°: 00270-2022

Lima, 21 de Junio del 2022

Señores: **DIRECCION REGIONAL DE SALUD – MADRE DE DIOS**

Proceso: **ADQUISICION DE TONER DE IMPRESIÓN HP –# OCAM-2022-879-78-1**

## CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD Y GARANTÍA

Atención: A quien corresponda

Estimado(a):

Sirva la presente para hacerles llegar nuestro más cordial saludo en nombre de nuestra empresa **YENOA SUMINISTROS PERU E.I.R.L.** identificada con N° de **RUC 20605406620**, entidad subsidiaria para el Perú de las impresoras, multifuncionales, suministros y todos los productos en general de la marca HP

Con la presente queremos indicar que los suministros (toneres) ofertados por el distribuidor, **BERNAR ANGEL MAMANI QUISPE**, identificada con **N°** de **RUC 10425957622,** son suministros originales de la marca HP han sido diseñados de acuerdo con los estándares del más alto nivel.

Los códigos de nuestros productos que hacemos mención en la presente misiva son los modelos que figuran a continuación:

| Familia | Modelo | PN | Descripción | Rendimiento | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Tóner Negro | | |
| :P | 58A | CF258A | 3.0k | 3000 | 05 |

Por otro lado, el suministro en mención cuenta con total garantía de la marca. Sírvase confirmar la veracidad de esta carta a través del correo yenoasuministros@gmail.com

Sin otro particular, nos despedimos de ustedes.

Muy Atentamente,

**Delcy human condori**
**YENOA SUMINISTROS E.I.RL.**
AV. URUGUAY 483 INT. 33 CERCADO DE LIMA LIMA LIMA

o/c 232 Certi: 1761

# FORMATO DE INFORME PARA CONTRATAR A TRAVES DE CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDO MARCO

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO | NÚMERO | **00061-2022** |
| | | FECHA | 10/06/2022 |
| 2 | DATOS DE LA ENTIDAD | ENTIDAD | DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS |
| | | RUC | 20170258054 |
| | | CÓDIGO DE UNIDAD EJECUTORA | 879 |
| 3 | OBJETO DE LA CONTRATACION | | |
| | **ADQ. TONER** | | |
| 4 | REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA | DEPENDENCIA USUARIA | **DIRECCION DE SERVICIO DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO** |
| | | REQUERIMIENTO — NUMERO | OFICIO N°838-2022-GOREMAD-DIRESA-DSSAP-DESP |
| | | REQUERIMIENTO — FECHA | 20/04/2022 |
| | | N° PEDIDO SIGA AUTORIZADO | **PEDIDO DE COMPRA N°01655** |
| 5 | DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO | NÚMERO DEL INFORME | INFORME N°060-2022-GOREMAD-DIRESA.MDD-LOGIS-OP.PERUCOMPRAS-CHBF |
| | | FECHA DE EMISION DEL INFORME | 25/05/2022 |
| | | MONTO DEL VALOR ESTIMADO | **S/ 2,511.40** |
| 6 | VINCULACION DEL REQUERIMIETO CON EL PAC | N° DE REFERENCIA DEL PAC (DE CORRESPONDER) | |
| 7 | DATOS DE LA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTATIO (CCP) Y/O PREVISION PRESUPUESTAL | | |
| | CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISION PRESUPUESTAL | NUMERO DE LA CCP | **1828** |
| | | FECHA DE LA CCP | 30/05/2022 |
| | | NÚMERO DEL DOCUMENTO DE PREVISION PRESUPUESTAL | |
| | | FECHA DEL DOCUMENTO | - |
| | | FUENTE(S) DE FINANCIAMIENTO | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |
| 8 | CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE FICHAS - PRODUCTO | | |
| | CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS POR EL AREA USUARIA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA. | | |
| 9 | CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES | | |

TONER PARA HP CE285A

| Proforma | Ficha Producto | Proveedor | Constancia SICOVID-19 o carnet | Protocolo sanidad | Precio total S/ | Indicador |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PRF-2022-879-107-1 | TONER - RENDIMIENTO: 3000 pg NEGRO G. F. 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP TONER CF285A | GRUPO LINAGARS S.A.C | | | 1951.18 | Rojo |
| PRF-2022-879-107-1 | TONER - RENDIMIENTO: 2900 pg NEGRO G. F. 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP TONER CF285A | CHARNTEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | | | 2121.15 | Rojo |
| PRF-2022-879-107-1 | TONER - RENDIMIENTO: 3000 pg NEGRO G. F. 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP TONER CF285A | TRADING SERVICE MEA SRLTDA | | | 2159.02 | Verde |
| PRF-2022-879-107-1 | TONER - RENDIMIENTO: 3001 pg NEGRO G. F. 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP TONER CF285A | CORETOMAN E I R.L. | | | 2170.28 | Verde |
| PRF-2022-879-107-1 | TONER - RENDIMIENTO: 2000 pg NEGRO G. F. 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP TONER CF285A | INVERSIONES Y SOLUCIONES G & F SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES Y SOLUCIONES G & F S.A.C. | | | 2201.25 | Verde |
| PRF-2022-879-107-1 | TONER - RENDIMIENTO: 3000 pg NEGRO G. F. 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP TONER CF285A | GOLDTEC SOLUTION E I R.L. | | | 2240.39 | Naranja |
| PRF-2022-879-107-1 | TONER - RENDIMIENTO: 3000 pg NEGRO G. F. 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP TONER CF285A | NOGGI S.A.C | | | 2245.20 | Verde |
| PRF-2022-879-107-1 | TONER - RENDIMIENTO: 3000 pg NEGRO G. F. 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP TONER CF285A | EAM GLOBAL BUSINESS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 2247.07 | Rojo |
| PRF-2022-879-107-1 | TONER - RENDIMIENTO: 3000 pg NEGRO G. F. 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP TONER CF285A | CORPORACION BADOTTEC MACHUPICHU ANONIMA CERRADA | | | 2247.07 | Naranja |
| PRF-2022-879-107-1 | TONER - RENDIMIENTO: 3000 pg NEGRO G. F. 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP TONER CF285A | PC PLANET NORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 2247.07 | Rojo |
| PRF-2022-879-107-1 | TONER - RENDIMIENTO: 3000 pg NEGRO G. F. 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP TONER CF285A | MANAME QUISPE BERNAR ANGEL | | | 2266.50 | Verde |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

| | |
|---|---|
| 10 | *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*<br>*MAMANI QUISPE BERNAR ANGEL CON RUC: 10425957622, MONTO A CONTRATAR: S/ 2,256.50 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 50/100) SE LE OTORGA LA BUENA PRO, AL POSTOR YA QUE CUENTA CON INDICADOR SEMAFORO EN COLOR VERDE LO CUAL INDICA QUE TIENE BUEN RECORD DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGAS, ADEMAS, SE CONSIDERA LA PROMOCION E IMPULSO A LAS EMPRESAS DE LA AMAZONIA Y PERTECIENTES A LA REGION MADRE DE DIOS, ASI MISMO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA EN LA REGION PODER TENER UNA ENTREGA MAS OPORTUNA.* |
| 11 | *NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES*<br>GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>Dirección Regional de Salud de Madre de Dios<br>Dirección Ejecutiva de Administración<br>Bach. Cont. Kevin Barrios Monge<br>JEFE DE ADQUISICIONES<br>OFICINA DE LOGISTICA |
| 12 | *NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL INFORME*<br>GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>Dirección Regional de Salud de Madre de Dios<br>Dirección Ejecutiva de Administración<br>C.P.C. Jesús Lazaro Romero<br>JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA |

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

13 OCT 2025

PERÚ COMPRAS

Amarillo

**Catálogos Electrónicos**
Perfil ENTIDAD - 72360408
20170258054 - REGION MADRE DE DIOS - SALUD [879]
6
Cambiar Unidad Ejecutora | INICIO | SALIR

REQUERIMIENTOS PROFORMAS CARRITO DE COMPRAS ORDENES BANDEJA DE NOTIFICACIONES

- Gestionar Bienes
- Gestionar Servicios
- Gestionar Compra Agregada

Pendientes Cotizadas Desiertas Sin Orden

| | Requerimiento | Fecha | Tipo de contratación |
|---|---|---|---|
| − | REQ-2022-879-107 | 07/06/2022 | Individual |

| Producto | Cantidad | Procedim |
|---|---|---|
| TONER PARA HP CE258A | 5 | Ordinaria |

La proforma cotizada, se verá a partir del: 10/06/2022 Entregas

| | | | |
|---|---|---|---|
| + | REQ-2022-879-106 | 07/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-105 | 07/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-104 | 07/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-103 | 07/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-102 | 03/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-101 | 03/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-100 | 03/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-99 | 03/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-98 | 03/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-97 | 03/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-96 | 03/06/2022 | Individual |
| | REQ-2022-879-95 | 03/06/2022 | Individual |

000714

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Nº 0562-2022**

# CERTIFICADO

## BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO

**La que suscribe, Directora Ejecutiva de la Dirección de Inspección y Certificación de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.**

## CERTIFICA:

Que la Droguería **JUVAL IMPORT E.I.R.L.** con razón social **GRUPO IMPORTADOR JUVAL E.I.R.L.**, con oficina administrativa ubicada en **Mz. M12, Lt. 12, Urb. Horacio Zevallos – San Juan de Lurigancho - Lima - PERÚ** y almacén ubicado en **Mz. B, Lote 21, 1er. Piso, AA. HH. Los Rosales de Pro – Los Olivos - Lima – PERÚ (con prestación de servicio de almacenamiento brindado por la Droguería BLD FARMA SOLUCIONES FARMACEUTICAS S.A.C.)**, cumple con las **Buenas Prácticas de Almacenamiento** para sus: **A) DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1.- Dispositivos Médicos: Clase I (De Bajo Riesgo Estéril y No Estéril), Clase II (De Moderado Riesgo), Clase III (De Alto Riesgo), Clase IV (Críticos en Materia de Riesgo), 2.- Equipos Biomédicos: Clase II (De Moderado Riesgo), Clase III (De Alto Riesgo), Clase IV (Críticos en Materia de Riesgo), 3.- De Diagnóstico In Vitro (Reactivo de Diagnóstico); B) PRODUCTOS SANITARIOS: 1.- Productos Cosméticos, 2.- Productos Absorbentes de Higiene Personal, 3.- Productos de Higiene Doméstica, 4.- Artículos Sanitarios; almacenados a temperatura controlada**, consignadas en la **R.M. Nº 132-2015/MINSA**, para vender o distribuir en el país y/o para la exportación, tal como consta en el **Acta de Inspección para Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros que Almacenan Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 398-I-2022** de fecha 07 de abril del 2022.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado según el Expediente **N° 22-012280-1** de fecha 03 de febrero del 2022.

Este Certificado es válido a partir del **07 de abril del 2022** hasta el **07 de abril del 2025.**

Lima, 11 de abril del 2022.

**Q.F. Marisa Angélica Papen Bernaola**
**Directora Ejecutiva**
**Dirección de Inspección y Certificación**
**DIGEMID**

Temperatura Controlada: 15 – 25 °C

**MAPB/GILL/JGS/jgs**

# ACTA DE CONFORMIDAD

Conste por el presente, que el responsable de: **LA DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO,** de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios realizó constatación y verificación de la adquisición de bienes descritos en la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº **232,** adquiridos a la empresa: **BERNAR ANGEL MAMANI QUISPE,** los mismos que cumplen con las especificaciones técnicas y características contempladas en el requerimiento y hoja de pedido de compra SIGA.

Por lo que en señal de conformidad a los bienes adquiridos, el o los responsables del área usuaria proceden a la firma de la presente acta.

Puerto Maldonado, 23 JUN 2022

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Obsta. Fiorella Y Sotelo Canahualpa
Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Público
C.O.P. 27718

13 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

# FORMATO Nº 01
## LIQUIDACION DE PAGO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Datos del Formato** | | | | | |
| | Número del formato | | | | | **00246** |
| | Fecha de emisión del formato | | | | | **27-06-22** |
| | Expediente de Trámite Documentario | | | | | |
| | **Centro de Costo que requiere la contratación** | | | | | |
| 3 | **Tipo de requerimiento** | | | | BIENES | X |
| | | | | | SERVICIOS | |
| 4 | **Objeto** | | | **ADQUISICION DE TONER** | | |
| 5 | **Tipo y N° Proceso de Selección** | | | **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ELECTRONICA** | | |
| 6 | **Datos del Contratista** | | | | | |
| | Razón Social | | | **BERNAR ANGEL MAMANI QUISPE** | | |
| | RUC | | | **10425957622** | | |
| | CCI | | | | | |
| 7 | **Expediente SIAF** | | | **2699** | | |
| 8 | **De la notificacion** | | | | | |
| | Fecha de notificacion | | 19/06/2022 | | | |
| | Plazo de entrega | | 4 | DIAS CALENDARIOS LAS QUE SE COMPUTAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA | | |
| | Fecha maxima de entrega | | 23/06/2022 | | | |
| | **Fecha de entrega (proveedor)** | | 21/06/2022 | | | |
| 9 | **Documento con el que se realiza la contratación** | | | | | |
| | **Tipos de Documento:** | | 1. Orden de Compra 2. Orden de Servicio 3. Contrato 4. Otro | | | |
| | **Tipo** | **Número** | | **Observaciones** | | |
| | **1** | **232** | **2,256.50** | | | |
| | | | | | | |
| 10 | **Documento que sustenta el pago** | | | | | |
| | **Tipos de Documento:** | | 01. Guía de Remisión 02. Factura 03. Boleta de Venta | | | |
| | 04. Recibo por Honorarios 05. Acta de Conformidad 06. Nota de Crédito 07. Nota de Débito | | | | | |
| | 08. Carta CCI 09. Declaración Jurada 10. Otros (detallar) | | | | | |
| | **Tipo** | **Número** | **Observaciones** | | | |
| | **1** | **001-1152** | | | | |
| | **2** | **E001-1079** | **2,256.50** | | | |
| | | | | | | |
| | **05** | **SIS** | **OBSTA. FIORELLA SOTELO CANAHUALPA** | | **23/06/2022** | |
| 11 | **Informe de Liquidación** | | | | | |
| 12 | **Historial de Liquidaciones** | | Monto del Contrato S/. | | | **2,256.50** |
| | | | Liquidación Actual | | | **2,256.50** |
| | | | **Liquidaciones Anteriores** | | | **S/. 0.00** |
| | | | **Saldo Pendiente de Liquidación S/.** | | | **0.00** |
| 13 | **Resumen de Liquidación** | | **Monto a Liquidar S/.** | | | **2,256.50** |
| | | | **Penalidades a aplicar** | | | ***0.00*** |
| | | | **Importe Neto S/.** | | | **2,256.50** |
| 14 | **Elaborado por: Gonzalo Michell ROMERO VELAZCO** | | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Dirección Regional de Salud de Madre de Dios Dirección Ejecutiva de Administración C.P.C. Jesús Lizarraso Romero JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA | | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Dirección Regional de Salud de Madre de Dios Dirección Ejecutiva de Administración Bach. Cont. Kevin Barrios Monge JEFE DE ADQUISICIONES OFICINA DE LOGISTICA | |

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA FEDATARIO TITULAR R.E.R.N° 305-2026-GORENAD-DIRESA

13 OCT 2025

000717

Administrativo
00

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA
OF. ARCHIVISTICA
EXE. EFO. 513
DE 1 AL 24
AÑO 2022
FIRMA

Fecha : 19/07/2022
Hora : 14:22:49
Pag.: 1 de 1

# COMP. ROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003240

| Nº | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| 3294 | 18 | 07 | 2022 |

RUC

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

**CONCEPTO**

PAGO DE LA P/V Nº 693 FIORELLA YURICO SOTELO CANAHUALPA

RENDIDO
Fecha: 25/10/2022
N/ 495

**CODIFICACION PROGRAMATICA**

| RB | SEC F | CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF | META FINAL |
|---|---|---|---|
| 13 | 0138 | 3 . 9002 . 3999999 . 5001174 . 20 . 044 0096 | 00001 0000299 |

R.O. / SIS
RECURSOS ORDINARIOS
0201 - 017483(18)

**ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO**

| CLASIFICADOR DE GASTO | IMPORTE PARCIAL | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|
| 2.3. 2 1. 2 2 | 1,280.00 | |
| TOTAL | | 1,280.00 |
| DEDUCCIONES | | 0.00 |
| LIQUIDO A PAGAR | | 1,280.00 |

PAGADO

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**

| DEBE | | HABER | |
|---|---|---|---|
| CUENTA | IMPORTE | CUENTA | IMPORTE |
| | | | |

**RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES** — IMPORTE

TOTAL RETENCIONES 0.00

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
15 OCT 2025
CPC. Vilma Barrientos Avalos
DIRECTORA EJECUTIVA ADMINISTRACION
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

**PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO**

| FECHA | HECHO POR | CONFORME |
|---|---|---|
| | VISACION | C.P.C. JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA |

GIRADOR I
V° B° CONTROL PREVIO
DIRESA
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración
CONTROL INTERNO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
CPC. Jorge Guido Mamani Chambilla
DIRECTOR DE ECONOMIA

**RECIBI CONFORME**

FECHA
FIRMA
DNI RUC
LIBRETA MILITAR

| FORMA DE PAGO | | AUTORIZACION |
|---|---|---|
| AÑO | 2017 | |
| BANCO | 001 BANCO DE LA NACION | |
| CTA CTE | 052 00-201-017483(13) | |
| CARTA ORDEN ELECTRÓNICA | | 22100681 |
| CCI | | |

TIPO DE OPERACION
ENCARGO INTERNO PARA VIATICOS

000718

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Tesorería
Versión 21.01.01.U3

Fecha: 04/07/2022
Hora: 12:34
Página: 1 de 1

# PLANILLA DE VIÁTICOS Nº 00693

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

3294

22100681

**Datos del Comisionado:**

Fecha: 23/06/2022 Nº Exp. SIAF: 0000003240 Nº Pedido: 661
Sr(a): FIORELLA YURICO SOTELO CANAHUALPA
Escala: EMPLEADO-VIAT NAC N° Cuenta:
Centro Costo: 0879063A1 - DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO
Motivo de Viaje: "I Jornada de Experiencias Internacionales y Nacionales de Redes Integradas de Salud-RIS, de la teoría a la implementación, Perú

**Detalle de Gastos de Comisión de Servicios:**

Nº Días Total: 4.00 Fecha Inicio: 21/06/2022 Fecha Fin: 24/06/2022

| Concepto | Clasificador | Importe (S/.) |
|---|---|---|
| VIÁTICOS | 2.3. 2 1. 2 2 | 1,280.00 |
| PASAJES | 2.3. 2 1. 2 1 | .00 |
| TUUA | | .00 |
| COMBUSTIBLE | 2.3. 1 3. 1 1 | .00 |
| OTROS GASTOS | 2.3. 2 1. 2 99 | .00 |
| SERV. DIVERSOS | 2.3. 2 7.11 99 | .00 |

| Tipo de Viaje | Destino | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|
| Nacional | LIMA - LIMA - LIMA | 21/06/2022 | 24/06/2022 |

CADENA FUNCIONAL

| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto S/. |
|---|---|---|---|---|
| 0138 | 20 . 044 . 0096 . 9002 . 3999999 . 5001174 | 4-13 | 2.3. 2 1. 2 2 | 1,280.00 |
| | Total | | | 1,280.00 |

43304396

04-201-481878

13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
SIS
Fecha: 07 JUL 2022

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA V° B° CONTROL PREVIO N.O DIRESA - MDD

15 OCT 2025

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R. Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración
C.P.C. Jesús Lizarraga Romero
JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

Firma Autorizada

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CPC Vilma Barrientos Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Firma Autorizada

000719

# CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

## NOTA Nº 0000002370

(EN SOLES)

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
EJECUTORA : 400 REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879]

**MES** : **JUNIO** — **FECHA APROBACION** : **01/07/2022**
**FECHA DE DOCUMENTO** : **27/06/2022** — **ESTADO CERTIFICACION** : **APROBADO**
**TIPO DOCUMENTO** : **MEMORANDUM** — **Nº DE DOCUMENTO 002262**
**JUSTIFICACIÓN** : **CCMN-003522: JORNADA DE EXPERIENCIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD, RIS DE LA TEORIA**

**DETALLE DEL GASTO**

| SECUENCIA<br>**PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF**<br>META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD | MONTO |
|---|---|
| **0001 INICIAL** | |
| 9002 3999999 5001174 20 044 0096 SEGURO INTEGRAL DE SALUD SUBSIDIADO | 1,280.00 |
| 0138 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD | 1,280.00 |
| 4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 1,280.00 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 1,280.00 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 1,280.00 |
| 2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS | 1,280.00 |
| 2.3. 2 1 VIAJES | 1,280.00 |
| 2.3. 2 1. 2 VIAJES DOMESTICOS | 1,280.00 |
| 2.3. 2 1. 2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO | 1,280.00 |
| TOTAL | 1,280.00 |
| TOTAL CERTIFICACION | 1,280.00 |
| TOTAL NOTA | 1,280.00 |

Esp. Adm. Unchana E. Nº Colips
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO
**Presupuesto y Planificación**
**Sello Y Firma**

15 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

# CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 002262

**Nª CCP SIAF:** 0000002370

**1.-Información**

Tipo de Gasto : VIATICOS
Objeto : VIATICOS
Síntesis de Especificaciones Técnicas : JORNADA DE EXPERIENCIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD, RIS

**2.-Contenido del Expediente**

Requerimiento : MEMORANDO N° 622-2022-GOREMAD/DIRESA-OEA
Informado con Documento N° : SOTELO CANAHUALPA FIORELLA YURICO
Valor Referencial : S/. 1,280.00 Soles

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración

Fecha 23/06/2022

C.P.C. Jesús Lizarraso Romero
JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA
**Firma del Responsable de Logística**

**3.- Disponibilidad Presupuestal**

| FF/Rb | Meta / MNEMO | Cadena Funcional | Centro de Costo | Clasificador Gasto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | | | | | |
| 4-13 | 0138 | 20.044.0096.9002.3999999.5001174 | 0879063A1 DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO | 2.3. 2 1. 2 2 | 1,280.00 |
| | | | | Sub Total | 1,280.00 |
| | | | | Total | 1,280.00 |

**Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto**

| FF/Rb | Producto / Proyecto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|
| 4-13 | 3999999 SIN PRODUCTO | 1,280.00 |
| | Total | 1,280.00 |

Visto el expediente de: VIATICO.
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 77° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

Fecha

Esp. Adm. Unchagli Ng Cutipa
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO
**Firma del Responsable de Presupuesto**

15 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"**
**"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"**

Puerto Maldonado, 30 de junio del 2022

**OFICIO N° 1335 - 2022- GOREMAD/DIRESA-OEPP.**

**SEÑORA:**
**CPC. VILMA BARRIENTOS AYALA**
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION**
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**
**PRESENTE.-**

**Asunto : Disponibilidad Presupuestal y Certificación de Crédito Presupuestal**

Es grato dirigirme a su digno despacho, para saludarlo cordialmente y a la vez se informa lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- Que, según documento recibido por la Oficina de Logística: Certificación de Crédito Presupuestario N° 02262- SIGA , que solicita la aprobación de la: Certificación de Crédito Presupuestario N° 02370 -SIAF, de pago de viáticos a favor del personal que participo en la I Jornada de Experiencias Internacionales y Nacionales de Redes Integradas de Salud -RIS de la Teoría a la Implementaci9on Perú y coordinación con el MINSA Sobre Indicadores de Desempeño 2022, según Memorando N° 622-2022-GOREMAD/DIRESA-DG.

## II. ANALISIS

- Según D.L. 1440, Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, (…)
- Que, mediante DIRECTIVA Nº 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2022, hace mención en el numeral 12.3 del Artículo 12: Certificación del Crédito Presupuestario, que establece, La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área (…).
- Que, mediante Numeral 12.1 del Articulo 12 de la Directiva en mención, establece: La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, constituye un acto administración cuya finalidad es de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso.

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto en el marco del Decreto Legislativo N° 1140, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso, otorga la correspondiente certificación de crédito presupuestaria, según Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

| CCP | META SIAF | RUBRO | ESPECIFICA DE GASTO | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 02370 | 0138 | 13 Donaciones y Transferencias | 2.3.2.1.2.2 | 1,280.00 |

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Lic. Obst. Silvia María Luza Zegarra
DIRECTORA EJECUTIVA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.R N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

C.c.
Archivo
SMLZ/Uinc.

15 OCT 2025



000722

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
DIRECCIÓN DE LOGISTICA

N° Registro 4381 Hora .....

Fecha 01 JUL 2022

Pase a Administración

FIRMA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

15 OCT 2025

000723

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"**
**"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración
RECEPCIÓN
Registro Exp. N°
Folios:
Fecha: 16 JUN 2022
Hora: 4:19
Firma:

**MEMORANDO N°622 -2022-GOREMAD/DIRESA-DG.**

**PARA** : **C.P.C. VILMA BARRIENTOS AYALA**
Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de la DIRESA-MDD.

**ASUNTO** : **AUTORIZO DESPLAZAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIO, ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS, Y PAGO DE VIÁTICOS.**

**REF.** : **OFICIO N°1404-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-DAPYSS.**

**FECHA** : Puerto Maldonado, 16 de junio del 2022.

Visto el documento de la referencia, esta Dirección **AUTORIZA** el viaje en Comisión de Servicio, para la Particpacion a **"I JORNADA DE EXPERIENCIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD-RIS, DE LA TEORIA A LA IMPLEMENTACION, PERÚ" y COORDINACION CON EL MINSA: SOBRE INDICADORES DE DESEMPEÑO 2022,** el cual se llevara a cabo en la Ciudad de – Lima, del 22 y 23 de junio del 2022

SE AUTORIZA VIAJE EN COMISION DE SERVICIO, DEL 21 AL 24 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ADQUISICIÓN DE PASAJE AÉREO EN LA RUTA **PEM/LIM/PEM (VICEVERSA)- LIMA PAGO DE VIATICO CUATRO** (04) DIAS, ***SEGÚN DESCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA: RECURSOS ORDINARIOS, META SIAF :123* Y META: 138 DYT N° Transf. 260(2022),** *SIENDO* EL SIGUIENTE COMISIONADO*:*

2262-693
2258 – 690
2259 – 691
2260 – 692

***META: 123 RECURSOS ORDINARIOS***

- **Jorge Luis ASENCIOS RIVERA**
  Director Regional de Salud de Madre de Dios
  **(IDA:20/06/2022 RETORNO:23/06/2022)**
- **Obst. Silvia Maria LUZA ZEGARRA**
  Directora Ejecutiva de Planemiento y Presupuesto
- **Maria Servellon CACERES CARDEÑA**
  Directora Ejecutiva de Redes de Salud Periferica

**META: 138 DYT N° Transf. 260(2022)**

- **Fiorella Yurico SOTELO CANAHUALPA**
  Directora de Servicios de Salud y Aseguraniento Público

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud
Registro 4931
Fecha 16 JUN 2022
Para Coordinación Salud Comunitaria
Firma

Atentamente,

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

Dirección Regional de Salud
DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° Registro 3873
Fecha 17 JUN 2022
C.c
DESP.
RIS
DEPP
OP
Resp. de compra de pasajes
Archivo
Archivo de personal
ULAR

13 OCT 2025

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS**

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Puerto Maldonado, 15 de junio del 2022

GOBIERNO REGIONAL MDD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIÓN Y CARGO
Registro Exp. N° 1683
16 JUN 2022
Hora: 15:30 Folios: 13
Firma:

**OFICIO N° 1404 -2022-GOREMAD/ DIRESA-DESP-DAPYSS**

Sr.
**M.C. JORGE LUIS ASENCIOS RIVERA**
Director General de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios
Presente. -

**ASUNTO : SOLICITO AUTORIZACION DE VIAJE EN COMISION DE SERVICIOS, PAGO DE VIATICOS Y COMPRA DE PASAJES.**

**REFERENCIA : OFICIO CIRCULAR N°303-2022-DGAIN/MINSA**

---

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y visto el documento de referencia, hacerle de su conocimiento que la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del MINSA, ha programado la "I Jornada de Experiencias Internacionales y Nacionales de Redes Integradas de Salud-RIS, de la teoría a la implementación, Perú", la misma, que se llevará a cabo los días 22 y 23 de junio del presente año, en la ciudad de Lima.

En este sentido, solicito la autorización de viaje en comisión de servicios, pago de viáticos y compra de pasajes, para el personal que participará del evento antes descrito, durante los días 21 al 24 de junio del presente año. Según detalle:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CARGO | Días | META | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | Jorge Luis Asencios Rivera | 06288878 | Director General | 04 | Meta 123 (RO) | S/. 1280.00 |
| 2. | Silvia María Luza Zegarra | 30833557 | Directora Ejecutiva De Planeamiento Y Presupuesto | 04 | Meta 123 (RO) | S/. 1280.00 |
| 3. | María Servellón Cáceres Cardeña | 24484535 | Directora Ejecutiva De Redes De Salud | 04 | Meta 123 (RO) | S/. 1280.00 |
| 4. | Fiorella Yurico Sotelo Canahualpa | 43304396 | Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Público | 04 | Meta138 DYT N° Transf 260 (2022) | S/. 1280.00 |

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PÚBLICO
DRS MDD

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MDD
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Lic. Enf. Lidia Nicolas Cortegana Mantilla
DIRECTORA EJECUTIVA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA



000725
13 OCT 2025

PERÚ Ministerio de Salud

Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

GOBIERNO REGIONAL MDD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIÓN
Registro Exp. Nº .....
10 JUN 2022
Hora: 15:33 Folios: 03
Firma: .....

**OFICIO CIRCULAR N° 303-2022-DGAIN/MINSA**

Lima, 06 JUN. 2022

Médico Cirujano
**JORGE LUIS ASENCIOS RIVERA**
Director General
Dirección Regional de Salud Madre de Dios.
Av. Ernesto Rivero N° 475- Tambopata (Ex –Banco Minero).
Madre de Dios. -

**Asunto** : Invitación a la I Jornada de Experiencias Internacionales y Nacionales de Redes Integradas de Salud - RIS "De la teoría a la implementación", Perú.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informar que, en cumplimiento de las actividades señaladas en el Plan Nacional de Redes Integradas de Salud 2021-2023 del Ministerio de Salud, Perú; se ha venido coordinando en acompañamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, diversas actividades interinstitucionales con el propósito de identificar y seleccionar experiencias internacionales en Redes Integradas de Salud, que puedan servir de inspiración a los implementadores locales en el país.

En virtud de lo expuesto, nos complace invitar a usted y al menos un representante del Equipo impulsor de Redes Integradas de Salud - RIS; uno del Equipo de Gestión de la RIS y uno de Servicios de Salud de su DIRESA, a la **"I Jornada de Experiencias Internacionales y Nacionales de Redes Integradas de Salud- RIS "De la teoría a la implementación", Perú"**, en calidad de **ASISTENTES**; evento que se realizará en:

- El Centro de Convenciones de Lima (Av. de la Arqueología 206, San Borja 15021), en la Sala Pachacamac, 6to piso;
- Día: miércoles 22 y jueves 23 de junio de 2022

Para tal efecto, en razón al aforo permitido del salón y de considerarlo factible, esperamos la confirmación de asistencia de cuatro (04) participantes(*), en ese sentido, requerimos se nos envíe respuesta formal dentro de las 72 horas de ser notificado el presente, con los nombres completos y DNI respectivos, a los siguientes correos: jfalero@minsa.gob.pe y cvelazcob@minsa.gob.pe

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovar a usted las expresiones de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD

M.C. ELIZABETH BARBARA BENITES BACA
Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional
Directora General

EBBB/SSC/cell
C.c. Archivo

(*) Considerar que cada delegación asumirá sus gastos de traslados y estadía

PERÚ Ministerio de Salud

BID Banco Interamericano de Desarrollo

# *I Jornada de experiencias internacionales y nacionales en la Implementación de Redes Integradas de Salud - RIS*

**"De la teoría a la implementación"**

**22 y 23 de junio del 2022**

## Justificación. -

El Ministerio de Salud, desde su rol rector, viene actualmente impulsando la conformación y funcionamiento de Redes Integradas de Salud – RIS, a nivel nacional, para lo cual resulta necesario conocer experiencias de implementación en otros países, aprovechar sus lecciones aprendidas y recomendaciones para el diseño y la implementación del modelo peruano de RIS.

La creación e implementación de redes Integradas para la prestación de servicios de salud está en la agenda de la política sanitaria en toda la región de América Latina, el Caribe, y en otras regiones. Su finalidad es mejorar el acceso de la población a servicios de salud adecuados, oportunos, integrales y de calidad, y abordar los determinantes sociales de la salud con un enfoque territorial. En ese sentido, resulta clave para los países de la región, fortalecer las RIS jerarquizando el Primer Nivel de Atención y la estrategia de APS como eje vertebrador del sistema de salud.

El estado peruano ha establecido la implementación de las Redes Integradas de salud como una política nacional, incorporada en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, país Saludable", la misma que se encuentra regulada por la Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS, Ley 30885, y su Reglamento, así como se ha detallado una hoja de ruta de su implementación en el Plan Nacional de implementación de las RIS – PNIRIS, aprobado por Resolución Ministerial 962-2021/MINSA.

En este contexto el Ministerio de salud en colaboración con el BID llevó a cabo en cuatro (4) sesiones la presentación de un compendio de experiencias internacionales diversas de las cuales se seleccionaron aquellas que podrían tener un mayor impacto en la implementación de las RIS en nuestro país.

## Objetivos

1. Presentar y acercar experiencias seleccionadas de diversos países y del ámbito nacional, así como herramientas y buenas prácticas que puedan servir de inspiración a los implementadores locales de Redes Integradas de Salud.
2. Compartir rutas de implementación exitosas de Redes Integradas de Salud y sus contextos a los equipos implementadores de las RIS en el nivel nacional y regional.

## Participantes

Autoridades Nacionales, regionales, equipos técnicos impulsores y gestores para la implementación de redes integradas de salud, así como otros actores del sector público y privado.

PERÚ Ministerio de Salud

BID Banco Interamericano de Desarrollo

## Organización

- El evento es liderado por el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y organizado por la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio prestacional- DGAIN, del Ministerio de Salud.

## Lugar y Fecha

- La jornada nacional se realizará los días 22 y 23 de junio del 2022, bajo la modalidad mixta, presencial en el Centro de Convenciones de Lima, y será retransmitida a nivel nacional por la plataforma zoom.

## Metodología

- La jornada incluye ***exposiciones*** *(con espacios de preguntas y respuestas del público presente y conectados por vía remota)* de experiencias de implementación de diferentes países de Latinoamérica y de cuatro regiones del Perú, así como se desarrollará un ***panel de conclusiones del evento y próximos pasos*** dentro del evento.

## Producto

Como resultado de la jornada se elaborará una relatoría de las lecciones aprendidas y recomendaciones para la implementación de redes integradas de salud, en el marco del modelo de RIS peruano.

**DIRECTIVA Nº 002-2022-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEA-OE**

**NORMA QUE REGULA LA PROGRAMACIÓN, REQUERIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE VIATICOS, PASAJES, MOVILIDAD LOCAL Y RENDICION DE CUENTAS, PARA LA COMISION DE SERVICIO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.**

**ANEXO N° 05)**

## AUTORIZACION PARA DESCUENTO DE HABERES

N°.....

El que suscribe: Fiorella Sotelo Chuquihuarupa, identificado con DNI N° 43304396 actual servidor(a) de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, **AUTORIZO**, se efectué el descuento a partir de la firma del presente documento, de cualquier pago que se efectué en las ventanillas de la oficina de Tesorería, por Planilla Única de Pagos o de mis honorarios Profesionales, por el importe otorgado por concepto de Viáticos, según C/P N°.....P/V N°..693..P/ML N°....., de Pasajes Aéreos, no rendidos dentro del plazo de (10) diez días calendarios del retorno de la Comisión de Servicios, dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2001-EF, aprobada con Resolución Ministerial N° 002-2007-EF, y Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

Puerto Maldonado, 16 de Setiembre 2022

.....
Firma

.....
Nombres y Apellidos

DNI N° 43304396

CTA N°.....

Celular N° 982425594

D.N.I. N°: 43304396

Correo electrónico: fgpo sotelo@gmail.com

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

Dic. Ejec. de Planeamiento y Proy. V°B° DIRESA MDD

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN V°B° DIRESA MDD

OFICINA DE ECONOMIA DRS. MDD V°B°

OFICINA DE PERSONAL V°B° DIRESA MDD



15 OCT 2025

000729

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 21.01.00

Fecha 25/07/2022
Hora 07:46:26
Pag. 1 de 1

(26)

DIRECCION DE ECONOMIA
OF. ARCHIVISTICA
FTE. FTO. SIS
FOLIO DE 1 AL 26
AÑO 2022
FIRMA

# COMPROBANTE DE PAGO

| Nº | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| 3424 | 22 | 07 | 2022 |

REGISTRO SIAF 0000003376

NOMBRE IVDECI S.A.C. RUC 20605638890

SON DOS MIL CIENTO SESENTINUEVE Y 31/100 SOLES

**CONCEPTO**

PAGO DE LA O/C Nº 366 POR LA COMPRA DE TONER DE IMPRESION PARA KONICA MINOLTA

CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA
CCI

**CODIFICACION PROGRAMATICA**

| RB | SEC F | CP | PRG | PROD/PRY | ACT/AI/OBR | FN | DIVF | GRPF | META | FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | 0010 | 1 | 0001 | 3033414 | 5000035 | 20 | 044 | 0096 | 00001 | 0033414 |

R.O. / SIS
RECURSOS ORDINARIOS
0201 - 017483(18)

**ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO**

| CLASIFICADOR DE GASTO | IMPORTE PARCIAL | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|
| 2.3.1.5.1.2 | 2,169.31 | |
| TOTAL | | 2,169.31 |
| DEDUCCIONES | | 0.00 |
| LIQUIDO A PAGAR | | 2,169.31 |

PAGADO

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**

| DEBE | | HABER | |
|---|---|---|---|
| CUENTA | IMPORTE | CUENTA | IMPORTE |
| | | | |

| RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES | IMPORTE |
|---|---|
| | |
| TOTAL RETENCIONES | 0.00 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINSITRACIÓN

**PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO**

| FECHA | HECHO POR | CONFORME |
|---|---|---|
| | | |

GIRADORT

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Administración
Oficina Ejecutiva de Administración

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

**RECIBI CONFORME**

| FECHA | FIRMA |
|---|---|
| | DNI / RUC |
| | LIBRETA MILITAR |

| FORMA DE PAGO | | AUTORIZACION |
|---|---|---|
| AÑO | 2017 | |
| BANCO | 001 BANCO DE LA NACION | |
| CTA CTE | 052 00-201-017483(13) | |
| TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS | 22001988 | |
| CCI | | |

01 OCT 2025

**TIPO DE OPERACION**

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

000730

23

# CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora 000879 REGION MADRE DE DIOS-SALUD

## Datos Generales

| | |
|---|---|
| RUC | 20605638890 |
| Nombre | IVDECI S.A.C. |
| Documento | FACTURA |
| Nro Documento | F001-00000274 |

## Detalle

| | |
|---|---|
| CCI | 01117500010007293177 |
| Banco | BANCO CONTINENTAL |
| Nro Cuenta Bancaria | 000100072931 |
| Fecha de Pago | 25/07/2022 |
| Numero de | 081-22001988 |
| Moneda | S/. |
| Monto | 2,169.31 |
| Expediente SIAF | 0000003376 |

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

24
3424

# ORDEN DE COMPRA - GUíA DE INTERNAMIENTO Nº 0000366

Nº Exp. SIAF : 0000003376

| Dia | Mes | Año |
|---|---|---|
| 06 | 07 | 2022 |

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

22001988

| 1. DATOS DEL PROVEEDOR | 2. CONDICIONES GENERALES |
|---|---|
| **Señor(es) :** IVDECI S.A.C. | **Nº Cuadro Adquisic:** 000401 |
| **Dirección :** PJ. FRANCISCO GARCIA CALDERON NRO. 158 | **Tipo de Proceso :** CCE |
| LIMA / LIMA / LIMA **CCI:** 01117500010007293177 | **Nº Contrato :** 9 |
| **RUC :** 20605638890 **Teléfono :** 947504149 **Fax :** | **Moneda :** S/ **T/C :** |

**Concepto :** ADQ. DE TONER - SEGUN OFICIO Nº 1427-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-PAN

| Código | Cant. | Unid. Med. | Descripción | Precio Unitario S/ | Precio Total S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 767400061403 | 16. | UNIDAD | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 118 NEGRO<br>TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090.<br>Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes.<br><br>PLAZO DE ENTREGA: DEL 13/07/2022 al 25/07/2022<br><br>LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE LA DIRESA - DESP, CARRETERA ROMPEOLAS K3<br><br>PROGRAMA: ARTICULADO NUTRICIONAL<br><br>****DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS**** | 135.581875 | 2,169.31 |
| * * *

# CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 002349

**Nª CCP SIAF:** 0000002420

**1.-Información del Proc.**

Tipo de Proc. de Selección : CONTRATACION POR CATALOGO ELECTRONICO
Objeto del Proc. : SUMINISTRO
Síntesis de Especificación Técnica : ADQ. DE TONER - SEGUN OFICIO Nº 1427-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-PAN
Nro. de Ref. en el PAC :
Incluido en el PAC mediante Resolución:
Base Legal : Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado

**2.-Contenido del Expediente de Contratación**

Requerimiento : PEDIDO DE COMPRA Nº 2410
Informado con Documento N° : OFICIO Nº1427-2022-GOREMAD-DESP-PAN
Valor Referencial : S/ 10,238.32 Soles

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración

Fecha 28/06/2022

C.P.C. Jesús Lizaraso Romero
JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA
**Firma del Responsable de Logística**

**3.- Disponibilidad Presupuestal**

| FF/Rb | Meta / MNEMO | Cadena Funcional | Centro de Costo | Clasificador Gasto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | | | | | |
| 4-13 | 0010 | 20.044.0096.0001.3033414.5000035 | 170302A101 CENTRO DE SALUD SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA | 2.3. 1 5. 1 2 | 10,238.32 |
| | | | | Sub Total | 10,238.32 |
| | | | | Total | 10,238.32 |

**Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto**

| FF/Rb | Producto / Proyecto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|
| 4-13 | 3033414 ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS CON PARASITOSIS INTESTINAL | 10,238.32 |
| | Total | 10,238.32 |

Visto el expediente de: CONTRATACION POR CATALOGO ELECTRONICO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Fecha

Esp. Adm. Unchag T. Ng Cuapa
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO
**Firma del Responsable de Presupuesto**

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

13 OCT 2025

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"**
**"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"**

01 tol Exp.

Puerto Maldonado, 28 de junio del 2022 06/07

**OFICIO N° 1300 - 2022- GOREMAD/DIRESA-OEPP.**

**SEÑORA:**
**CPC. VILMA BARRIENTOS AYALA**
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION**
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**
**PRESENTE.-**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración
DOCUMENTARIO - 02360
Registro Exp. N°
Folios:
30 JUN 2022

**Asunto : Disponibilidad Presupuestal y Certificación de Crédito Presupuestal**

Es grato dirigirme a su digno despacho, para saludarlo cordialmente y a la vez se informa lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- Que, según documento recibido por la Oficina de Logística: Certificación de Crédito Presupuestario N° 02349- SIGA , que solicita la aprobación de la: Certificación de Crédito Presupuestario N° 02420 -SIAF, de adquisición de material de escritorio para el Centro de Salud San Martin de Porres, según Oficio N° 1427-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-PAN.

## II. ANALISIS

- Según D.L. 1440, Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, (…)
- Que, mediante DIRECTIVA Nº 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2022, hace mención en el numeral 12.3 del Artículo 12: Certificación del Crédito Presupuestario, que establece, La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área (…).
- Que, mediante Numeral 12.1 del Articulo 12 de la Directiva en mención, establece: La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, constituye un acto administración cuya finalidad es de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso.

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto en el marco del Decreto Legislativo N° 1140, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso, otorga la correspondiente certificación de crédito presupuestaria, según Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

| CCP | META SIAF | RUBRO | ESPECIFICA DE GASTO | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 02420 | 010 | 13 Donaciones y Transferencias | 2.3.1.5.1.2 | 10,238.32 |

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

Unidad de Presupuesto
DIRESA-MDD

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE LOGISTICA
N° Registro 4321
Fecha 30 JUN 2022
Hora
C.c. Archivo
SMLZ/Ulnc.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Lic. Obst. Silvia María Luz Zegarra
DIRECTORA EJECUTIVA

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud
MADRE DE DIOS
ADMINISTRACION
5339
30 JUN 2022
Logística
Atender lo solicitado

30 JUN 2022
OFICINA LOGISTICA
SECRETARIA

13 OCT 2023

FIRMA



000734

# CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

## NOTA N° 0000002420

(EN SOLES)

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
EJECUTORA : 400 REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879]

**MES** : JUNIO
**FECHA DE DOCUMENTO** : 28/06/2022
**TIPO DOCUMENTO** : MEMORANDUM
**Nº DE DOCUMENTO** 002349
**JUSTIFICACIÓN** : CCMN-003613: ADQ. DE TONER - SEGUN OFICIO Nº 1427-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-PAN

**FECHA APROBACION** : 28/06/2022
**ESTADO CERTIFICACION** : APROBADO

**DETALLE DEL GASTO**

| SECUENCIA<br>PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF<br>META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD | MONTO |
|---|---|
| 0001 INICIAL | |
| 0001 3033414 5000035 20 044 0096 ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS CON DIAGNOSTICO DE PARASITOSIS INTESTINAL | 10,238.32 |
| 0010 ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS CON PARASITOSIS INTESTINAL | 10,238.32 |
| 4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 10,238.32 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 10,238.32 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 10,238.32 |
| 2.3.1 COMPRA DE BIENES | 10,238.32 |
| 2.3.1 5 MATERIALES Y UTILES | 10,238.32 |
| 2.3.1 5.1 DE OFICINA | 10,238.32 |
| 2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 10,238.32 |
| TOTAL | 10,238.32 |
| TOTAL CERTIFICACION | 10,238.32 |
| TOTAL NOTA | 10,238.32 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Esp. Adm. Unchay T. Ng Cutipa
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO
Sello Y Firma

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

13 OCT 2025

PERÚ COMPRAS

# ORDEN DE COMPRA

**OCAM-2022-879-124-0**

## EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA

**DATOS DE LA ENTIDAD**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20170258054 |
| **Razón Social** | : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| **Ejecutora** | : REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879] |

**DATOS DEL PROVEEDOR**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20605638890 |
| **Razón Social** | : IVDECI S.A.C. |
| **Domicilio Fiscal** | : PASAJE FRANCISCO GARCIA CALDERON NRO 158 LIMA LIMA LIMA |
| **Ubigeo** | : LIMA / LIMA / LIMA |
| **Rpte Legal** | : COTRINA SANCHEZ NORA |
| **Correo Electrónico** | : ivdeci@outlook.com |
| **Teléfono fijo** | : (001) 499-9466 |
| **Teléfono móvil** | : 947504149 |

**DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN**

| | |
|---|---|
| **Banco** | : BBVA |
| **Número de Cuenta** | : 00110175010007293177 |
| **CCI** | : 01117500010007293177 |

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN**

| | |
|---|---|
| **Emergencia** | : NO |
| **Fecha de formalización** | : 11/07/2022 |
| **Tipo de Contratación** | : Individual |
| **Procedimiento de Compra** | : Ordinaria |
| **Tipo de Entrega** | : Entrega única |
| **Total de entregas** | : 1 |
| **Comp.Anual SIAF** | : 2420-4 |

**Estado** : ACEPTADA

| Nro | Ficha - producto | Marca | Código Único de Producto | Cantidad | Importe (PEN) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg. NEGRO G. F: .12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090. *Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes.* | KONICA MINOLTA | A3VW090 | 16 | 2,169.31 |

**IMPORTE TOTAL (PEN)** 2,169.31

000736



20

PERÚ COMPRAS

# ORDEN DE COMPRA

**OCAM-2022-879-124-1**

## EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA

**DATOS DE LA ENTIDAD**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20170258054 |
| **Razón Social** | : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| **Ejecutora** | : REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879] |

**DATOS DEL PROVEEDOR**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20605638890 |
| **Razón Social** | : IVDECI S.A.C. |
| **Domicilio Fiscal** | : PASAJE FRÁNCISCO GARCIA CALDERON NRO 158 LIMA LIMA LIMA |
| **Ubigeo** | : LIMA / LIMA / LIMA |
| **Rpte Legal** | : COTRINA SANCHEZ NORA |
| **Correo Electrónico** | : ivdeci@outlook.com |
| **Teléfono fijo** | : (001) 499-9466 |
| **Teléfono móvil** | : 947504149 |

**DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| **Responsable** | : LEONIDAS ELIAS CRUZ VIDAL | LEONIDAS ELIAS CRUZ VIDAL |
| **D.N.I.** | : 41007017 | 41007017 |
| **Teléfono** | : (51) 08257387 / 932-527-177 | (51) 08257387 / 932-527-177 |
| **Cargo** | : JEFE DE ALMACEN | JEFE DE ALMACEN |
| **Correo electrónico** | : leonidascruzv@yahoo.com | leonidascruzv@yahoo.com |

**DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN**

| | |
|---|---|
| **Banco** | : BBVA |
| **Número de Cuenta** | : 00110175010007293177 |
| **CCI** | : 01117500010007293177 |

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Emergencia** | : NO | | |
| **Fecha de formalización** | : 11/07/2022 | **Estado** | : ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE |
| **Tipo de Contratación** | : Individual | | |
| **Procedimiento de Compra** | : Ordinaria | | |
| **Tipo de Entrega** | : Entrega única | | |
| **Total de entregas** | : 1 | | |
| **Expediente SIAF** | : 3376 | | |
| **Plazo de entrega** | : Del 13/07/2022 al 25/07/2022 | | |

**DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA**

| | |
|---|---|
| **Número de entrega** | : 1 de 1 |
| **Dirección** | : CARRETERA ROMPEOLAS KM 03 |
| **Ubigeo** | : TAMBOPATA / TAMBOPATA / MADRE DE DIOS |
| **Referencia** | : A.V. SINCHI ROCA |
| **Latitud / Longitud** | : |
| **Código Postal** | : |

| Nro | Ficha de producto | Marca | Código Único de Producto | Cantidad | Precio Unitario Total (Sin IGV) | IGV | Importe (PEN) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090. *Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes.* | KONICA MINOLTA | A3VW090 | 16 | 114.90 | 330.91 | 2,169.31 |
| | | | | | **IMPORTE TOTAL (PEN)** | | 2,169.31 |

# FORMATO DE INFORME PARA CONTRATAR A TRAVES DE CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDO MARCO

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO | NÚMERO | **103-2022** |
| | | FECHA | 6/07/2022 |
| 2 | DATOS DE LA ENTIDAD | ENTIDAD | DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS |
| | | RUC | 20170258054 |
| | | CÓDIGO DE UNIDAD EJECUTORA | 879 |
| 3 | OBJETO DE LA CONTRATACION | | |
| | **TONER TN-118** | | |
| 4 | REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA | DEPENDENCIA USUARIA | **DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS** |
| | | REQUERIMIENTO — NUMERO | OFICIO 1427-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-PAN |
| | | REQUERIMIENTO — FECHA | 17/06/2022 |
| | | REQUERIMIENTO — N° PEDIDO SIGA AUTORIZADO | **2410** |
| 5 | DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO | NÚMERO DEL INFORME | N° 114-2022-GOREMAD-DIRESA.MDD-LOGIS-OP.PERUCOMPRAS-CHBF |
| | | FECHA DE EMISION DEL INFORME | 28/06/2022 |
| | | MONTO DEL VALOR ESTIMADO | **S/ 2,767.05** |
| 6 | VINCULACION DEL REQUERIMIETO | N° DE REF. DEL PAC (DE CORRESPONDER) | |
| 7 | DATOS DE LA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTATIO (CCP) Y/O PREVISION PRESUPUESTAL | | |
| | CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISION PRESUPUESTAL | NUMERO DE LA CCP | **2420** |
| | | FECHA DE LA CCP | 28/06/2022 |
| | | N° DEL DOC. DE PREVISION PRESUPUESTAL | - |
| | | FECHA DEL DOCUMENTO | - |
| | | FUENTE(S) DE FINANCIAMIENTO | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |
| 8 | CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE FICHAS - PRODUCTO | | |
| | CUMPLEN CON LAS EETT. SOLICITADAS POR EL AREA USUARIA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA. | | |

**9** CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES

1) SEMAFORO VERDE, 2) PRECIO ECONOMICO

TONER TN-118 — 16

| Nro. | Proforma | Ficha-Producto | Proveedor | Constancia SICOVID-19 o correo | Protocolo sanidad | Precio total S/ | Indicador |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PRF-2022-879-162 | TONER RENDIMIENTO: 12000 pg NEGRO G F 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | MC ERATECH S.A.C | | | 2169.31 | Naranja |
| 2 | PRF-2022-879-162 | TONER RENDIMIENTO: 12000 pg NEGRO G F 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | IVDECI S.A.C | | | 2169.31 | Verde |
| 3 | PRF-2022-879-162 | TONER RENDIMIENTO: 12000 pg NEGRO G F 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | MAMANI GUASPE BERNAR ANGEL | | | 2250.88 | Naranja |
| 4 | PRF-2022-879-162 | TONER RENDIMIENTO: 12000 pg NEGRO G F 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | GRUPO PARCOMP S.A.C | | | 2386.24 | Rojo |

**10** CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IVDECI S.A.C. CON RUC: 20605638890, MONTO A CONTRATAR: **S/ 2,169.31** (DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 31/100) SE LE OTORGA LA BUENA PRO YA QUE EL PROVEEDOR OFERTA EL MENOR VALOR PARA EL BIEN SELECCIONADO, ASI MISMO, EL PROVEEDOR SE ENCUENTRA CON INDICADOR SEMAFORO EN COLOR VERDE LO QUE SIGNIFICA QUE TIENE UN BUEN RECORD DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGAS.

**11** NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración

Bach. Cont. Kevin Barrios Monge
JEFE DE ADQUISICIONES
OFICINA DE LOGISTICA

**12** NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL INFORME

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración

C.P.C. Jesús Lizaraso Romero
JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2022-GOREMAD/DIRESA

**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**
***"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"***
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

certif.: 23149

**INFORME N º 114-2022-GOREMAD-DIRESA.MDD-LOGIS-OP. PERUCOMPRAS-CHBF**

**A** : **KEVIN BARRIOS MONGE**
JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES

**ASUNTO** : REQUERIMIENTO DE MATERIAL DE ESCRITORIO-TONER-META 10

**REF.** : a) OFICIO Nº 1427-2022-GOREMAD – DIRESA-DESP-PAN
b) COTIZACION-463258-2022

28-06-22

**FECHA** : Puerto Maldonado, 28 de junio del 2022.

**********

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informarle sobre la indagación de mercado acerca del "REQUERIMIENTO DE MATERIAL DE ESCRITORIO-TONER", de ello quiero mencionar lo siguiente:

Según el documento en referencia b), se determina el Valor Estimado para la adquisición del requerimiento, se adjunta cotización PERU COMPRAS:

**VALOR ESTIMADO: S/ 10,238.32**

Por lo que se deberá realizar la certificación de Crédito Presupuestal por el Valor Estimado. Así mismo, se deberá realizar el procedimiento adquisición mediante la plataforma de **PERU COMPRAS.**

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

BACH. CHRISTIAN HILARIO BAUTISTA FERNANDEZ

PERÚ COMPRAS

# Cotizador de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**

## COTIZACION-463258-2022

**Fecha y hora** 28/06/2022 10:51:57

| Cotización | Acuerdo Marco | Catálogo | N° | Ficha | Nro Parte/Código de Identificación Único | Descripción | Categoría | Precio unitario estimado (Sin IGV) | Cantidad | Tipo Moneda | Precio Promedio estimado | Precio total estimado inc. IGV |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA | CONSUMIBLES | 1 | HP HP TONER | CE278A | TONER : RENDIMIENTO: 2100 pg. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP TONER CE278A | TONER | 268.49 | 5 | S/. | 268.49 | 1,584.09 |
| 2 | EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA | CONSUMIBLES | 1 | HP HP TONER | CE285A | TONER : RENDIMIENTO: 1600 pg. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP TONER CE285A | TONER | 241.48 | 16 | S/. | 241.48 | 4,559.14 |
| 3 | EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA | CONSUMIBLES | 1 | KONICA MINOLTA TN-118 | A3VW090 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | TONER | 146.56 | 16 | S/. | 146.56 | 2,767.05 |
| 4 | EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA | CONSUMIBLES | 1 | HP HP TONER | CF217A | TONER : RENDIMIENTO: 1600 pg. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP TONER CF217A | TONER | 225.09 | 5 | S/. | 225.09 | 1,328.03 |
| **Total Fichas** | | | 4 | | | | | **Total Precio Estimado (S/.)** | | | | **10,238.32** |

1,355.82 F

¡Importante!
- Los precios estimados corresponden a las últimas contrataciones u ofertas registradas por los proveedores.
- Los precios estimados no incluyen el costo de envío.
- El precio estimado incluye IGV.
- Fecha de actualización de la información 28/06/2022 con tipo de cambio 3.791

000740

(76)

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

Fecha : 28/06/2022
Hora : 11:08
Página : 1 de 1

(25)

# PEDIDO DE COMPRA Nº 02410

pao: 3613

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

Meta Física : 44

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CENTRO DE SALUD SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA
Entregar a Sr(a) : GUEVARA SARMIENTO RITA HORTENSIA
Fecha : 17/06/2022
Actividad Operativa : E0072 0001-5000035-3341401-PARASITOSIS INTESTINAL
Motivo :

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Ai/Obr |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4-13 | 0010 | 20 | 044 | 0096 | 0001 | 3033414 | 5000035 |

| Código | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|---|---|---|---|---|
| 767400060896 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 78A CE278A NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 5.00 | UNIDAD |
| 767400061035 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 85A CE285A NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 16.00 | UNIDAD |
| 767400061403 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 118 NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 16.00 | UNIDAD |
| 767400062561 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. CF217A NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 5.00 | UNIDAD |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Lic. Adm. Pamela Quispe Flores
Coord. E.S.R. Administración
CNP Nº 3977
Y Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Lic. Enf. Lidia Nicolas Cortegana Mantilla
DIRECTORA EJECUTIVA
Firma Autorizada

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

13 OCT 2025

000741

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Puerto Maldonado, 17 de junio del 2022

**OFICIO Nº 1427– 2022 – GOREMAD/DIRESA –DESP-PAN**

**C.P.C. VILMA BARRIENTOS AYALA**
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION - DIRESA MDD**
**Presente.-**

**Asunto:** **SOLICITA REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y mediante el presente solicitarle el requerimiento de adquisición en la específica de gasto papelería en general, útiles y materiales de oficina con fuente de financiamiento **Donaciones y transferencias**, para garantizar la atención de actividades en el primer nivel de atención, actividad de tratamiento de parasitosis.

**Programa: 001 PAN**
**Fuente: Donaciones y transferencias**
**Transferencia : 023-2022**

| META | ESPECÍFICA DE GASTO | MONTO |
|---|---|---|
| 010 | 23.15.12 papelería en general, útiles y materiales de oficina | 15 000.00 |

En tal sentido, solicito designar a quien corresponda realizar las acciones necesarias para que se realice la afectación presupuestal para el servicio.

Sin otro en particular, reitero las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Lic. Enf. Lidia Nicolas Cortegana Mantilla
DIRECTORA EJECUTIVA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

C.C
ARCH.
LNCM/eqf

...egrado de Gestión Administrativa
...e Logística
...n 21.01.01.U3

Fecha : 17/06/2022
Hora : 08:49
Página : 1 de 1

(13)

# PEDIDO DE COMPRA Nº 02410

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

Meta Física : 44

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CENTRO DE SALUD SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA
Entregar a Sr(a) : GUEVARA SARMIENTO RITA HORTENSIA
Fecha : 17/06/2022
Actividad Operativa : E0072 0001-5000035-3341401-PARASITOSIS INTESTINAL
Motivo :

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Ai/Obr |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4-13 | 0010 | 20 | 044 | 0096 | 0001 | 3033414 | 5000035 |

| Código | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|---|---|---|---|---|
| 767400060896 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 78A CE278A NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 6.00 | UNIDAD |
| 767400061035 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 85A CE285A NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 20.00 | UNIDAD |
| 767400061403 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 118 NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 20.00 | UNIDAD |
| 767400062561 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. CF217A NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 5.00 | UNIDAD |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Lic. Nut. Estrella Duque Flores
Coord. E.S.R. Alimentación y Nutrición Saludable
CNP Nº 3977
Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Lic. Enf. Lidia Nicolas Cortegana Mantilla
DIRECTORA EJECUTIVA
Firma Autorizada

# ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ADQUISICION DE BIENES

## I. AREA USUARIA:

1.1 Dirección/Oficina : Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
1.2 Unidad Orgánica responsable del Requerimiento : Dirección de Atención Integral de Salud Programa presupuestal Articulado Nutricional
1.3 Cargo, Profesión, Nombres y Apellidos : Responsable de Programa Presupuestal 001 Lic. Nut. Esmilda Quispe Flores

## II. CADENA PROGRAMATICA:

2.1 Programa Presupuestal : 001 – Programa Articulado Nutricional
2.2 Producto : Niños con parasitosis
2.3 Actividad : niño con parasitosis
2.5 Unidad de Medida : caso tratado
2.6 Meta Programada Anual : 1225

## III. OBJETIVO DEL SERVICIO:

Adquisición de materiales de escritorio para ejecutar las actividades de tratamiento de niños con parasitosis.

## IV. FINALIDAD DEL SERVICIO:

Abastecer a los establecimientos de salud de la región Madre de dios, con materiales de escritorio, para que cuenten con los insumos básicos para ejecución de la actividad.

## V. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

### 1. DEL POSTOR

- Ser una persona natural o jurídica dedicada al rubro
- No tener impedimento para contratar con el Estado
- Con registro vigente.
- **Contar con carta de canje con un tiempo menor o igual a 12 meses de la fecha de vencimiento del producto.**

### 2. EL BIEN

| META | ESPECIFICA DE GASTO | CENTRO DE COSTO | ITEM | CARACTERISTICA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 23.15.12 | C.S. HUEPETUHE | PAPEL BOND 75 G TAMAÑO A4 (MILLAR) | -paquete x 500 hjs<br>-Tamaño A4<br>-Color Blanco<br>-Resistencia adecuada para la manipulación y el archivo | 100 |
| 10 | 23.15.12 | C.S. SAN MARTÍN DE PORRES DE IBERIA | TÓNER HP 78 A NEGRO | Alto rendimiento<br>Color(Es) De Consumibles De Impresión<br>Negro<br>Original | 6 |

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS - D.R.S.-MDD - PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Vigencia de duración 2 años | |
| | | | | | |
| **10** | 23.15.12 | C.S. SAN MARTÍN DE PORRES DE IBERIA | TÓNER HP 85 A NEGRO | Alto rendimiento | **20** |
| **10** | 23.15.12 | C.S. SAN MARTÍN DE PORRES DE IBERIA | TÓNER HP CF217 A NEGRO | Color(Es) De Consumibles De Impresión | **5** |
| **10** | 23.15.12 | C.S. SAN MARTÍN DE PORRES DE IBERIA | TÓNER KÓNICA MINOLTA TN 118 NEGRO | Negro | **20** |

## VI. CONDICIONES DE ENTREGA

- La entrega de los insumos se realizará en el almacén central – DIRESA M.D.D. ubicado en la carretera rompeolas Km. 3
- Los bienes que no cumplan las características técnicas o estén dañadas deberán ser repuestos a la brevedad posible.
- Otros que se estime por conveniente.

## VII. CONTROL DE CALIDAD Y RECLAMOS POR DEFICIENCIA

La recepción de los bienes en la entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por los defectos o vicios ocultos, inadecuación a las especificaciones técnicas u otras situaciones anormales no detectables o no verificables durante la recepción del bien.

## VIII. RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción del bien será en el Almacén central – DIRESA M.D.D., en coordinación y verificación con los responsables de la recepción del almacén de la DIREMID, y ***la conformidad será otorgada por los responsables que designe Almacén central – DIRESA M.D.D.***

## IX. DEL PAGO:

**CUMPLIDO LA ENTREGA TOTAL Y EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ALMACEN CENTAL, SE TRAMITARÁ EL PAGO PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE CONFORMIDAD.**

## X. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo máximo para la entrega de los bienes será de (10) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

## XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de 01 año, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

## XII. DE LA PENALIDAD

La demora en el cumplimiento por parte del proveedor ocasionará la penalidad, la cual se realizará en estricta aplicación de los Art. 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS - DIRESA MDD
PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL

**FORMATO N° 1**
**PROPUESTA POR UNIDAD EJECUTORA**
**MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO**
**ANULACIONES Y/O HABILITACIONES - CAS**
**AÑO FISCAL 2022**
**(EN SOLES)**

**PLIEGO:**
**UNIDAD EJECUTORA:** 400 DIRESA MADRE DE DIOS
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO / RUBRO:** DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

| DE / A | CATEGORIA PRESUPUESTAL | META SIAF | PRODUCTO | ACTIVIDADES | META FISICA | | | PIA 2022 | PIM 2022 | CERTIFICACION ANUAL 2022 | SALDOS DE PIM | ESPECIFICA DE GASTO | ANULACION | HABILITACION | SUSTENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | PROGRAMACION | EJECUTADA | A MODIFICAR | | | | | | | | |
| A | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | | | | | | | | | | | | | |
| Notas.- | 0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL | 10 | ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS CON DIAGNÓSTICO DE PARASITOSIS INTESTINAL | ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS CON PARASITOSIS INTESTINAL | 1,225 | | - | - | 130,000.00 | 0 | 130,000.00 | 23.27.116 | S/. 15,000.00 | | ADQUISICIÓN DE TONERS PARA IMPRESIÓN DE RESULTADOS |
| | | | | | | | | | | | | 23.15.12 | | S/. 15,000.00 | |

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS - D.R.S.-MDD-S.R. PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL

000746

# PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
## RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
### DEL MES DE ENERO A JUNIO
(EN SOLES)

PLIEGO: 454 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
UNIDAD EJECUTORA: 400 - REGION MADRE DE DIOS-SALUD (000879)

| RUBRO DE FINANCIAMIENTO<br>SEC.FUNC PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF<br>Cat Gto / Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet | (PIA) | PIM (a) | CERTIFICACIÓN (b) | COMPROMISO ANUAL (c) | DEVENGADO (d) | SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e = a - b) | SALDO PIM - COMPROMISO (f = a - c) | SALDO PIM - DEVENGADO (g = a - d) | % Avance (h = d / a) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.3. 1 8. 2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, | | 30,000 | | | | 30,000.00 | 30,000.00 | 30,000.00 | 0.00 % |
| 2.3. 2 7.11 2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES | | 70,000 | 17,500.00 | 17,500.00 | | 52,500.00 | 52,500.00 | 70,000.00 | 0.00 % |
| 2.3. 2 7.11 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO | | 15,000 | | | | 15,000.00 | 15,000.00 | 15,000.00 | 0.00 % |
| **TOTAL META 0010** | | 146,172 | 17,500.00 | 17,500.00 | | 128,672.00 | 128,672.00 | 146,172.00 | 0.00 % |
| **TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 13** | | 283,644 | 40,800.00 | 40,800.00 | | 242,844.00 | 242,844.00 | 283,644.00 | 0.00 % |
| **18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES** | | | | | | | | | |
| 0001 0001 3000001 5004424 VIGILANCIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIAS EN NUTRICION 20 004 0005 | | | | | | | | | |
| Meta: 00001 - 0033244 VIGILANCIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIAS EN NUTRICION; INFORME: 6.000; MADRE DE DIOS, TAMBOPATA, TAMBOPATA | | | | | | | | | |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 24,500 | 24,500 | 23,650.00 | 23,650.00 | 23,650.00 | 850.00 | 850.00 | 850.00 | 96.53 % |
| 2.3. 1 5. 3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | 500 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 2 7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO | 1,000 | 850 | | | | 850.00 | 850.00 | 850.00 | 0.00 % |
| 2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS | 2,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 2 9. 1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS | 21,000 | 23,650 | 23,650.00 | 23,650.00 | 23,650.00 | | | | 100.00 % |
| **TOTAL META 0001** | 24,500 | 24,500 | 23,650.00 | 23,650.00 | 23,650.00 | 850.00 | 850.00 | 850.00 | 96.53 % |
| 0003 0001 3000001 5004426 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL 20 004 0005 | | | | | | | | | |
| Meta: 00001 - 0044276 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL; INFORME: 12.000; MADRE DE DIOS, TAMBOPATA, TAMBOPATA | | | | | | | | | |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 98,375 | 98,375 | 34,950.00 | 34,950.00 | 34,950.00 | 63,425.00 | 63,425.00 | 63,425.00 | 35.53 % |
| 2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO | 2,000 | 1,000 | | | | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 % |
| 2.3. 1 2. 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS | 1,500 | 500 | | | | 500.00 | 500.00 | 500.00 | 0.00 % |
| 2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 1,375 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 1 5. 1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS | 500 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 1,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 1 5. 3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | 2,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 1 5. 4 1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA | 3,000 | 1,000 | | | | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 % |
| 2.3. 2 1. 2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE | 3,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 2 1. 2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO | 7,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 2 4. 2 1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS | 5,000 | 5,000 | | | | 5,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 % |
| 2.3. 2 4. 5 1 DE VEHICULOS | 3,000 | 3,000 | 1,350.00 | 1,350.00 | 1,350.00 | 1,650.00 | 1,650.00 | 1,650.00 | 45.00 % |
| 2.3. 2 4. 7 1 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 50,000 | 50,000 | 600.00 | 600.00 | 600.00 | 49,400.00 | 49,400.00 | 49,400.00 | 1.20 % |
| 2.3. 2 7.11 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO | 1,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 2 9. 1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS | 18,000 | 37,875 | 33,000.00 | 33,000.00 | 33,000.00 | 4,875.00 | 4,875.00 | 4,875.00 | 87.13 % |
| **TOTAL META 0003** | 98,375 | 98,375 | 34,950.00 | 34,950.00 | 34,950.00 | 63,425.00 | 63,425.00 | 63,425.00 | 35.53 % |
| 0004 0001 3000609 5004428 VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO 20 043 0095 | | | | | | | | | |
| Meta: 00001 - 0033260 VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO; CENTRO POBLADO: 85.000; MADRE DE DIOS, TAMBOPATA, TAMBOPATA | | | | | | | | | |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 191,637 | 135,737 | 98,958.18 | 97,084.86 | 87,360.00 | 36,778.82 | 38,652.14 | 48,377.00 | 64.36 % |
| 2.3. 1 2. 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS | 4,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 8,000 | | | | | | | | 0.00 % |

* Monto modifi con oficio 1412-2022 GOREM PAN

000747

9

# CARTA DE GARANTIA

Lima, 09 de julio de 2022

Señores: **DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**
RUC: 20170258054
DIRECCION: Jr. Cajamarca Nro. 171 Tambopata- -Tambopata– Madre De Dios
Presente:

Atención: Dpto. de Logística / Adquisiciones.

Referencia: **CARTA DE RESPALDO Y GARANTIA OC N°0000366**

Muy señores nuestros,

De nuestra mayor consideración nos es grato saludarle a la vez dirigirle vuestra atención y toda nuestra confianza, por medio de la presente como DISTRIBUIDOR DE COMPUTADORAS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y ACCESORIOS DE INFORMATICA, SUMINISTROS DE IMPRESIÓN, IMPRESORAS, se emite esta CARTA DE RESPALDO GARANTIA, VIGENCIA Y CALIDAD, así mismo confirmamos, los Suministros es (son) ORIGINALES (GENUINOS), detallamos los siguientes suministros.

| ITEM | CANT. | CODIGO | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 1 | 16 | A3VW090 | TONER KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 NEGRO 12000PG |

Los Suministros corresponde a la Orden de Compra OC N°0000366 EXP. SIAF: N°3376 con Guía de Remisión N°T001-00000256 así mismo indicarles la garantía de los suministros es por el **Periodo de 12 meses**.

Agradezco anticipadamente la atención que le brinden a la presente.

Sin otro en particular me subscribo de Uds.

Muy atentamente,

IVDECI
FREDY LEÓN IZQUIERDO
GERENTE CORPORATIVO

Lima, 09 de julio de 2022

## CARTA DE ORIGINALIDAD – DOCUMENTO ANALOGO DE IMPORTACION

SEÑORES: **DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**

ATENCION: **UNIDAD ALMACÉN Y/O LOGISTICA**

**ORDEN DE COMPRA N°0000366**

De nuestra consideración:

Mediante la presente se emite la siguiente carta de ORIGINALIDAD- DOCUMENTO ANALOGO DE IMPORTACION de los productos atendidos para la empresa IVDECI S.A.C. son Originales Nuevos de primer uso de la marca KONICA MINOLTA y cuentan con una **Garantía de 12 meses** por cualquier defecto y/o fallas de fábrica.

| CANT | DESCRIPCION FICHA PRODUCTO | CODIGO |
|---|---|---|
| 16 | TONER: RENDIMIENTO: 12000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090. | A3VW090 |

Este documento está Sujeta al COMUNICADO_N_092_2020_PERUCOMPRAS_DAM

"Por otro lado, en caso se trate de proveedores que importen cintas, tintas, tóner, reveladores y tambores de forma directa, estos tienen la posibilidad de presentar una carta de originalidad o documento Análogo de Importación del extranjero.

El contenido de la misiva deberá de precisar lo siguiente:

Número de Parte, serie o Código de Identificación de la Cintas, Tintas, Tóner,

Reveladores y Tambor.

Atentamente,

DISIDEL S.A.C
Kristian Idel Aguilar Vilca
Gerente General

(6)

GINFANTE|2021-05-17 23:51:12|GINFANTE (XML) (Pag. 1 )

| ADUANA | CODIGO | DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (A1) | 2 REGISTRO DE ADUANAS |
|---|---|---|---|
| MARITIMA CALLAO | 118 | Ref: GATEWAY LOGISTIC S.A.C. | |

| No ORDEN | Destinación | Modalidad | Tipo Despa | No Orden de Embarque | No Declaración |
|---|---|---|---|---|---|
| 2021/000445 | 10 | 1-0 03 1 | | | 118-2021-10-189776-01-4-00 |

| 1 IDENTIFICACION | 1.1 Importador/Exportador | Fch.Numeración: 17/05/2021 |
|---|---|---|
| | 00 DISIDEL S.A.C. | Sujeto a: CANAL VERDE |

| 1.2 Cod.y Docu.Ident. | 1.3 Dirección de Importador/Exportador | 1.4 Cod.Ubi.Geo. |
|---|---|---|
| 4 20549582347 | JR. CHOTA NRO. 1263 DPTO. 302 CERCADO DE LIMA LIMA - LIMA - LIMA | 150101 |

| 7 DESCRIPCION MERCANCIAS | 7.1 Serie/Total | 7.2 Items Ejem.B | 7.3 No Decla.Precedente | Serie | 7.4 No Cert.Reposición | Item | 7.5 C.Apl.Ultr |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 0002/0008 | 2 | | | | | |

| 7.6 Puerto Emba | Cod. | 7.7 F.Emb | 7.8 Doc.Transp.Detalle | 7.9 Cert.Origen | Fecha | 7.10 Cant.U.Comer | 7.11 C.Exon |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| HONG KONG | HKHKG | 09/04/2021 | BMWW2104021A 45 | | | PZA 420.000 | |

| 7.12 Cant.Bult. | 7.13 Cla | 7.14 Peso Net.Kg | 7.15 Peso Brut.Kg | 7.16 Cant.U.Fisica | Unidad | 7.17 Can.U.Eq/Prod | Unid. | 7.18 I.CIP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | BUL | 413.675 | 435.447 | 413.675 | KG | | | |

| 7.19 Partida Nac | DV | 7.20 Tipo | 7.21 Nalad/Nab | DV | 7.22 TM | 7.23 TPI | 7.24 TPN | 7.25 C.Lib | 7.26 P.O. | 7.27 P.A/Dest | 7.28 R.A |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3707900000 | 7 | | | | | | | | JP | CN | |

| 7.29 FOB Mon.Trans | Cod. | 7.30 FOB US$ | 7.31 Flete US$ | 7.32 Seg.US$(2%) | Tipo | 7.33 Ajus.Val.US$ | 7.34 Val.Adua.US$ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4,955.045 | USD | 4,955.045 | 249.477 | 99.091 | 1 | | 5,303.623 |

1. CARTUCHO DE TONER EN POLVO, DISIDEL, BH227
2. CARTUCHO DE TONER BH227 COLOR K
3. PARA USO DE IMPRESION EN FOTOCOPIADORA
4. TONNER PARA IMPRESION
5.

| 7.36 No Factura | Fecha | No | Fecha | No | Fecha | No | Fecha |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SD2021030501-A | 10/03/2021 | | | | | | |

| 7.37 Información Complementaria | 7.38 Observaciones |
|---|---|
| | |

DISIDEL S.A.C. Kristian Del Aguila Gerente General

| 7 DESCRIPCION MERCANCIAS | 7.1 Serie/Total | 7.2 Items Ejem.B | 7.3 No Decla.Precedente | Serie | 7.4 No Cert.Reposición | Item | 7.5 C.Apl.Ultr |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 0003/0008 | 3 | | | | | |

| 7.6 Puerto Emba | Cod. | 7.7 F.Emb | 7.8 Doc.Transp.Detalle | 7.9 Cert.Origen | Fecha | 7.10 Cant.U.Comer | 7.11 C.Exon |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| HONG KONG | HKHKG | 09/04/2021 | BMWW2104021A 45 | | | PZA 600.000 | |

| 7.12 Cant.Bult. | 7.13 Cla | 7.14 Peso Net.Kg | 7.15 Peso Brut.Kg | 7.16 Cant.U.Fisica | Unidad | 7.17 Can.U.Eq/Prod | Unid. | 7.18 I.CIP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | BUL | 362.637 | 381.723 | 362.637 | KG | | | |

| 7.19 Partida Nac | DV | 7.20 Tipo | 7.21 Nalad/Nab | DV | 7.22 TM | 7.23 TPI | 7.24 TPN | 7.25 C.Lib | 7.26 P.O. | 7.27 P.A/Dest | 7.28 R.A |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3707900000 | 7 | | | | | | | | JP | CN | |

| 7.29 FOB Mon.Trans | Cod. | 7.30 FOB US$ | 7.31 Flete US$ | 7.32 Seg.US$(2%) | Tipo | 7.33 Ajus.Val.US$ | 7.34 Val.Adua.US$ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4,343.709 | USD | 4,343.709 | 218.698 | 86.874 | 1 | | 4,649.281 |

1. CARTUCHO DE TONER EN POLVO, DISIDEL, BH195
2. CARTUCHO DE TONER BH195 COLOR K
3. PARA USO DE IMPRESION EN FOTOCOPIADORA
4. TONNER PARA IMPRESION
5.

| 7.36 No Factura | Fecha | No | Fecha | No | Fecha | No | Fecha |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SD2021030501-A | 10/03/2021 | | | | | | |

| 7.37 Información Complementaria | 7.38 Observaciones |
|---|---|
| | |

| 7 DESCRIPCION MERCANCIAS | 7.1 Serie/Total | 7.2 Items Ejem.B | 7.3 No Decla.Precedente | Serie | 7.4 No Cert.Reposición | Item | 7.5 C.Apl.Ultr |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 0004/0008 | 4 | | | | | |

| 7.6 Puerto Emba | Cod. | 7.7 F.Emb | 7.8 Doc.Transp.Detalle | 7.9 Cert.Origen | Fecha | 7.10 Cant.U.Comer | 7.11 C.Exon |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| HONG KONG | HKHKG | 09/04/2021 | BMWW2104021A 45 | | | PZA 70.000 | |

| 7.12 Cant.Bult. | 7.13 Cla | 7.14 Peso Net.Kg | 7.15 Peso Brut.Kg | 7.16 Cant.U.Fisica | Unidad | 7.17 Can.U.Eq/Prod | Unid. | 7.18 I.CIP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | BUL | 56.410 | 59.379 | 56.410 | KG | | | |

| 7.19 Partida Nac | DV | 7.20 Tipo | 7.21 Nalad/Nab | DV | 7.22 TM | 7.23 TPI | 7.24 TPN | 7.25 C.Lib | 7.26 P.O. | 7.27 P.A/Dest | 7.28 R.A |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3707900000 | 7 | | | | | | | | JP | CN | |

| 7.29 FOB Mon.Trans | Cod. | 7.30 FOB US$ | 7.31 Flete US$ | 7.32 Seg.US$(2%) | Tipo | 7.33 Ajus.Val.US$ | 7.34 Val.Adua.US$ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 675.688 | USD | 675.688 | 34.020 | 13.514 | 1 | | 723.222 |

1. CARTUCHO DE TONER EN POLVO, DISIDEL, BH654
2. CARTUCHO DE TONER BH654 COLOR K
3. PARA USO DE IMPRESION EN FOTOCOPIADORA
4. TONNER PARA IMPRESION
5.

| 7.36 No Factura | Fecha | No | Fecha | No | Fecha | No | Fecha |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SD2021030501-A | 10/03/2021 | | | | | | |

| 7.37 Información Complementaria | 7.38 Observaciones |
|---|---|
| | |



000750

(5)

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

## CARTA AUTORIZACION Y CCI

Lima, 20 de julio de 2022

Señores: **DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**
RUC: 20170258054
DIRECCION: JR. CAJAMARCA NRO. 171, TAMBOPATA, TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
Presente.

Atención: Dpto. de Logística / Adquisiciones.

Asunto: **CARTA CCI TRAMITE DE PAGO OC N°0000366**

Estimados Señores.

Le saludamos muy cordialmente, la presente tiene como finalidad realizar trámite de pago de nuestra **Factura Electrónica N°F001-00000274** con **Guía de Remisión N°T001-00000256** correspondiente a la **Orden de Compra N°0000366 EXP. SIAF: N°3376.**

Así mismo hacemos de su conocimiento nuestro Número de Cuenta y Código CCI.

| BANCO BBVA CONTINENTAL | | | |
|---|---|---|---|
| **N° CUENTA SOLES** | **0011 - 0175 – 0100072931 - 77** | **CODIGO CCI** | **011 1750 00100072931 77** |
| **N° CUENTA DOLARES** | **0011 – 0175 – 0100072958 - 70** | **CODIGO CCI** | **011 175000100072958 70** |

Agradezco anticipadamente la atención que le brinden a la presente solicitud.

Sin otro en particular me subscribo de Uds.

Muy atentamente,

IVDECI
FREDY LEÓN IZQUIERDO
GERENTE CORPORATIVO

(4)

IVDECI S.A.C.
RUC 20605638890
PASAJE FRANCISCO GARCIA CALDERON N°158 , LIMA , LIMA - LIMA
ivdeci@outlook.com
01 499 9466 / 947504149 / 989850172

GUIA DE REMISIÓN REMITENTE
T001-00000256

**DESTINATARIO**

Razón Social: DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
RUC: 20170258054
Dirección: JR. CAJAMARCA NRO. 171 , Tambopata , Tambopata - MADRE DE DIOS
Vendedor: Administrador

**ENVIO**

Fecha Emisión: 2022-07-09
Motivo Traslado: Venta
Peso Bruto Total(KGM): 0.00
P.Partida: 150101 - PASAJE FRANCISCO GARCIA CALDERON N°158 LIMA - LIMA - LIMA

Fecha Inicio de Traslado: 2022-07-09
Modalidad de Transporte: Transporte privado
Número de Bultos: 16
P.Llegada: 170101 - CARRETERA ROMPEOLAS KM03 TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

**TRANSPORTE**

Nombre y/o razón social: SN
Número de placa del vehículo: SN

Doc.trib.no.dom.sin.ruc: SN
Conductor: SN

| Item | Código | Descripción | Modelo | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | A3VW090 | TONER KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 NEGRO 12000PG. | TN-118 | NIU | 16 |

**OBSERVACIONES**

ORDEN DE COMPRA N°0000366

15 JUL 2022

Para consultar el comprobante ingresar a https://ivdeci.elfactura.com/buscar

000752

(3)

IVDECI S.A.C.
RUC 20605638890
PASAJE FRANCISCO GARCIA CALDERON N°158 , LIMA , LIMA - LIMA
Central telefónica: 01 499 9466 / 947504149 / 989850172
Email: ivdeci@outlook.com
Web: www.ivdeci.com

FACTURA ELECTRÓNICA
F001-00000274

FECHA DE EMISIÓN : 2022-07-20
FECHA DE VENCIMIENTO : 2022-08-19
CLIENTE: : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
RUC : 20170258054
DIRECCIÓN: : JR. CAJAMARCA NRO. 171 , TAMBOPATA , TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

Guia de remisión remitente : T001-00000256

ORDEN DE COMPRA : N°0000366

| CANT. | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | MODELO | LOTE | SERIE | P.UNIT | DTO. | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | NIU | TONER KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 NEGRO 12000PG. | TN-118 | | | 135.58 | 0 | 2,169.31 |

**OP. GRAVADAS: S/ 1,838.40**
**IGV: S/ 330.91**
**TOTAL A PAGAR: S/ 2,169.31**

SON: **DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 31/100 SOLES**

Código Hash: VSpRFC4CfLLG0bbeQVB8yjEMTc4=

**CONDICIÓN DE PAGO: Crédito**
• Factura a 30 días / Fecha: 19-08-2022 / Monto: S/2169.31

**Vendedor:**
Administrador

**Para consultar el comprobante ingresar a https://ivdeci.elfactura.com/buscar**

000753

# ACTA DE CONFORMIDAD

Conste por el presente, que el responsable de: **PROGRAMA PRESUPUESTAL DE ARTICULADO NUTRICIONAL - DESP,** de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios se constituyo en las instalaciones del Almacén Central, ubicado en la carretera a la Comunidad de Rompeolas km. 2.5, para la constatación y verificación de la adquisición de bienes descritos en la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº **366,** adquiridos a la empresa: **IVDECI S.A.C.,** el mismo que cumple con las especificaciones técnicas y características contempladas en el requerimiento y hoja de pedido de compra SIGA.

Por lo que en señal de conformidad a los bienes adquiridos, el o los responsables del área usuaria proceden a la firma de la presente acta.

Puerto Maldonado, 19 JUL 2022

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL
Lic. Nut. Francisco Orisaga Flores
Coord. E.S.R. Alimentación y Nutrición Saludable
CNP N° 3077
D.R.S.-MDD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

01 OCT 2025

## FORMATO Nº 01
## LIQUIDACION DE PAGO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Datos del Formato** | | | | | |
| | Número del formato | | | | | **00359** |
| | Fecha de emisión del formato | | | | | **20-07-22** |
| | Expediente de Trámite Documentario | | | | | |
| | **Centro de Costo que requiere la contratación** | | | **DESP** | | |
| 3 | **Tipo de requerimiento** | | | BIENES | | X |
| | | | | SERVICIOS | | |
| 4 | **Objeto** | | | **ADQUICISION DE ARTICULOS DE OFICINA** | | |
| 5 | **Tipo y Nº Proceso de Selección** | | | **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ELECTRONICA** | | |
| 6 | **Datos del Contratista** | | | | | |
| | Razón Social | | | **IVDECI S.A.C.** | | |
| | RUC | | | **20605638890** | | |
| | CCI | | | | | |
| 7 | **Expediente SIAF** | | | **3376** | | |
| 8 | **De la notificacion** | | | | | |
| | Fecha de notificacion | | 13/07/2022 | | | |
| | Plazo de entrega | | 12 | DIAS CALENDARIOS LAS QUE SE COMPUTAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA | | |
| | Fecha maxima de entrega | | 25/07/2022 | | | |
| | **Fecha de entrega (proveedor)** | | 15/07/2022 | | | |
| 9 | **Documento con el que se realiza la contratación** | | | | | |
| | **Tipos de Documento:** | | 1. Orden de Compra 2. Orden de Servicio 3. Contrato 4. Otro | | | |
| | **Tipo** | **Número** | | **Observaciones** | | |
| | **1** | **366** | **2,169.31** | | | |
| | | | | | | |
| 10 | **Documento que sustenta el pago** | | | | | |
| | **Tipos de Documento:** | | 01. Guía de Remisión 02. Factura 03. Boleta de Venta | | | |
| | 04. Recibo por Honorarios 05. Acta de Conformidad 06. Nota de Crédito 07. Nota de Débito | | | | | |
| | 08. Carta CCI 09. Declaración Jurada 10. Otros (detallar) | | | | | |
| | **Tipo** | **Número** | **Observaciones** | | | |
| | **1** | **T001-256** | | | | |
| | **2** | **F001-274** | **2,169.31** | | | |
| | | | | | | |
| | **05** | **DESP** | **LIC. NUT. ESMILDA QUISPÉ FLORES** | | **19/07/2022** | |
| 11 | **Informe de Liquidación** | | | | | |
| 12 | **Historial de Liquidaciones** | | Monto del Contrato S/. | | | **2,169.31** |
| | | | Liquidación Actual | | | **2,169.31** |
| | | | **Liquidaciones Anteriores** | | | **S/. 0.00** |
| | | | **Saldo Pendiente de Liquidación S/.** | | | **0.00** |
| 13 | **Resumen de Liquidación** | | **Monto a Liquidar S/.** | | | **2,169.31** |
| | | | **Penalidades a aplicar** | | | ***0.00*** |
| | | | **Importe Neto S/.** | | | **2,169.31** |
| 14 | **Elaborado por: Gonzalo Michell ROMERO VELAZCO** | | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Dirección Regional de Salud de Madre de Dios Dirección Ejecutiva de Administración C.P.C. Jesús Lizarasu Romero JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA | | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Dirección Regional de Salud de Madre de Dios Dirección Ejecutiva de Administración Bach. Cont. Kevin Barrios Monge JEFE DE ADQUISICIONES OFICINA DE LOGISTICA | |

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

01 OCT 2025

000755

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 21.01.00

Fecha : 11/08/2022
Hora : 08:41:39
Pag.: 1 de 1

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003323

| Nº | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| 3425 | 22 | 07 | 2022 |

NOMBRE COMERCIAL CYAM S.R.L. RUC 20602414443

SON TRES MIL OCHOCIENTOS UNO Y 96/100 SOLES

**CONCEPTO**

PAGO DE LA O/C Nº 351 POR LA COMPRA DE MATERIALES DE ESCRITORIO

CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA CCI

**CODIFICACION PROGRAMATICA**

| RB | SEC F | CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF | META FINAL |
|---|---|---|---|
| 13 | 0010 | 1 . 0001 . 3033414 . 5000035 . 20 . 044 0096 | 00001 0033414 |

R.O. / SIS
RECURSOS ORDINARIOS
0201 - 017483(18)

**ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO**

| CLASIFICADOR DE GASTO | IMPORTE PARCIAL | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|
| 2.3.1 5 1 2 | 3,801.96 | |
| TOTAL | | 3,801.96 |
| DEDUCCIONES | | 0.00 |
| LIQUIDO A PAGAR | | 3,801.96 |

PAGADO

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**

| DEBE CUENTA | DEBE IMPORTE | HABER CUENTA | HABER IMPORTE |
|---|---|---|---|
| | | | |

| RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES | IMPORTE |
|---|---|
| | |
| TOTAL RETENCIONES | 0.00 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINSITRACIÓN
Dra. Vilma Barrientos Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

**PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO**

| FECHA | HECHO POR | CONFORME |
|---|---|---|
| | | |

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO | JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

**RECIBI CONFORME**

| FECHA | FIRMA |
|---|---|
| | DNI / RUC |
| | LIBRETA MILITAR |

| FORMA DE PAGO | | AUTORIZACION |
|---|---|---|
| AÑO | 2017 | |
| BANCO | 001 BANCO DE LA NACION | |
| CTA CTE | 052 00-201-017483(13) | |
| TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS | 22001989 | |
| CCI | 00219100249607608754 | |

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

29 SEP 2025

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

000756

24

# CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora 000879 REGION MADRE DE DIOS-SALUD

## Datos Generales

| | |
|---|---|
| RUC | 20602414443 |
| Nombre | COMERCIAL CYAM S.R.L. |
| Documento | FACTURA |
| Nro Documento | E001-317 |

## Detalle

| | |
|---|---|
| CCI | 00219100249607608754 |
| Banco | BANCO DE CREDITO |
| Nro Cuenta Bancaria | 002496076087 |
| Fecha de Pago | 11/08/2022 |
| Numero de | 081-22001989 |
| Moneda | S/. |
| Monto | 3,801.96 |
| Expediente SIAF | 0000003323 |

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

CCI/ 4/08/22 (2) 3425

# ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO Nº 0000351

Nº Exp. SIAF : 0000003323

| Día | Mes | Año |
|---|---|---|
| 04 | 07 | 2022 |

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000879

22001989

| 1. DATOS DEL PROVEEDOR | 2. CONDICIONES GENERALES |
|---|---|
| **Señor(es) :** COMERCIAL CYAM S.R.L. | **Nº Cuadro Adquisic:** 000388 |
| **Dirección :** JR. LOS SAUCES MZA. P LOTE. 04 A.H. LA PAZ I | **Tipo de Proceso :** CCE |
| LIMA / LIMA / LIMA **CCI:** 00219100249607608754 | **Nº Contrato :** |
| **RUC :** 20602414443 **Teléfono :** 942899176 **Fax :** | **Moneda :** S/ **T/C :** |
| **Concepto :** ADQ. PAPEL BOND A4 DE 75GR- OFICIO N°1427-2022-GOREMA/DIRESA-DESP-PAN | |

| Código | Cant. | Unid. Med. | Descripción | Precio Unitario S/ | Precio Total S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 717200050212 | 100. | MILLAR | PAPEL BOND 75 G TAMAÑO A4 - REPORT<br>PAPEL BOND HOMOLOGADO : SIN ESTUCAR LIBRE DE CLORO ELEMENTAL (ECF) A4 (210 mm x 297 mm) 75 GR/M2<br>ESPESOR: MINIMO 95 µm MAXIMO 120 µm COLOR: BLANCO G.F.: 12 MESES UNIDAD DE DESPACHO: RESMA (500 HOJAS DE PAPEL) MARCA: REPORT PAPEL BOND A4 - 75 GR. .7891191009733 CUMPLE CON LO ESTABLECIDO PARA ENVASE Y/O EMBALAJE<br><br>PLAZO DE ENTREGA: DEL 08/07/2022 al 20/07/2022<br><br>LUGAR DE ENTREGA: CARRETERA ROMPEOLAS KM03 TAMBOPATA/ TAMBOPATA/ MADRE DE DIOS<br><br>****DESP / PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL**** | 38.019600 | 3,801.96 |
| | | | * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * (TRES MIL OCHOCIENTOS UNO Y 96/100 SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | | |

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMA/DIRESA

PERU COMPRAS

29 SEP 2025

AFECTACION PRESUPUESTAL

| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto S/ |
|---|---|---|---|---|
| 0010 | 20.044.0096.0001.3033414.5000035 | 4 - 13 | 2.3. 1 5. 1 2 | 3,801.96 |

| | |
|---|---|
| TOTAL S/ | 3,801.96 |
| Exonerado : | 0.00 |
| V. Venta : | 3,222.00 |
| I.G.V. : | 579.96 |
| Total : | 3,801.96 |

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Vº Bº CONTROL PREVIO N.G.T. DIRESA - MDD

13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
SIS
Fecha: 07 JUL 2022

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS OFICINA DE LOGISTICA ALMACEN GENERAL V°B° GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
13 JUL 2022

AREA DE KARDEX - FECHA 15 JUL 2022
CARGADO

Facturar a nombre de : DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
Dirección : AV. ERNESTO RIVERO Nº 475 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS RUC : 20170258054
Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección :
CARRETERA A ROMPEOLAS KM. 3 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

| ELABORADO POR | ORDENACION DE LA COMPRA | | CONFORMIDAD | |
|---|---|---|---|---|
| MARURI TTITO, ALEXANDER | Bach. Econ. Kevin Barrios Monge<br>JEFE DE ADQUISICIONES<br>OFICINA DE LOGISTICA | C.P.C. Jesús Linares Romero<br>JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA | Lic. Adm. Leonidas Elías Cruz Vidal<br>JEFE UNIDAD DE ALMACEN<br>OFICINA DE LOGISTICA | CUENTAS X PAGAR<br>S/.<br>Fecha<br>Dia Mes Año |
| | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES | RESPONSABLE DE ALMACEN | |

**NOTA IMPORTANTE :**
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

000758

22

# CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 002253

**Nª CCP SIAF:** 0000002336

**1.-Información del Proc.**

Tipo de Proc. de Selección : CONTRATACION POR CATALOGO ELECTRONICO
Objeto del Proc. : SUMINISTRO
Síntesis de Especificación Técnica : ADQ. PAPEL BOND A4 DE 75GR- OFICIO N°1427-2022-GOREMA/DIRESA-DESP-PAN
Nro. de Ref. en el PAC :
Incluido en el PAC mediante Resolución:
Base Legal : Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado

**2.-Contenido del Expediente de Contratación**

Requerimiento :
Informado con Documento N° :
Valor Referencial : S/ 4,554.80 Soles

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de S... d de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Ad... ...nción
C.P.C. Jesús Lizarase Romer...
JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA

Fecha 22/06/2022

**Firma del Responsable de Logística**

**3.- Disponibilidad Presupuestal**

| FF/Rb | Meta / MNEMO | Cadena Funcional | Centro de Costo | Clasificador Gasto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | | | | | |
| 4-13 | 0010 | 20.044.0096.0001.3033414.5000035 | 170203A203 C.S. HUEPETHUE | 2.3. 1 5. 1 2 | 4,554.80 |
| | | | | Sub Total | 4,554.80 |
| | | | | Total | 4,554.80 |

**Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto**

| FF/Rb | Producto / Proyecto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|
| 4-13 | 3033414 ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS CON PARASITOSIS INTESTINAL | 4,554.80 |
| | Total | 4,554.80 |

Visto el expediente de: CONTRATACION POR CATALOGO ELECTRONICO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

Fecha

Ng Cutipa
JEFE DE PRESUPUESTO

**Firma del Responsable de Presupuesto**

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA
29 SEP 2025

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"**
**"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"**

Puerto Maldonado, 23 de junio del 2022

**OFICIO N° 1253 - 2022- GOREMAD/DIRESA-OEPP.**

**SEÑORA:**
**CPC. VILMA BARRIENTOS AYALA**
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION**
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**
**PRESENTE.-**

Registro Exp. N°
Folios:
Fecha: 23 JUN 2022
Hora: 12.05
Firma:

**Asunto : Disponibilidad Presupuestal y Certificación de Crédito Presupuestal**

Es grato dirigirme a su digno despacho, para saludarlo cordialmente y a la vez se informa lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- Que, según documento recibido por la Oficina de Logística: Certificación de Crédito Presupuestario N° 02253-SIGA, que solicita la aprobación de la: Certificación de Crédito Presupuestario N° 02336-SIAF, de adquisición de papel bond para el Centro de Salud Huepetuhe, según Oficio N° 1427-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-PAN.

## II. ANALISIS

- Según D.L. 1440, Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, (…)
- Que, mediante DIRECTIVA Nº 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2022, hace mención en el numeral 12.3 del Artículo 12: Certificación del Crédito Presupuestario, que establece, La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área (…).
- Que, mediante Numeral 12.1 del Articulo 12 de la Directiva en mención, establece: La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, constituye un acto administración cuya finalidad es de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso.

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto en el marco del Decreto Legislativo N° 1140, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso, otorga la correspondiente certificación de crédito presupuestaria, según Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

| CCP | META SIAF | RUBRO | ESPECIFICA DE GASTO | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2336 | 010 | 13 Donaciones y Transferencias | 2.3.1.5.1.2 | 4,554.80 |

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Lic. Obst. Silvia María Loza Zegarra
DIRECTORA EJECUTIVA

Dirección Regional de Salud MADRE DE DIOS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Registro 5192
Fecha 23 JUN 2022
Pase a Logística
Para atención
Firma

Dirección Regional de Salud
DIRECCIÓN DE LOGISTICA
Nº Registro 4183
Fecha 27 JUN 2022
Cc. Archivo
SMLZ/UIHC

27 JUN 2022
LOGISTICA SECRETARIA O.O.C.C. DIRESA M.D.D.

29 SEP 2025
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

FIRMA



000760

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha : 23/06/2022
Hora : 13:10:43
Pag.: 1 de 1

20

# CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

## NOTA Nº 0000002336

(EN SOLES)

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
EJECUTORA : 400 REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879]

**MES** : **JUNIO**
**FECHA DE DOCUMENTO** : **22/06/2022**
**TIPO DOCUMENTO** : **MEMORANDUM** **Nº DE DOCUMENTO 002253**
**JUSTIFICACIÓN** : **CCMN-003485: ADQ. PAPEL BOND A4 DE 75GR- OFICIO N°1427-2022-GOREMA/DIRESA-DESP-PAN**

**FECHA APROBACION** : **23/06/2022**
**ESTADO CERTIFICACION** : **APROBADO**

**DETALLE DEL GASTO**

| SECUENCIA<br>**PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF**<br>META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD | MONTO |
|---|---|
| **0001 INICIAL** | |
| 0001 3033414 5000035 20 044 0096 ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS CON DIAGNOSTICO DE PARASITOSIS INTESTINAL | 4,554.80 |
| 0010 ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS CON PARASITOSIS INTESTINAL | 4,554.80 |
| 4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 4,554.80 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 4,554.80 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 4,554.80 |
| 2.3. 1 COMPRA DE BIENES | 4,554.80 |
| 2.3. 1 5 MATERIALES Y UTILES | 4,554.80 |
| 2.3. 1 5. 1 DE OFICINA | 4,554.80 |
| 2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 4,554.80 |
| TOTAL | 4,554.80 |
| TOTAL CERTIFICACION | 4,554.80 |
| TOTAL NOTA | 4,554.80 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Esp. Adm. Unchag Li Ng Cutipa
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO

**Presupuesto y Planificación**
**Sello Y Firma**

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMA/DIRESA

29 SEP 2025

000761

PERÚ COMPRAS

# ORDEN DE COMPRA

**OCAM-2022-879-117-0**

## EXT-CE-2021-7 ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES

**DATOS DE LA ENTIDAD**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20170258054 |
| **Razón Social** | : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| **Ejecutora** | : REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879] |

**DATOS DEL PROVEEDOR**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20602414443 |
| **Razón Social** | : COMERCIAL CYAM S.R.L. |
| **Domicilio Fiscal** | : JR. LOS SAUCES MZ. P LOTE 4 - LA PAZ - VENTANILLA |
| **Ubigeo** | : VENTANILLA / PROV. CONST. DEL CALLAO / CALLAO |
| **Rpte Legal** | : PONGO SANTOS CIRO |
| **Correo Electrónico** | : comercialcyam@hotmail.com |
| **Teléfono fijo** | : (001) 556-9781 |
| **Teléfono móvil** | : 942899176 |

**DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN**

| | |
|---|---|
| **Banco** | : BANCO DE CREDITO DEL PERU |
| **Número de Cuenta** | : 191-2496076-0-87 |
| **CCI** | : 00219100249607608754 |

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Emergencia** | : D.S. N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del COVID-19 | | |
| **Fecha de formalización** | : 06/07/2022 | **Estado** | : ACEPTADA |
| **Tipo de Contratación** | : Individual | | |
| **Procedimiento de Compra** | : Ordinaria | | |
| **Tipo de Entrega** | : Entrega única | | |
| **Total de entregas** | : 1 | | |
| **Comp.Anual SIAF** | : 2336-2 | | |

| Nro | Ficha - producto | Marca | Código Único de Producto | Cantidad | Importe (PEN) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PAPEL BOND HOMOLOGADO : SIN ESTUCAR LIBRE DE CLORO ELEMENTAL (ECF) A4 (210 mm x 297 mm) 75 GR/M2 ESPESOR: MINIMO 95 µm MAXIMO 120 µm COLOR: BLANCO G.F.: 12 MESES UNIDAD DE DESPACHO: RESMA (500 HOJAS DE PAPEL) MARCA: REPORT PAPEL BOND A4 - 75 GR. .7891191009733 CUMPLE CON LO ESTABLECIDO PARA ENVASE Y/O EMBALAJE | MARCA: REPORT | .7891191009733 | 200 | 3,801.96 |

**IMPORTE TOTAL (PEN)** 3,801.96

000762

PERÚ COMPRAS

# ORDEN DE COMPRA

**OCAM-2022-879-117-1**

## EXT-CE-2021-7 ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES

**DATOS DE LA ENTIDAD**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20170258054 |
| **Razón Social** | : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| **Ejecutora** | : REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879] |

**DATOS DEL PROVEEDOR**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20602414443 |
| **Razón Social** | : COMERCIAL CYAM S.R.L. |
| **Domicilio Fiscal** | : JR. LOS SAUCES MZ. P LOTE 4 - LA PAZ - VENTANILLA |
| **Ubigeo** | : VENTANILLA / PROV. CONST. DEL CALLAO / CALLAO |
| **Rpte Legal** | : PONGO SANTOS CIRO |
| **Correo Electrónico** | : comercialcyam@hotmail.com |
| **Teléfono fijo** | : (001) 556-9781 |
| **Teléfono móvil** | : 942899176 |

**DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| **Responsable** | : LEONIDAS ELIAS CRUZ VIDAL | LEONIDAS ELIAS CRUZ VIDAL |
| **D.N.I.** | : 41007017 | 41007017 |
| **Teléfono** | : (51) 08257387 / 932-527-177 | (51) 08257387 / 932-527-177 |
| **Cargo** | : JEFE DE ALMACEN | JEFE DE ALMACEN |
| **Correo electrónico** | : leonidascruzv@yahoo.com | leonidascruzv@yahoo.com |

**DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN**

| | |
|---|---|
| **Banco** | : BANCO DE CREDITO DEL PERU |
| **Número de Cuenta** | : 191-2496076-0-87 |
| **CCI** | : 00219100249607608754 |

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Emergencia** | : D.S. N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del COVID-19 | | |
| **Fecha de formalización** | : 06/07/2022 | **Estado** | : ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE |
| **Tipo de Contratación** | : Individual | | |
| **Procedimiento de Compra** | : Ordinaria | | |
| **Tipo de Entrega** | : Entrega única | | |
| **Total de entregas** | : 1 | | |
| **Expediente SIAF** | : 3323 | | |
| **Plazo de entrega** | : Del 08/07/2022 al 20/07/2022 | | |

**DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA**

| | |
|---|---|
| **Número de entrega** | : 1 de 1 |
| **Dirección** | : CARRETERA ROMPEOLAS KM 03 |
| **Ubigeo** | : TAMBOPATA / TAMBOPATA / MADRE DE DIOS |
| **Referencia** | : A.V. SINCHI ROCA |
| **Latitud / Longitud** | : |
| **Código Postal** | : |

| Nro | Ficha - producto | Marca | Código Único de Producto | Cantidad | Precio Unitario Total (Sin IGV) | IGV | Importe (PEN) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PAPEL BOND HOMOLOGADO : SIN ESTUCAR LIBRE DE CLORO ELEMENTAL (ECF) A4 (210 mm x 297 mm) 75 GR/M2 ESPESOR: MINIMO 95 µm MAXIMO 120 µm COLOR: BLANCO G.F.: 12 MESES UNIDAD DE DESPACHO: RESMA (500 HOJAS DE PAPEL) MARCA: REPORT PAPEL BOND A4 - 75 GR. .7891191009733 CUMPLE CON LO ESTABLECIDO PARA ENVASE Y/O EMBALAJE | MARCA: REPORT | .7891191009733 | 200 | 16.11 | 579.96 | 3,801.96 |

**IMPORTE TOTAL (PEN)** 3,801.96

000763

# FORMATO DE INFORME PARA CONTRATAR A TRAVES DE CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDO MARCO

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO | NÚMERO | **098-2022** |
| | | FECHA | 4/07/2022 |
| 2 | DATOS DE LA ENTIDAD | ENTIDAD | DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS |
| | | RUC | 20170258054 |
| | | CÓDIGO DE UNIDAD EJECUTORA | 879 |
| 3 | OBJETO DE LA CONTRATACION | | |
| | **ADQ. PAPEL BOND A4 DE 75 GR** | | |
| 4 | REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA | DEPENDENCIA USUARIA | **DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS** |
| | | REQUERIMIENTO – NUMERO | OFICIO N°1427-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-PAN |
| | | REQUERIMIENTO – FECHA | 17/06/2022 |
| | | REQUERIMIENTO – N° PEDIDO SIGA AUTORIZADO | **2408** |
| 5 | DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO | NÚMERO DEL INFORME | N° 104-2022-GOREMAD-DIRESA.MDD-LOGIS-OP.PERUCOMPRAS-CHBF |
| | | FECHA DE EMISION DEL INFORME | 22/06/2022 |
| | | MONTO DEL VALOR ESTIMADO | **S/ 4,554.80** |
| 6 | VINCULACION DEL REQUERIMIETO CON EL PAC | N° DE REFERENCIA DEL PAC (DE CORRESPONDER) | |
| 7 | DATOS DE LA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTATIO (CCP) Y/O PREVISION PRESUPUESTAL | | |
| | CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISION PRESUPUESTAL | NUMERO DE LA CCP | **2336** |
| | | FECHA DE LA CCP | 22/06/2022 |
| | | NÚMERO DEL DOCUMENTO DE PREVISION PRESUPUESTAL | - |
| | | FECHA DEL DOCUMENTO | - |
| | | FUENTE(S) DE FINANCIAMIENTO | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |
| 8 | CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE FICHAS - PRODUCTO | | |
| | CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS POR EL AREA USUARIA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA. | | |

9 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES

| | Número de Orden | Generado | Razón social del proveedor | Estado Orden Compra | % Avance | Fecha del estado | Procedimiento | Tipo de Contratación | Importe (PEN) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ⊖ | OCAM-2022-879-117-0 | 04/07/2022 | COMERCIAL CYAM S.R.L. | PENDIENTE VINCULACION SIAF | 0% | 04/07/2022 | Ordinaria | INDIVIDUAL | 3801.96 |

10 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

COMERCIAL CYAM S.R.L. CON RUC: 20602414443, MONTO A CONTRATAR: S/ 3,801.96 (TRES MIL OCHOCIENTOS UN CON 96/100 SE LE OTORGA LA BUENA PRO, POR SER LA COTIZACION MAS ECONOMICA PRESENTADAS EN LA PLATAFORMA DE PERU COMPRAS PARA LA ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS.

11 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración

Bach. Cont. Kevin Barrios Monge
JEFE DE ADQUISICIONES
OFICINA DE LOGISTICA

23 SEP 2025

12 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL INFORME

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración

C.P.C. Jesús Lazaraso Romero
JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

PERÚ COMPRAS

# ORDEN DE COMPRA

**OCAM-2022-879-117-0**

## EXT-CE-2021-7 ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES

**DATOS DE LA ENTIDAD**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20170258054 |
| **Razón Social** | : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| **Ejecutora** | : REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879] |

**DATOS DEL PROVEEDOR**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20602414443 |
| **Razón Social** | : COMERCIAL CYAM S.R.L. |
| **Domicilio Fiscal** | : JR. LOS SAUCES MZ. P LOTE 4 - LA PAZ - VENTANILLA |
| **Ubigeo** | : VENTANILLA / PROV. CONST. DEL CALLAO / CALLAO |
| **Rpte Legal** | : PONGO SANTOS CIRO |
| **Correo Electrónico** | : comercialcyam@hotmail.com |
| **Teléfono fijo** | : (001) 556-9781 |
| **Teléfono móvil** | : 942899176 |

**DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN**

| | |
|---|---|
| **Banco** | : BANCO DE CREDITO DEL PERU |
| **Número de Cuenta** | : 191-2496076-0-87 |
| **CCI** | : 00219100249607608754 |

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Emergencia** | : D.S. N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del COVID-19 | | |
| **Fecha de formalización** | : | **Estado** | : PENDIENTE VINCULACION SIAF |
| **Tipo de Contratación** | : Individual | | |
| **Procedimiento de Compra** | : Ordinaria | | |
| **Tipo de Entrega** | : Entrega única | | |
| **Total de entregas** | : 1 | | |
| **Comp.Anual SIAF** | : | | |

| Nro | Ficha - producto | Marca | Código Único de Producto | Cantidad | Importe (PEN) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PAPEL BOND HOMOLOGADO : SIN ESTUCAR LIBRE DE CLORO ELEMENTAL (ECF) A4 (210 mm x 297 mm) 75 GR/M2 ESPESOR: MINIMO 95 µm MAXIMO 120 µm COLOR: BLANCO G.F.: 12 MESES UNIDAD DE DESPACHO: RESMA (500 HOJAS DE PAPEL) MARCA: REPORT PAPEL BOND A4 - 75 GR. .7891191009733 CUMPLE CON LO ESTABLECIDO PARA ENVASE Y/O EMBALAJE | MARCA: REPORT | .7891191009733 | 200 | 3,801.96 |
| | | | **IMPORTE TOTAL (PEN)** | | 3,801.96 |

000765

PERÚ COMPRAS

# ORDEN DE COMPRA

**OCAM-2022-879-117-1**

## EXT-CE-2021-7 ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES

**DATOS DE LA ENTIDAD**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20170258054 |
| **Razón Social** | : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| **Ejecutora** | : REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879] |

**DATOS DEL PROVEEDOR**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20602414443 |
| **Razón Social** | : COMERCIAL CYAM S.R.L. |
| **Domicilio Fiscal** | : JR. LOS SAUCES MZ. P LOTE 4 - LA PAZ - VENTANILLA |
| **Ubigeo** | : VENTANILLA / PROV. CONST. DEL CALLAO / CALLAO |
| **Rpte Legal** | : PONGO SANTOS CIRO |
| **Correo Electrónico** | : comercialcyam@hotmail.com |
| **Teléfono fijo** | : (001) 556-9781 |
| **Teléfono móvil** | : 942899176 |

**DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| **Responsable** | : LEONIDAS ELIAS CRUZ VIDAL | LEONIDAS ELIAS CRUZ VIDAL |
| **D.N.I.** | : 41007017 | 41007017 |
| **Teléfono** | : (51) 08257387 / 932-527-177 | (51) 08257387 / 932-527-177 |
| **Cargo** | : JEFE DE ALMACEN | JEFE DE ALMACEN |
| **Correo electrónico** | : leonidascruzv@yahoo.com | leonidascruzv@yahoo.com |

**DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN**

| | |
|---|---|
| **Banco** | : BANCO DE CREDITO DEL PERU |
| **Número de Cuenta** | : 191-2496076-0-87 |
| **CCI** | : 00219100249607608754 |

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Emergencia** | : D.S. N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del COVID-19 | | |
| **Fecha de formalización** | : | **Estado** | : PENDIENTE VINCULACION SIAF |
| **Tipo de Contratación** | : Individual | | |
| **Procedimiento de Compra** | : Ordinaria | | |
| **Tipo de Entrega** | : Entrega única | | |
| **Total de entregas** | : 1 | | |
| **Expediente SIAF** | : | | |
| **Plazo de entrega** | : Del 08/07/2022 al 20/07/2022 | | |

**DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA**

| | |
|---|---|
| **Número de entrega** | : 1 de 1 |
| **Dirección** | : CARRETERA ROMPEOLAS KM 03 |
| **Ubigeo** | : TAMBOPATA / TAMBOPATA / MADRE DE DIOS |
| **Referencia** | : A.V. SINCHI ROCA |
| **Latitud / Longitud** | : |
| **Código Postal** | : |

| Nro | Ficha - producto | Marca | Código Único de Producto | Cantidad | Precio Unitario Total (Sin IGV) | IGV | Importe (PEN) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PAPEL BOND HOMOLOGADO : SIN ESTUCAR LIBRE DE CLORO ELEMENTAL (ECF) A4 (210 mm x 297 mm) 75 GR/M2 ESPESOR: MINIMO 95 µm MAXIMO 120 µm COLOR: BLANCO G.F.: 12 MESES UNIDAD DE DESPACHO: RESMA (500 HOJAS DE PAPEL) MARCA: REPORT PAPEL BOND A4 - 75 GR. .7891191009733 CUMPLE CON LO ESTABLECIDO PARA ENVASE Y/O EMBALAJE | MARCA: REPORT | .7891191009733 | 200 | 16.11 | 579.96 | 3,801.96 |

**IMPORTE TOTAL (PEN)** 3,801.96



000766

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Puerto Maldonado, 17 de junio del 2022

**OFICIO Nº 1427 – 2022 – GOREMAD/DIRESA –DESP-PAN**

**C.P.C. VILMA BARRIENTOS AYALA**
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION - DIRESA MDD**
**Presente.-**

**Asunto:** **SOLICITA REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y mediante el presente solicitarle el requerimiento de adquisición en la específica de gasto papelería en general, útiles y materiales de oficina con fuente de financiamiento **Donaciones y transferencias**, para garantizar la atención de actividades en el primer nivel de atención, actividad de tratamiento de parasitosis.

**Programa: 001 PAN**
**Fuente: Donaciones y transferencias**
**Transferencia : 023-2022**

| META | ESPECÍFICA DE GASTO | MONTO |
|---|---|---|
| 010 | 23.15.12 papelería en general, útiles y materiales de oficina | 15 000.00 |

En tal sentido, solicito designar a quien corresponda realizar las acciones necesarias para que se realice la afectación presupuestal para el servicio.

Sin otro en particular, reitero las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Lic. Enf. Lidia Nicolas Cortegana Mantilla
DIRECTORA EJECUTIVA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS-MDD D.R.S.
DAIS

PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL - D.E.S.-MDD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
Dirección Ejecutiva de Administración
Fecha 17 JUN 2022
Pase a Logística
Para Conocimiento
Firma

20 JUN 2022

29 SEP 2025

C.C
ARCH.
LNCM/eqf

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
DIRECCIÓN DE LOGISTICA
N° Registro 3898 Hora .....
Fecha 29 JUN 2022
Pase a .....
.....
.....
FIRMA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

29 SEP 2025

000768

PERÚ COMPRAS

Naranja

**Catálogos Electrónicos**
Perfil ENTIDAD - 72360408
20170258054 - REGION MADRE DE DIOS-SALUD [879]
7
Cambiar Unidad Ejecutora | INICIO | SALIR

REQUERIMIENTOS PROFORMAS CARRITO DE COMPRAS ORDENES BANDEJA DE NOTIFICACIONES

Gestionar Bienes

Gestionar Servicios

Pendientes Cotizadas Desiertas Sin Orden

| | Requerimiento | Fecha | Tipo de contratación |
|---|---|---|---|
| − | REQ-2022-879-160 | 28/06/2022 | Individual |

| Producto | Cantidad | Procedimi |
|---|---|---|
| ADQ. PAPEL BOND 75 GR | 200 | Ordinaria |

La proforma cotizada, se verá a partir del: 04/07/2022 Entregas

| | | | |
|---|---|---|---|
| + | REQ-2022-879-159 | 27/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-158 | 24/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-157 | 24/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-156 | 24/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-155 | 24/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-154 | 24/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-153 | 23/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-152 | 23/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-151 | 23/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-150 | 23/06/2022 | Individual |
| + | REQ-2022-879-148 | 22/06/2022 | Individual |
| | REQ-2022-879-147 | 22/06/2022 | Individual |

000769

**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**
***"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"***
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

(12)

**INFORME Nº 0104-2022-GOREMAD-DIRESA.MDD-LOGIS-OP. PERUCOMPRAS-CHBF**

**A** : **KEVIN BARRIOS MONGE**
JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES

**ASUNTO** : REQUERIMIENTO DE PAPEL BOND A4 DE 75GR – DESP-META 10

**REF.** : a) OFICIO Nº 1427-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-PAN
b) ORDEN DE COMPRA Nº 229-2022

22-06-22
C-2253

**FECHA** : Puerto Maldonado, 22 de junio del 2022.

**********

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informarle sobre la indagación de mercado acerca del "REQUERIMIENTOS DE PAPEL BOND A4 DE 75 GR", de ello quiero mencionar lo siguiente:

Según el documento en referencia b), se determina el Valor Estimado para la adquisición del requerimiento, se detalla a continuación:

- DIRECCION SOLICITANTE: DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
- VALOR HISTORICO: S/ 22.774 POR EMPAQUE DE 500 HOJAS
- CANT. REQUERIDA: 100 EMPAQUES POR MILLAR
- CANT. EQUIVALENTE: 200 EMPAQUES POR 500 HOJAS
- VALOR ESTIMADO: S/ 4,554.80

Por lo que se deberá realizar la certificación de Crédito Presupuestal por el Valor Estimado. Así mismo, se deberá realizar el procedimiento adquisición mediante la plataforma de **PERU COMPRAS.**

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

29 SEP 2025

CHRISTIAN HILARIO BAUTISTA FERNANDEZ

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELÁSQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

000770

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

# ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO Nº 0000229

Nº Exp. SIAF : 0000002692

| Dia | Mes | Año |
|---|---|---|
| 09 | 06 | 2022 |

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

| 1 DATOS DEL PROVEEDOR | 2. CONDICIONES GENERALES |
|---|---|
| **Señor(es) :** SM TECHNOLOGIES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIM | **Nº Cuadro Adquisic:** 000246 |
| **Dirección :** AV. LEON VELARDE NRO. 381 | **Tipo de Proceso :** CCE |
| MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / TAMBOPATA CCI: | **Nº Contrato :** |
| **RUC :** 20603030894 **Teléfono :** 987030950 **Fax :** | **Moneda :** S/ **T/C :** |

**Concepto :** ADQ. DE MATERIALES DE ESCRITORIO-PAPEL SEGUN OFICIO Nº 035-2022-GOREMAD/DIRESA-DIREMID

| Código | Cant. | Unid. Med. | Descripción | Precio Unitario S/ | Precio Total S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 717200050227 | 20. | EMP X 500 | PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4 - KEROCOPY<br>PAPEL BOND HOMOLOGADO : SIN ESTUCAR LIBRE DE CLORO ELEMENTAL (ECF) A4 (210 mm x 297 mm) 75 GR/M2 ESPESOR: MINIMO95 µm MAXIMO120 µm COLOR: BLANCOG.F.: 12 MESES UNIDAD DE DESPACHO: RESMA(500 HOJAS DE PAPEL) MARCA: KERO COPY KEROCOPY PB1CCP750004 CUMPLE CON LO ESTABLECIDO PARA ENVASE Y/O EMBALAJE<br><br>PLAZO DE ENTREGA: :Del 13/06/2022 al 16/06/2022<br><br>LUGAR DE ENTREGA: LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE LA DIRESA, CARRETERA ROMPEOLAS K3<br><br>***DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS*** | 22.774000 | 455.48 |
| * * * * * * * * * * * * * * | | | * * * (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 48/100 SOLES) * * * * | * * * * * * * * | * * * * |

**AFECTACION PRESUPUESTAL**

| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | S/ |
| 0147 | 20.044.0098.9002.3999999.5001569 | 2 - 09 | 2.3. 1 5. 1 2 | | 455.48 |

| | |
|---|---|
| TOTAL S/ | 455.48 |
| Exonerado : | 455.48 |
| V. Venta : | 0.00 |
| I.G.V : | 0.00 |
| Total : | 455.48 |

Facturar a nombre de : DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
Dirección : AV. ERNESTO RIVERO Nº 475 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS RUC : 20170258054
Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección :
CARRETERA A ROMPEOLAS KM. 3 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

| ELABORADO POR | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>Dirección Regional de Salud de Madre de Dios<br>Dirección Ejecutiva de Administración | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>Dirección Regional de Salud de Madre de Dios<br>Dirección Ejecutiva de Administración | | CONFORMIDAD |
|---|---|---|---|---|
| BAUTISTA FERNANDEZ, CHRISTIAN HILARIO | Bach. Cont. Kevin Barrios Monge<br>JEFE DE ADQUISICIONES<br>RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | C.P.C. Jesús Huaraso Romero<br>RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES | RESPONSABLE DE ALMACEN | CUENTAS X PAGAR<br>S/<br>Fecha<br>Dia Mes Año |

**NOTA IMPORTANTE :**
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

egrado de Gestión Administrativa
e Logística
n 21.01.01.U3

Fecha : 17/06/2022
Hora : 08:18
Página : 1 de 1

10

# PEDIDO DE COMPRA Nº 02408

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000879

Meta Física : 89
Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : C.S. HUEPETHUE
Entregar a Sr(a) : YANA AMANQUI MARIO SALOMON
Fecha : 17/06/2022
Actividad Operativa : E0072 0001-5000035-3341401-PARASITOSIS INTESTINAL
Motivo :

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Ai/Obr |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4-13 | 0010 | 20 | 044 | 0096 | 0001 | 3033414 | 5000035 |

| Código | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|---|---|---|---|---|
| 717200050212 | PAPEL BOND 75 G TAMAÑO A4 | 2.3. 1 5. 1 2 | 100.00 | MILLAR |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Lic. Nut. Esmilda Quispe Flores
Coord. E.S.R. Alimentación y Nutrición Saludable
CNP Nº 3977
Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Lic. Enf. Lidia Nicolas Cortegana Mantilla
DIRECTORA EJECUTIVA
Firma Autorizada

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMADDIHESA

29 SEP 2025

000772

# ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ADQUISICION DE BIENES

## I. AREA USUARIA:

| | |
|---|---|
| 1.1 Dirección/Oficina | : Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas |
| 1.2 Unidad Orgánica responsable del Requerimiento | : Dirección de Atención Integral de Salud Programa presupuestal Articulado Nutricional |
| 1.3 Cargo, Profesión, Nombres y Apellidos | : Responsable de Programa Presupuestal 001 Lic. Nut. Esmilda Quispe Flores |

## II. CADENA PROGRAMATICA:

| | |
|---|---|
| 2.1 Programa Presupuestal | : 001 – Programa Articulado Nutricional |
| 2.2 Producto | : Niños con parasitosis |
| 2.3 Actividad | : niño con parasitosis |
| 2.5 Unidad de Medida | : caso tratado |
| 2.6 Meta Programada Anual | : 1225 |

## III. OBJETIVO DEL SERVICIO:

Adquisición de materiales de escritorio para ejecutar las actividades de tratamiento de niños con parasitosis.

## IV. FINALIDAD DEL SERVICIO:

Abastecer a los establecimientos de salud de la región Madre de dios, con materiales de escritorio, para que cuenten con los insumos básicos para ejecución de la actividad.

## V. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

### 1. DEL POSTOR

- Ser una persona natural o jurídica dedicada al rubro
- No tener impedimento para contratar con el Estado
- Con registro vigente.
- **Contar con carta de canje con un tiempo menor o igual a 12 meses de la fecha de vencimiento del producto.**

### 2. EL BIEN

| META | ESPECIFICA DE GASTO | CENTRO DE COSTO | ITEM | CARACTERISTICA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 23.15.12 | C.S. HUEPETUHE | PAPEL BOND 75 G TAMAÑO A4 (MILLAR) | -paquete x 500 hjs<br>-Tamaño A4<br>-Color Blanco<br>-Resistencia adecuada para la manipulación y el archivo | 100 |
| 10 | 23.15.12 | C.S. SAN MARTÍN DE PORRES DE IBERIA | TÓNER HP 78 A NEGRO | Alto rendimiento<br>Color(Es) De Consumibles De Impresión<br>Negro<br>Original | 6 |

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL
DRS-MDD

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Vigencia de duración 2 años | |
| | | | | | |
| **10** | 23.15.12 | C.S. SAN MARTÍN DE PORRES DE IBERIA | TÓNER HP 85 A NEGRO | Alto rendimiento | **20** |
| **10** | 23.15.12 | C.S. SAN MARTÍN DE PORRES DE IBERIA | TÓNER HP CF217 A NEGRO | Color(Es) De Consumibles De Impresión | **5** |
| **10** | 23.15.12 | C.S. SAN MARTÍN DE PORRES DE IBERIA | TÓNER KÓNICA MINOLTA TN 118 NEGRO | Negro | **20** |

## VI. CONDICIONES DE ENTREGA

- La entrega de los insumos se realizará en el almacén central – DIRESA M.D.D. ubicado en la carretera rompeolas Km. 3
- Los bienes que no cumplan las características técnicas o estén dañadas deberán ser repuestos a la brevedad posible.
- Otros que se estime por conveniente.

## VII. CONTROL DE CALIDAD Y RECLAMOS POR DEFICIENCIA

La recepción de los bienes en la entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por los defectos o vicios ocultos, inadecuación a las especificaciones técnicas u otras situaciones anormales no detectables o no verificables durante la recepción del bien.

## VIII. RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción del bien será en el Almacén central – DIRESA M.D.D., en coordinación y verificación con los responsables de la recepción del almacén de la DIREMID, y ***la conformidad será otorgada por los responsables que designe Almacén central – DIRESA M.D.D.***

## IX. DEL PAGO:

**CUMPLIDO LA ENTREGA TOTAL Y EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ALMACEN CENTAL, SE TRAMITARÁ EL PAGO PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE CONFORMIDAD.**

## X. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo máximo para la entrega de los bienes será de (10) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

## XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de 01 año, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

## XII. DE LA PENALIDAD

La demora en el cumplimiento por parte del proveedor ocasionará la penalidad, la cual se realizará en estricta aplicación de los Art. 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS - D.R.S.-MDD. PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL

**FORMATO N° 1**
**PROPUESTA POR UNIDAD EJECUTORA**
**MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO**
**ANULACIONES Y/O HABILITACIONES - CAS**
**AÑO FISCAL 2022**
**(EN SOLES)**

**PLIEGO:**
**UNIDAD EJECUTORA:** 400 DIRESA MADRE DE DIOS
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO / RUBRO:** DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

| DE / A | CATEGORIA PRESUPUESTAL | META SIAF | PRODUCTO | ACTIVIDADES | META FISICA | | | PIA 2022 | PIM 2022 | CERTIFICACION ANUAL 2022 | SALDOS DE PIM | ESPECIFICA DE GASTO | ANULACION | HABILITACION | SUSTENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | PROGRAMACION | EJECUTADA | A MODIFICAR | | | | | | | | |
| | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | | | | | | | | | | | | | |
| Notas.- | 0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL | 10 | ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS CON DIAGNÓSTICO DE PARASITOSIS INTESTINAL | ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS CON PARASITOSIS INTESTINAL | 1,225 | | - | - | 130,000.00 | 0 | 130,000.00 | 23.27.116 | S/. 15,000.00 | | ADQUISICIÓN DE TONERS PARA IMPRESIÓN DE RESULTADOS |
| | | | | | | | | | | | | 23.15.12 | | S/. 15,000.00 | |

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL
P.D.R. MADRE DE DIOS

# PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
## RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
### DEL MES DE ENERO A JUNIO
### (EN SOLES)

PLIEGO: 454 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
UNIDAD EJECUTORA: 400 - REGION MADRE DE DIOS-SALUD (000879)

| RUBRO DE FINANCIAMIENTO<br>SEC.FUNC PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF<br>Cat Gto / Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet | (PIA) | PIM (a) | CERTIFICACIÓN (b) | COMPROMISO ANUAL (c) | DEVENGADO (d) | SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e = a - b) | SALDO PIM - COMPROMISO (f = a - c) | SALDO PIM - DEVENGADO (g = a - d) | % Avance (h = d / a) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.3. 1 8. 2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, | | 30,000 | | | | 30,000.00 | 30,000.00 | 30,000.00 | 0.00 % |
| 2.3. 2 7.11 2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES | | 70,000 | 17,500.00 | 17,500.00 | | 52,500.00 | 52,500.00 | 70,000.00 | 0.00 % |
| 2.3. 2 7.11 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO | | 15,000 | | | | 15,000.00 | 15,000.00 | 15,000.00 | 0.00 % |
| **TOTAL META 0010** | | 146,172 | 17,500.00 | 17,500.00 | | 128,672.00 | 128,672.00 | 146,172.00 | 0.00 % |
| **TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 13** | | 283,644 | 40,800.00 | 40,800.00 | | 242,844.00 | 242,844.00 | 283,644.00 | 0.00 % |
| **18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES** | | | | | | | | | |
| 0001 0001 3000001 5004424 VIGILANCIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIAS EN NUTRICION 20 004 0005 | | | | | | | | | |
| Meta: 00001 - 0033244 VIGILANCIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIAS EN NUTRICION; INFORME: 6.000; MADRE DE DIOS, TAMBOPATA, TAMBOPATA | | | | | | | | | |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 24,500 | 24,500 | 23,650.00 | 23,650.00 | 23,650.00 | 850.00 | 850.00 | 850.00 | 96.53 % |
| 2.3. 1 5. 3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | 500 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 2 7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO | 1,000 | 850 | | | | 850.00 | 850.00 | 850.00 | 0.00 % |
| 2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS | 2,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 2 9. 1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS | 21,000 | 23,650 | 23,650.00 | 23,650.00 | 23,650.00 | | | | 100.00 % |
| **TOTAL META 0001** | 24,500 | 24,500 | 23,650.00 | 23,650.00 | 23,650.00 | 850.00 | 850.00 | 850.00 | 96.53 % |
| 0003 0001 3000001 5004426 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL 20 004 0005 | | | | | | | | | |
| Meta: 00001 - 0044276 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL; INFORME: 12.000; MADRE DE DIOS, TAMBOPATA, TAMBOPATA | | | | | | | | | |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 98,375 | 98,375 | 34,950.00 | 34,950.00 | 34,950.00 | 63,425.00 | 63,425.00 | 63,425.00 | 35.53 % |
| 2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO | 2,000 | 1,000 | | | | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 % |
| 2.3. 1 2. 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS | 1,500 | 500 | | | | 500.00 | 500.00 | 500.00 | 0.00 % |
| 2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 1,375 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 1 5. 1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS | 500 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 1,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 1 5. 3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | 2,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 1 5. 4 1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA | 3,000 | 1,000 | | | | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 % |
| 2.3. 2 1. 2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE | 3,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 2 1. 2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO | 7,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 2 4. 2 1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS | 5,000 | 5,000 | | | | 5,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 % |
| 2.3. 2 4. 5 1 DE VEHICULOS | 3,000 | 3,000 | 1,350.00 | 1,350.00 | 1,350.00 | 1,650.00 | 1,650.00 | 1,650.00 | 45.00 % |
| 2.3. 2 4. 7 1 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 50,000 | 50,000 | 600.00 | 600.00 | 600.00 | 49,400.00 | 49,400.00 | 49,400.00 | 1.20 % |
| 2.3. 2 7.11 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO | 1,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 2 9. 1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS | 18,000 | 37,875 | 33,000.00 | 33,000.00 | 33,000.00 | 4,875.00 | 4,875.00 | 4,875.00 | 87.13 % |
| **TOTAL META 0003** | 98,375 | 98,375 | 34,950.00 | 34,950.00 | 34,950.00 | 63,425.00 | 63,425.00 | 63,425.00 | 35.53 % |
| 0004 0001 3000609 5004428 VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO 20 043 0095 | | | | | | | | | |
| Meta: 00001 - 0033260 VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO; CENTRO POBLADO: 85.000; MADRE DE DIOS, TAMBOPATA, TAMBOPATA | | | | | | | | | |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 191,637 | 135,737 | 98,958.18 | 97,084.86 | 87,360.00 | 36,778.82 | 38,652.14 | 48,377.00 | 64.36 % |
| 2.3. 1 2. 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS | 4,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 8,000 | | | | | | | | 0.00 % |

* Monto modificado con oficio 1412-2022-GORE MAD PAN

000776

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

# ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO Nº 0000351

Nº Exp. SIAF : 3323

| Dia | Mes | Año |
|---|---|---|
| 04 | 07 | 2022 |

(3)

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

| 1. DATOS DEL PROVEEDOR | 2. CONDICIONES GENERALES |
|---|---|
| **Señor(es) :** COMERCIAL CYAM S.R.L. | **Nº Cuadro Adquisic:** 000384 |
| **Dirección :** JR. LOS SAUCES MZA. P LOTE. 04 A.H. LA PAZ I | **Tipo de Proceso :** ASP |
| LIMA / LIMA / LIMA **CCI:** 00219100249607608754 | **Nº Contrato :** |
| **RUC :** 20602414443 **Teléfono :** 942899176 **Fax :** | **Moneda :** S/ **T/C :** |

**Concepto :** ADQ. PAPEL BOND A4 DE 75GR- OFICIO N°1427-2022-GOREMA/DIRESA-DESP-PAN

| Código | Cant. | Unid. Med. | Descripción | Precio Unitario S/ | Precio Total S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 717200050212 | 100. | MILLAR | PAPEL BOND 75 G TAMAÑO A4 - REPORT<br>PAPEL BOND HOMOLOGADO : SIN ESTUCAR LIBRE DE CLORO ELEMENTAL (ECF) A4 (210 mm X 297 mm) 75 GR/M2<br>ESPESOR: MINIMO 95 µm MAXIMO 120 µm COLOR: BLANCO G.F.: 12 MESES UNIDAD DE DESPACHO: RESMA (500 HOJAS DE PAPEL) MARCA: REPORT PAPEL BOND A4 - 75 GR. .7#911910009733<br>CUMPLE CON LO ESTABLECIDO PARA ENVASE Y/O EMBALAJE | 38.019600 | 3,801.96 |
| . . . . . | . . . . . | . . . . . | . . . . . (TRES MIL OCHOCIENTOS UNO Y 96/100 SOLES) . . . . . | . . . . . | . . . . . |

| AFECTACION PRESUPUESTAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto | S/ |
| 0010 | 20.044.0096.0001.3033414.5000035 | 4 - 13 | 2.3.1.5.1.2 | | 3,801.96 |

**TOTAL S/** 3,801.96

| | | |
|---|---|---|
| Exonerado | : | 3,801.96 |
| V. Venta | : | 0.00 |
| I.G.V. | : | 0.00 |
| Total | : | 3,801.96 |

03 JUL 2022

Facturar a nombre de DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
Dirección AV. ERNESTO RIVERO Nº 475 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS RUC 20170258054
Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección
CARRETERA A ROMPEOLAS KM. 3 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

| ELABORADO POR | ORDENACION DE LA COMPRA | | CONFORMIDAD | |
|---|---|---|---|---|
| MARURI TTITO, ALEXANDER | Dirección Ejecutiva de Administración | Dirección Regional de Salud Madre de Dios<br>Dirección Ejecutiva de Adm. | | CUENTAS X PAGAR<br>S/ |
| | Bach. Cont. Kevin Barrios Monge<br>JEFE DE ADQUISICIONES | | | Fecha<br>Dia Mes Año |
| | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES | RESPONSABLE DE ALMACEN | |

**NOTA IMPORTANTE :**
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercaderia que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

# COMERCIAL CYAM S.R.L.

VENTA DE UTILES ESCOLARES, OFICINA Y PAPELERIA

*Jr. Los Sauces Mz. "P" Lote 4 – La Paz – Ventanilla – Callao*
*RUC: 20602414443 Telf.: 01-5569781 E-mail: comercialcyam@hotmail.com*


## *CARTA DE AUTORIZACION*

*Ventanilla, 05 de junio del 2022*

*Señores.*
***DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS***

*Presente.* _

***Asunto:*** *Autorización para el pago con abonos en cuentas*

*Por medio de la presente, comunico a usted que el número del Código de Cuenta Interbancaria (CCI) que represento es* ***N°00219100249607608754*** *agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente, de manera que los pagos sean abonados en la cuenta que corresponde a la indicada CCI en el* ***BANCO DE CREDITO DEL PERU.***

*Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por el suscrito (o mi representada) una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio, quedará cancelada para todos sus efectos, mediante la sola acreditación del importe la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.*

***Atentamente,***

COMERCIAL CYAM S.R.L.

CIRO PONGO SANTOS
GERENTE GENERAL

000773

(20)

O.C. N° 351

(4)

# COMERCIAL CYAM S.R.L.

VENTA DE ARTÍCULOS DE OFICINA, ESCOLAR Y PAPELERÍA EN GENERAL

VENTA DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

JR. LOS SAUCES MZA. P LOTE. 04 A.H. LA PAZ I - VENTANILLA - CALLAO - CALLAO

Fijo : 01 556-9781 - E-mail: comercialcyam@hotmail.com

**R.U.C. 20602414443**

**GUIA DE REMISION REMITENTE**

**001** Nº 000924

Punto de Partida: JR. LOS SAUCES MZ P" LOTE 4- VENTANILLA- CALLAO -CALLAO

Punto de Llegada: CARRETERA ROMPEOLAS KM. 3 - TAMBOPATA- TAMBOPATA- MADRE DE DIOS

Nombre o Razón Social del DESTINATARIO: DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

Número de RUC: 20170258054 Fecha de Emisión: 05/07/2022 Fecha de Inicio de Traslado: 05/07/2022

Datos del Transportista

Nombre o Razón Social: Sam Juan SRL

RUC. 20152984562

Datos de la Unidad de Transporte y Conductor

Vehiculo/Marca/PLacaNº VOLVO-CIM V4I710-F7M996

Licencia de Conducir Nº N-44138805

| CANT. | UNID. DE MED. | DESCRIPCION | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 100 | MILLARES | PAPEL BOND 75 GR TAMAÑO A4- REPORT | |

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
OFICINA DE LOGISTICA
ALMACEN GENERAL
V°B°
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

13 JUL 2022

**COMPROBANTE DE PAGO**

TIPO:

Nº:

IMPRENTA DAVID
De: Robert Hugo Pingo Marquez
RUC: 10107775957
Av. Buenos Aires 326 - Pte. Piedra Telf.: 548-8642
Serie: 0001 del 000901 al 001100
Aut. Sunat: 14805282023 F.I. 07-06-2022

**MOTIVO DEL TRASLADO**

1.-Venta
2.-Venta sujeta a confirmación del comprador X
3.-Compra
4.-Consignación
5.-Devolución
6.-Traslado entre establecimientos de una misma empresa
7.-Traslado de bienes para transformación
8.-Recojo de bienes transformados
9.-Traslado por emisor itinerante de comprobante de pago
10.-Traslado zona primaria
11.-Importación
12.-Exportación
13.-Otros .....

p. COMERCIAL CYAM S.R.L.

Conformidad del Cliente

Sr(a) (ta):

DESTINATARIO

000179

O.C. N° 351

# COMERCIAL CYAM S.R.L.

VENTA DE ARTÍCULOS DE OFICINA, ESCOLAR Y PAPELERÍA EN GENERAL

VENTA DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

JR. LOS SAUCES MZA. P LOTE. 04 A.H. LA PAZ I - VENTANILLA - CALLAO - CALLAO

Fijo : 01 556-9781 - E-mail: comercialcyam@hotmail.com

**R.U.C. 20602414443**

**GUIA DE REMISION REMITENTE**

**001** Nº 000924

Punto de Partida: JR. LOS SAUCES MZ P LOTE 4 - VENTANILLA - CALLAO - CALLAO

Punto de Llegada: CARRETERA ROMDEOLAS KM. 3 - TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

Nombre o Razón Social del DESTINATARIO: DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

Número de RUC: 20170258054 Fecha de Emisión: 05/07/2022 Fecha de Inicio de Traslado: 05/07/2022

Datos del Transportista

Nombre o Razón Social: Sam Juam SRL

RUC. 20152984562

Datos de la Unidad de Transporte y Conductor

Vehiculo/Marca/PLacaNº VOLVO-LIM V4I 710-PM 996

Licencia de Conducir Nº N-44138805

| CANT. | UNID. DE MED. | DESCRIPCION | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 0100 | MILLARES | PAPEL BOND 75 GR TAMAÑO A4 - REPORT | |
| 10 | | | |
| 0 | | | |
| 0 | | | |
| 2 | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

COMPROBANTE DE PAGO

TIPO:

Nº:

IMPRENTA DAVID
De: Robert Hugo Pingo Marquez

RUC: 10107775957
Av. Buenos Aires 326 - Pte. Piedra Telf.: 548-8642
Serie: 0001 del 000901 al 001100
Aut. Sunat: 14805282023 F.I. 07-06-2022

MOTIVO DEL TRASLADO

1.-Venta ☑
2.-Venta sujeta a confirmación del compador ☐
3.-Compra ☐
4.- Consignación ☐
5.-Devolución ☐
6.-Traslado entre establecimeintos de una misma empresa ☐
7.-Traslado de bienes para transformación ☐
8.-Recojo de bienes transformados ☐
9.-Traslado por emisor itinerante de comprobante de pago ☐
10.-Traslado zona primaria ☐
11.-Importación ☐
12.-Exportación ☐
13.-Otros ☐

p. COMERCIAL CYAM S.R.L.

Conformidad del Cliente

Sr(a) (ta):

SUNAT

000780

# SAN JUAN S.R.L.

CARGA AEREA

TRANSPORTES DE CARGA TERRESTRE A NIVEL NACIONAL

LIMA: CAL. SANTA SOFIA NRO. 198 INT. B URB. LOS SAUCES - ATE - LIMA - LIMA
TELF.: (01) 326-2236 CEL.: 996-439-588
CEL.: 999-541-686 RPC: 989155900

PTO. MALDONADO: Almacén: Av. Andres Mallea Lte. 3 Mz. N
TELF.: 082-793593 RPM: 996-438-762 CEL.: 982-601-150 RPC: 989155896
E-MAIL: transanjuansrl@hotmail.com

**R.U.C. 20152984562**

**GUIA DE REMISION - TRANSPORTISTA**

Nº Registro M.T.C. 1700939 CNG

**003-** Nº 087605

FECHA DE EMISION: 05-07-22

FECHA DE INICIO DE TRASLADO: 07-07-22

| DIRECCION DE PARTIDA | DIRECCION DE LLEGADA |
|---|---|
| Cal. Santa Sofia #198-B | Carretera Rompedas Km 3 - Tambopata |
| Ate - Lima - Lima | Tambopata - Madre de Dios |

| REMITENTE | DESTINATARIO |
|---|---|
| Apellidos y Nombres / Razón Social: Comercial Cyan S.R.L | Apellidos y Nombres / Razón Social: Direccion Regional de Salud Madre de Dios |
| R.U.C. 20602414443 D.I. | R.U.C. 20170258054 D.I. |

| CODIGO | DESCRIPCION (DETALLADA DE LOS BIENES) | CANTIDAD | PESO | UNID. DE MED. | COSTO MINIMO DEL TRASLADO |
|---|---|---|---|---|---|
| — | Cajas de papel Bond 75 Gr. Tamaño A4. | 20 | | | |
| | | — | | | |
| | | 20 | | | |
| | | TOTAL | | | |
| G/R | 924 | | 480 | kg | |

SE RECIBE CON NUMERO DE BULTOS SIN VERIFICAR EL CONTENIDO

| DATOS DE IDENTIFICACION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y DEL CONDUCTOR | DATOS DE LA EMPRESA SUBCONTRATADA |
|---|---|
| MARCA DEL VEHICULO: Volvo - Lim PLACA Nº V4I 710 | Apellidos y Nombres / Razón Social: Empresa Transmem SAC |
| CONFIGURACION VEHICULAR T3-S3 T7M 996 | |
| Nº DE CERTIFICADO DE INSCRIPCION 15M210197845-1516125 09 | |
| Nº DE LICENCIA DE CONDUCTOR: N-44138805 | R.U.C. 20600387015 D.I. |

**PARA SER LLENADO POR EL TRANSPORTISTA PARA CASO DE TRANSBORDO O TRASLADO INTERRUMPIDO SEGUNDO TRAMO**

MOTIVO .....

TRANSPORTISTA .....

R.U.C. ..... LIC. CONDUCIR ..... FECHA DE INIC. TRASLADO .....

PUNTO DE PARTIDA .....

PUNTO DE LLEGADA .....

PLACA ..... CIMTC ..... MARCA ..... CONFIGURACION VEHICULAR .....

**INDICACIONES IMPORTANTES:**

1.- San Juan S.R.L. Solo responderá por mercaderías y equipos cuyo valor ha sido declarado.
2.- Nuestra empresa no asume ningún riesgo por embalaje deficiente y todo aquello que derive del reglamento de transporte.
3.- Pasado los 90 días la empresa procederá a la venta de mercadería que no ha sido recogida.

VILA GRAFICA SRC
RUC. 20554379045 Tel.: 922247712
Serie 00003 del 88501 al 88500
Aut. Nº 14746451023 F. Imp. 14/02/2022

REMITENTE | p. San Juan S.R.L. | RECIBI CONFORME DESTINATARIO

000781

# SAN JUAN S.R.L.

CARGA AEREA

TRANSPORTES DE CARGA TERRESTRE A NIVEL NACIONAL

LIMA: CAL. SANTA SOFIA NRO. 198 INT. B URB. LOS SAUCES - ATE - LIMA - LIMA
TELF.: (01) 326-2236 CEL.: 996-439-588
CEL.: 999-541-686 RPC: 989155900

PTO. MALDONADO: Almacén: Av. Andres Mallea Lte. 3 Mz. N
TELF.: 082-793593 RPM: 996-438-762 CEL.: 982-601-150 RPC: 989155896
E-MAIL: transanjuansrl@hotmail.com

**R.U.C. 20152984562**

**GUIA DE REMISION - TRANSPORTISTA**

Nº Registro M.T.C. 1700939 CNG

**003- Nº 087605**

FECHA DE EMISION: 05-07-22

FECHA DE INICIO DE TRASLADO: 07-07-22

| DIRECCION DE PARTIDA | DIRECCION DE LLEGADA |
|---|---|
| Cal. Santa Sofia #198-B | Carretera Pampa de las Flores Km 3 Jaén |
| Ate - Lima - Lima | Jaén - Jaén - Madre de Dios |

| REMITENTE | DESTINATARIO |
|---|---|
| Apellidos y Nombres / Razón Social: Comercial Cyan S.R.L. | Apellidos y Nombres / Razón Social: Dirección Regional de Salud Madre de Dios |
| R.U.C. 20602914443 D.I. | R.U.C. 20179258054 D.I. |

| CODIGO | DESCRIPCION (DETALLADA DE LOS BIENES) | CANTIDAD | PESO | UNID. DE MED. | COSTO MINIMO DEL TRASLADO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Caja de Papel Bond 75 Gr. Tamaño A4. | 20 | | | |
| | | — | | | |
| | | 20 | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| G/R | 924 | | 480 | kg | |

| DATOS DE IDENTIFICACION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y DEL CONDUCTOR | DATOS DE LA EMPRESA SUBCONTRATADA |
|---|---|
| MARCA DEL VEHICULO: Volvo - CZM PLACA Nº: V4F-710 | Apellidos y Nombres / Razón Social: Empresa Transitem SAC |
| CONFIGURACION VEHICULAR: T3-S3 T7M-996 | |
| Nº DE CERTIFICADO DE INSCRIPCION: C1121019784G-1516125G | |
| Nº DE LICENCIA DE CONDUCTOR: N 44138805 | R.U.C. 20600327015 D.I. |

**PARA SER LLENADO POR EL TRANSPORTISTA PARA CASO DE TRANSBORDO O TRASLADO INTERRUMPIDO SEGUNDO TRAMO**

MOTIVO .....

TRANSPORTISTA .....

R.U.C. ..... LIC. CONDUCIR ..... FECHA DE INIC. TRASLADO .....

PUNTO DE PARTIDA .....

PUNTO DE LLEGADA .....

PLACA ..... CIMTC ..... MARCA ..... CONFIGURACION VEHICULAR .....

**INDICACIONES IMPORTANTES:**

1.- San Juan S.R.L. Solo responderá por mercaderías y equipos cuyo valor ha sido declarado.
2.- Nuestra empresa no asume ningún riesgo por embalaje deficiente y todo aquello que derive del reglamento de transporte.
3.- Pasado los 90 días la empresa procederá a la venta de mercadería que no ha sido recogida.

VILA GRAFICA SRL
RUC. 20554379045 Tel.: 922247712
Serie 0003 del 86501 al 88500
Aut. Nº 147484510 23 F. Imp. 14/02/2022

REMITENTE | p. San Juan S.R.L. | RECIBI CONFORME

SUNAT

000782

3

**COMERCIAL CYAM S.R.L.**
JR. LOS SAUCES A.H. LA PAZ I MZA. P LOTE. 04 ESPALDA DEL COLEGIO FE Y ALEGRIA
VENTANILLA - PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO

**FACTURA ELECTRONICA**
**RUC: 20602414443**
**E001-317**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha de Emisión | : **14/07/2022** | | Forma de pago: Crédito |
| Señor(es) | : **DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS** | GUIA DE REMISION REMITENTE | : **0001 - 000924** |
| RUC | : **20170258054** | | |
| Dirección del Receptor de la factura | : **JR. CAJAMARCA 171 MADRE DE DIOS TAMBOPATA TAMBOPATA** | | |
| Dirección del Cliente | : **JR. CAJAMARCA 171 MADRE DE DIOS-TAMBOPATA-TAMBOPATA** | | |
| Tipo de Moneda | : **SOLES** | | |
| Observación | : | | |

| Cantidad | Unidad Medida | Descripción | Valor Unitario |
|---|---|---|---|
| 100.00 | MILLARES | PAPEL BOND 75 GR TAMAÑO A4 - REPORT | 32.22 |

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: TRES MIL OCHOCIENTOS UNO Y 96/100 SOLES**

| | |
|---|---|
| Sub Total Ventas : | S/ 3,222.00 |
| Anticipos : | S/ 0.00 |
| Descuentos : | S/ 0.00 |
| Valor Venta : | S/ 3,222.00 |
| ISC : | S/ 0.00 |
| IGV : | S/ 579.96 |
| Otros Cargos : | S/ 0.00 |
| Otros Tributos : | S/ 0.00 |
| Monto de redondeo : | S/ 0.00 |
| Importe Total : | S/ 3,801.96 |

**Información del crédito** :
Monto neto pendiente de pago : S/ 3,801.96
Total de Cuotas : 1

| Nº Cuota | Fec. Venc. | Monto | Nº Cuota | Fec. Venc. | Monto | Nº Cuota | Fec. Venc. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 03/08/2022 | 3,801.96 | | | | | | |

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

000783

# ACTA DE CONFORMIDAD

Conste por el presente, que el responsable de: **PROGRAMA PRESUPUESTAL DE ARTICULADO NUTRICIONAL - DESP,** de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios se constituyo en las instalaciones del Almacén Central, ubicado en la carretera a la Comunidad de Rompeolas km. 2.5, para la constatación y verificación de la adquisición de bienes descritos en la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº **351,** adquiridos a la empresa: **COMERCIAL CYAM S.R.L.,** el mismo que cumple con las especificaciones técnicas y características contempladas en el requerimiento y hoja de pedido de compra SIGA.

Por lo que en señal de conformidad a los bienes adquiridos, el o los responsables del área usuaria proceden a la firma de la presente acta.

Puerto Maldonado, 15 JUL 2022

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERS...

Lic. Nut. Esmilda Quispe F...
Coord. E.S.R. Alimentación y Nutrición Saludable
CNP Nº 3977

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

29 SEP 2025

# FORMATO Nº 01
## LIQUIDACION DE PAGO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Datos del Formato** | | | |
| | Número del formato | | | **00358** |
| | Fecha de emisión del formato | | | **20-07-22** |
| | Expediente de Trámite Documentario | | | |
| | Centro de Costo que requiere la contratación | | | **DESP** |
| 3 | **Tipo de requerimiento** | | BIENES | X |
| | | | SERVICIOS | |
| 4 | **Objeto** | **ADQUICISION DE ARTICULOS DE OFICINA** | | |
| 5 | **Tipo y N° Proceso de Selección** | **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ELECTRONICA** | | |
| 6 | **Datos del Contratista** | | | |
| | Razón Social | **COMERCIAL CYAM S.R.L.** | | |
| | RUC | **20602414443** | | |
| | CCI | | | |
| 7 | **Expediente SIAF** | **3323** | | |
| 8 | **De la notificacion** | | | |
| | Fecha de notificacion | 8/07/2022 | | |
| | Plazo de entrega | 12 | DIAS CALENDARIOS LAS QUE SE COMPUTAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA | |
| | Fecha maxima de entrega | 20/07/2022 | | |
| | **Fecha de entrega (proveedor)** | 13/07/2022 | | |
| 9 | **Documento con el que se realiza la contratación** | | | |
| | **Tipos de Documento:** | 1. Orden de Compra 2. Orden de Servicio 3. Contrato 4. Otro | | |
| | **Tipo** | **Número** | | **Observaciones** |
| | **1** | **351** | **3,801.96** | |
| | | | | |
| 10 | **Documento que sustenta el pago** | | | |
| | **Tipos de Documento:** | 01. Guía de Remisión 02. Factura 03. Boleta de Venta | | |
| | 04. Recibo por Honorarios 05. Acta de Conformidad 06. Nota de Crédito 07. Nota de Débito | | | |
| | 08. Carta CCI 09. Declaración Jurada 10. Otros (detallar) | | | |
| | **Tipo** | **Número** | **Observaciones** | |
| | **1** | **001-924** | | |
| | **2** | **E001-317** | **3,801.96** | |
| | | | | |
| | **05** | **DESP** | **LIC. NUT. ESMILDA QUISPÉ FLORES** | **15/07/2022** |
| 11 | **Informe de Liquidación** | | | |
| 12 | **Historial de Liquidaciones** | Monto del Contrato S/. | | **3,801.96** |
| | | Liquidación Actual | | **3,801.96** |
| | | **Liquidaciones Anteriores** | | **S/. 0.00** |
| | | **Saldo Pendiente de Liquidación S/.** | | **0.00** |
| 13 | **Resumen de Liquidación** | **Monto a Liquidar S/.** | | **3,801.96** |
| | | **Penalidades a aplicar** | | **0.00** |
| | | **Importe Neto S/.** | | **3,801.96** |
| 14 | **Elaborado por: Gonzalo Michell ROMERO VELAZCO** | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>Dirección Regional de Salud de Madre de Dios<br>Dirección Ejecutiva de Administración<br>C.P.C. Jesús Lizarraso Romero<br>JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>Dirección Regional de Salud de Madre de Dios<br>Dirección Ejecutiva de Administración<br>Bach. Cont. Kevin Barrios Monge<br>JEFE DE ADQUISICIONES<br>OFICINA DE LOGISTICA | |

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 386-2023-GOREMAD/DIRESA

29 SEP 2025

000785

SIAF - Modulo Administrativo
Version 21.01.00

Fecha 27/07/2022
Hora 08:14:25
Pag. 1 de 1

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003415

| Nº | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| 3454 | 25 | 07 | 2022 |

NOMBRE VIAJES AMAZON PERUVIAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC 20603164912

SON UN MIL CIENTO SESENTINUEVE Y 70/100 SOLES

**CONCEPTO**

PAGO DE LA O/S Nº 1351 POR LOS SERVICOS DE TRANSPORTES AEREOS EN COMISION DE SERVICIO A FAVOR DE SOTELO CANAHUALPA FIORELLA

CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA CCI

**CODIFICACION PROGRAMATICA**

| RB | SEC F | CP | PRG | PROD/PRY | ACT/AI/OBR | FN | DIVF | GRPF | META | FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | 0138 | 3 | 9002 | 3999999 | 5001174 | 20 | 044 | 0096 | 00001 | 0000299 |

R.O. / SIS
RECURSOS ORDINARIOS
0201 - 017483(18)

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
15 SEP 2025
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

**ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO**

| CLASIFICADOR DE GASTO | IMPORTE PARCIAL | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|
| 2.3. 2 1. 2 1 | 1,169.70 | |
| TOTAL | | 1,169.70 |
| DEDUCCIONES | | 0.00 |
| LIQUIDO A PAGAR | | 1,169.70 |

PAGADO

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**

| DEBE | | HABER | |
|---|---|---|---|
| CUENTA | IMPORTE | CUENTA | IMPORTE |
| | | | |

| RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES | IMPORTE |
|---|---|
| | |
| TOTAL RETENCIONES | 0.00 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
CPC. Vilma Barrientos Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

**PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO**

| FECHA | HECHO POR | CONFORME |
|---|---|---|
| | CAJERO | JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Ejecutiva de Administración
Economía
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración
CPC. Jaime Guido Marani Chambilla
DIRECTOR DE ECONOMIA

**RECIBI CONFORME**

| FECHA | FIRMA | |
|---|---|---|
| | DNI | RUC |
| | LIBRETA MILITAR | |

| FORMA DE PAGO | | AUTORIZACION |
|---|---|---|
| AÑO | 2017 | |
| BANCO | 001 BANCO DE LA NACION | |
| CTA CTE | 052 00-201-017483(13) | |
| TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS | 22001999 | |
| CCI | | |

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000786

(18)

# CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora 000879 REGION MADRE DE DIOS-SALUD

## Datos Generales

| | |
|---|---|
| RUC | 20603164912 |
| Nombre | VIAJES AMAZON PERUVIAN SOCIEDAD ANONIMA |
| Documento | FACTURA |
| Nro Documento | E001-741 |

## Detalle

| | |
|---|---|
| CCI | 00934500000625000905 |
| Banco | SCOTIABANK |
| Nro Cuenta Bancaria | 000006250009 |
| Fecha de Pago | 27/07/2022 |
| Numero de | 081-22001999 |
| Moneda | S/. |
| Monto | 1,169.70 |
| Expediente SIAF | 0000003415 |

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

# ORDEN DE SERVICIO Nº 0001351

Nº Exp. SIAF : 0000003415

| Día | Mes | Año |
|---|---|---|
| 07 | 07 | 2022 |

3454

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000879

22001999

| 1. DATOS DEL PROVEEDOR | 2. CONDICIONES GENERALES |
|---|---|
| Señor(es) : VIAJES AMAZON PERUVIAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Nº Cuadro Adquisic: 001379 |
| Dirección : AV. LA JOYA MZA. A LOTE. 7 LOS CASTAÑOS | Tipo de Proceso : ASP |
| MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / TAMBOPATA CCI: 00934500000625000905 | Nº Contrato : |
| RUC : 20603164912 Teléfono : 979709743; 96420 Fax : | Moneda : S/ T/C : |

Concepto : SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO, SEGUN MEMORANDO N° 622-2022-GOREMAD/DIRESA-DG

| Código | Unid. Med. | Descripción | Valor Total S/ |
|---|---|---|---|
| 901000010004 | SERVICIO | TRASLADO PERSONAL - COMISION DE SERVICIO - PASAJES AEREOS NACIONAL<br>SERVICIO DE PASAJE AEREO 21/06/2022 Y 24/06/2022 EN LA RUTA PEM/LIM/PEM (VICEVERSA), PARTICIPACION A " I JORNADA DE EXPERIENCIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD-RIS, DE LA TEORIA DE IMPLEMENTACION, PERU" Y COORDINACION CON EL MINSA, SOBRE INDICADORES DE DESEMPEÑO 2022 , REALIZADO EL 22 Y 23 DE JUNIO DEL 2022, SIENDO LA SIGUIENTE COMISIONADA:<br><br>- SOTELO CANAHUALPA, Fiorela Yurico<br>(DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO)<br><br>***DAPYSS*** | 1,169.70 |
| * * * * | * * * * * * * | * * * * * * * * * (UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 70/100 SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | |

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

15 SEP 2025

AFECTACION PRESUPUESTAL

| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | S/ |
| 0138 | 20.044.0096.9002.3999999.5001174 | 4 - 13 | 2.3. 2 1. 2 1 | | 1,169.70 |

| | |
|---|---|
| TOTAL S/ | 1,169.70 |
| Exonerado : | 1,169.70 |
| V. Venta : | 0.00 |
| I.G.V. : | 0.00 |
| Total : | 1,169.70 |

DIRECCION DE ECONOMIA
Vº Bº
CONTROL PREVIO
N.Q.
DIRESA - MDD

13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
SIS
12 JUL 2022
Fecha:

Facturar a nombre de : DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
Dirección : AV. ERNESTO RIVERO Nº 475 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS RUC : 20170258054

| ELABORADO POR | ORDENACION DEL SERVICIO | | CONFORMIDAD DEL SERVICIO |
|---|---|---|---|
| PUERTAS RIOS, IVONNE | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>Dirección Regional de Salud Madre de Dios<br>Dirección Ejecutiva de Administración<br>Bach. Jose Necin Barrios Monge<br>JEFE DE ADQUISICIONES | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>Dirección Regional de Salud Madre de Dios<br>Dirección Ejecutiva de Administración<br>C.P.C. Jesús [illegible] Romero<br>JEFE DE ABASTECIMIENTO DE LOGISTICA | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>DIRECCION REGIONAL DE SALUD MDD.<br>Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas<br>Fecha<br>Día Mes Año |
| | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES | Lic. Enf. Lidia Nicolas Cortez<br>DIRECTORA EJECUTIVA |

**NOTA IMPORTANTE :**
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

000788

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha : 05/07/2022
Hora : 15:33:48
Pag. : 1 de 1

(16)

051351

# CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

## NOTA Nº 0000002480

(EN SOLES)

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
EJECUTORA : 400 REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879]

**MES** : **JULIO**
**FECHA DE DOCUMENTO** : **04/07/2022**
**TIPO DOCUMENTO** : **MEMORANDUM**
**JUSTIFICACIÓN** : **CCMN-003636: SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO**

**Nº DE DOCUMENTO 002372**

**FECHA APROBACION : 05/07/2022**
**ESTADO CERTIFICACION : APROBADO**

**DETALLE DEL GASTO**

| SECUENCIA<br>**PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF**<br>META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD | MONTO |
|---|---|
| **0001 INICIAL** | |
| 9002 3999999 5001174 20 044 0096 SEGURO INTEGRAL DE SALUD SUBSIDIADO | 1,169.70 |
| 0138 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD | 1,169.70 |
| 4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 1,169.70 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 1,169.70 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 1,169.70 |
| 2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS | 1,169.70 |
| 2.3. 2 1 VIAJES | 1,169.70 |
| 2.3. 2 1. 2 VIAJES DOMESTICOS | 1,169.70 |
| 2.3. 2 1. 2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE | 1,169.70 |
| TOTAL | 1,169.70 |
| TOTAL CERTIFICACION | 1,169.70 |
| TOTAL NOTA | 1,169.70 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Esp. Adm. Unchag L. Ng Cutipa
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO
**Presupuesto y Planificación**
**Sello Y Firma**

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

15 SEP 2025

000739

15

**CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 002372**

**Nª CCP SIAF:** 0000002480

**1.-Información del Proc.**

Tipo de Proc. de Selección : ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Objeto del Proc. : SERVICIOS
Síntesis del CCMN : SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO
Nro. de Ref. en el PAC :
Incluido en el PAC mediante Resolución:
Base Legal : Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado

**2.-Contenido del Expediente de Contratación**

Requerimiento : SERVICIO DE PASAJE AEREO PEM/LIM/PEM(VISIVERSA)
Informado con Documento N° : OF.N° 1404-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-DAPYSS
Valor Referencial : S/ 1,169.70 Soles

Fecha 30/06/2022

C.P.C. Jesús Lizaraso Romero
JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA

**Firma del Responsable de Logística**

**3.- Disponibilidad Presupuestal**

| FF/Rb | Meta / MNEMO | Cadena Funcional | Centro de Costo | Clasificador Gasto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | | | | | |
| 4-13 | 0138 | 20.044.0096.9002.3999999.5001174 | 0879060 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CALIDAD EN SALUD | 2.3. 2 1. 2 1 | 1,169.70 |
| | | | | Sub Total | 1,169.70 |
| | | | | Total | 1,169.70 |

**Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto**

| FF/Rb | Producto / Proyecto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|
| 4-13 | 3999999 SIN PRODUCTO | 1,169.70 |
| | Total | 1,169.70 |

Visto el expediente de: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Fecha

Esp. Adm. Unchag L. Ng Cutipa
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO

**Firma del Responsable de Presupuesto**

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

15 SEP 2025

(14)

**VIAJES AMAZON PERUVIAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**
AV. LA JOYA A.H. LOS CASTAÑOS MZA. A LOTE. 7
TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

**FACTURA ELECTRONICA**
**RUC: 20603164912**
**E001-741**

Fecha de Emisión : **19/07/2022**
Forma de pago : Contado

Señor(es) : **DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**
RUC : **20170258054**
Dirección del Cliente : **JR. CAJAMARCA 171 MADRE DE DIOS-TAMBOPATA-TAMBOPATA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

| Cantidad | Unidad Medida | Descripción | Valor Unitario | ICBPER |
|---|---|---|---|---|
| 1.00 | UNIDAD | BOLETO AEREO RUTA PUERTO MALDONADO LIMA Y VICEVERSA PASAJERO FIORELA SOTELO | 1169.70 | 0.00 |

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 70/100 SOLES**

| | |
|---|---|
| Sub Total Ventas : | S/ 1,169.70 |
| Anticipos : | S/ 0.00 |
| Descuentos : | S/ 0.00 |
| Valor Venta : | S/ 1,169.70 |
| ISC : | S/ 0.00 |
| IGV : | S/ 0.00 |
| ICBPER : | S/ 0.00 |
| Otros Cargos : | S/ 0.00 |
| Otros Tributos : | S/ 0.00 |
| Monto de redondeo : | S/ 0.00 |
| Importe Total : | S/ 1,169.70 |

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*



000791

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"**
**"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"**

**MEMORANDO N°622 -2022-GOREMAD/DIRESA-DG.**

**PARA** : **C.P.C. VILMA BARRIENTOS AYALA**
Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de la DIRESA-MDD.

**ASUNTO** : **AUTORIZO DESPLAZAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIO, ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS, Y PAGO DE VIÁTICOS.**

**REF.** : **OFICIO N°1404-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-DAPYSS.**

**FECHA** : Puerto Maldonado, 16 de junio del 2022.

Visto el documento de la referencia, esta Dirección **AUTORIZA** el viaje en Comisión de Servicio, para la Particpacion a **"I JORNADA DE EXPERIENCIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD-RIS, DE LA TEORIA A LA IMPLEMENTACION, PERÚ" y COORDINACION CON EL MINSA: SOBRE INDICADORES DE DESEMPEÑO 2022,** el cual se llevara a cabo en la Ciudad de – Lima, del 22 y 23 de junio del 2022

SE AUTORIZA VIAJE EN COMISION DE SERVICIO, DEL 21 AL 24 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ADQUISICIÓN DE PASAJE AÉREO EN LA RUTA **PEM/LIM/PEM (VICEVERSA)- LIMA PAGO DE VIATICO CUATRO** (04) DIAS, ***SEGÚN DESCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA: RECURSOS ORDINARIOS, META SIAF :123* Y META: 138 DYT N° Transf. 260(2022),** *SIENDO* EL SIGUIENTE COMISIONADO*:*

***META: 123 RECURSOS ORDINARIOS***

- **Jorge Luis ASENCIOS RIVERA**
  Director Regional de Salud de Madre de Dios
  **(IDA:20/06/2022 RETORNO:23/06/2022)**
- **Obst. Silvia Maria LUZA ZEGARRA**
  Directora Ejecutiva de Planemiento y Presupuesto
- **Maria Servellon CACERES CARDEÑA**
  Directora Ejecutiva de Redes de Salud Periferica

**META: 138 DYT N° Transf. 260(2022)**

- **Fiorella Yurico SOTELO CANAHUALPA**
  Directora de Servicios de Salud y Aseguraniento Público

Atentamente,

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

AV. ERNESTO RIVERO N° 475 - PUERTO MALDONADO - MADRE DE DIOS - PERÚ
TELF. 082 - 571126 - 571127 (CENTRAL) ANEXO 4002

Siempre con el pueblo

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

13 OCT 2023
000792

# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
## UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
# HOJA DE TRAMITE

(2)

16 JUN. 2022

EXP. Nº: 1685 DR. FECHA:

NOMBRE DEL DOCUMENTO: Oficio nº 1404-2022 - Consol / Anexo 2

| PARA ENTREGAR A | ACCIONES | FECHA | FOLIO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| Sot | 1-18 | 16/06 | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

**ACCIONES:**

1) Acción Necesaria
2) Conocimiento
3) Coordinación
4) Conformidad
5) Acompañar Antecedentes
6) Cancelación
7) Informar
8) Opinión
9) Preparar Resultado
10) Presupuestos y Costos
11) Proyectar Resolución
12) Acusar Recibo
13) Transcripción
14) Visación
15) Corregir Observación
16) Archivo
17) Devolver al Interesado
18) Su Atención Según lo Solicitado
19) Otros(Especifique)
20) Observaciones

**OBSERVACIONES:**

**IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA BAJO RESPONSABILIDAD**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Puerto Maldonado, 15 de junio del 2022

**OFICIO N° 1404 -2022-GOREMAD/ DIRESA-DESP-DAPYSS**

Registro Exp. 1685
16 JUN 2022
Hora: 15:38 Folios: 13
Firma:

Sr.
**M.C. JORGE LUIS ASENCIOS RIVERA**
Director General de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios
Presente. -

**ASUNTO : SOLICITO AUTORIZACION DE VIAJE EN COMISION DE SERVICIOS, PAGO DE VIATICOS Y COMPRA DE PASAJES.**

**REFERENCIA : OFICIO CIRCULAR N°303-2022-DGAIN/MINSA**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y visto el documento de referencia, hacerle de su conocimiento que la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del MINSA, ha programado la "I Jornada de Experiencias Internacionales y Nacionales de Redes Integradas de Salud-RIS, de la teoría a la implementación, Perú", la misma, que se llevará a cabo los días 22 y 23 de junio del presente año, en la ciudad de Lima.

En este sentido, solicito la autorización de viaje en comisión de servicios, pago de viáticos y compra de pasajes, para el personal que participará del evento antes descrito, durante los días 21 al 24 de junio del presente año. Según detalle:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CARGO | Días | META | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | Jorge Luis Asencios Rivera | 06288878 | Director General | 04 | Meta 123 (RO) | S/. 1280.00 |
| 2. | Silvia María Luza Zegarra | 30833557 | Directora Ejecutiva De Planeamiento Y Presupuesto | 04 | Meta 123 (RO) | S/. 1280.00 |
| 3. | María Servellón Cáceres Cardeña | 24484535 | Directora Ejecutiva De Redes De Salud | 04 | Meta 123 (RO) | S/. 1280.00 |
| 4. | Fiorella Yurico Sotelo Canahualpa | 43304396 | Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Público | 04 | Meta138 DYT N° Transf 260 (2022) | S/. 1280.00 |

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MDD
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Lic. Enf. Lidia Nicolas Cortegana Mantilla
DIRECTORA EJECUTIVA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA



13 OCT 2023 000794

# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
## UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
# HOJA DE TRAMITE

EXP. Nº: 1685 -16 FECHA: 10 JUN. 2022

NOMBRE DEL DOCUMENTO: Opinión Ad N° 303-2022 KGRM/MINSA

| PARA ENTREGAR A | ACCIONES | FECHA | FOLIO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| DESP, DGPSS. | 1-18 | 14/06 | | |
| RIS | | | | |
| Porella | 1-18 | | | |
| | | | | |

**ACCIONES:**
1) Acción Necesaria
2) Conocimiento
3) Coordinación
4) Conformidad
5) Acompañar Antecedentes
6) Cancelación
7) Informar
8) Opinión
9) Preparar Resultado
10) Presupuestos y Costos
11) Proyectar Resolución
12) Acusar Recibo
13) Transcripción
14) Visación
15) Corregir Observación
16) Archivo
17) Devolver al Interesado
18) Su Atención Según lo Solicitado
19) Otros(Especifique)
20) Observaciones

14 JUN. 2022

**OBSERVACIONES:**

**IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA BAJO RESPONSABILIDAD**

- El Centro de Convenciones [illegible] Pachacamac, 6to piso;
- Día: miércoles 22 y jueves 23 de junio de 2022

Para tal efecto, en razón al aforo permitido del salón y de considerarlo factible, esperamos la confirmación de asistencia de cuatro (04) participantes(*), en ese sentido, requerimos se nos envíe respuesta formal dentro de las 72 horas de ser notificado el presente, con los nombres completos y DNI respectivos, a los siguientes correos: jfalero@minsa.gob.pe y cvelazcob@minsa.gob.pe

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovar a usted las expresiones de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD

M.C. ELIZABETH BARBARA BENITES BACA
Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional
Directora General

EBBB/SSC/cell
C.c. Archivo

(*) Considerar que cada delegación asumirá sus gastos de traslados y estadía.

PERÚ | Ministerio de Salud

Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

GOBIERNO REGIONAL MDD
Registro Exp. N°
10 JUN 2022
Hora: 15:33 Folios:
Firma:

**OFICIO CIRCULAR N° 303-2022-DGAIN/MINSA**

Lima, 06 JUN. 2022

Médico Cirujano
**JORGE LUIS ASENCIOS RIVERA**
Director General
Dirección Regional de Salud Madre de Dios.
Av. Ernesto Rivero N° 475- Tambopata (Ex –Banco Minero).
Madre de Dios. -

**Asunto** : Invitación a la I Jornada de Experiencias Internacionales y Nacionales de Redes Integradas de Salud - RIS "De la teoría a la implementación", Perú.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informar que, en cumplimiento de las actividades señaladas en el Plan Nacional de Redes Integradas de Salud 2021-2023 del Ministerio de Salud, Perú, se ha venido coordinando en acompañamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, diversas actividades interinstitucionales con el propósito de identificar y seleccionar experiencias internacionales en Redes Integradas de Salud, que puedan servir de inspiración a los implementadores locales en el país.

En virtud de lo expuesto, nos complace invitar a usted y al menos un representante del Equipo impulsor de Redes Integradas de Salud - RIS, uno del Equipo de Gestión de la RIS y uno de Servicios de Salud de su DIRESA, a la **"I Jornada de Experiencias Internacionales y Nacionales de Redes Integradas de Salud- RIS "De la teoría a la implementación", Perú"**, en calidad de **ASISTENTES**; evento que se realizará en:

- El Centro de Convenciones de Lima (Av. de la Arqueología 206, San Borja 15021), en la Sala Pachacamac, 6to piso;
- Día: miércoles 22 y jueves 23 de junio de 2022

Para tal efecto, en razón al aforo permitido del salón y de considerarlo factible, esperamos la confirmación de asistencia de cuatro (04) participantes(*), en ese sentido, requerimos se nos envíe respuesta formal dentro de las 72 horas de ser notificado el presente, con los nombres completos y DNI respectivos, a los siguientes correos: jfalero@minsa.gob.pe y cvelazcob@minsa.gob.pe

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovar a usted las expresiones de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD

M.C. ELIZABETH BARBARA BENITES BACA
Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional
Directora General

EBBB/SSC/ceil
C.c. Archivo

(*) Considerar que cada delegación asumirá sus gastos de traslados y estadía

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
***"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"***

Puerto Maldonado, 05 de julio 2022

**OFICIO N°1364-2022-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP**

**SEÑORA:**
**CPCC. VILMA BARRIENTOS AYALA**
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS**
**Presente. -**

RECEPCIÓN - CARGO
Registro Ex. N°
Folios:
Fecha: 06 JUL 2022
Hora: 8:17
Firma:

**Asunto** : **Disponibilidad Presupuestal y Certificación de Crédito Presupuestal**

Es grato dirigirme a su digno despacho, para saludarla cordialmente y a la vez se informa lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- Que, según documentos recibidos por la Oficina de Logística que adjunta: Certificación de Crédito Presupuestario N° 2480, MEMORANDO N° 622-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de autorización, OFICIO N° 1404-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-DAPYSS, para pago de **pasajes,** esto en de acuerdo a la participación a la **I JORNADA DE EXPERIENCIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD – RIS, DE LA TEORIA A LA IMPLEMENTACION, PERU, Y COORDINACION DON EL MINSA SOBRE INDICADORES DE DESEMPEÑO 2022**, del 21 al 24 de junio del presente a la ciudad de Lima.

## II. ANALISIS

- Según D.L. 1440, Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- Que, mediante DIRECTIVA Nº 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2022, hace mención en el numeral 12.3 del Artículo 12: Certificación del Crédito Presupuestario, que establece, La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área (…).
- Que, mediante Numeral 12.1 del Artículo 12 de la Directiva en mención, establece: La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, constituye un acto administración cuya finalidad es de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso.

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto en el marco del Decreto Legislativo N° 1140, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso, otorga la correspondiente certificación de crédito presupuestaria, según Presupuesto Institucional Modificado (PIM). Asimismo, cuenta con el **N° de Transferencia 0260 (2022)**:

Certificación de Crédito Presupuestario N° 2480

| META SIAF | RUBRO | ESPECIFICA DE GASTO | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|---|
| 138 | 13 Donaciones y Transferencias | 2.3.21.21 | 1,169.70 |
| Total: | | | 1,169.70 |

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Lic. Obst. Silvia María Luza Zagarra
DIRECTORA EJECUTIVA

C.c. Archivo
SMLZ/JULNC/yvr

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

06 JUL 2022
OFICINA LOGISTICA
SECRETARIA
3470
DIRESA-MDD

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Unidad de Presupuesto
DIRESA-MDD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Oficina de Administración
MADRE DE DIOS
5549
06 JUL 2022
Para a: Logística
Para: Bruno
Carrasco

DIRECCION EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Av. Ernesto Rivero N° 475 – Puerto Maldonado
Tel. 082-571127 – 572034 – 573479 – 573479 – 573261 – 573262 Anexo 2140
Pagina web: www.

21 OCT 2025

000797

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
DIRECCIÓN DE LOGISTICA
N° Registro 4528 Hora .....
Fecha 07 JUL 2022
Pase a Adq
atención
FIRMA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

21 OCT 2025

000798

PERÚ | Ministerio de Salud

BID Banco Interamericano de Desarrollo

# *I Jornada de experiencias internacionales y nacionales en la Implementación de Redes Integradas de Salud - RIS*

**"De la teoría a la implementación"**

**22 y 23 de junio del 2022**

## Justificación. -

El Ministerio de Salud, desde su rol rector, viene actualmente impulsando la conformación y funcionamiento de Redes Integradas de Salud – RIS, a nivel nacional, para lo cual resulta necesario conocer experiencias de implementación en otros países, aprovechar sus lecciones aprendidas y recomendaciones para el diseño y la implementación del modelo peruano de RIS.

La creación e implementación de redes Integradas para la prestación de servicios de salud está en la agenda de la política sanitaria en toda la región de América Latina, el Caribe, y en otras regiones. Su finalidad es mejorar el acceso de la población a servicios de salud adecuados, oportunos, integrales y de calidad, y abordar los determinantes sociales de la salud con un enfoque territorial. En ese sentido, resulta clave para los países de la región, fortalecer las RIS jerarquizando el Primer Nivel de Atención y la estrategia de APS como eje vertebrador del sistema de salud.

El estado peruano ha establecido la implementación de las Redes Integradas de salud como una política nacional, incorporada en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, país Saludable", la misma que se encuentra regulada por la Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS, Ley 30885, y su Reglamento, así como se ha detallado una hoja de ruta de su implementación en el Plan Nacional de implementación de las RIS – PNIRIS, aprobado por Resolución Ministerial 962-2021/MINSA.

En este contexto el Ministerio de salud en colaboración con el BID llevó a cabo en cuatro (4) sesiones la presentación de un compendio de experiencias internacionales diversas de las cuales se seleccionaron aquellas que podrían tener un mayor impacto en la implementación de las RIS en nuestro país.

## Objetivos

1. Presentar y acercar experiencias seleccionadas de diversos países y del ámbito nacional, así como herramientas y buenas prácticas que puedan servir de inspiración a los implementadores locales de Redes Integradas de Salud.
2. Compartir rutas de implementación exitosas de Redes Integradas de Salud y sus contextos a los equipos implementadores de las RIS en el nivel nacional y regional.

## Participantes

Autoridades Nacionales, regionales, equipos técnicos impulsores y gestores para la implementación de redes integradas de salud, así como otros actores del sector público y privado.

PERÚ Ministerio de Salud

BID Banco Interamericano de Desarrollo

## Organización

- El evento es liderado por el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y organizado por la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio prestacional- DGAIN, del Ministerio de Salud.

## Lugar y Fecha

- La jornada nacional se realizará los días 22 y 23 de junio del 2022, bajo la modalidad mixta, presencial en el Centro de Convenciones de Lima, y será retransmitida a nivel nacional por la plataforma zoom.

## Metodología

- La jornada incluye ***exposiciones*** *(con espacios de preguntas y respuestas del público presente y conectados por vía remota)* de experiencias de implementación de diferentes países de Latinoamérica y de cuatro regiones del Perú, así como se desarrollará un ***panel de conclusiones del evento y próximos pasos*** dentro del evento.

## Producto

Como resultado de la jornada se elaborará una relatoría de las lecciones aprendidas y recomendaciones para la implementación de redes integradas de salud, en el marco del modelo de RIS peruano.

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

Fecha : 30/06/2022
Hora : 17:08
Página : 1 de 1

# PEDIDO DE SERVICIO Nº 01875

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CALIDAD EN SALUD
Entregar a Sr(a) : CORTEGANA MANTILLA LIDIA NICOLAS
Fecha : 30/06/2022
Actividad Operativa : C0001 GERENCIA PERMANENTE
Motivo : SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Ai/Obr |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4-13 | 0138 | 20 | 044 | 0096 | 9002 | 3999999 | 5001174 |

| Código | Descripción / Términos de Referencia | Clasificador | Valor S/. | Unidad Medida |
|---|---|---|---|---|
| 901000010004 | TRASLADO PERSONAL - COMISION DE SERVICIO - PASAJES AEREOS NACIONAL | 2.3. 2 1. 2 1 | 1,169.70 | SERVICIO |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Obsta. Flor... Canahualpa
Directora de Servicio de Salud y Aseguramiento Público
Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Lic. Enf. Lidia Nicolas Cortegana Mantilla
DIRECTORA EJECUTIVA
Firma Autorizada

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

15 SEP 2025

AMAZON PERUVIAN
Viajes Amazón

PAO 3636

## PROFORMA DE VIAJE

**AGY : VIAJES AMAZON PERUVIAN SAC**

**RUC : 20603164912**

**FIORELLA SOTELO**

PUERTO MALDONADO LIMA 21--06

LIMA PUERTO MALDONADO 24-06

Ida tarifa light permite llevar maleta de 10 kilos

Retorno tarifa plus permite llevar maleta de 23 kilos.

**TOTAL A PAGAR POR BOLETO AEREO S/ 1169.70**

VIAJES AMAZON PERUVIAN SAC
Mayra L. Michi Odijano
ADMINISTRADORA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
15 SEP 2025
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

082-638-552 944-137-122
964-200-010 979-709-743
Facebook @Viajesamazonperuvian
tsap_reservaciones@yahoo.com
Av. Dos de Mayo N° 206
Av. La Joya A-7 Los Castaños
Puerto Maldonado

ELECTRONIC TICKET
PASSENGER ITINERARY/RECEIPT

NAME: SOTELO FIORELLA
ETKT NBR: 5445263903937
RUC: 20341841357

ISSUING AIRLINE: LATAM AIRLINES PERU S.A. [LA]
ISSUING AGENT: VIAJES AMAZON PERUVIAN Lima PE 4DA9/WS / 4DA9/WS
DATE OF ISSUE: 18JUN IATA: 91507345
BOOKING REFERENCE: YQGIIZ ISSUING AGENT: 4DA9
RESERVATION CODE AIRLINE: LA/YKKMEB
NAME REF: D43304396

| DATE | AIRLINE | FLT | CLASS | FAREBASIS | STATUS |
|---|---|---|---|---|---|
| 21JUN | LATAM AIRLINES GROUP | 2261 | X | X00QP7ZB | OK |
| | LV: Puerto Maldonad [PEM] | | | DT: 11:30 | |
| | AR: Lima [LIM] | | | AT: 13:05 | |
| | BAGS: 0 PC | | | VALID: 21JUN2022 | |
| 24JUN | LATAM AIRLINES GROUP | 2262 | S | S00QPWZB | OK |
| | LV: Lima [LIM] | | | DT: 11:20 | |
| | AR: Puerto Maldonad [PEM] | | | AT: 13:02 | |
| | BAGS: 1 PC | | | VALID: 24JUN2022 | |

ENDORSEMENTS: RUC20341841357
FARE CALC: PEM LA LIM62.00LA PEM55.00USD237.00END
FORM OF PAYMENT: CA
FARE: USD 237.00 31.06PE//16.55HW
TAXES: USD 31.06PE
USD 16.55HW
TOTAL : USD 284.61

Notice:

CARRIAGE AND OTHER SERVICES PROVIDED BY THE CARRIER ARE SUBJECT TO CONDITIONS
OF CARRIAGE, WHICH ARE HEREBY INCORPORATED BY REFERENCE. THESE CONDITIONS MAY BE OBTAINED FROM THE ISSUING CARRIER. PASSENGERS ON A JOURNEY INVOLVING AN
ULTIMATE DESTINATION OR A STOP IN A COUNTRY OTHER THAN THE COUNTRY OF DEPARTURE ARE ADVISED THAT INTERNATIONAL TREATIES KNOWN AS THE MONTREAL CONVENTION, OR ITS PREDECESSOR, THE WARSAW CONVENTION, INCLUDING ITS AMENDMENTS (THE WARSAW CONVENTION SYSTEM), MAY APPLY TO THE ENTIRE

***EOM***

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
***Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú***

## *AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE PASAJE AÉREO*

***DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS*** **Nº** 0000929

OFICINA SOLICITANTE: DAPySS

ASUNTO: Participación en Viaje de Comisión de Servicio

RUTA: PEM | LIMA | LIMA | PEM.

FECHA SALIDA: 21/06/2022

FECHA RETORNO: 24/06/2022

**BENEFICIARIO:**

APELLIDOS: Sotelo Camotherapo

NOMBRES: Fiorella Yenco

MOTIVO DEL VIAJE: Participación en la I Jornadas de Experiencias Internacionales y Nacionales de RIS

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN: Memorando Nº 622-2022-GOREMAD/DIRESA-DG.

***NOTA:*** En caso que el Usuario no haga uso del pasaje en las fechas solicitadas, el costo del pasaje y penalidades por parte de la Empresa Aérea, serán asumidos en su totalidad por el Usuario.

Puerto Maldonado, 16 de Junio del 2022

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas

Lic. Enf. Lidia Nicole Covagona Mancilla
DIRECTORA

***JEFE INMEDIATO***

***BENEFICIARIO***
***DNI Nº*** 73304396

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Vº Bº

***Vº Bº ADMINISTRACIÓN***

***Vº Bº LOGÍSTICA***

15 SEP 2025

000804

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
*Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú*

# AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE PASAJE AÉREO

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS** Nº0000929

OFICINA SOLICITANTE: DAPySS

ASUNTO: Participación en viaje de Comisión de Servicio

RUTA: PEM | LIMA | LIMA | PEM

FECHA SALIDA: 21/06/2022

FECHA RETORNO: 24/06/2022

**BENEFICIARIO:**

APELLIDOS: Sotelo Canonhualpo

NOMBRES: Francis Renco

MOTIVO DEL VIAJE: Participación en la jornada de experiencias internacionales y nacionales de RIS

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN: Memorando N° 622-2022-GORE-MDD/DIRESA-DG

***NOTA:*** En caso que el Usuario no haga uso del pasaje en las fechas solicitadas, el costo del pasaje y penalidades por parte de la Empresa Aérea, serán asumidos en su totalidad por el Usuario.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas

Puerto Maldonado, 16 de Junio del 2022

Lic. Enf. Lidia Nicolas Cortegana Mantilla
DIRECTORA EJECUTIVA
**JEFE INMEDIATO**

**BENEFICIARIO**
**DNI N°** 73304396

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Vº Bº

**Vº Bº ADMINISTRACIÓN**

**Vº Bº LOGÍSTICA**

000805

## Anexo N° 08

## CONFORMIDAD DE LA PRESTACION POR EL AREA USUARIA

Por el presente, se da la conformidad a la prestación brindada a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios de acuerdo con las condiciones contratadas, según el siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| Datos del Proveedor | | VIAJES AMAZON PERUVIAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA |
| RUC | | 20603164912 |
| Objeto | | SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO |
| N° de Orden de Compra, Servicio y/o Contrato | | 0001351 |
| Monto S/. | | 1169.70 |
| Plazo de entrega/Ejecución del Servicio | | 21/06/2022 Y 24/06/2022 |
| N° de entregable al que se otorga conformidad (sólo para el caso de servicios periódicos) | | 01 |
| Confidencialidad del Entregable | | |
| Custodia del producto en el área usuaria (marcar con una x) | | |
| Fecha | Orden de Compra, Servicio y/o Contrato | 07-07-2022 |
| | Conformidad/Recepción | 12-07-2022 |
| Área que da la Conformidad | | Dirección de Aseguramiento Publico y Servicios de Salud. |
| Verificación de la Prestación<br>Calidad<br>Cantidad<br>Plazo de entrega<br>Días de retraso (según corresponda)<br>Conformidad de recepción | | |
| Observaciones | | |
| | | DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS<br>DOCUMENTO AUTENTICADO |
| GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD<br>DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS<br>Obsta. Fiorella Y Sanchez Chabelupa<br>Jefatura de Servicios de Salud y Aseguramiento Publico<br>Firma del Área Usuaria | | JULIA VELÁSQUEZ ESTRADA<br>FEDATARIO TITULAR<br>R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA |

15 SEP 2025

Nota: La recepción y conformidad no enerva el derecho de la entidad a efectuar reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos.

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 21.01.00

Fecha : 27/07/2022
Hora : 08:09:12
Pag.: 1 de 1

(32)

DIRECCION DE ECONOMIA DE ADMINISTRACION
FTO. 919
FOLIO Nº 1 AL 32
AÑO 2022
FIRMA

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003012

| Nº | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| 3472 | 25 | 07 | 2022 |

NOMBRE AGAPE GLOBAL INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC 20605447806

SON DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES

**CONCEPTO**

PAGO DE LA O/C Nº 292 POR LA COMPRA DE MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO DE OFICINA

CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA CCI

**CODIFICACION PROGRAMATICA**

| RB | SEC F | CP | PRG | PROD/PRY | ACT/AI/OBR | FN | DIVF | GRPF | META | FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | 0138 | 3 | 9002 | 3999999 | 5001174 | 20 | 044 | 0096 | 00001 | 0000299 |

R.O. / SIS
RECURSOS ORDINARIOS
0201 - 017483(18)

**ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO**

| CLASIFICADOR DE GASTO | IMPORTE PARCIAL | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|
| 2.3. 1 5. 1 2 | 12,840.00 | |
| TOTAL | | 12,840.00 |
| DEDUCCIONES | | 0.00 |
| LIQUIDO A PAGAR | | 12,840.00 |

PAGADO

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**

| DEBE | | HABER | |
|---|---|---|---|
| CUENTA | IMPORTE | CUENTA | IMPORTE |
| | | | |

| RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES | IMPORTE |
|---|---|
| TOTAL RETENCIONES | 0.00 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINSITRACIÓN
13 OCT 2025
CPC. Vilma Barrientos Ayala
JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

**PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO**

| FECHA | HECHO POR | CONFORME |
|---|---|---|
| | GIRADOR I | C.P.C. Katherine Pastrana Huacacanta<br>JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA |
| | VISACION | Dirección Regional de Salud<br>Oficina Ejecutiva de Administración |
| | CONTROL INTERNO | JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD<br>CPC. Jaime Pablo Montoya Chambilla<br>DIRECTOR DE ECONOMIA |

GOBIERNO REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Administración
Oficina de Tesorería

**RECIBI CONFORME**

| FECHA | FIRMA | |
|---|---|---|
| | DNI | RUC |
| | LIBRETA MILITAR | |

| FORMA DE PAGO | | AUTORIZACION |
|---|---|---|
| AÑO | 2017 | |
| BANCO | 001 BANCO DE LA NACION | |
| CTA CTE | 052 00-201-017483(13) | |
| TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS | 22002016 | |
| CCI | 00248500874788708116 | |

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

# CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora 000879 REGION MADRE DE DIOS-SALUD

## Datos Generales

| | |
|---|---|
| RUC | 20605447806 |
| Nombre | AGAPE GLOBAL INVERSIONES SOCIEDAD |
| Documento | FACTURA |
| Nro Documento | FP01-00000057 |

## Detalle

| | |
|---|---|
| CCI | 00248500874788708116 |
| Banco | BANCO DE CREDITO |
| Nro Cuenta Bancaria | 008747887081 |
| Fecha de Pago | 27/07/2022 |
| Numero de | 081-22002016 |
| Moneda | S/. |
| Monto | 12,840.00 |
| Expediente SIAF | 0000003012 |

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

# ORDEN DE COMPRA - GUíA DE INTERNAMIENTO Nº 0000292

Nº Exp. SIAF : 0000003012

| Dia | Mes | Año |
|---|---|---|
| 22 | 06 | 2022 |

30

3472

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

22002016

| 1. DATOS DEL PROVEEDOR | 2. CONDICIONES GENERALES |
|---|---|
| **Señor(es) :** AGAPE GLOBAL INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | **Nº Cuadro Adquisic:** 000318 |
| **Dirección :** JR. TUPAC AMARU MZA. A LOTE. 7 | **Tipo de Proceso :** ASP - Nº 0090-2022-DIRESA-MDD |
| MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / TAMBOPATA **CCI:** 00248500874788708116 | **Nº Contrato :** |
| **RUC :** 20605447806 **Teléfono :** 947130618 **Fax :** | **Moneda :** S/ **T/C :** |

**Concepto :** ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS

| Código | Cant. | Unid. Med. | Descripción | Precio Unitario S/ | Precio Total S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 767400062548 | 20. | UNIDAD | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. REF. 106R03621 NEGRO | 642.000000 | 12,840.00 |
| | | | NOTA: SUJETA A PENALIDAD POR RETRAZO INJUSTIFICADO SEGUN DIRECTIVA N° 001-2019-GOREMAD/DIRESA-OEPP | | |
| | | | *PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS | | |
| | | | *PLAZO DE EJECUCION: EN DIAS CALENDARIOS Y COMPUTADA DESDE EL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA O/C | | |
| | | | LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE LA DIRESA, CARRETERA ROMPEOLAS K3 | | |
| | | | *****DESP / SIS****** | | |
| | | | * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * | | |

13 OCT 2025
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 395-2023-GOREMAD/DIRESA

| AFECTACION PRESUPUESTAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto | S/ |
| 0138 | 20.044.0096.9002.3999999.5001174 | 4 - 13 | 2.3. 1 5. 1 2 | | 12,840.00 |

| | |
|---|---|
| **TOTAL S/** | **12,840.00** |

| | | |
|---|---|---|
| Exonerado | : | 12,840.00 |
| V. Venta | : | 0.00 |
| I.G.V. | : | 0.00 |
| Total | : | 12,840.00 |

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Vº Bº CONTROL PREVIO N.O.T. DIRESA - MDD

13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
SIS
Fecha: 23 JUN 2022

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS OFICINA DE LOGÍSTICA ALMACÉN GENERAL Vº Bº GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
04 JUL 2022

ÁREA DE KARDEX - FECHA: 07 JUL 2022
CARGADO

Facturar a nombre de : DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
Dirección : AV. ERNESTO RIVERO Nº 475 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS RUC : 20170258054
Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección :
CARRETERA A ROMPEOLAS KM. 3 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

| ELABORADO POR | ORDENACION DE LA COMPRA | | CONFORMIDAD | |
|---|---|---|---|---|
| RUIZ CHAMPI, RAYSA LINNETY | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Dirección Regional de Salud de Madre de Dios Dirección Ejecutiva de Administración | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Dirección Regional de Salud de Madre de Dios Dirección Ejecutiva de Administración | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Lic. Adm. Leonidas Elías Cruz Vidal JEFE UNIDAD DE ALMACÉN | CUENTAS X PAGAR S/ Fecha Dia Mes Año |
| | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES | RESPONSABLE DE ALMACEN | |

**NOTA IMPORTANTE :**
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

000809

(29)

# CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

## NOTA Nº 0000002189

(EN SOLES)

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
EJECUTORA : 400 REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879]

**MES** : **JUNIO**
**FECHA DE DOCUMENTO** : **17/06/2022**
**TIPO DOCUMENTO** : **MEMORANDUM**
**JUSTIFICACIÓN** : **CCMN-002875: ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS**

**FECHA APROBACION** : **21/06/2022**
**ESTADO CERTIFICACION** : **APROBADO**
**Nº DE DOCUMENTO 002129**

**DETALLE DEL GASTO**

| SECUENCIA<br>PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF<br>META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD | MONTO |
|---|---|
| **0001 INICIAL** | |
| 9002 3999999 5001174 20 044 0096 SEGURO INTEGRAL DE SALUD SUBSIDIADO | 12,840.00 |
| 0138 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD | 12,840.00 |
| 4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 12,840.00 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 12,840.00 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 12,840.00 |
| 2.3. 1 COMPRA DE BIENES | 12,840.00 |
| 2.3. 1 5 MATERIALES Y UTILES | 12,840.00 |
| 2.3. 1 5. 1 DE OFICINA | 12,840.00 |
| 2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 12,840.00 |
| TOTAL | 12,840.00 |
| TOTAL CERTIFICACION | 12,840.00 |
| TOTAL NOTA | 12,840.00 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO

Esp. Adm. Unchag Ly Ng Eutipa
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO
**Presupuesto y Planificación**
**Sello Y Firma**

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMADDIRESA

13 OCT 2025

# CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 002129

**Nª CCP SIAF:** 0000002189

**1.-Información del Proc.**

Tipo de Proc. de Selección : ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Objeto del Proc. : SUMINISTRO
Síntesis de Especificación Técnica : ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS
Nro. de Ref. en el PAC :
Incluido en el PAC mediante Resolución:
Base Legal : Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado

**2.-Contenido del Expediente de Contratación**

Requerimiento : ADQ. DE MATERIALES DE ESCRITORIO
Informado con Documento N° : OF. N° 838 -2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP
Valor Referencial : S/ 12,840.00 Soles

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración

Fecha 16/06/2022

C.P.C. JESUS [illegible] ROJDEPO
JEFE (e) DE LA OFICINA [illegible]

**Firma del Responsable de Logística**

**3.- Disponibilidad Presupuestal**

| FF/Rb | Meta / MNEMO | Cadena Funcional | Centro de Costo | Clasificador Gasto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | | | | | |
| 4-13 | 0138 | 20.044.0096.9002.3999999.5001174 | 0879063A1 DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO | 2.3. 1 5. 1 2 | 12,840.00 |
| | | | | Sub Total | 12,840.00 |
| | | | | Total | 12,840.00 |

**Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto**

| FF/Rb | Producto / Proyecto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|
| 4-13 | 3999999 SIN PRODUCTO | 12,840.00 |
| | Total | 12,840.00 |

Visto el expediente de: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

Fecha

Lic. Adm. Unchag U. Ng Eutipe
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO

**Firma del Responsable de Presupuesto**

13 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

27

# CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 002129

**Nª CCP SIAF:** 0000002189

**1.-Información del Proc.**

Tipo de Proc. de Selección : ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Objeto del Proc. : SUMINISTRO
Síntesis de Especificación Técnica : ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS
Nro. de Ref. en el PAC :
Incluido en el PAC mediante Resolución:
Base Legal : Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado

**2.-Contenido del Expediente de Contratación**

Requerimiento : ADQ. DE MATERIALES DE ESCRITORIO
Informado con Documento N° : OF. N° 838 -2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAF-DESP
Valor Referencial : S/ 12,840.00 Soles

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración

Fecha 16/06/2022

C.P.C. Julio Ugarte Romero
JEFE DE UNIDAD DE LOGISTICA
**Firma del Responsable de Logistica**

**3.- Disponibilidad Presupuestal**

| FF/Rb | Meta / MNEMO | Cadena Funcional | Centro de Costo | Clasificador Gasto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | | | | | |
| 4-13 | 0138 | 20.044.0096.9002.3999999.5001174 | 0879063A1 DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO | 2.3. 1 5. 1 2 | 12,840.00 |
| | | | | Sub Total | 12,840.00 |
| | | | | Total | 12,840.00 |

**Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto**

| FF/Rb | Producto / Proyecto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|
| 4-13 | 3999999 SIN PRODUCTO | 12,840.00 |
| | Total | 12,840.00 |

Visto el expediente de: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PRESUPUESTO

Fecha

Esp. Adm. Unchag T. Ng Cotipa
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO
**Firma del Responsable de Presupuesto**

13 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

AGAPE GLOBAL INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
RUC 20605447806
JR. JAIME TRONCOSO LT. 05 MZ. 9P , TAMBOPATA , TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
D. Comercial: JR. JAIME TRONCOSO LT. 05 MZ. 9P
Central telefónica: 947130618 - 082638596
Email: aglobalinversiones@gmail.com
Web:
https://agapeglobalinversiones.sistemascafe.com/ecommerce

**R.U.C. 20605447806**
**FACTURA ELECTRÓNICA**
**FP01-00000057**

| | |
|---|---|
| **Razón Social** | : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| **RUC** | : 20170258054 |
| **Dirección** | : AV. ERNESTO RIVERO N° 475 , TAMBOPATA , TAMBOPATA - MADRE DE DIOS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha Emisión** | : 2022-07-01 | **H. Emisión** | : 09:56:33 |
| **Fecha de Vcto** | : 2022-07-31 | **Moneda** | : Soles |
| **Condición de pago** | : Crédito | | |

| CÓDIGO | CANT. | U.M. | DESCRIPCIÓN | P.UNIT | DCTO. | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 20 | NIU | TONER XEROX 106R03621 NEGRO | 642.00 | | 12,840.00 |

**VENDEDOR:** Administrador

**SON: Doce mil ochocientos cuarenta con 00/100 Soles**

**Cuotas:**
Factura a 30 días - 2022-07-31
12840

**Total bultos:** 20
**Total Peso:** 0 KG
**Observación:**

Código Hash: eEAbbqdpxKjcoC6wb3i7vIaZ9DA=

| | |
|---|---|
| **OP. GRAVADA S/** | **0.00** |
| **OP. INAFECTAS S/** | **0.00** |
| **OP. EXONERADAS S/** | **12,840.00** |
| **OP. GRATUITAS S/** | **0.00** |
| **TOTAL DCTOS. S/** | **0.00** |
| **I.G.V. S/** | **0.00** |
| **TOTAL A PAGAR. S/** | **12,840.00** |

| Banco | Moneda | Código de Cuenta Interbancaria | Código de Cuenta |
|---|---|---|---|
| BANCO DE CREDITO DEL PERU | SOLES | 00248500874788708116 | 4858747887081 |

**Bienes transferidos y/o servicios prestados en la Amazonía para ser consumidos en la misma**

**Para consultar el comprobante ingresar a https://agapeglobalinversiones.sistemascafe.com/buscar**
**GRACIAS POR ELEGIRNOS, SOPORTE POR FACTURADORA-SISTEMAS CAFE -CONTACTOS 993403377**

000813

(125)

AGAPE GLOBAL INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
RUC 20605447806
JR. JAIME TRONCOSO LT. 05 MZ. 9P , TAMBOPATA , TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
aglobalinversiones@gmail.com
947130618 - 082638596

GUIA DE REMISIÓN REMITENTE
TP01-00000048

**DESTINATARIO**

Razón Social: DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
RUC: 20170258054
Dirección: AV. ERNESTO RIVERO N° 475 , Tambopata , Tambopata - MADRE DE DIOS
Vendedor: Administrador

**ENVIO**

Fecha Emisión: 2022-07-01
Fecha Inicio de Traslado: 2022-07-01
Motivo Traslado: Venta
Modalidad de Transporte: Transporte privado
Peso Bruto Total(KGM): 30.00
Número de Bultos: 1
P.Partida: 170101 - JR JAIME TRONCOSO MZ 9P LOTE 05
P.Llegada: 170101 - AV. ERNESTO RIVERO N° 475

**TRANSPORTE**

Nombre y/o razón social: NIEVES YABAR
DNI: 42194958
Número de placa del vehículo: 8209-BX
Conductor: 421949558
Número de placa semirremolque: 8209-BX
Licencia del conductor: 9999

| Item | Código | Descripción | Modelo | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | TONER XEROX 106R03621 NEGRO | | NIU | 20 |

**OBSERVACIONES**

FRAGIL

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS - OFICINA DE LOGISTICA - ALMACEN GENERAL - B° - GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

04 JUL 2022

Para consultar el comprobante ingresar a https://agapeglobalinversiones.sistemascafe.com/buscar
GRACIAS POR ELEGIRNOS, SOPORTE POR FACTURADORA-SISTEMAS CAFE -CONTACTOS 993403377

000814

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**

1 Cop.

O/C: 292

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"**
**"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"**

Puerto Maldonado, 21 de junio del 2022 3013

**OFICIO N° 1211 - 2022- GOREMAD/DIRESA-OEPP.**

**SEÑORA:**
**CPC. VILMA BARRIENTOS AYALA**
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION**
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**
**PRESENTE.-**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración
RECEPCIÓN - CARGO
Registro Exp. N°
Folios:
Fecha: 21 JUN 2022
Hora: 12:29

**Asunto : Disponibilidad Presupuestal y Certificación de Crédito Presupuestal**

Es grato dirigirme a su digno despacho, para saludarlo cordialmente y a la vez se informa lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- Que, según documento recibido por la Oficina de Logística Certificación de Crédito Presupuestario N° 02129-SIGA, que solicita la aprobación de la: Certificación de Crédito Presupuestario N° 02189-SIAF, para adquisición de materiales de escritorio (Toner) para la Oficina de Aseguramiento Publico y establecimientos de salud, solicitado mediante Oficio N° 838-2022-GOREMAD-DIRESA-DSSAP-DESP.

## II. ANALISIS

- Según D.L. 1440, Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, (...)
- Que, mediante DIRECTIVA Nº 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2022, hace mención en el numeral 12.3 del Artículo 12: Certificación del Crédito Presupuestario, que establece, La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área (...).
- Que, mediante Numeral 12.1 del Articulo 12 de la Directiva en mención, establece: La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, constituye un acto administración cuya finalidad es de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso.

13 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
FEDATARIO TITULAR
GOREMAD/DIRESA

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto en el marco del Decreto Legislativo N° 1140, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso, otorga la correspondiente certificación de crédito presupuestaria, según Presupuesto Institucional Modificado (PIM):

| CCP N° | META SIAF | RUBRO | ESPECIFICA GASTO | DE | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 0000002189 | 0138 | 13 Donaciones y Transferencias | 2.3.1.5.1.2 | | 12,840.00 |

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Unidad de Presupuesto
DIRESA-MDD

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud
DE DIOS
ACION
5052
21 JUN 2022
Para: Jessica
trámite
correspondiente

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Lic. Obst. Silvia Maria Luza Zegarra
DIRECTORA EJECUTIVA

21 JUN 2022
OFICINA LOGISTICA
SECRETARIA
3:30

C.c.
Archivo
SMLZ/UInc.



000815

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
DIRECCIÓN DE LOGISTICA
N° Registro 4032 Hora .....
Fecha 21 JUN 2022
Atención
FIRMA

000816

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
AV. ERNESTO RIVERO N°475 – PUERTO MALDONADO – MADRE DE DIOS
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

Puerto Maldonado, 19 de abril de 2022

**OFICIO N° 838 -2022 -GOREMAD/ DIRESA-DSSAP-DESP**

**Señora:**
**C.P.C Vilma Barrientos Ayala**
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION**

Oficina: Administración
Registro Ent.:
Folios:
Fecha: 19 ABR 2022
Hora: 3.33
Firma:

**Presente. -**

**Asunto : Solicito autorización para adquisición de materiales de escritorio**

---

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a través del presente, solicito se sirva indicar a quien corresponda realice la Afectación Presupuestal para la adquisición de los materiales de escritorio que requiere la Oficina de Aseguramiento Publico y la Unidad de Seguros de los Establecimientos de Salud de la Región, con la finalidad de seguir cumpliendo con las prestaciones administrativas para brindar una atención de calidad a los asegurados del SIS; el cual será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

**Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias**

| N° TRANSF. | META | ESPECIFICA | DESCRIPCION | MONTO |
|---|---|---|---|---|
| 023 (2022) | 138 | 2.3. 1 5. 1 2 | Papelería en General | **50,000.00** |
| **TOTAL** | | | | **50,000.00** |

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
OFICINA DE ADMINISTRACION
Expediente N° 2905
Fecha 19 ABR 2022
Para a: Logística
Para: Aquiles Cornejo
Firma

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
M.C. Yudelvis Cáceres Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
Expediente N° 1766
Fecha 20 ABR 2022
Para a: Adquisiciones
C.c. Atención
Archivo
DESP
YCR/FYSC/hfr
MA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ASEGURAMIENTO
DRSMD
13 OCT 2025

20 ABR 2022 10:30a
OFICINA DE LOGÍSTICA O SECRETARIA
DIRESA M.D.

000817

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

Fecha : 24/05/2022
Hora : 08:59
Página : 1 de 1

(22)

# PEDIDO DE COMPRA Nº 01895

PAO: 2875

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
NRO. IDENTIFICACION : 000879

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO
Entregar a Sr(a) : SOTELO CANAHUALPA FIORELLA YURICO
Fecha : 24/05/2022
Actividad Operativa : C0001 GERENCIA PERMANENTE
Motivo : ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Ai/Obr |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4-13 | 0138 | 20 | 044 | 0096 | 9002 | 3999999 | 5001174 |

| Código | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|---|---|---|---|---|
| 787400062548 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. REF. 106R03621 NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 20.00 | UNIDAD |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Obsta. Fiorella Sotelo Canahualpa
Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Público
C.P.P. 27718

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Lic. Enf. Lidia Nicolas Cortegana Mantilla
DIRECTORA EJECUTIVA

Firma Autorizada

13 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

000818

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

Hora
Página : 1

# PEDIDO DE COMPRA Nº 01653

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000879

Dirección Solicitante : DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO
Tipo Uso : Consumo
Entregar a Sr(a) : SOTELO CANAHUALPA FIORELLA YURICO
Fecha : 12/05/2022
Actividad Operativa : C0001 GERENCIA PERMANENTE
Motivo : ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Ai/Obr |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4-13 | 0138 | 20 | 044 | 0096 | 9002 | 3999999 | 5001174 |

| Código | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|---|---|---|---|---|
| 767400061403 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 118 NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 8.00 | UNIDAD |
| 767400062548 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. REF. 106R03621 NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 20.00 | UNIDAD |
| 767400062640 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 1175 NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 5.00 | UNIDAD |

Copia de Pedido

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

Obsta. Fiorella Y. Sotelo Canahualpa
Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Publico
C.O.P. 27718

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

M.C. Yudelvis Caceres Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO

Firma Autorizada

13 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

# MARCO PRESUPUESTAL Vs CERTIFICACION - 2022
## DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
EJECUTORA : 400 REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879]

| SEC. FUNC FF | PRG PROD/PROY ACT/AI/OBR FU DIVF GRPF CATEGORIA ESPECIFICA DET | PIA | MODIF. PPTALES. | PIM (a) | TOTAL CERTIFICADO (b) | SALDO (a - b) | % AV (b |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0138 | 9002.3999999.5001174 SEGURO INTEGRAL DE SALUD SUBSIDIADO 20.044 .0096 | | | | | | |
| | Meta: 00001 - 0000299 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD, BENEFICIARIO: 5000.000, MADRE DE DIOS, TAMBOPATA, MULTIDISTRITAL | | | | | | |
| 4 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | | | | | |
| 2.3. 1 3. 1 1 | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 40,000 | 92,900 | 132,900 | 24,892.60 | 108,007.40 | |
| 2.3. 1 5. 1 1 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 0 | 10,000 | 10,000 | 0.00 | 10,000.00 | |
| 2.3. 1 5. 1 2 | PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 1,900 | 48,100 | 50,000 | 0.00 | 50,000.00 | |
| 2.3. 1 5. 3 1 | ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | 0 | 30,000 | 30,000 | 0.00 | 30,000.00 | |
| 2.3. 1 8. 2 1 | MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO | 0 | 65,000 | 65,000 | 0.00 | 65,000.00 | |
| 2.3. 2 1. 2 1 | PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE | 1,500 | 8,500 | 10,000 | 814.00 | 9,186.00 | |
| 2.3. 2 1. 2 2 | VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO | 3,000 | 17,000 | 20,000 | 4,670.00 | 15,330.00 | |
| 2.3. 2 1. 2 99 | OTROS GASTOS | 0 | 3,000 | 3,000 | 1,150.00 | 1,850.00 | |
| 2.3. 2 2. 2 3 | SERVICIO DE INTERNET | 6,000 | 57,557 | 63,557 | 9,919.83 | 53,637.17 | |
| 2.3. 2 3. 1 1 | SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE | 0 | 147,230 | 147,230 | 26,200.00 | 121,030.00 | |
| 2.3. 2 4. 7 1 | DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 0 | 3,000 | 3,000 | 0.00 | 3,000.00 | |
| 2.3. 2 7.11 5 | SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO | 0 | 17,600 | 17,600 | 4,026.00 | 13,574.00 | |
| 2.3. 2 7.11 6 | SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO | 0 | 91,600 | 91,600 | 26,890.00 | 64,710.00 | |
| 2.3. 2 9. 1 1 | LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD | 0 | 142,200 | 142,200 | 33,550.00 | 108,650.00 | |
| 2.6. 3 2. 3 1 | EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS | 0 | 164,500 | 164,500 | 0.00 | 164,500.00 | |
| TOTAL META | | 52,400 | 898,187 | 950,587 | 132,112.43 | 818,474.57 | |
| TOTAL EJECUTORA | | 52,400 | 898,187 | 950,587 | 132,112.43 | 818,474.57 | |
| | RESUMEN ... | | | | | | |
| | TOTAL FUENTE 4 | 52,400.00 | 898,187.00 | 950,587.00 | 132,112.43 | 818,474.57 | |
| | TOTAL | 52,400.00 | 898,187.00 | 950,587.00 | 132,112.43 | 818,474.57 | |

Gmail

**Seguimiento DIRESA <seguimiento.diresa.mdd@gmail.com>**

## NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N°292

1 mensaje

**Seguimiento DIRESA** <seguimiento.diresa.mdd@gmail.com> 23 de junio de 2022, 22:23
Para: aglobalinversiones@gmail.com

**MEDIANTE LA PRESENTE LE NOTIFICAMOS LA O/C N°292 PARA SU ATENCIÓN.**

**(POR FAVOR CONFIRMENOS LA RECEPCIÓN A ESTA MISMA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A LA BREVEDAD POSIBLE).**

**IMPORTANTE: Al enviar la mercadería portar una copia de la orden de compra, Factura de venta, de ser el caso, Guía de Remisión Transportista (Destinatario), Guía de Remisión Remitente detallando las características del bien, adheridos al equipo (sobre manila) en el lugar más visible; EN CASO DE EQUIPOS DETALLAR: MARCA - MODELO - NÚMERO DE SERIE - ACCESORIOS O COMPONENTES DE CADA EQUIPO EN LA GUÍA DE REMISIÓN; ASÍ COMO LA CARTA DE GARANTÍA ORIGINAL DEL BIEN POR PARTE DE SU REPRESENTADA DE SER EL CASO DE NO PORTAR CON LA DOCUMENTACIÓN ANTES MENCIONADA NO SE REALIZARÁ LA RECEPCIÓN EN ALMACÉN.**

**ENVIAR AL ALMACÉN CENTRAL DIRECCIÓN - CARRETERA ROMPEOLAS KM. 3 - TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS**

**** HORARIO DE ATENCIÓN EN ALMACÉN: DE 7.30 AM A 12.00 PM***

***Atte.***

***Adquisiciones***

--

---

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
OFICINA DE LOGÍSTICA
AV. ERNESTO RIVERO N° 475
TELÉFONO 082-571127 082 - 573875
PUERTO MALDONADO - MADRE DE DIOS

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

Fecha : 22/06/2022
Hora : 19:36
Página : 1 de 1

# ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

**ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO N° 0090-2022-DIRESA-MDD (1ra. Convocatoria)**

DESCRIPCION DEL OBJETO : ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS

| PROVEEDOR | N° DE RUC | MONTO TOTAL S/. | TOTAL ITEMS | ITEMS ADJUDICADOS | Cantidad | UNIDAD MEDIDA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AGAPE GLOBAL INVERSIONES SOCIEDAD ANON | 20605447806 | 12,840.00 | 1 | | | | |
| | | | | 1 TÓNER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. REF. 106R03621 NEGRO | 20.00 | UNIDAD | EL AREA USUARIA PARTICIPO EN LA VERIFICACION Y VALIDACION DEL REQUERIMIENTO Y SE ELIGIO LA MEJOR OFERTA POR CUMPLIR CON LAS EE.TT; POR LO TANTO EL AREA USUARIA Y EL OEC FIRMAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD |

24 de Mayo del 2022

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración
Bach. Cont. Kevin Barrios Monge
JEFE DE ADQUISICIONES
OFICINA DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración
C.P.C. Jesús Lizaraso Romero
JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Obsta. Fiorella Y Solón Canahualpa
Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Público
C.O.P. 27718

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

13 OCT 2025

000822

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

Fecha : 22/06/2022
Hora : 19:31
Página : 1 de 1

# CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
## PROPUESTA ECONÓMICA

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

**ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO N° 0090-2022-DIRESA-MDD (1ra. Convocatoria)**

DESCRIPCION DEL OBJETO : ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS

| | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : | | | AGAPE GLOBAL INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | | CORPORACION DISTRIBUCION PRISCOM CODIPRIS S.A.C. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
| 1 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. REF. 1 | 20.00 | UNIDAD | 642.000000 | 12,840.00 | 650.000000 | 13,000.00 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración
Bach. Cont. Kevin Barrios Monge
JEFE DE ADQUISICIONES
OFICINA DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración
C.P.C. Jesús Lizaraso Romero
JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Obst. Morella Y Sotelo Canahualpa
Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Público
C.O.P. 27718

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
13 OCT 2025

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R N° 305-2023-GORE-MADD/DIRESA

000823

17

Gmail

Buscar correo

Redactar

Recibidos 55

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 38

Más

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

logistica

# cotización de toner

Recibidos x

**codipris sac**

para mí

Buenas le envio la cotización de toner.
Atte.

**CODIPRIS SAC**
**RUC: 20563934043**
**Jr. MOQUEGUA CDRA 12 CERCADO PUERTO MALDONADO**
**ESTAMOS EN CONVENIO - PERU COMPRAS**
**PROYECOR MULTIMEDIA**
**VENTAS: TELF: 082-793098, CEL 982619955, 944202172**
IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, LASER, TINTA CONTINUA, PLOTTER, MATRICIALES.
EQUIPO DE COMPUTO, LAPTOP, WORKSTATION, SERVIDORES, ESCANER, TABLET
PROYECTOR MULTIMEDIA, ECRAN, CAMARAS PROFESIONALES, FILAMADORAS, DRONES.
SISTEMA CONTRAINCENDIOS, SISTEMA DE ALARMAS, CAMARA DE VIGILANCIA.
MATERIALES DE REDES Y GABINETES, CABLES, SWITCH, CANALETAS, Y OTROS.
EQUIPOS DE INGENIERIA, GPS, ESTACION TOTAL, MEDIO AMBIENTE, ELECTRICIDAD
LABORATORIO, FLUJO Y PRESION, ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS Y OTROS.
SILLAS GIRATORIAS Y MUEBLES DE EQUIPOS, LUMINNARIAS, Y CABLES ELECTRICOS.
EQUIPOS ELETRODOMESTICOS, UTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERIA EN GENERAL
SUMINISTRO TINTAS, TONER, CINTAS, SERVICIO TECNICO EN INFORMATICOS, REDES,

...

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

ASP

Doc: 2127

000324

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

Fecha : 24/05/2022
Hora : 09:04
Página : 1 de 1

(75)

# SOLICITUD DE COTIZACIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000879

Señores : Codipris sac
R.U.C. 20563934043
Dirección : Jr. moquegua adm. 12
Teléfono : 982619955 Fax :
Nro. Cons. : 302 Fecha : 24/05/2022 Documento : PEDIDO 01895
Concepto : ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS

| CANTIDAD REQUERIDA | UNIDAD MEDIDA | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 20.00 | UNIDAD | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. REF. 106R03621 NEGRO ..... Xerox | 650.00 | 13,000.00 |
| | | | TOTAL | 13,000.00 |

Las cotizaciones deben estar dirigidas a DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
en la siguiente dirección : AV. ERNESTO RIVERO N° 475-PUERTO MALDONADO Teléfono : 082-572034-2105/2106
Condiciones de Compra
- Forma de Pago:
- Garantía: 6 meses
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega / Ejecución del Servicio : 10 dias
- Tipo de Moneda : S/
- Validez de la cotización : 07
- Remitir junto con su cotización la Declaración Jurada y Pacto de Integridad, debidamente firmadas y selladas.
- Indicar su razón social, domicilio fiscal y número de RUC

Atentamente,

Área de Logística

CODIPRIS S.A.C.
PRISCILAN ZEGARRA LAQUI
GERENTE GENERAL
RUC 20563934043

000325

(14)

**RUC N° 20563934043**

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
## PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**COORPORACION DISTRIBUCION PRISCOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODIPRIS S.A.C.**

Domiciliado en: JIRON CROSBY 231 (ESQ.CON GONZALES PRADA) /MADRE DE DIOS-TAMBOPATA-TAMBOPATA (Según información declarada en la SUNAT)

***Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***

**PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 15/01/2017

**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 15/01/2017

**FECHA IMPRESIÓN: 17/06/2022**

**Nota:**
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar Imprimir



000326

13

# Consulta RUC

| Resultado de la Búsqueda | | | |
|---|---|---|---|
| Número de RUC: | 20563934043 - COORPORACION DISTRIBUCION PRISCOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODIPRIS S.A.C. | | |
| Tipo Contribuyente: | SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | | |
| Nombre Comercial: | - | | |
| Fecha de Inscripción: | 26/04/2013 | Fecha de Inicio de Actividades: | 01/05/2013 |
| Estado del Contribuyente: | ACTIVO | | |
| Condición del Contribuyente: | HABIDO | | |
| Domicilio Fiscal: | JR. MOQUEGUA MZA. 3C LOTE. 5 MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA | | |
| Sistema Emisión de Comprobante: | MANUAL | Actividad Comercio Exterior: | SIN ACTIVIDAD |
| Sistema Contabilidad: | MANUAL | | |
| Actividad(es) Económica(s): | Principal - 4741 - VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMA DE INFORM. Y EQU. DE TELEC. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS<br>Secundaria 1 - 4719 - OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS<br>Secundaria 2 - 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P. | | |
| Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816): | FACTURA<br>BOLETA DE VENTA<br>NOTA DE CREDITO<br>GUIA DE REMISION - REMITENTE | | |
| Sistema de Emisión Electrónica: | FACTURA PORTAL DESDE 27/09/2018<br>BOLETA PORTAL DESDE 02/10/2018 | | |
| Emisor electrónico desde: | 27/09/2018 | | |
| Comprobantes Electrónicos: | FACTURA (desde 27/09/2018),BOLETA (desde 02/10/2018),GUIA (desde 06/11/2018) | | |
| Afiliado al PLE desde: | 01/01/2016 | | |
| Padrones: | NINGUNO | | |

Fecha consulta: 17/06/2022 19:32

© 1997 - 2022 SUNAT Derechos Reservados



-000827

Anexo N° 06

DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:
DIRECTOR EJECUTIVO DE DMINISTRACION DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS

Presente.-

De mi consideración:

La (El) que suscribe, en calidad de proveedor, identificada(o) con DNI, N° 43814374 con RUC N° 20563934043 Habilitado, y con domicilio real y procesal para todos sus efectos en JR. Moquegua cdra 12 Puerto Maldonado, Tambopata y Luego de haber examinado las Especificaciones Técnicas y /o Términos de Referencia, declaró bajo juramento, lo siguiente:

1. ¿Haber leído y tomado pleno conocimiento de las condiciones y sanciones contenidas en la Directiva "¿NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SON IGUALES O INFERIORES A OCHO UIT" emitida por el Organo Supervisor de las Contrataciones del Estado, así como el Decreto Supremo N? 082-2019-EF que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N? 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
2. Cumplo con los requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la presente contratación o adquisición.
3. No tener impedimento para contratar con el Estado.
4. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos de la contratación o adquisición.
5. Me comprometo a mantener mi oferta durante la contratación hasta perfeccionar el contrato (Orden de Compra /Servicio) en caso de resultar adjudicado.
6. Cumpliré con la reserva confidencial de información que pueda acceder en cumplimiento de la prestación del bien o servicio contratado.
7. No tener dentro de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, que sean funcionarios, directivos, servidores públicos y/o personal de confianza, dentro del marco de la Ley N° 26771 y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2015-PCM; de ser afirmativo detallar: Apellidos y Nombres - Grado de Parentesco o vínculo conyugal y Oficina donde labora,
8. Conozco las sanciones contenidas en las normas correspondientes a los actos de Nepotismo Vigentes, Soy responsable de cualquier daño material o económico que pueda causar a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios o a terceros en el desarrollo de mis actividades,
urante la contratación.

Puerto Maldonado 16 De Junio Del 2022

CODIPRIS S.A.C.
PRISCILAN ZEGARRA LAQUE
GERENTE GENERAL
RUC 20563934043

(Firma) del Proveedor o Representante Legal Nombre: Priscilla Zegarra Laque
DNI N° 43814374
RUC N° 20563934043

Gmail Buscar correo

C-2129

Redactar

Recibidos 42
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 37
Más

Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión

Hangouts
logistica

# REMITO SOLICITUD DE COTIZ.N° 302- ANEXOS

Recibidos ×

**Nieves Yabar**
para mí

BUENAS TARDES .
REMITO LO SIGUIENTE
ATTE. NIEVES YABAR L.
N° CELL 947130618

**2 archivos adjuntos**

COTIZACION N°30..

ANEXOS DIRESA.pd´

RECIBIDO CONFORME. RECIBIDO. OK.

Responder Reenviar

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud Lad
DIRECCIÓN DE LOGIST
N° Registro 3655 Hora
Fecha 15 JUN 2022
Pase a Adq
atención
FIRM

15 JUN 2022 7:35 am
Dirección Regional de Salud de Administración
Oficina Ejecutiva
SECRETARIA
LOGISTICA
Gobierno Regional

No tienes contactos de Hangouts

000829

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

Fecha : 24/05/2022
Hora : 09:04
Página : 1 de 1

# SOLICITUD DE COTIZACIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000879

Señores : AGAPE GLOBAL INVERSIONES SAC R.U.C. 20605447806
Dirección : JR. SAINT TRONCOSO M24 L16 OS
Teléfono : 947130618 Fax :
Nro. Cons. : 302 Fecha : 24/05/2022 Documento : PEDIDO 01895
Concepto : ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS

| CANTIDAD REQUERIDA | UNIDAD MEDIDA | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 20.00 | UNIDAD | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. REF. 106R03621 NEGRO | 642.00 | 12'860.00 |
| | | | TOTAL | 12'860.00 12,840.00 |

Las cotizaciones deben estar dirigidas a DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
en la siguiente dirección : AV. ERNESTO RIVERO N° 475-PUERTO MALDONADO Teléfono : 082-572034-2105/2106

Condiciones de Compra
- Forma de Pago: CCP
- Garantía: MESES/PAPEL
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega / Ejecución del Servicio : 10 días
- Tipo de Moneda : Soles
- Validez de la cotización : 15 días
- Remitir junto con su cotización la Declaración Jurada y Pacto de Integridad, debidamente firmadas y selladas.
- Indicar su razón social, domicilio fiscal y número de RUC

Atentamente,

AGAPE GLOBAL INVERSIONES S.A.C.
RUC 20605447806
Nieves America Yabar Licona
GERENTE GENERAL

Area de Logística

000830

# Consulta RUC

| Resultado de la Búsqueda | | | |
|---|---|---|---|
| Número de RUC: | 20605447806 - AGAPE GLOBAL INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | | |
| Tipo Contribuyente: | SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | | |
| Nombre Comercial: | - | | |
| Fecha de Inscripción: | 29/10/2019 | Fecha de Inicio de Actividades: | 01/11/2019 |
| Estado del Contribuyente: | ACTIVO | | |
| Condición del Contribuyente: | HABIDO | | |
| Domicilio Fiscal: | JR. JAIME TRONCOSO MZA. 9P LOTE. 05 (A 01 CUADRA DEL SENATI) MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA | | |
| Sistema Emisión de Comprobante: | MANUAL/COMPUTARIZADO | Actividad Comercio Exterior: | IMPORTADOR/EXPORTADOR |
| Sistema Contabilidad: | MANUAL/COMPUTARIZADO | | |
| Actividad(es) Económica(s): | Principal - 4761 - VENTA AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS<br>Secundaria 1 - 4651 - VENTA AL POR MAYOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA<br>Secundaria 2 - 9511 - REPARACIÓN DE ORDENADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO | | |
| Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816): | NINGUNO | | |
| Sistema de Emisión Electrónica: | FACTURA PORTAL DESDE 10/03/2021<br>DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE. AUTORIZ DESDE 08/03/2022<br>GUIA DE REMISION DESDE 10/03/2022 | | |
| Emisor electrónico desde: | 10/03/2021 | | |
| Comprobantes Electrónicos: | GUIA (desde 10/03/2021),FACTURA (desde 10/03/2021),BOLETA (desde 08/03/2022) | | |
| Afiliado al PLE desde: | - | | |
| Padrones: | NINGUNO | | |
| Fecha consulta: 17/06/2022 19:26 | | | |

© 1997 - 2022 SUNAT Derechos Reservados

(8)

**RUC N° 20605447806**

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
## PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### AGAPE GLOBAL INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Domiciliado en: JR. TUPAC AMARU MZA. A LOTE. 7 A.H. 8 DE OCTUBRE (FRENTE A HOTEL DMILEZ) MADRE DE DIOS TAMBOPATA TAMBOPATA (Según información declarada en la SUNAT)

***Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***

**PROVEEDOR DE BIENES**
Vigencia : Desde 30/11/2019

**PROVEEDOR DE SERVICIOS**
Vigencia : Desde 04/12/2019

**FECHA IMPRESIÓN: 17/06/2022**

**Nota:**
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar Imprimir



000832

# Anexo N° 06

## DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS

Presente.- De mi

consideración:

La (El) que suscribe, en calidad de proveedor, identificada(o) con D.N.I. N? 42194958 con RUC N? 20605447806 Habilitado, y con domicilio real y procesal para todos sus efectos en JR. Jaime Troncoso Mza 9P Lote 05 Región Provincia Tambopata y Distrito Tambopata y Luego de haber examinado las Especificaciones Técnicas y /o Términos de Referencia, declaró bajo juramento, lo siguiente:

1. Haber leído y tomado pleno conocimiento de las condiciones y sanciones contenidas en la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SON IGUALES O INFERIORES A OCHO UIT" emitida por el Organo Supervisor de las Contrataciones del Estado, así como ef Decreto Supremo N? 082-2019-EF que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N? 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
2. Cumplo con los requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la presente contratación o adquisición.
3. No tener impedimento para contratar con el Estado.
4. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos de la contratación o adquisición.
5. Me comprometo a mantener mi oferta durante la contratación hasta perfeccionar el contrato (Orden de Compra /Servicio) en caso de resultar adjudicado.
6. Cumpliré con la reserva confidencial de información que pueda acceder en cumplimiento de la prestación del bien o servicio contratado.
7. No tener dentro de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, que sean funcionarios, directivos, servidores públicos y/o personal de confianza, dentro del marco de la Ley N° 26771 y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N? 021-2000PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2015-PCM; de ser afirmativo detallar: Apellidos y Nombres - Grado de Parentesco o vínculo conyugal y Oficina donde labora,
8. Conozco las sanciones contenidas en las normas correspondientes a los actos de Nepotismo Vigentes,Soy responsable de cualquier daño material o económico que pueda causar a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios o a terceros en el desarrollo de mis actividades,

AGAPE GLOBAL INVERSIONES S.A.C.
RUC 20605447806
Nieves America Yabar Lizona
GERENTE GENERAL

urante la contratación. Puerto Maldonado 16 De JUNIO Del 2022

(Firma) del Proveedor o Representante Legal

Nombre
DNI NP
RUC N

(6)

## Anexo N º 07

CARTA DE AUTORIZACION PARA DEPOSITO EN CUENTA (CCI)

Señor:

Director Ejecutivo de Administración
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios

Presente.-

Asunto: Autorización para el pago con abono en cuenta

Por medio de la presente, comunico a usted, que mi Código de Cuenta Interbancaria (CCI) es el N º 00248500874788708116 agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de
AGAPE GLOBAL INVERSIONES SAC sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI

Banco BCP

Así mismo, dejo constancia que el comprobante de pago (consignar el que corresponda: Recibo por honorarios/factura) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra u Orden de Servicio o las prestaciones en bienes o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

AGAPE GLOBAL INVERSIONES S.A.C.
RUC 20605447606
Nieves America Yabar Licona
GERENTE GENERAL

(Firma) del Proveedor o Representante
Legal Nombre DNI N?
RUC NP

# PACTO DE INTEGRIDAD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

Declaro BAJO JURAMENTO, que la empresa AGAPE GLOBAL INVERSIONES SAC identificada conRUC N°20605447806con domicilio en JR. JAIME TRONCOSO MZA 9P LOTE 05 distrito de TAMBOPATA provincia TAMBOPATA y departamento de MADRE DE DIOS Se compromete a cumplir el pacto de integridad o compromiso de no soborno (anticorrupción), el cual incluye lo siguiente:

a) No haber ofrecido ni otorgado, ni ofrecerá u otorgara, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto de curso.

b) Declaro no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia.

c) Me comprometo a evitar la extorsión y la aceptación de sobornos por parte de sus funcionarios.

d) El incumplimiento del pacto de integridad generara:

> La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

En señal de la conformidad se firma, en la ciudad de PUERTO MALDONADO, a los 16 Días del mes de JUNIO del 2022.

Atentamente,

AGAPE GLOBAL INVERSIONES S.A.C.
RUC 20605447806

Nieves America Yabar Licona
GERENTE GENERAL

(9)

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

Fecha : 24/05/2022
Hora : 09:04
Página : 1 de 1

# SOLICITUD DE COTIZACIÓN

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

**Señores** : **R.U.C.**
**Dirección** :
**Teléfono** : **Fax** :
**Nro. Cons.** : 302 **Fecha** : 24/05/2022 **Documento** : PEDIDO 01895
**Concepto** : ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS

| CANTIDAD REQUERIDA | UNIDAD MEDIDA | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 20.00 | UNIDAD | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. REF. 106R03621 NEGRO | | |
| | | | TOTAL | |

Las cotizaciones deben estar dirigidas a DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
en la siguiente dirección : AV. ERNESTO RIVERO N° 475-PUERTO MALDONADO Teléfono : 082-572034-2105/2106

Condiciones de Compra
- Forma de Pago:
- Garantía:
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega / Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Remitir junto con su cotización la Declaración Jurada y Pacto de Integridad, debidamente firmadas y selladas.
- Indicar su razón social, domicilio fiscal y número de RUC

Atentamente;

Area de Logística

# ACTA DE CONFORMIDAD

Conste por el presente, que el responsable de: **LA DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO,** de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios realizó constatación y verificación de la adquisición de bienes descritos en la Orden de Compra – Guía de Internamiento **Nº 292,** adquiridos a la empresa: **AGAPE GLOBAL INVERSIONES S.A.C.,** los mismos que cumplen con las especificaciones técnicas y características contempladas en el requerimiento y hoja de pedido de compra SIGA.

Por lo que en señal de conformidad a los bienes adquiridos, el o los responsables del área usuaria proceden a la firma de la presente acta.

Puerto Maldonado, 07 JUL 2022

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

Obsta. Florencia Sotelo Canahualpa
Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Publico
COP 27718

13 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

# FORMATO Nº 01
## LIQUIDACION DE PAGO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Datos del Formato** | | | |
| | Número del formato | | | **00310** |
| | Fecha de emisión del formato | | | **15-07-22** |
| | Expediente de Trámite Documentario | | | |
| | **Centro de Costo que requiere la contratación** | | **DESP** | |
| 3 | **Tipo de requerimiento** | | BIENES | X |
| | | | SERVICIOS | |
| 4 | **Objeto** | **ADUISICIONES DE INSUMO PARA IMPRESIÓN** | | |
| 5 | **Tipo y Nº Proceso de Selección** | **ASP** | | |
| 6 | **Datos del Contratista** | | | |
| | Razón Social | **AGAPE GLOBAL INVERSIONES S.A.C.** | | |
| | RUC | **20605447806** | | |
| | CCI | | | |
| 7 | **Expediente SIAF** | **3012** | | |
| 8 | **De la notificacion** | | | |
| | Fecha de notificacion | 23/06/2022 | | |
| | Plazo de entrega | 10 | DIAS CALENDARIOS LAS QUE SE COMPUTAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA | |
| | Fecha maxima de entrega | 3/07/2022 | ULTIMO DIA PARA REALIZAR LA ENTREGA DOMINGO 03/07/2022 AL SER UN DIA NO LABORABLE. PASA AL SIGUIENTE DIA HABIL LUNES 04/07/2022 COMO FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ENTREGA. | |
| | **Fecha de entrega (proveedor)** | 4/07/2022 | | |
| 9 | **Documento con el que se realiza la contratación** | | | |
| | **Tipos de Documento:** | 1. Orden de Compra 2. Orden de Servicio 3. Contrato 4. Otro | | |
| | **Tipo** | **Número** | | **Observaciones** |
| | **1** | **292** | **12,840.00** | |
| | | | | |
| 10 | **Documento que sustenta el pago** | | | |
| | **Tipos de Documento:** | 01. Guía de Remisión 02. Factura 03. Boleta de Venta | | |
| | 04. Recibo por Honorarios 05. Acta de Conformidad 06. Nota de Crédito 07. Nota de Débito | | | |
| | 08. Carta CCI 09. Declaración Jurada 10. Otros (detallar) | | | |
| | **Tipo** | **Número** | **Observaciones** | |
| | **1** | **TP01-48** | | |
| | **2** | **FP01-57** | **12,840.00** | |
| | | | | |
| | **05** | **DESP** | **OBSTA. FIORELLA SOTELO CANAHUALPA** | **7/07/2022** |
| 11 | **Informe de Liquidación** | | | |
| 12 | **Historial de Liquidaciones** | Monto del Contrato S/. | | **12,840.00** |
| | | Liquidación Actual | | **12,840.00** |
| | | **Liquidaciones Anteriores** | | **S/. 0.00** |
| | | **Saldo Pendiente de Liquidación S/.** | | **0.00** |
| 13 | **Resumen de Liquidación** | **Monto a Liquidar S/.** | | **12,840.00** |
| | | **Penalidades a aplicar** | | ***0.00*** |
| | | **Importe Neto S/.** | | **12,840.00** |
| 14 | **Elaborado por: Gonzalo Michell ROMERO VELAZCO** | | | |

13 OCT 2025
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DINESA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración
C.P.C. Jesús Lizarraso Romero
JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración
Bach. Cont. Kevin Barrios Monge
JEFE DE ADQUISICIONES
OFICINA DE LOGISTICA

Catálogos Electrónicos Perú Com

apps1.perucompras.gob.pe

PERÚ COMPRAS

Rojo

Catálogos Electrónicos

Perfil ENTIDAD - 72360408
20170258054 - REGION MADRE DE DIOS-SALUD [879]

Cambiar Unidad Ejecutora | INICIO | SALIR

Gestionar Bienes

REQ 2022-879-172

1. Registrar requerimiento
2. Seleccionar catálogo
3. Buscar y añadir ficha-producto
4. Registrar entregas
5. Distribuir entregas
6. Registrar crédito presupuestario

Gestionar Servicios

Categoría*

TONER

Descripción del Producto*

TONER XEROX

Cantidad*

20

Requerir carta de originalidad o documento análogo de importación

Añadir Características

Características

RENDIMIENTO

COLOR

GARANTIA DE FABRICA

UNIDAD

MARCA

×XEROX ×

MODELO

106r03621

No results found

CERTIFICADO DE RENDIMIENTO

SISTEMA DE MANEJO DE RAEE

MARCA

×XEROX ×

MODELO

106r03621

No results found

Escribe aquí para buscar

28°C Soleado ESP 09:23 22/07/2022

000839

2

SIAF - Modulo Administrativo
Version 21.01.00

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA
OF. ARCHIVÍSTICA
FTE. FTO. 318
FOLIO 1 AL 23
FIRMA

Fecha : 08/08/2022
Hora : 11.31:33
Pag. : 1 de 1

23

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003374

| N° | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| 3797 | 05 | 08 | 2022 |

NOMBRE COMERCIAL IMPORTADORA DISTRIBUIDORA FERNANDEZ EMPRESA INDIVI RUC 20527847355

SON UN MIL SEISCIENTOS SESENTINUEVE Y 90/100 SOLES

**CONCEPTO**

O/C N: 364 COMPRA DE TONER DE IMPRESION HP /DESP-PAN /FACT. FF01-1893

CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA
CCI

**CODIFICACION PROGRAMATICA**

| RB | SEC F | CP | PRG | PROD/PRY | ACT/AI/OBR | FN | DIVF | GRPF | META | FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | 0010 | 1 | 0001 | 3033414 | 5000035 | 20 | 044 | 0096 | 00001 | 0033414 |

R.O. / SIS
RECURSOS ORDINARIOS
0201 - 017483(18)

**ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO**

| CLASIFICADOR DE GASTO | IMPORTE PARCIAL | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|
| 2.3.1 5.1 2 | 1,669.90 | |
| TOTAL | | 1,669.90 |
| DEDUCCIONES | | 0.00 |
| LIQUIDO A PAGAR | | 1,669.90 |

PAGADO

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**

| DEBE | | HABER | |
|---|---|---|---|
| CUENTA | IMPORTE | CUENTA | IMPORTE |
| | | | |

| RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES | IMPORTE |
|---|---|
| | |
| TOTAL RETENCIONES | 0.00 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINSITRACION
CPC. Ilma Barrientos Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

**PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO**

| FECHA | RECIBI POR | CONFORME |
|---|---|---|
| | GIRADOR I | JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA |
| | VISACION | JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA |
| CONTROL INTERNO | | JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD |

GOBIERNO REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Administración
Oficina de Economía
CPC. Ilma Barrientos Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Administración
Oficina Ejecutiva de Administración
CPC. Luis Alberto Huaccani Callata
JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA

CONTROL PREVIO
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA

**RECIBI CONFORME**

| FECHA | FIRMA |
|---|---|
| | DNI / RUC |
| | LIBRETA MILITAR |

| FORMA DE PAGO | | AUTORIZACION |
|---|---|---|
| AÑO | 2017 | |
| BANCO | 001 BANCO DE LA NACION | |
| CTA CTE | 052 00-201-017483(13) | |
| TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS | 22002290 | |
| CCI | 01820100020102198747 | |

**TIPO DE OPERACION**

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

29 SEP 2025

000840

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

22

# CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora 000879 REGION MADRE DE DIOS-SALUD

## Datos Generales

| | |
|---|---|
| RUC | 20527847355 |
| Nombre | COMERCIAL IMPORTADORA DISTRIBUIDORA |
| Documento | FACTURA |
| Nro Documento | FF01-0001893 |

## Detalle

| | |
|---|---|
| CCI | 01820100020102198747 |
| Banco | BANCO DE LA NACION |
| Nro Cuenta Bancaria | 000201021987 |
| Fecha de Pago | 08/08/2022 |
| Numero de | 081-22002290 |
| Moneda | S/. |
| Monto | 1,669.90 |
| Expediente SIAF | 0000003374 |

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

# ORDEN DE COMPRA - GUíA DE INTERNAMIENTO Nº 0000364

Nº Exp. SIAF : 0000003374

| Día | Mes | Año |
|---|---|---|
| 06 | 07 | 2022 |

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000879

| 1. DATOS DEL PROVEEDOR | 2. CONDICIONES GENERALES |
|---|---|
| Señor(es) : COMERCIAL IMPORTADORA DISTRIBUIDORA FERNANDEZ E.I.R.L | Nº Cuadro Adquisic: 000399 |
| Dirección : AV. LEON VELARDE Nº 995 | Tipo de Proceso : CCE |
| MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / TAMBOPATA — CCI: 01820100020102198747 | Nº Contrato : 1 |
| RUC : 20527847355 Teléfono : 572221-9686103 Fax : | Moneda : S/ T/C : |

Concepto : ADQ. DE TONER - SEGUN OFICIO Nº 1427-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-PAN

| Código | Cant. | Unid. Med. | Descripción | Precio Unitario S/ | Precio Total S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 767400060896 | 5. | UNIDAD | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 78A CE278A NEGRO - HP<br>TONER : RENDIMIENTO: 2100 pg. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE<br>CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC<br>19752 SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP TONER CE278A.<br>Requiere que se presente carta de originalidad o<br>documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega<br>de los bienes<br><br>PLAZO DE ENTREGA: DEL 13/07/2022 al 25/07/2022<br><br>LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE LA DIRESA - DESP,<br>CARRETERA ROMPEOLAS K3<br><br>PROGRAMA: ARTICULADO NUTRICIONAL<br><br>***DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS**** | 333.980000 | 1,669.90 |
| * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | | | *(UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 90/100 SOLES) * * * | * * * * * * * * * | * * * * * |

AFECTACION PRESUPUESTAL

| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto S/ |
|---|---|---|---|---|
| 0010 | 20.044.0096.0001.3033414.5000035 | 4 - 13 | 2.3. 1 5. 1 2 | 1,669.90 |

TOTAL S/ 1,669.90

| | | |
|---|---|---|
| Exonerado | : | 1,669.90 |
| V. Venta | : | 0.00 |
| I.G.V. | : | 0.00 |
| Total | : | 1,669.90 |

13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
SIS
Fecha: 13 JUL 2022

13 JUL 2022

AREA DE KARDEX - FECHA: 22 JUL 2022
CARGADO

Facturar a nombre de : DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
Dirección : AV. ERNESTO RIVERO Nº 475 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS RUC : 20170258054
Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección :
CARRETERA A ROMPEOLAS KM. 3 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

| ELABORADO POR | ORDENACION DE LA COMPRA | | CONFORMIDAD | |
|---|---|---|---|---|
| MARURI TTITO, ALEXANDER | Econ. Kevin Barrios Monge<br>JEFE DE ADQUISICIONES<br>OFICINA DE LOGÍSTICA | C.P.C. Jestis Lizarraso Romero<br>JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA | Lic. Adm. Leonidas Elías Cruz Vidal<br>JEFE UNIDAD DE ALMACEN<br>OFICINA DE LOGÍSTICA | CUENTAS X PAGAR<br>S/<br>Fecha<br>Dia Mes Año |
| | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES | RESPONSABLE DE ALMACEN | |

**NOTA IMPORTANTE :**
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
23 SEP 2025
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

000842

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha : 28/06/2022
Hora : 15:24:32
Pag. : 1 de 1

# CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

## NOTA N° 0000002420

(EN SOLES)

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
EJECUTORA : 400 REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879]

**MES** : **JUNIO**
**FECHA DE DOCUMENTO** : **28/06/2022**
**TIPO DOCUMENTO** : **MEMORANDUM** **N° DE DOCUMENTO 002349**
**JUSTIFICACIÓN** : **CCMN-003613: ADQ. DE TONER - SEGUN OFICIO N° 1427-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-PAN**

**FECHA APROBACION** : **28/06/2022**
**ESTADO CERTIFICACION** : **APROBADO**

**DETALLE DEL GASTO**

| SECUENCIA<br>PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF<br>META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD | MONTO |
|---|---|
| **0001 INICIAL** | |
| 0001 3033414 5000035 20 044 0096 ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS CON DIAGNOSTICO DE PARASITOSIS INTESTINAL | 10,238.32 |
| 0010 ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS CON PARASITOSIS INTESTINAL | 10,238.32 |
| 4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 10,238.32 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 10,238.32 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 10,238.32 |
| 2.3.1 COMPRA DE BIENES | 10,238.32 |
| 2.3.1 5 MATERIALES Y UTILES | 10,238.32 |
| 2.3.1 5.1 DE OFICINA | 10,238.32 |
| 2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 10,238.32 |
| **TOTAL** | **10,238.32** |
| **TOTAL CERTIFICACION** | **10,238.32** |
| **TOTAL NOTA** | **10,238.32** |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Esp. Adm. Unchay Ng Cutipa
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO
Sello Y Firma

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

13 OCT 2025

# CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 002349

**Nª CCP SIAF:** 0000002420

**1.-Información del Proc.**

Tipo de Proc. de Selección : CONTRATACION POR CATALOGO ELECTRONICO
Objeto del Proc. : SUMINISTRO
Síntesis de Especificación Técnica : ADQ. DE TONER - SEGUN OFICIO Nº 1427-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-PAN
Nro. de Ref. en el PAC :
Incluido en el PAC mediante Resolución:
Base Legal : Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado

**2.-Contenido del Expediente de Contratación**

Requerimiento : PEDIDO DE COMPRA Nº 2410
Informado con Documento N° : OFICIO Nº1427-2022-GOREMAD-DESP-PAN
Valor Referencial : S/ 10,238.32 Soles

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración

Fecha 28/06/2022

C.P.C. Jesús Lizaraso Romero
JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA
**Firma del Responsable de Logistica**

**3.- Disponibilidad Presupuestal**

| FF/Rb | Meta / MNEMO | Cadena Funcional | Centro de Costo | Clasificador Gasto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | | | | | |
| 4-13 | 0010 | 20.044.0096.0001.3033414.5000035 | 170302A101 CENTRO DE SALUD SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA | 2.3. 1 5. 1 2 | 10,238.32 |
| | | | | Sub Total | 10,238.32 |
| | | | | Total | 10,238.32 |

**Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto**

| FF/Rb | Producto / Proyecto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|
| 4-13 | 3033414 ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS CON PARASITOSIS INTESTINAL | 10,238.32 |
| | Total | 10,238.32 |

Visto el expediente de: CONTRATACION POR CATALOGO ELECTRONICO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Fecha

Esp. Adm. Unchag L. Ng Curipa
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO
**Firma del Responsable de Presupuesto**

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

13 OCT 2025

18

# COMERCIAL IMPORTADORA DISTRIBUIDORA FERNANDEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DIRECCIÓN: » AV. LEON VELARDE NRO. 995
CERCADO - MADRE DE DIOS - TAMBOPATA

FIJO: (082) 57-22-21
MOVIL: 982982950 - 982982951 - 982982952
E MAIL: comimpfdz1@hotmail.com

RUC 20527847355

**FACTURA ELECTRÓNICA**

FF01-0001893

**RUC/DNI** 20170258054
**CLIENTE** DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**DIRECCIÓN** JR. CAJAMARCA NRO. 171 - MADRE DE DIOS TAMBOPATA TAMBOPATA

**FECHA EMISIÓN** 13/07/2022
**FECHA VENCIMIENTO** -
**MONEDA** SOLES

| Nº | UNIDAD | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANT. | P. UNIT. | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | UNIDADES | 000095 | TONER HP 78A CE278A NEGRO ORIGINAL | 5.00 | 333.98 | 1669.90 |

SON MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 90/100 SOLES

| | | |
|---|---|---|
| **EXONERADO** | S/ | 1,669.90 |
| **I.G.V. 18%** | S/ | 0.00 |
| **TOTAL** | **S/** | **1,669.90** |

**USUARIO** COMERCIAL FERNANDEZ - 13/07/2022 09:06 AM
**CONDICIÓN DE PAGO** CONTADO
**CUENTAS BANCARIAS** CTA. CTE. SOLES BANCO DE LA NACIÓN: 201021987
C.C.I. BANCO DE LA NACIÓN: 01820100020102198747

Autorizado mediante resolución Nº 034-005-0010431/SUNAT
Representación impresa de la FACTURA ELECTRÓNICA
Para consultar el comprobante visita www.keyfacil.com
Resumen lsw63a3rTN6yGQrVlsyBWn0eQg=

BIENES TRANSFERIDOS / SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONIA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA.

GRACIAS POR SU PREFERENCIA !!!
PRODUCTOS 100% ORIGINALES !!!

**KeyFacil™**
Comprobante emitido a través de **www.keyfacil.com**

17

# COMERCIAL IMPORTADORA DISTRIBUIDORA FERNANDEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DIRECCIÓN: » AV. LEON VELARDE NRO. 995
CERCADO - MADRE DE DIOS - TAMBOPATA

FIJO: (082) 57-22-21
MOVIL: 982982950 - 982982951 - 982982952
E MAIL: comimpfdz1@hotmail.com

RUC 20527847355

**GUIA DE REMISION REMITENTE ELECTRONICA**

T001-981

**DESTINATARIO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **RUC/DNI** | 20170258054 | **FECHA EMISIÓN** | 13/07/2022 |
| **RAZON SOCIAL** | DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS | | |
| **DIRECCIÓN** | JR. CAJAMARCA NRO. 171 - MADRE DE DIOS TAMBOPATA TAMBOPATA | | |

**ENVIO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO ENVIO** | VENTA | **FECHA DE ENVÍO** | 13/07/2022 |
| **PESO BRUTO TOTAL** | 5.00 KGM | **NÚMERO DE BULTOS** | 1 |
| **PUNTO DE PARTIDA** | 170101 - TAMBOPATA/TAMBOPATA/MADRE DE DIOS - AV. LEON VELARDE 995 | | |
| **PUNTO DE LLEGADA** | 170101 - TAMBOPATA/TAMBOPATA/MADRE DE DIOS - CAR. A ROMPEOLAS KM. 3 | | |

**TRANSPORTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE TRANSPORTE** | TRANSPORTE PUBLICO | | |
| **RAZON SOCIAL** | EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS ELIMORO MALDONADO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | **RUC** | 20600211529 |

| Nº | UNIDAD | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | UNIDADES | 000095 | TONER HP 78A CE278A NEGRO ORIGINAL | 5.00 |

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
OFICINA DE LOGÍSTICA
ALMACÉN GENERAL
V° B°
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

13 JUL 2022

| | |
|---|---|
| **USUARIO** | COMERCIAL FERNANDEZ - 13/07/2022 09:08 AM |
| **COMPROBANTE** | FACTURA ELECTRÓNICA FF01-1893 |

Autorizado mediante resolución Nº 034-005-0010431/SUNAT
Representación impresa de la GUIA DE REMISION REMITENTE ELECTRONICA
Para consultar el comprobante visita www.keyfacil.com
Resumen 75gKLHaytPT1PtuLqS+S+xhEdhg=

BIENES TRANSFERIDOS / SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONIA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA.

GRACIAS POR SU PREFERENCIA !!!
PRODUCTOS 100% ORIGINALES !!!

**KeyFacil™**
Comprobante emitido a través de **www.keyfacil.com**

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**

(16)

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"**
**"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"**

01 + 01 Exp.

Puerto Maldonado, 28 de junio del 2022 06/07

**OFICIO N° 1300 - 2022- GOREMAD/DIRESA-OEPP.**

**SEÑORA:**
**CPC. VILMA BARRIENTOS AYALA**
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION**
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**
**PRESENTE.-**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración
RECEPCIÓN - OEPP
Registro Exp. N°
Folios:
30 JUN 2022

**Asunto : Disponibilidad Presupuestal y Certificación de Crédito Presupuestal**

Es grato dirigirme a su digno despacho, para saludarlo cordialmente y a la vez se informa lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- Que, según documento recibido por la Oficina de Logística: Certificación de Crédito Presupuestario N° 02349- SIGA , que solicita la aprobación de la: Certificación de Crédito Presupuestario N° 02420 -SIAF, de adquisición de material de escritorio para el Centro de Salud San Martin de Porres, según Oficio N° 1427-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-PAN.

## II. ANALISIS

- Según D.L. 1440, Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, (...)
- Que, mediante DIRECTIVA Nº 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2022, hace mención en el numeral 12.3 del Artículo 12: Certificación del Crédito Presupuestario, que establece, La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área (...).
- Que, mediante Numeral 12.1 del Articulo 12 de la Directiva en mención, establece: La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, constituye un acto administración cuya finalidad es de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso.

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto en el marco del Decreto Legislativo N°. 1140, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso, otorga la correspondiente certificación de crédito presupuestaria, según Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

| CCP | META SIAF | RUBRO | ESPECIFICA DE GASTO | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 02420 | 010 | 13 Donaciones y Transferencias | 2.3.1.5.1.2 | 10,238.32 |

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE LOGISTICA
N° Registro 4321
30 JUN 2022
Fecha
Hora
c.c.
Archivo
SMLZ/Uinc.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Lic. Obst. Silvia María Luza Zegarra
DIRECTORA EJECUTIVA

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud
MADRE DE DIOS
ADMINISTRACION
5339
30 JUN 2022
Logística
Documento
Corresponde
Firma

Unidad de Presupuesto
DIRESA-MDD

OFICINA LOGÍSTICA
SECRETARIA
DIRESA

13 OCT 2025
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 306-2023-GOREMAD/DIRESA

FIRMA



000847

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Puerto Maldonado, 17 de junio del 2022

**OFICIO Nº 1427 – 2022 – GOREMAD/DIRESA –DESP-PAN**

**C.P.C. VILMA BARRIENTOS AYALA**
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION - DIRESA MDD**
**Presente.-**

**Asunto:** **SOLICITA REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y mediante el presente solicitarle el requerimiento de adquisición en la específica de gasto papelería en general, útiles y materiales de oficina con fuente de financiamiento **Donaciones y transferencias**, para garantizar la atención de actividades en el primer nivel de atención, actividad de tratamiento de parasitosis.

**Programa: 001 PAN**
**Fuente: Donaciones y transferencias**
**Transferencia : 023-2022**

| META | ESPECÍFICA DE GASTO | MONTO |
|---|---|---|
| 010 | 23.15.12 papelería en general, útiles y materiales de oficina | 15 000.00 |

En tal sentido, solicito designar a quien corresponda realizar las acciones necesarias para que se realice la afectación presupuestal para el servicio.

Sin otro en particular, reitero las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Lic. Enf. Lidia Nicolas Cortegana Mantilla
DIRECTORA EJECUTIVA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E. N° 305-2023 GOREMAD/DIRESA

C.C.
ARCH.
LNCM/eqf

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
*"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

(14)

certif.: 2349

**INFORME N º 114-2022-GOREMAD-DIRESA.MDD-LOGIS-OP. PERUCOMPRAS-CHBF**

**A** : **KEVIN BARRIOS MONGE**
JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES

**ASUNTO** : REQUERIMIENTO DE MATERIAL DE ESCRITORIO-TONER-META 10

**REF.** : a) OFICIO Nº 1427-2022-GOREMAD – DIRESA-DESP-PAN
b) COTIZACION-463258-2022

**FECHA** : Puerto Maldonado, 28 de junio del 2022.

28-06-22

**********

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informarle sobre la indagación de mercado acerca del "REQUERIMIENTO DE MATERIAL DE ESCRITORIO-TONER", de ello quiero mencionar lo siguiente:

Según el documento en referencia b), se determina el Valor Estimado para la adquisición del requerimiento, se adjunta cotización PERU COMPRAS:

**VALOR ESTIMADO: S/ 10,238.32**

Por lo que se deberá realizar la certificación de Crédito Presupuestal por el Valor Estimado. Así mismo, se deberá realizar el procedimiento adquisición mediante la plataforma de **PERU COMPRAS.**

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

BACH. CHRISTIAN HILARIO BAUTISTA FERNANDEZ

PERÚ COMPRAS

# Cotizador de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**

## COTIZACION-463258-2022

**Fecha y hora** 28/06/2022 10:51:57

| Cotización | Acuerdo Marco | Catálogo | N° | Ficha | Nro Parte/Código de Identificación Unico | Descripción | Categoría | Precio unitario estimado (Sin IGV) | Cantidad | Tipo Moneda | Precio Promedio estimado | Precio total estimado inc. IGV |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA | CONSUMIBLES | 1 | HP HP TONER | CE278A | TONER : RENDIMIENTO: 2100 pg. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP TONER CE278A | TONER | 268.49 | 5 | S/. | 268.49 | 1,584.09 |
| 2 | EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA | CONSUMIBLES | 1 | HP HP TONER | CE285A | TONER : RENDIMIENTO: 1600 pg. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP TONER CE285A | TONER | 241.48 | 16 | S/. | 241.48 | 4,559.14 |
| 3 | EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA | CONSUMIBLES | 1 | KONICA MINOLTA TN-118 | A3VW090 | TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES CAJA X 01 UNIDAD KONICA MINOLTA TN-118 A3VW090 | TONER | 146.56 | 16 | S/. | 146.56 | 2,767.05 |
| 4 | EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA | CONSUMIBLES | 1 | HP HP TONER | CF217A | TONER : RENDIMIENTO: 1600 pg. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP TONER CF217A | TONER | 225.09 | 5 | S/. | 225.09 | 1,328.03 |
| **Total Fichas** | | | 4 | | | | | **Total Precio Estimado (S/.)** | | | | **10,238.32** |

1,355.82 F

**¡Importante!**
- Los precios estimados corresponden a las últimas contrataciones u ofertas registradas por los proveedores.
- Los precios estimados no incluyen el costo de envío.
- El precio estimado incluye IGV.
- Fecha de actualización de la información 28/06/2022 con tipo de cambio 3.791

000850

31

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

Fecha : 28/06/2022
Hora : 11:08
Página : 1 de 1

(12)

# PEDIDO DE COMPRA Nº 02410

pao: 3613

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

Meta Física : 44

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CENTRO DE SALUD SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA
Entregar a Sr(a) : GUEVARA SARMIENTO RITA HORTENSIA
Fecha : 17/06/2022
Actividad Operativa : E0072 0001-5000035-3341401-PARASITOSIS INTESTINAL
Motivo :

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Ai/Obr |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4-13 | 0010 | 20 | 044 | 0096 | 0001 | 3033414 | 5000035 |

| Código | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|---|---|---|---|---|
| 767400060896 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 78A CE278A NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 5.00 | UNIDAD |
| 767400061035 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 85A CE285A NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 16.00 | UNIDAD |
| 767400061403 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 118 NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 16.00 | UNIDAD |
| 767400062561 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. CF217A NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 5.00 | UNIDAD |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Lic. Mat. Pamela Quispe Flores
Coord. E.S.R. Alimentación y Nutrición
CNP Nº 3977
Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Lic. Enf. Lidia Nicolas Cortegana Mantilla
DIRECTORA EJECUTIVA
Firma Autorizada

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

13 OCT 2025

000851

egrado de Gestión Administrativa
e Logística
n 21.01.01.U3

Fecha : 17/06/2022
Hora : 08:49
Página : 1 de 1

# PEDIDO DE COMPRA Nº 02410

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000879

Meta Física : 44

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CENTRO DE SALUD SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA
Entregar a Sr(a) : GUEVARA SARMIENTO RITA HORTENSIA
Fecha : 17/06/2022
Actividad Operativa : E0072 0001-5000035-3341401-PARASITOSIS INTESTINAL
Motivo :

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Ai/Obr |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4-13 | 0010 | 20 | 044 | 0096 | 0001 | 3033414 | 5000035 |

| Código | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|---|---|---|---|---|
| 767400060896 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 78A CE278A NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 6.00 | UNIDAD |
| 767400061035 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 85A CE285A NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 20.00 | UNIDAD |
| 767400061403 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 118 NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 20.00 | UNIDAD |
| 767400062561 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. CF217A NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 5.00 | UNIDAD |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Lic. Nut. Esmilda Quispe Flores
Coord. E.S.R. Alimentación y Nutrición Saludable
CNP N° 3977
Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Lic. Enf. Lidia Nicolas Cortegana Mantilla
DIRECTORA EJECUTIVA
Firma Autorizada

10

# ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ADQUISICION DE BIENES

## I. AREA USUARIA:

| | |
|---|---|
| 1.1 Dirección/Oficina | : Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas |
| 1.2 Unidad Orgánica responsable del Requerimiento | : Dirección de Atención Integral de Salud Programa presupuestal Articulado Nutricional |
| 1.3 Cargo, Profesión, Nombres y Apellidos | : Responsable de Programa Presupuestal 001 Lic. Nut. Esmilda Quispe Flores |

## II. CADENA PROGRAMATICA:

| | |
|---|---|
| 2.1 Programa Presupuestal | : 001 – Programa Articulado Nutricional |
| 2.2 Producto | : Niños con parasitosis |
| 2.3 Actividad | : niño con parasitosis |
| 2.5 Unidad de Medida | : caso tratado |
| 2.6 Meta Programada Anual | : 1225 |

## III. OBJETIVO DEL SERVICIO:

Adquisición de materiales de escritorio para ejecutar las actividades de tratamiento de niños con parasitosis.

## IV. FINALIDAD DEL SERVICIO:

Abastecer a los establecimientos de salud de la región Madre de dios, con materiales de escritorio, para que cuenten con los insumos básicos para ejecución de la actividad.

## V. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

### 1. DEL POSTOR

- Ser una persona natural o jurídica dedicada al rubro
- No tener impedimento para contratar con el Estado
- Con registro vigente.
- **Contar con carta de canje con un tiempo menor o igual a 12 meses de la fecha de vencimiento del producto.**

### 2. EL BIEN

| META | ESPECIFICA DE GASTO | CENTRO DE COSTO | ITEM | CARACTERISTICA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 23.15.12 | C.S. HUEPETUHE | PAPEL BOND 75 G TAMAÑO A4 (MILLAR) | -paquete x 500 hjs<br>-Tamaño A4<br>-Color Blanco<br>-Resistencia adecuada para la manipulación y el archivo | 100 |
| 10 | 23.15.12 | C.S. SAN MARTÍN DE PORRES DE IBERIA | TÓNER HP 78 A NEGRO | Alto rendimiento<br>Color(Es) De Consumibles De Impresión<br>Negro<br>Original | 6 |

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS - PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL - D.R.S.-MDD

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Vigéncia de duración 2 años | |
| | | | | | |
| 10 | 23.15.12 | C.S. SAN MARTÍN DE PORRES DE IBERIA | TÓNER HP 85 A NEGRO | Alto rendimiento | 20 |
| 10 | 23.15.12 | C.S. SAN MARTÍN DE PORRES DE IBERIA | TÓNER HP CF217 A NEGRO | Color(Es) De Consumibles De Impresión | 5 |
| 10 | 23.15.12 | C.S. SAN MARTÍN DE PORRES DE IBERIA | TÓNER KÓNICA MINOLTA TN 118 NEGRO | Negro | 20 |

## VI. CONDICIONES DE ENTREGA

- La entrega de los insumos se realizará en el almacén central – DIRESA M.D.D. ubicado en la carretera rompeolas Km. 3
- Los bienes que no cumplan las características técnicas o estén dañadas deberán ser repuestos a la brevedad posible.
- Otros que se estime por conveniente.

## VII. CONTROL DE CALIDAD Y RECLAMOS POR DEFICIENCIA

La recepción de los bienes en la entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por los defectos o vicios ocultos, inadecuación a las especificaciones técnicas u otras situaciones anormales no detectables o no verificables durante la recepción del bien.

## VIII. RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción del bien será en el Almacén central – DIRESA M.D.D., en coordinación y verificación con los responsables de la recepción del almacén de la DIREMID, y ***la conformidad será otorgada por los responsables que designe Almacén central – DIRESA M.D.D.***

## IX. DEL PAGO:

**CUMPLIDO LA ENTREGA TOTAL Y EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ALMACEN CENTAL, SE TRAMITARÁ EL PAGO PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE CONFORMIDAD.**

## X. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo máximo para la entrega de los bienes será de (10) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

## XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de 01 año, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

## XII. DE LA PENALIDAD

La demora en el cumplimiento por parte del proveedor ocasionará la penalidad, la cual se realizará en estricta aplicación de los Art. 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL
DIRESA-MDD

**FORMATO N° 1**
**PROPUESTA POR UNIDAD EJECUTORA**
**MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO**
**ANULACIONES Y/O HABILITACIONES - CAS**
**AÑO FISCAL 2022**
**(EN SOLES)**

**PLIEGO:**
**UNIDAD EJECUTORA:** 400 DIRESA MADRE DE DIOS
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO / RUBRO:** DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

| DE / A | CATEGORIA PRESUPUESTAL | META SIAF | PRODUCTO | ACTIVIDADES | META FISICA | | | PIA 2022 | PIM 2022 | CERTIFICACION ANUAL 2022 | SALDOS DE PIM | ESPECIFICA DE GASTO | ANULACION | HABILITACION | SUSTENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | PROGRAMACION | EJECUTADA | A MODIFICAR | | | | | | | | |
| DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | | | | | | | | | | | | | | |
| Notas.- | 0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL | 10 | ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS CON DIAGNÓSTICO DE PARASITOSIS INTESTINAL | ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS CON PARASITOSIS INTESTINAL | 1,225 | | | - | 130,000.00 | 0 | 130,000.00 | 23.27.116 | S/. 15,000.00 | | ADQUISICIÓN DE TONERS PARA IMPRESIÓN DE RESULTADOS |
| | | | | | | | | | | | | 23.15.12 | | S/. 15,000.00 | |

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS - D.R.S.-MDD - S.P. PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL

000855

8

# PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
## RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
### DEL MES DE ENERO A JUNIO
(EN SOLES)

PLIEGO: 454 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
UNIDAD EJECUTORA: 400 - REGION MADRE DE DIOS-SALUD (000879)

| RUBRO DE FINANCIAMIENTO<br>SEC.FUNC PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF<br>Cat Gto / Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet | (PIA) | PIM (a) | CERTIFICACIÓN (b) | COMPROMISO ANUAL (c) | DEVENGADO (d) | SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e = a - b) | SALDO PIM - COMPROMISO (f = a - c) | SALDO PIM - DEVENGADO (g = a - d) | % Avance (h = d / a) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.3. 1 8. 2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, | | 30,000 | | | | 30,000.00 | 30,000.00 | 30,000.00 | 0.00 % |
| 2.3. 2 7.11 2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES | | 70,000 | 17,500.00 | 17,500.00 | | 52,500.00 | 52,500.00 | 70,000.00 | 0.00 % |
| 2.3. 2 7.11 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO | | 15,000 | | | | 15,000.00 | 15,000.00 | 15,000.00 | 0.00 % |
| **TOTAL META 0010** | | 146,172 | 17,500.00 | 17,500.00 | | 128,672.00 | 128,672.00 | 146,172.00 | 0.00 % |
| **TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 13** | | 283,644 | 40,800.00 | 40,800.00 | | 242,844.00 | 242,844.00 | 283,644.00 | 0.00 % |
| **18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES** | | | | | | | | | |
| 0001 0001 3000001 5004424 VIGILANCIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIAS EN NUTRICION 20 004 0005 | | | | | | | | | |
| Meta: 00001 - 0033244 VIGILANCIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIAS EN NUTRICION; INFORME: 6.000; MADRE DE DIOS, TAMBOPATA, TAMBOPATA | | | | | | | | | |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 24,500 | 24,500 | 23,650.00 | 23,650.00 | 23,650.00 | 850.00 | 850.00 | 850.00 | 96.53 % |
| 2.3. 1 5. 3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | 500 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 2 7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO | 1,000 | 850 | | | | 850.00 | 850.00 | 850.00 | 0.00 % |
| 2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS | 2,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 2 9. 1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS | 21,000 | 23,650 | 23,650.00 | 23,650.00 | 23,650.00 | | | | 100.00 % |
| **TOTAL META 0001** | 24,500 | 24,500 | 23,650.00 | 23,650.00 | 23,650.00 | 850.00 | 850.00 | 850.00 | 96.53 % |
| 0003 0001 3000001 5004426 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL 20 004 0005 | | | | | | | | | |
| Meta: 00001 - 0044276 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL; INFORME: 12.000; MADRE DE DIOS, TAMBOPATA, TAMBOPATA | | | | | | | | | |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 98,375 | 98,375 | 34,950.00 | 34,950.00 | 34,950.00 | 63,425.00 | 63,425.00 | 63,425.00 | 35.53 % |
| 2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO | 2,000 | 1,000 | | | | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 % |
| 2.3. 1 2. 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS | 1,500 | 500 | | | | 500.00 | 500.00 | 500.00 | 0.00 % |
| 2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 1,375 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 1 5. 1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS | 500 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 1,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 1 5. 3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | 2,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 1 5. 4 1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA | 3,000 | 1,000 | | | | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 % |
| 2.3. 2 1. 2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE | 3,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 2 1. 2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO | 7,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 2 4. 2 1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS | 5,000 | 5,000 | | | | 5,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 % |
| 2.3. 2 4. 5 1 DE VEHICULOS | 3,000 | 3,000 | 1,350.00 | 1,350.00 | 1,350.00 | 1,650.00 | 1,650.00 | 1,650.00 | 45.00 % |
| 2.3. 2 4. 7 1 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 50,000 | 50,000 | 600.00 | 600.00 | 600.00 | 49,400.00 | 49,400.00 | 49,400.00 | 1.20 % |
| 2.3. 2 7.11 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO | 1,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 2 9. 1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS | 18,000 | 37,875 | 33,000.00 | 33,000.00 | 33,000.00 | 4,875.00 | 4,875.00 | 4,875.00 | 87.13 % |
| **TOTAL META 0003** | 98,375 | 98,375 | 34,950.00 | 34,950.00 | 34,950.00 | 63,425.00 | 63,425.00 | 63,425.00 | 35.53 % |
| 0004 0001 3000609 5004428 VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO 20 043 0095 | | | | | | | | | |
| Meta: 00001 - 0033260 VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO; CENTRO POBLADO: 85.000; MADRE DE DIOS, TAMBOPATA, TAMBOPATA | | | | | | | | | |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 191,637 | 135,737 | 98,958.18 | 97,084.86 | 87,360.00 | 36,778.82 | 38,652.14 | 48,377.00 | 64.36 % |
| 2.3. 1 2. 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS | 4,000 | | | | | | | | 0.00 % |
| 2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 8,000 | | | | | | | | 0.00 % |

* Monto modificado con oficio 1412-2022 SORSM PAN

000856

(6)

Calle Las Begonias 415 Piso 14 – San Isidro
Lima, Perú - Lima 27
hp.com/pe

**Folio: CO - 9855**

**Lima, 20 de Julio de 2022**

**Señores**

**LEONIDAS ELIAS CRUZ VIDAL**
**JEFE DE ALMACEN**
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**
**CARRETERA ROMPEOLAS KM03 - MADRE DE DIOS**
**Presente. -**

**Asunto: Carta de Originalidad**

**Referencia: Orden de Compra N° 2022-879-122-1**

**De mi consideración:**

**Sirva la presenta para hacerles llegar nuestro más cordial saludo en nombre de HP Inc Perú S.R.L. identificada con RUC N° 20600216512, empresa subsidiaria indirecta de propiedad total de HP INC, autorizada para la comercialización de productos y servicios de la marca HP en el Perú.**

**Con la emisión de la presente misiva, queremos indicar que los suministros ofertados por la empresa COMERCIAL IMPORTADORA DISTRIBUIDORA FERNANDEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , identificada con RUC N° 20527847355 , son bienes originales de la Marca HP y han sido diseñados de acuerdo a los más altos estándares de calidad.**

**Al respecto, los códigos de nuestros productos indicamos en el presente documento son los modelos que figuran de acuerdo al siguiente detalle:**

| ITEM | MODELO | NÚMERO DE PARTE | RENDIMIENTO | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CE278A | CE278A | 2100 pg. | 5 |

**Finalmente, si su representada desea confirmar la veracidad del presente documento sírvase contactarse con nosotros o remitirnos un mensaje al presente correo: consultasuministros-peru@hp.com**

**Sin otro particular, nos despedimos de Usted.**

**Atentamente,**

**JUAN MANUEL CAMPOS**
**Gerente General**
**HP INC PERU S.R.L.**

Aviso de privacidad: HP Respeta su privacidad.
HP y sus filiales respetan su privacidad. La presente Declaración de privacidad le informa acerca de nuestras prácticas de privacidad, así como sobre las opciones de las que dispone con respecto al modo en que HP recopila y utiliza dicha información en línea. Esta declaración se puede consultar con facilidad en nuestra página http://www8.hp.com/pe/es/privacy/privacy.html y en la parte inferior de cada página web de HP.

O/C 364

PERÚ COMPRAS

# ORDEN DE COMPRA

**OCAM-2022-879-122-0**

## EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA

**DATOS DE LA ENTIDAD**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20170258054 |
| **Razón Social** | : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| **Ejecutora** | : REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879] |

**DATOS DEL PROVEEDOR**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20527847355 |
| **Razón Social** | : COMERCIAL IMPORTADORA DISTRIBUIDORA FERNANDEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| **Domicilio Fiscal** | : AV LEON VELARDE Nº 995 |
| **Ubigeo** | : TAMBOPATA / TAMBOPATA / MADRE DE DIOS |
| **Rpte Legal** | : FERNANDEZ HUAYTA VICTOR POMPEYO |
| **Correo Electrónico** | : comimpfdz1@hotmail.com |
| **Teléfono fijo** | : (082) 572-221_ |
| **Teléfono móvil** | : 982982950 |

**DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN**

| | |
|---|---|
| **Banco** | : BANCO DE LA NACION |
| **Número de Cuenta** | : 201021987 |
| **CCI** | : 01820100020102198747 |

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Emergencia** | : NO | | |
| **Fecha de formalización** | : 11/07/2022 | **Estado** | : ACEPTADA |
| **Tipo de Contratación** | : Individual | | |
| **Procedimiento de Compra** | : Ordinaria | | |
| **Tipo de Entrega** | : Entrega única | | |
| **Total de entregas** | : 1 | | |
| **Comp.Anual SIAF** | : 2420-2 | | |

| Nro | Ficha - producto | Marca | Código Único de Producto | Cantidad | Importe (PEN) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TONER : RENDIMIENTO: 2100 pg. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP TONER CE278A *Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes.* | HP | CE278A | 5 | 1,669.90 |

**IMPORTE TOTAL (PEN)** 1,669.90

000858

PERÚ COMPRAS

# ORDEN DE COMPRA

**OCAM-2022-879-122-1**

## EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA

**DATOS DE LA ENTIDAD**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20170258054 |
| **Razón Social** | : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| **Ejecutora** | : REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879] |

**DATOS DEL PROVEEDOR**

| | |
|---|---|
| **RUC** | : 20527847355 |
| **Razón Social** | : COMERCIAL IMPORTADORA DISTRIBUIDORA FERNANDEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| **Domicilio Fiscal** | : AV LEON VELARDE Nº 995 |
| **Ubigeo** | : TAMBOPATA / TAMBOPATA / MADRE DE DIOS |
| **Rpte Legal** | : FERNANDEZ HUAYTA VICTOR POMPEYO |
| **Correo Electrónico** | : comimpfdz1@hotmail.com |
| **Teléfono fijo** | : (082) 572-221_ |
| **Teléfono móvil** | : 982982950 |

**DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| **Responsable** | : LEONIDAS ELIAS CRUZ VIDAL | LEONIDAS ELIAS CRUZ VIDAL |
| **D.N.I.** | : 41007017 | 41007017 |
| **Teléfono** | : (51) 08257387 / 932-527-177 | (51) 08257387 / 932-527-177 |
| **Cargo** | : JEFE DE ALMACEN | JEFE DE ALMACEN |
| **Correo electrónico** | : leonidascruzv@yahoo.com | leonidascruzv@yahoo.com |

**DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN**

| | |
|---|---|
| **Banco** | : BANCO DE LA NACION |
| **Número de Cuenta** | : 201021987 |
| **CCI** | : 01820100020102198747 |

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Emergencia** | : NO | | |
| **Fecha de formalización** | : 11/07/2022 | **Estado** | : ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE |
| **Tipo de Contratación** | : Individual | | |
| **Procedimiento de Compra** | : Ordinaria | | |
| **Tipo de Entrega** | : Entrega única | | |
| **Total de entregas** | : 1 | | |
| **Expediente SIAF** | : 3374 | | |
| **Plazo de entrega** | : Del 13/07/2022 al 25/07/2022 | | |

**DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA**

| | |
|---|---|
| **Número de entrega** | : 1 de 1 |
| **Dirección** | : CARRETERA ROMPEOLAS KM 03 |
| **Ubigeo** | : TAMBOPATA / TAMBOPATA / MADRE DE DIOS |
| **Referencia** | : A.V. SINCHI ROCA |
| **Latitud / Longitud** | : |
| **Código Postal** | : |

| Nro | Ficha - producto | Marca | Código Único de Producto | Cantidad | Precio Unitario Total (Sin IGV) | IGV | Importe (PEN) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TONER : RENDIMIENTO: 2100 pg. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP TONER CE278A *Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes.* | HP | CE278A | 5 | 333.98 | 0.00 | 1,669.90 |

**IMPORTE TOTAL (PEN)** 1,669.90

000859



4

# FORMATO DE INFORME PARA CONTRATAR A TRAVES DE CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDO MARCO

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO | NÚMERO | **105-2022** |
| | | FECHA | 6/07/2022 |
| 2 | DATOS DE LA ENTIDAD | ENTIDAD | DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS |
| | | RUC | 20170258054 |
| | | CÓDIGO DE UNIDAD EJECUTORA | 879 |
| 3 | OBJETO DE LA CONTRATACION | | |
| | **TONER CE278A** | | |
| 4 | REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA | DEPENDENCIA USUARIA | **DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS** |
| | | REQUERIMIENTO — NUMERO | OFICIO 1427-2022-GOREMAD/DIRESA-DESP-PAN |
| | | REQUERIMIENTO — FECHA | 17/06/2022 |
| | | REQUERIMIENTO — N° PEDIDO SIGA AUTORIZADO | **2410** |
| 5 | DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO | NÚMERO DEL INFORME | N° 114-2022-GOREMAD-DIRESA.MDD-LOGIS-OP.PERUCOMPRAS-CHBF |
| | | FECHA DE EMISION DEL INFORME | 28/06/2022 |
| | | MONTO DEL VALOR ESTIMADO | **S/ 1,584.09** |
| 6 | VINCULACION DEL REQUERIMIETO | N° DE REF. DEL PAC (DE CORRESPONDER) | |
| 7 | DATOS DE LA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTATIO (CCP) Y/O PREVISION PRESUPUESTAL | | |
| | CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISION PRESUPUESTAL | NUMERO DE LA CCP | **2420** |
| | | FECHA DE LA CCP | 28/06/2022 |
| | | N° DEL DOC. DE PREVISION PRESUPUESTAL | - |
| | | FECHA DEL DOCUMENTO | - |
| | | FUENTE(S) DE FINANCIAMIENTO | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |
| 8 | CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE FICHAS - PRODUCTO | | |
| | CUMPLEN CON LAS EETT. SOLICITADAS POR EL AREA USUARIA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA. | | |
| 9 | CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES | | |
| | 1) SEMAFORO AMARILLO Y 2) PRECIO ECONOMICO | | |

TONER 78A — 5

| Nro. | Proforma | Ficha-Producto | Proveedor | Constancia SICOVID-19 o correo | Protocolo sanidad | Precio total S/ | Indicador |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PRF-2022-879-162 | TONER RENDIMIENTO 2100 pg NEGRO G. F. 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO ISO/IEC 19752 SST MANEJO RAEE COLECTIVO HP HP TONER CE278A | GHANINTEC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | | | 1575.46 | Naranja |
| 2 | PRF-2022-879-162 | TONER RENDIMIENTO 2100 pg NEGRO G. F. 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO ISO/IEC 19752 SST MANEJO RAEE COLECTIVO HP HP TONER CE278A | COMERCIAL IMPORTADORA DISTRIBUIDORA FERNANDEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | 1669.90 | Amarillo |
| 3 | PRF-2022-879-162 | TONER RENDIMIENTO 2100 pg NEGRO G. F. 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO ISO/IEC 19752 SST MANEJO RAEE COLECTIVO HP HP TONER CE278A | PRISMACOMP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PRISMACOMP S.A.C. | | | 1739.97 | Rojo |
| 4 | PRF-2022-879-162 | TONER RENDIMIENTO 2100 pg NEGRO G. F. 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO ISO/IEC 19752 SST MANEJO RAEE COLECTIVO HP HP TONER CE278A | CONTRATISTAS VICCATHI S.A.C. | | | 1739.97 | Amarillo |

| | |
|---|---|
| 10 | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES |
| | **COMERCIAL IMPORTADORA DISTRIBUIDORA FERNANDEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC: 20527847355, MONTO A CONTRATAR: S/ 1,669.90 (MIL SEICIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 90/100), SE LE OTORGA LA BUENA PRO YA QUE EL PROVEEDOR OFERTA EL MENOR VALOR PARA EL BIEN SELECCIONADO, DE LOS QUE TIENEN INDICADOR SEMAFORO EN COLOR AMARILLO LO QUE SIGNIFICA QUE TIENE UN BUEN RECORD DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGAS.** |
| 11 | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES |
| 12 | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL INFORME |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración

Bach. Cont. Kevin Barrios Monge
JEFE DE ADQUISICIONES
OFICINA DE LOGISTICA

29 SEP 2025

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración

C.P.C. Jesús Lizaraso Romero
JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO/FEDAR
R.E.R N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

000860

# ACTA DE CONFORMIDAD

Conste por el presente, que el responsable de: **PROGRAMA PRESUPUESTAL DE ARTICULADO NUTRICIONAL - DESP,** de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios se constituyo en las instalaciones del Almacén Central, ubicado en la carretera a la Comunidad de Rompeolas km. 2.5, para la constatación y verificación de la adquisición de bienes descritos en la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº **364,** adquiridos a la empresa: **COMERCIAL IMPORTADORA DISTRIBUIDORA FERNANDEZ E.I.R.L.,** el mismo que cumple con las especificaciones técnicas y características contempladas en el requerimiento y hoja de pedido de compra SIGA.

Por lo que en señal de conformidad a los bienes adquiridos, el o los responsables del área usuaria proceden a la firma de la presente acta.

Puerto Maldonado,

22 JUL 2022

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

Lic. Nora Fomilda Quispe Flores
Coord. E.S.R. Alimentación y Nutrición Saludable
CNP Nº 3977

29 SEP 2025

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

(1)

# FORMATO Nº 01
## LIQUIDACION DE PAGO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | **Datos del Formato** | | |
| | Número del formato | | **00376** |
| | Fecha de emisión del formato | | **22-07-22** |
| | Expediente de Trámite Documentario | | |
| | **Centro de Costo que requiere la contratación** | | **DESP** |
| 3 | **Tipo de requerimiento** | BIENES | **X** |
| | | SERVICIOS | |
| 4 | **Objeto** | **ADQUISICION DE INSUMO PARA IMPRESORA** | |
| 5 | **Tipo y Nº Proceso de Selección** | **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ELECTRONICA** | |
| 6 | **Datos del Contratista** | | |
| | Razón Social | **COMERCIAL IMPORTADORA DISTRIBUIDORA FERNANDEZ E.I.R.L.** | |
| | RUC | **20527847355** | |
| | CCI | | |
| 7 | **Expediente SIAF** | **3374** | |
| 8 | **De la notificacion** | | |
| | Fecha de notificacion | 13/07/2022 | |
| | Plazo de entrega | 12 | DIAS CALENDARIOS LAS QUE SE COMPUTAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA |
| | Fecha maxima de entrega | 25/07/2022 | |
| | **Fecha de entrega (proveedor)** | 13/07/2022 | |
| 9 | **Documento con el que se realiza la contratación** | | |
| | **Tipos de Documento:** | 1. Orden de Compra 2. Orden de Servicio 3. Contrato 4. Otro | |

| Tipo | Número | | Observaciones |
|---|---|---|---|
| **1** | **364** | **1,669.90** | |
| | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10 | **Documento que sustenta el pago** | | |
| | **Tipos de Documento:** | 01. Guía de Remisión 02. Factura 03. Boleta de Venta | |
| | 04. Recibo por Honorarios 05. Acta de Conformidad 06. Nota de Crédito 07. Nota de Débito | | |
| | 08. Carta CCI 09. Declaración Jurada 10. Otros (detallar) | | |

23 SEP 2025

| Tipo | Número | Observaciones |
|---|---|---|
| **1** | **T001-981** | |
| **2** | **FF01-1893** | **1,669.90** |
| | | |

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **05** | **DESP** | **LIC. NUT. ESMILDA QUISPE FLORES** | | **22/07/2022** | | JULIA VELASQUEZ ESTRADA FEDATARIO TITULAR R.E.R.Nº 305-2023-GOREMADDIRESA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 11 | **Informe de Liquidación** | | |
| 12 | **Historial de Liquidaciones** | Monto del Contrato S/. | **1,669.90** |
| | | Liquidación Actual | **1,669.90** |
| | | **Liquidaciones Anteriores** | **S/. 0.00** |
| | | **Saldo Pendiente de Liquidación S/.** | **0.00** |
| 13 | **Resumen de Liquidación** | **Monto a Liquidar S/.** | **1,669.90** |
| | | **Penalidades a aplicar** | **0.00** |
| | | **Importe Neto S/.** | **1,669.90** |
| 14 | **Elaborado por: Gonzalo Michell ROMERO VELAZCO** | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Dirección Regional de Salud de Madre de Dios Dirección Ejecutiva de Administración C.P.C. Jesús Lazaraso Romero JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Dirección Regional de Salud de Madre de Dios Dirección Ejecutiva de Administración Bach. Cont. Kevin Barrios Monge JEFE DE ADQUISICIONES OFICINA DE LOGISTICA |

SIAF - Modulo Administrativo
Versión 21.01.00

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA
UF. ARCHIVÍSTICA
FTE. FTO. SIS
1 AL 44
AÑO 2022
FIRMA

Fecha : 11/08/2022
Hora : 08:36:17
Pag.: 1 de 1

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003444

| Nº | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| 3883 | 05 | 08 | 2022 |

NOMBRE NEW CORPORATION KALEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NEW CORPORA RUC 20542810051

SON OCHO MIL CIENTO TREINTICINCO Y 00/100 SOLES

**CONCEPTO**

O/C N: 380/ FACT N: E001-16 COMPRA DE UTILES DE ESCRITORIO/ DESP

CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA CCI

**CODIFICACION PROGRAMATICA**

| RB | SEC F | CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF | META FINAL |
|---|---|---|---|
| 13 | 0138 | 3 . 9002 . 3999999 . 5001174 . 20 . 044 0096 | 00001 0000299 |

R.O. / SIS
RECURSOS ORDINARIOS
0201 - 017483(18)

**ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO**

| CLASIFICADOR DE GASTO | IMPORTE PARCIAL | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|
| 2.3. 1 5. 1 2 | 8,135.00 | |
| TOTAL | | 8,135.00 |
| DEDUCCIONES | | 0.00 |
| LIQUIDO A PAGAR | | 8,135.00 |

PAGADO

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**

| DEBE | | HABER | |
|---|---|---|---|
| CUENTA | IMPORTE | CUENTA | IMPORTE |
| | | | |

| RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES | IMPORTE |
|---|---|
| | |
| TOTAL RETENCIONES | 0.00 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINSITRACION
CPC. Vilma Barrientos Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
15 SEP 2025
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

**PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO**

| FECHA | HECHO POR | CONFORME |
|---|---|---|
| | | |

GOBIERNO REGIONAL DE SALUD MDD
Dirección Ejecutiva de Administración
Oficina Ejecutiva de Tesorería
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
C.P.C. Wilmer Eduardo Chalman Callata
JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA V° B° CONTROL PREVIO N.Q. DIRESA - MD

VISACION

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración

| CONTROL INTERNO | JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD |
|---|---|

CPC. Jaime Quiroz Marani Chambilla
DIRECTOR DE ECONOMIA

**RECIBI CONFORME**

| FECHA | FIRMA |
|---|---|
| | DNI / RUC |
| | LIBRETA MILITAR |

| FORMA DE PAGO | | AUTORIZACION |
|---|---|---|
| AÑO | 2017 | |
| BANCO | 001 BANCO DE LA NACION | |
| CTA CTE | 052 00-201-017483(13) | |
| TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS | 22002316 | |
| CCI | | |

**TIPO DE OPERACION**

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

# CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora 000879 REGION MADRE DE DIOS-SALUD

## Datos Generales

| | |
|---|---|
| RUC | 20542810051 |
| Nombre | NEW CORPORATION KALEX SOCIEDAD ANONIMA |
| Documento | FACTURA |
| Nro Documento | E001-16 |

## Detalle

| | |
|---|---|
| CCI | 01126300010000694518 |
| Banco | BANCO CONTINENTAL |
| Nro Cuenta Bancaria | 000100006945 |
| Fecha de Pago | 11/08/2022 |
| Numero de | 081-22002316 |
| Moneda | S/. |
| Monto | 8,135.00 |
| Expediente SIAF | 0000003444 |

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.07.01.U3

# ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO Nº 0000380

Nº Exp. SIAF : 0000003444

| Día | Mes | Año |
|---|---|---|
| 11 | 07 | 2022 |

3883

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000879

22002316.

| 1. DATOS DEL PROVEEDOR | 2. CONDICIONES GENERALES |
|---|---|
| Señor(es) : NEW CORPORATION KALEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NEW COR | Nº Cuadro Adquisic: 000418 |
| Dirección : PJ. EDUARDO RUIZ LOPEZ NRO. -- SECT LA PASTORA | Tipo de Proceso : ASP - Nº 0126-2022-DIRESA-MDD |
| MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / TAMBOPATA CCI: 01126300010000694518 | Nº Contrato : |
| RUC : 20542810051 Teléfono : Fax : | Moneda : S/ T/C : |

Concepto : ADQ. DE UTILES DE ESCRITORIO - SEGUN OFICIO Nº838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP

| Código | Cant. | Unid. Med. | Descripción | Precio Unitario S/ | Precio Total S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 767400040090 | 5. | CIENTO | CD GRABABLE DE 700 MB - SONNY | 95.000000 | 475.00 |
| 718500050047 | 30. | UNIDAD | CLIP DE METAL 30 mm X 100 - ARTESCO | 3.500000 | 105.00 |
| 717200140221 | 5. | UNIDAD | CUADERNO DE CARGO EMPASTADO TAMAÑO A5 X 200 HOJAS - PAGONA | 11.000000 | 55.00 |
| 767400040083 | 100. | UNIDAD | DISCO DVD - RW DE 4.7 GB - SONNY | 3.800000 | 380.00 |
| 710600040050 | 11. | EMP X 50 | FOLDER MANILA TAMAÑO A4 - GRAFIPAPEL | 15.000000 | 165.00 |
| 716000040089 | 20. | DOC. | LAPIZ NEGRO GRADO 2B - PICASO | 10.500000 | 210.00 |
| 717200140134 | 2. | UNIDAD | LIBRO DE ACTA CUADRICULADO X 200 FOLIOS - PAGONA | 27.000000 | 54.00 |
| 767500590005 | 10. | UNIDAD | MEMORIA PORTATIL USB DE 16 GB - KINGSTON | 38.000000 | 380.00 |
| 716000050016 | 5. | UNIDAD | NUMERADOR AUTOMATICO DE METAL DE 6 DIGITOS - FOSKA | 120.000000 | 600.00 |
| 503300260047 | 40. | UNIDAD | PABILO DE ALGODON Nº 12 X 1 KG - NACIONAL | 23.000000 | 920.00 |
| 717200050513 | 2. | CIENTO | PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4 DE COLORES VARIOS - DRAGON | 12.000000 | 24.00 |
| 716000060443 | 12. | UNIDAD | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO - ARTESCO. | 3.500000 | 42.00 |
| 715000150004 | 21. | UNIDAD | PORTA CLIPS ACRILICO - ARTESCO | 5.000000 | 105.00 |
| 715000150002 | 10. | UNIDAD | PORTA CLIPS ACRILICO CON IMAN - ARTESCO | 9.500000 | 95.00 |
| 716000160025 | 10. | UNIDAD | TINTA PARA TAMPON X 40 ML COLOR AZUL - ARTESCO | 7.000000 | 70.00 |
| 767400063425 | 27. | UNIDAD | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. W1103AD NEGRO - HP | 165.000000 | 4,455.00 |
| | | | *PLAZO DE ENTREGA: 07 DIAS CALENDARIOS DESDE LA NOTIFICACION DE O/C *LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE LA DIRESA MDD *USUARIO: DSSAP-DESP ***NOTA: SUJETA A PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO,SEGUN DIRECTIVA N°001-2019-GOREMAD/DIRESA-OEPP** | | |
| | | | * * * * * * * * * * * * (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * * | | |

AFECTACION PRESUPUESTAL

| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto S/ |
|---|---|---|---|---|
| 0138 | 20.044.0096.9002.3999999.5001174 | 4 - 13 | 2.3. 1 5. 1 2 | 8,135.00 |

TOTAL S/ 8,135.00

| | | |
|---|---|---|
| Exonerado | : | 8,135.00 |
| V. Venta | : | 0.00 |
| I.G.V. | : | 0.00 |
| Total | : | 8,135.00 |

13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
SIS
Fecha: 14 JUL 2022

25 JUL 2022

AREA DE KARDEX - RECEPCION 26 JUL 2022
CARGADO

Facturar a nombre de : DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
Dirección : AV. ERNESTO RIVERO Nº 475 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS RUC : 20170258054
Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección:
CARRETERA A ROMPEOLAS KM. 3 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

| ELABORADO POR | ORDENACION DE LA COMPRA | | CONFORMIDAD | |
|---|---|---|---|---|
| RODRIGUEZ ACERO, JESUS | Econ. Econ. Kevin Barrios Monge<br>JEFE DE ADQUISICIONES OFICINA DE LOGÍSTICA | C.P.C. Jesús Lizarraga Romero<br>JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA | Lic. Adm. Leonidas Elías Cruz Vidal<br>JEFE UNIDAD DE ALMACEN | CUENTAS X PAGAR<br>S/ |
| | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES | RESPONSABLE DE ALMACEN | Fecha<br>Dia Mes Año |

**NOTA IMPORTANTE :**
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresp[illegible] bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

15 SEP 2025

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

15 SEP 2025

000865

Fecha: 27/06/2022
Hora: 17:02
Página: 1 de 1

# CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 002301

**Nº CCP SIAF:** 0000002396

**1.-Información del Proc.**

Tipo de Proc. de Selección : ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Objeto del Proc. : SUMINISTRO
Síntesis de Especificación Técnica : ADQ. DE UTILES DE ESCRITORIO - SEGUN OFICIO Nº838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP
Nro. de Ref. en el PAC :
Incluido en el PAC mediante Resolución:
Base Legal : Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado

**2.-Contenido del Expediente de Contratación**

Requerimiento : PEDIDO DE COMPRA Nº1655
Informado con Documento N° : OFICIO Nº838-2022-GOREMAD/DIRESA-DESSAP-DESP
Valor Referencial : S/ 8,135.00 Soles

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración

Fecha 27/06/2022

E.P.C. Jesús Lázaro Romero
Firma del Responsable de Logística

**3.- Disponibilidad Presupuestal**

| FF/Rb | Meta / MNEMO | Cadena Funcional | Centro de Costo | Clasificador Gasto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | | | | | |
| 4-13 | 0138 | 20.044.0096.9002.3999999.5001174 | 0879063A1 DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO | 2.3. 1 5. 1 2 | 8,135.00 |
| | | | | Sub Total | 8,135.00 |
| | | | | Total | 8,135.00 |

**Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto**

| FF/Rb | Producto / Proyecto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|
| 4-13 | 3999999 SIN PRODUCTO | 8,135.00 |
| | Total | 8,135.00 |

Visto el expediente de: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Fecha

Esp. Adm. Unchag L. Wg Cuipa
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO
Firma del Responsable de Presupuesto

17 5 SEP 2022

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

000866

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Puerto Maldonado, 28 de junio del 2022

**OFICIO N° 1292 - 2022- GOREMAD/DIRESA-OEPP.**

**SEÑORA:**
**CPC. VILMA BARRIENTOS AYALA**
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION**
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**
**PRESENTE.-**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración
RECEPCION - DIRESA
Registro Exp. Nº
Folios:
Fecha:
Hora:
Firma:

O/C 380

**Asunto : Disponibilidad Presupuestal y Certificación de Crédito Presupuestal**

Es grato dirigirme a su digno despacho, para saludarlo cordialmente y a la vez se informa lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- Que, según documento recibido por la Oficina de Logística: Certificación de Crédito Presupuestario N° 02301-SIGA, que solicita la aprobación de la: Certificación de Crédito Presupuestario N° 02396-SIAF, de adquisición de material de escritorio para los puntos de digitación SIS de los establecimientos de salud, según Oficio N° 838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP.

## II. ANALISIS

- Según D.L. 1440, Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, (…)
- Que, mediante DIRECTIVA Nº 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2022, hace mención en el numeral 12.3 del Artículo 12: Certificación del Crédito Presupuestario, que establece, La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área (…).
- Que, mediante Numeral 12.1 del Articulo 12 de la Directiva en mención, establece: La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, constituye un acto administración cuya finalidad es de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso.

15 SEP 2023
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
ROSA VASQUEZ ESTRADA
SECRETARIO TITULAR
RE R.N. 305-2023-GOREMAD/DIRESA

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto en el marco del Decreto Legislativo N° 1140, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso, otorga la correspondiente certificación de crédito presupuestaria, según Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

| CCP | META SIAF | RUBRO | ESPECIFICA DE GASTO | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 02396 | 0138 | 13 Donaciones y Transferencias | 2.3.1.5.1.2 | 8,135.00 |

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Lic. Obst. Silvia María Ruiza Zegarra
DIRECTORA EJECUTIVA

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Unidad de Presupuesto
DIRESA MDD

DIRECCION DE LOGISTICA
Nº Registro 4313
Fecha 30 JUN 2022
Hora
Pase a Adq
Atención
C.c.
Archivo
SMLZ/Uinc.
FIRMA

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud
MADRE DE DIOS
ADMINISTRACION
Exp. 5346
30 JUN 2022
Logística
trámites
Correspondiente

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Av. Ernesto Rivero Nº 475 - Puerto Maldonado
Pagina web: diresamadrededios.gob.pe

000867

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha : 28/06/2022
Hora : 10:36:08
Pag.: 1 de 1

39

# CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

## NOTA Nº 0000002396

(EN SOLES)

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
EJECUTORA : 400 REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879]

**MES** : **JUNIO**
**FECHA DE DOCUMENTO** : **27/06/2022**
**TIPO DOCUMENTO** : **MEMORANDUM**
**JUSTIFICACIÓN** : **CCMN-003573: ADQ. DE UTILES DE ESCRITORIO - SEGUN OFICIO Nº838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP**

**FECHA APROBACION** : **28/06/2022**
**ESTADO CERTIFICACION** : **APROBADO**
**Nº DE DOCUMENTO** **002301**

**DETALLE DEL GASTO**

| SECUENCIA<br>PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF<br>META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD | MONTO |
|---|---|
| **0001 INICIAL** | |
| 9002 3999999 5001174 20 044 0096 SEGURO INTEGRAL DE SALUD SUBSIDIADO | 8,135.00 |
| 0138 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD | 8,135.00 |
| 4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 8,135.00 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 8,135.00 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 8,135.00 |
| 2.3. 1 COMPRA DE BIENES | 8,135.00 |
| 2.3. 1 5 MATERIALES Y UTILES | 8,135.00 |
| 2.3. 1 5. 1 DE OFICINA | 8,135.00 |
| 2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 8,135.00 |
| TOTAL | 8,135.00 |
| TOTAL CERTIFICACION | 8,135.00 |
| TOTAL NOTA | 8,135.00 |

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Esp. Adm. Unchag L. Ng Cutipa
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO

**Presupuesto y Planificación**
**Sello Y Firma**

15 SEP 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

Fecha : 11/07/2022
Hora : 11:04
Página : 1 de 1

# CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
## PROPUESTA ECONÓMICA

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

**ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO N° 0126-2022-DIRESA-MDD (1ra. Convocatoria)**

DESCRIPCION DEL OBJETO : ADQ. DE UTILES DE ESCRITORIO - SEGUN OFICIO N°838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP

| | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : | | | K A SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S A C | | NEW CORPORATION KALEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NEW | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | ITEM | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
| 1 | CD GRABABLE DE 700 MB | 5.00 | CIENTO | 98.000000 | 490.00 | 95.000000 | 475.00 |
| 2 | CLIP DE METAL 30 mm X 100 | 30.00 | UNIDAD | 2.000000 | 60.00 | 3.500000 | 105.00 |
| 3 | CUADERNO DE CARGO EMPASTADO TAMAÑO A5 | 5.00 | UNIDAD | 10.500000 | 52.50 | 11.000000 | 55.00 |
| 4 | DISCO DVD - RW DE 4.7 GB | 100.00 | UNIDAD | 4.000000 | 400.00 | 3.800000 | 380.00 |
| 5 | FOLDER MANILA TAMAÑO A4 | 11.00 | EMP X 50 | 17.000000 | 187.00 | 15.000000 | 165.00 |
| 6 | LAPIZ NEGRO GRADO 2B | 20.00 | DOC. | 12.000000 | 240.00 | 10.500000 | 210.00 |
| 7 | LIBRO DE ACTA CUADRICULADO X 200 FOLIOS | 2.00 | UNIDAD | 19.000000 | 38.00 | 27.000000 | 54.00 |
| 8 | MEMORIA PORTATIL USB DE 16 GB | 10.00 | UNIDAD | 38.000000 | 380.00 | 38.000000 | 380.00 |
| 9 | NUMERADOR AUTOMATICO DE METAL DE 6 DIGIT | 5.00 | UNIDAD | 78.000000 | 390.00 | 120.000000 | 600.00 |
| 10 | PABILO DE ALGODON N° 12 X 1 KG | 40.00 | UNIDAD | 22.000000 | 880.00 | 23.000000 | 920.00 |
| 11 | PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4 DE COLORES VAR | 2.00 | CIENTO | 12.000000 | 24.00 | 12.000000 | 24.00 |
| 12 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELAD | 12.00 | UNIDAD | 3.500000 | 42.00 | 3.500000 | 42.00 |
| 13 | PORTA CLIPS ACRILICO | 21.00 | UNIDAD | 7.000000 | 147.00 | 5.000000 | 105.00 |
| 14 | PORTA CLIPS ACRILICO CON IMAN | 10.00 | UNIDAD | 7.000000 | 70.00 | 9.500000 | 95.00 |
| 15 | TINTA PARA TAMPON X 40 ML COLOR AZUL | 10.00 | UNIDAD | 4.000000 | 40.00 | 7.000000 | 70.00 |
| 16 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. W110 | 27.00 | UNIDAD | 175.000000 | 4,725.00 | 165.000000 | 4,455.00 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración
Econ. Cont. Kevin Barrios Monge
JEFE DE ADQUISICIONES
OFICINA DE LOGÍSTICA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración
C.P.C. Jesús Lizaraso Romero
JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Obsta. Fiorella Y Sotelo Canahualpa
Dirección de Servicios de Salud y Asesoramiento Público
C.O.P. 27718

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
15 SEP 2025

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.D.R. N° 395-2003-GOREMAD/DIRESA

000869

# ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

**ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO N° 0126-2022-DIRESA-MDD (1ra. Convocatoria)**

DESCRIPCION DEL OBJETO : ADQ. DE UTILES DE ESCRITORIO - SEGUN OFICIO Nº838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP

| PROVEEDOR | N° DE RUC | MONTO TOTAL S/. | TOTAL ITEMS | ITEMS ADJUDICADOS | Cantidad | UNIDAD MEDIDA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NEW CORPORATION KALEX SOCIEDAD ANONIM | 20542810051 | 8,135.00 | 16 | | | | |
| | | | | 1 CD GRABABLE DE 700 MB | 5.00 | CIENTO | EL AREA USUARIA Y EL OEC. OTORGAN LA BUENA PRO, EL ITEMS PAQUETE A DICHO PROVEEDOR POR OFERTAR BIENES ECONOMICOS, EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO Y FIRMA EL AREA USUARIA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. |
| | | | | 2 CLIP DE METAL 30 mm X 100 | 30.00 | UNIDAD | EL AREA USUARIA Y EL OEC. OTORGAN LA BUENA PRO, EL ITEMS PAQUETE A DICHO PROVEEDOR POR OFERTAR BIENES ECONOMICOS, EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO Y FIRMA EL AREA USUARIA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. |
| | | | | 3 CUADERNO DE CARGO EMPASTADO TAMAÑO A5 X 200 HOJAS | 5.00 | UNIDAD | EL AREA USUARIA Y EL OEC. OTORGAN LA BUENA PRO, EL ITEMS PAQUETE A DICHO PROVEEDOR POR OFERTAR BIENES ECONOMICOS, EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO Y FIRMA EL AREA USUARIA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. |
| | | | | 4 DISCO DVD - RW DE 4.7 GB | 100.00 | UNIDAD | EL AREA USUARIA Y EL OEC. OTORGAN LA BUENA PRO, EL ITEMS PAQUETE A DICHO PROVEEDOR POR OFERTAR BIENES ECONOMICOS, EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO Y FIRMA EL AREA USUARIA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. |
| | | | | 5 FOLDER MANILA TAMAÑO A4 | 11.00 | EMP X 50 | EL AREA USUARIA Y EL OEC. OTORGAN LA BUENA PRO, EL ITEMS PAQUETE A DICHO PROVEEDOR POR OFERTAR BIENES ECONOMICOS, EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO Y FIRMA EL AREA USUARIA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. |
| | | | | 6 LAPIZ NEGRO GRADO 2B | 20.00 | DOC. | EL AREA USUARIA Y EL OEC. OTORGAN LA BUENA PRO, EL ITEMS PAQUETE A DICHO PROVEEDOR POR OFERTAR BIENES ECONOMICOS, EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO Y FIRMA EL AREA USUARIA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. |

P.C. Jesús Lizaraso Romero
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración
Lic. Cont. Kevin Barrios Monge
JEFE DE ADQUISICIONES
OFICINA DE LOGISTICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Olinta Flores Sotelo Carbajalpa
Dirección de Servicios de Salud y Mantenimiento Predio

15 SEP 2022

000870

# ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

**ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO N° 0126-2022-DIRESA-MDD (1ra. Convocatoria)**

DESCRIPCION DEL OBJETO : ADQ. DE UTILES DE ESCRITORIO - SEGUN OFICIO Nº838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP

| PROVEEDOR | N° DE RUC | MONTO TOTAL S/. | TOTAL ITEMS | ITEMS ADJUDICADOS | Cantidad | UNIDAD MEDIDA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NEW CORPORATION KALEX SOCIEDAD ANONIM | 20542810051 | 8,135.00 | 16 | | | | |
| | | | | 7 LIBRO DE ACTA CUADRICULADO X 200 FOLIOS | 2.00 | UNIDAD | EL AREA USUARIA Y EL OEC. OTORGAN LA BUENA PRO, EL ITEMS PAQUETE A DICHO PROVEEDOR POR OFERTAR BIENES ECONOMICOS, EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO Y FIRMA EL AREA USUARIA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. |
| | | | | 8 MEMORIA PORTATIL USB DE 16 GB | 10.00 | UNIDAD | EL AREA USUARIA Y EL OEC. OTORGAN LA BUENA PRO, EL ITEMS PAQUETE A DICHO PROVEEDOR POR OFERTAR BIENES ECONOMICOS, EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO Y FIRMA EL AREA USUARIA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. |
| | | | | 9 NUMERADOR AUTOMATICO DE METAL DE 6 DIGITOS | 5.00 | UNIDAD | EL AREA USUARIA Y EL OEC. OTORGAN LA BUENA PRO, EL ITEMS PAQUETE A DICHO PROVEEDOR POR OFERTAR BIENES ECONOMICOS, EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO Y FIRMA EL AREA USUARIA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. |
| | | | | 10 PABILO DE ALGODON Nº 12 X 1 KG | 40.00 | UNIDAD | EL AREA USUARIA Y EL OEC. OTORGAN LA BUENA PRO, EL ITEMS PAQUETE A DICHO PROVEEDOR POR OFERTAR BIENES ECONOMICOS, EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO Y FIRMA EL AREA USUARIA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. |
| | | | | 11 PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4 DE COLORES VARIOS | 2.00 | CIENTO | EL AREA USUARIA Y EL OEC. OTORGAN LA BUENA PRO, EL ITEMS PAQUETE A DICHO PROVEEDOR POR OFERTAR BIENES ECONOMICOS, EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO Y FIRMA EL AREA USUARIA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. |
| | | | | 12 PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO | 12.00 | UNIDAD | EL AREA USUARIA Y EL OEC. OTORGAN LA BUENA PRO, EL ITEMS PAQUETE A DICHO PROVEEDOR POR OFERTAR BIENES ECONOMICOS, EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO Y FIRMA EL AREA USUARIA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración
Mach. Cont. Kevin Barrios Monge
JEFE DE ADQUISICIONES
OFICINA DE LOGISTICA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

15 SEP 2025

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración
Ch. Jesús Lizarraso Romero
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS PERSONAS
Obsta. Farella Y. Otero Canhualpa
Directora de Servicios de Salud y Administración Humana

000871

38

# ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

**ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO N° 0126-2022-DIRESA-MDD (1ra. Convocatoria)**

DESCRIPCION DEL OBJETO : ADQ. DE UTILES DE ESCRITORIO - SEGUN OFICIO Nº838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP

| PROVEEDOR | N° DE RUC | MONTO TOTAL S/. | TOTAL ITEMS | ITEMS ADJUDICADOS | Cantidad | UNIDAD MEDIDA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NEW CORPORATION KALEX SOCIEDAD ANONIM | 20542810051 | 8,135.00 | 16 | | | | |
| | | | | 13 PORTA CLIPS ACRILICO | 21.00 | UNIDAD | EL AREA USUARIA Y EL OEC. OTORGAN LA BUENA PRO, EL ITEMS PAQUETE A DICHO PROVEEDOR POR OFERTAR BIENES ECONOMICOS, EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO Y FIRMA EL AREA USUARIA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. |
| | | | | 14 PORTA CLIPS ACRILICO CON IMAN | 10.00 | UNIDAD | EL AREA USUARIA Y EL OEC. OTORGAN LA BUENA PRO, EL ITEMS PAQUETE A DICHO PROVEEDOR POR OFERTAR BIENES ECONOMICOS, EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO Y FIRMA EL AREA USUARIA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. |
| | | | | 15 TINTA PARA TAMPON X 40 ML COLOR AZUL | 10.00 | UNIDAD | EL AREA USUARIA Y EL OEC. OTORGAN LA BUENA PRO, EL ITEMS PAQUETE A DICHO PROVEEDOR POR OFERTAR BIENES ECONOMICOS, EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO Y FIRMA EL AREA USUARIA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. |
| | | | | 16 TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. W1103AD NEGRO | 27.00 | UNIDAD | EL AREA USUARIA Y EL OEC. OTORGAN LA BUENA PRO, EL ITEMS PAQUETE A DICHO PROVEEDOR POR OFERTAR BIENES ECONOMICOS, EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO Y FIRMA EL AREA USUARIA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. |

27 de Junio del 2022

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

15 SEP 2025

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración
Mech. Cont. Kevin Barrios Monge
JEFE DE ADQUISICIONES
OFICINA DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración
C.P.C. Jesús Linares Romero
JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Obsta. Fiorella Y Sotelo Cinahualpa
Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Público
C.O.P 27718

35

000872

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
AV. ERNESTO RIVERO Nº475 – PUERTO MALDONADO – MADRE DE DIOS
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

Puerto Maldonado, 19 de abril de 2022

**OFICIO N° 838 -2022 -GOREMAD/ DIRESA-DSSAP-DESP**

**Señora:**
**C.P.C Vilma Barrientos Ayala**
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION**

Registro Ex: 4
Folios:
Fecha: 19 ABR 2022
Hora: 3.3
Firma:

**Presente. -**

**Asunto : Solicito autorización para adquisición de materiales de escritorio**

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a través del presente, solicito se sirva indicar a quien corresponda realice la Afectación Presupuestal para la adquisición de los materiales de escritorio que requiere la Oficina de Aseguramiento Publico y la Unidad de Seguros de los Establecimientos de Salud de la Región, con la finalidad de seguir cumpliendo con las prestaciones administrativas para brindar una atención de calidad a los asegurados del SIS; el cual será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

**Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias**

| N° TRANSF. | META | ESPECIFICA | DESCRIPCION | MONTO |
|---|---|---|---|---|
| 023 (2022) | 138 | 2.3. 1 5. 1 2 | Papelería en General | 50,000.00 |
| TOTAL | | | | 50,000.00 |

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
M.C. Yudelvis Cáceres Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud
Registro N° 2905
Fecha 19 ABR 2022
Para

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
Registro N° 1766
Fecha 20 ABR 2022
Adquisiciones
Atención
C.c
Archivo
DESP
YCR/FYSC/hfr

20 ABR 2022 10:30a

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
13 OCT 2025
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

000873

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

Fecha : 13/05/2022
Hora : 07:47
Página : 1 de 1

# PEDIDO DE COMPRA Nº 01655

PAO

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000879

Tipo Uso : Consumo

3573

Dirección Solicitante : DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO
Entregar a Sr(a) : SOTELO CANAHUALPA FIORELLA YURICO
Fecha : 12/05/2022
Actividad Operativa : C0001 GERENCIA PERMANENTE
Motivo : ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE SEGUROS DE LOS EE.SS

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Ai/Obr |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4-13 | 0138 | 20 | 044 | 0096 | 9002 | 3999999 | 5001174 |

| Código | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|---|---|---|---|---|
| 503300260047 | PABILO DE ALGODON Nº 12 X 1 KG | 2.3. 1 5. 1 2 | 40.00 | UNIDAD |
| 710600040050 | FOLDER MANILA TAMAÑO A4 | 2.3. 1 5. 1 2 | 10.00 | EMP X 50 |
| 715000150002 | PORTA CLIPS ACRILICO CON IMAN | 2.3. 1 5. 1 2 | 10.00 | UNIDAD |
| 715000150004 | PORTA CLIPS ACRILICO | 2.3. 1 5. 1 2 | 20.00 | UNIDAD |
| 716000040089 | LAPIZ NEGRO GRADO 2B | 2.3. 1 5. 1 2 | 6.00 | DOC. |
| 716000050016 | NUMERADOR AUTOMATICO DE METAL DE 6 DIGITOS | 2.3. 1 5. 1 2 | 2.00 | UNIDAD |
| 716000060443 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO | 2.3. 1 5. 1 2 | 10.00 | UNIDAD |
| 716000160025 | TINTA PARA TAMPON X 40 ML COLOR AZUL | 2.3. 1 5. 1 2 | 10.00 | UNIDAD |
| 717200050513 | PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4 DE COLORES VARIOS | 2.3. 1 5. 1 2 | 2.00 | CIENTO |
| 717200140134 | LIBRO DE ACTA CUADRICULADO X 200 FOLIOS | 2.3. 1 5. 1 2 | 2.00 | UNIDAD |
| 717200140221 | CUADERNO DE CARGO EMPASTADO TAMAÑO A5 X 200 HOJAS | 2.3. 1 5. 1 2 | 5.00 | UNIDAD |
| 718500050047 | CLIP DE METAL 30 mm X 100 | 2.3. 1 5. 1 2 | 30.00 | UNIDAD |
| 767400040083 | DISCO DVD - RW DE 4.7 GB | 2.3. 1 5. 1 2 | 100.00 | UNIDAD |
| 767400040090 | CD GRABABLE DE 700 MB | 2.3. 1 5. 1 2 | 1.00 | CIENTO |
| 767400062983 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 58A CF258A NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 5.00 | UNIDAD |
| 767400063425 | TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. W1103AD NEGRO | 2.3. 1 5. 1 2 | 20.00 | UNIDAD |
| 767500590005 | MEMORIA PORTATIL USB DE 16 GB | 2.3. 1 5. 1 2 | 10.00 | UNIDAD |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Obsta. Fiorella Y. Sotelo Canahualpa
Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Público
C.O.P. 27718

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
M.C. Yudelvis Cáceres Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO

Firma Autorizada

15 SEP 2025

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

000874

# MARCO PRESUPUESTAL Vs CERTIFICACION - 2022
## DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
EJECUTORA : 400 REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879]

| SEC. FUNC FF | PRG PROD/PROY ACT/AI/OBR FU DIVF GRPF CATEGORIA ESPECIFICA DET | PIA | MODIF. PPTALES. | PIM (a) | TOTAL CERTIFICADO (b) | SALDO (a - b) | % AV (b |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0138 | 9002.3999999.5001174 SEGURO INTEGRAL DE SALUD SUBSIDIADO 20.044 .0096 | | | | | | |
| | Meta: 00001 - 0000299 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD, BENEFICIARIO: 5000.000, MADRE DE DIOS, TAMBOPATA, MULTIDISTRITAL | | | | | | |
| 4 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | | | | | |
| 2.3. 1 3. 1 1 | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 40,000 | 92,900 | 132,900 | 24,892.60 | 108,007.40 | |
| 2.3. 1 5. 1 1 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 0 | 10,000 | 10,000 | 0.00 | 10,000.00 | |
| 2.3. 1 5. 1 2 | PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 1,900 | 48,100 | 50,000 | 0.00 | 50,000.00 | |
| 2.3. 1 5. 3 1 | ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | 0 | 30,000 | 30,000 | 0.00 | 30,000.00 | |
| 2.3. 1 8. 2 1 | MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO | 0 | 65,000 | 65,000 | 0.00 | 65,000.00 | |
| 2.3. 2 1. 2 1 | PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE | 1,500 | 8,500 | 10,000 | 814.00 | 9,186.00 | |
| 2.3. 2 1. 2 2 | VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO | 3,000 | 17,000 | 20,000 | 4,670.00 | 15,330.00 | |
| 2.3. 2 1. 2 99 | OTROS GASTOS | 0 | 3,000 | 3,000 | 1,150.00 | 1,850.00 | |
| 2.3. 2 2. 2 3 | SERVICIO DE INTERNET | 6,000 | 57,557 | 63,557 | 9,919.83 | 53,637.17 | |
| 2.3. 2 3. 1 1 | SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE | 0 | 147,230 | 147,230 | 26,200.00 | 121,030.00 | |
| 2.3. 2 4. 7 1 | DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 0 | 3,000 | 3,000 | 0.00 | 3,000.00 | |
| 2.3. 2 7.11 5 | SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO | 0 | 17,600 | 17,600 | 4,026.00 | 13,574.00 | |
| 2.3. 2 7.11 6 | SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO | 0 | 91,600 | 91,600 | 26,890.00 | 64,710.00 | |
| 2.3. 2 9. 1 1 | LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD | 0 | 142,200 | 142,200 | 33,550.00 | 108,650.00 | |
| 2.6. 3 2. 3 1 | EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS | 0 | 164,500 | 164,500 | 0.00 | 164,500.00 | |
| TOTAL META | | 52,400 | 898,187 | 950,587 | 132,112.43 | 818,474.57 | |
| TOTAL EJECUTORA | | 52,400 | 898,187 | 950,587 | 132,112.43 | 818,474.57 | |
| | RESUMEN ... | | | | | | |
| | TOTAL FUENTE 4 | 52,400.00 | 898,187.00 | 950,587.00 | 132,112.43 | 818,474.57 | |
| | TOTAL | 52,400.00 | 898,187.00 | 950,587.00 | 132,112.43 | 818,474.57 | |

**META: 138**

| DESCRIPCION | CANT | UNIDAD | NEW CORPORACION KALEX SAC – PROVEEDOR 1 MARCA | P.UNIT | TOTAL | K & A – PROVEEDOR 2 MARCA | P.UNIT | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TONER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. W1103AD NEGRO | 27 | UNIDAD | HP | S/ 165.00 | S/ 4,455.00 | HP | S/ 175.00 | S/ 4,725.00 |
| TINTA PARA TAMPON X 30 ML APROX. COLOR AZUL | 10 | UNIDAD | ARTESCO | S/ 7.00 | S/ 70.00 | ARTESCO | S/ 4.00 | S/ 40.00 |
| PORTA CLIPS ACRILICO CON IMAN PARA 200 CLIPS | 10 | UNIDAD | ARTESCO | S/ 9.50 | S/ 95.00 | ARTESCO | S/ 7.00 | S/ 70.00 |
| PORTA CLIPS ACRILICO | 21 | UNIDAD | ARTESCO | S/ 5.00 | S/ 105.00 | ARTESCO | S/ 7.00 | S/ 147.00 |
| PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO | 12 | UNIDAD | ARTESCO | S/ 3.50 | S/ 42.00 | ALPHA | S/ 3.50 | S/ 42.00 |
| PAPEL BOND 75 G TAMAÑO A4 DE COLOR | 2 | CIENTO | ARAGON | S/ 12.00 | S/ 24.00 | ALPHA | S/ 12.00 | S/ 24.00 |
| PABILO DE ALGODÓN N° 12 x 1KG | 40 | UNIDAD | NACIONAL | S/ 23.00 | S/ 920.00 | NACIONAL | S/ 22.00 | S/ 880.00 |
| NUMERADOR AUTOMATICO DE METAL DE 6 DIGITOS | 5 | UNIDAD | FOSKA | S/ 120.00 | S/ 600.00 | GRAFWALL | S/ 78.00 | S/ 390.00 |
| MEMORIA PORTATIL USB (MENOR A 1/4 UIT) DE 16 GB | 10 | UNIDAD | KINSTON | S/ 38.00 | S/ 380.00 | KINGSTONE | S/ 38.00 | S/ 380.00 |
| LIBRO DE ACTAS EMPASTADO CUADRICULADO TAMAÑO OFICIO X 200 | 2 | UNIDAD | PAGONA | S/ 27.00 | S/ 54.00 | UNIVERSAL | S/ 19.00 | S/ 38.00 |
| LAPIZ NEGRO Nº 2 CON BORRADOR X 12 UNIDADES | 20 | UNIDAD | PICASO | S/ 10.50 | S/ 210.00 | ALPHA | S/ 12.00 | S/ 240.00 |
| FOLDER MANILA TAMAÑO A4 EMP X 25 UNIDAD | 11 | EMP X 25 | GRAFIP | S/ 15.00 | S/ 165.00 | GRAFIPAPEL | S/ 17.00 | S/ 187.00 |
| DISCO DVD - RW DE 4.7 GB | 100 | UNIDAD | SONY | S/ 3.80 | S/ 380.00 | GANARCO | S/ 4.00 | S/ 400.00 |
| CUADERNO DE CARGO EMPASTADO TAMAÑO A5 X 100 HOJAS | 5 | UNIDAD | PAGONA | S/ 11.00 | S/ 55.00 | UNIVERSAL | S/ 10.50 | S/ 52.50 |
| CLIP DE METAL 33 MM X 100 30 mm X100 | 30 | UNIDAD | ARTESCO | S/ 3.50 | S/ 105.00 | ARTESCO | S/ 2.00 | S/ 60.00 |
| CD GRABABLE DE 700 MB | 5 | CIENTO | SONY | S/ 95.00 | S/ 475.00 | SKZ | S/ 98.00 | S/ 490.00 |
| TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 85A CF285AD NEGRO | 0 | UNIDAD | | S/ - | S/ - | 0 | S/ - | S/ - |
| | | | TOTAL | | S/ 8,135.00 | TOTAL | | S/ 8,165.50 |

000876

31

## PROVEEDOR 1

| ITEM | DESCRIPCION | UND. DE MEDIDA | CANT. | MARCA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PABILO DE ALGODÓN Nº 12 X 1 KG | UNIDAD | 40 | NACIONAL | S/ 22.00 | S/ 880.00 |
| 2 | FOLDER MANILA TAMAÑO A4 | EMPX50 | 10 | GRAFIPAPEL | S/ 17.00 | S/ 170.00 |
| 3 | PORTA CLIPS ACRILICO IMAN | UNIDAD | 10 | ARTESCO | S/ 7.00 | S/ 70.00 |
| 4 | PORTA CLIPS ACRILICO | UNIDAD | 20 | ARTESCO | S/ 7.00 | S/ 140.00 |
| 5 | LAPIZ NEGRO GRADO 2B | DOC | 6 | ALPHA | S/ 12.00 | S/ 72.00 |
| 6 | NUMERADOR AUTOMATICO DE METAL DE 6 DIGITOS | UNIDAD | 2 | GREAT WALL | S/ 78.00 | S/ 156.00 |
| 7 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO | UNIDAD | 10 | ALPHA | S/ 3.50 | S/ 35.00 |
| 8 | TINTA PARA TAMON X 40 ML COLOR AZUL | UNIDAD | 10 | ARTESCO | S/ 4.00 | S/ 40.00 |
| 9 | PAPEL BOND 75g TAMAÑO A4 DE COLORES VARIOS | CIENTO | 2 | ALPHA | S/ 12.00 | S/ 24.00 |
| 10 | LIBRO DE ACTA CUADRICULDO X 200 FOLIOS | UNIDAD | 2 | UNIVERSAL | S/ 19.00 | S/ 38.00 |
| 11 | CUADERNO DE CARGO EMPASTADO TAMAÑO A5 X 200 HOJAS | UNIDAD | 5 | UNIVERSAL | S/ 10.50 | S/ 52.50 |
| 12 | CLIP DE METAL 30MM X100 | UNIDAD | 30 | ARTESCO | S/ 2.00 | S/ 60.00 |
| 13 | DISCP DVD -RW DE 4.7 GB | UNIDAD | 100 | GENERICO | S/ 4.00 | S/ 400.00 |
| 14 | CD GRABABLE DE 700 MB | CIENTO | 1 | SK2 | S/ 98.00 | S/ 98.00 |
| 15 | TONER PARA IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. W1103AD NEGRO | UNIDAD | 20 | HP | S/ 175.00 | S/ 3,500.00 |
| 16 | MEMORIA PORTATIL USB DE 16 GB | UNIDAD | 10 | KINGSTONE | S/ 38.00 | S/ 380.00 |
| | TOTAL | | | | | S/ 6,115.50 |

## PROVEEDOR 2

| ITEM | DESCRIPCION | UND. DE MEDIDA | CANT. | MARCA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PABILO DE ALGODÓN Nº 12 X 1 KG | UNIDAD | 40 | NACIONAL | S/ 23.00 | S/ 920.00 |
| 2 | FOLDER MANILA TAMAÑO A4 | EMPX50 | 10 | GRAFIPAPEL | S/ 15.00 | S/ 150.00 |
| 3 | PORTA CLIPS ACRILICO IMAN | UNIDAD | 10 | ARTESCO | S/ 9.50 | S/ 95.00 |
| 4 | PORTA CLIPS ACRILICO | UNIDAD | 20 | ARTESCO | S/ 5.00 | S/ 100.00 |
| 5 | LAPIZ NEGRO GRADO 2B | DOC | 6 | PICASSO | S/ 10.50 | S/ 63.00 |
| 6 | NUMERADOR AUTOMATICO DE METAL DE 6 DIGITOS | UNIDAD | 2 | FOSKA | S/ 120.00 | S/ 240.00 |
| 7 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO | UNIDAD | 10 | ARTESCO | S/ 3.50 | S/ 35.00 |
| 8 | TINTA PARA TAMON X 40 ML COLOR AZUL | UNIDAD | 10 | ARTESCO | S/ 7.00 | S/ 70.00 |
| 9 | PAPEL BOND 75g TAMAÑO A4 DE COLORES VARIOS | CIENTO | 2 | PAPEL DRAGON | S/ 12.00 | S/ 24.00 |
| 10 | LIBRO DE ACTA CUADRICULDO X 200 FOLIOS | UNIDAD | 2 | PAGODA | S/ 27.00 | S/ 54.00 |
| 11 | CUADERNO DE CARGO EMPASTADO TAMAÑO A5 X 200 HOJAS | UNIDAD | 5 | PAGODA | S/ 11.00 | S/ 55.00 |
| 12 | CLIP DE METAL 30MM X100 | UNIDAD | 30 | ARTESCO | S/ 3.50 | S/ 105.00 |
| 13 | DISCP DVD -RW DE 4.7 GB | UNIDAD | 100 | SONY | S/ 3.80 | S/ 380.00 |
| 14 | CD GRABABLE DE 700 MB | CIENTO | 1 | SONY | S/ 95.00 | S/ 95.00 |
| 16 | TONER PARA IMPRESIÓN PARA HP COD. REF W1103AD NEGRO | UNIDAD | 20 | HP | S/ 165.00 | S/ 3,300.00 |
| 17 | MEMORIA PORTATIL USB DE 16 GB | UNIDAD | 10 | KINGSTONE | S/ 38.00 | S/ 380.00 |
| | TOTAL | | | | | S/ 6,066.00 |

Nota: Ajustar el presupuesto.

V°B°

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GORE-MAD/DIRESA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

21 OCT 2025

000877

30

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

29

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

# COTIZACION DE BIENES

| NUMERO | AÑO |
|---|---|
| 0069 | 2022 |
| FECHA DE SOLICITUD | 17/05/2022 |

*Sirva(n) se a cotizarnos los precios de los bienes y/o servicios que se detallan a continuación y entregarnos en la Oficina de Logistica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios – unidad de Adquisiciones sito en Av. Ernesto Rivero N° 475 –ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios o por el correo electrónico logisticamdddiresa@gmail.com*

OFICINA SOLICITANTE: DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO

PROYECTO/ACTIVIDAD/OBRA: ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO

| ITEM | DESCRIPCION | UND. DE MEDIDA | CANT. | MARCA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PABILO DE ALGODÓN Nº 12 X 1 KG | UNIDAD | 40 | nacional | 22.00 | 880.00 |
| 2 | FOLDER MANILA TAMAÑO A4 | EMPX50 | 10 | grafipapel | 17.00 | 170.00 |
| 3 | PORTA CLIPS ACRILICO IMAN | UNIDAD | 10 | artesco | 7.00 | 70.00 |
| 4 | PORTA CLIPS ACRILICO | UNIDAD | 20 | artesco | 7.00 | 140.00 |
| 5 | LAPIZ NEGRO GRADO 2B | DOC | 6 | alpha | 12.00 | 72.00 |
| 6 | NUMERADOR AUTOMATICO DE METAL DE 6 DIGITOS | UNIDAD | 2 | grafiwall | 78.00 | 156.00 |
| 7 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO | UNIDAD | 10 | alpha | 3.50 | 35.00 |
| 8 | TINTA PARA TAMON X 40 ML COLOR AZUL 30ml | UNIDAD | 10 | Artesco | 4.00 | 40.00 |
| 9 | PAPEL BOND 75g TAMAÑO A4 DE COLORES VARIOS | CIENTO | 2 | alpha | 12.00 | 24.00 |
| 10 | LIBRO DE ACTA CUADRICULDO X 200 FOLIOS | UNIDAD | 2 | Universal | 19.00 | 38.00 |
| 11 | CUADERNO DE CARGO EMPASTADO TAMAÑO A5 X 200 HOJAS | UNIDAD | 6 | Universal | 10.50 | 52.50 |
| 12 | CLIP DE METAL 30MM X100 33m | UNIDAD | 30 | Artesco | 2.00 | 60.00 |
| 13 | DISCP DVD -RW DE 4.7 GB | UNIDAD | 100 | Genérico | 4.00 | 400.00 |
| 14 | CD GRABABLE DE 700 MB | CIENTO | 1 | SKZ | 98.00 | 98.00 |
| 15 | TONER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 58A CF258A NEGRO | UNIDAD | 5 | hp | 595.00 | 2975.00 |
| 16 | TONER PARA IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. W1103AD NEGRO | UNIDAD | 20 | hp | 175.00 | 3500.00 |
| 17 | MEMORIA PORTATIL USB DE 16 GB | UNIDAD | 10 | Kingsh. | 38.00 | 380.00 |
| | OBSERVACIONES: | | | | | |
| | TOTAL | | | | | |

NOTA: Se adjunta las especificaciones técnicas
INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA

| | |
|---|---|
| GARANTÍA COMERCIAL: | 12 meses |
| AÑO DE FABRICACION: | |

K&A SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.C.
Sindy Espiritu Vera
GERENTE

000878

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

(28)

| | |
|---|---|
| PLAZO DE ENTREGA: | 10 días |
| LUGAR DE ENTREGA: | almacen Central |
| CUMPLE CON LOS EE.TT / TDR DEL REQUERIMIENTO: | Si |
| FORMA DE PAGO: | deposito cci |
| MEJORAS OFRECIDAS: | |
| VALIDEZ DE LA COTIZACION | 15 días |

| | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | Ky A Sistemas y Telecomunicaciones Sac | | |
| RUC: | 20490765682 | CONTACTO | Rosa Garcia U |
| DIRECCION: | Jr Junin N° 882 | | |
| TELEFONO Y/O CELULAR N° | 982683041 | E-MAIL: | kyasistemasac@gmail.com |

K & A SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.C.
Sindy Espiritu Vera
GERENTE

FIRMA NOMBRE Y APELLIDO

| FECHA DE RECEPCION |
|---|
| |

Wondershare PDFelement

Gmail  Buscar correo

Redactar

Recibidos 19

Destacados

Pospuestos

Enviados

**Borradores** 28

Más

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

logistica +

No tienes contactos de Hangouts

Buscar a alguien

- FICHA RUC
- CONSTANCIA DE RNP

Atentamente;

SINDY ESPIRITU VERA
Tef: 082- 573844 - Cel. Mov: 982610450

K & A
SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.C.

**7 archivos adjuntos**

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA
15 SEP 2025

CONSTANCIA DEL ..

Ficha RUC K&A.pdf

Responder  Reenviar

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
DIRECCION DE LOGISTICA
Nº Registro 3091 Hora .....
Fecha 30 MAY 2022
Firma .....
FIRMA

30 MAY 2022
OFICINA DE ADMINISTRACION
DIRESA MDD

000880

# Reporte de Ficha RUC

Lima, 26/05/2022

K & A SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÒNIMA CERRADA - K & A SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S

20490765680

| Información General del Contribuyente | |
|---|---|
| Código y descripción de Tipo de Contribuyente | 39 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA |
| Fecha de Inscripción | 26/12/2011 |
| Fecha de Inicio de Actividades | 10/01/2012 |
| Estado del Contribuyente | ACTIVO |
| Dependencia SUNAT | 0273 - I.R.MADRE DE DIOS-MEPEC |
| Condición del Domicilio Fiscal | HABIDO |
| Emisor electrónico desde | 15/03/2019 |
| Comprobantes electrónicos | FACTURA (desde 15/03/2019),BOLETA (desde 15/03/2019) |

| Datos del Contribuyente | |
|---|---|
| Nombre Comercial | - |
| Tipo de Representación | - |
| Actividad Económica Principal | 6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES |
| Actividad Económica Secundaria 1 | 4799 - OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS |
| Actividad Económica Secundaria 2 | 6202 - CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y GESTIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS |
| Sistema Emisión Comprobantes de Pago | MANUAL/COMPUTARIZADO |
| Sistema de Contabilidad | MANUAL/COMPUTARIZADO |
| Código de Profesión / Oficio | - |
| Actividad de Comercio Exterior | SIN ACTIVIDAD |
| Número Fax | - |
| Teléfono Fijo 1 | - |
| Teléfono Fijo 2 | - |
| Teléfono Móvil 1 | 82 - 932590913 |
| Teléfono Móvil 2 | 82 - 982610450 |
| Correo Electrónico 1 | grupomba2103@gmail.com |
| Correo Electrónico 2 | - |

| Domicilio Fiscal | |
|---|---|
| Actividad Económica Principal | 6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES |
| Departamento | MADRE DE DIOS |
| Provincia | TAMBOPATA |
| Distrito | TAMBOPATA |
| Tipo y Nombre Zona | A.H. HUERTO FAMILIAR |
| Tipo y Nombre Vía | JR. JUNIN |
| Nro | 878 |



www.sunat.gob.pe

Central de Consulta
Desde teléfonos fijos 0-801-12-10
Desde celulares (01)315-07-3

000881

| | |
|---|---|
| Km | - |
| Mz | - |
| Lote | - |
| Dpto | - |
| Interior | - |
| Otras Referencias | - |
| Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal | ALQUILADO |

**Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa**

| | |
|---|---|
| Fecha Inscripción RR.PP | 29/11/2011 |
| Número de Partida Registral | 11022171 |
| Tomo/Ficha | - |
| Folio | - |
| Asiento | A00001 |
| Origen de la Entidad | NACIONAL |
| País de Origen | - |

**Registro de Tributos Afectos**

| Tributo | Afecto desde | Marca de Exoneración | Exoneración Desde | Exoneración Hasta |
|---|---|---|---|---|
| IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA | 10/01/2012 | - | - | - |
| RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES | 01/10/2012 | - | - | - |
| RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES | 01/03/2012 | - | - | - |
| RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO | 01/01/2018 | - | - | - |
| ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 01/03/2012 | - | - | - |
| SNP - LEY 19990 | 01/11/2017 | - | - | - |

**Representantes Legales**

| Tipo y Número de Documento | Apellidos y Nombres | Cargo | Fecha de Nacimiento | Fecha Desde | Nro. Orden de Representación |
|---|---|---|---|---|---|
| DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE 20427318 | ESPIRITU VERA SINDY RINA | GERENTE GENERAL | 23/01/1977 | 29/11/2011 | - |

| Dirección | Ubigeo | Teléfono | Correo |
|---|---|---|---|
| AV. MADRE DE DIOS 1087(FRENTE AL GRIFO SAN LUIS) | MADRE DE DIOS TAMBOPATA TAMBOPATA | 17 - | - |



www.sunat.gob.pe
Central de Consulta
Desde teléfonos fijos 0-801-12-10
Desde celulares (01)315-073

| Otras Personas Vinculadas | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo y Nro.Doc. | Apellidos y Nombres | Vínculo | Fecha de Nacimiento | Fecha Desde | Origen | Porcentaje |
| DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE - 20427158 | ESPIRITU VERA LILA PILAR | SOCIO | 24/12/1972 | 29/11/2011 | - | 50.000000000 |
| | Dirección | Ubigeo | Teléfono | | Correo | |
| | AV. MADRE DE DIOS 1087 | MADRE DE DIOS TAMBOPATA TAMBOPATA | 17 - | | - | |
| | País de Residencia | País de Constitución | | | | |
| | - | - | | | | |
| Tipo y Nro.Doc. | Apellidos y Nombres | Vínculo | Fecha de Nacimiento | Fecha Desde | Origen | Porcentaje |
| DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE - 20427318 | ESPIRITU VERA SINDY RINA | SOCIO | 23/01/1977 | 29/11/2011 | - | 50.000000000 |
| | Dirección | Ubigeo | Teléfono | | Correo | |
| | AV. MADRE DE DIOS 1087 (FRENTE AL GRIFO SAN LUIS) | MADRE DE DIOS TAMBOPATA TAMBOPATA | 17 - | | - | |
| | País de Residencia | País de Constitución | | | | |
| | - | - | | | | |

Dependencia SUNAT: I.R.MADRE DE DIOS-MEPEC
Fecha: 26/05/2022
Hora: 17:30



Jefe del área de Servicios
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteec/reportecertificado/descarga?doc=vkRVnq0b%2BquckPJS83B1ckNpMgPW4QLnIAMguFmO0CaVGlbWyNxP5pBSm1FG7gqxqwFFBlOfGaOLqYhOjYLSjH9f1i15pBC2AQC%2Fvm0aGxQ%3D

22

**RUC N° 20490765680**

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**K & A SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÒNIMA CERRADA - K & A SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S**

Domiciliado en: AVENIDA MADRE DE DIOS 1087 (AV MADRE DE DIOS-INTERIOR 2DO PISO) /MADRE DE DIOS-TAMBOPATA-TAMBOPATA (Según información declarada en la SUNAT)

***Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***

**PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 24/09/2016

**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 24/09/2016

**FECHA IMPRESIÓN: 26/05/2022**

**Nota:**
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar Imprimir

21

## Anexo N° 06

### DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

**Señores:**
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS**

**Presente.-**

De mi consideración:

La (El) que suscribe, en calidad de proveedor, identificada(o) con D.N.I. Nº 20427318, con RUC Nº 20490765680 Habilitado, y con domicilio real y procesal para todos sus efectos en Jr. Junin 878, Región MADRE DE DIOS, Provincia TAMBOPATA y Distrito TAMBOPATA y Luego de haber examinado las Especificaciones Técnicas y /o Términos de Referencia, declaró bajo juramento, lo siguiente:

1. Haber leído y tomado pleno conocimiento de las condiciones y sanciones contenidas en la Directiva **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SON IGUALES O INFERIORES A OCHO UIT"** emitida por el Organo Supervisor de las Contrataciones del Estado, así como el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
2. Cumplo con los requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la presente contratación o adquisición.
3. No tener impedimento para contratar con el Estado.
4. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos de la contratación o adquisición.
5. Me comprometo a mantener mi oferta durante la contratación hasta perfeccionar el contrato (Orden de Compra /Servicio) en caso de resultar adjudicado.
6. Cumpliré con la reserva confidencial de información que pueda acceder en cumplimiento de la prestación del bien o servicio contratado.
7. No tener dentro de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, que sean funcionarios, directivos, servidores públicos y/o personal de confianza, dentro del marco de la Ley N° 26771 y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 034-2015-PCM; de ser afirmativo detallar: Apellidos y Nombres - Grado de Parentesco o vínculo conyugal y Oficina donde labora.
8. Conozco las sanciones contenidas en las normas correspondientes a los actos de Nepotismo Vigentes.
9. Soy responsable de cualquier daño material o económico que pueda causar a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios o a terceros en el desarrollo de mis actividades, durante la contratación.

Puerto Maldonado, 26 de Mayo de 2022

K&A SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.C.
Sindy Espiritu Vera
GERENTE

(Firma) del Proveedor o Representante Legal
Nombre Sindy Rino Espiritu Vera
DNI Nº 20427318
RUC N 20490765680

000886

20

**Anexo N° 07**

**CARTA DE AUTORIZACION**
**PARA DEPOSITO EN CUENTA (CCI)**

Señor:

**Director Ejecutivo de Administración**
**Dirección Regional de Salud de Madre de Dios**

**Presente.-**

Asunto: Autorización para el pago con abono en cuenta

Por medio de la presente, comunico a usted, que mi Código de Cuenta Interbancaria (CCI) es el Nº 00248500196937203419, agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de K y A Sistemas y Telecomunicaciones S.A.C., sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco BCP

Así mismo, dejo constancia que el comprobante de pago (consignar el que corresponda: Recibo por **honorarios/factura**) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra u Orden de Servicio o las prestaciones en bienes o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

K & A SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.C.
Sindy Espiritu Vera
GERENTE

(Firma) del Proveedor o Representante Legal
Nombre Sindy Rina Espiritu Vera
DNI Nº 20427318
RUC Nº 20490765680

000887

19

# PACTO DE INTEGRIDAD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

Declaro **BAJO JURAMENTO**, que la empresa K.y.A Sistemas y Telecomunicaciones Sac identificada con RUC N° 20490765680, con domicilio en Jr. Junin n° 878, distrito de Tambopata, provincia Tambopata y departamento de MADRE DE DIOS, Se compromete a cumplir el pacto de integridad o compromiso de no soborno (anticorrupción), el cual incluye lo siguiente:

a) No haber ofrecido ni otorgado, ni ofrecerá u otorgara, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto de curso.

b) Declaro no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia.

c) Me comprometo a evitar la extorsión y la aceptación de sobornos por parte de sus funcionarios.

d) El incumplimiento del pacto de integridad generara:

- La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

En señal de la conformidad se firma, en la ciudad de Tambopata, a los 26 Días del mes de Mayo del 2022.

Atentamente,

K & A SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.C.

Sindy Espiritu Vera
GERENTE

000888

Quita marcas de agua

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

# COTIZACION DE BIENES

| NUMERO | AÑO |
|---|---|
| 0069 | 2022 |
| FECHA DE SOLICITUD | 17/05/2022 |

*Sirva(n) se a cotizarnos los precios de los bienes y/o servicios que se detallan a continuación y entregarnos en la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios – unidad de Adquisiciones sito en Av. Ernesto Rivero Nº 475 –ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios o por el correo electrónico logisticamdddiresa@gmail.com*

**OFICINA SOLICITANTE:** DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO

**PROYECTO/ACTIVIDAD/OBRA:** ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO

| ITEM | DESCRIPCION | UND. DE MEDIDA | CANT. | MARCA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PABILO DE ALGODÓN Nº 12 X 1 KG | UNIDAD | 40 | Nacional | 23.00 | 920.00 |
| 2 | FOLDER MANILA TAMAÑO A4 | EMPX50 | 10 | gran Papel | 15.00 | 150.00 |
| 3 | PORTA CLIPS ACRILICO IMAN | UNIDAD | 10 | Artesco | 9.50 | 95.00 |
| 4 | PORTA CLIPS ACRILICO | UNIDAD | 20 | Artesco | 5.00 | 100.00 |
| 5 | LAPIZ NEGRO GRADO 2B | DOC | 6 | Picaso | 10.50 | 63.00 |
| 6 | NUMERADOR AUTOMATICO DE METAL DE 6 DIGITOS | UNIDAD | 2 | Foska | 120.00 | 240.00 |
| 7 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO | UNIDAD | 10 | Artesco | 3.50 | 35.00 |
| 8 | TINTA PARA TAMON X 40 ML COLOR AZUL | UNIDAD | 10 | Artesco | 7.00 | 70.00 |
| 9 | PAPEL BOND 75g TAMAÑO A4 DE COLORES VARIOS x 100 h | CIENTO | 2 | Bragon | 12.00 | 24.00 |
| 10 | LIBRO DE ACTA CUADRICULDO X 200 FOLIOS | UNIDAD | 2 | Pagona | 27.00 | 54.00 |
| 11 | CUADERNO DE CARGO EMPASTADO TAMAÑO A5 X 200 HOJAS | UNIDAD | 5 | Pagona | 11.00 | 55.00 |
| 12 | CLIP DE METAL 30MM X100 | UNIDAD | 30 | Artesco | 3.50 | 105.00 |
| 13 | DISCP DVD -RW DE 4.7 GB | UNIDAD | 100 | Sony | 3.80 | 380.00 |
| 14 | CD GRABABLE DE 700 MB | CIENTO | 1 | Sony | 95.00 | 95.00 |
| 15 | TONER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 58A CF258A NEGRO | UNIDAD | 5 | HP | 550.00 | 2750.00 |
| 16 | TONER PARA IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. W1103AD NEGRO | UNIDAD | 20 | HP | 165.00 | 3300.00 |
| 17 | MEMORIA PORTATIL USB DE 16 GB | UNIDAD | 10 | Kingston | 38.00 | 380.00 |
| | **OBSERVACIONES:** | | | | | |
| | **TOTAL** | | | | | 8,816.00 |

**NOTA:** Se adjunta las especificaciones técnicas
INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

| | |
|---|---|
| **GARANTÍA COMERCIAL:** | Por el Fabricante |
| **AÑO DE FABRICACION:** | — |

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

21 OCT 2025

000889

Quita marcas de agua

| | |
|---|---|
| PLAZO DE ENTREGA: | 07 dias ala O/C |
| LUGAR DE ENTREGA: | Almacen de la entidad |
| CUMPLE CON LOS EE.TT / TDR DEL REQUERIMIENTO: | SI |
| FORMA DE PAGO: | CCI |
| MEJORAS OFRECIDAS: | SI |
| VALIDEZ DE LA COTIZACION | 10 dias |

| | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | NEW CORPORATION KALEX S.A.C | | |
| RUC: | 20542810051 | CONTACTO | Alicia Yucra Condori |
| DIRECCION: | AV. Domingo Tomaso S/n | | |
| TELEFONO Y/O CELULAR N° | 951353493 | E-MAIL: | |

NEW CORPORATION KALEX S.A.C.
*Alicia Yucra Condori*
GERENTE GENERAL
RUC: 20542810051
FIRMA NOMBRE Y APELLIDO

| FECHA DE RECEPCION |
|---|
| |

16

**Anexo N° 06**

**DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR**

**Señores:**
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS**

**Presente.-**

De mi consideración:

La (El) que suscribe, en calidad de proveedor, identificada(o) con D.N.I. Nº 42984710, con RUC Nº 20542810051 Habilitado, y con domicilio real y procesal para todos sus efectos en Av. Domingo Francisco, Región Madre de Dios, Provincia Tambopata y Distrito Tambopata y Luego de haber examinado las Especificaciones Técnicas y /o Términos de Referencia, declaró bajo juramento, lo siguiente:

1. Haber leído y tomado pleno conocimiento de las condiciones y sanciones contenidas en la Directiva **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SON IGUALES O INFERIORES A OCHO UIT"** emitida por el Organo Supervisor de las Contrataciones del Estado, así como el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
2. Cumplo con los requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la presente contratación o adquisición.
3. No tener impedimento para contratar con el Estado.
4. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos de la contratación o adquisición.
5. Me comprometo a mantener mi oferta durante la contratación hasta perfeccionar el contrato (Orden de Compra /Servicio) en caso de resultar adjudicado.
6. Cumpliré con la reserva confidencial de información que pueda acceder en cumplimiento de la prestación del bien o servicio contratado.
7. No tener dentro de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, que sean funcionarios, directivos, servidores públicos y/o personal de confianza, dentro del marco de la Ley N° 26771 y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 034-2015-PCM; de ser afirmativo detallar: Apellidos y Nombres - Grado de Parentesco o vínculo conyugal y Oficina donde labora.
8. Conozco las sanciones contenidas en las normas correspondientes a los actos de Nepotismo Vigentes.
9. Soy responsable de cualquier daño material o económico que pueda causar a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios o a terceros en el desarrollo de mis actividades, durante la contratación.

Puerto Maldonado 23 de Mayo de 2022

CORPORATION KALEX S.A.C.
Alicia Yucra Condori
GERENTE GENERAL
RUC: 20542810051

(Firma) del Proveedor o Representante Legal
Nombre Alicia Yucra Condori
DNI Nº 42984710
RUC N 20542810051

000891

15

**Anexo N° 07**

**CARTA DE AUTORIZACION**
**PARA DEPOSITO EN CUENTA (CCI)**

**Señor:**

**Director Ejecutivo de Administración**
**Dirección Regional de Salud de Madre de Dios**

**Presente.-**

Asunto: Autorización para el pago con abono en cuenta

Por medio de la presente, comunico a usted, que mi Código de Cuenta Interbancaria (CCI) es el Nº 011-263-000100006945-18, agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de NEW CORPORATION KALEX S.A.C, sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco BBVA

Así mismo, dejo constancia que el comprobante de pago (consignar el que corresponda: Recibo por **honorarios/factura**) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra u Orden de Servicio o las prestaciones en bienes o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

NEW CORPORATION KALEX S.A.C.
*Alicia Yucra Condori*
GERENTE GENERAL
RUC: 20542810051

(Firma) del Proveedor o Representante Legal
Nombre Alicia Yucra Condori
DNI Nº 42984710
RUC Nº 20542810051

19

# PACTO DE INTEGRIDAD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

Declaro **BAJO JURAMENTO**, que la empresa New CORPORATION KALEX SAC identificada con RUC N°. 20542810051, con domicilio en Av. Domingo Francisco c/ Pj. Eduardo Ruiz, distrito de Tambopata, provincia Tambopata y departamento de Madre de Dios, Se compromete a cumplir el pacto de Integridad o compromiso de no soborno (anticorrupción), el cual incluye lo siguiente:

a) No haber ofrecido ni otorgado, ni ofrecerá u otorgara, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto de curso.

b) Declaro no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia.

c) Me comprometo a evitar la extorsión y la aceptación de sobornos por parte de sus funcionarios.

d) El incumplimiento del pacto de integridad generara:

- La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

En señal de la conformidad se firma, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los 23 Días del mes de Mayo del 2022.

Atentamente,

NEW CORPORATION KALEX S.A.C.
*Alicia Yucra Condori*
GERENTE GENERAL
RUC: 20542810051

000893

(13)

**RUC N° 20542810051**

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### NEW CORPORATION KALEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NEW CORPORATION KALEX S.A.C.

Domiciliado en: PJ. EDUARDO RUIZ LOPEZ NRO. -- SECT LA PASTORA (AL LADO DE LA INAMAD) MADRE DE DIOS TAMBOPATA TAMBOPATA (Según información declarada en la SUNAT)

***Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***

---

**PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 12/05/2021

---

**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 12/05/2021

---

**FECHA IMPRESIÓN: 27/06/2022**

**Nota:**
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar Imprimir



000894

12

# Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

**Número de RUC:**

20542810051 - NEW CORPORATION KALEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NEW CORPORATION KALEX S.A.C.

**Tipo Contribuyente:**

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

**Nombre Comercial:**

-

**Fecha de Inscripción:**

09/03/2021

**Fecha de Inicio de Actividades:**

08/03/2021

**Estado del Contribuyente:**

ACTIVO

**Condición del Contribuyente:**

HABIDO

**Domicilio Fiscal:**

PJ. EDUARDO RUIZ LOPEZ NRO. -- SECT LA PASTORA (AL LADO DE LA INAMAD) MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA

**Sistema Emisión de Comprobante:**

MANUAL/MECANIZADO/COMPUTARIZADO

**Actividad Comercio Exterior:**

SIN ACTIVIDAD

**Sistema Contabilidad:**

COMPUTARIZADO

**Actividad(es) Económica(s):**

Principal - 4719 - OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS

Secundaria 1 - 4791 - VENTA AL POR MENOR POR CORREO Y POR INTERNET

Secundaria 2 - 4651 - VENTA AL POR MAYOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA

11

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

NINGUNO

Sistema de Emisión Electrónica:

FACTURA PORTAL DESDE 07/07/2021

BOLETA PORTAL DESDE 01/07/2021

Emisor electrónico desde:

01/07/2021

Comprobantes Electrónicos:

BOLETA (desde 01/07/2021),FACTURA (desde 07/07/2021),GUIA (desde 07/07/2021)

Afiliado al PLE desde:

-

Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 27/06/2022 15:22

© 1997 - 2022 SUNAT Derechos Reservados

(10)

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

# COTIZACION DE BIENES

| NUMERO | AÑO |
|---|---|
| 0069 | 2022 |
| FECHA DE SOLICITUD | 17/05/2022 |

*Sirva(n) se a cotizarnos los precios de los bienes y/o servicios que se detallan a continuación y entregarnos en la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios – unidad de Adquisiciones sito en Av. Ernesto Rivero Nº 475 –ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios o por el correo electrónico logisticamdddiresa@gmail.com*

OFICINA SOLICITANTE: DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO

PROYECTO/ACTIVIDAD/OBRA: ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO

| ITEM | DESCRIPCION | UND. DE MEDIDA | CANT. | MARCA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PABILO DE ALGODÓN Nº 12 X 1 KG | UNIDAD | 40 | | | |
| 2 | FOLDER MANILA TAMAÑO A4 | EMPX50 | 10 | | | |
| 3 | PORTA CLIPS ACRILICO IMAN | UNIDAD | 10 | | | |
| 4 | PORTA CLIPS ACRILICO | UNIDAD | 20 | | | |
| 5 | LAPIZ NEGRO GRADO 2B | DOC | 6 | | | |
| 6 | NUMERADOR AUTOMATICO DE METAL DE 6 DIGITOS | UNIDAD | 2 | | | |
| 7 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO | UNIDAD | 10 | | | |
| 8 | TINTA PARA TAMON X 40 ML COLOR AZUL | UNIDAD | 10 | | | |
| 9 | PAPEL BOND 75g TAMAÑO A4 DE COLORES VARIOS | CIENTO | 2 | | | |
| 10 | LIBRO DE ACTA CUADRICULDO X 200 FOLIOS | UNIDAD | 2 | | | |
| 11 | CUADERNO DE CARGO EMPASTADO TAMAÑO A5 X 200 HOJAS | UNIDAD | 5 | | | |
| 12 | CLIP DE METAL 30MM X100 | UNIDAD | 30 | | | |
| 13 | DISCP DVD -RW DE 4.7 GB | UNIDAD | 100 | | | |
| 14 | CD GRABABLE DE 700 MB | CIENTO | 1 | | | |
| 15 | TONER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 58A CF258A NEGRO | UNIDAD | 5 | | | |
| 16 | TONER PARA IMPRESION PARA HP COD. REF. W1103AD NEGRO | UNIDAD | 20 | | | |
| 17 | MEMORIA PORTATIL USB DE 16 GB | UNIDAD | 10 | | | |
| | OBSERVACIONES: | | | | | |
| | TOTAL | | | | | |

Pc

**NOTA**: Se adjunta las especificaciones técnicas
INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA

| GARANTÍA COMERCIAL: | |
|---|---|

000897

| | |
|---|---|
| AÑO DE FABRICACION: | |
| PLAZO DE ENTREGA: | |
| LUGAR DE ENTREGA: | |
| CUMPLE CON LOS EE.TT / TDR DEL REQUERIMIENTO: | |
| FORMA DE PAGO: | |
| MEJORAS OFRECIDAS: | |
| VALIDEZ DE LA COTIZACION | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | | |
| RUC: | | CONTACTO | |
| DIRECCION: | | | |
| TELEFONO Y/O CELULAR N° | | E-MAIL: | |

FIRMA NOMBRE Y APELLIDO

| FECHA DE RECEPCION |
|---|
| |

(8)

**INFORME Nº 024-2022-GOREMAD-DIRESA.MDD-LOGIS-OP. PERUCOMPRAS-CHBF**

**A** : **KEVIN BARRIOS MONGE**
JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES

**ASUNTO** : REQUERIMIENTO DE MATERIALES DE ESCRITORIO-
DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO

**REF.** : a) OFICIO N° 838-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP
b) COTIZACION MANUAL N°043-2022

**FECHA** : Puerto Maldonado, 16 de mayo del 2022.

N° B° 16-05-2022

**********

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informo sobre "REQUERIMIENTOS DE MATERIALES DE ESCRITORIO" efectuada a través de los Catálogos Electrónicos de Perú Compras, de ello quiero mencionar lo siguiente:

## ANTECEDENTES

Mediante el requerimiento PEDIDO DE COMPRA Nº 01655, del presente año fiscal 2022, siendo la Dirección Solicitante: DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO. Unidades Operativas asignadas a las siguiente Metas: META 0138

## BASE LEGAL

- Ley Nº 31365.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley Nº 31366.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público 2022
- Ley Nº 28411.- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado con el Decreto Legislativo Nº 1444-2018-EF, en adelante la Ley
- Decreto Supremo Nº 344- 2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento
- Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Directiva Nº 006-2019-OSCE/CE
- Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD
- Directiva Nº007-2017/OSCE/CD "Disposiciones aplicables a las contrataciones que efectúan las Entidades a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos marco".
  Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

21 OCT

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

## INDAGACIÓN DE MERCADO

En virtud a la Directiva N°007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a las contrataciones que efectúan las Entidades a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos marco" y sobre la base del requerimiento, se procedió a realizar las indagaciones respectivas en el catálogo electrónico de Perú Compras.

Como resultado de la indagación de mercado se informa lo siguiente:

- Según el resultado de la indagación de mercado realizada por el consolidado de requerimientos como se muestra en el documento de referencia b), se procedió a realizar la siguiente tabla para determinar el tipo de procedimiento que deberá seguir la adquisición de los según los productos de acuerdo a los valores mínimos para la contratación a través de la plataforma de PERU COMPRAS. A continuación, se muestra una tabla con los productos solicitados.

**META: 138**

| DESCRIPCION | CANT | UNIDAD | VALOR UNIT ESTIMADO MAYOR | VALOR ESTIMADO MAYOR | TIPO DE PROC | VALOR MIN | ADJUDICACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAPEL BOND 75 G TAMAÑO A4 DE COLOR | 2 | CIENTO | 70 | 140 | PC-MAT.PAPEL | 150 | ASP |
| CLIP DE METAL 33 MM X 100 | 30 | UNIDAD | 1.5 | 45 | PC-MAT.ESC | 150 | ASP |
| CUADERNO DE CARGO EMPASTADO TAMAÑO A5 X | 5 | UNIDAD | 8 | 40 | PC-MAT.ESC | 150 | ASP |
| FOLDER MANILA TAMAÑO A4 EMP X 25 UNIDAD | 10 | EMP X 25 | 10.5 | 105 | PC-MAT.ESC | 150 | ASP |
| LAPIZ NEGRO Nº 2 CON BORRADOR X 12 UNIDADE | 6 | UNIDAD | 7 | 42 | PC-MAT.ESC | 150 | ASP |
| LIBRO DE ACTAS EMPASTADO CUADRICULADO TAI | 2 | UNIDAD | 30.5 | 61 | PC-MAT.ESC | 150 | ASP |
| PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA | 10 | UNIDAD | 3.5 | 35 | PC-MAT.ESC | 150 | ASP |
| PORTA CLIPS ACRILICO CON IMAN PARA 200 CLIPS | 10 | UNIDAD | 4.5 | 45 | PC-MAT.ESC | 150 | ASP |
| TINTA PARA TAMPON X 30 ML APROX. COLOR AZU | 10 | UNIDAD | 2.4 | 24 | PC-MAT.ESC | 150 | ASP |
| CD GRABABLE DE 700 MB | 1 | CIENTO | 220 | 220 | ASP | S/V | ASP |
| DISCO DVD - RW DE 4.7 GB | 100 | UNIDAD | 2.5 | 250 | ASP | S/V | ASP |
| MEMORIA PORTATIL USB (MENOR A 1/4 UIT) DE 16 | 10 | UNIDAD | 50 | 500 | ASP | S/V | ASP |
| NUMERADOR AUTOMATICO DE METAL DE 6 DIGITO | 2 | UNIDAD | 44.5 | 89 | ASP | S/V | ASP |
| PABILO DE ALGODÓN N° 12 x 1KG | 40 | UNIDAD | 30 | 1200 | ASP | S/V | ASP |
| PORTA CLIPS ACRILICO | 20 | UNIDAD | 6 | 120 | ASP | S/V | ASP |
| TÓNER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 85A CF2 | 5 | UNIDAD | 350 | 1750 | ASP | S/V | ASP |

## CONCLUSIÓN DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO

En vista que los valores de adquisición no cumplen con el monto mínimo para la adquisición mediante la plataforma de PERU-COMPRAS, se sugiere que adquiriera los bienes mediante adquisiciones menores a 8 UIT.

21 OCT 2023

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines correspondiente.

Atentamente;

BACH. CHRISTIAN H BAUTISTA FERNANDEZ

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

6

Gmail

Seguimiento DIRESA <seguimiento.diresa.mdd@gmail.com>

## NOTIFICACION DE ORDEN DE COMPRA N°380

1 mensaje

**Seguimiento DIRESA** <seguimiento.diresa.mdd@gmail.com> 18 de julio de 2022, 15:14
Para: newcorporationkalex21@gmail.com

**MEDIANTE LA PRESENTE LE NOTIFICAMOS LA O/C N°380 PARA SU ATENCIÓN.**

**(POR FAVOR CONFIRMENOS LA RECEPCIÓN A ESTA MISMA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A LA BREVEDAD POSIBLE).**

**IMPORTANTE: Al enviar la mercadería portar una copia de la orden de compra, Factura de venta, de ser el caso, Guía de Remisión Transportista (Destinatario), Guía de Remisión Remitente detallando las características del bien, adheridos al equipo (sobre manila) en el lugar más visible; EN CASO DE EQUIPOS DETALLAR: MARCA - MODELO - NÚMERO DE SERIE - ACCESORIOS O COMPONENTES DE CADA EQUIPO EN LA GUÍA DE REMISIÓN; ASÍ COMO LA CARTA DE GARANTÍA ORIGINAL DEL BIEN POR PARTE DE SU REPRESENTADA DE SER EL CASO DE NO PORTAR CON LA DOCUMENTACIÓN ANTES MENCIONADA NO SE REALIZARÁ LA RECEPCIÓN EN ALMACÉN.**

**ENVIAR AL ALMACÉN CENTRAL DIRECCIÓN - CARRETERA ROMPEOLAS KM. 3 - TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS**

**** HORARIO DE ATENCIÓN EN ALMACÉN: DE 7.30 AM A 12.20 PM Y DE 2.40 PM A 4.10 PM***

***Atte.***
***Adquisiciones***

---

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
OFICINA DE LOGÍSTICA
AV. ERNESTO RIVERO Nº 475
TELÉFONO 082-571127 082 - 573875
PUERTO MALDONADO - MADRE DE DIOS

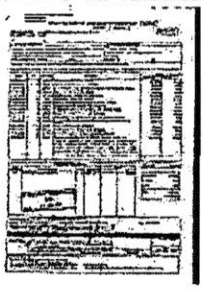

O.C N°380.jpg
3323K

# NEW CORPORATION KALEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NEW CORPORATION KALEX S.A.C.

**GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA - REMITENTE**
**RUC: 20542810051**
**EG01-18**

5

**DATOS DEL TRASLADO**

| | |
|---|---|
| **Fecha de Emisión :** | 2022-07-25 |
| **Fecha de inicio del traslado :** | 2022-07-25 |
| **Motivo de traslado :** | Venta |
| **Modalidad de transporte :** | Transporte Privado |
| **Peso Bruto Total de la Guía (KGM):** | 98 |

**DATOS DEL DESTINATARIO**

| | |
|---|---|
| **Apellidos y nombres, denominación o razón** | DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS |
| **Documento de identidad :** | 20170258054 |

**DATOS DEL PUNTO DE PARTIDA Y PUNTO DE LLEGADA**

| | |
|---|---|
| **Dirección del punto de partida :** | 170101 - AV DOMINGO TRONCOSO CON PJ EDUARDO RUIZ LOPEZ |
| **Dirección del punto de llegada :** | 170101 - CARRETERA ROMPEOLAS KM 3 |

**DATOS DEL TRANSPORTE**

**Datos de los Vehículos**

| Nro. placa |
|---|
| 1832-X |

**Datos de los Conductores**

| Nro. | Tipo doc. | Nro docu. |
|---|---|---|
| 1 | DNI | 42984710 |

**DATOS DE LOS BIENES**

| Nro | Cod. bien | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 001 | CD GRABABLE DE 700MB SONY | CEN | 5 |
| 2 | 002 | CLIP DE METAL 30MM X 100 ARTESCO | NIU | 30 |
| 3 | 003 | CUADERNO DE CARGO EMPASTADO CUADRICULADO A5 X 100 HOJAS PAGODA | NIU | 5 |
| 4 | 004 | DISCO DVD RW DE 4.7 GB SONY | NIU | 100 |
| 5 | 005 | FOLDER MANILA TAMAÑO A4 GRAFIPAPEL | PK | 11 |
| 6 | 006 | LAPIZ NEGRO GRADO 2B PICASO | DZN | 20 |
| 7 | 007 | LIBRO DE ACTAS CUADRICULADO X 200 FOLIOS PAGODA | NIU | 2 |
| 8 | 008 | MEMORIA PORTATIL KINSGTON | NIU | 10 |

| Nro | Cod. bien | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 9 | 009 | NUMERADOR AUTOMATICO DE 6 DIGITOS FOSKA | NIU | 5 |
| 10 | 010 | PAPEL BOND 75GR A4 DE COLORES DRAGON | CEN | 2 |
| 11 | 011 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO ARTESCO | NIU | 12 |
| 12 | 012 | PORTA CLIPS ACRILICO ARTESCO | NIU | 21 |
| 13 | 013 | PORTA CLIPS ACRILICO CON IMAN ARTESCO | NIU | 10 |
| 14 | 014 | TINTA PARA TAMPON COLOR AZUL ARTESCO | NIU | 10 |
| 15 | 015 | TONER PARA IMPRESORA PARA HP COD REF W1103AD NEGRO | NIU | 27 |
| 16 | 016 | PABILO DE ALGODON NUMERO 12 X 1 KG | NIU | 40 |

**NEW CORPORATION KALEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NEW CORPORATION KALEX S.A.C.**
AV. EDUARDO RUIZ LOPEZ SECT LA PASTORA AL LADO DE LA INAMAD
TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

**FACTURA ELECTRONICA**
**RUC: 20542810051**
**E001-16**

Fecha de Emisión : **25/07/2022**
Forma de pago: Contado
Señor(es) : **DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**
RUC : **20170258054**
Dirección del Cliente : **AV. ERNESTO RIVERO 475 FRENTE A CURACAO MADRE DE DIOS-TAMBOPATA-TAMBOPATA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

| Cantidad | Unidad Medida | Código | Descripción | Valor Unitario | ICBPER |
|---|---|---|---|---|---|
| 5.00 | CIENTO DE UNIDADES | 001 | CD GRABABLE DE 700MB SONY | 95.00 | 0.00 |
| 40.00 | UNIDAD | 009 | PABILO DE ALGODON N° 12 X 1KL NACIONAL | 23.00 | 0.00 |
| 2.00 | CIENTO DE UNIDADES | 0010 | PAPEL BOND 75GR A4 DE COLORES DRAGON | 12.00 | 0.00 |
| 12.00 | UNIDAD | 0011 | PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO ARTESCO | 3.50 | 0.00 |
| 21.00 | UNIDAD | 0012 | PORTA CLIPS AGRILICO ARTESCO | 5.00 | 0.00 |
| 10.00 | UNIDAD | 0012 | PORTA CLIPS ACRILICO CON IMAN ARTESCO | 9.50 | 0.00 |
| 10.00 | UNIDAD | 0013 | TINTA PARA TAMPON COLOR AZUL ARTESCO | 7.00 | 0.00 |
| 27.00 | UNIDAD | 0014 | TONER DE IMPRSION PARA HP COD REF W1103AD NEGRO | 165.00 | 0.00 |
| 30.00 | UNIDAD | 002 | CLIP DE METAL 30MMX100 ARTESCO | 3.50 | 0.00 |
| 5.00 | UNIDAD | 003 | CUADERNO DE CARGO EMPASTADO TAMAÑO A5 X 200 HOJAS - PAGONA | 11.00 | 0.00 |
| 100.00 | UNIDAD | 004 | DISCO DVD RW DE 4.7 GB SONY | 3.80 | 0.00 |
| 11.00 | PAQUETE | 005 | FOLDER MANILA TAMAÑO A4 GRAFIPAPEL | 15.00 | 0.00 |
| 20.00 | DOCENA | 006 | LAPIZ NEGRO GRADO 2B PICASO | 10.50 | 0.00 |
| 2.00 | UNIDAD | 007 | LIBRO DE ACTA CUADRICULADO X 200FOLIOS PAGODA | 27.00 | 0.00 |
| 10.00 | UNIDAD | 008 | MEMORIA PORTATIL USB DE 16GB KINSGTON | 38.00 | 0.00 |
| 5.00 | UNIDAD | 009 | NUMERADOR AUTOMATICO DE METAL DE 6 DIGITOS FOSKA | 120.00 | 0.00 |

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES**

| | |
|---|---|
| Sub Total Ventas : | S/ 8,135.00 |
| Anticipos : | S/ 0.00 |
| Descuentos : | S/ 0.00 |
| Valor Venta : | S/ 8,135.00 |
| ISC : | S/ 0.00 |
| IGV : | S/ 0.00 |
| ICBPER : | S/ 0.00 |
| Otros Cargos : | S/ 0.00 |
| Otros Tributos : | S/ 0.00 |
| Monto de redondeo : | S/ 0.00 |
| Importe Total : | S/ 8,135.00 |

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

(2)

# ACTA DE CONFORMIDAD

Conste por el presente, que el responsable de: **DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO,** de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios se constituyo en las instalaciones del Almacén Central, ubicado en la carretera a la Comunidad de Rompeolas km. 2.5, para la constatación y verificación de la adquisición de bienes descritos en la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº **380,** adquiridos a la empresa: **NEW CORPORATION KALEX S.A.C.,** los mismos que cumplen con las especificaciones técnicas y características contempladas en el requerimiento y hoja de pedido de compra SIGA.

Por lo que en señal de conformidad a los bienes adquiridos, el o los responsables del área usuaria proceden a la firma de la presente acta.

Puerto Maldonado, 26 JUL 2022

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE PERSONAS

Obsta Fiorella Y Sotelo Canahualpa
Director de Servicios de Salud y Aseguramiento Público
C.O.P. 27718

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

15 SEP 2025

S/S ①

# FORMATO Nº 01
## LIQUIDACION DE PAGO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Datos del Formato** | | | |
| | Número del formato | | **00391** | |
| | Fecha de emisión del formato | | **26-07-22** | |
| | Expediente de Trámite Documentario | | | |
| | **Centro de Costo que requiere la contratación** | | **DESP** | |
| 3 | **Tipo de requerimiento** | BIENES | **X** | |
| | | SERVICIOS | | |
| 4 | **Objeto** | **ADQUISICION DE MATERIALES PARA OFICINA** | | |
| 5 | **Tipo y N° Proceso de Selección** | **ASP** | | |
| 6 | **Datos del Contratista** | | | |
| | Razón Social | **NEW CORPORATION KALEX S.A.C.** | | |
| | RUC | **20542810051** | | |
| | CCI | | | |
| 7 | **Expediente SIAF** | **3444** | | |
| 8 | **De la notificacion** | | | |
| | Fecha de notificacion | 18/07/2022 | | |
| | Plazo de entrega | 7 | DIAS CALENDARIOS LAS QUE SE COMPUTAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA | |
| | Fecha maxima de entrega | 25/07/2022 | | |
| | **Fecha de entrega (proveedor)** | 25/07/2022 | | |
| 9 | **Documento con el que se reali** | | | |
| | **Tipos de Documento:** | 1. Orden de Compra 2. Orden de Servicio 3. Contrato 4. Otro | | |
| | **Tipo** | **Número** | | **Observaciones** |
| | **1** | **380** | **8,135.00** | |
| | | | | |
| 10 | **Documento que sustenta el pago** | | | |
| | **Tipos de Documento:** | 01. Guía de Remisión 02. Factura 03. Boleta de Venta | | |
| | 04. Recibo por Honorarios 05. Acta de Conformidad 06. Nota de Crédito 07. Nota de Débito | | | |
| | 08. Carta CCI 09. Declaración Jurada 10. Otros (detallar) | | | |
| | **Tipo** | **Número** | **Observaciones** | |
| | **1** | **EG01-18** | | |
| | **2** | **E001-16** | **8,135.00** | |
| | | | | |
| | **05** | **DESP** | **OBSTA. FIORELLA SOTELO CANAHUALPA** | **26/07/2022** |
| 11 | **Informe de Liquidación** | | | |
| 12 | **Historial de Liquidaciones** | Monto del Contrato S/. | **8,135.00** | |
| | | Liquidación Actual | **8,135.00** | |
| | | **Liquidaciones Anteriores** | **S/. 0.00** | |
| | | **Saldo Pendiente de Liquidación S/.** | **0.00** | |
| 13 | **Resumen de Liquidación** | **Monto a Liquidar S/.** | **8,135.00** | |
| | | **Penalidades a aplicar** | ***0.00*** | |
| | | **Importe Neto S/.** | **8,135.00** | |
| 14 | **Elaborado por: Gonzalo Michell ROMERO VELAZCO** | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Dirección Regional de Salud de Madre de Dios Dirección Ejecutiva de Administración C.P.C. Jesús Lizarraso Romero JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Dirección Regional de Salud de Madre de Dios Dirección Ejecutiva de Administración Bach. Cont. Kevin Barrios Monge JEFE DE ADQUISICIONES OFICINA DE LOGISTICA | |

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA FEDATARIO TITULAR R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA
15 SEP 2025

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 21.01.00

Fecha : 23/09/2022
Hora : 11:03:32
Pag. : 1 de 1

# COMPROBANTE DE PAGO

DIRECCION DE ECONOMIA DE ADMINISTRACION
FTE. FTO: SIS
FOL: 1 AL 58
AÑO: 2022
FIRMA:

| N° | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| 5013 | 22 | 09 | 2022 |

REGISTRO SIAF 0000003914

NOMBRE LAIME CONDORI ELAR

RUC 10461820455

SON VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES

**CONCEPTO**

O/S N: 1579/ FACT N: E001-14/ POR CONCEPTO DE INSTALACION DE INTERNET EN 6 PUNTOS DE RUTA TAHUAMANU/ MESES DE AGOST Y SETIEMBRE-2022.

CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA CCI

**CODIFICACION PROGRAMATICA**

| RB | SEC F | CP | PRG | PROD/PRY | ACT/AI/OBR | FN | DIVF | GRPF | META | FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | 0138 | 3 | 9002 | 3999999 | 5001174 | 20 | 044 | 0096 | 00001 | 0000299 |

R.O. / SIS
RECURSOS ORDINARIOS
0201 - 017483(18)

**ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO**

| CLASIFICADOR DE GASTO | IMPORTE PARCIAL | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|
| 2.3.2.2.2.3 | 22,410.00 | |
| TOTAL | | 22,410.00 |
| DEDUCCIONES | | 0.00 |
| LIQUIDO A PAGAR | | 22,410.00 |

PAGADO

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**

| DEBE | | HABER | |
|---|---|---|---|
| CUENTA | IMPORTE | CUENTA | IMPORTE |
| 2103.010102 | 22,410.00 | 1101.1211 | 22,410.00 |

| RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES | IMPORTE |
|---|---|
| TOTAL RETENCIONES | 0.00 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
CPC. Vilma Barrientos Ayala
DIRECTOR EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

**PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO**

| FECHA | HECHO POR | CONFORME |
|---|---|---|
| | | |

V° B° CONTROL PREVIO N.Q.T. DIRESA - MDD

VISACION

GOBIERNO REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Administración
Oficina de Economía
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
C.P.C. Mariano Humani Callata
JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

CONTROL INTERNO

**RECIBI CONFORME**

Lic. Jaime Guido M... Chambilla
DIRECTOR DE ECONOMIA

| FECHA | FIRMA |
|---|---|
| | DNI / RUC |
| | LIBRETA MILITAR |

| FORMA DE PAGO | | AUTORIZACION |
|---|---|---|
| AÑO | 2017 | |
| BANCO | 001 BANCO DE LA NACION | |
| CTA CTE | 052 00-201-017483(13) | |
| TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS | 22002994 | |
| CCI | 00248510144065207216 | |
| TIPO DE OPERACION | GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | |

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA

17 5 SEP 2025

000907

52

# CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora 000879 REGION MADRE DE DIOS-SALUD

## Datos Generales

| | |
|---|---|
| RUC | 10461820455 |
| Nombre | LAIME CONDORI ELAR |
| Documento | FACTURA |
| Nro Documento | E001-14 |

## Detalle

| | |
|---|---|
| CCI | 00248510144065207216 |
| Banco | BANCO DE CREDITO |
| Nro Cuenta Bancaria | 101440652072 |
| Fecha de Pago | 23/09/2022 |
| Numero de | 081-22002994 |
| Moneda | S/. |
| Monto | 22,410.00 |
| Expediente SIAF | 0000003914 |

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.02.01

# ORDEN DE SERVICIO Nº 0001579



Nº Exp. SIAF : 0000003914

| Dia | Mes | Año |
|---|---|---|
| 01 | 08 | 2022 |

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000879

2200 2974

| 1. DATOS DEL PROVEEDOR | 2. CONDICIONES GENERALES |
|---|---|
| Señor(es) : LAIME CONDORI ELAR | Nº Cuadro Adquisic: 001628 |
| Dirección : Jr. CONTISUYO M2C- Lt 12 | Tipo de Proceso : ASP |
| MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / TAMBOPATA CCI: 00248510144065207216 | Nº Contrato : |
| RUC : 10461820455 Teléfono : 958196092 Fax : | Moneda : S/ T/C : |

Concepto : OFICIO N° 1246-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP SERVICIO DE INTERNET EN LOS PUNTOS DE DIGITACION-SIS - RUTA TAHUAMANU

| Código | Unid. Med. | Descripción | Valor Total S/ |
|---|---|---|---|
| 870500030019 | SERVICIO | SERVICIO DE INTERNET<br>*A LOS SEIS (06) E.E.S.S. DENOMINADO PUNTOS DE DIGITACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DIGITACION DE LOS FORMATOS UNICOS DE ATENCION-FUA DE LA RUTA TAHUAMANU; CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE 2022; SERVICIO DEL COSTO SEGUN DETALLE A CONTINUACION:<br>********** P.S ALERTA<br>-KIT COMPLETO DE INSTALACION: S/3,215.00 (UNICO PAGO)<br>-RENTA MENSUAL: SERVICIO DE INTERNET DE 400 GIGAS S/ 285 X 5MESES = S/1,425.00 (AGOSTO A DICIEMBRE)<br>-NOTA: SERVICIO DE INTERNET PARA 4 PC<br>**********P.S SAN MARTIN DE PORRES<br>-KIT COMPLETO DE INSTALACION: S/2,515.00 (UNICO PAGO)<br>-RENTA MENSUAL: SERVICIO DE INTERNET DE 400 GIGAS S/ 285 X 5 MESES = S/1,425.00 (AGOSTO A DICIEMBRE)<br>-NOTA: SERVICIO DE INTERNET PARA 4 PC<br>**********P.S PLANCHON<br>-KIT COMPLETO DE INSTALACION: S/3,215.00 (UNICO PAGO)<br>-RENTA MENSUAL: SERVICIO DE INTERNET DE 400 GIGAS S/ 285 X 5 MESES = S/1,425.00 (AGOSTO A DICIEMBRE)<br>-NOTA: SERVICIO DE INTERNET PARA 4 PC<br>**********P.S ALEGRIA<br>-KIT COMPLETO DE INSTALACION: S/3,315.00 (UNICO PAGO) | 27,540.00 |

AFECTACION PRESUPUESTAL

| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto S/ |
|---|---|---|---|---|
| 0138 | 20.044.0096.9002.3999999.5001174 | 4 - 13 | 2.3. 2 2. 2 3 | 27,540.00 |

| | |
|---|---|
| Van ... S/ | 27,540.00 |
| Exonerado : | 27,540.00 |
| V. Venta : | 0.00 |
| I.G.V. : | 0.00 |
| Total : | 27,540.00 |

DIRECCIÓN DE ... Vº B CONTROL PREVIO N.º ... DIRESA

... DE ADQUISICIONES Y TRANSFERENCIAS SIS Fecha: 02 AGO 2022

Facturar a nombre de : DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
Dirección : AV. ERNESTO RIVERO Nº 475 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS RUC 20170258054

| ELABORADO POR | ORDENACION DEL SERVICIO | | CONFORMIDAD DEL SERVICIO |
|---|---|---|---|
| RODRIGUEZ ACERO, JESUS | Bach. Cont. Kevin Barrios Manuel<br>JEFE DE ADQUISICIONES<br>DIRESA MDD - SEDE CENTRAL | Dr. Jesus Lucano Romero<br>JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA | Fecha<br>Dia Mes Año |
| | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES | |

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.02.01



# ÓRDEN DE SERVICIO Nº 0001579

Nº Exp. SIAF : 0000003914

| Día | Mes | Año |
|---|---|---|
| 01 | 08 | 2022 |

D EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
. IDENTIFICACIÓN : 000879

| 1. DATOS DEL PROVEEDOR | 2. CONDICIONES GENERALES |
|---|---|
| **Señor(es) :** LAIME CONDORI ELAR | **Nº Cuadro Adquisic:** 001628 |
| **Dirección :** Jr. CONTISUYO M2C- Lt 12 | **Tipo de Proceso :** ASP |
| MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / TAMBOPATA **CCI:** 00248510144065207216 | **Nº Contrato :** |
| **RUC :** 10461820455 **Teléfono :** 958196092 **Fax :** | **Moneda :** S/ **T/C :** |

**Concepto :** OFICIO N° 1246-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP SERVICIO DE INTERNET EN LOS PUNTOS DE DIGITACION-SIS - RUTA TAHUAMANU

**Vienen ... 27,540.00**

| Código | Unid. Med. | Descripción | Valor Total S/ |
|---|---|---|---|
| | | -RENTA MENSUAL: SERVICIO DE INTERNET DE 400 GIGAS S/ 285 X 5 MESES = S/1,425.00 (AGOSTO A DICIEMBRE)<br>-NOTA: SERVICIO DE INTERNET PARA 4 PC<br>********* P.S MAVILA<br>-KIT COMPLETO DE INSTALACION: S/3,365.00 (UNICO PAGO)<br>-RENTA MENSUAL: SERVICIO DE INTERNET DE 400 GIGAS S/ 285 X 5 MESES = S/1,425.00 (AGOSTO A DICIEMBRE)<br>-NOTA: SERVICIO DE INTERNET PARA 4 PC<br>********P.S IÑAPARI<br>-KIT COMPLETO DE INSTALACION: S/3,365.00 (UNICO PAGO)<br>-RENTA MENSUAL: SERVICIO DE INTERNET DE 400 GIGAS S/ 285 X 5 MESES = S/1,425.00 (AGOSTO A DICIEMBRE)<br>-NOTA: SERVICIO DE INTERNET PARA 4 PC<br>PLAZO DE EJECUCION: 20 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE NOTIFICADO LA O/S;<br>CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERA EMITIDA POR EL JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD QUIEN VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y EL ENTREGABLE DE MANERA MENSUAL Y PREVIA CONFORMIDAD DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO.<br>*NOTA: ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2019-GOREMAD-DIRESA/OFPP Y EL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO*******DESP/ASEGURAMIENTO PUBLICO***** | |
| * * * | * * * * * * * | * * * * * * (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) * * * * * * * * * * | * * * * * * |

AFECTACION PRESUPUESTAL

| Meta/ Mnemónico | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | S/ |

13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
SIS
Fecha: 12 AGO 2022

**TOTAL S/ 27,540.00**

| | | |
|---|---|---|
| Exonerado | : | 27,540.00 |
| V. Venta | : | 0.00 |
| I.G.V. | : | 0.00 |
| Total | : | 27,540.00 |

Facturar a nombre de DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
Dirección AV. ERNESTO RIVERO Nº 475 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS RUC 20170258054

| ELABORADO POR | ORDENACION DEL SERVICIO | | CONFORMIDAD DEL SERVICIO |
|---|---|---|---|
| RODRIGUEZ ACERO, JESUS | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES | Fecha Dia Mes Año |

**NOTA IMPORTANTE :**
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Presupuestario

Fecha : 26/07/2022
Hora : 12:18:36
Pag.: 1 de 1

49

# CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

## NOTA Nº 0000002921

(EN SOLES)

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
EJECUTORA : 400 REGION MADRE DE DIOS-SALUD [000879]

MES : JULIO
FECHA DE DOCUMENTO : 25/07/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CCMN-003171: SERVICIO DE INTERNET - RUTA TAHUAMANU

FECHA APROBACION : 26/07/2022
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
Nº DE DOCUMENTO 002844

**DETALLE DEL GASTO**

| SECUENCIA<br>PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF<br>META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD | MONTO |
|---|---|
| 0001 INICIAL | |
| 9002 3999999 5001174 20 044 0096 SEGURO INTEGRAL DE SALUD SUBSIDIADO | 27,540.00 |
| 0138 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD | 27,540.00 |
| 4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 27,540.00 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 27,540.00 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 27,540.00 |
| 2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS | 27,540.00 |
| 2.3. 2 2 SERVICIOS BASICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSION | 27,540.00 |
| 2.3. 2 2. 2 SERVICIOS DE TELEFONIA E INTERNET | 27,540.00 |
| 2.3. 2 2. 2 3 SERVICIO DE INTERNET | 27,540.00 |
| TOTAL | 27,540.00 |
| TOTAL CERTIFICACION | 27,540.00 |
| TOTAL NOTA | 27,540.00 |

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Esp. Adm. Jochsy L. Ng Cutipa
Presupuesto y Planeamiento
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO
Sello Y Firma

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

13 OCT 2025

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 002844

Nº CCP SIAF: 0000002921

48

[redacted]

ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO

SERVICIOS

SERVICIO DE INTERNET - RUTA TAHUAMANU

[redacted] Resolución

Base Legal : Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado

**2.-Contenido del Expediente de Contratación**

Requerimiento :

Informado con Documento N° :

Valor Referencial : S/ 27,540.00 Soles

SUBDIRECTOR REGIONAL DE MAURE DE DIOS
Sub Dirección General de Administración
de Ejecución de Administración

CPC [illegible] ROMEL
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

Fecha 25/07/2022

Firma del Responsable de Logística

**3.- Disponibilidad Presupuestal**

| FF/Rb | Meta / MNEMO | Cadena Funcional | Centro de Costo | Clasificador Gasto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 2022 4-13 | 0138 | 20.044.0096.9002.3999999.5001174 | 0879063A1 DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO | 2.3. 2 2. 2 3 | 27,540.00 |
| | | | | Sub Total | 27,540.00 |
| | | | | Total | 27,540.00 |

**Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto**

| FF/Rb | Producto / Proyecto | Valor Ref. S/ |
|---|---|---|
| 4-13 | 3999999 SIN PRODUCTO | 27,540.00 |
| | Total | 27,540.00 |

Visto el expediente de: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

OFICINA EJECUTIVA DE PRESUPUESTO

Fecha

Esp. Adm. Unchanco Ng Cutipa
JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO

Firma del Responsable de Presupuesto

13 OCT 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MAURE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO

JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

000912

**LAIME CONDORI ELAR**
**LAIME CONDORI ELAR**
JR. CONTISUYO ESQ JOSE ESPZA A 1 CDRA DEL GRAN DORADO
TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

**FACTURA ELECTRONICA**
**RUC: 10461820455**
**E001-14**

| | | |
|---|---|---|
| Fecha de Emisión | : **08/09/2022** | Forma de pago: Contado |
| Señor(es) | : **DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS** | |
| RUC | : **20170258054** | |
| Establecimiento del Emisor | : **JR. CONTISUYO ESQ JOSE ESPZA -- A 1 CDRA DEL GRAN DORADO MADRE DE DIOS-TAMBOPATA-TAMBOPATA** | |
| Tipo de Moneda | : **SOLES** | |
| Observación | : | |

| Cantidad | Unidad Medida | Descripción | Valor Unitario | ICBPER |
|---|---|---|---|---|
| 1.00 | UNIDAD | POR CONCEPTO DE INSTALACION DE INTERNET EN 6 PUNTOS DE SALUD DE LA RUTA TAHUAMANU Y MENSUALIDAD DEL MES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE | 22410.00 | 0.00 |

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES**

| | |
|---|---|
| Sub Total Ventas : | S/ 22,410.00 |
| Anticipos : | S/ 0.00 |
| Descuentos : | S/ 0.00 |
| Valor Venta : | S/ 22,410.00 |
| ISC : | S/ 0.00 |
| IGV : | S/ 0.00 |
| ICBPER : | S/ 0.00 |
| Otros Cargos : | S/ 0.00 |
| Otros Tributos : | S/ 0.00 |
| Monto de redondeo : | S/ 0.00 |
| Importe Total : | S/ 22,410.00 |

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

285 x mes = 3,420

6 =

000913

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

01+1 Exp. (46)

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Puerto Maldonado, 26 de julio del 2022

**OFICIO N° 1667 - 2022- GOREMAD/DIRESA-OEPP.**

**SEÑORA:**
**CPC. VILMA BARRIENTOS AYALA**
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION**
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**
**PRESENTE.-**

26 JUL 2022 3:52 p.

**Asunto : Disponibilidad Presupuestal y Certificación de Crédito Presupuestal**

Es grato dirigirme a su digno despacho, para saludarlo cordialmente y a la vez se informa lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- Que, según documento recibido por la Oficina de Logística: Certificación de Crédito Presupuestario N° 02844-SIGA, que solicita la aprobación de la: Certificación de Crédito Presupuestario N° 02921-SIAF, de pago de servicio de internet para los establecimientos de la micro red Tahuamanu, según Oficio N° 1246-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP.

## II. ANALISIS

- Según D.L. 1440, Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, (…)
- Que, mediante DIRECTIVA Nº 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2022, hace mención en el numeral 12.3 del Artículo 12: Certificación del Crédito Presupuestario, que establece, La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área (…).
- Que, mediante Numeral 12.1 del Articulo 12 de la Directiva en mención, establece: La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, constituye un acto administración cuya finalidad es de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso.

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto en el marco del Decreto Legislativo N° 1140, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regule el objeto materia del compromiso, otorga la correspondiente certificación de crédito presupuestaria, según Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

| CCP | META SIAF | RUBRO | ESPECIFICA DE GASTO | IMPORTE TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 02921 | 0138 | 13 Donaciones y Transferencias | 2.3.2.2.2.3 | 27, 540.00 |

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Lic. Obst. Silvia María Luzo Zegarra
DIRECTORA EJECUTIVA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N° 306-2023-GOREMAD/DIRESA

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Unidad de Presupuesto
DIRESA-MDD

13 OCT 2025

27 JUL 2022
SECRETARIA

6375
26 JUL 2022



000914

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
AV. ERNESTO RIVERO Nº475 – PUERTO MALDONADO – MADRE DE DIOS
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

Puerto Maldonado, 31 de mayo de 2022

**OFICIO N° 1246 -2022 -GOREMAD/ DIRESA-DSSAP-DESP**

**Señora:**
**C.P.C Vilma Barrientos Ayala**
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION**

Registro Exp. Nº
Folios:
Fecha: 01 JUN 2022
Hora: 2:35
Firma:

**Presente. -**

**Asunto : Solicito contratación del servicio de internet para los puntos de digitación**

---

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a través del presente, solicito se sirva indicar a quien corresponda realice la contratación del servicio de internet en los Puntos de Digitación (según cuadro adjunto) para la digitación de los Formatos Único de Atención – FUA, con la finalidad de realizar el registro de calidad de información diario del seguimiento de los indicadores de gestión del SIS, en cumplimiento al Convenio Cápita.

**Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias**

| N° TRANSF. | META | ESPECIFICA | DESCRIPCION | MONTO |
|---|---|---|---|---|
| 023 (2022) | 138 | 2.3. 2 2. 2 3 | Servicio de Internet | **52,000.00** |
| **TOTAL** | | | | **52,000.00** |

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
06 OCT 2025
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.F.R Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

Se adjunta:

- Especificaciones técnicas para la contratación del servicio

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Lic. Enf. Lidia Nicolas Cortegana Mantilla
DIRECTORA EJECUTIVA

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
DIRECCIÓN DE LOGISTICA
Registro 3228 Hora
Fecha 03 JUN 2022
C.c Archivo
DESP
LNCM/FYSC/hfr
FIRMA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PÚBLICO
DRS MDD

03 JUN 2022
OFICINA LOGISTICA SECRETARIA D.E. DIRESA MDD

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
OFICINA DE ADMINISTRACION
Registro Nº 4345
Fecha 01 JUN 2022
Pase a Logistica
Para Brunto Cortegana
Firma

000915

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

Fecha : 01/06/2022
Hora : 08:37
Página : 1 de 1

# PEDIDO DE SERVICIO Nº 01471

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**NRO. IDENTIFICACIÓN** : 000879

PAO 3171

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO
Entregar a Sr(a) : SOTELO CANAHUALPA FIORELLA YURICO
Fecha : 31/05/2022
Actividad Operativa : C0001 GERENCIA PERMANENTE
Motivo : SERVICIO DE INTERNET - RUTA TAHUAMANU

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Ai/Obr |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4-13 | 0138 | 20 | 044 | 0096 | 9002 | 3999999 | 5001174 |

| Código | Descripción / Términos de Referencia | Clasificador | Valor S/. | Unidad Medida |
|---|---|---|---|---|
| 870500030019 | SERVICIO DE INTERNET | 2.3. 2 2. 2 3 | 10,000.00 | SERVICIO |

RUTA TAHUAMANU
- P.S ALERTA
- P.S SAN MARTIN DE PORRES
- P.S PLANCHON
- P.S ALEGRIA
- P.S MAVILA
- P.S IÑAPARI
- C.S SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Obsta. Fiorella Y. Sotelo Canahualpa
Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Publico
C.O.P 27718
Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MDD.
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Lic. Enf. Lidia Nicolas Cortegana Mantilla
DIRECTORA EJECUTIVA
Firma Autorizada

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
JULIA VELASQUEZ ESTRADA
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.Nº 305-2023-GOREMAD/DIRESA

06 OCT 2025

000916

| ITEMS | EE.SS | COSTO INSTLACION | PAGO MENSUAL | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | |
| 1 | P.S ALERTA | 3,215.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | **4,640.00** |
| 2 | P.S SAN MARTIN D EPORI | 2,515.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | **3,940.00** |
| 3 | P.S PLANCHON | 3,215.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | **4,640.00** |
| 4 | P.S ALEGRIA | 3,315.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | **4,740.00** |
| 5 | P.S MAVILA | 3,365.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | **4,790.00** |
| 6 | P.S IÑAPARI | 3,365.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | **4,790.00** |
| **TOTAL** | | **18,990.00** | **1,710.00** | **1,710.00** | **1,710.00** | **1,710.00** | **1,710.00** | **27,540.00** |

S/. 22,410. =

000917

(88)

43

# DETERMINACIÓN DE LOS TERMINOS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICO DE INTERNET

## 1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

**SERVICIO DE INTERNET**

La presente contratación busca contar con el servicio de internet en los Establecimientos de Salud denominado como punto de digitación.

## 2. OBJETO DE LA CONTRATACION

El presente requerimiento tiene por objeto contratar el servicio de internet para realizar diversas actividades en la Unidad de Seguros del Establecimiento de Salud.

## 3. FINALIDAD PUBLICA

El servicio a contratar tiene por finalidad permitir contar con acceso a internet a una velocidad adecuada, con la posibilidad de compartir aplicativos, servicio de red, comunicaciones y soporte, optimizando de esta manera los servicios informáticos en beneficio directo a los asegurados del SIS.

## 4. OBJETIVO DE LA CONTATACION

Requerir la contratación de una persona natural o jurídica que brinde el servicio de internet, enlace de datos, conectividad de red de conformidad a los términos de referencia del presente documento.

## 5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR

### 5.3 Servicio de Internet:

- El servicio de acceso a Internet provisto debe estar configurado con un ancho de banda como mínimo a una velocidad de descarga de 50 Mbps y de subida de 20 Mbps debidamente garantizado.
- El Servicio deberá contar con un plan Ilimitado tanto de descarga como de subida.
- La conexión del servicio a la estación de trabajo deberá ser de tipo cableado.
- Deberá incluir el equipo necesario para el funcionamiento del enlace del Internet.
- El servicio y los equipos serán instalados y configurados por el personal clave designado por el proveedor.
- Deberá incluir soporte técnico las 24 horas del día y 365 días del año.

### 5.4 Responsabilidad:

- El proveedor del servicio deberá contar con sus propios recursos de equipos y productos que estimen necesario para la prestación del servicio.
- El caso de ser necesario realizar obras civiles dentro o fuera del Establecimiento de Salud para la instalación del servicio requerido, estos deberán ser realizados por el proveedor del servicio.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO RURAL
DIRESA MDD

## 6. REQUISITOS DE CALIFICACION

### 6.2 Requisitos del Postor:

**a) Capacidad Legal**

- Autorización o Registro del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) para brindar los servicios de internet.

**b) Experiencia**

- Deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 3,000.00 nuevos soles, por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, durante un periodo de 3 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

  Se consideran servicios similares a los siguientes:
  - Servicio de Internet.
  - Servicio de acceso dedicado a internet.
  - Servicio de transmisión de datos a internet.
  - Servicio de gestión de seguridad informática.

## 7. ENTREGABLES POR EL SERVICIO

Una vez culminada la instalación, configuración y pruebas se suscribirá un acta de implementación del servicio, para ello el proveedor deberá entregar los siguientes documentos técnica:

- Acta de suscripción del servicio
- Acta donde se haya realizado un test de velocidad
- Relación de equipos de comunicación instalados o renovados o configurados.

## 8. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio deberá ser de seis (07) meses, a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Implementación del servicio por parte del contratista y el área usuaria solicitante que es le Dirección de Servicios de Salud y Aseguramiento Publico.

## 9. PLAZO DE IMPLEMENTACION DEL SERVICIO

El plazo de entrega para realizar la instalación, configuración y puesta en marcha del servicio será hasta diez (10) días calendario que se computaran a partir de la firma del contrato.

## 10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera mensual y en partes iguales a la presentación de la factura respectiva y a la previa conformidad por parte de la Dirección de Servicios de Salud y Aseguramiento Publico.

## 11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la implementación será emitida por el Jefe del Establecimiento de Salud, quien verificará el cumplimiento del servicio y el entregable indicado líneas arriba.

DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO
DRS MDD

La conformidad del servicio será emitida por la Dirección de Servicios de Salud y Aseguramiento Publico, quien verificará el cumplimiento del servicio.

## 12. RUTA Y ESTABLECIMEINTOS DE SALUD DENOMINADO PUNTO DE DIGITACION

**a) Ruta Tambopata**

1. C.S Nuevo Milenio
2. C.S Jorge Chávez
3. C.S La Joya
4. P.S El Triunfo
5. P.S Unión
6. P.S Palma Real

**b) Ruta Tahuamanu**

1. P.S Alerta
2. P.S San Martin de Porres
3. P.S Planchón
4. P.S Alegría
5. P.S Mavila
6. P.S Iñapari
7. C.S San Martin de Porres de Iberia

**c) Ruta Inambari**

1. P.S Laberinto
2. C.S Mazuko
3. P.S Alto Libertad
4. P.S Santa Rosa

**d) Ruta Colorado**

1. C.S Boca Colorado
2. P.S Bajo Puquiri

**e) Ruta Huepetuhe**

1. C.S Huepetuhe
2. P.S Quebrada Nueva

**f) Ruta Salvación**

1. C.S Salvación
2. P.S Itahuania

DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD
ASEGURAMIENTO PUBLICO
DRS MDD

## Anexo N° 08

## CONFORMIDAD DE LA PRESTACION POR EL AREA USUARIA

Por el presente, se da la conformidad a la prestación brindada a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios de acuerdo con las condiciones contratadas, según el siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| Datos del Proveedor | | LAIME CONDORI ELAR |
| RUC | | 10461820455 |
| Objeto | | SERVICIO DE INSTALACION DE INTERNTERNET<br>PAGO MENSUAL DE INTERNET |
| N° de Orden de Compra, Servicio y/o Contrato | | 1579 |
| Monto S/. | | 22,410.00 |
| Plazo de entrega/Ejecución del Servicio | | AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL 2022 |
| N° de entregable al que se otorga conformidad (sólo para el caso de servicios periódicos) | | X |
| Confidencialidad del Entregable | | X |
| Custodia del producto en el área usuaria (marcar con una x) | | X |
| Fecha | Orden de Compra, Servicio y/o Contrato | 01/08/2022 |
| | Conformidad/Recepción | 09/09/2022 |
| Área que da la Conformidad | | DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO PUBLICO |
| Verificación de la Prestación<br>Calidad<br>Cantidad<br>Plazo de entrega<br>Días de retraso (según corresponda)<br>Conformidad de recepción | | X |
| Observaciones | | - P.S Alerta - P.S San Martin de Porres<br>- P.S Planchón - P.S Alegría<br>- P.S Mavila - P.S Iñapari |
| | | |
| GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD<br>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS<br>Obsta. Fiorella Y. Sotelo Guadalupe<br>Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Público<br>Firma del Área Usuaria | | DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS<br>DOCUMENTO AUTENTICADO<br>JULIA VELASQUEZ ESTRADA<br>FEDATARIO TITULAR<br>R.E.R.N° 305-2023-GOREMAD/DIRESA |

19 SEP 2025

Nota: La recepción y conformidad no enerva el derecho de la entidad a efectuar reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos.

DIRECCIÓN REGIONAL
**DE SALUD**
MADRE DE DIOS

# ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

| Nº | PROVEEDOR | MONTO | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | **LAIME CONDORI ELAR**<br>**RUC: 10461820455** | **S/. 27,540.00** | **BIEN ECONOMICO**<br>NOTA: EL AREA USUARIA PARTICIPÓ EN LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, POR CONSIGUIENTE EL AREA USUARIA Y EL OEC FIRMAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. |

**PUERTO MALDONADO, 01 AGOSTO DEL 2022**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración
Lic. Adm. Jesus Lizarazo Romero
JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
Dirección Ejecutiva de Administración
Bach. Com. Kevin Barrios Monge
JEFE DE ADQUISICIONES
OFICINA DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Lic. Adm. Fiorella Sumalo Camahualpa
Dirección de Aseguramiento de Salud y Aseguramiento Público
CIP N° 27718

000922

34

# CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES - SERVICIOS

## ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO N° 0044-2022-DIRESA-MDD (1ra CONVOCATORIA)

**DEPENDENCIA:** DIRECCION EJECUTIVA DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
**DOCUMENTO SOLICITANTE:** OFICIO: 1246-2022-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP
**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** "SERVICIO DE INTERNET-RUTA TAHUAMANU (6 EESS)"

| Nº ORDEN | ARTICULO | | | PROVEEDOR N°01 | PROVEEDOR N°02 | PROVEEDOR N°03 | PROVEEDOR N°04 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | LAIME CONDORI ELAR RUC: 10461820455 | FLAVIO RAINER ZEGARRA CHAVEZ RUC: 10104631539 | AMAZON TECHONOLOGY RUC: 10419796544 | CENTRONET RUC: 20490387987 |
| | DESCRIPCIÓN | MONTO TOTAL | UNID. MED. | PRECIO UNITARIO | PRECIO UNITARIO | PRECIO UNITARIO | PRECIO UNITARIO |
| 1 | SERVICIO: "SERVICIO DE INTERNET-RUTA TAHUAMANU (6 EESS)" | S/27,540.00 | SERVICIO | S/27,540.00 | S/73,500.00 | S/36,750.00 | S/34,300.00 |
| | | INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE | GARANTIA DEL SERVICIO | NO | NO | NO | NO |
| | | ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS | PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | SI | SI | SI | SI |
| | | | LA DEPENDENCIA USUARIA PARTICIPÓ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS RTM | SI | SI | SI | SI |
| | | | CUMPLE CON LOS RTM O LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO | SI | SI | SI | SI |
| | | | NOTA: EL AREA USUARIA PARTICIPÓ EN LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, POR CONSIGUIENTE SE ELIGIÓ LA COTIZACIÓN DEL PROVEDOR N°01; POR LO TANTO EL AREA USUARIA Y EL OEC FIRMAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. | | | |

PUERTO MALDONADO, 01 AGOSTO DEL 2022

Cont. Fiorella Y Solier Canaimalpa

JEFE (e) DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

Bach. Cont. Kesia M. Flores Monge
JEFE DE ADQUISICIONES
OFICINA DE LOGÍSTICA

000923

33

PDO 31
C-2844

**RAZON SOCIAL:** DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**RUC:** 20170258054
**DIRECCION:** AV. ERNESTO RIVERO Nº475 PUERTO MALDONADO
**CONCEPTO:** SERVICIO DE INTERNET RUTA TAHUAMANU "**P. S. ALERTA**"

**FECHA:** 27/06/2022
**COT:** 15

**DATOS DE LA EMPRESA:**

**DE:** ELAR LAIME CONDORI
**CORREO:** ELARVENTAS22@HOTMAIL.COM
**TELEFONO:** 958196092
**RUC:** 1046182045
**BCP CCI:** 00248510144065207216
**VALIDES DE COTIZACION:** 10 DIAS CALENDARIOS
**PLAZO DE ENTREGA:** 15 DIAS CALENDARIOS

| CANT. | DESCRIPCION | P. UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | KIT COMPLETO INSTALACION DE INTERNET RURAL:<br>• 02 ROUTER B612 MARCA HUAWEI<br>• CABLE COAXIAL RG 6 15 METROS<br>• 04 CABLES DE RED PARA 4 PC<br>• ANTENA EXTERNA YAGI O TIPO PANEL<br>• TUBO GALVANIZADO PARA COLOCAR ANTENA<br>• CONECTORES<br>• CINTAS DE AISLAMIENTO Y CINTILLO DE AMARRE<br>• SERVICIO DE INSTALACION COMPLETA DE INTERNET LINEA CORPORATIVA, INCLUYE PASAJES Y VIATICOS<br><br>❖ PLAN MENSUALES:<br>❖ 400 GIGAS S/. 285.00<br><br>➢ **PUESTO DE SALUD ALERTA** | 3,215 | S/ 3500.00<br>(UNICO PAGO)<br><br>1425 (X5 MESES) |
| | | **TOTAL** | S/ 3500.00 |

**NOTA:**
EL INTERNET SERA SOLO PARA LAS 4 PC MAXIMO EN FUNCIONAMIENTO CON SISTEMA DE CABLEADO DE RED O WIFI EN CASO DE SER MAS COMPUTADORAS, SE REQUIERE OTRO KIT COMPLETO

Elar Laime Condori
RUC: 10461820455
GERENTE

S/ 285 x 5 MESES = S/ 1,425
S/ 1,425 x 6 P.S = S/ 8,550
Costo de Adiva & Instalacion = S/ 17,850
S/. 27,540

000924

(35)

**RAZON SOCIAL:** DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS **FECHA:** 27/06/2022
**RUC:** 20170258054 **COT:** 15
**DIRECCION:** AV. ERNESTO RIVERO Nº475 PUERTO MALDONADO
**CONCEPTO:** SERVICIO DE INTERNET RUTA TAHUAMANU **"P. S. SAN MARTIN DE PORRES"**

**DATOS DE LA EMPRESA:**

**DE:** ELAR LAIME CONDORI
**CORREO:** ELARVENTAS22@HOTMAIL.COM
**TELEFONO:** 958196092
**RUC:** 1046182045
**BCP CCI:** 00248510144065207216
**VALIDES DE COTIZACION:** 10 DIAS CALENDARIOS
**PLAZO DE ENTREGA:** 15 DIAS CALENDARIOS

| CANT. | DESCRIPCION | P. UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | KIT COMPLETO INSTALACION DE INTERNET RURAL:<br>• 02 ROUTER B612 MARCA HUAWEI<br>• CABLE COAXIAL RG 6 15 METROS<br>• 04 CABLES DE RED PARA 4 PC<br>• ANTENA EXTERNA YAGI O TIPO PANEL<br>• TUBO GALVANIZADO PARA COLOCAR ANTENA<br>• CONECTORES<br>• CINTAS DE AISLAMIENTO Y CINTILLO DE AMARRE<br>• SERVICIO DE INSTALACION COMPLETA DE INTERNET LINEA CORPORATIVA, INCLUYE PASAJES Y VIATICOS | 2,515 (UNICO PAGO) | S/ 2800.00 |
| | ❖ PLAN MENSUALES:<br>❖ 400 GIGAS S/. 285.00 | 1,425 (x5 MES). | |
| | ➢ **PUESTO DE SALUD SAN MARTIN DE PORRES** | | |
| | | **TOTAL** | S/ 2800.00 |

**NOTA:**
EL INTERNET SERA SOLO PARA LAS 4 PC MAXIMO EN FUNCIONAMIENTO CON SISTEMA DE CABLEADO DE RED O WIFI EN CASO DE SER MAS COMPUTADORAS, SE REQUIERE OTRO KIT COMPLETO

DIR. DE SERV. DE SALUD ASEGURADO - MDD

Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones - D.R.S. - MDD

**RAZON SOCIAL:** DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**RUC:** 20170258054
**DIRECCION:** AV. ERNESTO RIVERO Nº475 PUERTO MALDONADO
**CONCEPTO:** SERVICIO DE INTERNET RUTA TAHUAMANU **"P. S. PLANCHON"**

**FECHA:** 27/06/2022
**COT:** 15

**DATOS DE LA EMPRESA:**

**DE:** ELAR LAIME CONDORI
**CORREO:** ELARVENTAS22@HOTMAIL.COM
**TELEFONO:** 958196092
**RUC:** 1046182045
**BCP CCI:** 00248510144065207216
**VALIDES DE COTIZACION:** 10 DIAS CALENDARIOS
**PLAZO DE ENTREGA:** 15 DIAS CALENDARIOS

| CANT. | DESCRIPCION | P. UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | KIT COMPLETO INSTALACION DE INTERNET RURAL:<br>• 02 ROUTER B612 MARCA HUAWEI<br>• CABLE COAXIAL RG 6 15 METROS<br>• 04 CABLES DE RED PARA 4 PC<br>• ANTENA EXTERNA YAGI O TIPO PANEL<br>• TUBO GALVANIZADO PARA COLOCAR ANTENA<br>• CONECTORES<br>• CINTAS DE AISLAMIENTO Y CINTILLO DE AMARRE<br>• SERVICIO DE INSTALACION COMPLETA DE INTERNET LINEA CORPORATIVA, INCLUYE PASAJES Y VIATICOS | 3,225 (UNICO PAGO) | S/ 3500.00 |
| | ❖ PLAN MENSUALES:<br>❖ 400 GIGAS S/. 285.00<br>➢ **PUESTO DE SALUD PLANCHON** | 1425 (X5 MESES) | |
| | | **TOTAL** | S/ 3500.00 |

**NOTA:**
EL INTERNET SERA SOLO PARA LAS 4 PC MAXIMO EN FUNCIONAMIENTO CON SISTEMA DE CABLEADO DE RED O WIFI EN CASO DE SER MAS COMPUTADORAS, SE REQUIERE OTRO KIT COMPLETO

Elar Laime Condori
RUC: 10461820455
GERENTE

000926

(34)

**RAZON SOCIAL:** DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**RUC:** 20170258054
**DIRECCION:** AV. ERNESTO RIVERO Nº475 PUERTO MALDONADO
**CONCEPTO:** SERVICIO DE INTERNET RUTA TAHUAMANU **"P. S. ALEGRIA"**

**FECHA:** 27/06/2022
**COT:** 15

**DATOS DE LA EMPRESA:**

**DE:** ELAR LAIME CONDORI
**CORREO:** ELARVENTAS22@HOTMAIL.COM
**TELEFONO:** 958196092
**RUC:** 1046182045
**BCP CCI:** 00248510144065207216
**VALIDES DE COTIZACION:** 10 DIAS CALENDARIOS
**PLAZO DE ENTREGA:** 17 DIAS CALENDARIOS

| CANT. | DESCRIPCION | P. UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | KIT COMPLETO INSTALACION DE INTERNET RURAL:<br>• 02 ROUTER B612 MARCA HUAWEI<br>• CABLE COAXIAL RG 6 15 METROS<br>• 04 CABLES DE RED PARA 4 PC<br>• ANTENA EXTERNA YAGI O TIPO PANEL<br>• TUBO GALVANIZADO PARA COLOCAR ANTENA<br>• CONECTORES<br>• CINTAS DE AISLAMIENTO Y CINTILLO DE AMARRE<br>• SERVICIO DE INSTALACION COMPLETA DE INTERNET LINEA CORPORATIVA, INCLUYE PASAJES Y VIATICOS | 3,315 (UNICO PAGO) | S/ 3600.00 |
| | ❖ PLAN MENSUALES:<br>❖ 400 GIGAS S/. 285.00<br>➢ **PUESTO DE SALUD ALEGRIA** | 1,425 (x5 MESES) | |
| | | **TOTAL** | S/ 3600.00 |

**NOTA:**
EL INTERNET SERA SOLO PARA LAS 4 PC MAXIMO EN FUNCIONAMIENTO CON SISTEMA DE CABLEADO DE RED O WIFI EN CASO DE SER MAS COMPUTADORAS, SE REQUIERE OTRO KIT COMPLETO

DIR. O.E. SERV. DE SALUD Y ASEGURAMIENTO

Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones - D.R.S. - MDD

Elar Laime Condori
RUC: 10461820455
GERENTE

000927

**RAZON SOCIAL:** DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**RUC:** 20170258054
**DIRECCION:** AV. ERNESTO RIVERO Nº475 PUERTO MALDONADO
**CONCEPTO:** SERVICIO DE INTERNET RUTA TAHUAMANU **"P. S. MAVILA"**

**FECHA:** 27/06/2022
**COT:** 15

**DATOS DE LA EMPRESA:**

**DE:** ELAR LAIME CONDORI
**CORREO:** ELARVENTAS22@HOTMAIL.COM
**TELEFONO:** 958196092
**RUC:** 1046182045
**BCP CCI:** 00248510144065207216
**VALIDES DE COTIZACION:** 10 DIAS CALENDARIOS
**PLAZO DE ENTREGA:** 17 DIAS CALENDARIOS

| CANT. | DESCRIPCION | P. UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | KIT COMPLETO INSTALACION DE INTERNET RURAL:<br>• 02 ROUTER B612 MARCA HUAWEI<br>• CABLE COAXIAL RG 6 15 METROS<br>• 04 CABLES DE RED PARA 4 PC<br>• ANTENA EXTERNA YAGI O TIPO PANEL<br>• TUBO GALVANIZADO PARA COLOCAR ANTENA<br>• CONECTORES<br>• CINTAS DE AISLAMIENTO Y CINTILLO DE AMARRE<br>• SERVICIO DE INSTALACION COMPLETA DE INTERNET LINEA CORPORATIVA, INCLUYE PASAJES Y VIATICOS | 3,365 (UNICO PAGO) | S/ 3650.00 |
| | ❖ PLAN MENSUALES:<br>❖ 400 GIGAS S/. 285.00<br>➢ **PUESTO DE SALUD MAVILA** | 1,425 (X5 MESES) | |
| | | **TOTAL** | S/ 3650.00 |

**NOTA:**
EL INTERNET SERA SOLO PARA LAS 4 PC MAXIMO EN FUNCIONAMIENTO CON SISTEMA DE CABLEADO DE RED O WIFI EN CASO DE SER MAS COMPUTADORAS, SE REQUIERE OTRO KIT COMPLETO

DIR. DE SERV. DE SALUD Y ASEGURAMIENTO - JCO

Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones - O.R.S. - MDD

Elar Laime Condori
RUC: 10461820455
GERENTE

**RAZON SOCIAL:** DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
**RUC:** 20170258054
**DIRECCION:** AV. ERNESTO RIVERO Nº475 PUERTO MALDONADO
**CONCEPTO:** SERVICIO DE INTERNET RUTA TAHUAMANU **"P. S. IÑAPARI"**

**FECHA:** 27/06/2022
**COT:** 15

**DATOS DE LA EMPRESA:**

**DE:** ELAR LAIME CONDORI
**CORREO:** ELARVENTAS22@HOTMAIL.COM
**TELEFONO:** 958196092
**RUC:** 1046182045
**BCP CCI:** 00248510144065207216
**VALIDES DE COTIZACION:** 10 DIAS CALENDARIOS
**PLAZO DE ENTREGA:** 20 DIAS CALENDARIOS

| CANT. | DESCRIPCION | P. UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | KIT COMPLETO INSTALACION DE INTERNET RURAL:<br>• 02 ROUTER B612 MARCA HUAWEI<br>• CABLE COAXIAL RG 6 15 METROS<br>• 04 CABLES DE RED PARA 4 PC<br>• ANTENA EXTERNA YAGI O TIPO PANEL<br>• TUBO GALVANIZADO PARA COLOCAR ANTENA<br>• CONECTORES<br>• CINTAS DE AISLAMIENTO Y CINTILLO DE AMARRE<br>• SERVICIO DE INSTALACION COMPLETA DE INTERNET LINEA CORPORATIVA, INCLUYE PASAJES Y VIATICOS<br><br>❖ PLAN MENSUALES:<br>❖ 400 GIGAS S/. 285.00<br><br>➢ **PUESTO DE SALUD IÑAPARI** | | S/ 3650.00 |
| | | **TOTAL** | S/ 3650.00 |

**NOTA:**
EL INTERNET SERA SOLO PARA LAS 4 PC MAXIMO EN FUNCIONAMIENTO CON SISTEMA DE CABLEADO DE RED O WIFI EN CASO DE SER MAS COMPUTADORAS, SE REQUIERE OTRO KIT COMPLETO

Elar Laime Condori
RUC: 10461820455
GERENTE

000929

31

SUNAT

# FICHA RUC : 10461820455
# LAIME CONDORI ELAR

Número de Transacción : 43036009

CIR - Constancia de Información Registrada

**Información General del Contribuyente**

| | |
|---|---|
| **Apellidos y Nombres ó Razón Social** | : LAIME CONDORI ELAR |
| **Tipo de Contribuyente** | : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO |
| **Fecha de Inscripción** | : 18/10/2021 |
| **Fecha de Inicio de Actividades** | : 18/10/2021 |
| **Estado del Contribuyente** | : ACTIVO |
| **Dependencia SUNAT** | : 0273 - I.R.MADRE DE DIOS-MEPEC |
| **Condición del Domicilio Fiscal** | : HABIDO |
| **Emisor electrónico desde** | : 29/11/2021 |
| **Comprobantes electrónicos** | : FACTURA (desde 29/11/2021),BOLETA (desde 29/11/2021) |

**Datos del Contribuyente**

| | |
|---|---|
| **Nombre Comercial** | : LAIME CONDORI ELAR |
| **Tipo de Representación** | : - |
| **Actividad Económica Principal** | : 4741 - VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMA DE INFORM. Y EQU. DE TELEC. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS |
| **Actividad Económica Secundaria 1** | : - |
| **Actividad Económica Secundaria 2** | : - |
| **Sistema Emisión Comprobantes de Pago** | : MANUAL |
| **Sistema de Contabilidad** | : MANUAL |
| **Código de Profesión / Oficio** | : - |
| **Actividad de Comercio Exterior** | : **SIN ACTIVIDAD** |
| **Número Fax** | : - |
| **Teléfono Fijo 1** | : - |
| **Teléfono Fijo 2** | : - |
| **Teléfono Móvil 1** | : 82 - 958196092 |
| **Teléfono Móvil 2** | : - |
| **Correo Electrónico 1** | : elarventas22@hotmail.com |
| **Correo Electrónico 2** | : - |

**Domicilio Fiscal**

| | |
|---|---|
| **Actividad Economica** | : 4741 - VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMA DE INFORM. Y EQU. DE TELEC. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS |
| **Departamento** | : MADRE DE DIOS |
| **Provincia** | : TAMBOPATA |
| **Distrito** | : TAMBOPATA |
| **Tipo y Nombre Zona** | : - |
| **Tipo y Nombre Vía** | : JR. CONTISUYO ESQ JOSE ESPZA |
| **Nro** | : -- |
| **Km** | : - |
| **Mz** | : - |
| **Lote** | : - |
| **Dpto** | : - |
| **Interior** | : - |
| **Otras Referencias** | : A 1 CDRA DEL GRAN DORADO |
| **Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal** | : OTROS. |

**Datos de la Persona Natural**

| | |
|---|---|
| **Documento de Identidad** | : DNI/LE 46182045 |
| **Cond. Domiciliado** | : DOMICILIADO |
| **Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión** | : 20/07/1989 |
| **Sexo** | : Masculino |
| **Nacionalidad** | : PERUANA |
| **País de procedencia** | : - |

**Registro de Tributos Afectos**

| Tributo | Afecto desde | Exoneración | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Marca de Exoneración | Desde | Hasta |
| IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA | 18/10/2021 | - | - | - |
| RENTA - REGIMEN ESPECIAL | 18/10/2021 | - | - | - |

**Importante**

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:23/06/2022
Hora:14:40

000930

**RUC N° 10461820455**

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**LAIME CONDORI ELAR**

Domiciliado en: MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA (Según información declarada en la SUNAT)

***Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***

**PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 05/02/2022

**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 05/02/2022

**FECHA IMPRESIÓN: 23/06/2022**

**Nota:**
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su inscripción.

Retornar Imprimir

**Anexo N° 07**

**CARTA DE AUTORIZACION**
**PARA DEPOSITO EN CUENTA (CCI)**

**Señor:**

**Director Ejecutivo de Administración**
**Dirección Regional de Salud de Madre de Dios**

**Presente.-**

Asunto: Autorización para el pago con abono en cuenta

Por medio de la presente, comunico a usted, que mi Código de Cuenta Interbancaria (CCI) es el Nº 00248510144065207216, agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de ELAR LAIME CONDORI, sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco DE CREDITO DEL PERU

Así mismo, dejo constancia que el comprobante de pago (consignar el que corresponda: Recibo por **honorarios/factura**) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra u Orden de Servicio o las prestaciones en bienes o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

(Firma) del Proveedor o Representante Legal
Nombre ELAR LAIME CONDORI
DNI Nº 46182045
RUC Nº 10461820455

# PACTO DE INTEGRIDAD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

Declaro **BAJO JURAMENTO**, que la empresa WIFI RURAL, identificada con RUC N° 10461820455 con domicilio en IP ONTISUYO distrito de TAMBOPATA provincia TAMBOPATA y departamento de M.D.D., Se compromete a cumplir el pacto de integridad o compromiso de no soborno (anticorrupción), el cual incluye lo siguiente:

a) No haber ofrecido ni otorgado, ni ofrecerá u otorgara, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago ó beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto de curso.

b) Declaro no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia.

c) Me comprometo a evitar la extorsión y la aceptación de sobornos por parte de sus funcionarios.

d) El incumplimiento del pacto de integridad generara:

- La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

En señal de la conformidad se firma, en la ciudad de PTO MALDONADO, a los 23 Días del mes de JUNIO del 2022.

Atentamente,

Elar Laime Condon
RUC: 10461820455
GERENTE

000933

## Anexo N° 06

### DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

**Señores:**
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS**

**Presente.-**

De mi consideración:

La (El) que suscribe, en calidad de proveedor, identificada(o) con D.N.I. Nº 46182045, con RUC Nº 10461820455 Habilitado, y con domicilio real y procesal para todos sus efectos en Jiron Coatisuyo Mzc LT 12, Región MADRE DE DIOS, Provincia TAMBOPATA y Distrito TAMBOPATA y Luego de haber examinado las Especificaciones Técnicas y /o Términos de Referencia, declaró bajo juramento, lo siguiente:

1. Haber leído y tomado pleno conocimiento de las condiciones y sanciones contenidas en la Directiva **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SON IGUALES O INFERIORES A OCHO UIT"** emitida por el Organo Supervisor de las Contrataciones del Estado, así como el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
2. Cumplo con los requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la presente contratación o adquisición.
3. No tener impedimento para contratar con el Estado.
4. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos de la contratación o adquisición.
5. Me comprometo a mantener mi oferta durante la contratación hasta perfeccionar el contrato (Orden de Compra /Servicio) en caso de resultar adjudicado.
6. Cumpliré con la reserva confidencial de información que pueda acceder en cumplimiento de la prestación del bien o servicio contratado.
7. No tener dentro de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, que sean funcionarios, directivos, servidores públicos y/o personal de confianza, dentro del marco de la Ley N° 26771 y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 034-2015-PCM; de ser afirmativo detallar: Apellidos y Nombres - Grado de Parentesco o vínculo conyugal y Oficina donde labora.
8. Conozco las sanciones contenidas en las normas correspondientes a los actos de Nepotismo Vigentes.
9. Soy responsable de cualquier daño material o económico que pueda causar a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios o a terceros en el desarrollo de mis actividades, durante la contratación.

Puerto Maldonado, 23 de JUNIO de 2022

(Firma) del Proveedor o Representante Legal
Nombre ELIAS LAIME CONDORI
DNI Nº 46182045
RUC Nº 10461820455



000934

Ivon

Gmail

logistica mdd diresa <logisticamdddiresa@gmail.com>

**Internet para puesto de salud San Martin de Porres**
1 mensaje

elar laime condori <elarventas22@hotmail.com>
Para: "Logisticamdddiresa@gmail.com" <Logisticamdddiresa@gmail.com>

27 de junio de 2022, 16:43

PUESTO%20DE%20SALUD%20SAN%20MARTIN%20DE%20PORRES.docx
21K

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
DIRECCIÓN DE LOGISTICA
N° Registro 4215 Hora
Fecha 28 JUN 2022
Pase a
atención
FIRMA

OFICINA LOGISTICA SECRETARIA DIRESA M.D.D.
28 JUN 2022



-000935

: ilstema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 11.01.01.U3

Fecha : 13/06/2022
Hora : 11:44
Página : 1 de 1

(3)

# SOLICITUD DE COTIZACIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 400 : DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000879

Señores : Flavio Rainer Zegarra Chavez — R.U.C. 10104631539
Dirección : Jr. San Martin # 727
Teléfono : 984-626996 Fax :
Nro. Cons. : 1207 Fecha : 31/05/2022 Documento : PEDIDO 01471
Concepto : SERVICIO DE INTERNET - RUTA TAHUAMANU

| UNIDAD MEDIDA | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|
| | SERVICIO DE INTERNET | | |
| | TÉRMINO DE REFERENCIA: | | |
| | RUTA TAHUAMANU | | |
| | - P.S ALERTA | 1,750.00 | 10,500.00 |
| | - P.S SAN MARTIN DE PORRES | 1,750.00 | 10,500.00 |
| | - P.S PLANCHON | 1,750.00 | 10,500.00 |
| | - P.S ALEGRIA | 1,750.00 | 10,500.00 |
| | - P.S MAVILA | 1,750.00 | 10,500.00 |
| | - P.S IÑAPARI | 1,750.00 | 10,500.00 |
| | - C.S SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA | 1,750.00 | 10,500.00 |
| | Flavio Rainer Zegarra Chávez<br>GERENTE<br>ENTORNOS TECNOLOGICOS<br>Y COMUNICACIONES | | |
| | | TOTAL | 73,500.00 |

s cotizaciones deben estar dirigidas a DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
la siguiente dirección : AV. ERNESTO RIVERO N° 475-PUERTO MALDONADO Teléfono : 082-572034-2105/2106
ndiciones de Compra
orma de Pago: CONTRA ENTREGA
arantía:
a Cotización debe incluir el I.G.V.
lazo de Entrega / Ejecución del Servicio : 10 DIAS HABILES
po de Moneda : SOLES
alidez de la cotización : 10 DIAS
emitir junto con su cotización la Declaración Jurada y Pacto de Integridad, debidamente firmadas y selladas.
dicar su razón social, domicilio fiscal y número de RUC

Atentamente,

Area de Logística

000936

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA | 12/05/2014 | - | - | - |
| RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA | 01/07/2011 | - | - | - |
| RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO | 01/01/2017 | - | - | - |

**Importante**

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:13/06/2022
Hora:16:40

SUNAT

# FICHA RUC : 10104631539
# ZEGARRA CHAVEZ FLAVIO RAINER

**Número de Transacción : 42999966**

**CIR - Constancia de Información Registrada**

**Información General del Contribuyente**

| | |
|---|---|
| **Apellidos y Nombres ó Razón Social** | : ZEGARRA CHAVEZ FLAVIO RAINER |
| **Tipo de Contribuyente** | : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO |
| **Fecha de Inscripción** | : 05/07/2011 |
| **Fecha de Inicio de Actividades** | : 01/07/2011 |
| **Estado del Contribuyente** | : ACTIVO |
| **Dependencia SUNAT** | : 0273 - I.R.MADRE DE DIOS-MEPEC |
| **Condición del Domicilio Fiscal** | : HABIDO |
| **Emisor electrónico desde** | : 25/10/2011 |
| **Comprobantes electrónicos** | : RECIBO POR HONORARIO (desde 25/10/2011),FACTURA (desde 13/05/2014), (desde 10/04/2016),BOLETA (desde 17/06/2016) |

**Datos del Contribuyente**

| | |
|---|---|
| **Nombre Comercial** | : ENTORNOS TECNOLOGICOS |
| **Tipo de Representación** | : - |
| **Actividad Económica Principal** | : 6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES |
| **Actividad Económica Secundaria 1** | : 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN |
| **Actividad Económica Secundaria 2** | : 4773 - VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS |
| **Sistema Emisión Comprobantes de Pago** | : MANUAL |
| **Sistema de Contabilidad** | : MANUAL |
| **Código de Profesión / Oficio** | : 34- INGENIERO |
| **Actividad de Comercio Exterior** | : **SIN ACTIVIDAD** |
| **Número Fax** | : - |
| **Teléfono Fijo 1** | : 82 - 638521 |
| **Teléfono Fijo 2** | : - |
| **Teléfono Móvil 1** | : 82 - 984626996 |
| **Teléfono Móvil 2** | : - |
| **Correo Electrónico 1** | : flaviorainerz@gmail.com |
| **Correo Electrónico 2** | : flaviozegarra@hotmail.com |

**Domicilio Fiscal**

| | |
|---|---|
| **Actividad Economica** | : 6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES |
| **Departamento** | : MADRE DE DIOS |
| **Provincia** | : TAMBOPATA |
| **Distrito** | : TAMBOPATA |
| **Tipo y Nombre Zona** | : - |
| **Tipo y Nombre Vía** | : JR. SAN MARTIN |
| **Nro** | : 727 |
| **Km** | : - |
| **Mz** | : - |
| **Lote** | : - |
| **Dpto** | : - |
| **Interior** | : - |
| **Otras Referencias** | : - |
| **Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal** | : OTROS. |

**Datos de la Persona Natural**

| | |
|---|---|
| **Documento de Identidad** | : DNI/LE 10463153 |
| **Cond. Domiciliado** | : DOMICILIADO |
| **Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión** | : 29/12/1973 |
| **Sexo** | : Masculino |
| **Nacionalidad** | : PERUANA |
| **País de procedencia** | : - |

**Registro de Tributos Afectos**

| Tributo | Afecto desde | Marca de Exoneración | Exoneración Desde | Exoneración Hasta |
|---|---|---|---|---|



000938

(12)

**RUC N° 10104631539**

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### ZEGARRA CHAVEZ FLAVIO RAINER

Domiciliado en: MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA (Según información declarada en la SUNAT)

***Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***

**PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 05/11/2016

**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 05/11/2016

**FECHA IMPRESIÓN: 13/06/2022**

**Nota:**
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar Imprimir



000939

Gmail

Buscar correo

Redactar

Recibidos 44

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 37

Más

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

logistica

MINIST
Dirección Regio
DIRECCIÓN
N° 3687
Fecha 15 JUN 2022
Hora
Pase a Adq
Valoración
FIRMA

**Flavio Rainer Zegarra Chavez**
para mí

Buenas noches adjunto al presente lo solicitado.
saludos

*Flavio Rainer Zegarra Chavez*
*BITEL: 984 626 996*
*RUC:10104631539*

**ENTORNOS TECNOLÓGICOS Y COMUNICACIONES**

**8 archivos adjuntos**

OS RUTA COLORA...

OS RUTA HUEPETU...

CONSTANCIA DEL ...

OS RUTA INAMBA

15 JUN 2022 4:27 pm

Oficina Electoral Nacional de Sede Administrativa
Gobierno Regional
SECRETARIA LOGISTICA

000940

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

Fecha : 13/06/2022
Hora : 11:44
Página : 1 de 1

# SOLICITUD DE COTIZACIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000879

Señores : CENTRONET S.R.L. R.U.C. 20490387987
Dirección : JR. GONZALES PRADA Nº 343
Teléfono : 961741822 Fax :
Nro. Cons. : 1207 Fecha : 31/05/2022 Documento : PEDIDO 01471
Concepto : SERVICIO DE INTERNET - RUTA TAHUAMANU

| UNIDAD MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|
| | SERVICIO DE INTERNET<br>TÉRMINO DE REFERENCIA:<br>RUTA TAHUAMANU<br>- P.S ALERTA<br>- P.S SAN MARTIN DE PORRES<br>- P.S PLANCHON<br>- P.S ALEGRIA<br>- P.S MAVILA<br>- P.S IÑAPARI<br>- C.S SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA | 4,900.00<br>4900<br>c/u | 34,300.00 |
| | | TOTAL | 34,300.00 |

Las cotizaciones deben estar dirigidas a DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
en la siguiente dirección : AV. ERNESTO RIVERO N° 475-PUERTO MALDONADO Teléfono : 082-572034-2105/2106

Condiciones de Compra
- Forma de Pago: Mensual
- Garantía:
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega / Ejecución del Servicio : 10 dias calendarios
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización : 10 dias calendarios
- Remitir junto con su cotización la Declaración Jurada y Pacto de Integridad, debidamente firmadas y selladas.
- Indicar su razón social, domicilio fiscal y número de RUC

Atentamente;

Area de Logística

CENTRONET S.R.L.
RUC 20490387987
Daniel Raúl Ayti Ttito
GERENTE

000941

19

CentroNet

Soluciones en Conectividad, Hardware & Software

CentroNet
Soluciones en Conectividad, Hardware & Software

Puerto Maldonado, 16 de junio del 2022

**CARTA Nº 030-2022-CENTRONET**

**Señores**
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios

**Referencia:**
Solicitud de cotizaciones Nro. Cons. 1206, Nro. Cons. 1207, Nro. Cons. 1208, Nro. Cons. 1209, Nro. Cons. 1211 y Nro. Cons. 1212.

**Asunto:**
Se comunica costo de instalación por cada C.S. y P.S.

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos y a la vez comunicarles que mi representada **CENTRONET S.R.L.** ha presentado las cotizaciones de la referencia. Por ello se hace de vuestro conocimiento que la instalación del servicio de internet para cada C.s. y P.s. es ascendente a la suma de S/. 350.00 Soles (Trescientos cincuenta Soles).

Muy Atentamente,

CENTRONET S.R.L.
Daniel Raul Alyti Tito
GERENTE

# COTIZACIONES

16

# ANEXOS

(15)

## Anexo N° 06

### DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

**Señores:**
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS**

**Presente.-**

De mi consideración:

La (El) que suscribe, en calidad de proveedor, identificada(o) con D.N.I. Nº 04827343, con RUC Nº 20490387987 Habilitado, y con domicilio real y procesal para todos sus efectos en JR. GONZALES PRADA N° 343, Región MADRE DE DIOS, Provincia TAMBOPATA y Distrito TAMBOPATA y Luego de haber examinado las Especificaciones Técnicas y /o Términos de Referencia, declaró bajo juramento, lo siguiente:

1. Haber leído y tomado pleno conocimiento de las condiciones y sanciones contenidas en la Directiva **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SON IGUALES O INFERIORES A OCHO UIT"** emitida por el Organo Supervisor de las Contrataciones del Estado, así como el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
2. Cumplo con los requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la presente contratación o adquisición.
3. No tener impedimento para contratar con el Estado.
4. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos de la contratación o adquisición.
5. Me comprometo a mantener mi oferta durante la contratación hasta perfeccionar el contrato (Orden de Compra /Servicio) en caso de resultar adjudicado.
6. Cumpliré con la reserva confidencial de información que pueda acceder en cumplimiento de la prestación del bien o servicio contratado.
7. No tener dentro de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, que sean funcionarios, directivos, servidores públicos y/o personal de confianza, dentro del marco de la Ley N° 26771 y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 034-2015-PCM; de ser afirmativo detallar: Apellidos y Nombres - Grado de Parentesco o vínculo conyugal y Oficina donde labora.
8. Conozco las sanciones contenidas en las normas correspondientes a los actos de Nepotismo Vigentes.
9. Soy responsable de cualquier daño material o económico que pueda causar a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios o a terceros en el desarrollo de mis actividades, durante la contratación.

Puerto Maldonado, 15 de JUNIO de 2022

CENTRONET S.R.L.
RUC 20490387987
Daniel Raúl Ayti Tito
GERENTE

(Firma) del Proveedor o Representante Legal
Nombre
DNI Nº
RUC Nº



000946

## Anexo N° 07

**CARTA DE AUTORIZACION**
**PARA DEPOSITO EN CUENTA (CCI)**

Señor:

Director Ejecutivo de Administración
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios

Presente.-

Asunto: Autorización para el pago con abono en cuenta

Por medio de la presente, comunico a usted, que mi Código de Cuenta Interbancaria (CCI) es el Nº 002-485002229177027 13, agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de CENTRONET S.R.L., sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco DE CREDITO DEL PERU - BCP

Así mismo, dejo constancia que el comprobante de pago (consignar el que corresponda: Recibo por **honorarios/factura**) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra u Orden de Servicio o las prestaciones en bienes o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

CENTRONET S.R.L.
RUC: 20490387987

Daniel Raúl Ayti Tuto
GERENTE

(Firma) del Proveedor o Representante Legal
Nombre
DNI Nº
RUC Nº

# PACTO DE INTEGRIDAD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

Declaro **BAJO JURAMENTO**, que la empresa CENTRONET S.R.L., identificada con RUC N° 20490387987, con domicilio en Jr. Gonzales Prada 343 distrito de TAMBOPATA, provincia TAMBOPATA y departamento de MADRE DE DIOS Se compromete a cumplir el pacto de integridad o compromiso de no soborno (anticorrupción), el cual incluye lo siguiente:

a) No haber ofrecido ni otorgado, ni ofrecerá u otorgara, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto de curso.

b) Declaro no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia.

c) Me comprometo a evitar la extorsión y la aceptación de sobornos por parte de sus funcionarios.

d) El incumplimiento del pacto de integridad generara:

- La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

En señal de la conformidad se firma, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los 15 Días del mes de Junio del 2022.

Atentamente,

CENTRONET S.R.L.
RUC: 20490387987

Daniel Raúl Ayti Tito
GERENTE

000948

SUNAT

12

# FICHA RUC : 20490387987
# CENTRONET S.R.L.

**Número de Transacción : 43008514**

**CIR - Constancia de Información Registrada**

**Información General del Contribuyente**

| | |
|---|---|
| **Apellidos y Nombres ó Razón Social** | : CENTRONET S.R.L. |
| **Tipo de Contribuyente** | : 28-SOC.COM.RESPONS. LTDA |
| **Fecha de Inscripción** | : 03/12/2010 |
| **Fecha de Inicio de Actividades** | : 03/12/2010 |
| **Estado del Contribuyente** | : ACTIVO |
| **Dependencia SUNAT** | : 0273 - I.R.MADRE DE DIOS-MEPEC |
| **Condición del Domicilio Fiscal** | : HABIDO |
| **Emisor electrónico desde** | : 27/12/2018 |
| **Comprobantes electrónicos** | : FACTURA (desde 27/12/2018),BOLETA (desde 21/08/2019), (desde 28/12/2020) |

**Datos del Contribuyente**

| | |
|---|---|
| **Nombre Comercial** | : - |
| **Tipo de Representación** | : - |
| **Actividad Económica Principal** | : 6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES |
| **Actividad Económica Secundaria 1** | : 4741 - VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMA DE INFORM. Y EQU. DE TELEC. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS |
| **Actividad Económica Secundaria 2** | : 4773 - VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS |
| **Sistema Emisión Comprobantes de Pago** | : MANUAL |
| **Sistema de Contabilidad** | : MANUAL/COMPUTARIZADO |
| **Código de Profesión / Oficio** | : - |
| **Actividad de Comercio Exterior** | : **SIN ACTIVIDAD** |
| **Número Fax** | : - |
| **Teléfono Fijo 1** | : - |
| **Teléfono Fijo 2** | : - |
| **Teléfono Móvil 1** | : 82 - 961741822 |
| **Teléfono Móvil 2** | : - - 944270950 |
| **Correo Electrónico 1** | : danielayti@hotmail.com |
| **Correo Electrónico 2** | : carmen_ayti@hotmail.com |

**Domicilio Fiscal**

| | |
|---|---|
| **Actividad Economica** | : 6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES |
| **Departamento** | : MADRE DE DIOS |
| **Provincia** | : TAMBOPATA |
| **Distrito** | : TAMBOPATA |
| **Tipo y Nombre Zona** | : - |
| **Tipo y Nombre Vía** | : JR. GONZALES PRADA |
| **Nro** | : 343 |
| **Km** | : - |
| **Mz** | : - |
| **Lote** | : - |
| **Dpto** | : - |
| **Interior** | : - |
| **Otras Referencias** | : - |
| **Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal** | : ALQUILADO |

**Datos de la Empresa**

| | |
|---|---|
| **Fecha Inscripción RR.PP** | : 23/11/2010 |
| **Número de Partida Registral** | : 11018483 |
| **Tomo/Ficha** | : - |
| **Folio** | : - |
| **Asiento** | : - |
| **Origen del Capital** | : NACIONAL |
| **País de Origen del Capital** | : - |



000949

**Registro de Tributos Afectos**

| Tributo | Afecto desde | Marca de Exoneración | Exoneración Desde | Exoneración Hasta |
|---|---|---|---|---|
| IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA | 03/12/2010 | - | - | - |
| RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES | 01/07/2021 | - | - | - |
| RENTA - REGIMEN ESPECIAL | 01/01/2022 | - | - | - |
| ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 01/07/2021 | - | - | - |

**Representantes Legales**

| Tipo y Número de Documento | Apellidos y Nombres | Cargo | Fecha de Nacimiento | Fecha Desde | Nro. Orden de Representación |
|---|---|---|---|---|---|
| DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE -04827343 | AYTI TTITO DANIEL RAUL | GERENTE GENERAL | 09/11/1977 | 23/11/2010 | - |
| | **Dirección** | **Ubigeo** | **Teléfono** | **Correo** | |
| | JR. GONZALES PRADA 343 | MADRE DE DIOS TAMBOPATA TAMBOPATA | 17 - - | - | |

**Importante**

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:15/06/2022
Hora:18:33

(10)

Gmail

logistica mdd diresa <logisticamdddiresa@gmail.com>

## PRESENTAMOS COTIZACIONES SOLICITADAS

1 mensaje

**Daniel Ayti** <daniel.ayti@centronet.com.pe>
Para: logistica mdd diresa <logisticamdddiresa@gmail.com>

15 de junio de 2022, 20:40

Buenas noches, se remite las cotizaciones solicitadas.

Agradeciendo a ustedes la atención a la presente,

Muy Atentamente,

Daniel R. Ayti Ttito
CENTRONET S.R.L.

---

— Activado lun, 13 jun 2022 12:17:07 -0500 **logistica mdd diresa <logisticamdddiresa@gmail.com>** escribió —

BUENOS DÍAS,

ESTIMADO PROVEEDOR SOLICITAMOS COTIZACIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTA EN EL MISMO ARCHIVO.

RECORDARLE TAMBIÉN, QUE PUEDE PRESENTAR SUS COTIZACIONES EN SOBRE CERRADO A TRAVÉS DE SECRETARIA DE OFICINA DE LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS.

ES PRECISO; QUE RELLENE LOS ANEXOS QUE SE ENCUENTRAN ADJUNTOS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, ASÍ MISMO ADJUNTAR :
- FICHA RUC
- CONSTANCIA DE RNP

En su cotización debe indicar como mínimo lo siguiente:

-Validez de la cotización en días calendarios.
-Plazo de ejecución en días calendarios.
-Forma de pago.
-Firma y sello del proveedor.

*NOTA IMPORTANTE: SERÁ DESCALIFICADO EL PROVEEDOR QUE NO CUMPLA CON ADJUNTAR CON LO MÍNIMO REQUERIDO*

PLAZO A COTIZAR: 4 DIAS.
por favor responder a la brevedad posible, muchas gracias

Atentamente,
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Unidad de Adquisiciones
IVONNE: 989552336

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
OFICINA DE LOGÍSTICA
AV. ERNESTO RIVERO N° 475
PUERTO MALDONADO - MADRE DE DIOS

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
DIRECCION DE LOGISTICA
N° Registro 3749 Hora
Fecha 16 JUN 2022
Para Ada
a Tencion
16 JUN 2022
FIRMA
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
Oficina Ejecutiva de Administración
SECRETARIA LOGISTICA

**COTIZACION CENTRONET S.R.L..pdf**
8575K

29

(9)

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U3

Fecha : 13/06/2022
Hora : 11:44
Página : 1 de 1

# SOLICITUD DE COTIZACIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000879

Señores : Amazon Technology R.U.C. 10419796544
Dirección : Av. 15 de Agosto 744
Teléfono : 982703532 Fax :
Nro. Cons. : 1207 Fecha : 31/05/2022 Documento : PEDIDO 01471
Concepto : SERVICIO DE INTERNET - RUTA TAHUAMANU

| UNIDAD MEDIDA | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|
| | SERVICIO DE INTERNET<br>TÉRMINO DE REFERENCIA:<br>RUTA TAHUAMANU<br>- P.S ALERTA<br>- P.S SAN MARTIN DE PORRES<br>- P.S PLANCHON<br>- P.S ALEGRIA<br>- P.S MAVILA<br>- P.S IÑAPARI<br>- C.S SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA | 5,250.00 | 36,750.00 |
| | | TOTAL | 36,750.00 |

Las cotizaciones deben estar dirigidas a DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
en la siguiente dirección : AV. ERNESTO RIVERO N° 475-PUERTO MALDONADO Teléfono : 062-572034-2105/2106

**Condiciones de Compra**
- Forma de Pago: mensual
- Garantía:
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega / Ejecución del Servicio : 30 días
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización : 15 días
- Remitir junto con su cotización la Declaración Jurada y Pacto de Integridad, debidamente firmadas y selladas.
- Indicar su razón social, domicilio fiscal y número de RUC

Atentamente;

AMAZON TECHNOLOGY
RUC: 10419796544

Juan J. Mamani Quispe
Gerente

Area de Logística

000952

(8)

# PACTO DE INTEGRIDAD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

Declaro **BAJO JURAMENTO**, que la empresa Amazon Technology identificada con RUC N° 10419796544.., con domicilio en Av. 15 de Agosto 344 distrito de Tambopata., provincia Tambopata. y departamento de Madre de Dios, Se compromete a cumplir el pacto de integridad o compromiso de no soborno (anticorrupción), el cual incluye lo siguiente:

a) No haber ofrecido ni otorgado, ni ofrecerá u otorgara, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto de curso.

b) Declaro no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia.

c) Me comprometo a evitar la extorsión y la aceptación de sobornos por parte de sus funcionarios.

d) El incumplimiento del pacto de integridad generara:

- La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

En señal de la conformidad se firma, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los 16... Días del mes de Junio del 2022.

Atentamente,

AMAZON TECHNOLOGY
RUC: 10419796544

Juan J. Mamani Quispe
Gerente

000953

## Anexo N° 07

**CARTA DE AUTORIZACION**
**PARA DEPOSITO EN CUENTA (CCI)**

**Señor:**

**Director Ejecutivo de Administración**
**Dirección Regional de Salud de Madre de Dios**

**Presente.-**

Asunto: Autorización para el pago con abono en cuenta

Por medio de la presente, comunico a usted, que mi Código de Cuenta Interbancaria (CCI) es el Nº 00248500187718606215..., agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de ..Amazon Technology....., sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco...de Crédito del Perú.....

Así mismo, dejo constancia que el comprobante de pago (consignar el que corresponda: Recibo por **honorarios/factura**) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra u Orden de Servicio o las prestaciones en bienes o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

**AMAZON TECHNOLOGY**
RUC 10419796544

.....
*Juan J. Mamani Quispe*
GERENTE

.....
(Firma) del Proveedor o Representante Legal
Nombre
DNI Nº
RUC Nº

(6)

## Anexo N° 06

### DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

**Señores:**
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS**

**Presente.-**

De mi consideración:

La (El) que suscribe, en calidad de proveedor, identificada(o) con D.N.I. Nº 41979654, con RUC Nº 10419796544 Habilitado, y con domicilio real y procesal para todos sus efectos en Av. 15 de Agosto 744, Región Madre de Dios, Provincia Tambopata y Distrito Tambopata y Luego de haber examinado las Especificaciones Técnicas y /o Términos de Referencia, declaró bajo juramento, lo siguiente:

1. Haber leído y tomado pleno conocimiento de las condiciones y sanciones contenidas en la Directiva **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SON IGUALES O INFERIORES A OCHO UIT"** emitida por el Organo Supervisor de las Contrataciones del Estado, así como el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
2. Cumplo con los requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la presente contratación o adquisición.
3. No tener impedimento para contratar con el Estado.
4. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos de la contratación o adquisición.
5. Me comprometo a mantener mi oferta durante la contratación hasta perfeccionar el contrato (Orden de Compra /Servicio) en caso de resultar adjudicado.
6. Cumpliré con la reserva confidencial de información que pueda acceder en cumplimiento de la prestación del bien o servicio contratado.
7. No tener dentro de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, que sean funcionarios, directivos, servidores públicos y/o personal de confianza, dentro del marco de la Ley N° 26771 y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 034-2015-PCM; de ser afirmativo detallar: Apellidos y Nombres - Grado de Parentesco o vínculo conyugal y Oficina donde labora.
8. Conozco las sanciones contenidas en las normas correspondientes a los actos de Nepotismo Vigentes.
9. Soy responsable de cualquier daño material o económico que pueda causar a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios o a terceros en el desarrollo de mis actividades, durante la contratación.

AMAZON TECHNOLOGY
RUC: 10419796544

Puerto Maldonado, 16 de junio de 2022

.....
Juan J. Mamani Quispe
GERENTE
(Firma) del Proveedor o Representante Legal
Nombre
DNI Nº
RUC Nº



000955

(5)

**RUC N° 10419796544**

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### MAMANI QUISPE JUAN JOSE

Domiciliado en: MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA (Según información declarada en la SUNAT)

***Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***

**PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 01/12/2016

**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 01/12/2016

**FECHA IMPRESIÓN: 16/06/2022**

**Nota:**
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar Imprimir



000956

4

# Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:
10419796544 - MAMANI QUISPE JUAN JOSE

Tipo Contribuyente:
PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

Tipo de Documento:
DNI 41979654 - MAMANI QUISPE, JUAN JOSE

Nombre Comercial:
AMAZON TECHNOLOGY

Fecha de Inscripción:
28/12/2001

Fecha de Inicio de Actividades:
28/12/2001

Estado del Contribuyente:
ACTIVO

Condición del Contribuyente:
HABIDO

Domicilio Fiscal:
-

Sistema Emisión de Comprobante:
MANUAL

Actividad Comercio Exterior:
SIN ACTIVIDAD

Sistema Contabilidad:
MANUAL

Actividad(es) Económica(s):

Principal - 4651 - VENTA AL POR MAYOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA

Secundaria 1 - 6110 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS

Secundaria 2 - 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

FACTURA

RECIBO POR HONORARIOS

BOLETA DE VENTA

GUIA DE REMISION - REMITENTE

Sistema de Emisión Electrónica:

FACTURA PORTAL DESDE 25/09/2018

BOLETA PORTAL DESDE 19/08/2018

RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 09/03/2016

Emisor electrónico desde:

09/03/2016

Comprobantes Electrónicos:

RECIBO POR HONORARIO (desde 09/03/2016),BOLETA (desde 19/08/2018),FACTURA (desde 25/09/2018)

Afiliado al PLE desde:

-

Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 16/06/2022 7:17

© 1997 - 2022 SUNAT Derechos Reservados

Cargo ①

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

**INFORME N° 001 -2022 – INTERNET/RUTA TAHUMANAU-ELC**

**PARA : MED. CIRUJ. JORGE LUIS ASENCIOS RIVERA**
**DIRECTOR GENERAL DIRESA MDD**

**ATENCION : CPC JESUS LIZARASO ROMEO**
**JEFE OFICINA DE LOGISTICA**

**DE : ELAR LAIME CONDORI**
**PROVEEDOR SERVICIO DE INTERNET**

Folios: 02
Fecha: 22 SEP 2022
Hora: 11:40
Firma:

**ASUNTO : INFORME DE CRONOGRAMA DE PAGO DEL INTERNET**

**FECHA : 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

---

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a través del presente, se le hace llegar el informe de cronograma de pago por el servicio de internet en los seis (6) puntos que fueron instalados en la ruta Tahuamanu como son: P.S Planchón, P.S Alegría, P.S Mavila, P.S San Martin de Porres y P.S Iñapari. La misma que son denominados puntos de digitación para el cumplimiento de la digitación de los Formatos Únicos de Atención – FUA, registro de ICI, IME de farmacia y prestación de Telesalud; lo cual incluye:

Kit completo de instalación
Pago mensual del servicio

Es cuento informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Elar Laime Condori
RUC: 10461820455
GERENTE

000959

| ITEMS | EE.SS | COSTO INSTLACION | PAGO MENSUAL | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | |
| 1 | P.S ALERTA | 3,215.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 4,640.00 |
| 2 | P.S SAN MARTIN D EPORI | 2,515.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 3,940.00 |
| 3 | P.S PLANCHON | 3,215.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 4,640.00 |
| 4 | P.S ALEGRIA | 3,315.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 4,740.00 |
| 5 | P.S MAVILA | 3,365.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 4,790.00 |
| 6 | P.S IÑAPARI | 3,365.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 285.00 | 4,790.00 |
| TOTAL | | 18,990.00 | 1,710.00 | 1,710.00 | 1,710.00 | 1,710.00 | 1,710.00 | 27,540.00 |

Elar Laime Condori
RUC 10461820455
GERENTE

000960